

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



JUNTA DE POLÍTICA
Y REGULACIÓN
MONETARIA

JUNTA DE POLÍTICA Y
REGULACIÓN MONETARIA

RESOLUCIÓN
No. JPRM-2025-007-G

CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES
DE GOBERNANZA DE LA JUNTA
DE POLÍTICA Y REGULACIÓN
MONETARIA Y DEL BANCO
CENTRAL DEL ECUADOR

RESOLUCIÓN NRO. JPRM-2025-007-G**LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA****CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, prescribe que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- Que,** el artículo 227 *ibídem* señala que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, coordinación, planificación, entre otros;
- Que,** el inciso primero del artículo 303 de la Carta Magna determina que la formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central del Ecuador;
- Que,** el segundo inciso de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica para el fortalecimiento de las áreas protegidas establece que *“(...) La estructura y funciones de la Junta de Política y Regulación Financiera y de la Junta de Política y Regulación Monetaria, establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero hasta antes del 26 de junio de 2025, se mantendrán hasta la designación de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria por parte de la Asamblea Nacional. (...)”*;
- Que,** el artículo 47.1 del Código Orgánico Monetario y Financiero creó la Junta de Política y Regulación Monetaria, como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación monetaria, máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador, y determinó su actuación y conformación;
- Que,** el artículo 47.6 del mismo Código, respecto a las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria, entre otras, establece: *“1. Formular la política en el ámbito monetario y observar su aplicación, por parte del Banco Central del Ecuador, para preservar la integridad y sostenibilidad del sistema monetario de dolarización y del sistema financiero, de conformidad a las disposiciones de este Código; (...) 26. Las demás que le sean conferidas por la ley”*;
- Que,** es necesario contar con un esquema ordenado en el cual consten todas las resoluciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria, respecto a la formulación de

política en el ámbito monetario y en su calidad de órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador;

Que, la Junta de Política y Regulación Monetaria, en sesión ordinaria por modalidad mixta, con fecha 16 de julio de 2025, conoció el informe técnico Nro. BCE-SPC-2024-052, de 28 de agosto de 2024, remitido mediante memorando Nro. BCE-BCE-2024-0187-M de 30 de agosto de 2024, por el Gerente General del Banco Central del Ecuador a la Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria, así como el informe jurídico Nro. BCE-GJ-023-2024, de 30 de agosto de 2024; y,

En ejercicio de sus funciones y en atención del artículo 47.7 del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Junta de Política y Regulación Monetaria, resuelve emitir la:

CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE GOBERNANZA DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

TÍTULO I

FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA

CAPÍTULO I

JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA

SECCIÓN 1 DE LA JUNTA

Artículo 1.- Junta: La Junta de Política y Regulación Monetaria, es el organismo de la Función Ejecutiva con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, responsable de la formulación de la política monetaria y es el máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador, quien instrumentará esta política.

La Junta de Política y Regulación Monetaria está conformada por tres miembros, designados y posesionados por la Asamblea Nacional, quienes tienen voz y voto y durarán en sus funciones un periodo de cuatro (4) años.

La Junta de Política y Regulación Monetaria elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Presidente subrogante, para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

El cargo de miembro de la Junta de Política y Regulación Monetaria será incompatible con cualquier otro cargo o servicio en el sector privado, público o político, sea o no remunerado,

con excepción de la docencia universitaria, hecho que deberá ser puesto en conocimiento de la Presidencia de la Junta.

Participarán en las deliberaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria, con voz, pero sin voto, el Presidente de la Junta de Política y Regulación Financiera, el Gerente General del Banco Central y un delegado del ente rector de las finanzas públicas.

Artículo 2.- Funciones: Las funciones y atribuciones de la Junta serán:

1. Formular la política en el ámbito monetario y observar su aplicación por parte del Banco Central del Ecuador, para preservar la integridad y sostenibilidad del sistema monetario de dolarización y del sistema financiero;
2. Expedir el Código de Ética del Banco Central del Ecuador, que incluirá a la Junta de Política y Regulación Monetaria;
3. Presentar informes anuales al Presidente de la República;
4. Presentar al Presidente de la República propuestas de modificación de la legislación en materia monetaria;
5. Establecer las políticas del Banco Central del Ecuador y supervisar su implementación;
6. Vigilar el cumplimiento de las funciones del Banco Central del Ecuador;
7. Formular la política de las operaciones del Banco Central del Ecuador;
8. Formular la política y regular la gestión de los medios de pago físico;
9. Contribuir a la estabilidad financiera del país, en coordinación con la Junta de Política y Regulación Financiera, y con los organismos de control;
10. Evaluar los riesgos a la estabilidad financiera y emitir regulaciones macroprudenciales dentro del ámbito de su competencia, en consulta con la Junta de Política y Regulación Financiera, sin perjuicio de su independencia;
11. Establecer las tasas de interés a través de las cuales, el Banco Central del Ecuador intervendrá en el mercado monetario;
12. Normar el sistema central de pagos, así como la regulación, permiso, registro, vigilancia y supervisión de los sistemas auxiliares de pago;
13. Definir la política de inversión de las reservas, internacionales;
14. Aprobar el aumento de capital del Banco Central del Ecuador;
15. Establecer y reglamentar el funcionamiento de los comités que fueren necesarios para el funcionamiento del Banco;
16. Aprobar el presupuesto del Banco Central del Ecuador y supervisar su ejecución;
17. Conocer y aprobar los estados financieros anuales del Banco Central del Ecuador;
18. Aprobar el Estatuto del Banco Central del Ecuador, y definir el marco normativo para contrataciones, promociones y el ejercicio de control disciplinario de los servidores del Banco Central del Ecuador;
19. Designar al auditor bancario del Banco Central del Ecuador;

20. Aprobar la política de selección y rotación de los auditores externos y designar al auditor externo del Banco Central del Ecuador, a propuesta del Comité de Auditoría;
21. Aprobar el plan y dinámica, de cuentas contables y las políticas contables del Banco Central del Ecuador en consonancia con normas contables reconocidas internacionalmente;
22. Nombrar al Gerente General y supervisar su gestión;
23. Nombrar al Secretario Administrativo de la Junta de Política y Regulación Monetaria y establecer sus funciones;
24. Expedir el reglamento de funcionamiento de la Junta de Política y Regulación Monetaria;
25. Fijar las comisiones y tarifas por servicios del Banco Central del Ecuador;
26. Constituir comités técnicos permanentes u ocasionales, de así considerarlo, para ampliar el estudio y análisis de los temas de competencia de la Junta;
27. Designar, de entre sus miembros, a los que representen a la Junta ante comités o cuerpos colegiados que las leyes dispongan o que se deriven de convenios, o cree la Junta;
28. Solicitar al Banco Central del Ecuador cualquier información, estudio o análisis que se requiera para el cumplimiento de sus funciones;
29. Adoptar cualquier otra acción administrativa; y,
30. Las demás que le sean conferidas por la ley.

Para el cumplimiento de estas funciones, la Junta de Política y Regulación Monetaria expedirá las normas en materias propias de su competencia sin que puedan alterar las disposiciones legales.

Artículo 3.- Comités: Los comités a los que se refiere el artículo precedente se constituirán con servidores públicos de las áreas del Banco Central del Ecuador que corresponda según la temática. Los comités podrán estar conformados por todos los miembros de la Junta y con el personal del Banco Central del Ecuador u otra entidad que se considere necesario, dependiendo de la temática a tratar.

Para el cabal cumplimiento de sus actividades, los comités podrán solicitar, por intermedio de quien los presida, información de cualquiera otra entidad del sector público que sea requerida para cumplimiento de las funciones de la Junta. Para el ejercicio de sus funciones, la Junta de Política y Regulación Monetaria podrá requerir a cualquier institución pública o privada la información que considere necesaria.

SECCIÓN 2

DE LOS MIEMBROS

Artículo 4.- Miembros: Los miembros de la Junta de Política y Regulación Monetaria tienen los siguientes derechos y atribuciones:

- a) Presentar propuestas de política y regulación;
- b) Recibir las convocatorias con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas al día de la sesión, excepto para sesiones calificadas por el Presidente de la Junta con el carácter de urgente, debiendo estar a su disposición el orden del día y los documentos de respaldo correspondientes;
- c) Obtener la información que requiera para el cumplimiento de sus funciones;
- d) Participar en el debate durante las sesiones;
- e) Votar positiva o negativamente, no se permite la abstención;
- f) Solicitar se suspenda la reunión convocada, en caso de no haber recibido la información de respaldo presentada; y,
- g) Todas las demás inherentes a su condición de miembro.

Artículo 5.- Actuaciones de los miembros: Los miembros de la Junta, así como los asistentes a las sesiones de la Junta, guardarán confidencialidad respecto de los asuntos conocidos, tratados y deliberados en el seno de la Junta y no recabarán ni aceptarán instrucciones procedentes de terceros.

Los miembros de la Junta deberán observar estándares de conducta ética en el desempeño de sus funciones, deberán actuar con honestidad, independencia, imparcialidad y sin consideración a sus intereses privados, evitando conflicto de intereses.

Los actos de la Junta de Política y Regulación Monetaria no requieren del concurso de un ente distinto, ni de la aprobación por parte de otros órganos o instituciones del Estado.

Artículo 6.- Propuestas de política y regulación: Las propuestas de política y regulación o sus reformas podrán ser presentadas por los miembros de la Junta o el Gerente General del Banco Central del Ecuador.

Las propuestas de los miembros se canalizarán a través de la Secretaría Administrativa para que dentro de las dos semanas posteriores sean puestas en conocimiento del Comité Técnico para su análisis y de ser el caso, solicitar al Banco Central la presentación de los respectivos informes técnicos y jurídicos.

A pedido de su Presidente o uno de sus miembros, considerando la relevancia del tema a tratarse, la Junta de Política y Regulación Monetaria podrá establecer que cualquier proyecto de política o regulación, previo a su trámite de aprobación, sea puesto en consulta pública a la

ciudadanía y actores públicos y privados, a efectos de recabar observaciones, comentarios, insumos o sugerencias que enriquezcan su tratamiento.

La decisión adoptada dispondrá la publicación de un extracto del proyecto de política o regulación en el sitio web del Banco Central del Ecuador, determinándose un plazo perentorio para recibir los aportes, mismo que no podrá ser inferior a siete días ni superior a treinta días. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, la Junta de Política y Regulación Monetaria podrá adoptar otras iniciativas destinadas a socializar y garantizar la participación ciudadana en la formulación de políticas públicas, como son la realización de talleres técnicos, conversatorios, mesas de trabajo, entre otros.

Artículo 7.- Proceso de consulta pública de proyectos de política o regulación: Durante el plazo establecido por la Junta de Política y Regulación Monetaria se recepcarán las observaciones, comentarios, insumos o sugerencias del proyecto de regulación, en la forma y medios determinados para el efecto. La recepción y sistematización de las observaciones ciudadanas estarán a cargo de la Secretaría Administrativa de la Junta de Política y Regulación Monetaria.

Las propuestas que se remitan a la Junta de Política y Regulación Monetaria necesariamente deberán contener la información de identificación del remitente y deberán versar exclusivamente sobre la temática del proyecto de política o regulación puesto en consulta pública. Se podrá adjuntar todos los documentos o información que se consideren necesarios para sustentar o motivar las observaciones, comentarios o sugerencias realizadas al proyecto normativo.

Una vez concluido el plazo de recepción de observaciones, la Secretaría Administrativa remitirá al Banco Central del Ecuador las propuestas que hayan cumplido los requisitos establecidos, a fin de que, en un término de quince días, se emita un informe técnico-jurídico en el cual se evalúen las observaciones, se analice la viabilidad y pertinencia técnica y legal; y, se recomiende a la Junta de Política y Regulación Monetaria la incorporación o no de los aportes al proyecto de política o regulación en análisis.

Las observaciones o comentarios recibidos en esta etapa no son vinculantes, pudiendo la Junta de Política y Regulación Monetaria, en función de su competencia regulatoria, acoger o no los comentarios que hayan sido enviados y admitidos dentro del plazo de consulta pública.

SECCIÓN 3

DEL PRESIDENTE

Artículo 8.- Funciones: Son funciones del Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria, a más de las establecidas en el artículo 47.8 del Código Orgánico Monetario y Financiero, las siguientes:

- a) Definir el orden del día de las sesiones de la Junta;
- b) Convocar, instalar, suspender, clausurar y dar por terminadas las sesiones;
- c) Ejercer el voto dirimente;
- d) Presentar a consideración de la Junta las propuestas de política y regulación o sus reformas;
- e) Convocar a los miembros de la Junta a reuniones de Comité Técnico y de coordinación, cuando se requiera;
- f) Velar por el cumplimiento de las políticas y resoluciones que emita la Junta;
- g) Conocer y disponer los trámites de las comunicaciones dirigidas a la Junta y, cuando lo considere pertinente, ponerlos en conocimiento de los miembros de la misma;
- h) Suscribir los documentos que conciernan a la presidencia de la Junta y los que correspondan al ejercicio de la representación de la misma;
- i) Suscribir conjuntamente con el Secretario Administrativo de la Junta, las actas de las sesiones y las resoluciones aprobadas;
- j) Autorizar las comisiones de servicio, pago de viáticos, subsistencias y movilización para el personal de asesoría y administrativo de la Junta;
- k) Resolver de manera inmediata y provisional, cualquier asunto interno de la Junta que no esté previsto en estas normas, debiendo presentarlo a la Junta en la próxima sesión para su decisión; y,
- l) Ejercer las demás funciones que señale el Código Orgánico Monetario y Financiero, y las que le sean conferidas legalmente.

Artículo 9.- Ausencia del Presidente: En caso de ausencia temporal del Presidente de la Junta, lo reemplazará el Presidente Subrogante.

En caso de ausencia definitiva del Presidente de la Junta, lo reemplazará el Presidente subrogante por el tiempo que le reste a su titular.

SECCIÓN 4

DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Artículo 10.- Designación: La Junta de Política y Regulación Monetaria nombrará al Secretario de la Junta y será de libre remoción por la misma Junta.

Artículo 11.- Funciones: Son funciones del Secretario Administrativo de la Junta las siguientes:

- a) Receptar la documentación e informes que se eleven a conocimiento o aprobación de la Junta por parte de los miembros;
- b) Realizar a pedido del Presidente, las convocatorias a las sesiones de la Junta anexando el orden del día con la documentación e informes de soporte, para cada tema a ser tratado en la sesión.
- c) A pedido del Presidente de la Junta constatar el quórum, dar lectura al orden del día, previo a su aprobación requerir a los miembros de la Junta que informen sobre la existencia de conflicto de intereses superviniente, en los términos determinados en el artículo 7 del Código Orgánico Monetario y Financiero, y dejar constancia de dicho pronunciamiento en actas;
- d) Requerir a los miembros de la Junta el voto sobre el punto de que se trate, para lo cual previamente informará públicamente los términos de la moción presentada;
- e) Participar en las sesiones de la Junta con voz informativa;
- f) Redactar y elaborar las actas de las sesiones de Junta, en un plazo no mayor a quince días a partir de su clausura;
- g) Suscribir junto con el Presidente de la Junta las actas de las sesiones, sentar las razones correspondientes respecto de los asistentes, los votos consignados en las resoluciones de la Junta y dar fe de sus resoluciones;
- h) Llevar, conservar y cuidar bajo su responsabilidad el archivo de las actas de las sesiones, de las resoluciones y demás documentos y archivos de la Junta;
- i) Notificar las resoluciones y demás disposiciones de la Junta. La notificación la realizará aparejando copia certificada de la resolución correspondiente;
- j) Entregar a los miembros de la Junta copias certificadas de las resoluciones y actas aprobadas de las sesiones cuando lo soliciten, salvo que tuvieren el carácter de reservadas, en cuyo caso, deberá ser previamente aprobado por el Presidente;
- k) Mantener, administrar y custodiar debidamente ordenado y foliado, bajo su responsabilidad, el archivo documental y magnético.
- l) Codificar las Resoluciones de la Junta y mantenerla actualizada;
- m) Llevar un listado ordenado de todos los archivos e información reservada;
- n) Recibir y dar fe de la presentación de comunicaciones, peticiones, escritos y cualquier otra solicitud que se dirija a la Junta;
- o) Atender y contestar las solicitudes que se presenten a la Junta sobre temas administrativos;
- p) Conferir copias certificadas de documentos de la Junta, requeridos por autoridad competente. Para el caso de la información reservada, esta será entregada previa autorización del Presidente de la Junta;
- q) Solicitar al área del Banco Central del Ecuador que corresponda, se publiquen las resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria en el sitio web de este, en el término máximo de dos días desde su expedición, excepto aquellas calificadas como reservadas; y

- r) Solicitar la publicación de las resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria en el Registro Oficial, salvo que sean reservadas; y,
- s) Las demás que le asigne la Junta.

Adicionalmente, al Secretario le corresponde levantar y mantener actualizada la información de la Junta de Política y Regulación Monetaria en el sitio web del Banco Central, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento General.

SECCIÓN 5

DE LOS TEMAS CON CARÁCTER RESERVADO

Artículo 12.- Presentación: Los miembros de Junta presentarán las propuestas de política y regulación que consideren reservadas en sobre cerrado dirigido al Presidente. El Presidente convocará a reunión con carácter reservada, lo cual será analizado y calificado previamente en esa sesión por la Junta.

Artículo 13.- Archivo: El Secretario Administrativo mantendrá un archivo especial de toda la información calificada y tratada como reservada. Para este fin, deberá cifrar los documentos con códigos distintos a los utilizados en los archivos que no tiene la calificación de reservados.

SECCIÓN 6

DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 14.- Convocatoria: El Secretario Administrativo de la Junta, por disposición del Presidente, convocará a sesiones ordinarias mensuales, con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, y a sesiones extraordinarias cuando el Presidente de la Junta por voluntad propia o a pedido de dos de sus miembros lo solicite para tratar temas específicos; siempre acompañando los documentos de respaldo correspondientes, de ser necesario por su tamaño, se adjuntará el enlace de descarga de un repositorio de almacenamiento digital, guardando las seguridades del caso.

Las convocatorias deberán efectuarse de forma física o por medios electrónicos. Para efectos de la remisión de convocatorias y sesiones de la Junta se considerarán hábiles todos los días del año. Las convocatorias podrán ser canceladas por decisión del Presidente de la Junta por voluntad propia o a pedido de dos de sus miembros. En caso de sesiones extraordinarias, cuando fuere necesario y urgente, la convocatoria podrá ser efectuada sin que medie el plazo establecido en este artículo, y los documentos necesarios para el tratamiento de los temas podrán ser entregados a los miembros de la Junta hasta el inicio de la sesión.

En la convocatoria constará de forma expresa si la sesión es ordinaria o extraordinaria, si es con asistencia presencial, mediante medios tecnológicos, o mixta. En la convocatoria se incluirá el orden del día y se establecerá también si se van a tratar temas con carácter reservado y el enlace de conexión de ser necesario. En caso de sesiones que se efectúen a través de medios tecnológicos, la convocatoria deberá contener obligatoriamente la fecha y hora máxima para la consignación del voto por parte de los miembros de la Junta. Esta hora podrá ser ampliada antes de su vencimiento, por disposición del Presidente de la Junta.

En caso de sesiones extraordinarias y de aquellas para tratar temas con carácter reservado, cuando fuere necesario y urgente, la convocatoria podrá ser verbal o escrita, sin que medie el plazo establecido en este artículo, y los documentos necesarios para el tratamiento de los temas podrán ser entregados a los miembros de la Junta hasta el inicio de la sesión. El Presidente de la Junta podrá convocar a estas sesiones a cualquiera de las autoridades descritas en el inciso noveno del artículo 47.1 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

SECCIÓN 7 DE LAS SESIONES

Artículo 15.- Sesiones: La Junta sesionará presencialmente o de forma física en cualquier lugar del país, de manera ordinaria cada mes y de manera extraordinaria cuando lo convoque el Presidente de la Junta, de oficio o a pedido de al menos dos de sus miembros, para tratar temas específicos. Cuando las sesiones sean virtuales o mixtas no importará en donde se encuentren los miembros. El quórum requerido para la instalación de la Junta es con la asistencia de dos de sus miembros con derecho a voto.

Las sesiones de la Junta se realizarán con el propósito específico de conocer, tratar y resolver los temas determinados en la convocatoria. Con el fin de elaborar las actas respectivas, las intervenciones en las sesiones podrán ser grabadas mediante los respectivos medios tecnológicos; sin embargo, por disposición del Presidente de la Junta, aquellos asuntos declarados como reservados podrán no ser grabados. Los servidores públicos responsables de la exposición de los temas a tratarse en la correspondiente sesión, así como los asistentes, participarán observando el orden del día, previa autorización del Presidente de la Junta, y deberán respetar la reserva.

Artículo 16.- Formas de las sesiones: De manera general, la instalación y desarrollo de las sesiones se realizarán en forma presencial con los miembros de la Junta en el lugar, fecha y hora indicados en la convocatoria.

No obstante, por razones logísticas, de seguridad sanitaria o física o extraordinarias por alguno de sus miembros, calificadas por el Presidente, la Junta podrá sesionar utilizando medios tecnológicos para todos o parte de sus miembros.

La Junta podrá reunirse en sesiones ordinarias o extraordinarias para tratar temas con carácter reservado, los documentos asociados al tema o temas se entregarán a los miembros principales en sobre cerrado, plenamente identificado, en el lugar que estos designen.

Cuando en una sesión ordinaria o extraordinaria se declare reservado un tema en particular, los documentos asociados al tema podrán ser entregados en sobre cerrado en el momento mismo de su tratamiento. La documentación relacionada con estas sesiones tendrá el carácter de reservada. No podrán tratarse temas reservados cuando la sesión ordinaria o extraordinaria se realice utilizando medios tecnológicos.

Si por cualquier razón el Presidente de la Junta debe ausentarse de una sesión, presidirá la reunión el Presidente Subrogante a fin de que dicha reunión pueda continuar y concluir cuando corresponda.

Artículo 17.- Decisiones: Las decisiones de la Junta se tomarán con el voto afirmativo de al menos dos de sus miembros a menos que la ley establezca, para ciertas materias, tratamientos diferentes.

Los votos de los miembros de la Junta se expresarán en forma afirmativa y no se permite la abstención.

La Junta decidirá, en cada sesión, sobre los distintos asuntos constantes en el orden del día que fueron sometidos a su conocimiento y aprobación. No obstante, el Presidente, cuando considere que los miembros de la Junta no cuentan con tiempo suficiente para exponer sus opiniones respecto de alguno de los puntos del orden del día, podrá proponer el aplazamiento de su conocimiento y decisión, manteniéndose la sesión prorrogada hasta por un día hábil siguiente.

Los votos una vez emitidos no podrán ser modificados.

Los votos emitidos fuera de la hora señalada en la convocatoria, o en caso de abandono de la sesión correspondiente, se considerarán como negativos.

Artículo 18.- Resoluciones: Los actos y las decisiones tomadas por la Junta de Política y Resolución Monetaria se expresarán mediante resoluciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.7 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Las resoluciones sobre políticas y regulaciones expedidas por la Junta serán numeradas sucesivamente, manteniendo un número secuencial que comenzará desde 1 anteponiendo la cantidad de ceros necesarios, agregando el año de expedición y un código identificador de acuerdo con la siguiente nomenclatura:

M: Monetario

A: Administrativo

G: General

Ejemplo: RESOLUCIÓN Nro. JPRM-2021-001-A.

Las consultas, solicitudes o pedidos relacionados con la formulación de políticas y regulaciones, serán conocidos y resueltos por la Junta, y dados a conocer al interesado mediante comunicación suscrita por el Presidente de la Junta o su delegado. Las demás solicitudes o pedidos que se presenten serán atendidos por la Secretaría Administrativa de la Junta.

Artículo 19.- Reconsideración: Cualquier miembro de la Junta puede plantear, con el respaldo de por lo menos uno de los miembros, la reconsideración de una decisión, hasta en la siguiente sesión, siempre que lo resuelto no haya entrado en vigencia. Para resolver una reconsideración se requerirá el voto afirmativo de la mayoría de los miembros asistentes. De las reconsideraciones no se podrá plantear nuevas reconsideraciones.

SECCIÓN 8

DE LAS ACTAS DE LA JUNTA

Artículo 20.- Actas: De cada sesión de la Junta se levantará un acta de carácter resolutive. El Secretario Administrativo de la Junta será responsable de su elaboración, en la que constará lo siguiente:

- a) Número, lugar, fecha y hora de inicio y término de la sesión;
- b) Personas que asistieron;
- c) Orden del día;
- d) Declaración de los miembros asistentes sobre la existencia o no de conflicto de interés, conforme la disposición del artículo 7 del Código Orgánico Monetario y Financiero;
- e) Principales motivaciones, observaciones, deliberaciones y breve relación de los antecedentes de cada uno de los temas tratados y resumen de las opiniones vertidas por quienes intervinieron en la sesión; y,
- f) Resoluciones adoptadas con indicación de la forma en que votó cada uno de los miembros.

El acta será suscrita por el Presidente y el Secretario Administrativo de la Junta.

En caso de sesiones con carácter reservado, el acta correspondiente será suscrita por los miembros de la Junta, con voz y voto, que participaron en la sesión.

El Secretario de la Junta, además del acta referida en este artículo, deberá elaborar el resumen de las resoluciones aprobadas en cada sesión en el que se hará constar la identificación de la sesión, esto es, número, día y hora de realización, el punto del orden del día tratado y la resolución adoptada.

Artículo 21.- Aprobación del acta: El Secretario Administrativo, por cualquier medio, pondrá a consideración de los miembros de la Junta que participaron en la sesión, el proyecto de acta elaborada, para que en el plazo de tres (3) días puedan formular las respectivas observaciones. El Secretario Administrativo incorporará las observaciones que correspondan y presentará el acta a los miembros de la Junta para su aprobación. De no recibir respuesta alguna por parte de los miembros en el plazo señalado en el párrafo precedente, se entenderá su conformidad con el texto propuesto. El acta deberá ser aprobada por los miembros de la Junta que participaron en la sesión correspondiente.

Artículo 22.- Archivo de actas: Las actas aprobadas y suscritas por el Presidente y el Secretario Administrativo de la Junta, con la documentación correspondiente a las sesiones, serán numeradas sucesivamente, foliadas, archivadas en orden cronológico e incorporadas en el libro de actas a cargo del Secretario Administrativo de la Junta, quien podrá conferir copias certificadas de las mismas a los miembros de la Junta, en caso de ser requeridas. Las actas además deberán ser digitalizadas.

Las actas aprobadas de las sesiones que hayan tratado temas con carácter reservado y su documentación de soporte deberán, en forma independiente dentro del archivo general, numerarse sucesivamente, foliarse y archivar en orden cronológico en forma física y digital con las seguridades del caso.

SECCIÓN 9

DE LA INFORMACIÓN DE LA JUNTA

Artículo 23.- Información: Toda la información, documentos y expedientes físicos o en cualquier otro formato que tenga a su cargo o genere la Junta de Política y Regulación Monetaria, es de propiedad de dicho cuerpo colegiado.

Las actas, resoluciones y demás información, documentos y expedientes de la Junta deberán ser archivados y tendrán un código y etiqueta que permita clasificarlos, identificarlos y ubicarlos.

En lo no contemplado en las presentes normas con relación a la gestión de la información de la Junta, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento; y, al Instructivo de Organización Básica y Gestión de Archivos Administrativos emitido por el Consejo Nacional de Archivos. El archivo estará a cargo del Secretario Administrativo de la Junta.

Artículo 24.- Entrega de información: Cualquier persona podrá solicitar copia de la información a cargo de la Junta, la que podrá ser entregada previa autorización del Presidente, a costa de los peticionarios, dentro de los límites que dispone la ley.

En caso de que los miembros de la Junta requieran transcripciones de las intervenciones en las sesiones, deberán solicitarlas al Secretario, haciendo referencia al tema de su interés o a la parte pertinente de su intervención, y serán entregadas previa autorización del Presidente.

Artículo 25.- Información con carácter reservado: El Presidente de la Junta es la persona facultada para autorizar y disponer la entrega de información relacionada con temas de carácter reservado, en los términos que disponga la ley. El Secretario Administrativo de la Junta, para el traslado y entrega de actas de las sesiones e información con temas de carácter reservado, deberá remitirlas debidamente identificadas con un código único que determine a quien fue entregada dicha copia, dentro de un sobre cerrado en el que constará el nombre del destinatario y la leyenda "INFORMACIÓN RESERVADA"; a la cual se le dará ese tratamiento por parte del petionario o destinatario de dicha información, a quien se trasladará la responsabilidad de la reserva.

Artículo 26.- Registro de información solicitada: El Secretario Administrativo de la Junta llevará un registro de los requerimientos de información solicitados a la Junta, en un libro foliado y fechado en el que incluirá el número de oficio o comunicación, el nombre del petionario, el propósito para el cual solicita la información, fecha de autorización del Presidente de la Junta, y la fecha y firma de recepción, certificada por el Secretario Administrativo de la Junta.

SECCIÓN 10

DE LA PUBLICIDAD DE LOS CRÉDITOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA Y AUTORIDADES DE CONTROL

Artículo 27.- Publicidad de los créditos: Además de la obligación contenida en el artículo 8 del Código Orgánico Monetario y Financiero, los miembros de la Junta, enviarán trimestralmente

al Secretario Administrativo de la Junta el saldo de sus créditos recibidos, bajo cualquier modalidad, para que lo publique en la página web del Banco Central del Ecuador.

El Secretario Administrativo de la Junta elaborará trimestralmente el reporte consolidado de los créditos reportados por los miembros de la Junta en los términos establecidos en el inciso tercero del artículo 8 del Código Orgánico Monetario y Financiero. El reporte de los créditos recibidos bajo cualquier modalidad incluirá:

- Nombre;
- Persona natural o jurídica que otorgo el crédito;
- Tipo de crédito (personal, productivo, comercial, consumo, vivienda, tarjetas de crédito y otros); y,
- Fecha del reporte.

En el caso de tarjetas de crédito la información deberá contener:

- Emisor; y,
- Saldo total de la obligación.

Dicho reporte deberá ser remitido con firma de responsabilidad.

CAPÍTULO II

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

SECCIÓN 1

OBJETO Y ALCANCE

Artículo 28.- Objeto: Establecer las normas que regulen la conformación, atribuciones, responsabilidades y funciones del Comité de Auditoría del Banco Central del Ecuador.

Artículo 29.- Alcance: Las disposiciones establecidas en este Reglamento son aplicables al Comité de Auditoría del Banco Central del Ecuador.

SECCIÓN 2

COMITÉ DE AUDITORÍA

Artículo 30.- Comité de Auditoría: Es el órgano de asesoría y consulta de la Junta de Política y Regulación Monetaria, que la asistirá en la vigilancia de los reportes financieros, auditoría bancaria, auditoría externa, gestión de gobierno, gestión de riesgos y sistemas de control interno del Banco Central de Ecuador.

Para el ejercicio de sus funciones, el Comité tendrá acceso, sin restricciones, a la información, registros, datos e informes del Banco Central del Ecuador, que considere necesarios. Los servidores públicos y trabajadores del Banco Central del Ecuador deberán entregar la información solicitada por el Comité de Auditoría.

Artículo 31.- Conformación del Comité de Auditoría: El Comité de Auditoría del Banco Central del Ecuador estará integrado por tres miembros con voz y voto, designados por la Junta de Política y Regulación Monetaria, al menos dos (2) de los cuales tendrá experiencia relevante en contabilidad o auditoría, y uno (1) de los cuales podrá ser miembro de la Junta de Política y Regulación Monetaria.

Por invitación del Comité de Auditoría, otros funcionarios de la Junta de Política y Regulación Monetaria o servidores del Banco Central del Ecuador podrán asistir a las sesiones del Comité, con voz, pero sin voto.

Los integrantes del Comité de Auditoría, diferentes al miembro de la Junta de Política y Regulación Monetaria, a quienes se les denominará miembros externos, podrán ejercer actividades distintas a las de su cargo, siempre que estas no sean incompatibles con su designación o le signifiquen conflicto de intereses y no podrán ser servidores o trabajadores del Banco Central del Ecuador, ni encontrarse prestando servicios de cualquier tipo al Banco.

En caso de que uno o más de los miembros del Comité de Auditoría mantengan conflicto de intereses anterior a su designación, deberán informar del hecho a la Junta de Política y Regulación Monetaria, quienes resolverán lo que corresponda. En caso de que el conflicto de intereses sea posterior a su designación, los otros miembros del Comité de Auditoría informarán del hecho a la Junta de Política y Regulación Monetaria, quienes resolverán lo que corresponda.

Los miembros del Comité de Auditoría no podrán intervenir en las decisiones administrativas u operativas del Banco Central del Ecuador

Artículo 32.- Duración en el ejercicio de sus funciones: Los miembros externos del Comité de Auditoría, desempeñarán sus funciones durante un periodo de cuatro (4) años, que podrá ser renovado por una sola vez.

El miembro perteneciente a la Junta de Política y Regulación Monetaria mientras se encuentre en funciones de dicho órgano, será parte del Comité de Auditoría.

Artículo 33.- Requisitos para ser miembro del Comité de Auditoría: Los miembros externos del Comité de Auditoría, previo a la designación del cargo, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Título profesional de tercer nivel en economía, finanzas, derecho, administración, contabilidad o auditoría;
2. Experiencia relevante en contabilidad o auditoría de por lo menos diez (10) años de ejercicio profesional;
3. Tener experiencia en la aplicación de normas internacionales de información financiera y de estándares internacionales de auditoría;
4. No estar incurso en conflicto de intereses, de conformidad a lo determinado en el Código Orgánico Monetario y Financiero;
5. No encontrarse en interdicción civil, ni ser el deudor al que se siga proceso de concurso de acreedores, y no hallarse en estado de insolvencia declarada judicialmente;
6. No haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos penales;
7. No ser parte procesal, ni adherente a procesos administrativos o judiciales en contra del Banco Central del Ecuador;
8. No encontrarse en mora del pago de créditos y obligaciones establecidos a favor de entidades u organismos del sector público;
9. No ser contratista del Banco Central del Ecuador;
10. No haber sido declarado adjudicatario fallido o contratista incumplido con entidades del sector público, como persona natural o de personas jurídicas a las que haya representado; y,
11. No estar inmerso en listas nacionales e internacionales de sancionados por delitos relacionados al lavado de activos, tráfico de sustancias estupefacientes o financiamiento del terrorismo.

El cumplimiento de los requisitos determinados en el presente artículo será verificado por el área jurídica del Banco Central del Ecuador, quien emitirá el informe de calificación correspondiente, para lo cual queda debidamente facultada a requerir la información que considere pertinente. Previo a su posesión, los miembros externos del Comité de Auditoría designados deberán presentar una declaración juramentada otorgada ante notario público, en la que manifiesten el cumplimiento de los mismos.

Artículo 34.- Terminación de las funciones de los Miembros del Comité: Las funciones de los miembros externos del Comité de Auditoría del Banco Central, terminarán, antes del periodo por el cual fueron designados, cuando incurran en las siguientes causales:

1. Incumplimiento de uno o más requisitos habilitantes para ser miembro del Comité;
2. No asistir, sin justificación alguna, a dos (2) sesiones consecutivas; o, a tres (3) sesiones dentro del mismo ejercicio económico, a las sesiones del Comité de Auditoría del Banco Central del Ecuador;

3. Incumplir lo establecido en el Código de Ética dictado por la Junta de Política y Regulación Monetaria y del Banco Central del Ecuador;
4. Incurrir en conflicto de intereses en el ejercicio de sus funciones;
5. Por negligencia manifiesta en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones asignadas, determinada por la Junta de Política y Regulación Monetaria;
6. A pedido de dos miembros de la Junta de Política y Regulación Monetaria, cuya decisión deberá ser adoptada por unanimidad;
7. Por incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones declarada por autoridad judicial o por el organismo estatal competente;
8. Por tener sentencia ejecutoriada por delitos sancionados con pena privativa de libertad; y,
9. Por renuncia voluntaria.

Una vez que la Junta de Política y Regulación Monetaria, identifique que cualquiera de los miembros externos del Comité de Auditoría del Banco Central del Ecuador, incurra en una de las causales precedentes, dentro del término de cinco (5) días, emitirá la resolución correspondiente que dé por terminada la designación.

En el evento de terminación de funciones de los miembros externos del Comité de Auditoría del Banco Central del Ecuador, quien lo reemplace ejercerá las funciones por un periodo de cuatro (4) años, contados a partir de su posesión.

En caso de terminación de funciones por renuncia, deberán permanecer en el cargo por el plazo de un (1) mes o hasta que sean legalmente reemplazados, lo que ocurra primero.

Artículo 35.- De las dietas y gastos de representación: Las dietas y gastos de representación de los miembros externos del Comité de Auditoría, serán cubiertas por el Banco Central del Ecuador, dentro de la modalidad y montos permitidos por la Ley. Los miembros externos del Comité no tendrán relación de dependencia con el Banco Central del Ecuador.

Artículo 36.- Funciones del Comité de Auditoría: El Comité de Auditoría desempeñará las siguientes funciones:

1. **Con relación a la vigilancia de los estados financieros:**
 - a) Monitorear la auditoría externa independiente de los estados financieros del Banco Central del Ecuador, lo que incluye, entre otros, revisar las observaciones y conclusiones del auditor bancario, de los auditores externos y los hallazgos de otros organismos de control; y, supervisar el cumplimiento y subsanación de hallazgos de auditoría en áreas como el control interno, cumplimiento legal, regulatorio y otros;

- b) Monitorear la sujeción de los estados financieros del Banco Central del Ecuador, a las normas legales y contables, nacionales e internacionales aplicables para la Institución;
- c) Realizar la vigilancia de sistemas de control interno adecuados que garanticen que la información financiera sea fidedigna y oportuna;
- d) Revisar los estados financieros del Banco Central del Ecuador, con carácter previo a su presentación al órgano de aprobación, a fin de verificar que dichos estados financieros hayan sido revisados por la Auditoría Bancaria y la auditoría externa, mediante los diferentes informes y reportes que estas emitan;
- e) Analizar e informar a la Junta de Política y Regulación Monetaria los cambios contables relevantes que afectan a la situación financiera del Banco Central del Ecuador, incluidas las transacciones complejas o inusuales; y,
- f) Requerir, de ser el caso, revisiones específicas a la Auditoría Bancaria, sobre lo cual el Comité presentará su opinión y recomendación a la Junta de Política y Regulación Monetaria sobre los resultados obtenidos.

2. Con relación a la función del Director de Auditoría Bancaria:

- a) Proponer a la Junta de Política y Regulación Monetaria los candidatos para el cargo de Director de Auditoría Bancaria, para su consideración y designación, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Política de Auditoría Interna del Banco Central del Ecuador;
- b) Proponer a la Junta de Política y Regulación Monetaria las atribuciones, responsabilidades y funciones del Director de Auditoría Bancaria, que deberán ser parte del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador y realizar una revisión, efectuando recomendaciones para cambios, si fuese necesario;
- c) En caso de incumplimiento de funciones por parte del Director de Auditoría Bancaria, presentar a la Junta de Política y Regulación Monetaria el informe con las recomendaciones que corresponda;
- d) Velar por la independencia y eficacia de la Dirección de Auditoría Bancaria;
- e) Requerir a la Dirección de Auditoría Bancaria, en cualquier momento, revisiones específicas sobre situaciones que, a criterio del Comité de Auditoría, sean necesarias o que solicite la Junta de Política y Regulación Monetaria o el Gerente del Banco Central del Ecuador;
- f) Revisar, hacer sugerencias y aprobar el Plan Anual de la Dirección de Auditoría Bancaria, hasta el 31 de diciembre del año previo a su ejecución; y, vigilar su cumplimiento garantizando que aborde las principales áreas de riesgo, las disposiciones legales y las efectuadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria;

- g) Conocer y analizar el seguimiento a las observaciones y recomendaciones de los organismos de control, en el ámbito de sus competencias, así como de la Dirección de Auditoría Bancaria y de la auditoría externa, sobre las debilidades de control interno;
- h) Monitorear el cumplimiento de las recomendaciones de la Dirección de Auditoría Bancaria, auditoría externa y organismos de control, en el ámbito de sus competencias, para garantizar que se hayan tomado medidas apropiadas con respecto a los hallazgos significativos;
- i) Revisar el plan anual de trabajo, los objetivos, las medidas de desempeño y los resultados de la gestión de Auditoría Bancaria;
- j) Hacer recomendaciones sobre los proyectos de auditoría bancaria;
- k) Conocer los informes del Director de Auditoría Bancaria, recabando la información para evaluar el trabajo realizado por la función durante el periodo de ejecución; y, de ser el caso, solicitar las aclaraciones que sean necesarias; y,
- l) Conocer el avance y resultados de la implementación del plan de formación continua y actualización de conocimientos de los integrantes de la Dirección de Auditoría Bancaria, respecto de avances en buenas prácticas y cumplimiento normativo.

3. Con relación a la Auditoría Externa:

- a) Conocer y opinar respecto de los términos de referencia para la selección de auditores externos elaborados por el Banco Central del Ecuador;
- b) Proponer a la Junta de Política y Regulación Monetaria la lista de auditores externos independientes, con reconocida experiencia internacional, previamente calificados por la Superintendencia de Bancos;
- c) Conocer, verificar e informar a la Junta de Política y Regulación Monetaria, que los auditores externos contratados cumplan con los términos de referencia previstos, poniendo especial énfasis en el alcance y el enfoque ofertado por la auditoría externa, para cuyo efecto el Auditor Bancario, en su calidad de administrador del contrato, informará al Comité, periódicamente o cuando exista alguna novedad durante la ejecución del contrato, garantizando la ejecución de la auditoría y los resultados entregados;
- d) Conocer el alcance y el enfoque de auditoría propuestos por los auditores externos, incluida la coordinación con la actividad de auditoría bancaria;
- e) Tener reuniones con los auditores externos durante la fase de planificación del trabajo, la presentación de los estados financieros auditados y la discusión de los resultados de las recomendaciones efectuadas;
- f) Tener reuniones programadas con los auditores externos, para discutir cualquier asunto sensible, en el ámbito de sus funciones;

- g) Monitorear anualmente el desempeño de los auditores externos y formular recomendaciones para la contratación, continuidad o terminación del contrato, de acuerdo con la normativa aplicable;
- h) Monitorear que la auditoría externa sea realizada de conformidad con las Normas Nacionales e Internacionales de Auditoría;
- i) Conocer los informes del Auditor Bancario sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la auditoría externa;
- j) A petición de la Gerencia General del Banco Central del Ecuador, asistir a la lectura de los informes de los auditores externos y de los organismos de control;
- k) Requerir a los auditores externos revisiones específicas sobre situaciones que, a criterio del Comité de Auditoría, sean necesarias; o, que exija la Junta de Política y Regulación Monetaria;
- l) Emitir criterio respecto a los desacuerdos que puedan suscitarse entre la Gerencia General y los auditores externos que sean puestos en su conocimiento; y,
- m) Solicitar las explicaciones necesarias para determinar la razonabilidad de los ajustes contables propuestos por los auditores externos; y, poner en conocimiento de la Junta de Política y Regulación Monetaria su criterio.

4. Con relación a la Gestión de Gobierno y Gestión de Riesgos:

- a) Conocer y asesorar sobre los procesos de gobernanza, gestión de riesgos y control interno del Banco Central del Ecuador;
- b) Monitorear anualmente el perfil de riesgo del Banco Central del Ecuador y realizar recomendaciones pertinentes;
- c) Monitorear la exposición a riesgos importantes y los problemas de control, incluidos los riesgos de fraude, los problemas de gobernanza y otros asuntos necesarios o solicitados por la Junta de Política y Regulación Monetaria;
- d) Conocer el marco de control de la organización, incluida la seguridad y el control de la tecnología de información y realizar recomendaciones, de ser el caso;
- e) Monitorear la aplicación de la normativa relacionada a la prevención, detección y erradicación del lavado de activos y del financiamiento de delitos; y,
- f) Conocer y dar seguimiento a las observaciones y conclusiones del auditor bancario, de los auditores externos y los hallazgos de cualquier institución pública competente, relacionado a temas de cumplimiento y regulación.

5. Con relación a los sistemas de control interno:

- a) Conocer e informar a la Junta de Política y Regulación Monetaria sobre el adecuado funcionamiento de los sistemas de control interno, entendiéndose como controles internos, los controles operacionales, administrativos, de proceso y financieros establecidos para dar transparencia a la gestión de la administración;

- b) Solicitar información acerca del cumplimiento de las políticas institucionales y de las disposiciones legales y normativas por parte del Banco Central del Ecuador;
- c) Conocer e informar que las actividades de los órganos integrantes del sistema de control interno procuren la eficiencia, eficacia y economía del control, evitando superposiciones o reiteraciones de acciones;
- d) Conocer y dar seguimiento al establecimiento de una cultura de control interno apropiada dentro del Banco Central del Ecuador; y,
- e) Conocer y dar seguimiento a la efectividad del sistema de control interno para monitorear el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas que regulan el funcionamiento del Banco Central del Ecuador.

6. Con relación a la Junta de Política y Regulación Monetaria:

- a) Informar a la Junta, al menos dos veces al año, sobre el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, indicando de qué manera el Comité ha cumplido con sus responsabilidades;
- b) Presentar a la Junta el informe correspondiente, cuando se detecten circunstancias que revistan importancia significativa relacionadas a los estados financieros y operaciones propias de la naturaleza del Banco Central, el control interno, la gobernanza y la gestión de riesgos; y,
- c) Poner en conocimiento y consideración de la Junta de Política y Regulación Monetaria las observaciones y propuestas de mejora pertinentes en el marco de sus atribuciones.

SECCIÓN 3

DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

Artículo 37.-_Presidente: En el caso de que un miembro de la Junta de Política y Regulación Monetaria sea designado como integrante del Comité de Auditoría, este actuará como Presidente del Comité de Auditoría del Banco Central del Ecuador. En una reunión del Comité se elegirá de entre los miembros externos al Presidente Subrogante.

Caso contrario, en una reunión del Comité se elegirá de entre los miembros externos al Presidente y al Presidente Subrogante.

Artículo 38.- Funciones del Presidente: Las funciones del Presidente del Comité de Auditoría serán las siguientes:

- a) Disponer al Secretario, con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación, la convocatoria a las sesiones del Comité de Auditoría;
- b) Presidir y dirigir las sesiones del Comité de Auditoría;
- c) Instalar, suspender, clausurar y dar por terminadas las sesiones;

- d) Velar por fiel cumplimiento del presente reglamento y el ordenamiento jurídico vigente;
- e) Suscribir los documentos que fueran necesarios para el ejercicio de las funciones del Comité de Auditoría;
- f) Suscribir, conjuntamente con el Secretario, las actas de las sesiones del Comité de Auditoría; y,
- g) Ejercer las demás funciones que le sean asignadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria.

Artículo 39.- Ausencia del Presidente: En caso de ausencia temporal del Presidente del Comité, lo reemplazará el Presidente Subrogante.

SECCIÓN 4

DEL SECRETARIO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

Artículo 40.- Secretario del Comité de Auditoría: Actuará como Secretario del Comité el servidor público designado por la Junta de Política y Regulación Monetaria.

Artículo 41.- Funciones del Secretario del Comité de Auditoría: Las funciones del Secretario del Comité serán las siguientes:

- a) Convocar a las sesiones del Comité de Auditoría, por disposición de su Presidente;
- b) Preparar las actas de las sesiones en las que constarán los puntos tratados, las consideraciones efectuadas, las resoluciones tomadas y las firmas de todos los asistentes;
- c) Elaborar y remitir a los miembros del Comité las actas de cada sesión;
- d) Mantener y custodiar, bajo su responsabilidad, el expediente y archivo de las actas de las sesiones y registro de las convocatorias a las sesiones realizadas;
- e) Conferir copias certificadas de las actas o de los documentos que están bajo custodia;
- f) Verificar el quórum de las sesiones; y,
- g) Informar a los miembros del Comité de toda eventualidad relacionada con el funcionamiento del mismo.

SECCIÓN 5

DE LA CONVOCATORIA, SESIONES Y ACTAS

Artículo 42.- De la Convocatoria: El Secretario, por disposición del Presidente, convocará a sesiones ordinarias, una cada tres (3) meses, con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación; y, a sesiones extraordinarias cuando sean necesarias para tratar temas específicos, siempre acompañando los documentos de respaldo correspondientes; de ser necesario, por su

tamaño, se adjuntará el enlace de descarga de un repositorio de almacenamiento digital, guardando las seguridades del caso.

Las convocatorias deberán efectuarse de forma física o por medios electrónicos. Para efectos de la remisión de convocatorias y sesiones se considerarán hábiles todos los días del año. En caso de sesiones extraordinarias, cuando fuere necesario y urgente, la convocatoria podrá ser efectuada sin que medie el plazo establecido en este artículo, y los documentos necesarios para el tratamiento de los temas podrán ser entregados a los miembros del comité hasta antes del inicio de la sesión.

En la convocatoria constará de forma expresa si la sesión es ordinaria o extraordinaria, si es con asistencia presencial, mediante medios tecnológicos, o mixta. En la convocatoria se incluirá el orden del día y el enlace de conexión de ser necesario. En caso de sesiones que se efectúen a través de medios tecnológicos, la convocatoria deberá contener obligatoriamente la fecha y hora máxima para la consignación del voto por parte del comité.

El Presidente podrá disponer se convoque a estas sesiones a otros funcionarios de la Junta de Política y Regulación Monetaria o servidores del Banco Central del Ecuador.

Artículo 43.- De las sesiones: El Comité se reunirá ordinariamente, una vez cada tres (3) meses; y, extraordinariamente, cuando así se lo requiera para tratar temas específicos, en el día, hora, lugar y forma indicados en la convocatoria.

El Comité sesionará presencialmente o de forma física, en las instalaciones del Banco Central del Ecuador. Así mismo, podrán sesionar de forma virtual o mixta, conforme se establezca en la convocatoria.

Las sesiones del Comité podrán ser grabadas mediante los respectivos medios tecnológicos, con la finalidad de mantener un repositorio digital y elaborar las actas respectivas

El Presidente del Comité aprobará el orden del día de las sesiones y cualquier miembro puede sugerir puntos para su debate.

Artículo 44.- Quórum y Decisiones: El quórum se conformará con la asistencia de dos (2) de sus miembros, uno de los cuales obligatoriamente será el Presidente; en ningún caso se instalará una sesión sin la presencia del Presidente del Comité.

El voto de sus miembros será obligatorio y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

Los votos, una vez emitidos, no podrán ser modificados. Los votos emitidos fuera de la hora señalada en la convocatoria, o en caso de abandono de la sesión correspondiente, se considerarán como abstenciones.

Artículo 45.- Actas: Las decisiones y actuaciones del Comité deberán ser consignadas en actas. El Secretario será responsable de su elaboración y custodia, en la que constará lo siguiente:

- a) Número, lugar, fecha y hora de inicio y término de la sesión;
- b) Asistentes;
- c) Principales motivaciones, observaciones, deliberaciones y breve relación de los antecedentes de cada uno de los temas tratados y resumen de las opiniones vertidas por quienes intervinieron en la sesión; y,
- d) Resoluciones adoptadas con indicación de la forma en que votó cada uno de los miembros.

Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario.

Por la naturaleza de los temas tratados en este Comité, las actas, informes y todos los documentos tendrán el carácter de reservado.

Artículo 46.- Aprobación del acta: El Secretario, por cualquier medio, pondrá a consideración de los miembros del Comité que participaron en la sesión, el proyecto de acta elaborada, para que en el término de tres (3) días puedan formular observaciones. El Secretario incorporará las observaciones que correspondan y remitirá el acta para aprobación. De no recibir respuesta por parte de los miembros en el término antes señalado, se entenderá su conformidad con el texto propuesto. El acta debe ser aprobada por los miembros del Comité que participaron en la sesión correspondiente.

Artículo 47.- Archivo de actas: Las actas aprobadas, suscritas por el presidente y el Secretario, con la documentación correspondiente a cada sesión, serán numeradas sucesivamente, foliadas, archivadas en orden cronológico, incorporadas en el Libro de Actas a cargo del Secretario. Las actas deberán ser digitalizadas y mantener un repositorio digital.

Artículo 48.- Acuerdo de confidencialidad: Los miembros del comité deben firmar un acuerdo de confidencialidad previo al inicio de sus funciones.

CAPÍTULO III

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

SECCIÓN 1**ÁMBITO Y OBJETIVO**

Artículo 49.- Ámbito: Las disposiciones constantes en el presente Código de Ética, son de carácter general, obligatorio y comprende a los siguientes servidores públicos:

- a) Miembros de la Junta de Política y Regulación Monetaria;
- b) Secretario Administrativo de la Junta de Política y Regulación Monetaria;
- c) Personal de asesoría, apoyo y cualquier otro servidor o trabajador de la Junta de Política y Regulación Monetaria; y
- d) Los servidores y trabajadores que laboran en el Banco Central del Ecuador.

El presente Código aplica para los servidores y trabajadores a nivel nacional, vinculados bajo cualquier modalidad.

Artículo 50.- Objetivo: Establecer y promover un conjunto de normas, responsabilidades, principios, valores y compromisos éticos que guíen el accionar y orienten la conducta de los servidores, a efecto de lograr un óptimo desempeño de sus funciones, alcanzar los más altos objetivos institucionales, contribuir al buen uso de los recursos públicos.

SECCIÓN 2**PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS**

Artículo 51.- Antecedentes normativos: El presente Código de Ética está enmarcado en las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental, contenidas en el Decreto Ejecutivo Nro. 4 de 24 de mayo de 2021; así como, en los principios y valores determinados en la normativa vigente.

Artículo 52.- Principios y Valores: Son el conjunto de normas, creencias, guías que forman parte de la cultura organizacional, que orientan la actitud y conducta de su personal, impulsando la consecución de su misión, visión y objetivos.

Los servidores y trabajadores de la Junta de Política y Regulación Monetaria y del Banco Central del Ecuador, en el ejercicio de sus funciones y sin excepción alguna, deberán observar de manera obligatoria los siguientes principios y valores éticos:

- a) Respeto: El cual involucra la consideración de la dignidad de la persona, los derechos y libertades que le son inherentes, el trato correcto con la ciudadanía y sus compañeros de trabajo.

- b) Integridad: Manifestada en las cualidades personales de honestidad, probidad, sinceridad, evitando todo comportamiento que pueda reflejarse negativamente en su persona o en la institución.
- c) Transparencia: En el ejercicio profesional, con una conducta clara y evidente que se comprende sin duda ni ambigüedad, de la que se puede dar cuenta en todo momento, cumpliendo con la reserva y confidencialidad que requiere la información sujeta a sigilo bancario o estadístico y acatando el deber de rendir cuentas a la ciudadanía.
- d) Actitud de Servicio: Demostrada por los servidores y trabajadores de la Junta de Política y Regulación Monetaria y del Banco Central del Ecuador y que ponga en evidencia el compromiso con las necesidades de la población, orientando la atención y la satisfacción de los clientes internos y externos como prioridad. Involucra además el ejercicio eficiente del puesto, la capacitación permanente para enfrentar el progreso y evolución de las ciencias y las técnicas, así como los cambios en la legislación.
- e) Igualdad y no discriminación: Implica garantizar el goce efectivo de los derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador e instrumentos internacionales. Dentro del ejercicio de sus funciones los servidores y trabajadores demostrarán una actitud inclusiva, solidaria, positiva, respetuosa y tolerante tanto con usuarios internos como externos, sin distinción alguna.
- f) Promoción de los derechos de grupos vulnerables: Contempla adoptar medidas afirmativas a favor de los grupos de atención prioritaria, otorgándoles atención de primer orden y todas las facilidades para el acceso a los servicios institucionales.
- g) Equidad de género: Se refiere a la justicia, imparcialidad y equidad en cuanto a derechos, responsabilidades y oportunidades entre personas de diferente género.
- h) Respeto a la identidad de Género: Implica garantizar y respetar, en todo momento, la identidad de género de los servidores y trabajadores, en el cumplimiento de las funciones.
- i) No Violencia: Se refiere al rechazo a todo acto de intimidación que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico; entendiéndose como cualquier acto perjudicial incurrido en contra de la voluntad de una persona, que puedan resultar en menosprecio, ridiculización o uso de vocabulario ofensivo, incluidas amenazas o acciones para ignorar y descuidar intencionalmente a la otra persona.
- j) No Acoso Laboral: Todo comportamiento atentatorio a la dignidad de la persona y potencialmente lesivo, cometido en el lugar de trabajo o en cualquier momento en contra de una de las partes de la relación laboral o entre trabajadores, que tenga como resultado para la persona afectada su menoscabo, maltrato, humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral. El acoso podrá considerarse como una actuación discriminatoria cuando sea motivado por una de las razones enumeradas en el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador.

SECCIÓN 3**NORMAS DE CONDUCTA Y COMPROMISOS**

Artículo 53.- Normas de conducta y compromisos: Los miembros, servidores y trabajadores de la Junta de Política y Regulación Monetaria; así como, los servidores y trabajadores del Banco Central del Ecuador, con base en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, mantendrán en el ejercicio de sus funciones un comportamiento absolutamente profesional y ético, el cual será riguroso y vigilante, para rechazar cualquier práctica que ponga en duda la imparcialidad, honradez, transparencia, reserva de información y cumplimiento a la ley; en tal virtud, deberán aplicar lo siguiente:

- a) Mantener una conducta acorde a lo establecido en la Constitución de la República, el Código Orgánico Monetario y Financiero, convenciones y tratados internacionales, reglamentos, las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental y demás normativa aplicable en todos los actos desempeñados;
- b) Conocer, respetar y aplicar el presente Código de Ética, cumplirlo proactiva y diligentemente, para lo cual deberá suscribir la carta de compromiso en la que asume la responsabilidad de cumplir el contenido y las formas de aplicación del mismo;
- c) Actuar con rectitud, lealtad, honestidad y con apego a la verdad en cualquier situación y comunicar oportunamente a los superiores inmediatos de cualquier hecho que pueda ocasionar daño a la institución;
- d) Cuidar y precautelar el buen nombre e imagen de la Junta de Política y Regulación Monetaria y del Banco Central del Ecuador;
- e) Cumplir con sus responsabilidades observando una conducta solidaria, inclusiva, equitativa, libre de cualquier tipo de violencia o discriminación, precautelando un buen clima laboral;
- f) Actuar de manera imparcial en el ejercicio de sus funciones, sin favorecer o retardar el desempeño de las mismas, en virtud de intereses personales o de terceros, afectos o desafectos y de consideraciones inequitativas en general; así como, no utilizar la influencia de su cargo frente a sus compañeros de trabajo o con otras entidades, a fin de lograr ventajas o beneficios para sí mismo o para terceros;
- g) Evitar, por cualquier medio, la existencia de conflicto de intereses, cuando un funcionario deba actuar en asuntos que tengan interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, conviviente o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; no prevalecerán los intereses personales y de terceros ante los intereses y objetivos institucionales, para lo cual se deberá observar lo establecido en el artículo 7 del Código Orgánico Monetario y Financiero;
- h) No ser parte procesal, ni adherente en procesos administrativos o judiciales en contra de la Junta de Política y Regulación Monetaria ni del Banco Central del Ecuador;

- i) Velar por la economía y recursos institucionales, administrando y conservando correctamente los documentos, útiles de oficina, equipos, muebles, bienes y recursos en general que se encuentren bajo su custodia;
- j) Actuar observando lo establecido en las obligaciones y prohibiciones contempladas en la Política Antisoborno del Banco Central del Ecuador y guardar absoluta reserva sobre la información que conozca o llegare a conocer, respecto del cometimiento de actos o posibles actos de soborno;
- k) Respetar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información a la que se tenga acceso y su grado de sensibilidad, conforme la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas conexas sobre la materia;
- l) Proteger el acceso a la información física o digital, la misma que será únicamente para los fines permitidos, conforme a sus atribuciones y responsabilidades, absteniéndose de acceder y solicitar información que no le haya sido autorizada, asignada o permitida respecto a todos los documentos e información que por Ley sean considerados como reservados, incluido el Índice Temático por series documentales de los expedientes clasificados como reservados de la Junta de Política y Regulación Monetaria;
- m) Cumplir las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, el Manual de Procedimientos de Control Interno de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos como el Terrorismo en las Operaciones del Banco Central del Ecuador, las disposiciones que emitan los organismos de control, las normas internas que establezca la Junta de Política y Regulación Monetaria, como máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador, para prevenir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo; y, en cualquier otra disposición contenida en el ordenamiento jurídico, relacionada con la materia;
- n) No aceptar regalos, obsequios o cualquier tipo de beneficio, dádiva o recompensa, o cualquier beneficio similar incluyendo invitaciones para vacacionar o pagos en restaurantes y prácticas similares, por parte de funcionarios o ejecutivos, nacionales o extranjeros, o de personas particulares que hagan o pretendan hacer negocios o entablar otro tipo de relación comercial con el Estado; y,
- o) Respetar y someterse a las disposiciones contempladas en las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental, en lo que corresponda.

Artículo 54.- Normas de conducta y compromisos específicos: A más de las señaladas en el artículo precedente, de manera específica, los servidores y trabajadores del Banco Central del Ecuador deberán observar las siguientes normas de conducta y compromisos:

- a) Aplicar los controles que haya diseñado el Banco Central del Ecuador para prevenir el lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo.

- b) Guardar estricta reserva sobre los procedimientos de control implementados, así como sobre la información obtenida acerca de cualquier persona, negociación u operación sujeta a un reporte o análisis relacionado con la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo.
- c) Mantener bajo estricta reserva los informes o reportes respecto de operaciones inusuales e injustificadas; por consiguiente, su contenido no podrá ser divulgado o advertido a los clientes o usuarios reportados, investigados o involucrados, ni darles a conocer los procedimientos internos previstos para estos casos.
- d) Entregar la información que requiera la Subgerencia de Cumplimiento para el adecuado desempeño de sus funciones.
- e) Informar a la Subgerencia de Cumplimiento sobre cualquier intento o realización de una operación inusual o injustificada.
- f) Los funcionarios del nivel jerárquico superior deberán informar a la Subgerencia de Cumplimiento sobre nuevas transacciones u operaciones que se creen dentro de cada área de responsabilidad, o los cambios efectuados a las ya existentes; así como, respecto de los nuevos procedimientos, productos o servicios, a fin de que la referida Dirección pueda analizar e incluir, de ser el caso, nuevos o mejores controles en materia de prevención de lavado de activos.
- g) Los miembros del Comité de Administración Integral de Riesgos deberán excusarse de participar en las decisiones que adopte este Comité, cuando se ponga en su conocimiento operaciones inusuales e injustificadas que deban ser reportadas a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, en las que sean personalmente interesados, o lo estén su cónyuge o su conviviente en unión de hecho, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o sus amigos íntimos o enemigos manifiestos.

SECCIÓN 4

DEBERES DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES

Artículo 55.- Ejercicio adecuado del Cargo: Los miembros, servidores y trabajadores de la Junta de Política y Regulación Monetaria; así como, los servidores y trabajadores del Banco Central del Ecuador deberán cumplir con las funciones y obligaciones que se generan por el desempeño de su cargo de manera responsable y honesta, sin esperar obtener beneficios, sin solicitar o aceptar, de cualquier persona, de forma directa o indirecta, regalos, gratificación, favores, auspicios, entretenimientos, préstamos, oportunidades de comprar u obtener descuentos o rebajas en bienes o servicios por realizar trámites propios de la Institución; ni adoptar represalias de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra personas por asuntos inherentes a sus funciones.

Artículo 56.- Empleo adecuado del tiempo de trabajo: Los servidores y trabajadores de la Junta de Política y Regulación Monetaria; así como, los servidores y trabajadores del Banco Central del Ecuador deberán destinar el tiempo de la jornada laboral exclusivamente para el desempeño de sus funciones, en un esfuerzo responsable para cumplir con las obligaciones derivadas de su puesto, desempeñando sus funciones de una manera eficiente, responsable y eficaz, cumpliendo con normalidad y puntualidad con los horarios establecidos para la jornada laboral, así como con los horarios definidos para el almuerzo por la Institución.

Artículo 57.- Obligación de denunciar: Los miembros, servidores y trabajadores de la Junta de Política y Regulación Monetaria; así como, los servidores y trabajadores del Banco Central del Ecuador que tuvieren información comprobada o indicios comprobables respecto a un comportamiento inadecuado o contrario a las disposiciones contenidas en la Constitución, leyes, el presente Código de Ética u otra norma jurídica, están en la obligación de informar de este hecho a la Subgerencia de Administración del Talento Humano, con conocimiento de su jefe inmediato.

SECCIÓN 5

VÍNCULOS FAMILIARES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 58.- Nepotismo: Los familiares de los miembros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y del Gerente General del Banco Central del Ecuador, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o aquellos con quienes exista una relación por uniones de hecho, no podrán ser contratados o designados para cargo público alguno en las entidades que presiden.

Esta disposición no incluye aquellos servidores o trabajadores que hubieren obtenido nombramiento, designación o contrato en forma previa a la designación de los funcionarios de nivel jerárquico superior antes descritos, en cuyo caso deberá informarse esta situación para el registro en el expediente correspondiente de ambos funcionarios.

Está explícitamente prohibida la participación, acompañamiento o viaje de familiares en los grados de consanguinidad y afinidad arriba descritos en viajes de carácter oficial con financiamiento público, salvo aquellos casos en que tal acompañamiento sea necesario por exigencias de protocolo y requerimientos de otros países o instancias internacionales, y en todo caso, sin erogación alguna de recursos públicos.

Artículo 59.- Conflicto de intereses: Se entiende por conflicto de interés al hecho o situación en la que una persona, en el ejercicio de sus funciones, puede perder la independencia u objetividad para la toma de decisiones o incluso, poniendo en riesgo la integridad de sus actos, afectando positiva o negativamente a terceros vinculados.

De conformidad a las disposiciones establecidas al respecto en el artículo 7 del Código Orgánico Monetario y Financiero, no podrán ser funcionarios quienes tengan conflicto de interés de manera general, o intereses de carácter patrimonial en las áreas a ser reguladas, supervisadas o controladas, o representen o asesoren a terceros que los tengan.

Adicionalmente, se entenderá que existe un conflicto entre los intereses de un funcionario con los del organismo en los que presta sus servicios cuando existe una controversia administrativa o judicial entre ambas partes, en virtud de que en el desempeño de sus funciones, independientemente del área en la cual preste sus servicios, el funcionario podría intentar obtener información que abone favorablemente a su causa o podría generar circunstancias que afecten o debiliten la posición institucional, sea en el ejercicio de las actividades propias de su cargo o mal utilizando el acceso a la información o al personal restante de la institución; produciendo consecuencias negativas a corto o largo plazo para la entidad en la cual labora.

El incurrir en cualquier tipo de conflicto de intereses, sea los señalados de forma expresa en el presente artículo o aquellos supervinientes relacionados al ejercicio de sus funciones, será causal de separación del cargo.

SECCIÓN 6

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 60.- Denuncia: Cuando un ciudadano, servidor o trabajador considere que ha sido objeto de acciones antiéticas que se contrapongan a las disposiciones establecidas en este Código o haya presenciado las mismas, deberá presentar su denuncia o queja ante la Subgerencia de Administración del Talento Humano del Banco Central del Ecuador.

Las mismas podrán ser presentadas de forma física y debidamente suscrita, o mediante el buzón electrónico creado para dicho efecto y administrado por la Subgerencia de Administración del Talento Humano.

La denuncia o queja deberá contener una relación debidamente motivada que permita identificar el posible hecho antiético y la participación del personal incurso en dicha conducta.

Sin perjuicio de la forma como sea presentada, la Subgerencia de Administración del Talento Humano del Banco Central del Ecuador, deberá poner en conocimiento del Comité de Ética, la denuncia presentada previo al inicio de cualquier acción disciplinaria. Además, el personal encargado de su análisis y trámite aplicará protocolos de reserva de la información con el fin de evitar represalias sobre quien ejerce la denuncia o queja, garantizando el debido proceso a las partes, en su tramitación.

Artículo 61.- Procedimiento Disciplinario: Para las denuncias presentadas en contra de servidores o trabajadores por incumplimiento del presente Código, le corresponde a la Subgerencia de Administración del Talento Humano, preparar el informe técnico pertinente a efectos de poner en conocimiento del Comité de Ética para su conocimiento y trámite correspondiente, debiendo, garantizar el derecho al debido proceso.

Artículo 62.- Del Procedimiento en casos de denuncias relacionadas con la Política Antisoborno: En el caso de las quejas y denuncias respecto a actos y posibles actos de soborno, que se hayan presentado de forma física, o mediante el buzón electrónico a la Subgerencia de Administración del Talento Humano, la misma, las trasladará para conocimiento y trámite por parte de la Subgerencia de Cumplimiento.

Artículo 63.- Del Procedimiento de Control Interno de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos como el Terrorismo en las Operaciones del Banco Central del Ecuador: Los servidores y trabajadores de la Junta de Política y Regulación Monetaria y del Banco Central del Ecuador que conozcan del incumplimiento de las disposiciones contempladas en el literal m) del artículo 53 previsto en este capítulo, deberán comunicar directamente a la Subgerencia de Cumplimiento, quién a su vez, previo al análisis respectivo, y de así corresponder, informará del hecho al Comité de Administración Integral de Riesgos.

En el caso de que estas denuncias se las haya presentado de forma física, o mediante el buzón electrónico a la Subgerencia de Administración del Talento Humano, la misma, las trasladará para conocimiento y trámite por parte de la Subgerencia de Cumplimiento.

SECCIÓN 7

DIVULGACIÓN, CONTROL Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 64.- Socialización: El presente Código de Ética será socializado por la Subgerencia de Administración del Talento Humano del Banco Central del Ecuador y por el Secretario Administrativo de la Junta de Política y Regulación Monetaria a todas las personas detalladas en el artículo 49 del presente capítulo.

Cada vez que se introduzcan modificaciones al presente capítulo, la versión actualizada será divulgada una vez que haya sido aprobado por la Junta de Política y Regulación Monetaria a todos los servidores y trabajadores del Banco Central del Ecuador y de la Junta de Política y Regulación Monetaria que laboran bajo cualquier modalidad contractual.

Artículo 65.- Constancia en expediente: La Subgerencia de Administración del Talento Humano del Banco Central del Ecuador, ingresará en el expediente personal laboral, la carta de

compromiso suscrita por el servidor o trabajador, en la que asume la responsabilidad de cumplir el contenido y las formas de aplicación del presente Código de Ética.

CAPÍTULO IV

ÍNDICE TEMÁTICO POR SERIES DOCUMENTALES DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA

Artículo 66.- Índice temático: El índice temático por series documentales de los documentos clasificados como reservados de la Junta de Política y Regulación Monetaria, excluidos del derecho de acceso a la información pública, previsto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es el siguiente:

- 1) Informes, documentos, análisis y en general documentación que sirvan de base para la adopción de decisiones para preservar la integridad y sostenibilidad del sistema monetario de dolarización y del sistema financiero;
- 2) Información remitida con carácter de reservado por el Banco Central del Ecuador, los organismos de control y otras instituciones públicas;
- 3) Cualquier informe, documento, análisis y en general documentación relacionada con el ámbito de su gestión, que motivadamente sea calificada de forma expresa como reservada por la Junta;
- 4) Informes, reportes y documentos de análisis relativos a la inversión de las Reservas Internacionales;
- 5) Informes y reportes internos que sirvan de base para la adopción de decisiones que se enmarcan en la política monetaria del Estado;
- 6) Informes, reportes y documentos de análisis relativos a la gestión de comercialización del oro y del oro no monetario;
- 7) Informes de nivel de exposición de riesgos de seguridad de la información de la Junta de Política y Regulación Monetaria y sus incidentes;
- 8) Informes, documentos, análisis y en general documentación relacionada con la política de las operaciones del Banco Central del Ecuador;
- 9) Informes, documentos, análisis y en general documentación relacionada con la política de la gestión de los medios de pago físico;
- 10) Informes, documentos, análisis y en general documentación relacionada con el sistema nacional de pagos que incluye el sistema central de pagos y los sistemas auxiliares de pago;
- 11) Información producida o que reposa en los expedientes de los miembros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y los funcionarios de la misma, contratados bajo cualquier modalidad;
- 12) Memorandos, correos electrónicos, sus anexos o documentos adjuntos y demás comunicaciones internas relacionadas con los documentos detallados en el presente; y,

13) Resoluciones que sean expedidas con el carácter de reservado.

Artículo 67.- Incorporación: Entiéndase incorporados al índice temático, todos los documentos e información que por Ley sean considerados como reservados.

Artículo 68.- Plazo de reserva: La información comprendida en el listado que antecede, en cualquier formato o soporte, perderá la calidad de reservada luego de transcurridos quince (15) años desde su fecha de elaboración o recepción.

Artículo 69.- Levantamiento de reserva: El Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria se encuentra autorizado y facultado a transmitir o entregar información reservada a terceros, cuando así lo considere necesario; o, a levantar la reserva de la información clasificada como tal, conforme la normativa legal vigente.

Para levantar la reserva de la información, descrita en este instrumento se requerirá de una Resolución Administrativa, debidamente motivada, sin perjuicio de la facultad prevista en el último inciso del artículo 18 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 15 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no podrá negarse la información cuando se trate de casos de violación de derechos humanos.

Artículo 70.- Difusión no autorizada: La difusión por cualquier medio u acto, de la información reservada, dará lugar al ejercicio de las acciones legales pertinentes; así como, la determinación de responsabilidades administrativas, civiles y penales correspondientes.

Artículo 71.- Prohibición: Los miembros de la Junta de Política y Regulación Monetaria están impedidos de reproducir, transmitir, revelar o en general utilizar para beneficio personal o de terceros, ni siquiera para fines informativos o académicos, la información declarada como reservada por la Junta de Política y Regulación Monetaria y la declarada como reservada por las entidades de la Administración Pública Central e Institucional.

Conforme lo previsto en el artículo 55.2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, ninguna persona que se desempeñe o se haya desempeñado como funcionario o miembro de la Junta de Política y Regulación Monetaria podrá usar, revelar o difundir información no pública, cuando la haya obtenido o haya llegado a su conocimiento en el ejercicio de sus funciones, excepto cuando fuese necesario para cumplir con el requerimiento de autoridad competente.

En todo momento, se deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger y garantizar la reserva de la información o documentación.

TÍTULO II

POLÍTICAS DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CAPÍTULO I

GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

SECCIÓN 1

ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

SUBSECCIÓN 1: DEL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Artículo 1.- Definición de estructura: El Banco Central del Ecuador se alinea con su misión y define su estructura institucional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinados en su matriz de competencias, planificación institucional y modelo de gestión.

Artículo 2.- Misión y Visión:

Misión: El Banco Central del Ecuador instrumentará la política monetaria, formulada por la Junta de Política y Regulación Monetaria, tendiente a fomentar y mantener un sistema monetario estable, coadyuvar a la estabilidad financiera, con el fin de preservar la integridad de la dolarización, incluyendo la generación de estadística y estudios, así como el funcionamiento seguro y eficiente de los sistemas y medios de pago.

Visión: Ser una institución reconocida por su transparencia y solidez, sustentada en su autonomía y capacidad técnica, referente en la transformación digital de la Banca Central al servicio del país.

Artículo 3.- Valores:

1. Respeto: El cual involucra la consideración de la dignidad de la persona, los derechos y libertades que le son inherentes, el trato correcto con la ciudadanía y sus compañeros de trabajo.
2. Integridad: Manifestada en las cualidades personales de honestidad, probidad, sinceridad, evitando todo comportamiento que pueda reflejarse negativamente en su persona o en la institución.

3. Transparencia: En el ejercicio profesional, con una conducta clara y evidente que se comprende sin duda ni ambigüedad, de la que se puede dar cuenta en todo momento, cumpliendo con la reserva y confidencialidad que requiere la información sujeta a sigilo bancario o estadístico y acatando el deber de rendir cuentas a la ciudadanía.
4. Actitud de servicio: Demostrada por los servidores y trabajadores del Banco Central del Ecuador y que ponga en evidencia el compromiso con las necesidades de la población, orientando la atención y la satisfacción de los clientes o usuarios internos y externos como prioridad. Involucra además el ejercicio eficiente del puesto, la capacitación permanente para enfrentar el progreso y la evolución de las ciencias y las técnicas, así como los cambios en la legislación.
5. Igualdad y no discriminación: Implica garantizar el goce efectivo de los derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador en instrumentos internacionales. Dentro del ejercicio de sus funciones los servidores y trabajadores demostrarán una actitud inclusiva, solidaria, positiva, respetuosa y tolerante tanto con usuarios internos como externos, sin distinción alguna.
6. Promoción de los derechos de los grupos vulnerables: Contempla adoptar medidas afirmativas a favor de los grupos de atención prioritaria, otorgándoles atención de primer orden y todas las facilidades para el acceso a los servicios institucionales.
7. Equidad de género: Se refiere a la justicia, imparcialidad y equidad en cuanto a derechos, responsabilidades y oportunidades entre personas de diferente género.
8. Respeto a la Identidad de Género: Implica garantizar y respetar, en todo momento, la identidad de género de los servidores y trabajadores, en el cumplimiento de las funciones.
9. No Violencia: Se refiere al rechazo de todo acto de intimidación que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico; entendiéndose como cualquier acto perjudicial incurrido en contra de la voluntad de una persona, que puedan resultar en menosprecio, ridiculización o uso de vocabulario ofensivo, incluida amenazas o acciones para ignorar y descuidar intencionalmente a la otra persona.
10. No Acoso Laboral: Todo comportamiento atentatorio a la dignidad de la persona y potencialmente lesivo, cometido en el lugar de trabajo o en cualquier momento en contra de una de las partes de la relación laboral o entre trabajadores, que tenga como resultado para la persona afectada su menoscabo, maltrato, humillación, o bien que amenace o perjudique su relación laboral. El acoso podrá considerarse como una actuación discriminatoria cuando sea

motivado por una de las razones enumeradas en el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador.

Artículo 4.- Objetivos Institucionales:

Los objetivos definidos para el Banco Central del Ecuador son:

- OEI 1: Mantener la estabilidad monetaria a través de la instrumentación de políticas sustentadas en investigaciones, propuestas técnicas e información económica que coadyuven al desarrollo del país.
- OEI 2: Mantener la operación eficiente del Sistema de Pagos y fomentar la utilización de medios de pagos electrónicos, con estándares de calidad, que coadyuven a la estabilidad financiera.
- OEI 3: Mantener la liquidez de la economía a través de las operaciones de inversión, gestión de las reservas internacionales y de la negociación del oro no monetario, en su rol de custodio de la dolarización.

Página 7 de 116

- OEI 4: Mantener la eficiencia, seguridad, transparencia e integridad institucional y el permanente relacionamiento con la ciudadanía a través de los diferentes canales y servicios del Banco Central, sus museos y bibliotecas.

SUBSECCIÓN 2: DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Artículo 5.- Comité de Gestión de Calidad del Servicio y el Desarrollo Institucional: De conformidad con lo previsto en el artículo 138 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sector Público (LOSEP), el Banco Central del Ecuador, cuenta con el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional, que tendrá la responsabilidad de proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional.

En las unidades o procesos desconcentrados se contará con comités locales, los cuales serán permanentes y deberán coordinar sus actividades con el comité nacional.

SUBSECCIÓN 3: DE LOS PROCESOS Y LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

Artículo 6.- Procesos Institucionales: Para cumplir con la misión del Banco Central del Ecuador, determinada en su planificación estratégica y modelo de gestión institucional, se gestionarán los siguientes procesos en la estructura organizacional del nivel central y desconcentrado:

- **Gobernantes:** Son aquellos procesos que proporcionan directrices, políticas y planes estratégicos para la dirección y control del Banco Central del Ecuador.
- **Sustantivos:** Son aquellos procesos que realizan las actividades esenciales para proveer de los servicios y productos que ofrece a sus clientes y/o usuarios, los mismos que se enfocan a cumplir la misión del Banco Central del Ecuador.
- **Adjetivos:** Son aquellos procesos que proporcionan productos o servicios a los procesos gobernantes y sustantivos, se clasifican en procesos adjetivos de asesoría y de apoyo.

Artículo 7.- Representaciones Gráficas de los Procesos Institucionales:

Cadena de Valor



Artículo 8.- Estructura Institucional: El Banco Central del Ecuador, para el cumplimiento de sus competencias, atribuciones, misión, visión y gestión de sus procesos, ha identificado la siguiente estructura organizacional:

1. NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL

Órgano de Gobierno:

1.1. Junta de Política y Regulación Monetaria

Responsable: Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria

1.1.1. Secretaría Administrativa

Responsable: Secretario Administrativo

1.2. Proceso Gobernante

Nivel Directivo. –

1.2.1. Direccionamiento Estratégico

Responsable: Gerente General

Nivel Operativo. -

1.3. Procesos Sustantivos:

1.3.1. Gestión de Supervisión e Innovación de Medios de Pago

Responsable: Gerente de Supervisión e Innovación de Medios de Pago

1.3.1.1. Gestión de Supervisión de Medios de Pago

Responsable: Subgerente de Supervisión de Medios de Pago

1.3.1.2. Gestión de Innovación de Medios de Pago

Responsable: Subgerente de Innovación de Medios de Pago

1.3.2. Gestión de Estudios y Estadísticas Económicas

Responsable: Gerente de Estudios y Estadísticas Económicas

1.3.2.1. Gestión de Estudios y Programación Macroeconómica

Responsable: Subgerente de Estudios y Programación Macroeconómica

1.3.2.2. Gestión de Información Estadística

Responsable: Subgerente de Información Estadística

1.3.2.3. Gestión de Cuentas Nacionales y Coyuntura

Responsable: Subgerente de Cuentas Nacionales y Coyuntura

1.3.2.4. Gestión de Estabilidad Monetaria y Financiera

Responsable: Subgerente de Estabilidad Monetaria y Financiera

1.3.3. Gestión de Inversiones y Servicios Internacionales

Responsable: Gerente de Inversiones y Servicios Internacionales

1.3.3.1. Gestión de Servicios Financieros Internacionales

Responsable: Subgerente de Servicios Financieros Internacionales

1.3.3.2. Gestión de Administración Fiduciaria

Responsable: Subgerente de Administración Fiduciaria

1.3.3.3. Gestión de Inversiones

Responsable: Subgerente de Inversiones

1.3.3.4. Gestión de Comercialización del Oro

Responsable: Subgerente de Comercialización del Oro

1.3.4. Gestión de Riesgos

Responsable: Gerente de Riesgos

1.3.4.1. Gestión de Seguridad de la Información

Responsable: Subgerente de Seguridad de la Información

1.3.4.2. Gestión de Cumplimiento

Responsable: Subgerente de Cumplimiento

1.3.4.3. Gestión de Riesgos Financieros

Responsable: Subgerente de Riesgos Financieros

1.3.4.4. Gestión de Riesgos de Operaciones

Responsable: Subgerente de Riesgos de Operaciones

1.3.5. Gestión de Medios de Pago y Servicios Nacionales

Responsable: Gerente de Medios de Pago y Servicios Nacionales

1.3.5.1. Gestión de Especies Monetarias

Responsable: Subgerente de Especies Monetarias

1.3.5.2. Gestión de Depósito de Valores

Responsable: Subgerente de Depósito de Valores

1.3.5.3. Gestión de Administración de Sistemas de Pago

Responsable: Subgerente de Administración de Sistemas de Pago

1.3.5.4. Gestión de Servicios Financieros Nacionales

Responsable: Subgerente de Servicios Financieros Nacionales

1.3.6. Gestión de Operaciones de Seguridad y Transporte de Valores

Responsable: Subgerente de Operaciones de Seguridad y Transporte de Valores

1.4. Procesos Adjetivos:

Nivel de Asesoría. -

1.4.1. Gestión de Auditoría Bancaria

Responsable: Director de Auditoría Bancaria

1.4.2. Gestión de Relaciones Internacionales

Responsable: Subgerente de Relaciones Internacionales

1.4.3. Gestión de Auditoría Interna Gubernamental

Responsable: Auditor Interno Gubernamental

1.4.4. Gestión de Educación Monetaria y Atención a la Ciudadanía

Responsable: Subgerente de Educación Monetaria y Atención a la Ciudadanía

1.4.5. Gestión de Comunicación Estratégica

Responsable: Subgerente de Comunicación Estratégica

1.4.6. Gestión Jurídica

Responsable: Gerente Jurídico

1.4.6.1. Gestión de Asesoría Jurídica

Responsable: Subgerente de Asesoría Jurídica

1.4.6.2. Gestión de Coactiva y Recursos Administrativos

Responsable: Subgerente de Coactiva y Recursos Administrativos

1.4.6.3. Gestión de Normativa

Responsable: Subgerente de Normativa

1.4.6.4. Gestión de Patrocinio Institucional

Responsable: Subgerente de Patrocinio Institucional

1.2.2. Subgerencia General. -

Responsable: Subgerente General

1.2.2.1. Procesos Adjetivos:

Nivel de Asesoría. -

1.2.2.1.1. Gestión de Tecnologías de la Información

Responsable: Gerente de Tecnologías de la Información

1.2.2.1.1.1. Gestión de Infraestructura y Operaciones de TIC

Responsable: Subgerente de Infraestructura y Operaciones de TIC

1.2.2.1.1.2. Gestión de Aseguramiento Tecnológico

Responsable: Subgerente de Aseguramiento Tecnológico

1.2.2.1.1.3. Gestión de Soluciones Informáticas

Responsable: Subgerente de Soluciones Informáticas

1.2.2.1.1.4. Gestión y Servicios Informáticos

Responsable: Subgerente de Gestión y Servicios Informáticos

1.2.2.1.2. Gestión de Planificación y Gestión Estratégica

Responsable: Gerente de Planificación y Gestión Estratégica

1.2.2.1.2.1. Gestión de Planificación y Proyectos

Responsable: Subgerente de Planificación y Proyectos

1.2.2.1.2.2. Gestión de Procesos y Calidad

Responsable: Subgerente de Procesos y Calidad

Nivel de Apoyo. -

1.2.2.1.3. Gestión Administrativa Financiera

Responsable: Gerente Administrativo Financiero

1.2.2.1.3.1. Gestión Administrativa

Responsable: Subgerente Administrativo

1.2.2.1.3.2. Gestión Financiera

Responsable: Subgerente Financiero

1.2.2.1.3.2.1. Gestión de Contabilidad

Responsable: Contador General

1.2.2.1.3.3. Gestión de Administración del Talento Humano

Responsable: Subgerente de Administración del Talento Humano

1.2.2.1.4. Gestión de Secretaría General

Responsable: Secretario General

2. NIVEL DE GESTIÓN DESCONCENTRADA/ GESTIÓN TERRITORIAL. -

2.1. Procesos Gobernantes:

Nivel Directivo. -

2.1.1. Direccionamiento Estratégico

Responsable: Subgerente Zonal

2.2. Procesos Sustantivos:

Nivel Operativo. -

2.2.1. Unidad Zonal de Operaciones de Seguridad y Transporte de Valores

2.2.2. Unidad Zonal de Administración de Sistemas de Pago

2.2.3. Unidad Zonal de Depósito de Valores

2.2.4. Unidad Zonal de Especies Monetarias

2.2.5. Unidad Zonal de Servicios Financieros Nacionales

2.3. Procesos Adjetivos:

Nivel Asesoría. -

2.3.1. Unidad Zonal de Tecnologías de la Información

2.3.2. Unidad Zonal Jurídica

Nivel Apoyo. -

2.3.3. Unidad Zonal Administrativa Financiera

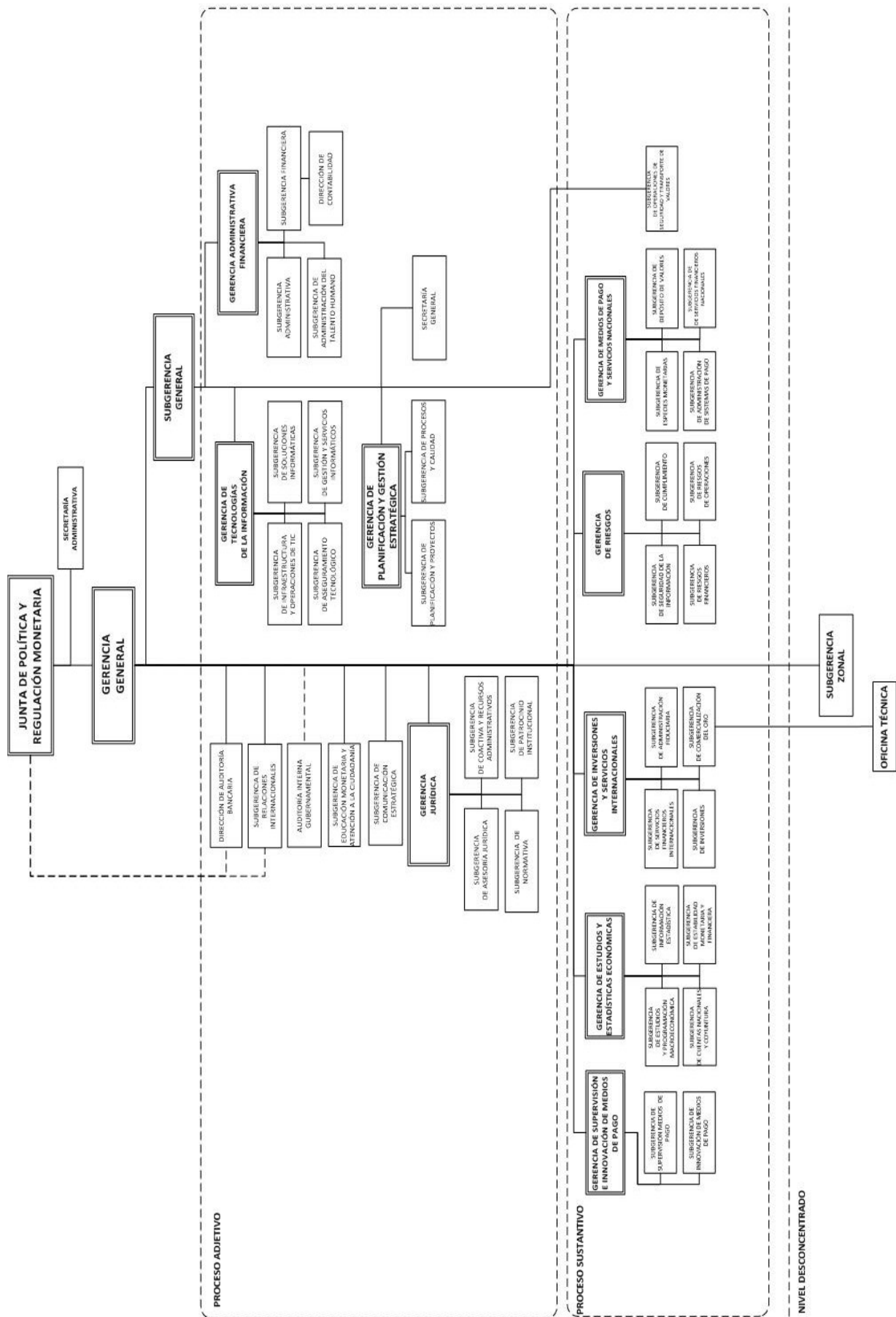
2.3.4. Unidad Zonal de Educación Monetaria y Atención a la Ciudadanía

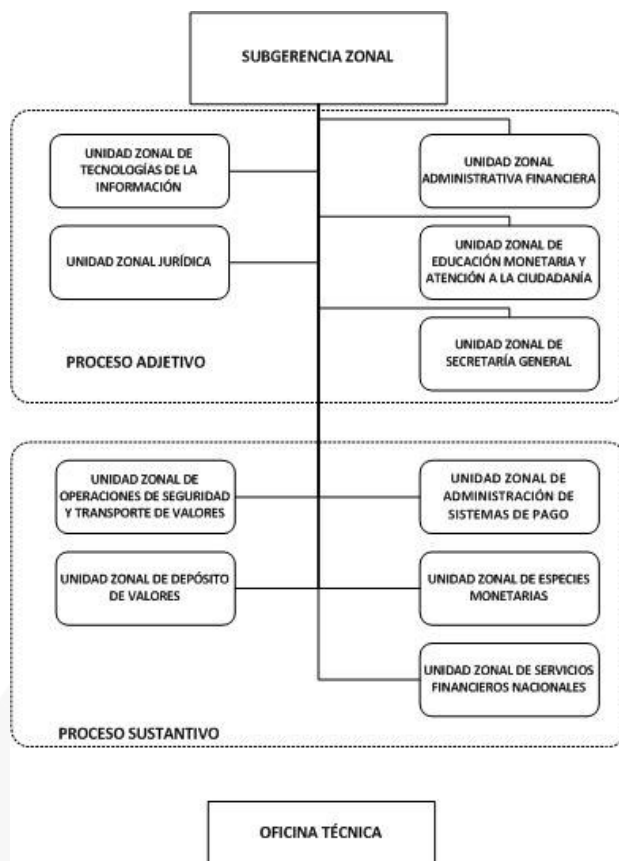
2.3.5. Unidad Zonal de Secretaría General

2.4. Oficina Técnica

Artículo 9. - Representación gráfica de la estructura institucional

a) Estructura a Nivel Central:



b) Nivel Desconcentrado:**SUBSECCIÓN 4: DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DESCRIPTIVA****Artículo 10.- Estructura Descriptiva:****1. NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL****Órgano de Gobierno:****1.1. Junta de Política y Regulación Monetaria****Misión:**

Formular la política monetaria del país; así como, las políticas del Banco Central del Ecuador, a través de las directrices que emite en su calidad de máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador con el objetivo de preservar la integridad y sostenibilidad del sistema monetario de dolarización y del sistema financiero.

Responsable: Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Formular la política en el ámbito monetario y observar su aplicación, por parte del Banco Central del Ecuador, para preservar la integridad y sostenibilidad del sistema monetario de dolarización y del sistema financiero, de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero;
- b) Expedir el Código de Ética;
- c) Presentar informes anuales al Presidente de la República;
- d) Presentar, al Presidente de la República, propuestas de modificación de la legislación en materia monetaria;
- e) Establecer las políticas del Banco Central del Ecuador y supervisar su implementación;
- f) Vigilar el cumplimiento de las funciones del Banco Central del Ecuador;
- g) Formular la política de las operaciones del Banco Central del Ecuador;
- h) Formular la política y regular la gestión de los medios de pago físico;
- i) Contribuir a la estabilidad financiera del país, en coordinación con la Junta de Política y Regulación Financiera, y con los organismos de control;
- j) Evaluar los riesgos a la estabilidad financiera y emitir regulaciones macroprudenciales dentro del ámbito de su competencia, en consulta con la Junta de Política y Regulación Financiera, sin perjuicio de su independencia;
- k) Establecer las tasas de interés a través de las cuales, el Banco Central del Ecuador intervendrá en el mercado monetario;
- l) Normar el sistema central de pagos, así como la regulación, permiso, registro, vigilancia y supervisión de los sistemas auxiliares de pago;
- m) Definir la política de inversión de las reservas internacionales;
- n) Aprobar el aumento de capital del Banco Central del Ecuador;
- o) Establecer y reglamentar el funcionamiento de los comités que fueren necesarios para la gestión del Banco Central del Ecuador;
- p) Aprobar el presupuesto del Banco Central del Ecuador y supervisar su ejecución;
- q) Conocer y aprobar los estados financieros anuales del Banco Central del Ecuador;
- r) Aprobar el Estatuto del Banco Central del Ecuador, y definir el marco normativo para contrataciones, promociones y el ejercicio de control disciplinario de los servidores del Banco Central del Ecuador;
- s) Designar al auditor bancario del Banco Central del Ecuador;
- t) Aprobar la política de selección y rotación de los auditores externos y designar al auditor externo del Banco Central del Ecuador, a propuesta del Comité de Auditoría;
- u) Aprobar el plan y dinámica de cuentas contables y las políticas contables del Banco Central del Ecuador en consonancia con normas contables reconocidas internacionalmente;
- v) Nombrar al Gerente General y supervisar su gestión;

- w) Nombrar al Secretario Administrativo de la Junta de Política y Regulación Monetaria y establecer sus funciones;
- x) Expedir el reglamento de funcionamiento de la Junta de Política y Regulación Monetaria;
- y) Fijar las comisiones y tarifas por servicios del Banco Central del Ecuador; y,
- z) Las demás que le sean conferidas por la ley.

1.1.1. Secretaría Administrativa

Misión:

Gestionar el apoyo en los procesos administrativos, técnicos y documentales de la Junta de Política y Regulación Monetaria, a través de la coordinación con las diferentes áreas del Banco Central del Ecuador, coadyuvando al cumplimiento de las funciones del máximo órgano de gobierno.

Responsable: Secretario Administrativo

Atribuciones y Responsabilidades:

Las que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria, conforme con lo establecido en el artículo 47.1 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

1.2. Proceso Gobernante:

Nivel Directivo

1.2.1. Direccionamiento Estratégico

Misión:

Dirigir el funcionamiento del Banco Central del Ecuador en sus aspectos, técnico, administrativo financiero y de gestión institucional, a través de la toma de decisiones, establecimiento de directrices y acciones para la implementación de las políticas emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria que contribuyan al cumplimiento de la misión y objetivos de la institución.

Responsable: Gerente General

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador para todos los efectos;
- b) Dirigir y coordinar el funcionamiento del Banco Central del Ecuador en sus aspectos, técnico,

administrativo, operativo y de personal, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes;

- c) Actuar como autoridad nominadora;
- d) Autorizar las operaciones del Banco Central del Ecuador que no estén expresamente reservadas a la Junta de Política y Regulación Monetaria;
- e) Proponer, a la Junta de Política y Regulación Monetaria, políticas en el ámbito de las funciones del Banco Central del Ecuador;
- f) Informar a la Junta de Política y Regulación Monetaria, con una periodicidad anual o cuando sea requerido, los resultados de la gestión;
- g) Autorizar los contratos y documentos y realizar las demás actividades que resulten necesarias para el desempeño de las funciones encomendadas al Banco Central del Ecuador;
- h) Ejercer la jurisdicción coactiva señalada en el artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero;
- i) Definir sistemas de seguimiento que permitan evaluar la estabilidad monetaria y financiera de la economía nacional;
- j) Vigilar el correcto funcionamiento del Sistema Nacional de Pagos del país;
- k) Presentar, a la Junta de Política de Regulación Monetaria, el proyecto de presupuesto anual del Banco Central del Ecuador, de acuerdo con la normativa vigente;
- l) Expedir resoluciones administrativas vinculantes a terceros, con la finalidad de implementar las políticas establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria;
- m) Ejercer la facultad sancionatoria establecida en la ley; y,
- n) Las demás que le encomiende la Junta de Política y Regulación Monetaria.

Nivel Operativo

1.3. Procesos Sustantivos:

1.3.1. GESTIÓN DE SUPERVISIÓN E INNOVACIÓN DE MEDIOS DE PAGO

Misión:

Supervisar, controlar, vigilar los medios, sistemas, infraestructuras y actividades Fintech relacionadas a servicios de pago y su innovación; así como desarrollar propuestas de instrumentos regulatorios, a través del análisis y estudios en el ámbito de medios y sistemas de pago, a fin de promover su desarrollo, calidad, eficiencia, seguridad e interoperabilidad.

Responsable: Gerente de Supervisión e Innovación de Medios de Pago.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Presentar propuestas de instrumentos regulatorios tales como: políticas, normativa y/o

- metodologías relacionadas con la supervisión, control, vigilancia e innovación de los medios, sistemas, infraestructuras y actividades Fintech relacionadas a servicios de pago;
- b) Resolver los procesos administrativos sancionadores en el ámbito de su competencia;
 - c) Definir las directrices para la supervisión, control y vigilancia de los medios, sistemas, infraestructuras y actividades Fintech relacionadas a servicios de pago;
 - d) Dirigir la ejecución de los procesos de supervisión, control y vigilancia de los medios, sistemas, infraestructuras y actividades Fintech relacionadas a servicios de pago;
 - e) Emitir resoluciones para la autorización y revocatoria de la prestación de servicios de pago;
 - f) Emitir resoluciones para la autorización de operación temporal de entornos para pruebas regulatorias (Sandboxes);
 - g) Liderar proyectos que impulsen la innovación en servicios de pago y la implementación de nuevas plataformas tecnológicas en el ámbito de sus competencias;
 - h) Proponer y supervisar la ejecución de análisis, estudios y estadísticas en el ámbito de su competencia; y,
 - i) Proponer el plan de trabajo para ejecutar la supervisión y vigilancia a los sistemas de pago.

1.3.1.1. GERENTE DE SUPERVISIÓN DE MEDIOS DE PAGO

Misión:

Realizar el control de los medios de pago y la vigilancia y supervisión de los sistemas de pagos, con el fin de promover un sistema de pagos sólido, seguro, eficiente y confiable, a través de la ejecución de inspecciones in situ y extra situ; así como de análisis de la información presentada por los partícipes en el ámbito de su competencia.

Responsable: Subgerente de Supervisión de Medios de Pago.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Desarrollar propuestas de políticas, regulaciones, normativas y metodologías relacionadas con el control, supervisión y vigilancia de los sistemas y medios de pago; así como para monitorear que los participantes cumplan con dichas políticas y regulaciones;
- b) Identificar y evaluar riesgos asociados con los sistemas de pago, como riesgos financieros, operativos, sistémico, tecnológicos y de seguridad cibernética, entre otros;
- c) Elaborar resoluciones para la autorización y revocatoria de la prestación de servicios de pago, sujetos a control del Banco Central del Ecuador;
- d) Elaborar resoluciones para la autorización de operación temporal de entornos para pruebas regulatorias (Sandboxes), sujetos a control del Banco Central del Ecuador;
- e) Supervisar y vigilar que los participantes del sistema de pagos cumplan con las normativas y estándares establecidos, a través de inspecciones y evaluaciones periódicas;

- f) Verificar la implementación de planes y medidas correctivas en caso de emergencias o problemas inesperados, con respecto a incidentes o crisis en los sistemas de pago;
- g) Realizar análisis de transacciones, operaciones, riesgos y tendencias en los sistemas de pago sobre su situación y posibles mejoras;
- h) Ejecutar los procesos administrativos sancionadores en el ámbito de su competencia; y,
- i) Elaborar el plan de trabajo para ejecutar la supervisión y vigilancia a los sistemas de pago.

Entregables:

1. Propuestas de políticas, regulaciones, normativas y metodologías para supervisar y vigilar a los sistemas y medios de pagos.
2. Informes de identificación y análisis de los riesgos asociados con los sistemas y medios de pago, como riesgos financieros, operativos, sistémico, tecnológicos y de seguridad cibernética, entre otros.
3. Informes y propuestas de resoluciones para la autorización y revocatoria de la prestación de servicios de pago, sujetos a control del Banco Central del Ecuador.
4. Informes y propuestas de resoluciones para la autorización de operación temporal de entornos para pruebas regulatorias (Sandboxes), sujetos a control del Banco Central del Ecuador.
5. Informes del resultado de la supervisión y vigilancia realizadas a los participantes de los sistemas de pago.
6. Informes sobre incidentes o crisis en los sistemas de pago.
7. Reportes de transacciones, operaciones, riesgos y tendencias en los sistemas de pago.
8. Informes de sustanciación o inicio de los procesos administrativos sancionadores por incumplimiento de resoluciones o regulaciones en el ámbito de su competencia.
9. Plan de trabajo para la supervisión y vigilancia a los sistemas de pago.
10. Informes o estudios que contengan análisis comparativos y recomendaciones sobre las mejores prácticas en la industria de los sistemas de pago, adopción de estándares internacionales, procesos más eficientes, y tecnologías más seguras.

1.3.1.2. GESTIÓN DE INNOVACIÓN DE MEDIOS DE PAGO**Misión:**

Gestionar la innovación, a través de la investigación, desarrollo de productos y diseño de planes, programas y proyectos, a fin de contar con sistemas de pagos más eficientes y seguros adaptados a los avances tecnológicos.

Responsable: Subgerente de Innovación de Medios de Pago.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Desarrollar propuestas de políticas, regulaciones, normativas y metodologías relacionadas con la innovación en sistemas y medios de pago;
- b) Definir las estrategias de innovación en sistemas de pago, identificando oportunidades y áreas de mejora para la implementación de tecnologías emergentes y prácticas innovadoras en los sistemas y medios de pago;
- c) Investigar y evaluar nuevas tecnologías y tendencias en la industria de los pagos para determinar su viabilidad y aplicabilidad en el contexto de los sistemas y medios de pago;
- d) Desarrollar y gestionar proyectos relacionados con nuevas tecnologías o métodos de pago;
- e) Controlar la implementación de nuevos modelos de negocio relacionados con entornos de pruebas regulatorias (Sandboxes), sujetos a control del Banco Central del Ecuador; y,
- f) Evaluar los riesgos asociados con la implementación de nuevas tecnologías en los sistemas y medios de pago.

Entregables:

- 1. Propuestas de políticas, regulaciones, normativas y metodologías relacionados con la innovación en sistemas y medios de pago.
- 2. Documento de estrategias de innovación en sistemas de pago, identificando oportunidades y áreas de mejora para la implementación de tecnologías emergentes y prácticas innovadoras en los sistemas y medios de pago.
- 3. Informes de investigación sobre tendencias emergentes en la industria de pagos, nuevas tecnologías, y análisis de su impacto potencial en los sistemas y medios de pago.
- 4. Propuestas e informes de gestión de los proyectos relacionados con nuevas tecnologías o métodos de pago.
- 5. Informes de implementación de nuevos modelos de negocio relacionados con entornos de pruebas regulatorias (Sandboxes), sujetos a control del Banco Central del Ecuador.
- 6. Informes de evaluación de los riesgos asociados con la implementación de nuevas tecnologías en los sistemas y medios de pago.

1.3.2. GESTIÓN DE ESTUDIOS Y ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS**Misión:**

Generar estudios y propuestas técnicas que sustenten la formulación de políticas y toma de decisiones, a través de la gestión de la información estadística, el análisis de la estabilidad monetaria y financiera; así como, la investigación económica, que coadyuven al desarrollo del país y la preservación de la dolarización.

Responsable: Gerente de Estudios y Estadísticas Económicas

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Proponer y supervisar la elaboración de estudios técnicos que sustenten la formulación de políticas y la toma de decisiones;
- b) Proponer y supervisar la elaboración de investigación económica y su divulgación;
- c) Coordinar la elaboración de las estadísticas de síntesis macroeconómica y el monitoreo de las tasas de interés;
- d) Coordinar y supervisar la formulación de metodologías e instrumentos técnicos para la gestión de la información económica;
- e) Supervisar la elaboración de los informes de análisis del estado de la economía y perspectivas macroeconómicas, de la proforma del Presupuesto General del Estado, de la liquidez de la economía, de la evaluación de la sostenibilidad de la reserva internacional, y de evaluación de la estabilidad monetaria y financiera;
- f) Coordinar y supervisar la elaboración de informes técnicos y publicaciones referentes a estadística económica, síntesis macroeconómica; así como de investigación económica;
- g) Coordinar la elaboración de los informes técnicos que requiera la Junta de Política y Regulación Monetaria, en el ámbito de sus competencias;
- h) Aprobar la elaboración y cumplimiento del calendario de publicaciones;
- i) Coordinar la publicación de productos económicos y estadísticos;
- j) Articular la elaboración, actualización, evaluación, aprobación, emisión y publicación de la programación macroeconómica en coordinación con el ente rector de las finanzas públicas;
- k) Coordinar con agencias bilaterales y multilaterales la adopción de metodologías y estándares de difusión de información económica;
- l) Ejercer la potestad sancionatoria en el ámbito de su competencia; y,
- m) Dirigir la elaboración de la metodología y boletines del cálculo del crecimiento de la economía de largo plazo.

1.3.2.1. GESTIÓN DE ESTUDIOS Y PROGRAMACIÓN MACROECONÓMICA

Misión:

Elaborar estudios económicos y escenarios de previsión de los sectores real, externo, monetario y financiero, a través del desarrollo de herramientas de análisis y modelización, con el fin de proponer políticas que contribuyan a la comprensión de la situación económica y a la toma de decisiones que aporten al desarrollo del país.

Responsable: Subgerente de Estudios y Programación Macroeconómica

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Generar estudios económicos que sustenten la formulación, propuesta de políticas y la toma de decisiones;
- b) Elaborar y publicar la programación macroeconómica de los sectores real, externo, monetario y financiero, validando su consistencia con el sector fiscal, en coordinación con el ente rector de las finanzas públicas;
- c) Desarrollar herramientas analíticas y de modelización económica;
- d) Desarrollar y coordinar la agenda de estudios e investigación en coordinación con otras unidades administrativas de la institución y con redes de investigación;
- e) Desarrollar investigaciones sobre la estructura y evolución de la economía en el mediano y largo plazo;
- f) Elaborar el informe sobre el estado de la economía durante el ejercicio financiero anterior, incluida una proyección de la economía para el ejercicio siguiente;
- g) Elaborar el informe de análisis de la proforma del Presupuesto General del Estado en coordinación con las diferentes áreas de la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas;
- h) Elaborar la metodología de cálculo del Producto Interno Bruto (PIB) potencial;
- i) Elaborar los informes técnicos que requiera la Junta de Política y Regulación Monetaria, en el ámbito de sus competencias;
- j) Elaborar la Memoria del Banco Central del Ecuador en coordinación con las demás unidades administrativas;
- k) Elaborar e implementar el Calendario de Publicaciones Económicas;
- l) Fomentar la investigación económica a través de las publicaciones del Banco Central del Ecuador;
- m) Realizar la indexación de las publicaciones técnicas del Banco Central del Ecuador;
- n) Establecer la línea y política editorial del Banco Central del Ecuador; y,
- o) Gestionar y coordinar la línea editorial, diseño, indexación y calendario de publicaciones económicas del Banco Central del Ecuador, en el ámbito de su competencia.

Gestiones Internas:

- Programación Macroeconómica.
- Estudios, Redes de Investigación y Publicaciones.

Entregables:**Gestión Interna de Programación Macroeconómica:**

1. Informes técnicos de la programación macroeconómica en los sectores real, externo y monetario y financiero.

2. Previsión del sector real.
3. Boletines analíticos de los sectores económicos.
4. Informe anual sobre el estado de la economía durante el ejercicio financiero anterior, incluida una proyección de la economía para el ejercicio siguiente.
5. Informe de análisis de la proforma del Presupuesto General del Estado.
6. Informe de la liquidez de la economía.
7. Memoria anual del Banco Central del Ecuador.
8. Elaborar la metodología y boletines del cálculo del crecimiento de la economía de largo plazo.

Gestión Interna de Estudios, Redes de Investigación y Publicaciones:

1. Plan anual de estudios económicos.
2. Estudios e investigaciones relacionadas con temas monetarios, financieros y macroeconómicos en general.
3. Informes técnicos y/o propuestas de políticas relacionados con los diferentes sectores de la economía.
4. Documentos técnicos de herramientas analíticas y de modelización económica para estudios y propuestas de política económica.
5. Modelos para el desarrollo de la programación macroeconómica.
6. Estudios e investigaciones presentados en revistas académicas internacionales.
7. Plan de investigaciones a ser desarrolladas con centros y redes de investigación e informe de seguimiento.
8. Política editorial de las publicaciones económicas del Banco Central del Ecuador.
9. Calendario de publicaciones económicas del Banco Central del Ecuador y reporte de cumplimiento de la calendarización.
10. Publicaciones económicas del Banco Central del Ecuador.
11. Revista Cuestiones Económicas del Banco Central del Ecuador.
12. Informe de concursos, foros y eventos académicos relacionados con la investigación económica.

1.3.2.2. GESTIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

Misión:

Elaborar y difundir la información estadística y de síntesis macroeconómica, a través de la gestión de datos que involucra su administración, producción, almacenamiento y transformación; para contribuir a la generación de conocimiento y la toma de decisiones.

Responsable: Subgerente de Información Estadística.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Elaborar políticas de gestión de información para la generación de estadística;
- b) Elaborar e implementar metodologías y estándares de difusión de información estadística y de síntesis macroeconómica del sector externo;
- c) Validar la consistencia de los productos estadísticos y de síntesis macroeconómica;
- d) Diseñar e implementar sistemas especializados para la administración, producción, almacenamiento y transformación de datos e información de estadísticas macroeconómicas;
- e) Administrar los datos de proveedores externos y la información producida por las unidades administrativas que conforman la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas;
- f) Actualizar de forma periódica las fuentes de información, metodologías y procesos, para la elaboración de las estadísticas;
- g) Gestionar y/o coordinar con el área pertinente convenios a nivel nacional e internacional para la asistencia técnica, intercambio de información, creación y mejora de productos, en lo referente a la gestión de información estadística de los sectores externo, monetario y financiero, así como del sector fiscal;
- h) Gestionar el proceso del registro de crédito externo del sector privado;
- i) Elaborar e implementar el Plan de Producción Estadística y el Calendario de Publicaciones Estadísticas;
- j) Elaborar estadísticas e indicadores de síntesis macroeconómica para monitorear la evolución de los sectores económicos;
- k) Elaborar los informes técnicos que motiven el ejercicio de la potestad sancionatoria en el ámbito de sus competencias;
- l) Administrar la publicación de productos económicos y estadísticos; y,
- m) Capacitar a usuarios internos y externos en temas relacionados a la generación de estadística y de síntesis macroeconómica.

Gestiones Internas:

- Monetaria y Financiera.
- Balanza de Pagos y Comercio Exterior.
- Estadísticas Sectoriales y Fiscales.
- Analítica de Información e Inteligencia de Datos.

Entregables:**Gestión Interna Monetaria y Financiera:**

1. Estadísticas y reporte del sector monetario, financiero y del Banco Central del Ecuador.

2. Estadísticas del sector financiero público, privado; y, popular y solidario.
3. Información Estadística Mensual (IEM) del sector monetario y financiero.
4. Boletines analíticos del sector monetario y financiero.
5. Guías metodológicas relacionadas a la implementación de regulaciones o normativa relacionada con el sector monetario y financiero.
6. Documentos metodológicos del proceso de producción estadística, relacionados con el sector monetario y financiero.
7. Plan de producción estadística y calendario de publicaciones estadísticas, en el ámbito de sus competencias.
8. Convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional en el ámbito de su competencia.
9. Reporte de socialización en temas relacionados al sector monetario y financiero.
10. Informes técnicos de motivación para el proceso administrativo sancionador en el ámbito de su competencia.

Gestión Interna de Balanza de Pagos y Comercio Exterior:

1. Estadísticas de síntesis macroeconómica de Balanza de Pagos y Comercio Exterior.
2. Información Estadística Mensual (IEM) de balanza de pagos y comercio exterior.
3. Reportes de estadísticas de síntesis macroeconómica de Balanza de Pagos y Comercio Exterior.
4. Boletines analíticos de Balanza de Pagos y Comercio Exterior.
5. Documentos metodológicos del proceso de producción estadística, relacionados con balanza de pagos y comercio exterior.
6. Plan de producción estadística y calendario de publicaciones estadísticas.
7. Convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional en el ámbito de su competencia.
8. Reporte de socialización en temas relacionados a balanza de pagos y comercio exterior.
9. Informes técnicos de motivación para el proceso administrativo sancionador en el ámbito de su competencia.

Gestión Interna de Estadísticas Sectoriales y Fiscales:

1. Estadísticas e indicadores sectoriales y fiscales.
2. Información Estadística Mensual (IEM) sectorial y fiscal.
3. Boletines analíticos sectoriales y fiscales.
4. Documentos metodológicos del proceso de producción estadística relacionados con la información estadística sectorial y fiscal.
5. Indicadores de estadísticas sectoriales y fiscales.
6. Plan de producción estadística y calendario de publicaciones estadísticas e informe de cumplimiento.
7. Convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional en el ámbito de su competencia.

8. Reporte de socialización en temas relacionados a las estadísticas sectoriales y fiscales.

Gestión Interna de Analítica de Información e Inteligencia de Datos:

1. Informes técnicos de propuestas de políticas y procedimientos de gestión de información para la generación de estadísticas macroeconómicas.
2. Reporte de la administración de datos utilizados para la producción estadística.
3. Información y datos de los insumos para estadísticas macroeconómicas en el DataWarehouse.
4. Reporte de modelos multidimensionales producidos para análisis y despliegue de productos estadísticos.
5. Reporte de las actividades de custodia de programas de software que intervienen en las operaciones estadísticas.
6. Publicaciones de productos económicos y estadísticos.
7. Manuales de estructuras de datos para la producción estadística.
8. Reporte de calidad sobre formatos y relaciones de integridad de datos usados en los productos entregables para publicación.
9. Documentos de diseño de sistemas especializados para la administración, producción, almacenamiento y transformación de datos e información.
10. Consolidación y publicación del Plan de producción de estadísticas y calendario de publicaciones económicas.
11. Información Estadística Mensual (IEM) consolidada y publicada.
12. Repositorio de la documentación metodológica del Modelo de Producción Estadística.
13. Reportes de usabilidad de los productos estadísticos y de síntesis macroeconómica que se publican a través de los portales web.

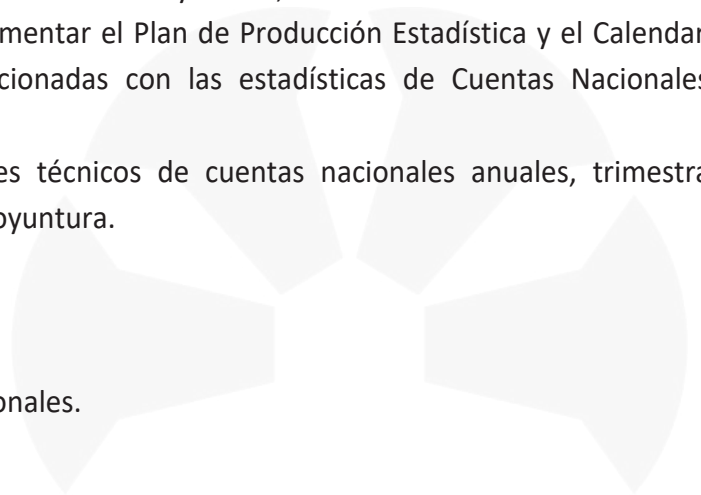
1.3.2.3. GESTIÓN DE CUENTAS NACIONALES Y COYUNTURA

Misión:

Elaborar las estadísticas de coyuntura y las cuentas nacionales en distintas frecuencias, a través de la actualización permanente de las fuentes de información, de los métodos estadísticos utilizados en dicho proceso, el uso de tecnologías de información, y la aplicación de las mejores prácticas y recomendaciones internacionales; para contribuir a la generación de conocimiento y la toma de decisiones.

Responsable: Subgerente de Cuentas Nacionales y Coyuntura.

Atribuciones y Responsabilidades:

- 
- a) Elaborar las cuentas nacionales conforme a las recomendaciones metodológicas y conceptuales nacionales e internacionales;
 - b) Establecer la homologación conceptual entre el marco central del Sistema de Cuentas Nacionales y la estadística básica para su sustento y mejoramiento continuo;
 - c) Integrar y actualizar los resultados de las cuentas de bienes y servicios, los cálculos por sectores institucionales, los indicadores de corto plazo y regionales que integran el Sistema de Cuentas Nacionales;
 - d) Documentar e informar cuando sea requerido, los aspectos metodológicos relevantes de las cuentas nacionales e indicadores de coyuntura;
 - e) Actualizar de forma periódica las fuentes de información, metodologías y procesos para la elaboración de las cuentas nacionales e indicadores de coyuntura;
 - f) Gestionar y/o coordinar con el área pertinente de ser el caso convenios a nivel nacional e internacional para la asistencia técnica, intercambio de información, creación y mejora de productos, en lo referente a la gestión de información económica relacionada con Cuentas Nacionales e indicadores de coyuntura;
 - g) Elaborar e implementar el Plan de Producción Estadística y el Calendario de Publicaciones Estadísticas relacionadas con las estadísticas de Cuentas Nacionales e indicadores de coyuntura; y,
 - h) Elaborar informes técnicos de cuentas nacionales anuales, trimestrales y regionales e indicadores de coyuntura.

Gestiones Internas:

- Cuentas Nacionales.
- Coyuntura.

Entregables:**Gestión Interna de Cuentas Nacionales:**

1. Estadísticas de síntesis macroeconómica de cuentas nacionales anuales, regionales y trimestrales, así como matrices especiales de la Contabilidad Nacional.
2. Información Estadística Mensual (IEM) de cuentas nacionales anual, regional y trimestral.
3. Boletines analíticos de cuentas nacionales anuales, regionales y trimestrales.
4. Propuestas de metodologías para la construcción de cuentas satélites sectoriales.
5. Documentos metodológicos del proceso de producción estadística, relacionados con cuentas nacionales anuales, regionales y trimestrales.
6. Plan de producción estadística y calendario de publicaciones estadísticas, en el ámbito de sus competencias.

7. Informe de cumplimiento del Plan de Producción Estadística y Calendario de Publicaciones estadísticas en el ámbito de sus competencias.
8. Convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional para la asistencia técnica, intercambio de información, creación y mejora de productos en el ámbito de sus competencias.

Gestión Interna de Coyuntura:

1. Indicadores de coyuntura.
2. Información Estadística Mensual (IEM) de coyuntura.
3. Reportes de indicadores de coyuntura.
4. Boletines analíticos de indicadores de coyuntura.
5. Documentos metodológicos del proceso de producción estadística relacionados con indicadores de coyuntura.
6. Propuestas de indicadores de coyuntura.
7. Plan de producción estadística y calendario de publicaciones estadísticas, en el ámbito de sus competencias.
8. Convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional en el ámbito de su competencia.

1.3.2.4. GESTIÓN DE ESTABILIDAD MONETARIA Y FINANCIERA

Misión:

Evaluar el riesgo del sistema monetario y financiero y analizar su estabilidad, mediante la identificación, cuantificación y monitoreo de los riesgos y vulnerabilidades, a fin de generar alertas para prevenir o mitigar posibles efectos adversos a los que estén expuestos los sistemas.

Responsable: Subgerente de Estabilidad Monetaria y Financiera.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Identificar, medir, monitorear y proponer estrategias para mitigar riesgos de sostenibilidad del sistema monetario y financiero;
- b) Generar indicadores de alerta temprana sobre los niveles de liquidez de la economía y del sistema financiero;
- c) Desarrollar modelos de pronóstico por componentes de la liquidez del sistema monetario y financiero;
- d) Elaborar los informes técnicos relacionados con el desempeño del sistema financiero, la estabilidad monetaria y financiera y el riesgo sistémico; y, los demás que requiera la Junta de Política y Regulación Monetaria; y,

- e) Gestionar la elaboración de notas técnicas metodológicas relacionadas con la estabilidad financiera y el riesgo sistémico.

Gestiones Internas:

- Estabilidad Monetaria.
- Estabilidad Financiera.

Entregables:**Gestión Interna de Estabilidad Monetaria:**

1. Propuestas de metodologías relacionadas con el riesgo sistémico y la estabilidad monetaria.
2. Boletines analíticos de estabilidad monetaria.
3. Reportes de alerta temprana relacionados con la estabilidad monetaria.
4. Documentos técnicos de herramientas analíticas y de modelización de la liquidez del sistema monetario.
5. Informes del monitoreo y/o pronóstico de la liquidez y sostenibilidad de la Reserva Internacional.

Gestión Interna de Estabilidad Financiera:

1. Propuestas de metodologías relacionadas con el riesgo sistémico y la estabilidad financiera.
2. Boletines analíticos de alerta temprana y de estabilidad financiera.
3. Reportes de alerta temprana y de estabilidad financiera.
4. Documentos técnicos de herramientas analíticas y de modelización de riesgo sistémico.
5. Informes de riesgo sistémico y de estabilidad.
6. Informes de riesgo idiosincrático para la calificación de entidades financieras que participan en líneas bilaterales de crédito del sistema de pagos.

1.3.3. GESTIÓN DE INVERSIONES Y SERVICIOS INTERNACIONALES**Misión:**

Coordinar, diseñar e implementar la política de administración de la liquidez de la institución que comprende la inversión de los recursos propios y disponibles de la reserva internacional, la comercialización del oro no monetario, la recuperación de los vencimientos de los portafolios de inversión local, la provisión de servicios financieros internacionales, la gestión de los instrumentos de política monetaria relacionados con las operaciones de mercado abierto; y, actuar como administrador fiduciario de la operación e inversión de los fideicomisos de la red

de seguridad financiera y otros enfocados en política monetaria, con el objetivo de coadyuvar a la sostenibilidad de la dolarización.

Responsable: Gerente de Inversiones y Servicios Internacionales.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Proponer políticas y/o normativa para la administración de la liquidez a cargo del Banco Central del Ecuador que se gestiona en los mercados financieros nacional e internacional, en el mercado local del oro no monetario proveniente de los sectores de la pequeña minería y minería artesanal; y, su procesamiento en el exterior;
- b) Proponer políticas y/o normativa sobre mecanismos de gestión relacionados con la función del Banco Central del Ecuador correspondiente a la administración fiduciaria de los fideicomisos de la red de seguridad financiera y otros, enfocados en política monetaria que se gestionen por mandato legal;
- c) Proponer políticas y/o normativa sobre mecanismos para la instrumentación de operaciones de mercado abierto (OMA);
- d) Proponer políticas y/o normativa sobre mecanismos de administración de servicios financieros que el Banco Central del Ecuador presta en el exterior;
- e) Definir, dirigir y supervisar la implementación de estrategias de inversión y administración de los recursos financieros disponibles para inversión de la Reserva Internacional, de los servicios financieros internacionales, de los vencimientos de los portafolios locales, la comercialización de oro no monetario y la administración fiduciaria;
- f) Gestionar contactos con potenciales contrapartes internacionales y nacionales que cumplan con los parámetros autorizados de riesgo de contraparte, para evaluar la pertinencia de inicio de operaciones en el ámbito de competencia;
- g) Dirigir y supervisar la ejecución del Plan de Contingencias de Liquidez del Banco Central del Ecuador;
- h) Estructurar, coordinar e implementar líneas temporales de provisión de liquidez con contrapartes internacionales;
- i) Establecer los niveles de las tasas de interés a las que el Banco Central del Ecuador intervendrá en el mercado local a través de las operaciones de mercado abierto; y,
- j) Actuar como administrador fiduciario de los fideicomisos de la red de seguridad financiera y de otros que se podrían estructurar enfocados en política monetaria.

1.3.3.1. GESTIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS INTERNACIONALES

Misión:

Brindar servicios financieros internacionales a las entidades del sistema financiero nacional y del sector público, a través de la gestión de pagos internacionales, comunicación interbancaria y cartas de crédito, a fin de cumplir con el rol de agente fiscal y financiero, en el ámbito internacional.

Responsable: Subgerente de Servicios Financieros Internacionales.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Ejecutar las instrucciones electrónicas de pago del servicio de la deuda pública externa;
- b) Administrar y validar las operaciones transmitidas y recibidas a través del sistema de comunicación interbancaria internacional;
- c) Implementar estrategias de administración y gestión de los servicios financieros internacionales;
- d) Liquidar y controlar la distribución de los ingresos por exportación de hidrocarburos;
- e) Administrar y supervisar los sistemas de compensación y liquidación regionales;
- f) Gestionar líneas de crédito para operaciones de comercio exterior y administrar el servicio de cartas de crédito para importaciones del sector público;
- g) Actuar como banco notificador de cartas de crédito stand-by;
- h) Gestionar la apertura de cuentas en bancos del exterior a nombre del Banco Central del Ecuador u otras entidades del sector público, relacionadas con operaciones de servicio de la deuda externa;
- i) Gestionar, supervisar y controlar la ejecución de las instrucciones de transferencias de cobros y pagos en el exterior; y,
- j) Gestionar y controlar la operatividad para la instrumentación de donaciones de gobiernos o entidades internacionales para instituciones del sector público.

Gestiones Internas:

- Pagos Internacionales.
- Mensajería internacional, Liquidación, Registro y Control de Pagos Internacionales.
- Operaciones de Hidrocarburos y Cartas de Crédito.

Entregables:

Gestión Interna de Pagos Internacionales:

1. Reportes de giros al y del exterior del sector público y del sistema financiero nacional.
2. Reportes de cobro de cheques girados contra bancos del exterior depositados por entidades del sector público.

3. Reportes de convenios de servicios bancarios internacionales y contratos de agencia fiscal, relacionados con la deuda externa pública.
4. Reportes de movimientos de la deuda externa pública.
5. Reportes de títulos valores desmaterializados de la deuda externa, emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas y custodiados en el exterior.
6. Reportes de operaciones ejecutadas a través de mecanismos de compensación y liquidación de pagos internacionales.
7. Informes de pertinencia para la apertura de cuentas en bancos del exterior relacionadas con operaciones del servicio de la deuda externa pública.

Gestión Interna de Mensajería internacional, Liquidación, Registro y Control de Pagos Internacionales:

1. Reportes de mensajería internacional sobre las operaciones de los servicios financieros, transferencias y divisas efectuadas en el mercado internacional.
2. Reportes del monitoreo y control de las transferencias del sistema financiero privado, canalizadas a través del sistema de mensajería interbancaria internacional conforme a las reglas de ruteo.
3. Reportes de actualización y mejoras para la operatividad del sistema de mensajería interbancaria internacional.
4. Reportes de cierre de día de las operaciones canalizadas a través del sistema de mensajería interbancaria internacional.
5. Reportes de valores acumulados por tipo de mensaje de transferencia internacional para control diario de operaciones.
6. Comprobantes contables de las operaciones de servicios financieros internacionales.
7. Reportes de comisiones generadas y cobradas por la institución por la prestación de servicios internacionales.
8. Reportes de reconciliación de los movimientos en las cuentas de bancos corresponsales y organismos internacionales.
9. Reportes contables de cierre de registro y control de las operaciones de servicios internacionales.

Gestión Interna de Operaciones de Hidrocarburos y Cartas de Crédito:

1. Informes de emisión y confirmación de cartas de crédito.
2. Reportes de los cupos de operación de cartas de crédito.
3. Informes de propuestas de nuevas líneas de crédito para operaciones de comercio exterior.
4. Informes de las operaciones de enmiendas, ampliaciones, discrepancias y liquidación de cartas de crédito.

5. Reportes de la instrumentación de donaciones de gobiernos o entidades internacionales para instituciones del sector público.
6. Reportes de la distribución y liquidación de ingresos por exportaciones de hidrocarburos.
7. Reportes de convenios de servicios bancarios internacionales por operaciones de hidrocarburos y contratos de agencia fiscal.
8. Reportes de notificaciones del aviso de carta de crédito stand-by.

1.3.3.2. GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA

Misión:

Administrar fideicomisos determinados por Ley con relación a la seguridad financiera e implementación de política monetaria por medio del otorgamiento de créditos de liquidez, administración de garantías, pago de seguros de depósito y seguros privados; así como, la instrumentación de los objetivos de los fideicomisos enfocados en política monetaria a fin de contribuir a la sostenibilidad del sistema financiero.

Responsable: Subgerente de Administración Fiduciaria.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Gestionar los patrimonios autónomos de los fideicomisos establecidos en la normativa vigente;
- b) Gestionar y controlar la liquidez requerida por cada fideicomiso establecido en la normativa vigente correspondiente a la Red de Seguridad Financiera o enfocado en la instrumentación de política monetaria;
- c) Gestionar las operaciones activas del Fondo de Liquidez de los sectores financieros privado y popular y solidario;
- d) Aprobar la constitución de las garantías vinculadas al Fideicomiso de Garantías del Fondo de Liquidez;
- e) Gestionar los pagos de seguro de depósitos y el control de las acreencias de las entidades financieras en liquidación que accedieron al Seguro de Depósitos;
- f) Gestionar los pagos del Fondo de Seguros Privados y controlar las acreencias de las aseguradoras privadas en liquidación;
- g) Gestionar el presupuesto y la contabilidad propia de los fideicomisos de manera independiente;
- h) Gestionar los recursos administrados en los patrimonios autónomos de los fideicomisos correspondientes a la Red de Seguridad Financiera y los enfocados en la instrumentación de política monetaria;

- i) Elaborar informes técnicos sobre administración fiduciaria de los fideicomisos establecidos para el esquema de seguridad financiera; así como, para la instrumentación de política monetaria; y,
- j) Administrar las plataformas tecnológicas para la administración fiduciaria correspondiente a los fideicomisos de la red de seguridad financiera y otros enfocados en política monetaria.

Gestiones Internas:

- Administración de Fideicomisos y Operaciones.
- Registro y Control de Operaciones.

Entregables:**Gestión Interna de Administración de Fideicomisos y Operaciones:**

1. Informes técnicos de propuestas de normas, regulaciones y resoluciones relacionadas con la administración fiduciaria de los fideicomisos relacionados con la red de seguridad financiera y otros enfocados en política monetaria.
2. Reportes de gestión financiera de los fideicomisos relacionados con la red de seguridad financiera y otros enfocados en política monetaria.
3. Reportes de pagos y acreencias del Seguro de Depósitos y del Fondo de Seguros Privados.
4. Reportes de evolución y seguimiento de los patrimonios autónomos de los fideicomisos administrados por el Banco Central del Ecuador correspondientes a la red de seguridad financiera y los enfocados en política monetaria.
5. Informes sobre la gestión y administración de los fideicomisos relacionados con la red de seguridad financiera y otros enfocados en política monetaria.
6. Reportes del cobro o restitución de los aportes del Fondo de Liquidez.
7. Informes de liquidación y transferencia de los derechos fiduciarios de los fideicomisos del Fondo de Liquidez.
8. Informes de propuesta de la planificación presupuestaria para resolución por parte del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE) de los fideicomisos relacionados con la red de seguridad financiera.
9. Reportes de la instrumentación de operaciones activas del Fondo de Liquidez.
10. Contratos de constitución, adhesión y liquidación de los fideicomisos del Fondo de Liquidez.
11. Reportes de los requerimientos de constitución de garantías y revisión de los activos constituidos en los fideicomisos de garantía del Fondo de Liquidez.
12. Informes técnicos para la aprobación de operaciones activas del Fondo de Liquidez por parte del Directorio de COSEDE.

13. Informes de otorgamiento y recuperación de operaciones activas de los fideicomisos del Fondo de Liquidez.
14. Informes de operaciones pasivas y líneas contingentes de los fideicomisos relacionados con la red de seguridad financiera y otros enfocados en política monetaria.
15. Reportes de la Transferencia de Activos y Pasivos aplicados como mecanismo de resolución.
16. Contratos de bienes y servicios instruidos por COSEDE para la gestión de la administración fiduciaria.
17. Reportes de los portafolios de inversión de los fideicomisos relacionados con la red de seguridad financiera y otros enfocados en política monetaria.
18. Reportes de administración de las plataformas tecnológicas para la administración fiduciaria correspondiente a los fideicomisos de la red de seguridad financiera y otros enfocados en política monetaria.

Gestión Interna de Registro y Control de Operaciones:

1. Estados de cuenta que conforman los patrimonios autónomos del Fondo de Liquidez.
2. Estados Financieros legalizados de los fideicomisos relacionados con la red de seguridad financiera y otros enfocados en política monetaria.
3. Certificaciones del pago de seguro de depósitos y el pago de seguro de Seguros Privados para el proceso coactivo a entidades en liquidación forzosa a cargo de COSEDE.
4. Formularios de declaraciones efectuadas al Servicio de Rentas Internas de los fideicomisos relacionados con la red de seguridad financiera y otros enfocados en política monetaria.
5. Comprobantes de pago del seguro a los depositantes, agentes pagadores; y a los beneficiarios de seguros privados.
6. Reportes de estructuras financieras a los organismos de control de los fideicomisos relacionados con la red de seguridad financiera y otros enfocados en política monetaria.
7. Catálogos de cuentas y transacciones diseñadas de los fideicomisos relacionados con la red de seguridad financiera y otros enfocados en política monetaria.
8. Reportes de recuperación por pago de seguros de Depósitos y pago de seguro de seguros privados.
9. Manuales contables remitidos a los organismos de control de los fideicomisos relacionados con la red de seguridad financiera y otros enfocados en política monetaria.
10. Reportes del registro del cobro o restitución de los aportes del Fondo de Liquidez.
11. Reportes del registro de las contribuciones del Fondo de Seguros de Depósitos y Fondo de Seguros Privados.
12. Conciliación de posiciones de los portafolios de inversiones de los fideicomisos de la red de seguridad financiera y de política monetaria, respecto de sus estados financieros.
13. Comprobantes contables de las operaciones del Fondo de Liquidez.
14. Contratos de auditorías externas de los fideicomisos relacionados con la red de seguridad financiera y otros enfocados en política monetaria.

1.3.3.3. GESTIÓN DE INVERSIONES

Misión:

Gestionar en los mercados financieros nacional e internacional según corresponda, los activos líquidos financieros propios y de la reserva Internacional, las inversiones de los fideicomisos relacionados con la red de seguridad financiera y otros enfocados en política monetaria, los portafolios de inversiones locales y los instrumentos de política monetaria relacionados con las operaciones de mercado abierto, dando cumplimiento a las políticas de administración emitidas y autorizadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria, a fin de garantizar su seguridad, liquidez y rentabilidad.

Responsable: Subgerente de Inversiones.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Gestionar las operaciones de inversión realizadas en los mercados financieros nacional e internacionales, con los recursos propios y disponibles de la Reserva Internacional y con los provenientes de los fideicomisos de la red de seguridad financiera;
- b) Supervisar y controlar la recuperación de los vencimientos de las inversiones locales del Banco Central del Ecuador;
- c) Gestionar e implementar la Política Monetaria a través de las operaciones de mercado abierto definidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria;
- d) Estructurar, proponer y ejecutar estrategias de inversión y recomposición de los diversos portafolios bajo administración con base en análisis fundamental y técnico de los mercados e instrumentos financieros internacionales;
- e) Controlar y supervisar la implementación de las estrategias autorizadas de inversión para los diversos portafolios bajo administración;
- f) Generar propuestas técnicas sobre nuevos instrumentos financieros de inversión y operaciones con contrapartes;
- g) Ejecutar las operaciones de tesorería internacional relacionadas con las actividades de corresponsalía, divisas y provisión de recursos para pagos en el exterior;
- h) Generar estudios técnicos coyunturales y prospectivos sobre instrumentos financieros, mercados, contrapartes, estrategias de inversión y metodologías de negocio;
- i) Valorar y monitorear de manera previa y concurrente los portafolios e instrumentos financieros utilizados en la gestión de inversión de los portafolios, acorde con las metodologías de riesgos y normativa vigente;
- j) Ejecutar y supervisar el Plan de Contingencia de Liquidez del Banco Central del Ecuador; y,
- k) Administrar las plataformas tecnológicas para la gestión de inversión.

Gestiones Internas:

- Inversiones Locales e Internacionales.
- Análisis de Mercados Financieros.
- Liquidación, Registro y Control de Inversiones.

Entregables:**Gestión Interna de Inversiones Locales e Internacionales:**

1. Informes técnicos sobre la gestión de los activos líquidos financieros propios y de la reserva Internacional disponibles para inversión y de los fideicomisos relacionados con la red de seguridad financiera y otros enfocados en política monetaria.
2. Informes de estrategias de inversión para los portafolios conformados con los activos líquidos financieros propios y de la reserva Internacional disponibles para inversión y de los fideicomisos del Fondo de Liquidez y otros enfocados en política monetaria, que se invierten en el mercado internacional.
3. Reportes de cierre de posiciones de los portafolios de inversión para valoración, análisis de escenarios; y, definición del nivel de liquidez de los portafolios de inversión administrados.
4. Reportes de comportamiento y tendencia de los instrumentos de inversión y los activos financieros en los que se invierten los recursos disponibles para inversión en el mercado internacional.
5. Reportes de liquidez y cumplimiento de límites de negociación de los portafolios de inversión en los mercados financieros nacional e internacionales.
6. Plan de operaciones de Títulos del Banco Central (TBC), mercado abierto y redescuento.
7. Plan de ejecución del Plan de Contingencias de Liquidez del Banco Central del Ecuador.
8. Informes y reportes de administración de los portafolios locales del Banco Central del Ecuador y de los portafolios de inversión de terceros gestionados en el mercado nacional.
9. Informes técnicos y reportes sobre la gestión y proyecciones de operaciones de corresponsalía y Tesorería Internacional.

Gestión Interna de Análisis de Mercados Financieros:

1. Reportes de valoración de los portafolios conformados con los activos líquidos financieros propios y de la reserva Internacional disponibles para inversión y de los fideicomisos de la red de seguridad financiera y otros enfocados en política monetaria.
2. Reportes de coyuntura y previsión de los mercados financieros con sustento en análisis fundamental y técnico.

3. Informes técnicos respecto de instrumentos financieros, mercados, contrapartes, estrategias de inversión, metodologías de negocio y de las mejores prácticas internacionales para la gestión de las inversiones.
4. Reportes de administración de las plataformas tecnológicas para la gestión de inversión.
5. Reportes sobre la asignación estratégica de activos y estructuración de portafolios referenciales considerando indicadores de coyuntura de los mercados e instrumentos financieros elegibles.
6. Informes técnicos sobre reformas al marco normativo de la gestión de la reserva internacional, inversiones nacionales e internacionales y operaciones de mercado abierto.
7. Informes técnicos para solicitar la calificación de contrapartes de inversión de los portafolios propios y de terceros administrados por el Banco Central del Ecuador en el exterior.
8. Reportes técnicos sobre las curvas de rendimiento para las operaciones de mercado abierto.

Gestión Interna de Liquidación, Registro y Control de Inversiones:

1. Reportes de control y liquidación de las operaciones de inversión.
2. Comprobantes contables de las operaciones generadas de inversión.
3. Reportes de mensajería SWIFT sobre las operaciones de inversión, transferencias y operaciones de divisas efectuadas en el mercado internacional.
4. Reportes de rendimientos de los portafolios de inversión.
5. Reportes de reconciliación de cuentas contables.
6. Reportes de remuneración a las entidades del sector público.
7. Reportes de cierre de registro y control previo y concurrente de las operaciones de inversión.
8. Tabla referencial de cotizaciones de divisas.
9. Expedientes de operaciones de inversión.

1.3.3.4. GESTIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DEL ORO

Misión:

Comercializar el Oro No Monetario proveniente de la extracción de la pequeña minería y minería artesanal del Ecuador, de forma directa e indirecta, a través de agentes económicos públicos y privados previamente autorizados por el Banco Central del Ecuador, mediante una adecuada gestión administrativa, técnica, comercial y de seguridad, con el propósito de fortalecer la Reserva Internacional y promover la formalización y el desarrollo sostenible del sector minero del país.

Responsable: Subgerente de Comercialización del Oro.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Gestionar y controlar la implementación de las estrategias, lineamientos, planes y operaciones de comercialización de Oro No Monetario;
- b) Gestionar la inclusión de nuevos agentes económicos de la pequeña minería y minería artesanal en el proceso de comercialización de oro a cargo del Banco Central del Ecuador;
- c) Coordinar, supervisar y controlar el proceso de refinación, venta o certificación en el mercado internacional de Oro No Monetario;
- d) Gestionar los procesos de compra y venta, custodia, inventario, transporte y otros necesarios que aseguren el procesamiento del Oro No Monetario tanto a nivel nacional como internacional con las refinadoras autorizadas;
- e) Verificar, liquidar y contabilizar las operaciones económicas de comercialización de Oro No Monetario de conformidad con la normatividad vigente;
- f) Supervisar los procesos de comercialización del oro en las oficinas técnicas a nivel nacional.

Gestiones Internas:

- Comercialización de Oro.
- Registro y Control de Operaciones de Oro.

Entregables:

Gestión Interna de Comercialización de Oro:

1. Plan de acción y socialización de comercialización de oro.
2. Informes técnicos de propuesta de reformas al marco normativo de la gestión comercialización de oro no monetario.
3. Actas de compra-venta de Oro No Monetario.
4. Informes de resultados del proceso de compra, venta o certificación del Oro No Monetario.
5. Informes de visitas de revisión in situ a los agentes económicos con los que opera el Banco Central del Ecuador y aquellos que solicitan ser autorizados.
6. Reportes de operaciones de comercialización de Oro No Monetario.
7. Inventario de Oro No Monetario.
8. Informes técnicos de evaluación y análisis para selección de contrapartes de operación con refinadoras internacionales.
9. Informes técnicos de análisis prospectivo y coyuntural del precio del oro en los mercados internacionales.
10. Informes técnicos del comportamiento y tendencia del mercado local del oro.

Gestión Interna de Registro y Control de Operaciones de Oro:

1. Reportes de validación de intenciones de venta; así como de intenciones de venta no ejecutadas.
2. Expedientes administrativos de agentes económicos y de las operaciones de compra de Oro No Monetario.
3. Comprobantes contables de las operaciones efectuadas de comercialización de Oro No Monetario.
4. Reconciliaciones de cuentas contables de las operaciones de comercialización de Oro No Monetario.
5. Inventario de suministros, materiales e insumos para las operaciones de comercialización de oro.
6. Inventario de oro no monetario.
7. Reportes estadísticos de las operaciones efectuadas.
8. Informes de administración de las plataformas tecnológicas para comercialización del oro.

1.3.4. GESTIÓN DE RIESGOS**Misión:**

Asesorar, coordinar y administrar los riesgos operativos, financieros, de seguridad de la información y lavado de activos y financiamiento de delitos, mediante la identificación, medición, control y monitoreo de los procesos, operaciones financieras, activos de información y contrapartes, a fin de fomentar la seguridad, eficiencia institucional y contribuir al cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos del Banco Central del Ecuador.

Responsable: Gerente de Riesgos.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Aprobar, implementar y supervisar el cumplimiento de la normativa interna en el ámbito de los riesgos operativos, financieros, de seguridad de la información, y lavado de activos y financiamiento de delitos;
- b) Presentar propuestas de políticas y metodologías para la identificación, medición, control y monitoreo de los diversos riesgos operativos, financieros, de seguridad de la información, y lavado de activos y financiamiento de delitos;
- c) Informar de manera oportuna los riesgos operativos, financieros, de seguridad de la información, y lavado de activos y financiamiento de delitos a las autoridades competentes; y;

- d) Monitorear el desarrollo, aplicación y cumplimiento de los planes de continuidad y contingencia de la institución.

1.3.4.1. GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Misión:

Gestionar la seguridad de la información mediante la definición de estrategias, políticas, normas o controles en concordancia con la normativa nacional y las mejores prácticas internacionales, a fin de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y contribuir al cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos del Banco Central del Ecuador.

Responsable: Subgerente de Seguridad de la Información.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Desarrollar propuestas de las políticas, normas y metodologías que permitan promover el funcionamiento del sistema de gestión de seguridad de la información;
- b) Gestionar la implementación, mantenimiento y mejora continua del sistema de gestión de seguridad de la información de conformidad con las buenas prácticas nacionales e internacionales;
- c) Mantener actualizado el inventario de los activos de información y evaluar los riesgos de seguridad de la información;
- d) Elaborar el Plan estratégico de Seguridad de la Información y Plan de concienciación y sensibilización de seguridad de la información y verificar su cumplimiento;
- e) Supervisar la aplicación efectiva de las medidas de mitigación de riesgos de seguridad de la información en el marco de las responsabilidades de las Unidades Administrativas con procesos críticos;
- f) Monitorear la implementación de controles de seguridad de la información; así como reportar al órgano competente los incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad reportados en las operaciones de la institución;
- g) Gestionar y supervisar la evaluación de vulnerabilidades de hackeo ético a la plataforma tecnológica; e,
- h) Informar las alertas o mejoras al sistema de gestión de seguridad de la información, de conformidad a la normativa aplicable.

Gestiones internas:

- Estrategia de la Seguridad de la Información.
- Control de Riesgos de la Seguridad de Información y Ciberseguridad.

Entregables:**Gestión Interna de Estrategia de la Seguridad de la Información:**

1. Informes técnicos de propuestas de políticas, normas, procedimientos o metodologías de seguridad de la información.
2. Plan estratégico de seguridad de la información.
3. Plan de concienciación y sensibilización de seguridad de la información.
4. Informes de nivel de exposición de riesgos de seguridad de la información.
5. Informe de las alertas o mejoras del sistema de gestión de seguridad de la información.
6. Informe de verificación del cumplimiento de las normas, procedimientos y controles de seguridad institucionales establecidos.
7. Informe de las afectaciones directas a las bases de datos.
8. Matriz de seguimiento a los planes de mitigación de riesgos de seguridad de la información.

Gestión Interna de Control de Riesgos de la Seguridad de Información y Ciberseguridad:

1. Matriz de inventario de activos de la información y matriz de identificación y valoración de activos de información.
2. Matriz de amenazas y vulnerabilidades.
3. Informes de evaluación de riesgos de seguridad de la información al área de operación, según requerimiento o planificación.
4. Reporte de declaración de aplicabilidad de controles de seguridad de la Información.
5. Reportes de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad detectados o reportados.
6. Informe de control de accesos de los activos de información.
7. Plan de mitigación de riesgos de seguridad de la información.
8. Informe de la evaluación y seguimiento a la remediación de vulnerabilidades de hackeo ético de la infraestructura tecnológica y de seguridad de la información.

1.3.4.2. GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO**Misión:**

Proteger a la institución de actividades ilícitas relacionadas con el lavado de activos y financiamiento de delitos, mediante la aplicación de la normativa legal y la implementación de procedimientos de debida diligencia para evitar que los recursos provenientes de estas actividades sean canalizados a través de sus operaciones.

Responsable: Subgerente de Cumplimiento.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Desarrollar propuestas de normativa referente a la prevención de lavado de activos, financiamiento de delitos; y posterior socialización con las unidades administrativas;
- b) Verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones relacionadas a la prevención del riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos e informar a la Gerencia General por medio de la Gerencia de Riesgos;
- c) Identificar y ponderar los riesgos y eventos que pueden dar origen a actividades de lavado de activos y financiamiento de delitos, teniendo presente los factores de riesgo inherentes en las contrapartes (cliente, empleado, proveedor, corresponsal, actor minero, partícipe del sistema auxiliar de pagos y usuarios);
- d) Implementar controles sobre la base de exposición al riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos en los productos, servicios, canales y procesos de la institución utilizados por las contrapartes (cliente, empleado, proveedor, corresponsal, actor minero, partícipe del sistema auxiliar de pagos y usuario);
- e) Implementar metodologías que permitan identificar, autenticar y verificar a las contrapartes (cliente, empleado, proveedor, corresponsal, actor minero, partícipe del sistema auxiliar de pagos y usuario), establecer sus perfiles transaccionales y de comportamiento;
- f) Definir procesos y procedimientos para la supervisión del cumplimiento de las disposiciones establecidas para el conocimiento de las contrapartes (cliente, empleado, proveedor, corresponsal, actor minero, partícipe del sistema auxiliar de pagos y usuario) e informar los resultados a la Gerencia General por medio de la Gerencia de Riesgos;
- g) Monitorear y analizar las operaciones de la institución, según su nivel de exposición al riesgo, e informar al cuerpo colegiado en el ámbito competente sobre aquellas identificadas con carácter sospechoso, para posterior reporte a la Unidad de Análisis Financiero y Económico;
- h) Implementar procesos de debida diligencia a todas las contrapartes (cliente, empleado, proveedor, corresponsal, actor minero, partícipe del sistema auxiliar de pagos y usuario), considerando su nivel de riesgo;
- i) Monitorear y analizar la información relacionada con las estructuras de billetes de alta denominación emitidas por las entidades financieras y administradoras de los sistemas auxiliares de pago;
- j) Medir la exposición al riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos de los nuevos productos o servicios de la institución, previo a su implementación;
- k) Capacitar y evaluar el conocimiento del personal de la institución, en temas relacionados con la prevención del riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos; e,
- l) Investigar, gestionar e informar los resultados a la Gerencia General por medio de la Gerencia de Riesgo en el ámbito competente sobre las denuncias de actos o posibles actos de soborno que hayan sido presentadas por el canal oficial de la institución.

Gestiones Internas:

- Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos.
- Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos.

Entregables:**Gestión Interna de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos:**

1. Informes técnicos de propuestas de normativa legal para la administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos en la institución.
2. Informes técnicos de evaluación del cumplimiento de las políticas para prevención del riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos.
3. Informes técnicos de requerimientos específicos de información de la contraparte (cliente, empleado, proveedor, corresponsal, actor minero, partícipes de los sistemas auxiliares de pago y usuario).
4. Normativa procedimental sobre prevención del riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos.
5. Plan de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos.
6. Plan de difusión, capacitación y evaluación sobre prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos.

Gestión Interna de Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos:

1. Informes técnicos de perfil de riesgo de las contrapartes relacionado con lavado de activos y financiamiento de delitos.
2. Informes técnicos de operaciones identificadas como sospechosas.
3. Informes técnicos de exposición al riesgo de lavado de activos de los nuevos productos y servicios, previo a la implementación.
4. Informes de resultados obtenidos de las estructuras de billetes de alta denominación remitidas por las entidades financieras y administradoras de sistemas auxiliares de pago.
5. Informes técnicos de investigación de denuncias de asuntos de su competencia presentadas en el canal oficial del Banco Central del Ecuador.
6. Matriz de perfil de comportamiento y perfil transaccional de clientes.
7. Matriz de perfil de comportamiento del empleado y proveedor.
8. Matriz de riesgos de productos y servicios con riesgo de lavado de activos y el financiamiento de delitos.

9. Guías metodológicas internas para la administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos.
10. Reporte del monitoreo de las contrapartes (cliente, empleado, proveedor, corresponsal, actor minero, partícipes de los sistemas auxiliares de pago y usuarios).
11. Reporte a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) de las operaciones identificadas como sospechosas.

1.3.4.3. GESTIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS

Misión:

Gestionar el riesgo financiero de las operaciones de la institución mediante la identificación, medición, control/mitigación y monitoreo en cumplimiento de la normativa emitida por las máximas autoridades con el fin de adoptar la mayor prudencia en la gestión de los activos financieros de la institución y contribuir al cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos del Banco Central del Ecuador.

Responsable: Subgerente de Riesgos Financieros.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Desarrollar propuestas de políticas y metodologías para la administración de los riesgos financieros inherentes a las operaciones del Banco Central del Ecuador y aquellas que se ejecuten en calidad de Administrador Fiduciario, en coordinación con las unidades administrativas encargadas de su operación;
- b) Revisar el cumplimiento de la normativa emitida en el ámbito de administración de riesgos financieros;
- c) Identificar, medir, monitorear, controlar y proponer medidas de mitigación de los riesgos financieros que enfrenta la institución;
- d) Reportar al órgano competente el seguimiento y evaluación del riesgo financiero de las operaciones de la institución;
- e) Evaluar la calificación de activos de riesgo de la institución y las provisiones constituidas;
- f) Evaluar el riesgo de contraparte de las entidades nacionales e internacionales que operan con la institución;
- g) Evaluar el cumplimiento de políticas y metodologías para la administración de los riesgos financieros inherentes a las operaciones del Banco Central del Ecuador y aquellas que se ejecuten en calidad de Administrador Fiduciario; y,
- h) Autorizar a los Agentes Económicos para la comercialización del Oro No Monetario.

Entregables:

1. Propuestas de políticas y metodologías para la administración de riesgo financiero de operaciones nacionales e internacionales.
2. Informe y reporte de evaluación del cumplimiento de la normativa relacionada con los portafolios propios administrados por el Banco Central del Ecuador.
3. Informe de evaluación del riesgo de contraparte de inversión y/o nuevos productos relacionados con los portafolios propios de la Institución.
4. Informes de calificación de las empresas transportadoras del exterior, empresas refinadoras y de empresas transportadoras de valores nacionales.
5. Informe de riesgos y evaluación de cumplimiento de las Políticas de inversión de los Fondos de terceros administrados por el Banco Central del Ecuador.
6. Informe de evaluación de Calificación y Constitución de Provisiones de Activos de Riesgos y Contingentes.
7. Informe de exposición a los riesgos financieros a los que están expuestas las operaciones del Banco Central del Ecuador.
8. Informe de autorización para la participación de las entidades financieras para otorgar líneas bilaterales de crédito.
9. Informe de riesgos asociados a las compras de oro no monetario y cálculo de tasa de descuento a aplicarse en las compras de Oro No Monetario.
10. Reporte de calificación de contrapartes en el exterior y riesgo país.
11. Reportes de la evolución de los indicadores económicos en los mercados internacionales relacionados con riesgos financieros de las operaciones de la institución.
12. Reportes de monitoreo de las empresas transportadoras del exterior, empresas refinadoras y de empresas transportadoras de valores nacionales e internacionales.
13. Certificado de autorización de Agentes Económicos para comercializar Oro No Monetario.
14. Reporte de control y monitoreo de Agentes Económicos para comercializar Oro No Monetario.
15. Reportes de evaluación de la valoración de portafolios propios de la institución y fondos de terceros administrados por el Banco Central del Ecuador.
16. Reportes de evaluación de los rendimientos de los portafolios propios de la institución y fondos de terceros.
17. Reporte de evaluación de las entidades financieras que otorgan líneas bilaterales de crédito.

1.3.4.4. GESTIÓN DE RIESGOS DE OPERACIONES

Misión:

Administrar el riesgo operativo mediante la identificación, medición, control y monitoreo de los procesos y la continuidad del negocio, con el fin de mitigar las pérdidas financieras por fallos en

los procesos, personas, tecnologías de la información y eventos externos y contribuir al cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos del Banco Central del Ecuador.

Responsable: Subgerente de Riesgos de Operaciones.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Desarrollar políticas y metodologías para la administración de los riesgos operativos y la continuidad del negocio;
- b) Revisar el cumplimiento de la normativa emitida en el ámbito de administración de riesgos operativos y de soborno;
- c) Identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos operativos de las operaciones que enfrenta la institución;
- d) Informar el seguimiento y los niveles de exposición a los riesgos operativos la continuidad del negocio, al órgano competente;
- e) Coordinar el desarrollo, aplicación y cumplimiento del plan de continuidad de la institución; y,
- f) Evaluar el riesgo inherente y residual de los riesgos operativos provenientes de los fallos en los procesos, las personas, la tecnología de la información y los eventos externos.

Entregables:

- 1. Propuestas de políticas y metodologías para la administración de riesgo operativo; así como para la continuidad del negocio.
- 2. Informes de riesgo inherente y reportes de riesgo residual en la identificación, medición, y control de los riesgos operativos.
- 3. Informes de nivel de exposición de las operaciones a los riesgos operativos de la institución.
- 4. Matriz de riesgos operativos con identificación, control y plan de tratamiento de los riesgos.
- 5. Reporte de la identificación de riesgos de nuevos proyectos de la institución.
- 6. Plan de capacitación sobre riesgo operativo.
- 7. Reporte de riesgos de nuevos productos, servicios.
- 8. Reporte de actualizaciones de los planes de contingencia.
- 9. Informes sobre pruebas de entrenamiento de los procesos críticos del Plan de Continuidad del Negocio.
- 10. Reporte sobre incidentes de interrupción y plan de mejora.
- 11. Informe sobre la prueba global de continuidad de los procesos críticos del Plan de Continuidad del Negocio.
- 12. Matriz de procesos y sistemas críticos del Plan de Continuidad del Negocio.
- 13. Matriz de riesgos de sobornos

1.3.5. GESTIÓN DE MEDIOS DE PAGO Y SERVICIOS NACIONALES

Misión:

Garantizar medios de pago seguros y eficientes al país, a través de la provisión y distribución de especies monetarias, administración del Sistema Central de Pagos; así como proveer servicios de banca central al sector público y depósito centralizado para el mercado de valores con el fin de coadyuvar a la sostenibilidad de la dolarización y al desarrollo económico del país.

Responsable: Gerente de Medios de Pago y Servicios Nacionales.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Dirigir la generación de propuestas de política y metodologías en servicios bancarios nacionales, medios y sistemas auxiliares de pago;
- b) Administrar el Sistema Central de Pagos, a través de los servicios de provisión, circulación, canje y retiro de dólares, acuñación y desmonetización de moneda fraccionaria, servicios bancarios a entidades del sector público y al sistema financiero nacional; así como de custodia, administración, compensación y liquidación de valores;
- c) Aprobar el Plan de Control de las Entidades Corresponsales respecto a la recaudación de fondos públicos;
- d) Ejercer el control y administrar los medios de pago de acuerdo con lo previsto en la Ley;
- e) Ejercer la potestad sancionatoria de conformidad con la normativa vigente;
- f) Gestionar la disponibilidad de las cuentas corrientes creadas en el Banco Central del Ecuador;
- g) Gestionar la recaudación de fondos públicos;
- h) Ejercer como agente financiero y depositario oficial de recursos públicos de servicios bancarios nacionales;
- i) Gestionar el proceso y los servicios de la Entidad de Certificación de Información;
- j) Coordinar las remesas desde y hacia el exterior de especies monetarias de dólares de los Estados Unidos de América; y,
- k) Gestionar la elaboración y publicación de información, investigaciones y estadísticas de los sistemas y medios de pagos.

1.3.5.1. GESTIÓN DE ESPECIES MONETARIAS

Misión:

Asegurar la circulación, canje y retiro de dólares de los Estados Unidos de América, así como la acuñación y desmonetización de moneda fraccionaria a través de la administración,

programación, custodia; y distribución de especies monetarias, para satisfacer la demanda de efectivo en el país.

Responsable: Subgerente de Especies Monetarias.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Gestionar la provisión de especies monetarias en el país mediante la administración, programación, procesamiento, abastecimiento y canje a la ciudadanía y al sistema financiero;
- b) Gestionar la provisión, acuñación, emisión, circulación y desmonetización de la moneda fraccionaria ecuatoriana;
- c) Gestionar el reemplazo y custodia de especies monetarias deterioradas de curso legal, por billetes y monedas útiles en condiciones de circulación;
- d) Gestionar las remesas desde y hacia el exterior de especies monetarias de dólares de los Estados Unidos de América; y,
- e) Gestionar capacitaciones técnicas en seguridades y cuidados de especies monetarias de curso legal a los sectores económicos del país.

Gestiones Internas:

- Circulante y Custodia de Especies Monetarias.
- Programación y Monitoreo de Especies Monetarias.

Entregables:

Gestión Interna de Circulante y Custodia de Especies Monetarias:

1. Reportes de clasificación, verificación y recuento de depósitos y canje de especies monetarias aptas y no aptas para circulación.
2. Reportes de cuentas contables de especies monetarias conciliadas.
3. Registros y reportes de especies monetarias falsificadas.
4. Reportes de capacitaciones técnicas en seguridades del dólar americano y cuidados del billete, a los agentes económicos.
5. Reportes de inventario y necesidades de suministros y repuestos de máquinas procesadoras de especies monetarias.
6. Plan anual de mantenimiento de las máquinas procesadoras de especies monetarias.
7. Informes técnicos del saldo de monedas fraccionarias ecuatorianas para desmonetización según programación.
8. Reportes de saldos en bóvedas y saldos disponibles por remesar.
9. Reportes de remesas distribuidas en el país.

10. Reportes de remesas enviadas y recibidas al y del exterior.
11. Reportes de necesidades de remesas nacionales e internacionales de especies monetarias.
12. Reportes de novedades de monedas americanas que se importan desde la Reserva Federal de los Estados Unidos de América.
13. Informes de los servicios recibidos por las compañías transportadoras de importación y exportación de especies monetarias.
14. Acuerdos de servicios con empresas transportadoras de valores internacionales para la importación y exportación de especies monetarias.

Gestión Interna de Programación y Monitoreo de Especies Monetarias:

1. Informe técnico de evaluación de canales de distribución de especies monetarias.
2. Informe técnico de acuñación de especies monetarias según programación.
3. Informe técnico de importación y exportación de especies monetarias.
4. Informe técnico de niveles óptimos de especies monetarias en bóvedas.
5. Informe técnico de productividad del procesamiento de especies monetarias.
6. Informe técnico de Programación para la distribución de billetes y moneda fraccionaria.
7. Informe técnico de arqueos internos de las especies monetarias de las bóvedas.
8. Informe de propuesta de los niveles óptimos de caja en divisas para billetes y monedas.
9. Informe de gestión respecto a la programación, custodia y circulación de especies monetarias.
10. Informe de los requerimientos y presupuesto de equipos, maquinaria, suministros y repuestos necesarios para el procesamiento de especies monetarias.
11. Estrategias y gestiones para la instalación, uso y abastecimiento de máquinas dispensadoras de monedas.

1.3.5.2. GESTIÓN DE DEPÓSITO DE VALORES

Misión:

Gestionar los valores entregados a la entidad a través de su custodia, para su compensación, liquidación, transferencias o ejercicio de derechos patrimoniales, con el fin de cumplir el rol de depositario centralizado de valores.

Responsable: Subgerente de Depósito de Valores.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Proponer mejoras a la normativa vigente en el ámbito de su competencia;
- b) Desarrollar productos relacionados con el Depósito Centralizado de Valores;

- c) Recibir valores inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores, así como propios del Banco Central del Ecuador, para encargarse de su custodia y administración;
- d) Efectuar el registro de transferencias, así como la liquidación y compensación de los valores depositados que se negocien en bolsa y en el mercado extrabursátil;
- e) Administrar, mantener y controlar las cuentas y subcuentas de valores a nombre de cada depositante directo o indirecto, y sus movimientos;
- f) Actuar como agente pagador de emisiones desmaterializadas autorizadas por el organismo competente;
- g) Generar y publicar estadísticas de las operaciones del Depósito Centralizado de Valores; y,
- h) Impulsar y difundir el depósito centralizado de valores del Banco Central del Ecuador a los participantes del mercado de valores.

Gestiones Internas:

- Operaciones del Depósito Centralizado de Valores.
- Registro, Control de Operaciones y Desarrollo de Productos del Depósito Centralizado de Valores.

Entregables:**Gestión Interna de Operaciones del Depósito Centralizado de Valores:**

1. Reporte de emisiones autorizadas de valores.
2. Reportes de custodia, conservación de valores físicos y desmaterializados.
3. Reporte de canje, inmovilización y desmaterialización.
4. Reporte de operaciones bursátiles y extrabursátiles del mercado primario y secundario.
5. Reporte del registro de garantías, medidas cautelares y embargos.
6. Libro de acciones y accionistas por acciones desmaterializadas registradas.
7. Reporte de servicio de transferencia de valores, entre cuentas de un mismo comitente.
8. Reporte de pagos por ejercicio de derechos patrimoniales.
9. Reporte de información diaria, mensual y anual para el organismo de control del mercado de valores.
10. Reporte de Daciones en Pago u otras transferencias de mercado privado.
11. Reporte de cierre de día de las operaciones.

Gestión Interna de Registro, Control de Operaciones y Desarrollo de Productos del Depósito Centralizado de Valores:

1. Reporte de contratos de depósitos de valores suscritos.
2. Reporte de evaluación de los procesos operativos.

3. Reporte de revisión, evaluación y generación de controles aplicados a las operaciones en el sistema DCV.
4. Reporte de cierre de operaciones y conciliación de cuentas del Depósito Centralizado de Valores.
5. Reporte de apertura y mantenimiento de cuentas y subcuentas de valores.
6. Reporte sobre la difusión al público en general de los servicios del Depósito Centralizado de Valores.
7. Estadísticas publicadas de las operaciones del depósito centralizado de valores.
8. Informe de evaluación de políticas aplicadas al mercado de valores.
9. Informes técnicos de propuestas de mejoras normativas y de productos del Depósito Centralizado de Valores.

1.3.5.3. GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE PAGO

Misión:

Administrar el sistema central de pagos mediante la transferencia de recursos, la liquidación de las operaciones del sistema nacional de pagos y la prestación de servicios bancarios nacionales a las entidades que mantienen una cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador, para proveer a la economía de medios de pago electrónicos seguros y eficientes.

Responsable: Subgerente de Administración de Sistemas de Pago.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Desarrollar propuestas de políticas en el ámbito de su competencia;
- b) Administrar el Sistema Central de Pagos;
- c) Gestionar las operaciones bancarias requeridas por las entidades del sector público;
- d) Participar en el Sistema Central de Pagos a nombre de las entidades que mantienen cuenta en el Banco Central del Ecuador y no acceden directamente a este Sistema;
- e) Monitorear el riesgo de liquidez en los componentes del Sistema Central de Pagos;
- f) Gestionar el proceso de recaudaciones de fondos públicos que se operen a través de las entidades corresponsales;
- g) Aplicar el proceso administrativo sancionador en el ámbito de su competencia;
- h) Generar estadísticas de los sistemas a su cargo, para su publicación; y,
- i) Capacitar usuarios para la operación de los sistemas de pago.

Gestiones Internas:

- Servicios Especializados.

- Sistemas de Pago.

Entregables:**Gestión Interna de Servicios Especializados:**

1. Reportes de los cobros y pagos de las instituciones que no participan directamente a través del Sistema de pagos Interbancario (SPI) y Sistema de Cobros Interbancario (SCI).
2. Reportes de recaudación de fondos públicos y de tributos fiscales y arancelarios.
3. Reportes de la distribución de recursos asignados por Ley.
4. Reportes de los servicios bancarios prestados.
5. Reportes de pagos en línea de las instituciones que no participante directamente a través del SPI.
6. Reportes de socialización y capacitación a entidades participantes de los Sistemas administrados por la Gestión.
7. Reportes de conciliación, control y facturación de comisiones de los procesos de la gestión.
8. Reportes de cierre de día de las operaciones.
9. Informe de inicio del proceso sancionador por incumplimiento de resoluciones o regulaciones en el ámbito de su competencia.

Gestión Interna de Sistemas de Pago:

1. Informe de transaccionalidad del Sistema Central de Pagos.
2. Reporte de utilización de mecanismos alternativos de liquidez.
3. Reporte de operaciones de compensación y liquidación del sistema de pagos interbancario.
4. Reporte de compensación y liquidación de cheques.
5. Reporte de liquidación de las cámaras especializadas.
6. Reporte de compensación y liquidación de cobros interbancarios.
7. Reporte de liquidación de remesas.
8. Reporte de cierre de día de las operaciones.
9. Reporte de socialización y capacitación a entidades participantes de los Sistemas administrados por la Gestión.
10. Reporte de conciliación, control y facturación de comisiones de los procesos de la Gestión.
11. Reporte de análisis de liquidez de los componentes del Sistema Central de Pagos.
12. Informe de la situación del Sistema Central de Pagos.
13. Informe de inicio del proceso sancionador por incumplimiento de resoluciones o regulaciones en el ámbito de su competencia.
14. Reporte de cumplimiento de los instrumentos de Reservas de Liquidez (RL), Coeficiente de Liquidez Doméstica (CLD) y Encaje del Sistema Financiero.

15. Reporte de cámaras de compensación y alertas de liquidez de los participantes de acuerdo al riesgo.
16. Reporte de mecanismos alternativos de liquidez de las Entidades Financieras.
17. Reporte de monitoreo, cálculo de los instrumentos de Reservas de Liquidez (RL), Coeficiente de Liquidez Doméstica (CLD).
18. Reporte de cumplimiento de los instrumentos de Reservas de Liquidez (RL), Coeficiente de Liquidez Doméstica (CLD).
19. Reporte del monitoreo y cálculo del encaje de las instituciones financieras sujetas a encaje.
20. Reporte de cumplimiento del encaje de las instituciones financieras sujetas a encaje.
21. Propuestas de la política de Encaje y Reservas de Liquidez (RL).
22. Reporte de estadísticas de los sistemas de pago.
23. Informe de monitoreo de las operaciones de los sistemas de pago.

1.3.5.4. GESTIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS NACIONALES

Misión:

Proveer servicios financieros mediante la administración de cuentas corrientes, recaudación de fondos públicos y certificación electrónica, para cumplir con el rol de agente fiscal, financiero y depositario de fondos públicos en el ámbito nacional.

Responsable: Subgerente de Servicios Financieros Nacionales.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Desarrollar propuestas de mejora a la normativa vigente en el ámbito de su competencia;
- b) Administrar el sistema de cuentas corrientes;
- c) Administrar los servicios de la Entidad de Certificación de Información;
- d) Facilitar y administrar los servicios financieros de banca central, depositario de recursos públicos;
- e) Gestionar capacitación y transferencia de conocimiento sobre cuentas corrientes, recaudaciones, certificación y otros servicios relacionados, para los clientes y usuarios del Banco Central del Ecuador;
- f) Coordinar la gestión de soporte a los usuarios de los certificados digitales y de servicios relacionados;
- g) Vigilar y revisar las operaciones efectuadas por parte de los terceros vinculados a la Entidad de Certificación de Información;
- h) Administrar y realizar el proceso de recaudación de recursos públicos, a través de cuentas rectoras y servicios que brindan las entidades corresponsales autorizadas;

- i) Controlar a las entidades corresponsales del Banco Central del Ecuador que operan en recaudación de fondos públicos; y,
- j) Gestionar las solicitudes de información sobre movimientos de cuentas de suscriptores y agentes de dinero electrónico.

Gestiones Internas:

- Recaudación de Fondos Públicos y Cuentas Corrientes.
- Certificación Electrónica.

Entregables:**Gestión Interna de Recaudación de Fondos Públicos y Cuentas Corrientes:**

1. Plan de control de entidades corresponsales del Banco Central del Ecuador.
2. Reporte de entidades calificadas como corresponsales del Banco Central del Ecuador.
3. Reporte de convenios de servicio de recaudación de fondos públicos con entidades del sector público no financiero.
4. Reporte de cuentas recolectoras autorizadas y registradas en el Banco Central del Ecuador.
5. Reporte estadístico de la recaudación.
6. Informe de control del servicio de recaudación a las entidades corresponsales.
7. Reporte de capacitación y transferencia de conocimiento en el ámbito de la gestión.
8. Reporte de cuentas de fondos rotativos.
9. Reporte de administración de cuentas corrientes.
10. Reporte de embargos y retenciones judiciales.
11. Reporte de operaciones y conciliación de devolución de saldos de las cuentas de dinero electrónico cerradas por Ley.
12. Reporte de consultas efectuadas y atendidas realizadas por suscriptores y agentes respecto a los movimientos de cuentas de dinero electrónico cerradas por Ley.
13. Reporte de solicitudes de información efectuadas y atendidas sobre movimientos de cuentas de suscriptores y agentes de dinero electrónico, realizadas por entes de control y judiciales.

Gestión Interna de Certificación Electrónica:

1. Informe de la gestión de la Entidad de Certificación Electrónica.
2. Reporte de los servicios proporcionados por la Entidad de certificación electrónica.
3. Reporte sobre el soporte de segundo nivel brindado a los usuarios de certificados digitales y de servicios relacionados.
4. Informe de control de operaciones de Terceros Vinculados.

5. Reporte de cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones establecidas en la Acreditación de la Entidad de Certificación de Información con el ente de control, del tercero vinculado y de atención al cliente.
6. Reporte de emisión, renovación y revocatoria de certificados digitales para usuarios de certificación electrónica.
7. Reporte de la emisión de planes de Sellado de Tiempo.
8. Reporte de inventario de dispositivos criptográficos y licencias para certificados digitales de firma electrónica.

1.3.6. GESTIÓN DE OPERACIONES DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE DE VALORES

Misión:

Dirigir, planificar, implementar y evaluar los procesos de seguridad física y electrónica del Banco Central del Ecuador a nivel nacional, a través de sus gestiones de Transportación de Valores y Protección Física; Protección Electrónica; e, Investigación de Seguridad a nivel nacional, garantizando la continuidad de los procesos administrativos y operativos del Banco Central del Ecuador.

Responsable: Subgerente de Operaciones de Seguridad y Transporte de Valores.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Desarrollar normativas, protocolos y/o planes en el ámbito de seguridad física, seguridad electrónica, transportación de valores; así como de emergencia y evacuación del Banco Central del Ecuador;
- b) Gestionar los permisos para el uso y movilización; así como los requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos asignados a esta Subgerencia;
- c) Administrar y custodiar el armamento, munición, accesorios, equipos de seguridad y pertrechos de propiedad del Banco Central del Ecuador, así como planificar y gestionar los permisos de autorización, tenencia y porte de armas;
- d) Dirigir los centros de operaciones de seguridad; así como gestionar los permisos de uso y renovación del espectro radio-eléctrico, radio-comunicación, rastreo vehicular para la transportación de valores del Banco Central del Ecuador;
- e) Realizar el análisis e investigación de los incidentes relacionados con la protección física, electrónica, transportación de valores y acceso a las instalaciones del Banco Central del Ecuador;
- f) Controlar y diseñar protocolos de seguridad para el acceso a las instalaciones del Banco Central del Ecuador tanto de servidores como de usuarios externos;
- g) Gestionar la seguridad de las instalaciones del Banco Central del Ecuador;

- h) Gestionar los sistemas de detección de eventos emergentes, relacionados con la seguridad de personas y bienes;
- i) Gestionar ante las entidades correspondientes la capacitación y entrenamiento del personal que interviene en los procesos de transportación de valores; así como de información sobre seguridad y asuntos delincuenciales; y,
- j) Planificar y gestionar la cobertura de los servicios de seguridad física y electrónica para las operaciones y actividades del Banco Central del Ecuador.

Gestiones Internas:

- Transportación de Valores y Protección Física.
- Protección Electrónica.

Entregables:**Gestión Interna de Transportación de Valores y Protección Física:**

1. Propuesta de normativas y/o protocolos en el ámbito de seguridad física, y transportación de valores.
2. Planes y documentos técnicos relacionados con la planificación logística, operativa; así como de la gestión administrativa de los procesos de seguridad física y de transportación de valores.
3. Reporte de necesidad de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos asignados a esta Subgerencia.
4. Informe técnico sobre siniestros de los vehículos de transportación de valores.
5. Documentos para la revisión técnica y matriculación de los vehículos de transportación de valores.
6. Informe técnico sobre control y abastecimiento de combustible de vehículos de transportación de valores.
7. Documentos de movilización y salvoconductos de los vehículos de transportación de valores; así como para el uso y renovación del espectro radio-eléctrico, radio-comunicación, rastreo vehicular.
8. Inventario de armamento, accesorios, municiones, equipos de seguridad y pertrechos de propiedad del Banco Central del Ecuador.
9. Informe técnico para la obtención de los permisos de autorización de tenencia y porte de armas.
10. Informe técnico de la seguridad física de las instalaciones del Banco Central del Ecuador.
11. Informes de investigación de incidentes de seguridad física, transportación de valores y de acceso a las instalaciones del Banco Central del Ecuador para el esclarecimiento de los eventos que se produzcan.

12. Reporte de la administración de los sistemas de detección de eventos emergentes, relacionados con la seguridad de personas y bienes.

Gestión Interna de Protección Electrónica:

1. Propuesta de normativas y/o protocolos en el ámbito de seguridad electrónica.
2. Documento de planificación de turnos para el monitoreo y vigilancia de los Centro de Operaciones de Seguridad.
3. Informe técnico de la seguridad electrónica de las instalaciones del Banco Central del Ecuador.
4. Informe sobre el control de accesos a las áreas altamente restringidas de la institución.
5. Informes de investigación de incidentes de seguridad electrónica y de acceso a las instalaciones del Banco Central del Ecuador para el esclarecimiento de los eventos que se produzcan.
6. Plan de emergencia y evacuación del Banco Central del Ecuador en Oficina Matriz e informe de ejecución.
7. Estudios de ingeniería para la renovación / asignación / devolución de frecuencias del espectro radioeléctrico.
8. Informes de verificación de funcionamiento los dispositivos de seguridad electrónica.
9. Plan de mantenimiento de la infraestructura tecnológica en el ámbito de seguridad electrónica.
10. Informes respecto a los derechos de acceso a los activos de la información de la Subgerencia.
11. Plan de incremento de capacidades de la infraestructura tecnológica en el ámbito de seguridad electrónica.
12. Estudios de ingeniería para la puesta funcionamiento o actualización de los sistemas electrónicos de seguridad: CCTV, Accesos, Alarmas, Detección de Incendios y Rastreo Vehicular (se incluyen planos y diagramas).
13. Informes respecto al monitoreo y vigilancia de los sistemas electrónicos de seguridad.
14. Informes de cobertura de las comunicaciones reservadas durante la transportación de valores.

1.4. Procesos Adjetivos: Nivel de Asesoría. –

1.4.1. GESTIÓN DE AUDITORÍA BANCARIA

Misión:

Asegurar, asesorar y analizar con base en riesgos a todos sus procesos a nivel nacional,

aportando al cumplimiento de sus objetivos, mediante el empleo de un enfoque sistemático y disciplinado para agregar valor, apoyando en las operaciones de la institución, mediante la evaluación de la eficacia de los procesos de gobierno, riesgos, control.

Responsable: Director de Auditoría Bancaria.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Proporcionar servicios de aseguramiento en las revisiones de los procesos de gobierno, riesgos y control, conforme con el Plan Anual de Trabajo;
- b) Proporcionar servicios de asesoría interna y absolver consultas de las autoridades, servidores del Banco Central y del Comité de Auditoría en el ámbito de su competencia;
- c) Mantener un programa de aseguramiento y mejora de la calidad de la gestión de auditoría bancaria;
- d) Reportar al Comité de Auditoría y desvíos normativos o de buenas prácticas que puedan afectar al desempeño del Banco Central del Ecuador;
- e) Verificar que las acciones de los servidores y trabajadores, así como los procesos y sistemas de información establecidos en el Banco Central del Ecuador cumplan con las leyes, regulaciones, políticas, procedimientos y normas vigentes;
- f) Efectuar el seguimiento de las recomendaciones constantes en los oficios de la Superintendencia de Bancos, en el ámbito de sus competencias e informar al órgano de control y máximas autoridades el estado de dicho seguimiento;
- g) Efectuar el seguimiento de las recomendaciones constantes en los informes de los Auditores Externos y de la Dirección de Auditoría Bancaria, e informar a la Junta de Política y Regulación Monetaria a través del Comité de Auditoría, y a la Gerencia General cualquier acción correctiva no implementada efectivamente;
- h) Garantizar la ejecución de la Auditoría externa y los resultados entregados a través de las gestiones administrativas necesarias;
- i) Cumplir las demás atribuciones y responsabilidades establecidas en la política de Auditoría Interna, normativa vigente y aquellas que le sean asignadas por las autoridades competentes y que no se opongan al Marco Internacional para la Práctica Profesional; y,
- j) Gestionar los requerimientos del Comité de Auditoría, conforme las políticas establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria.

Gestiones Internas:

- Auditoría Bancaria.
- Auditoría Bancaria de Tecnologías de la Información y Comunicación y Seguridad de la Información.

Entregables:**Gestión Interna de Auditoría Bancaria:**

1. Plan Anual de Trabajo de la Dirección de Auditoría Bancaria y reformas.
2. Informes de resultados de las evaluaciones de aseguramiento y asesoría interna en el ámbito de la gestión de auditoría bancaria.
3. Informes de auditoría bancaria para la Junta de Política y Regulación Monetaria, a través del Comité de Auditoría.
4. Informes con los resultados del seguimiento de recomendaciones en el ámbito de la gestión de auditoría bancaria.
5. Informes de evaluación interna de cumplimiento del Marco Internacional para la Práctica Profesional.

Gestión Interna de Auditoría Bancaria de Tecnologías de la Información y Comunicación y Seguridad de la Información:

1. Plan de trabajo y reformas de la Gestión de Auditoría de Tecnologías de la Información y Comunicación y Seguridad de la Información.
2. Informes de resultados de las evaluaciones de aseguramiento y asesoría interna en el ámbito de la gestión de auditoría bancaria de Tecnologías de la Información y Comunicación y Seguridad de la Información.
3. Propuesta de informes de Auditoría de Tecnologías de la Información y Comunicación y Seguridad de la Información para la Junta de Política y Regulación Monetaria a través de Comité de Auditoría.
4. Informes con los resultados del seguimiento de recomendaciones en el ámbito de la gestión de auditoría bancaria de Tecnologías de la Información y Comunicación y Seguridad de la Información.

1.4.2. GESTIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES**Misión:**

Gestionar y promover el desarrollo de las relaciones internacionales de la Entidad, a través del relacionamiento en el ámbito exterior con el objeto de desarrollar y fortalecer las capacidades institucionales en tema de Banca Central y gestión institucional.

Responsable: Subgerente de Relaciones Internacionales.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Promover el relacionamiento internacional a través de instrumentos de cooperación;
- b) Gestionar con las contrapartes los aspectos logísticos y protocolarios necesarios para la participación de los funcionarios y servidores del Banco Central del Ecuador en eventos en el exterior y para la recepción de visitas internacionales;
- c) Gestionar con las entidades correspondientes la emisión de documentos de viaje, visados, permisos y/o cualquier requisito necesario para viabilizar la participación de los funcionarios y servidores del Banco Central del Ecuador, designados para asistir a eventos en el exterior;
- d) Proponer estrategias y lineamientos para promover y fortalecer las relaciones internacionales en el ámbito de Banca Central y gestión institucional;
- e) Asesorar a las autoridades del Banco Central del Ecuador en materia de gestión técnica, política y administrativa de cooperación y relaciones internacionales;
- f) Recopilar y estructurar el calendario de participación del Banco Central del Ecuador en eventos internacionales como asistente o como sede y colaborar en las actividades inherentes al desarrollo de dicho calendario en el ámbito de su competencia; y,
- g) Registrar los instrumentos de cooperación internacional.

Entregables:

- 1. Informes técnicos referentes al relacionamiento internacional e instrumentos de cooperación.
- 2. Reportes de participación de los funcionarios y servidores del Banco Central del Ecuador en eventos en el exterior.
- 3. Calendario de eventos internacionales en los que participen las autoridades del Banco Central del Ecuador.
- 4. Registro Histórico de los instrumentos de cooperación internacional.

1.4.3. GESTIÓN DE AUDITORÍA INTERNA GUBERNAMENTAL**Misión:**

Liderar, gestionar, examinar y evaluar las operaciones y actividades de la institución, mediante la ejecución de auditorías y exámenes especiales con sujeción a las disposiciones legales y normativas, y proporcionar asesoría técnica y administrativa.

Responsable: Auditor Interno Gubernamental.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Preparar el proyecto de plan anual de control de la Unidad de Auditoría Interna, a base de las políticas emitidas por la Dirección Nacional de Planificación Estratégica y Evaluación Institucional de la Contraloría General del Estado; coordinar su elaboración y presentación con la Dirección Nacional de Auditoría o Dirección Provincial, según el ámbito al que pertenezca la Unidad de Auditoría Interna (UAI);
- b) Solicitar al Subcontralor/a de Auditoría de la Contraloría General del Estado la autorización para la modificación al plan anual de control, a través de la Dirección Nacional de Auditoría o Dirección Provincial, según el ámbito al que pertenezca la UAI;
- c) Ejecutar el plan anual de control aprobado por el Contralor General del Estado;
- d) Solicitar al Director Nacional de Auditoría o Director Provincial de la Contraloría General del Estado, según el ámbito al que pertenezca la UAI, la autorización para la ejecución de verificaciones preliminares, modificación a las órdenes de trabajo emitidas y suspensión temporal de las órdenes de trabajo emitidas;
- e) Emitir y suscribir las órdenes de trabajo para la ejecución de verificaciones preliminares autorizadas al diseño, actualización y funcionamiento del control interno implementado en las entidades del sector público, de hechos o denuncias, cuyos resultados serán remitidos para el trámite respectivo a la Dirección Nacional de Auditoría o Dirección Provincial, según el ámbito al que pertenezca la UAI;
- f) Emitir y suscribir las órdenes de trabajo para la ejecución de acciones de control de acuerdo con el plan anual de control e imprevistos autorizados; y, de acciones complementarias, en la institución del sector público donde se encuentra ubicada la unidad; y, en las instituciones adscritas o dependientes de la misma, que no cuenten con una unidad propia de auditoría interna;
- g) Mantener coordinación con la Dirección Nacional de Auditoría o Dirección Provincial, según el ámbito al que pertenezca la UAI, previo a la suscripción y emisión de comunicaciones para requerir información relacionada con la ejecución de acciones de control, dirigidas a las primeras y ex primeras autoridades, segundas y ex segundas autoridades de las entidades auditadas;
- h) Solicitar al Subcontralor de Auditoría la autorización para la ejecución de acciones de control imprevistas, a través de la Dirección Nacional de Auditoría o Dirección Provincial, según el ámbito al que pertenezca la UAI;
- i) Solicitar al Subcontralor de Auditoría la autorización para la cancelación por excepción de las acciones de control planificadas e imprevistas, adjuntando los justificativos correspondientes, a través de la Dirección Nacional de Auditoría o Dirección Provincial, según el ámbito al que pertenezca la UAI;
- j) Evaluar en forma permanente el sistema de control interno de la institución del sector público donde se encuentra ubicada la UAI, para determinar áreas de riesgo y temas a considerarse para el control; así como, velar por su fortalecimiento;
- k) Dirigir las actividades de auditoría interna de acuerdo con las normas de auditoría nacionales e internacionales aplicables al sector público;

- l) Conocer y aprobar la planificación específica de las acciones de control, previo su ejecución;
- m) Prestar la asistencia técnica necesaria a los equipos de auditoría en la ejecución de las acciones de control;
- n) Realizar el control permanente en todas las fases de la ejecución de las acciones de control planificadas e imprevistos autorizados, así como de las actividades y productos desarrollados en la Unidad de Auditoría Interna;
- o) Revisar y suscribir los informes producto de las acciones de control ejecutadas, así como, del memorando resumen, síntesis y demás documentación establecida en la normativa emitida para el efecto; y, presentar para el control de calidad a cargo de la Dirección Nacional de Auditoría o Dirección Provincial, según el ámbito al que pertenezca la UAI, previo a su aprobación;
- p) Recomendar la aprobación de los informes que corresponda aprobar a las autoridades de la entidad de control, conforme el Reglamento de Suscripción de Documentos de la Contraloría General del Estado;
- q) Realizar la autoevaluación de la ejecución del plan anual de control de la Unidad de Auditoría Interna, preparar el informe y remitirlo a la Dirección Nacional de Auditoría o Dirección Provincial, según el ámbito al que pertenezca la UAI;
- r) Asesorar y absolver consultas en el ámbito de su competencia;
- s) Disponer se efectúe en forma permanente el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones establecidas en los informes de auditoría gubernamental aprobados, producto de acciones de control anteriores, remitidos por la Contraloría General del Estado a la institución del sector público donde se encuentra ubicada la UAI;
- t) Elaborar el manual específico de auditoría interna, cuando la Dirección Nacional de Auditoría o Dirección Provincial, según el ámbito al que pertenezca la UAI, lo autorice y remitir para la revisión y trámite de aprobación por parte del Contralor General del Estado;
- u) Mantener actualizada la información en los sistemas informáticos que se deba registrar;
- v) Mantener actualizado el archivo permanente de la unidad a su cargo;
- w) Desarrollar sus actividades observando la normativa sobre dependencia técnica, organización y funcionamiento de las unidades de auditoría interna emitido por la entidad de control;
- x) Evaluar el desempeño del personal de la Unidad de Auditoría Interna, conforme las políticas establecidas; y,
- y) Las demás que le sean designadas por el Contralor General del Estado.

Entregables:

1. Proyecto de plan anual de control.
2. Órdenes de trabajo.

3. Solicitudes de autorización para modificaciones al plan anual de control, ejecución de acciones de control imprevistas y verificaciones preliminares, modificación y suspensión temporal a las órdenes de trabajo emitidas y cancelaciones por excepción.
4. Informes de ejecución y evaluación del plan anual de control.
5. Informes de las acciones de control.
6. Informes con indicios de responsabilidad penal.
7. Informes con resultados de verificaciones preliminares.
8. Informes sobre actividades complementarias.
9. Información actualizada en los sistemas institucionales.
10. Síntesis.
11. Memorando resumen.
12. Oficios y comunicaciones relacionados con el ámbito de gestión de la unidad.
13. Manual específico de auditoría interna, autorizado.

1.4.4. GESTIÓN DE EDUCACIÓN MONETARIA Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

Misión:

Administrar, liderar, ejecutar el servicio al cliente, a través de los diferentes canales de atención con el fin de brindar soporte referente a los productos y servicios que brinda el Banco Central del Ecuador a nivel nacional, así como implementar programas de educación monetaria y económica para la difusión de sus contenidos a la ciudadanía a través de su biblioteca económica y museo de la moneda.

Responsable: Subgerente de Educación Monetaria y Atención a la Ciudadanía.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Implementar políticas, normas y procedimientos de la calidad del servicio público y atención ciudadana emitida por el órgano rector;
- b) Administrar el servicio de atención al cliente a nivel nacional, a través de los diferentes canales de conformidad con la normativa interna establecida por el Banco Central del Ecuador;
- c) Coordinar, administrar y gestionar los sistemas y herramientas proporcionados por las entidades relacionadas con el servicio y la medición del servicio al cliente;
- d) Generar información de los productos y servicios del Banco Central del Ecuador para la ciudadanía;
- e) Administrar el Museo de la Moneda y la Biblioteca Económica del Banco Central del Ecuador a nivel nacional;
- f) Gestionar la producción, distribución y venta de productos numismáticos a nivel nacional;

- g) Brindar asesoría a los usuarios internos y externos, respecto de las consultas relacionadas a los productos y servicios institucionales, así como información y contenido existente en la Biblioteca y Museo del Banco Central del Ecuador a nivel nacional;
- h) Adquirir, custodiar, conservar y difundir el acervo bibliográfico de las colecciones en las bibliotecas a nivel nacional, así como gestionar las donaciones, préstamos, comodatos y descarte de los mismos;
- i) Conservar, custodiar, exhibir, investigar y difundir los bienes culturales y patrimoniales del Museo de la Moneda; así como gestionar la adquisición, donaciones, préstamo, convenios y comodatos de los mismos;
- j) Diseñar, coordinar, implementar y difundir el plan de acción y programa de educación monetaria, y económica, en el ámbito de competencias del Banco Central del Ecuador;
- k) Consolidar y publicar la información estadística de educación monetaria y económica;
- l) Establecer y fortalecer relaciones con entidades estratégicas para la educación monetaria y económica;
- m) Administrar la apertura de cuentas corrientes autorizadas para el Banco Central del Ecuador, de conformidad con el Código Orgánico Monetario y Financiero y normativa interna aplicable; y,
- n) Administrar la generación de perfiles y claves para el acceso de los usuarios externos a los sistemas del Banco Central del Ecuador.

Gestiones Internas:

- Mesa de Servicios y Atención Remota y Soporte al Usuario.
- Biblioteca Económica.
- Difusión de la Historia Económica, Numismática y Educación Monetaria y Económica.

Entregables:**Gestión Interna de Mesa de Servicios, Atención Remota y Soporte al Usuario:**

1. Informe de percepción y satisfacción de la atención brindada a los usuarios y clientes del Banco Central del Ecuador, a través de los diferentes canales de prestación de servicios.
2. Reportes estadísticos del nivel de atención y servicio brindado a los usuarios y clientes del Banco Central del Ecuador, a través de los canales de atención establecidos.
3. Reporte de atención y/o seguimiento de las peticiones, quejas, sugerencias, solicitudes, felicitaciones y denuncias administrativas registradas por los usuarios y clientes en los diferentes canales de atención.
4. Planes de acción para la mejora de los niveles de atención y medición de la satisfacción de los usuarios y clientes en la prestación de los servicios institucionales.

5. Propuestas de metodologías y/o procedimientos sobre la gestión, seguimiento, medición y evaluación del nivel de calidad establecido y requerido en los productos y servicios del Banco Central del Ecuador a nivel nacional.
6. Reporte de apertura de cuentas corrientes que corresponden al Banco Central del Ecuador.
7. Reporte de generación y control de perfiles y claves de seguridad para acceso de usuarios externos de los sistemas especializados del Banco Central del Ecuador.
8. Reporte de emisión de estados de cuenta en el Banco Central del Ecuador; así como cortes, saldos y certificados bancarios.

Gestión Interna de Biblioteca Económica:

1. Plan anual de gestión y fortalecimiento de la Biblioteca Económica e informes de su ejecución.
2. Informe estadístico de préstamos del material bibliográfico a nivel nacional.
3. Informe contable del acervo bibliográfico a nivel nacional.
4. Informe de adquisición, donación y descarte del acervo bibliográfico a nivel nacional.
5. Informe de conservación del acervo bibliográfico.
6. Informe de constatación física del acervo bibliográfico.

Gestión Interna de la Difusión de la Historia Económica, Numismática y Educación Monetaria y Económica:

1. Plan de gestión, fortalecimiento y difusión de la Historia Económica, Numismática y Educación Monetaria y Económica e informes de ejecución.
2. Informe de asesoría brindada a los usuarios internos y externos en lo referente a consultas especializadas sobre los contenidos de la historia económica, monetaria y numismática; así como, de la atención brindada a las visitas del público en general al Museo de la Moneda.
3. Informe de la creación de muestras temporales, permanentes, exposiciones, talleres, conversatorios, muestras itinerantes y actividades educativas referentes a la historia económica y numismática, así como de los servicios que ofrece el Banco Central del Ecuador.
4. Informe de publicaciones referentes a la historia Económica, Numismática y Educación Monetaria y Económica.
5. Informe de productos numismáticos, suvenires, monedas y medallas conmemorativas para la elaboración y venta.
6. Reporte de ventas de productos numismáticos, monedas y medallas conmemorativas de venta a nivel nacional.
7. Informe de conservación y mantenimiento de bienes culturales gestionados por el Museo de la Moneda.
8. Estudios en temas relacionados a la educación monetaria y económica.

9. Informe de estadísticas de educación monetaria y económica.

1.4.5. GESTIÓN DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

Misión:

Difundir y promocionar la gestión institucional a través de la administración de los procesos de comunicación interna y externa, imagen y relaciones públicas, en aplicación de las directrices emitidas por las entidades rectoras, y el marco normativo vigente, garantizando una información técnica y transparente.

Responsable: Subgerente de Comunicación Estratégica.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Proponer estrategias comunicacionales y de imagen, publicitarias y de relaciones públicas que respondan a las necesidades comunicacionales de la institución;
- b) Desarrollar e implementar planes y estrategias de comunicación, imagen y relaciones públicas alineados a la planificación estratégica institucional;
- c) Coordinar, ejecutar y supervisar la elaboración, producción, edición, difusión y distribución de material informativo y piezas comunicacionales;
- d) Monitorear el impacto comunicacional y de la opinión pública en medios de comunicación y redes sociales;
- e) Coordinar la difusión de los contenidos comunicacionales de la institución a través de canales comunicacionales internos y externos; y,
- f) Coordinar la actualización de las plataformas digitales y de los canales de comunicación institucionales.

Gestiones Internas:

- Comunicación Interna y Externa.
- Producción de Contenidos Digitales y Audiovisuales.

Entregables:

Gestión Interna de Comunicación Interna y Externa:

1. Estrategias de comunicación interna y externa.
2. Productos comunicacionales impresos, gráficos, audiovisuales y digitales.
3. Canales de comunicación interna institucional.

4. Agenda y fichas técnicas de eventos y actos protocolarios institucionales internos.
5. Reporte de eventos institucionales ejecutados.
6. Base de datos de medios de comunicación.
7. Agenda de entrevistas y ruedas de prensa.
8. Reporte de cobertura de medios de comunicación a eventos externos de la institución.
9. Documentos con información institucional (Ayudas memoria, discursos, guiones, comunicados y boletines de prensa).
10. Reportes de monitoreo y réplicas en medios de comunicación y redes sociales.
11. Campañas publicitarias para difusión externa de la gestión institucional.

Gestión Interna de Producción de Contenidos Digitales y Audiovisuales:

1. Propuestas de línea gráfica institucional.
2. Reporte de impacto de las campañas comunicacionales digitales y audiovisuales de la institución.
3. Coberturas digitales y audiovisuales de la gestión institucional.
4. Artes y contenido digital.
5. Registro de la memoria gráfica, auditiva, visual y multimedia de la gestión institucional.
6. Manual de imagen institucional.

1.4.6. GESTIÓN JURÍDICA

Misión:

Coordinar y dirigir la gestión legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador, así como asesorar en materia jurídica para contribuir al cumplimiento de las actividades de la entidad, a fin de velar por la seguridad jurídica, legitimidad y legalidad de las actuaciones de la institución.

Responsable: Gerente Jurídico.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Coordinar, a escala nacional, con las dependencias de la institución, las acciones de patrocinio judicial y extrajudicial, y de derecho administrativo, según correspondan;
- b) Asesorar a las autoridades y unidades administrativas del Banco Central del Ecuador, para la aplicación de las normas legales vigentes, en el ámbito de sus competencias;
- c) Presentar criterios jurídicos institucionales respecto de las consultas legales internas y externas;
- d) Coordinar la gestión, dirección, supervisión y seguimiento de las acciones, procedimientos y recursos administrativos, en el ámbito de sus competencias;

- e) Gestionar los niveles de coordinación con los organismos de control y demás entidades públicas competentes, en materia jurídica, respecto de asuntos inherentes a la gestión institucional;
- f) Presentar los informes jurídicos que sustentan las resoluciones que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria o el Gerente General;
- g) Coordinar el procedimiento de gestión de coactiva;
- h) Gestionar la revisión de los proyectos de convenios de cooperación interinstitucional, nacional o internacionales; así como, de los proyectos de resoluciones enviados por las áreas requirentes para la aprobación de normas de la Junta de Política y Regulación Monetaria, normas administrativas de la Gerencia General y de actos administrativos;
- i) Coordinar, revisar y suscribir los oficios para atender requerimientos externos de instituciones y organismos públicos y privados, y personas naturales, que impliquen posición jurídica institucional; y,
- j) Gestionar el procedimiento administrativo sancionador de acuerdo con la normativa aplicable.

1.4.6.1. GESTIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Misión:

Asesorar en materia jurídica a las autoridades, dentro del marco legal aplicable, mediante la elaboración de insumos suficientes que faciliten la toma de decisiones, para velar por la seguridad jurídica, legitimidad y legalidad.

Responsable: Subgerente de Asesoría Jurídica.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Asesorar a las autoridades del nivel jerárquico superior del Banco Central del Ecuador, para la aplicación de las normas legales vigentes, en el ámbito de derecho económico y administrativo;
- b) Elaborar proyectos de criterios jurídicos institucionales respecto a la inteligencia y aplicación de las normas vigentes en el ordenamiento jurídico;
- c) Preparar proyectos de respuesta a consultas de las autoridades del nivel jerárquico superior respecto de procedimientos y trámites propios del área requirente, en el ámbito de su competencia;
- d) Elaborar proyectos de informes jurídicos requeridos por las autoridades, en el ámbito de su competencia; y,

- e) Revisar, en coordinación con las unidades administrativas, contratos y convenios de cooperación interinstitucional, nacionales o internacionales, que requiera la institución y emitir el respectivo proyecto de informe jurídico.

Entregables:

1. Proyectos de informes jurídicos en materia de derecho económico y derecho administrativo.
2. Proyectos de criterios jurídicos sobre la aplicación de la normativa externa e interna en materia de derecho económico y derecho administrativo.
3. Proyectos de respuestas para atender requerimientos externos de instituciones, organismos públicos y privados, y personas naturales que implique posición jurídica institucional en materia de derecho económico y derecho administrativo.
4. Proyectos de contratos y convenios en materia de derecho económico y de derecho administrativo.
5. Repositorio de consultas y criterios en el ámbito de su competencia.

1.4.6.2. GESTIÓN DE COACTIVA Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS**Misión:**

Gestionar la recuperación de los valores adeudados al Banco Central del Ecuador a través de la sustanciación de procedimientos de ejecución coactiva; y, la sustanciación de los procedimientos administrativos, a fin de cumplir las disposiciones constitucionales y legales.

Responsable: Subgerente de Coactiva y Recursos Administrativos.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Gestionar el ejercicio de la jurisdicción coactiva conferida al empleado recaudador, para la recuperación de créditos y demás obligaciones que por cualquier concepto se deban al Banco Central del Ecuador, que incluirá todos los actos administrativos y de simple administración que fueren necesarios;
- b) Asignar competencias a servidores que intervienen en la tramitación de los procedimientos;
- c) Emitir reportes a las autoridades respecto de la gestión de coactiva;
- d) Emitir certificaciones en el ámbito de su competencia;
- e) Gestionar los recursos administrativos y demás procedimientos administrativos de autotutela, que incluirá todos los actos administrativos y de simple administración que fueren necesarios;

- f) Estructurar, registrar y controlar los expedientes coactivos, administrativos de recursos y demás procedimientos administrativos de autotutela; y,
- g) Emitir informes jurídicos en el ámbito de su competencia.

Entregables:

1. Providencias, autos y demás documentos emitidos dentro de los procedimientos coactivos y administrativos a nivel nacional.
2. Expedientes de los procedimientos de ejecución coactiva y administrativos.
3. Informes del estado de los procedimientos coactivos y administrativos a nivel nacional y otros que fueren requeridos en el ámbito de su competencia.
4. Reportes de valores recuperados en los procedimientos coactivos.
5. Certificaciones de procedimientos coactivos a usuarios internos y externos.
6. Proyectos de informes jurídicos de los recursos administrativos y demás procedimientos administrativos de autotutela.
7. Proyectos de resoluciones de los recursos administrativos y demás procedimientos administrativos de autotutela.

1.4.6.3. GESTIÓN DE NORMATIVA**Misión:**

Asesorar a la Junta de Política y Regulación Monetaria y órganos directivos del Banco Central del Ecuador, a través de documentos de revisión jurídica y proyectos de actos normativos, debidamente ajustados al ordenamiento jurídico vigente, a fin de garantizar la legalidad y legitimidad de estos.

Responsable: Subgerente de Normativa.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Coordinar con la Junta de Política y Regulación Monetaria el plan de normas del máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador;
- b) Elaborar la propuesta de plan de normas que le compete emitir al Banco Central del Ecuador, en coordinación con los titulares de las unidades técnicas y administrativas de la institución; y, realizar el seguimiento para su cumplimiento;
- c) Gestionar la elaboración de proyectos de normas por parte de las unidades técnicas y administrativas del Banco Central del Ecuador;
- d) Generar informes jurídicos referentes a propuestas normativas de competencia de la Junta de Política y Regulación Monetaria y del Banco Central del Ecuador;

- e) Gestionar la socialización interna de las normas que se emitan, recalcando los aspectos más relevantes de las mismas para facilitar su aplicación; y,
- f) Recopilar y codificar las normas emitidas por el Banco Central del Ecuador.

Entregables:

1. Proyectos de planes para la expedición de normas de la Junta de Política y Regulación Monetaria y del Banco Central del Ecuador e informes de cumplimiento y ejecución.
2. Proyectos de informes o criterios jurídicos referentes a los proyectos de normas de competencia de la Junta de Política y Regulación Monetaria y del Banco Central del Ecuador, según corresponda.
3. Proyectos de normas para la aprobación de la Junta de Política y Regulación Monetaria o del Gerente General del Banco Central del Ecuador revisados en el ámbito jurídico.
4. Registro y codificación de las normas emitidas por el Banco Central del Ecuador.
5. Reporte de la socialización interna de las normas que se emitan por el Banco Central del Ecuador.

1.4.6.4. GESTIÓN DE PATROCINIO INSTITUCIONAL**Misión:**

Ejercer el patrocinio de la institución en procesos judiciales y extrajudiciales, a través del ejercicio de la defensa técnica - jurídica y comparecencia ante autoridades judiciales y administrativas a fin de representar y salvaguardar los intereses institucionales.

Responsable: Subgerente de Patrocinio Institucional.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Ejercer la defensa técnica - jurídica de la institución, judicial, extrajudicial y peticiones administrativas, en defensa de sus intereses;
- b) Coordinar, a nivel nacional, con las unidades administrativas del Banco Central del Ecuador y las entidades competentes, la defensa técnica jurídica de la institución y requerir la información que sea necesaria para el ejercicio del patrocinio;
- c) Gestionar la elaboración de informes de los procesos a su cargo, cuando sean requeridos por las autoridades competentes, internas y externas;
- d) Controlar, impulsar y dar seguimiento a las causas judiciales, extrajudiciales y peticiones administrativas a su cargo;
- e) Llevar un registro de las causas judiciales citadas o notificadas al Banco;

- f) Gestionar la atención a solicitudes, oficios, pedidos y requerimientos generados por instituciones públicas o privadas, ingresadas a la institución, que tengan implicaciones judiciales; y,
- g) Emitir las certificaciones que correspondan en el ámbito de su competencia.

Entregables:

1. Expedientes de procedimientos a su cargo, debidamente actualizados y ordenados, que contengan las piezas o actuaciones procesales que correspondan a la defensa técnica jurídica.
2. Informes de la defensa técnica jurídica, judicial, extrajudicial y peticiones administrativas sustanciados a nivel nacional.
3. Proyectos de oficios de respuesta para solicitudes formuladas por personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, dentro de su ámbito de gestión.
4. Reportes de seguimiento y gestión integral de las causas judiciales, extrajudiciales y peticiones administrativas sustanciadas a nivel nacional.
5. Registro de las causas judiciales y extrajudiciales notificadas y citadas al Banco Central del Ecuador, a nivel nacional.
6. Certificaciones solicitadas por las autoridades internas en el ámbito de su competencia.

1.2.2. Subgerente General. -**Misión:**

Liderar la gestión institucional, a través de la supervisión de la gestión administrativa financiera, gestión de planificación, gestión de recursos tecnológicos, gestión de operaciones de seguridad y transporte de valores; así como de secretaría general, a fin de coadyuvar a la ejecución de los procesos y servicios institucionales a nivel central y desconcentrado.

Responsable: Subgerente General.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Liderar y evaluar los lineamientos de la planificación, control y evaluación de la gestión institucional;
- b) Supervisar la gestión de talento humano, administrativa y financiera institucional;
- c) Efectuar el seguimiento de la ejecución de los lineamientos estratégicos de la gestión de tecnologías de la información y comunicación de la institución;
- d) Supervisar la gestión de Secretaría General;

- e) Supervisar la gestión de operaciones de seguridad y transporte de valores;
- f) Coordinar y dirigir los procesos sustantivos, requerimientos y propuestas de la gestión institucional;
- g) Vigilar el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría interna bancaria, gubernamental y demás órganos de control; y,
- h) Reemplazar al Gerente General en casos de ausencia o de impedimento temporal.

1.2.2.1. Procesos Adjetivos:
Nivel de Asesoría. -

1.2.2.1.1. GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Misión:

Promover e innovar de manera integral la optimización de los procesos de negocio a través de la generación de productos y servicios de tecnologías de información y comunicación, ágiles, seguros, eficientes y de vanguardia, con el fin de incrementar la eficiencia operativa, alineados a los objetivos estratégicos del Banco Central del Ecuador.

Responsable: Gerente de Tecnologías de la Información.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Establecer los lineamientos para la formulación de los planes estratégico, plan operativo, plan de contingencias de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), alineados al plan estratégico institucional, las políticas que dicten los organismos de gobierno competentes en esta materia y a las necesidades institucionales;
- b) Dirigir la innovación y transformación digital de los servicios de TIC;
- c) Supervisar la definición, mantenimiento y fortalecimiento de una plataforma tecnológica para interoperar procesos y servicios entre entidades públicas y privadas; así como de la arquitectura de información del Banco Central del Ecuador;
- d) Supervisar la gestión del ciclo de vida de soluciones informáticas para automatizar y mejorar el flujo de procesos institucionales;
- e) Supervisar la implementación y mejora de los controles de ciberseguridad en la institución;
- f) Supervisar la ejecución de los procesos y proyectos de TIC aprobados por las instancias pertinentes, que contribuyan con el cumplimiento de los objetivos institucionales; y,
- g) Supervisar la gestión, innovación, soporte técnico, capacidad, disponibilidad y continuidad tecnológica de los productos y servicios de TIC.

1.2.2.1.1.1. GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OPERACIONES DE TIC

Misión:

Gestionar la infraestructura base de las plataformas tecnológicas, los centros de datos y la operación de los sistemas de información en los diferentes ambientes mediante la utilización de herramientas para administración y monitoreo, a fin de garantizar el acceso, la disponibilidad, la capacidad de procesamiento de los servicios de TIC.

Responsable: Subgerente de Infraestructura y Operaciones de TIC.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Ejecutar el Plan Estratégico de TIC en lo relacionado a infraestructura base de plataformas tecnológicas, centros de datos y la operación de los sistemas de información en los diferentes ambientes;
- b) Gestionar la capacidad y continuidad de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones que soporta los servicios de TIC;
- c) Gestionar la infraestructura tecnológica de los centros de cómputo y coordinar la provisión de sistemas de apoyo que lo soportan;
- d) Gestionar los activos de TIC de infraestructura base de plataformas tecnológicas;
- e) Realizar el monitoreo y mantenimiento de la infraestructura base de plataformas tecnológicas y servicios asociados; y,
- f) Evaluar e implementar arquitectura e infraestructura base y de telecomunicaciones de plataformas tecnológicas.

Gestiones Internas:

- Redes y Comunicaciones.
- Infraestructura de Centros de Datos.
- Base de Datos y Capa Media.

Entregables:**Gestión Interna de Redes y Comunicaciones:**

1. Documentos y estándares tecnológicos asociados a los servicios de redes y comunicaciones.
2. Inventario de activos de TIC de redes y comunicaciones.
3. Informe de ejecución del Plan de mantenimiento de infraestructura tecnológica de redes y comunicaciones.
4. Informe de seguimiento al plan operativo y proyectos de redes y comunicaciones.

5. Informe de capacidad y disponibilidad de la infraestructura tecnológica de redes y comunicaciones.
6. Reporte de modelamiento de la arquitectura de los servicios de componentes tecnológicos de redes y comunicaciones.
7. Reporte de la configuración de componentes de TIC referente a la infraestructura de redes y comunicaciones.

Gestión Interna de Infraestructura de Centros de Datos:

1. Documentos y estándares tecnológicos asociados a la infraestructura tecnológica de procesamiento, almacenamiento y de Centros de Datos.
2. Inventario de activos de TIC de infraestructura tecnológica de procesamiento, almacenamiento y de Centros de Datos.
3. Informe de ejecución del plan de mantenimiento de infraestructura tecnológica de procesamiento, almacenamiento y de Centros de Datos.
4. Informe de seguimiento al plan operativo y proyectos de infraestructura tecnológica de procesamiento, almacenamiento y de Centros de Datos.
5. Reporte de modelamiento de la arquitectura de los servicios de componentes tecnológicos de la infraestructura tecnológica de procesamiento, almacenamiento y de Centros de Datos.
6. Informe de capacidad y disponibilidad de la infraestructura tecnológica de procesamiento, almacenamiento y de Centros de Datos.
7. Informe de legibilidad, de recuperación e inventario de cintas de respaldos.
8. Reporte de la configuración de componentes de TIC referente a la infraestructura tecnológica de procesamiento, almacenamiento y de Centros de Datos.

Gestión Interna de Bases de Datos y Capa Media:

1. Documentos y estándares tecnológicos asociados a la definición, operación y monitoreo de bases de datos y de capa media.
2. Inventario de bases de datos en los diferentes ambientes; así como de aplicaciones y versionamientos en ambiente de producción.
3. Informe de seguimiento al plan operativo y proyectos de bases de datos y de capa media.
4. Reporte de modelamiento de la arquitectura de los servicios de componentes tecnológicos de bases de datos y capa media.
5. Informe de capacidad y disponibilidad de las bases de datos y capa media.

1.2.2.1.1.2. GESTIÓN DE ASEGURAMIENTO TECNOLÓGICO

Misión:

Gestionar la implementación de controles de ciberseguridad y aseguramiento de calidad, mediante la aplicación de normas, procedimientos y mejores prácticas emitidas por entes internos y externos, para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los servicios de TIC.

Responsable: Subgerente de Aseguramiento Tecnológico.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Ejecutar el Plan Estratégico de TIC en lo relacionado a ciberseguridad y aseguramiento de calidad;
- b) Gestionar la elaboración y la ejecución del plan de contingencias de TIC;
- c) Gestionar los documentos y estándares tecnológicos aprobados sobre ciberseguridad y aseguramiento de calidad;
- d) Gestionar los activos de TIC de ciberseguridad y aseguramiento de calidad; así como sus incidentes;
- e) Gestionar el proceso de cambios asociados a soluciones tecnológicas y servicios de TIC;
- f) Gestionar el análisis de las vulnerabilidades técnicas de la infraestructura de TIC;
- g) Controlar que las soluciones tecnológicas cumplan con los requerimientos de seguridad y calidad requeridos;
- h) Realizar el monitoreo y mantenimiento de la infraestructura de ciberseguridad;
- i) Gestionar la capacidad y continuidad de la infraestructura de ciberseguridad; y,
- j) Evaluar e implementar arquitecturas e infraestructura de ciberseguridad.

Gestiones Internas:

- Aseguramiento de Calidad.
- Ciberseguridad.

Entregables:

Gestión Interna de Aseguramiento de Calidad:

1. Documentos y estándares tecnológicos asociados al aseguramiento de calidad.
2. Inventario de activos de TIC asociados al aseguramiento de calidad.
3. Informe de seguimiento al plan operativo y proyectos de aseguramiento de calidad.
4. Reporte del resultado de pruebas de calidad de productos de soluciones informáticas.
5. Reporte de mesa de cambios de soluciones informáticas y servicios TIC.

Gestión Interna de Ciberseguridad:

1. Plan de Contingencias de TIC.
2. Informe de ejecución Plan de Contingencias de TIC.
3. Documentos y estándares tecnológicos asociados a ciberseguridad.
4. Inventario de activos de TIC asociados a ciberseguridad.
5. Informe de seguimiento al plan operativo y proyectos de ciberseguridad.
6. Informe de incidentes de ciberseguridad.
7. Informe de evaluación de vulnerabilidades técnicas de la infraestructura de TIC.
8. Informe de capacidad y disponibilidad de los servicios de ciberseguridad.
9. Reporte del modelamiento de la arquitectura de los servicios de componentes tecnológicos de ciberseguridad.

1.2.2.1.1.3. GESTIÓN DE SOLUCIONES INFORMÁTICAS**Misión:**

Gestionar soluciones informáticas de acuerdo con las necesidades institucionales, a través de su construcción, implantación y mantenimiento, a fin de automatizar los procesos y servicios; y generar el conocimiento necesario en la toma de decisiones.

Responsable: Subgerente de Soluciones Informáticas.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Ejecutar el Plan Estratégico de TIC en lo relacionado a construcción, implantación y mantenimiento a soluciones informáticas;
- b) Gestionar los documentos y estándares tecnológicos de soluciones informáticas;
- c) Gestionar el ciclo de vida de las soluciones informáticas desarrolladas internamente o provistas por terceros;
- d) Evaluar e implementar iniciativas asociadas con desarrollo de software, software de terceros y soluciones de inteligencia de negocios; y,
- e) Gestionar las soluciones informáticas, sus herramientas e incidentes.

Gestiones Internas:

- Soluciones Informáticas de Inteligencia de Negocios.
- Desarrollo de Soluciones Informáticas.
- Mantenimiento de Soluciones Informáticas.

Entregables:**Gestión Interna de Soluciones Informáticas de Inteligencia de Negocios:**

1. Documentos tecnológicos asociados a la construcción de soluciones de inteligencia de negocios.
2. Documentos de especificación de estimaciones, análisis, diseño, implantación y mantenimiento de soluciones de inteligencia de negocios.
3. Reporte de atención a incidentes y control de cambios de inteligencia de negocios.
4. Documentos para puesta en producción de soluciones de inteligencia de negocios.
5. Informe de ejecución de proyecto asociadas a las soluciones de inteligencia de negocios.

Gestión Interna de Desarrollo de Soluciones Informáticas:

1. Documentos tecnológicos asociados al desarrollo de soluciones informáticas.
2. Documentos de especificación de estimaciones, análisis, diseño, implementación y puesta en producción de soluciones informáticas.
3. Informe de ejecución de proyectos asociados a soluciones informáticas.
4. Informe de atención a incidentes y control de cambios de las soluciones informáticas.
5. Informe de seguimiento al plan operativo y proyectos de desarrollo de soluciones informáticas.

Gestión Interna de Mantenimiento de Soluciones Informáticas:

1. Documentos asociados al mantenimiento de soluciones informáticas.
2. Documentos técnicos de los cambios a las soluciones informáticas.
3. Documentos de especificación de estimaciones, análisis, diseño, implementación y puesta en producción de mantenimientos de soluciones informáticas.
4. Reporte de atención a incidentes y control de cambios de soluciones informáticas.
5. Informe de la gestión de mantenimiento de soluciones informáticas.

1.2.2.1.1.4. GESTIÓN Y SERVICIOS INFORMÁTICOS**Misión:**

Gestionar la planificación estratégica, la innovación y transformación digital; a través del manejo del ciclo de vida de los servicios enmarcados en las mejores prácticas de TIC, con el fin de garantizar la entrega de productos y servicios tecnológicos a la institución.

Responsable: Subgerente de Gestión y Servicios Informáticos.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Elaborar y dar seguimiento a la ejecución del Plan Estratégico de TIC;
- b) Ejecutar el plan estratégico de TIC en lo relacionado con servicios informáticos;
- c) Gestionar la innovación tecnológica, transformación digital y mejoras de los servicios de TIC conforme estándares tecnológicos y buenas prácticas;
- d) Gestionar el portafolio de proyectos de TIC, catálogo de servicios tecnológicos y sus acuerdos de niveles de servicio (SLA);
- e) Gestionar los activos de TIC de usuario final, incidentes y problemas de los servicios de TIC;
- f) Gestionar las aplicaciones empresariales basadas en software de terceros; y,
- g) Monitorear los servicios de TIC de usuarios.

Gestiones Internas:

- Estrategia e Innovación Tecnológica.
- Servicios de TIC.
- Aplicaciones Empresariales.

Entregables:**Gestión Interna de Estrategia e Innovación Tecnológica:**

1. Plan Estratégico de TIC.
2. Informe de ejecución del Plan Estratégico de TIC.
3. Catálogo de manuales, metodologías, procedimientos de TIC.
4. Inventario de contratos y proveedores de TIC.
5. Portafolio de proyectos de TIC.
6. Informe de propuestas de nuevas tecnologías y productos tecnológicos.
7. Informe de evaluación y aprobación de nuevas tecnologías y estándares tecnológicos.

Gestión Interna de Servicios de TIC:

1. Catálogo de servicios de TIC.
2. Inventario de activos de TIC.
3. Plan de mantenimiento de los activos de TIC.
4. Informe de cumplimiento de Acuerdos de Niveles de Servicio (SLA).
5. Informe de ejecución del mantenimiento de los activos de TIC.
6. Informe de seguimiento al plan operativo y proyectos de servicios informáticos.
7. Informe de incidentes y requerimientos a los servicios de TIC de primer nivel.

Gestión Interna de Aplicaciones Empresariales:

1. Documentos tecnológicos asociados a aplicaciones empresariales basadas en software de terceros.
2. Inventario de aplicaciones empresariales basadas en software de terceros.
3. Reporte de la configuración de componentes de TIC referente a aplicaciones empresariales basadas en software de terceros.
4. Informe de ejecución del mantenimiento de aplicaciones empresariales basadas en software de terceros.
5. Informe de incidentes y requerimientos a aplicaciones empresariales basadas en software de terceros.

1.2.2.1.2. GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA**Misión:**

Desarrollar, implementar y controlar de forma participativa la planificación estratégica institucional y la planificación operativa anual, a través de estudios, proyectos, indicadores y actividades de monitoreo y seguimiento, que permitan el logro de los objetivos institucionales, así como la mejora de procesos y servicios, para la sostenibilidad del Banco y el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo.

Responsable: Gerente de Planificación y Gestión Estratégica.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Presentar los análisis y estudios que orienten la planificación estratégica institucional;
- b) Presentar el Plan Estratégico Institucional alineado al Plan Nacional de Desarrollo, Plan Plurianual, el Plan Operativo Anual, Programas y Proyectos Institucionales, y otros instrumentos técnicos de gestión;
- c) Formular, articular y supervisar el seguimiento y evaluación a la ejecución del plan estratégico institucional e instrumentos de planificación operativa anual;
- d) Coordinar el seguimiento y evaluación de la gestión institucional de programas, proyectos, así como el seguimiento a la administración de convenios nacionales interinstitucionales y cooperación técnica;
- e) Presentar y aprobar estudios de evaluación y resultados a los productos y servicios generados por el Banco Central del Ecuador;

- f) Desarrollar propuestas de políticas y lineamientos estratégicos de corto, mediano y largo plazo que orienten la ejecución de los programas, proyectos, procesos y actividades para el cumplimiento de los objetivos institucionales;
- g) Monitorear el desempeño institucional en el ámbito estratégico y operativo, para el desarrollo de planes, programas y proyectos de mejora orientados al uso eficiente y eficaz de los recursos de la institución;
- h) Promover y coordinar la implementación de proyectos que aporten a la eficiencia, eficacia, calidad y transparencia en la gestión institucional;
- i) Promover la mejora de los procesos que contribuya al fortalecimiento de la cultura organizacional y la calidad; y,
- j) Coordinar la implementación de los documentos de gestión institucional tales como el catálogo de procesos de la institución, portafolio de servicios y trámites institucionales, e instrumentos técnicos de gestión institucional, como la matriz de competencias, cadena de valor, el modelo de gestión institucional y el análisis de la presencia institucional en territorio.

1.2.2.1.2.1. GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS

Misión:

Coordinar y estructurar la planificación estratégica institucional, la planificación operativa anual y plurianual, programas y proyectos institucionales a cargo de las unidades administrativas; así como, gestionar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución de los mismos, a través de herramientas, metodologías y técnicas que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y metas del Banco Central del Ecuador y normativa vigente.

Responsable: Subgerente de Planificación y Proyectos.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Elaborar y actualizar la planificación estratégica institucional en coordinación con las unidades administrativas del Banco;
- b) Gestionar la elaboración de la planificación operativa anual y plurianual institucional en coordinación con las unidades administrativas;
- c) Gestionar las modificaciones del plan operativo anual y plurianual institucional;
- d) Administrar los sistemas de planificación, seguimiento y evaluación;
- e) Elaborar los instrumentos metodológicos y lineamientos de planificación institucional, planes, programas y proyectos;
- f) Desarrollar y mantener actualizado el portafolio de proyectos institucionales en coordinación con las unidades administrativas;

- g) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos y de la planificación institucional, en coordinación con las unidades administrativas responsables; y,
- h) Realizar el seguimiento a la administración de convenios nacionales interinstitucionales y cooperación técnica.

Gestiones Internas:

- Planificación y Proyectos.
- Monitoreo, Seguimiento y Evaluación.

Entregables:**Gestión Interna de Planificación y Proyectos:**

1. Plan Estratégico Institucional.
2. Plan Operativo Anual y Programación Plurianual Institucional y sus modificaciones.
3. Plan Anual Comprometido.
4. Mapa de actores internos y externos.
5. Instrumentos metodológicos y lineamientos para la gestión de la planificación; así como de los planes, programas y proyectos institucionales.
6. Base de indicadores estratégicos y operativos institucionales.
7. Constancias emitidas de la Planificación Plurianual.
8. Portafolio de proyectos institucionales actualizado.
9. Informes de análisis de pertinencia, factibilidad y de viabilidad para el cierre o baja de programas y proyectos institucionales.
10. Informe de administración del sistema de planificación del Banco Central del Ecuador.
11. Base de convenios nacionales interinstitucionales y cooperación técnica.

Gestión Interna de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación:

1. Informes de seguimiento, monitoreo y avances del cumplimiento de metas e indicadores de la planificación estratégica institucional y operativa.
2. Informe de evaluación de la planificación estratégica institucional.
3. Plan Anual Terminado.
4. Instrumentos metodológicos y lineamientos para el monitoreo, seguimiento y evaluación de la planificación institucional.
5. Informe de monitoreo y seguimiento al cumplimiento de programas y proyectos institucionales.
6. Informe de evaluación ex post de los proyectos institucionales.
7. Informe anual de rendición de cuentas institucional.

8. Informe de seguimiento a la administración de convenios nacionales interinstitucionales y cooperación técnica.

1.2.2.1.2.2. GESTIÓN DE PROCESOS Y CALIDAD

Misión:

Implementar la gestión por procesos y servicios promoviendo la calidad, mediante herramientas técnicas, a fin de generar mayor eficiencia e institucionalizar una cultura de mejora continua que responda a las necesidades de los clientes internos y externos.

Responsable: Subgerente de Procesos y Calidad.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Desarrollar propuestas de normativas, metodologías, herramientas y formatos para la administración por procesos, servicios y gestión de la calidad e innovación;
- b) Gestionar las modificaciones de metodologías, herramientas, documentos procedimentales internos y formatos para la administración por procesos, servicios y gestión de la calidad e innovación, propuestas por las diferentes unidades administrativas del Banco Central del Ecuador;
- c) Identificar, diseñar, mejorar, documentar, medir, monitorear y evaluar los procesos y servicios institucionales;
- d) Diseñar y mantener actualizado el portafolio de servicios y el catálogo de procesos;
- e) Asesorar técnicamente la formulación de servicios, procesos y sus indicadores de gestión, que promuevan la mejora continua;
- f) Gestionar la información de los procesos y servicios en las herramientas gubernamentales y cualquier otra herramienta para la administración de procesos y servicios;
- g) Gestionar la implementación de modelos de excelencia y/o buenas prácticas en la gestión pública, así como la gestión del cambio en la cultura organizacional; y,
- h) Coordinar, administrar, monitorear y evaluar los sistemas de gestión que permitan mejorar el desempeño global de la institución, así como asesorar su implementación.

Entregables:

1. Manuales de procesos, procedimientos, instructivos y demás documentación requerida para la gestión por procesos de la institución.
2. Plan de priorización de procesos a ser mejorados y su informe de resultados.
3. Plan de simplificación de trámites y su informe de resultados.
4. Reporte de medición y evaluación de los procesos y servicios institucionales.

5. Catálogo de procesos de la institución.
6. Portafolio de servicios y trámites institucionales.
7. Instrumentos técnicos de gestión institucional: matriz de competencias y cadena de valor, modelo de gestión.
8. Documento del análisis de la presencia institucional en territorio.
9. Propuesta de normativas, metodologías, herramientas y formatos para la administración por procesos, servicios y gestión de la calidad e innovación.
10. Documentos generados para la coordinación, administración, monitoreo y evaluación de los sistemas de gestión de la institución.
11. Informes de auditorías internas de sistemas de gestión implementados por la institución.
12. Reporte de actualización de la información de los procesos y servicios en las herramientas gubernamentales y cualquier otra herramienta para la administración de procesos y servicios.
13. Plan para la implementación de modelos de excelencia y/o buenas prácticas en la gestión pública, así como la gestión del cambio en la cultura organizacional.
14. Informe de implementación y mantenimiento de modelos de excelencia y/o buenas prácticas en la gestión pública.
15. Informe de implementación de la gestión del cambio en la cultura organizacional.
16. Planes e informes de ejecución, intervención y mejora continua de responsabilidad social.
17. Planes e informes de ejecución, intervención y mejora continua de Gestión del Cambio y Cultura Organizativa institucional.

Nivel de Apoyo. –

1.2.2.1.3. GESTIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Misión:

Asesorar, coordinar y supervisar la gestión de los recursos humanos, financieros, bienes y servicios institucionales, para garantizar que la institución cuente con los recursos adecuados, a fin de proporcionar servicios de calidad a los usuarios internos y externos.

Responsable: Gerente Administrativo Financiero.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Asesorar a los niveles jerárquicos superiores en las materias correspondientes al ámbito de su competencia;
- b) Disponer los mecanismos, instrumentos y procedimientos específicos de control interno y previo en los procesos administrativos y financieros de la entidad;

- c) Proponer y supervisar el cumplimiento de políticas y normas para la gestión del talento humano, gestión financiera y administrativa de la entidad, dentro del marco legal vigente;
- d) Coordinar y supervisar la gestión financiera;
- e) Coordinar y supervisar la gestión de contabilidad institucional, en función de las disposiciones específicas del Código Orgánico Monetario y Financiero y demás normativa aplicable, respecto a la presentación de información financiera que corresponde a la entidad;
- f) Coordinar y supervisar la gestión de bienes, recursos materiales y servicios institucionales;
- g) Coordinar y supervisar la ejecución del Plan Anual de Contratación;
- h) Coordinar y supervisar la gestión de los procesos de contratación pública;
- i) Coordinar y supervisar la gestión del talento humano institucional y sus diferentes subsistemas; y,
- j) Dirigir la planificación, ejecución, control y evaluación del presupuesto institucional.

1.2.2.1.3.1. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Misión:

Administrar y proveer recursos materiales, bienes y servicios institucionales, a través de la aplicación de la normativa vigente, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades institucionales.

Responsable: Subgerente Administrativo.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Administrar los bienes muebles e inmuebles de la institución asignados a la Oficina Matriz y gestionar aquellos permisos requeridos para su funcionamiento en coordinación con las unidades administrativas pertinentes;
- b) Vigilar que la infraestructura física de la institución sea funcional, se encuentre en buen estado, exista la disponibilidad de los servicios básicos y otras prestaciones que se requieran para uso y desarrollo de actividades del Banco en Oficina Matriz;
- c) Planificar y gestionar la provisión de suministros necesarios para las actividades de las unidades administrativas de la Oficina Matriz;
- d) Coordinar la implementación y ejecución de los planes de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de Matriz, conforme a la normativa legal vigente;
- e) Planificar y ejecutar el proceso de constatación físicas de bienes de la Oficina Matriz;
- f) Planificar y consolidar los resultados del proceso de constatación física de bienes realizados a nivel zonal;
- g) Supervisar la gestión del parque automotor asignados a la Oficina Matriz;

- h) Gestionar los procesos de egreso de bienes institucionales por remate, venta, permuta, transferencia gratuita, chatarrización, reciclaje, destrucción y baja de la Oficina Matriz, conforme a la normativa legal vigente;
- i) Desarrollar e implementar normativa interna para el manejo y uso de bienes institucionales; y,
- j) Supervisar la gestión del área de compras públicas de la institución.

Gestiones Internas:

- Servicios Generales.
- Bienes Inmuebles y Mantenimiento.
- Compras Públicas.

Entregables:**Gestión Interna de Servicios Generales:**

1. Plan anual de gestión de servicios generales e Informe de ejecución.
2. Informes técnicos o reportes del Mantenimiento y adecuaciones de mobiliario institucional de la Oficina Matriz.
3. Informes técnicos del catálogo de bienes muebles e inventarios.
4. Informes técnicos de ingresos, egresos y bajas de bienes muebles.
5. Informes técnicos de mantenimiento preventivo y correctivo vehicular.
6. Informes técnicos de Control y abastecimiento de combustible de los vehículos institucionales.
7. Actas de entrega recepción de bienes muebles, equipos e inventarios.
8. Reporte de provisión de inventarios.
9. Expedientes de comodatos de bienes muebles del Banco Central del Ecuador.
10. Informe consolidado de Constatación física de bienes muebles.
11. Órdenes de movilización y salvoconductos para los vehículos institucionales a excepción de los vehículos asignados a la Subgerencia de Operaciones de Seguridad y Transporte de Valores.
12. Reporte de Revisión Técnica y Matriculación Vehicular.
13. Informes o reportes en materia de seguros institucionales.
14. Informes o reportes de adquisición de pasajes nacionales e internacionales.

Gestión Interna de Bienes Inmuebles y Mantenimiento:

1. Plan anual de mantenimiento de infraestructura y equipos de los bienes inmuebles del Banco e informe de su ejecución de Oficina Matriz.

2. Informes técnicos de administración, mantenimiento, adecuaciones y readecuaciones de los bienes inmuebles de Oficina Matriz.
3. Informes técnicos de constatación física e inventario de los bienes inmuebles institucionales de Oficina Matriz.
4. Informes técnicos de siniestros de bienes inmuebles de Oficina Matriz.
5. Expedientes de escrituras, y documentos referentes a comodatos y arriendos de los bienes inmuebles propios del Banco Central del Ecuador.

Gestión Interna de Compras Públicas:

1. Plan Anual de Contrataciones y sus reformas.
2. Informe de ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones.
3. Proyectos de resoluciones administrativas, pliegos y contratos de los procedimientos de contratación, así como complementarios y modificatorios.
4. Actas de revisión de documentos en fase preparatoria.
5. Informe de registros de contratos y/o incumplimientos en la plataforma del ente rector de compras públicas.
6. Órdenes de compra por catálogo electrónico e ínfimas cuantías.
7. Ficha de publicación de los acuerdos multipartes en el ente rector de contratación pública.
8. Informes de pertinencia remitidos a la Contraloría General del Estado.
9. Expedientes de los procedimientos de contratación pública.

1.2.2.1.3.2. GESTIÓN FINANCIERA

Misión:

Programar y gestionar los recursos financieros institucionales, emitiendo procedimientos e instrucciones para el manejo eficiente de los recursos a fin de contribuir a la consecución de los objetivos institucionales.

Responsable: Subgerente Financiero.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Gestionar la elaboración de políticas, procedimientos e instrucciones contables, tributarias y presupuestarias, aplicables a las operaciones del Banco Central del Ecuador, con base en las normas contables correspondientes;
- b) Administrar el Plan de Cuentas del Banco Central del Ecuador en concordancia con la normativa legal vigente;
- c) Administrar los sistemas y las transacciones financieras de la institución;

- d) Revisar las solicitudes de uso de transacciones libres y establecer la dinámica contable;
- e) Revisar y consolidar la información contable de la institución a nivel nacional;
- f) Calificar provisiones de activos de riesgo de cuentas por cobrar del Banco Central del Ecuador a nivel nacional, y realizar el registro de provisiones;
- g) Emitir información financiera a las autoridades del Banco Central del Ecuador, los organismos de control y otras instituciones, conforme a la normativa vigente; así como para su publicación en la página Web;
- h) Coordinar la elaboración de la proforma presupuestaria del Banco Central del Ecuador, con base en el análisis de los requerimientos de las unidades administrativas a través de los Centros de Responsabilidad Presupuestaria;
- i) Supervisar, controlar y evaluar la ejecución presupuestaria del Banco Central del Ecuador;
- j) Aprobar pagos a proveedores;
- k) Aprobar el pago de la nómina institucional;
- l) Supervisar la gestión tributaria y liquidación de impuestos;
- m) Efectuar registros contables de procesos de ajuste, apertura y cierre de operaciones;
- n) Analizar y gestionar los anexos a las reconciliaciones con los saldos del balance;
- o) Gestionar y revisar el proceso de depuración de saldos de partidas pendientes;
- p) Administrar y delegar la custodia, registro, renovación y ejecución, de ser el caso, de valores y documentos en garantía;
- q) Emitir certificados de adeudar o no al Banco Central del Ecuador; y,
- r) Gestionar la cartera crediticia propia e inmobiliaria del Banco Central del Ecuador.

Gestiones Internas:

- Presupuesto.
- Análisis Financiero y Costos.
- Pagos.
- Cartera.

Entregables:**Gestión Interna de Presupuesto:**

1. Proforma presupuestaria.
2. Certificaciones presupuestarias.
3. Compromisos presupuestarios.
4. Reportes presupuestarios de los procesos de contratación pública en la etapa preparatoria.
5. Reformas presupuestarias del Banco Central del Ecuador.
6. Informe técnico de ejecución presupuestaria por centro de responsabilidad presupuestaria.
7. Informe técnico de seguimiento de ejecución presupuestaria.

8. Informe técnico de evaluación de ejecución de presupuesto institucional.
9. Informe técnico de clausura y liquidación presupuestaria.
10. Matrices de información financiera.

Gestión Interna de Análisis Financiero y Costos:

1. Notas a los Estados Financieros de la institución.
2. Estado de Flujo de Efectivo.
3. Estado de Resultados Proyectado.
4. Informe técnico de situación financiera con base en los Estados Financieros de la Institución.
5. Informe técnico de centro de costos y/o costos por productos.
6. Informe técnico de información financiera en el ámbito de sus competencias.
7. Informe técnico de situación financiera y presupuestaria de Organismos Financieros y Monetarios Internacionales.
8. Informe técnico sobre la calificación de activos de riesgo del Banco Central del Ecuador revisado.
9. Informe técnico de análisis de disponibilidades de liquidez de la caja de operaciones del Banco Central del Ecuador.
10. Reporte de control de la metodología de Activos Productivos y Pasivos Onerosos.

Gestión Internas de Pagos:

1. Comprobantes contables de pago a proveedores, contratistas y otros beneficiarios.
2. Comprobantes contables de remuneraciones, liquidación final de haberes, anticipos a remuneraciones, pensiones, viáticos y otros de la misma naturaleza.
3. Comprobantes contables de entrega y liquidación de anticipos.
4. Registro de ingresos y egresos de garantías.
5. Reportes de transferencias de pagos realizados a través de los sistemas del Banco Central del Ecuador.
6. Reporte de conciliación de impuestos por pagos procesados.
7. Reporte de control de gestión de garantías en custodia y ejecutadas.
8. Comprobantes de retención de impuestos por pagos procesados.
9. Comprobantes de venta generados para el pago de caja chica y viáticos.
10. Informe de liquidación económica para terminación anticipada de contratos.
11. Conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes de responsabilidad de Gestión de Pagos.
12. Reconciliación de cuentas de anticipos de responsabilidad de Gestión de Pagos.

Gestión Interna de Cartera:

1. Lineamientos para la gestión y administración de la cartera crediticia propia e inmobiliaria del Banco Central del Ecuador.
2. Informe de gestión de la cartera crediticia e inmobiliaria administrada a través de sus sistemas especializados.
3. Reporte de clasificación de deudores.
4. Ordenes de cobro y títulos de crédito de la cartera crediticia e inmobiliaria.
5. Certificados de no adeudar al Banco Central del Ecuador en el ámbito de sus competencias.
6. Informes y/o reportes del estado de otras operaciones crediticias de Entidades Financieras que no han sido regularizadas ni liberadas las respectivas garantías.
7. Informes técnicos del análisis de la cartera crediticia e inmobiliaria.
8. Reportes de liquidaciones de operaciones de cartera crediticia propia e inmobiliaria del Banco Central del Ecuador, excepto aquella correspondiente a préstamos del personal.
9. Reporte de Custodia de títulos valores materializados y expedientes de la cartera crediticia propia e inmobiliaria del Banco Central del Ecuador, excepto aquella correspondiente a préstamos del personal.
10. Comprobantes de pagos de deudores la cartera crediticia propia e inmobiliaria y su aplicación a la cartera crediticia.

1.2.2.1.3.2.1. GESTIÓN DE CONTABILIDAD

Misión:

Gestionar los procesos contables de la institución, de conformidad a las normas y lineamientos establecidos por la Junta de Política y Regulación Monetaria y las entidades de control, asegurando la disponibilidad de información confiable para la toma de decisiones.

Responsable: Contador General.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Participar en la elaboración de políticas, procedimientos e instrucciones contables bajo la normativa nacional, y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), en lo que sea aplicable;
- b) Administrar el Plan de Cuentas del Banco Central del Ecuador;
- c) Administrar el sistema contable y las transacciones financieras de la institución;
- d) Administrar los cuatro sistemas dentro del balance de la institución;
- e) Analizar y gestionar las solicitudes de uso de transacciones libres definiendo la dinámica contable;
- f) Procesar la información contable de la institución a nivel nacional;

- g) Analizar y controlar la calificación mensual de las provisiones de activos de riesgo de Cuentas por Cobrar del Banco Central del Ecuador a nivel nacional, y realizar el registro de sus provisiones;
- h) Validar la información de comprobantes, documentos de soporte y en función de la normativa correspondiente;
- i) Revisar y validar que los registros contables de procesos de ajuste, apertura y cierre de operaciones cumplan con la normativa vigente;
- j) Gestionar y revisar los anexos a las reconciliaciones con los saldos del balance;
- k) Gestionar y revisar el proceso de depuración de saldos de partidas pendientes;
- l) Generar y presentar los Estados Financieros;
- m) Realizar la gestión tributaria y liquidación de impuestos;
- n) Normar, capacitar y dar soporte a los Centros de Responsabilidad Contable; y,
- o) Organizar y administrar los documentos de información financiera recibida de los Centros de Responsabilidad Contable.

Entregables:

1. Estado de Situación Financiera.
2. Estado de “Diario Consolidado de Cuentas del Mayor Neteado”.
3. Estado de Resultados.
4. Estado de Otros Resultados Integrales.
5. Estado del Balance Financiero Analítico Neteado.
6. Estado del Patrimonio Técnico Constituido.
7. Estado de Balances de los cuatro Sistemas.
8. Reporte de calificación de provisiones de activos de riesgo de Cuentas por Cobrar.
9. Certificaciones especiales de fondos para anticipos LOSEP, montepío y pasivo laboral.
10. Inventario de expedientes de información contable.
11. Reportes de los sistemas contables institucionales.
12. Plan de cuentas.
13. Informes técnicos de reconciliaciones y anexos revisados.
14. Informes técnicos de cuentas inmovilizadas.
15. Informe técnico de transferencia de pasivos inmovilizados.
16. Procedimientos contables para registro de transacciones.
17. Transacciones libres autorizadas.
18. Tablas genéricas de información de los sistemas contables.
19. Metodología y agrupadores de cuentas de balance.
20. Formularios de declaración de impuestos y anexos tributarios.
21. Reportes de Conciliación contable - tributaria.
22. Reporte de control de comprobantes electrónicos de venta, retención y complementarios emitidos por el Banco Central del Ecuador.

- 23. Reportes de carga del Informe de Cumplimiento Tributario.
- 24. Informes o Reportes de información tributaria en el ámbito de sus competencias.

1.2.2.1.3.3. GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

Misión:

Administrar el desarrollo del sistema integrado de talento humano, mediante la aplicación de leyes, reglamentos, normas técnicas, políticas, métodos y procedimientos que permitan contar con una acertada administración del personal que propenda al desarrollo institucional, bienestar del personal y mejora continua del clima laboral.

Responsable: Subgerente de Administración del Talento Humano.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Ejercer las atribuciones y cumplir las responsabilidades específicas determinadas en los cuerpos legales que rigen la administración del talento humano y que sean aplicables al Banco Central del Ecuador, y las que se le asignen en la normativa interna de la entidad;
- b) Administrar el sistema integrado de desarrollo de talento humano y sus subsistemas: planificación de talento humano, clasificación de puestos, reclutamiento y selección de personal, formación, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño;
- c) Gestionar la nómina de personal, las pensiones jubilares del personal pasivo y pensiones correspondientes al extinto fondo complementario previsional cerrado de jubilaciones (FCPCJ), liquidaciones de haberes, pagos de indemnizaciones e incentivos previstos en la ley para los procesos de desvinculación de personal conforme a la normativa legal;
- d) Administrar el Sistema Integrado de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional;
- e) Gestionar la medición de clima laboral y bienestar psicosocial; así como, coordinar la elaboración e implementación de los planes de acción necesarios;
- f) Elaborar y presentar los proyectos de instrumentos de gestión institucional, en el ámbito de sus competencias, así como sus reformas;
- g) Gestionar los procesos de régimen disciplinario, de conformidad con la normativa vigente y competencias que se le asignen;
- h) Administrar el distributivo de puestos institucionales;
- i) Emitir y suscribir informes técnicos determinados en la normativa que regula la administración de talento humano y aquellos que correspondan al ámbito de sus competencias;
- j) Emitir copias certificadas y simples de la documentación de los expedientes de personal a su cargo;

- k) Administrar y custodiar los expedientes de personal activo y pasivo; expedientes de jubilados patronales y pensionistas del extinto fondo complementario previsional cerrado de jubilaciones (FCPCJ); y,
- l) Administrar y custodiar los expedientes de créditos hipotecarios, inmobiliarios y de consolidación otorgados por el Banco Central del Ecuador.

Gestiones Internas:

- Planificación y Desarrollo del Talento Humano.
- Selección de Talento Humano y Régimen Disciplinario.
- Remuneración y Nóminas.
- Administración Documental de Talento Humano.
- Bienestar Laboral y Seguridad y Salud Ocupacional.

Entregables:**Gestión Interna de Planificación y Desarrollo del Talento Humano:**

1. Planificación anual del Talento Humano.
2. Proyectos de reformas a los instrumentos de gestión institucional (estatuto orgánico, estructura organizacional, Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos).
3. Informe de ejecución del plan anual de formación y capacitación.
4. Informe de la ejecución del proceso de evaluación del desempeño.
5. Informes técnicos de creación de puestos, cambio de denominación de puestos, reclasificación de puestos, supresión de puestos.
6. Informes técnicos de concursos de méritos y oposición, en lo referente a: Verificación de la existencia de la partida y existencia del perfil del puesto en el Manual vigente, banco de preguntas.
7. Planes de procesos de optimización de personal, jubilaciones, desvinculaciones con indemnización y otros de naturaleza análoga.
8. Reporte del distributivo de talento humano y sus estadísticas relevantes.
9. Informe de ejecución del plan de pasantías pre profesionales.
10. Reporte de ejecución de prácticas estudiantiles.
11. Informes técnicos de comisiones de servicios al exterior.
12. Informes por licencias y permisos para estudios.
13. Acciones de personal de licencias para estudios, permisos para estudios, comisiones de servicios al exterior.

Gestión Interna de Selección de Talento Humano y Régimen Disciplinario:

1. Acciones de personal correspondiente a movimientos administrativos del personal, excepto aquellos asignados de forma específica a otra gestión interna de la Dirección.
2. Informes técnicos de vinculación a través de contratos de trabajo, contratos de servicios ocasionales, nombramientos provisionales y contratos de servicios civiles profesionales o técnicos especializados.
3. Informes técnicos relativos a la gestión de concursos de méritos y oposición.
4. Contratos de: trabajo, servicios ocasionales y servicios profesionales.
5. Reportes de control de asistencia.
6. Informe de horas suplementarias y extraordinarias.
7. Reporte de la información del personal del Banco Central del Ecuador en los sistemas de administración interna de talento humano y en los sistemas integrados de administración de personal del Ministerio del Trabajo (SIITH – SUT).
8. Planificación anual de vacaciones e informes sobre su ejecución.
9. Informes de aplicación del régimen disciplinario.

Gestión Interna de Administración Documental de Talento Humano:

1. Inventario físico y digital de los expedientes de las y los servidores y trabajadores activos y pasivos de la institución.
2. Inventario físico y digital de expedientes de préstamos hipotecarios, solidarios y de consolidación.
3. Inventario físico y digital de expedientes de Jubilados y Beneficiarios de Montepío del fondo complementario previsional cerrado de jubilaciones (FCPCJ) que reciben pensiones de jubilación establecidas por dicho fondo.
4. Reporte de la generación de copias simples y certificadas de documentación de los expedientes de personal.
5. Certificados de información laboral.
6. Certificados de devengación correspondientes a desvinculaciones indemnizadas.

Gestión de Remuneración y Nóminas:

1. Nómina de remuneraciones del personal activo.
2. Nómina de pensiones jubilares del personal pasivo.
3. Nómina de pasantes.
4. Rol para el pago de pensiones jubilares y del montepío correspondientes al extinto fondo complementario previsional cerrado de jubilaciones (FCPCJ).
5. Liquidación de haberes, indemnizaciones e incentivos previstos en la ley para los procesos de desvinculación de personal conforme a la normativa legal.

6. Informe para el pago de pensiones jubilares del personal pasivo y otros beneficiarios del extinto fondo complementario previsional cerrado de jubilaciones (FCPCJ), conforme a la normativa legal.
7. Informe para concesión de anticipos de remuneraciones para servidores y trabajadores.
8. Comprobante de pago de obligaciones patronales con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
9. Declaración de Obligaciones tributarias con el Servicio de Rentas Internas (SRI).
10. Informe para el pago de dietas.
11. Informe de recuperación de valores que no se hayan cubierto en las liquidaciones de haberes, correspondientes a los anticipos de remuneraciones, sanciones administrativas u otros de naturaleza análoga relacionados con la gestión del talento humano.
12. Reportes de liquidaciones de operaciones de cartera crediticia del Banco Central del Ecuador, originada por préstamos al personal.

Gestión de Bienestar Laboral y Seguridad y Salud Ocupacional:

1. Plan integral de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales e informes de ejecución y cumplimiento.
2. Reglamento interno de higiene y seguridad actualizado.
3. Informes técnicos de salud y seguridad ocupacional.
4. Informes de evaluación y seguimiento de intervenciones en materia de trabajo social.
5. Informes de valoración respecto de casos de posible acoso y/o discriminación en el trabajo.
6. Informe de dotación de equipos de protección personal.
7. Programas de capacitación sobre salud y seguridad ocupacional.
8. Reporte de ausentismos por morbilidad, calamidad doméstica y otras licencias relacionadas.
9. Reporte del servicio de atención médica y psicológica del personal.
10. Expedientes de accidentes y de riesgo de enfermedad profesional.
11. Acciones de personal, de licencias y permisos relativos al ámbito de competencias de su gestión.
12. Informes técnicos relativos a teletrabajo y otros en el ámbito de su competencia.
13. Informes de valoración psicológica de acuerdo con requerimientos institucionales.
14. Informe de gestión de beneficios institucionales al personal (transporte, guardería, uniformes, etc.).
15. Planes e informes de ejecución, intervención y mejora continua de clima laboral.
16. Planes e informes de ejecución, intervención y mejora continua de riesgos psico-sociales.
17. Reporte de los saldos de inventario de las bodegas asignadas al proceso de salud y seguridad ocupacional.

1.2.2.1.4 GESTIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Misión:

Proveer el soporte secretarial al Banco Central del Ecuador y administrar la gestión documental y de archivo, a través de la implementación de políticas y normas de manejo y conservación uniformes, para asegurar la preservación, custodia y difusión del patrimonio documental.

Responsable: Secretario General.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Actuar como secretario de la institución e intervenir como tal en los Comités Especializados del Banco Central del Ecuador que no tengan otra designación por norma administrativa interna o jerárquicamente superior;
- b) Elaborar y someter a aprobación por parte de la máxima autoridad institucional, la política institucional en materia de gestión documental y archivo;
- c) Coordinar y/o ejecutar proyectos de digitalización del acervo documental que reposan el archivo central;
- d) Coordinar y consolidar las acciones para la elaboración del Cuadro de Clasificación Documental y la Tabla de Plazos de Conservación de la entidad;
- e) Gestionar la publicación de las resoluciones administrativas, disposiciones y normativa interna de la institución emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria, Gerencia General y dependencias administrativas en el Registro Oficial o sus canales internos, según corresponda; así como su socialización;
- f) Brindar la capacitación en materia de gestión documental y archivo recibida por el ente rector y asesorar a los responsables del archivo de gestión de las unidades administrativas;
- g) Supervisar los mecanismos, medios y formas de conservación de los archivos de gestión de las unidades administrativas del Banco Central del Ecuador; así como, el cumplimiento de las normas expedidas para el efecto;
- h) Aplicar las normas, procesos y procedimientos expedidos por la entidad competente para la organización y mantenimiento de los archivos públicos; así como las transferencias primarias de los archivos de gestión al archivo central que corresponde al ciclo de vida documental;
- i) Determinar los lineamientos, metodologías y procedimientos conforme a lo dispuesto en la política institucional en materia de gestión documental y archivo para la recepción, control, mantenimiento, despacho, baja documental y certificación de los documentos (físicos y electrónicos) que reposan en el archivo central de la institución;
- j) Administrar las herramientas de gestión documental y archivo de la institución;
- k) Administrar y custodiar el archivo central de la institución, para preservar la información física y/o digital, y su disponibilidad;

- l) Coordinar y autorizar las transferencias primarias de los archivos de gestión al archivo central;
- m) Realizar las transferencias secundarias aprobadas al archivo intermedio de la administración pública, basadas en los procesos de valoración documental y en los tiempos establecidos en la tabla de plazos de conservación documental;
- n) Recibir, registrar, direccionar y dar seguimiento a las solicitudes ciudadanas ingresadas a través de los canales presenciales y virtuales de la institución;
- o) Certificar la documentación institucional que reposa en los archivos físicos y/o digitales de la institución; con excepción de los expedientes de personal que reposan en la Subgerencia de Administración del Talento Humano y aquellas unidades administrativas que sean delegadas conforme la normativa;
- p) Custodiar y mantener los expedientes que contienen información reservada y/o confidencial, conforme lo establezca la normativa expedida para el efecto, entregados para custodia de la Secretaría General; con excepción de los expedientes de personal que reposan en la Subgerencia de Administración del Talento Humano;
- q) Administrar y actualizar el repositorio digital institucional correspondiente a la sección normativa de la intranet, para garantizar la disponibilidad de la información; y,
- r) Direccionar y/o atender las solicitudes de acceso a la información pública.

Gestiones Internas:

- Documental y de Secretaría.
- Archivo Central.

Entregables:

Gestión Interna Documental y de Secretaría:

1. Expedientes de los Comités Especializados.
2. Expedientes de las resoluciones administrativas, disposiciones y normativa interna emitidas por la Gerencia General y sus dependencias.
3. Plan de asesoría y capacitación de herramientas de gestión documental y su reporte de seguimiento.
4. Informe de trámites registrados en el sistema de gestión documental institucional recibidos a través de los diferentes canales institucionales y seguimiento.
5. Catálogo de Firmas Autorizadas del Banco Central del Ecuador.

Gestión Interna de Archivo Central:

1. Cuadro General Consolidado de Clasificación Documental y Tabla de Plazos de Conservación Documental.
2. Inventario consolidado de expedientes transferidos.
3. Reportes de certificaciones de documentos internos y actos administrativos de la institución.
4. Reporte de publicaciones de la normativa generada en la institución.
5. Reporte de registros de la normativa publicada en el Registro Oficial o canales internos.
6. Reporte de préstamo documental del archivo central.
7. Informe de transferencias primarias ejecutadas.
8. Informe de digitalización de los documentos que constan en el archivo central.
9. Informe de baja documental.
10. Informe del estado del archivo central.
11. Registro de información reservada bajo custodia.
12. Expedientes de las resoluciones administrativas disposiciones y normativa interna encargados a su custodia.

2. NIVEL DE GESTIÓN DESCONCENTRADA/ GESTIÓN TERRITORIAL. -

2.1. Procesos Gobernantes: Nivel Directivo. -

2.1.1. Direccionamiento Estratégico Responsable: Subgerente Zonal.

Misión:

Gestionar la prestación de productos y servicios de banca central bajo su jurisdicción y coordinación con Oficina Matriz, mediante la ejecución y cumplimiento de los procesos operacionales y administrativos enmarcados en la normativa vigente, con el fin de alcanzar los objetivos de la institución.

Responsable: Subgerente Zonal

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Gestionar las atribuciones y competencias que le sean asignadas a través de resoluciones administrativas, manuales, instructivos o cualquier normativa interna del Banco Central del Ecuador;
- b) Atender los requerimientos planteados en temas de banca central por las entidades públicas y privadas, del sistema financiero y no financiero, instituciones del sector privado y ciudadanía;

- c) Coordinar la provisión y distribución de especies monetarias, administración del sistema central de pagos; así como la prestación de servicios financieros y depósito centralizado en el mercado de valores;
- d) Coordinar la prestación de los servicios de protección física, electrónica y de transportación de valores;
- e) Gestionar y administrar los bienes, inventarios y servicios institucionales de la zona;
- f) Coordinar con las unidades de Oficina Matriz la administración la gestión de contratación pública, contabilidad, presupuesto y de talento humano;
- g) Administrar el sistema de gestión documental y de archivo;
- h) Gestionar la optimización de los procesos de negocio a través de la generación de productos y servicios de tecnologías de información y comunicación (TIC);
- i) Ejecutar procesos de contingencias de a los planes y programas aprobados por el Banco Central del Ecuador;
- j) Gestionar los sistemas de detección de eventos emergentes, relacionados con la seguridad de personas y bienes;
- k) Gestionar los procedimientos coactivos y procesos constitucionales, judiciales, extrajudiciales y administrativos; así como la atención a los requerimientos de usuarios internos y externos en el ámbito de su gestión; y,
- l) Administrar el servicio al usuario a través de los diferentes canales de atención.

2.2. Procesos Sustantivos:

Nivel Operativo. -

2.2.1. UNIDAD ZONAL DE OPERACIONES DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE DE VALORES

Entregables:

Transportación de Valores y Protección Física:

1. Documentos técnicos relacionados con la planificación logística, operativa; así como de la gestión administrativa de los procesos de seguridad física y de transportación de valores.
2. Reporte de necesidad de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos asignados a la Zonal.
3. Informe técnico sobre siniestros en protección física y de transportación de valores.
4. Documentos para la revisión técnica y matriculación de los vehículos de transportación de valores.
5. Informe técnico sobre control y abastecimiento de combustible de vehículos de transportación de valores.

6. Documentos de movilización y salvoconductos de los vehículos de transportación de valores; así como para el uso y renovación del espectro radio-eléctrico, radio-comunicación, rastreo vehicular.
7. Informe técnico de la seguridad física de las instalaciones del Banco Central del Ecuador.

Protección Electrónica:

1. Documento de planificación de turnos para el monitoreo y vigilancia de los Centro de Operaciones de Seguridad.
2. Informe técnico sobre siniestros en protección electrónica.
3. Informe técnico de la seguridad electrónica de las instalaciones del Banco Central del Ecuador.
4. Reporte de emisión de tarjetas de identificación para acceso a instalaciones del Banco Central del Ecuador a usuarios internos y externos.
5. Informe sobre el control de accesos a las áreas altamente restringidas de la institución.
6. Plan de emergencia y evacuación del Banco Central del Ecuador en la zona e informe de ejecución.
7. Informes de verificación de funcionamiento de los dispositivos de seguridad electrónica.
8. Informes respecto al monitoreo y vigilancia de los sistemas electrónicos de seguridad.
9. Reporte de la administración de los sistemas de detección de eventos emergentes, relacionados con la seguridad de personas y bienes.

2.2.2. UNIDAD ZONAL DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE PAGO**Entregables:**

1. Reporte de los servicios bancarios prestados.
2. Reporte de socialización y capacitación a entidades participantes de los Sistemas administrados por la Gestión.
3. Reporte de conciliación, control y facturación de comisiones de los procesos de la gestión.
4. Reporte de cierre de día de las operaciones de contingencia.

2.2.3. UNIDAD ZONAL DE DEPÓSITO DE VALORES**Entregables:**

1. Reportes de custodia y conservación de valores.
2. Reporte de compensación y liquidación de valores.
3. Reporte de canje, inmovilización y desmaterialización de valores.
4. Reporte de operaciones bursátiles y extrabursátiles del mercado primario y secundario.

5. Reporte del registro de garantías, medidas cautelares y embargos.
6. Reporte de servicio de transferencia de valores, entre cuentas de un mismo comitente.
7. Reporte de pagos por ejercicio de derechos patrimoniales.
8. Reporte de Daciones en Pago u otras transferencias de mercado privado.
9. Reportes de labores de contingencia.

2.2.4. UNIDAD ZONAL DE ESPECIES MONETARIAS

Entregables:

1. Reporte de clasificación, verificación y recuento de depósitos de entidades financieras y remesas de monedas recibidas del exterior.
2. Reporte de canje de especies monetarias aptas y no aptas para circulación, a través de puntos temporales y permanentes y máquinas dispensadoras.
3. Reporte de especies monetarias entregadas y recibidas, al y del sistema bancario y de economía popular y solidaria.
4. Reporte de cuentas contables de especies monetarias conciliadas.
5. Reporte de verificación de las especies monetarias.
6. Reporte de capacitaciones técnicas en seguridades del dólar americano y cuidados del billete, a los agentes económicos.
7. Reporte de inventario y necesidades de suministros y repuestos de máquinas procesadoras de especies monetarias.
8. Informe de los requerimientos y presupuesto de equipos, maquinaria, suministros y repuestos necesarios para el procesamiento de especies monetarias.
9. Plan anual de mantenimiento de las máquinas procesadoras de especies monetarias.
10. Reportes de saldos en bóvedas y saldos disponibles por remesar.
11. Reportes de remesas distribuidas en la zona.
12. Reportes de Remesas enviadas y recibidas al y del exterior.
13. Reporte de novedades de monedas americanas que se importan desde la Reserva Federal de los Estados Unidos de América.
14. Informes o actas de arqueos internos de las especies monetarias de las bóvedas.

2.2.5. UNIDAD ZONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS NACIONALES

Entregables:

1. Reporte de cuentas recolectoras autorizadas y registradas en el Banco Central del Ecuador.
2. Informe de cuentas de fondos rotativos.
3. Reporte de embargos y retenciones judiciales.
4. Reporte de control, conciliación y facturación de los productos de la gestión.

5. Reporte sobre el soporte de segundo nivel brindado a los usuarios de certificados digitales y de servicios relacionados.

2.3. Procesos Adjetivos:

Nivel Asesoría. –

2.3.1. UNIDAD ZONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Entregables:

1. Reporte de ejecución del Plan de Contingencias de TIC.
2. Inventario de activos de TIC asociados a ciberseguridad.
3. Reporte del Plan de mantenimiento de infraestructura tecnológica.
4. Reporte de capacidad y disponibilidad de Infraestructura tecnológica
5. Reporte de la configuración de componentes de infraestructura tecnológica.
6. Inventario de activos de TIC de infraestructura tecnológica.
7. Reporte de modelamiento de la arquitectura de infraestructura tecnológica.
8. Reporte de legibilidad, de recuperación e inventario de cintas de respaldos.
9. Documentos asociados al mantenimiento de soluciones informáticas.
10. Reporte de atención a incidentes y control de cambios.
11. Inventario de activos de TIC.
12. Reporte de ejecución del mantenimiento de los activos de TIC.
13. Inventario de aplicaciones empresariales basadas en software de terceros.
14. Reporte de monitoreo de estado de ejecución de los servicios.

2.3.2. UNIDAD ZONAL JURÍDICA

Entregables:

1. Informes de los procesos constitucionales, judiciales, extrajudiciales y administrativos.
2. Denuncias, demandas, contestaciones de demandas, impugnaciones y escritos en general a ser presentados ante la autoridad competente en el ámbito de cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades.
3. Proyectos de oficios de respuesta para solicitudes formuladas por personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, dentro de su ámbito de gestión.
4. Expedientes de procedimientos a cargo debidamente actualizados y ordenados.
5. Certificaciones solicitadas por las autoridades internas en el ámbito de su competencia.
6. Providencias emitidas dentro de los procedimientos coactivos.
7. Informes del estado de los procedimientos coactivos.

8. Informe de administración de los bienes en depósito en los procedimientos coactivos.
9. Reportes de valores recuperados en los procedimientos coactivos.
10. Certificaciones de procedimientos coactivos a usuarios internos y externos.
11. Solicitudes de información a entidades externas y unidades administrativas internas.
12. Proyectos de contratos, convenios y demás documentos jurídicos vinculados a estos.
13. Proyectos de informes sobre los convenios de cooperación interinstitucional nacionales e internacionales.

Nivel Apoyo. –

2.3.3. UNIDAD ZONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Entregables:

Administrativa:

1. Plan anual de mantenimiento de infraestructura y equipos de los bienes inmuebles en el ámbito zonal e informe de ejecución.
2. Reportes de ejecución de contratación pública en sus diferentes etapas.
3. Plan anual de gestión de servicios generales e Informe de ejecución en el ámbito zonal.
4. Informes técnicos o reportes de administración, mantenimiento, adecuaciones y readecuaciones de los bienes y equipos en el ámbito zonal.
5. Informes técnicos o reportes de constatación física de bienes muebles, inmuebles e inventario en el ámbito zonal.
6. Informes técnicos o reportes de mantenimiento y adecuaciones de mobiliario institucional en el ámbito zonal.
7. Informes técnicos o reportes del catálogo de bienes muebles e inventarios en el ámbito zonal.
8. Informes técnicos o reportes de ingresos, egresos y bajas de bienes muebles en el ámbito zonal.
9. Informes técnicos o reportes de siniestros de bienes en el ámbito zonal.
10. Informes técnicos o reportes de provisión de suministros y materiales en el ámbito zonal.
11. Informes técnicos o reportes de mantenimiento preventivo y correctivo vehicular en el ámbito zonal.
12. Informes técnicos o reportes de Control y abastecimiento de combustible.
13. Expedientes de escrituras, comodatos y arriendos de los bienes inmuebles en el ámbito zonal.
14. Actas de entrega recepción de bienes muebles, equipos, suministros y materiales de la Zonal.

15. Órdenes de movilización y salvoconductos para los vehículos institucionales en el ámbito zonal.
16. Reporte de Revisión Técnica y Matriculación Vehicular en el ámbito zonal.
17. Reporte de recuperación de valores de convenios, contratos de comodato o préstamo de uso de los bienes muebles e inmuebles en el ámbito zonal.

Financiera, Presupuestaria y de Contabilidad:

1. Proforma presupuestaria zonal.
2. Informes y/o reportes de la gestión del sistema presupuestario institucional.
3. Reporte de reconciliaciones y anexos revisados.
4. Reporte de partidas liquidadas.
5. Reporte de transferencia de pasivos inmovilizados.
6. Expedientes de reportes de los sistemas contables y transferencias enviadas al archivo.
7. Reportes de liquidaciones de operaciones de cartera crediticia propia e inmobiliaria del Banco Central del Ecuador.

Administración del Talento Humano:

1. Reporte de registro de información de los movimientos administrativos del personal, que le sean asignados conforme la normativa interna.
2. Acciones de personal de licencias y permisos en el ámbito de bienestar y seguridad y salud ocupacional.
3. Informes técnicos de vinculación a través de contratos de trabajo, contratos de servicios ocasionales, nombramientos provisionales y contratos de servicios civiles profesionales o técnicos especializados.
4. Proyectos de contratos de trabajo, servicios ocasionales y servicios profesionales.
5. Reporte de novedades para el pago de nómina.
6. Reporte de control de asistencia.
7. Reporte de horas suplementarias y extraordinarias.
8. Reporte de la información del personal del Banco Central del Ecuador en los sistemas de gestión interna y en los sistemas integrados de administración de personal del Ministerio del Trabajo (SIITH – SUT).
9. Certificados de información laboral.
10. Instrumentos técnicos de la Planificación anual de Talento Humano.
11. Plan anual de vacaciones e informe de ejecución.
12. Informe de detección de necesidades de capacitación.
13. Informe de ejecución del plan de capacitación.
14. Informe de ejecución del plan de pasantías pre profesionales.
15. Reporte de ejecución de prácticas estudiantiles.

16. Informe de ejecución del proceso de evaluación del desempeño.
17. Informes respecto del cumplimiento de los planes en materia de salud ocupacional y prevención de riesgos laborales.
18. Informes del cumplimiento de los programas de capacitación de seguridad y salud en el trabajo.
19. Reporte de ausentismos por morbilidad, calamidad doméstica y otras licencias relacionadas.
20. Reporte del servicio de atención médica al personal.
21. Expedientes de accidentes y de riesgo de enfermedad profesional.
22. Reporte de seguimiento y cumplimiento de actividades del Subcomité y delegados de seguridad e higiene.
23. Informes técnicos relativos a teletrabajo y otros en el ámbito de su competencia.
24. Reporte de resultados de clima laboral y riesgos psico-sociales.
25. Planes de acción en materia de clima laboral y riesgos psico-sociales.
26. Reporte de existencias de suministros de atención médica y equipos de protección.
27. Nómina de remuneraciones del personal activo.
28. Informe para el pago de pensiones jubilares del personal pasivo y otros beneficiarios del extinto fondo complementario previsional cerrado de jubilaciones (FCPCJ), conforme a la normativa legal.
29. Reporte de concesión de anticipos de remuneraciones para servidores y trabajadores.
30. Reporte de recuperación de préstamos y anticipos concedidos al personal activo y pasivo
31. Liquidación de haberes, indemnizaciones e incentivos previstos en la ley para los procesos de desvinculación de personal conforme a la normativa legal.
32. Reporte de novedades en el IESS.
33. Comprobante de pago de obligaciones patronales con el IESS.
34. Anexos de obligaciones tributarias patronales con el SRI.
35. Anexos transaccionales.
36. Reportes de entrega de información correspondiente a la gestión documental relativa a los procesos de la Subgerencia de Talento Humano.

2.3.4. UNIDAD ZONAL DE EDUCACIÓN MONETARIA Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

Entregables:

1. Informes de ejecución de los planes en el ámbito de educación monetaria y atención a la ciudadanía en su circunscripción territorial.
2. Reporte de apertura de cuentas corrientes, cierres y actualizaciones de datos, habilitación y/o des habilitación de usuarios, así como de ingresos y eliminación de firmas autorizadas en el Banco Central del Ecuador.

3. Reporte de generación y control de perfiles y claves de seguridad para acceso de usuarios externos de los sistemas especializados.
4. Reporte de emisión de estados de cuenta en el Banco Central del Ecuador; así como cortes, saldos y certificados bancarios.
5. Reporte de atención y/o seguimiento de las peticiones, quejas, sugerencias, solicitudes, felicitaciones y denuncias administrativas registradas por los usuarios y clientes en los diferentes canales de atención.
6. Reporte de ejecución del plan anual de gestión y fortalecimiento de la Gestión de la Difusión de la Historia Económica, Numismática y Educación Monetaria y Económica.
7. Reporte de asesoría brindada a los usuarios internos y externos en lo referente a consultas especializadas sobre los contenidos de la historia económica y numismática; así como de la atención brindada a las visitas del público en general al Museo de la Moneda.
8. Reporte de ejecución del plan anual de gestión y fortalecimiento de la Biblioteca Económica.
9. Estudios en temas relacionados a la educación monetaria y económica.
10. Informe de estadísticas de educación monetaria y económica.

2.3.5. UNIDAD ZONAL DE SECRETARÍA GENERAL

Entregables:

1. Propuesta de plan de asesoría y capacitación de herramientas de gestión documental y su reporte de seguimiento en el ámbito zonal.
2. Informe de trámites registrados en el sistema de gestión documental institucional recibidos a través de los diferentes canales institucionales y seguimiento en el ámbito zonal.
3. Cuadro de Clasificación Documental y Tabla de Plazos de Conservación Documental en el ámbito zonal.
4. Inventario consolidado de expedientes transferidos en el ámbito zonal.
5. Reportes de certificaciones de documentos internos y actos administrativos en el ámbito zonal.
6. Reportes de préstamo documental del archivo central en el ámbito zonal.
7. Informe de transferencias primarias ejecutadas en el ámbito zonal.
8. Informe de digitalización de los documentos que constan en el archivo central en el ámbito zonal.
9. Informe de baja documental en el ámbito zonal.
10. Registro de información reservada bajo custodia en el ámbito zonal.

2.4. Oficina Técnica

Entregables:

1. Acta de compra-venta de Oro no Monetario.
2. Reporte de Custodia de Operativos de transporte de Oro no Monetario.
3. Reporte de tenencias de Oro No Monetario de operaciones de compras realizadas por el Banco Central del Ecuador.
4. Reporte de socialización del proceso de comercialización de Oro no Monetario llevado a cabo por el Banco Central del Ecuador.
5. Reporte de control de inventario de suministros e insumos para las operaciones de comercialización de oro.
6. Informe de gestión de la comercialización de oro.

SECCIÓN 2

CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS INSTITUCIONALES DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

SUBSECCIÓN 1: GENERALIDADES

PARÁGRAFO 1: OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONFORMACIÓN

Artículo 11.- Objeto: Regular la conformación y funcionamiento de los comités institucionales del Banco Central del Ecuador.

Artículo 12.- Ámbito de aplicación: Se sujetarán a las disposiciones del presente reglamento, todos los miembros de los comités institucionales; así como, los servidores públicos del Banco Central del Ecuador a nivel nacional.

Artículo 13.- De la creación de los comités: Créase los siguientes comités del Banco Central del Ecuador:

1. Comité de Activos y Pasivos;
2. Comité de Administración Integral de Riesgos;
3. Comité de Estabilidad Monetaria y Financiera;
4. Comité de Medios y Sistemas de Pago;
5. Comité de Gestión Institucional;
6. Comité de Ética;
7. Comité de Gestión de la Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional;
8. Comité de Transparencia; y,
9. Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARÁGRAFO 2: RESPONSABILIDADES GENERALES

Artículo 14.- Responsabilidad de los Comités Institucionales: Establecer espacios permanentes de coordinación y articulación institucional, para la formulación de directrices, líneas de acción prioritarias y estrategias, que coadyuven a una adecuada rectoría, regulación, planificación, coordinación, evaluación, control, seguridad y gestión del Banco Central del Ecuador.

Artículo 15.- Directrices generales: Los comités funcionarán bajo las siguientes directrices generales:

- a) Ejercerán únicamente las funciones que se les atribuya en el acto de creación;
- b) Todos los comités tendrán un presidente, un vicepresidente y un secretario;
- c) Podrán sesionar con la mayoría simple de los miembros con derecho a voz y voto, excepto en los comités, en cuya norma superior se haya dispuesto lo contrario;
- d) En ningún caso se instalará una sesión sin la presencia del presidente del comité o su delegado;
- e) Cuando corresponda, cada comité definirá un procedimiento para que exista una socialización previa de los temas que se tratarán en las sesiones, a fin de que cada área pueda contar con criterios y recomendaciones para exponerlos en el comité;
- f) Los temas serán tratados con la presentación de informes o reportes técnicos o legales de forma física o electrónica; y,
- g) Las sesiones de los comités se podrán realizar de manera presencial, virtual o mixta.

Artículo 16.- Responsabilidades del presidente del comité: El presidente del comité tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Ejercer la representación oficial del comité;
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones del comité;
- c) Instalar, presidir, suspender y dar por terminadas las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité;
- d) Convocar, directamente o a través de la secretaría del comité, a las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- e) Suscribir, conjuntamente con el secretario del comité, las actas de las sesiones;
- f) Suscribir los documentos que se generen para perfeccionar las resoluciones adoptadas por el comité;
- g) Recibir y trasladar a la secretaría, los informes, reportes y documentos relacionados con los asuntos presentados por parte de las diferentes unidades del Banco Central del Ecuador que deban ser tratados en el comité;
- h) En caso de ausencia, comunicar al secretario del comité para que lo sustituya el vicepresidente; y,

- i) Las demás determinadas en las normas específicas de cada comité.

Artículo 17.- Atribuciones y responsabilidades del vicepresidente del comité: El vicepresidente del comité tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Sustituir al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva;
- b) Apoyar al presidente para el cumplimiento de sus funciones; y,
- c) Todas las demás asignadas por el presidente del comité o las que sean conferidas por el ordenamiento jurídico específico de cada comité.

Artículo 18.- Responsabilidades de la secretaría del comité: El servidor público nombrado como secretario del comité tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar, por disposición del presidente del comité, las convocatorias a las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- b) Convocar a las sesiones del comité, por disposición del presidente;
- c) Apoyar en la organización de las sesiones;
- d) Participar en las sesiones con voz informativa;
- e) Asesorar al comité, dentro del ámbito de sus competencias;
- f) Verificar el quorum mínimo necesario para instalar una sesión;
- g) Tomar la votación de los miembros del comité y llevar un registro de las decisiones que se adopten;
- h) Elaborar las actas de las sesiones del comité que las deberá suscribir en conjunto con el presidente;
- i) Mantener y custodiar el archivo magnético o físico de las actas de sesiones; así como, el registro de las convocatorias a las sesiones realizadas y demás documentación concerniente al comité;
- j) Conferir copias certificadas de las actas o de los documentos que estén bajo su custodia, en caso de ser requerido; con las excepciones correspondientes a documentación o información reservada;
- k) Informar al comité, previo al inicio de la sesión, el estado de las resoluciones o disposiciones impartidas en sesiones anteriores; para tal efecto, solicitará a las unidades responsables la información relativa al cumplimiento de los requerimientos realizados;
- l) Preparar comunicaciones y oficios sobre los asuntos tratados y resoluciones adoptadas por el comité; y,
- m) Todas las demás asignadas por el presidente del comité o las que sean conferidas por el ordenamiento jurídico específico de cada comité.

Artículo 19.- Atribuciones de los miembros del comité: Los miembros del comité tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Asistir de manera puntual y participar de manera activa en las reuniones del comité. La asistencia de los miembros a las sesiones ordinarias y extraordinarias de los comités es obligatoria; pudiendo justificar su ausencia en casos de fuerza mayor, en cuyo caso delegarán por escrito a un servidor de su área;
- b) Presentar su excusa para conocer cualquier asunto en el que tengan o pudiesen tener conflicto de intereses o factores que afecten su independencia u objetividad en la toma de decisiones;
- c) Actuar con voz y voto; y, en casos específicos determinados en esta norma solo con voz;
- d) Los votos de los miembros del comité podrán ser afirmativos o negativos; estos últimos deberán ser debidamente motivados;
- e) Proponer temas de agenda para las sesiones ordinarias o extraordinarias; y,
- f) Todas las demás asignadas por el presidente del comité o las que sean conferidas por el ordenamiento jurídico específico de cada comité.

Artículo 20.- Invitados: El presidente del comité, por sí mismo o por pedido expreso de uno o más de sus miembros, podrá convocar en calidad de invitados ocasionales a los miembros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y a los servidores de dicho organismo; así como, a otros servidores públicos del Banco Central del Ecuador; o, a representantes o técnicos de otras instituciones públicas o privadas, quienes participarán de las deliberaciones con voz, pero sin voto, con la finalidad de informar o asesorar en los temas específicos a tratarse o asuntos referentes a su gestión.

SUBSECCIÓN 2: DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS INSTITUCIONALES

Artículo 21.- De las sesiones: Los comités institucionales sesionarán de manera ordinaria con la periodicidad indicada en los párrafos correspondientes de la presente sección y de forma extraordinaria por disposición del presidente o pedido de uno de sus miembros, previa aprobación del presidente.

Las sesiones podrán ser de manera presencial, virtual o mixta, conforme se establezca en la convocatoria.

Las sesiones del comité deberán ser grabadas mediante medios tecnológicos, con la única finalidad de elaborar las actas respectivas. Estas grabaciones no formarán parte de los expedientes digitales del comité.

Artículo 22.- De la convocatoria a sesiones: La convocatoria a los miembros de los comités para las sesiones ordinarias o extraordinarias se realizará mediante el aplicativo de la agenda

institucional, debiendo detallar la fecha, hora de inicio, el orden del día, modo de la reunión y el lugar en que se llevará a cabo, en caso de ser presencial.

La convocatoria se realizará con una anticipación de mínimo tres (3) días término; salvo que por temas extraordinarios se deba realizar de manera emergente, en un tiempo menor.

A la convocatoria se deberá adjuntar los informes, reportes o documentación que corresponda para que sea analizada por los miembros del comité.

En caso de que la sesión se realice por medios telemáticos, la convocatoria especificará el medio o aplicativo para desarrollar la reunión.

Artículo 23.- Del orden del día: El orden del día definido en la convocatoria a sesiones ordinarias podrá modificarse, con la aprobación del presidente del comité, por moción de cualquiera de los miembros del comité.

El orden del día notificado para las sesiones extraordinarias no podrá ser modificado.

Artículo 24.- De la instalación de las sesiones: El comité se instalará con la presencia física o asistencia telemática de al menos la mitad de sus miembros con voz y voto.

En el evento de no poder instalarse la sesión por falta de quorum se procederá a realizar una nueva convocatoria, la que podrá instalarse inmediatamente con los miembros que hayan asistido. De lo anotado, el secretario del comité deberá dejar constancia en el acta respectiva y el presidente interpondrá las acciones administrativas que correspondan por las inasistencias injustificadas de los miembros.

Artículo 25.- Diferimiento y reinstalación: La sesión ya instalada podrá ser suspendida o diferida, realizándose en diferentes horas o días, hasta terminar los asuntos del orden del día, para lo cual el presidente indicará el día y la hora en la que se continuará con la sesión; así también, se indicará el medio por el cual se continuará la sesión.

En la reinstalación de la sesión, se verificará la asistencia de los miembros del comité y se continuará con los puntos del orden del día pendientes.

Artículo 26.- De las mociones: Cualquier miembro del comité podrá presentar una moción para consideración de sus integrantes.

Las mociones serán verbales, pero podrán ser presentadas por escrito si los miembros así lo estimaren; serán anotadas por la secretaría para que sean consideradas de acuerdo con el orden de presentación.

Todas las mociones se aprobarán por votación, cuyos resultados constarán en actas.

Una moción que ha sido negada no podrá volver a discutirse, a menos que la presentación de nueva documentación o argumentos permita su rectificación; en todo caso, se tomará como reconsideración. El mismo tratamiento se dará a las mociones que versen sobre decisiones tomadas en sesiones anteriores en el mismo comité.

Artículo 27.- Resoluciones: Los comités, en los casos que se estime necesario o se encuentre regulado en norma superior, adoptarán sus resoluciones con base en los informes, reportes o documentación técnica y jurídica provistos por las unidades administrativas del Banco Central del Ecuador.

En caso de no contar con una decisión unánime, para lograr una resolución en consenso, las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos afirmativos de los miembros con voz y voto, o sus delegados, que se encuentren presentes en la sesión ordinaria o extraordinaria. En caso de existir un empate, el presidente del comité tendrá el voto dirimente.

Los votos podrán ser consignados de forma presencial o telemática y las decisiones adoptadas constarán de forma clara en las actas.

Artículo 28.- Cierres de debate: Previo a proceder con la votación, el presidente procurará que el asunto se haya discutido suficientemente; y, por consiguiente, se declarará cerrado el debate.

Cerrado el debate, el secretario leerá la moción discutida y el presidente dispondrá la votación sobre la misma, la que será proclamada por el secretario.

Artículo 29.- Actas de las sesiones: Los resultados de cada sesión se registrarán en el acta de la sesión respectiva. El secretario del comité será responsable de su elaboración y contendrán al menos lo siguiente:

- a) Número, lugar, fecha, modalidad de reunión (presencial, virtual o mixta), hora de inicio y finalización de la sesión;
- b) Nómina de los miembros asistentes;
- c) Orden del día;
- d) Aspectos principales de los debates, observaciones y deliberaciones;
- e) Compromisos asumidos por los miembros; y,

- f) Decisiones adoptadas, con indicación de la forma en que votó cada uno de los miembros.

Las actas de las sesiones del comité serán remitidas a través de medios tecnológicos como correo electrónico, sistema de gestión documental u otros mensajes de datos de similar naturaleza, a los miembros del comité que participaron en la sesión, para que en el término de tres (3) días, contados a partir de su comunicación, puedan formular las respectivas observaciones. De no recibir respuesta alguna por parte de los miembros, en el término antes señalado, se entenderá su conformidad con el texto propuesto y la aprobación del acta.

En las actas de sesiones que hayan sido diferidas o suspendidas, se hará constar además de la hora de suspensión de la sesión, la fecha y hora de reinstalación y asistentes; conservando el mismo número del acta hasta su clausura.

El acta de las sesiones será suscrita por el presidente y el secretario del comité, se anexará la documentación correspondiente a cada sesión, serán numeradas sucesivamente y archivadas en orden cronológico por parte del secretario del comité. Las actas suscritas autógrafamente deberán ser digitalizadas y mantenerse en un repositorio digital.

Por la naturaleza de los temas tratados en los comités, las actas y todos los documentos podrán ser declarados reservados por los miembros del comité con voz y voto, lo cual constará en toda la documentación del comité.

Las actas de los comités seguirán el formato constante en el anexo de este instrumento. (Anexo Nro. 1)

SUBSECCIÓN 3: COMITÉS INSTITUCIONALES**PARÁGRAFO 1: COMITÉ DE ACTIVOS Y PASIVOS**

Artículo 30.- Objetivo General: Conocer los resultados de la gestión de activos y pasivos, con la finalidad de realizar recomendaciones para el mejoramiento de la eficiencia de estas gestiones.

Artículo 31.- Miembros: El Comité de Activos y Pasivos estará integrado por los siguientes miembros:

1. Gerente General, quien actuará como presidente;
2. Subgerente General, quien actuará como vicepresidente;
3. Gerente de Inversiones y Servicios Internacionales;
4. Gerente de Medios de Pago y Servicios Nacionales;
5. Gerente de Estudios y Estadísticas Económicas;
6. Gerente de Riesgos;
7. Gerente Administrativo Financiero;
8. Subgerente de Riesgo Financiero, quien actuará solo con voz;
9. Subgerente de Estabilidad Monetaria y Financiera, quien actuará solo con voz; y,
10. Gerente Jurídico, o su delegado, quien actuará solo con voz.

El Secretario General actuará como secretario.

Artículo 32.- Funciones: El Comité de Activos y Pasivos tendrá las siguientes funciones:

- a) Conocer los resultados de la ejecución de las estrategias de inversión de los portafolios de los Activos Externos de las Reservas Internacionales y las previsiones de evolución de mercados financieros internacionales;
- b) Conocer los resultados de la gestión de cobro de los portafolios locales del Banco Central del Ecuador;
- c) Conocer los resultados de la gestión de la comercialización de oro;
- d) Conocer la metodología de descuento a aplicarse en las compras de Oro No monetario, así como los resultados de su aplicación;
- e) Conocer sobre la calificación de contrapartes de inversión directas e indirectas, empresas refinadoras internacionales de oro No Monetario y la autorización de agentes económicos para comercialización de Oro No Monetario;
- f) Recomendar a la Junta de Política y Regulación Monetaria, a través de procedimiento interno correspondiente, las condiciones para la emisión y colocación de títulos del Banco Central del Ecuador, de las operaciones de mercado abierto y ventanilla de redescuento y conocer los resultados de su aplicación;

- g) Conocer las estructuras propuestas de cartas de crédito y sus costos asociados;
- h) Conocer reportes de la administración y programación de especies monetarias;
- i) Conocer y aprobar la propuesta de programación de emisión de moneda fraccionaria nacional;
- j) Resolver sobre la activación del plan de contingencia de liquidez y su finalización; y, ponerlo en conocimiento a la Junta de Política y Regulación Monetaria, de conformidad a la normativa expedida para el efecto;
- k) Conocer los resultados de la aplicación del plan de contingencia de liquidez;
- l) Conocer de manera mensual los estados financieros del Banco Central del Ecuador; y,
- m) Conocer o resolver, según corresponda, respecto de los demás aspectos relacionados al ámbito de competencia del comité.

Artículo 33.- Periodicidad de las sesiones: El Comité se reunirá, al menos, una (1) vez al mes de manera ordinaria.

PARÁGRAFO 2: COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

Artículo 34.- Objetivo General: Monitorear los riesgos a los que se expone el Banco Central del Ecuador, como los financieros, operativos, legales, riesgos de lavado de activos y riesgos de seguridad de la información.

Artículo 35.- Miembros: El Comité de Administración Integral de Riesgos estará integrado por los siguientes miembros:

1. Gerente General, quien actuará como presidente;
2. Subgerente General, quien actuará como vicepresidente;
3. Gerente de Riesgos;
4. Subgerente de Cumplimiento; quien actuará solo con voz;
5. Gerente de Medios de Pago y Servicios Nacionales, quien actuará solo con voz;
6. Gerente de Inversiones y Servicios Internacionales, quien actuará solo con voz;
7. Gerente de Estudios y Estadísticas Económicas, quien actuará solo con voz;
8. Gerente de Supervisión e Innovación de Medios de Pago, quien actuará solo con voz;
9. Subgerente de Riesgos de Operaciones; quien actuará solo con voz;
10. Subgerente de Riesgos Financieros; quien actuará solo con voz;
11. Gerente de Planificación y Gestión Estratégica; quien actuará solo con voz;
12. Subgerente de Seguridad de la Información, quien actuará solo con voz; y,
13. Gerente Jurídico, o su delegado, quien actuará solo con voz.

El Secretario General actuará como secretario.

Artículo 36.- Funciones: El Comité de Administración Integral de Riesgos del Banco Central del Ecuador tendrá las siguientes funciones:

- a) Conocer sobre el cumplimiento de las Políticas de Administración de los Activos Externos Disponibles para Inversión, los resultados de la gestión de los portafolios de los activos internacionales; y, los reportes respecto de los portafolios de inversión local;
- b) Aprobar las estrategias y lineamientos para la administración de riesgos operativos, incluida la seguridad física y electrónica, financieros, legales, de seguridad de la información, y lavado de activos y financiamiento de delitos y conocer los resultados de su aplicación;
- c) Conocer la evolución de los mapas de riesgos del Banco Central del Ecuador, entre otros de riesgo operativo, cumplimiento y seguridad de la información;
- d) Conocer el avance de las medidas de mitigación y los planes de acción para la administración de riesgos operativos, financieros, legales, de seguridad de la información; y, lavado de activos y financiamiento de delitos del Banco Central del Ecuador;
- e) Conocer los resultados de las pruebas periódicas de contingencia y continuidad de negocio, así como el avance de la implementación de las recomendaciones efectuadas y acciones de mejora;
- f) Conocer sobre los Reportes de Operaciones Sospechosas presentadas por la Subgerencia de Cumplimiento y, de ser el caso, autorizar su envío a la Unidad de Análisis Financiero y Económico;
- g) Aprobar las estrategias y lineamientos para la mitigación de vulnerabilidades por pérdida de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información frente a las amenazas de seguridad de la información y ciber seguridad; y, conocer los resultados de su aplicación; y,
- h) Conocer o resolver, según corresponda, respecto de los demás aspectos relacionados al ámbito de competencia del comité.

Artículo 37.- Periodicidad de las sesiones: El Comité se reunirá mensualmente de manera ordinaria.

PARÁGRAFO 3: COMITÉ DE ESTABILIDAD MONETARIA Y FINANCIERA

Artículo 38.- Objetivo General: Conocer el estado del riesgo sistémico y de la estabilidad monetaria y financiera mediante la evolución de los riesgos y estudios analíticos.

Artículo 39.- Miembros: El Comité de Estabilidad Monetaria y Financiera estará conformado por los siguientes miembros:

1. Gerente General, quien actuará como presidente;
2. Subgerente General, quien actuará como vicepresidente;
3. Gerente de Estudios y Estadísticas Económicas;
4. Gerente de Medios de Pago y Servicios Nacionales;
5. Gerente de Inversiones y Servicios Internacionales;
6. Gerente de Supervisión e Innovación de Medios de Pago;
7. Gerente de Riesgos, quien actuará solo con voz;
8. Subgerente de Estabilidad Monetaria y Financiera, quien actuará solo con voz;
9. Subgerente de Administración Fiduciaria, quien actuará solo con voz;
10. Gerente jurídico, o su delegado, quien actuará solo con voz; y,
11. Delegado de la Junta de Política y Regulación Monetaria, quien actuará solo con voz.

El Secretario General actuará como secretario.

Artículo 40.- Funciones: El Comité de Estabilidad Monetaria y Financiera tendrá las siguientes funciones:

- a) Conocer propuestas metodológicas relacionadas con estimaciones e indicadores de alerta temprana respecto de la liquidez del Banco Central del Ecuador, entre ellas, nivel de caja en divisas, caja de operaciones, proyección de la reserva internacional; y, realizar recomendaciones sobre su implementación;
- b) Conocer los resultados de los análisis relativos al sistema financiero nacional desde un enfoque sistémico, de alerta temprana y macroprudencial, conforme a la normativa y metodologías vigentes;
- c) Conocer la evolución de la regla de respaldo del balance del Banco Central del Ecuador;
- d) Conocer informes o reportes elaborados por terceros, relacionados con la estabilidad financiera;
- e) Conocer la proyección mensual de los flujos de la liquidez de las Reservas Internacionales;
- f) Conocer los informes de la liquidez de la economía y de la sostenibilidad de las Reservas Internacionales;
- g) Conocer sobre las operaciones activas y pagos de los fideicomisos administrados por el Banco Central del Ecuador y estructura de los portafolios de inversión en los mercados internacionales y nacional;
- h) Promover la realización de estudios que permitan identificar y medir los riesgos sistémicos que afecten al sistema monetario y financiero; e,
- i) Conocer o resolver, según corresponda, respecto de los demás aspectos relacionados al ámbito de competencia del comité.

Artículo 41.- Periodicidad de las sesiones: El Comité se reunirá, al menos, una (1) vez al mes de manera ordinaria.

PARÁGRAFO 4: COMITÉ DE MEDIOS Y SISTEMAS DE PAGO

Artículo 42.- Objetivo General: Conocer los resultados de los procesos de supervisión y vigilancia de las principales infraestructuras de mercado financiero que operan en el país; y, el control de medios de pago.

Artículo 43.- Miembros: El Comité de Medios y Sistemas de Pago estará integrado por los siguientes miembros:

1. Gerente General, quien lo presidirá;
2. Subgerente General, quien actuará como vicepresidente;
3. Gerente de Supervisión e Innovación de Medios de Pago;
4. Gerente de Medios de Pago y Servicios Nacionales;
5. Gerente de Estudios y Estadísticas Económicas;
6. Gerente de Tecnologías de la Información;
7. Subgerente de Supervisión de Medios de Pago, quien actuará solo con voz;
8. Subgerente de Innovación de Medios de Pago, quien actuará solo con voz;
9. Subgerente de Servicios Financieros Nacionales, quien actuará solo con voz;
10. Subgerente de Administración de Sistemas de Pago, quien actuará solo con voz;
11. Subgerente de Depósito de Valores, quien actuará solo con voz;
12. Gerente de Riesgos, quien actuará solo con voz; y,
13. Gerente Jurídico, o su delegado, quien actuará solo con voz.

El Secretario General actuará como secretario.

Artículo 44.- Funciones: El Comité de Medios y Sistemas de Pago del Banco Central del Ecuador tendrá las siguientes funciones:

- a) Aprobar el plan anual de supervisión y vigilancia;
- b) Definir la propuesta para la Junta de Política y Regulación Monetaria de los criterios de riesgo para la gestión del Depósito Centralizado de Valores y para el Sistema Central de Pagos;
- c) Conocer semestralmente el resultado de la supervisión y vigilancia a los sistemas auxiliares de pago;
- d) Conocer las medidas correctivas, resultado de la supervisión;
- e) Conocer las propuestas para la implementación de nuevos medios de pago en el país, para elevarlas a consideración de la Junta de Política y Regulación Monetaria, a través de procedimiento interno correspondiente;

- f) Conocer las propuestas para la implementación de *sandboxes* regulatorios para medios de pago, para ponerlas en consideración de la Junta de Política y Regulación Monetaria, a través de procedimiento interno correspondiente;
- g) Conocer las propuestas para el fortalecimiento de los medios de pago, para someterlas a consideración de la Junta de Política y Regulación Monetaria, a través de procedimiento interno correspondiente;
- h) Definir las infraestructuras de mercado financiero consideradas sistémicamente importantes, para ponerlas en consideración de la Junta de Política y Regulación Monetaria, a través de procedimiento interno correspondiente; e,
- i) Conocer o resolver, según corresponda, respecto de los demás aspectos relacionados al ámbito de competencia del comité.

Artículo 45.- Periodicidad de las sesiones: El Comité se reunirá ordinariamente al menos una (1) vez cada tres (3) meses.

PARÁGRAFO 5: COMITÉ DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 46.- Objetivo General: Monitorear los temas de índole administrativo, financiero, tecnológico y de control interno del Banco Central del Ecuador.

Artículo 47.- Miembros: El Comité de Gestión Institucional estará integrado por los siguientes miembros:

1. Gerente General, quien presidirá el Comité;
2. Subgerente General, quien actuará como vicepresidente;
3. Gerente de Supervisión e Innovación de Medios de Pago;
4. Gerente de Medios de Pago y Servicios Nacionales;
5. Gerente de Inversiones y Servicios Internacionales;
6. Gerente de Estudios y Estadísticas Económicas;
7. Gerente de Planificación y Gestión Estratégica;
8. Gerente Administrativo Financiero;
9. Gerente Jurídico;
10. Gerente de Tecnologías de la Información;
11. Subgerente de Operaciones de Seguridad y Transporte de Valores;
12. Gerente de Riesgos;
13. Subgerente Zonal Guayaquil; y,
14. Subgerente Zonal Cuenca.

El Secretario General actuará como secretario.

Artículo 48.- Funciones: El Comité de Gestión Institucional tendrá las siguientes funciones:

- a) Conocer el estado y proponer soluciones relacionadas con:
1. El avance de la implementación del Plan Estratégico Institucional;
 2. El avance del Plan Operativo Anual (POA);
 3. El avance del Plan Anual de Contratación (PAC) y los procesos de contratación pública;
 4. Los resultados de los procesos judiciales institucionales y los niveles de contingencia;
 5. El avance de la aplicación de los procesos administrativos sancionadores;
 6. El avance de la planificación anual del Talento Humano;
 7. El avance del plan de capacitación nacional e internacional;
 8. El avance de la ejecución de los proyectos e iniciativas institucionales;
 9. El avance del plan de publicaciones académicas e investigaciones del Banco Central del Ecuador;
 10. El avance del plan de comunicación interna y externa;
 11. El avance de la ejecución presupuestaria;
 12. El avance de la implementación de información en las herramientas de inteligencia de negocio (*business intelligence*);
 13. Análisis financiero del Banco Central del Ecuador; y,
 14. El estado de la gestión y avance de los convenios interinstitucionales.
- b) Conocer y aprobar el plan estratégico y operativo de tecnologías de la información y comunicaciones (PETIC) y los resultados de su aplicación;
- c) Conocer sobre la gestión de la entidad de certificación electrónica del Banco Central del Ecuador;
- d) Conocer sobre el avance de las acciones para superar las observaciones derivadas de la auditoría bancaria, auditoría interna gubernamental y de la auditoría externa; y,
- e) Conocer o resolver, según corresponda, respecto de los demás aspectos relacionados al ámbito de competencia del comité.

Artículo 49.- Periodicidad de las sesiones: El Comité se reunirá mensualmente de manera ordinaria.

PARÁGRAFO 6: COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 50.- Objetivo General: Asegurar el cumplimiento de los principios, valores, responsabilidades y compromisos éticos que guíen el accionar y orienten la conducta de los servidores del Banco Central del Ecuador; así como, vigilar y garantizar la aplicación y el

cumplimiento del Código de Ética de la Junta de Política y Regulación Monetaria y del Banco Central del Ecuador.

Artículo 51.- Miembros: El Comité de Ética estará integrado por los siguientes miembros:

1. Gerente General, o su delegado, quien actuará como presidente;
2. Subgerente General, quien actuará como vicepresidente;
3. Gerente Jurídico, o su delegado;
4. Gerente Administrativo Financiero;
5. Gerente de Riesgos, quien actuará solo con voz;
6. Director de Auditoría Bancaria, quien actuará solo con voz;
7. Subgerente de Riesgos de Operaciones, quien actuará solo con voz; y,
8. Subgerente de Cumplimiento, quien actuará solo con voz.

El Subgerente de Administración del Talento Humano actuará como secretario.

Artículo 52.- Funciones: El Comité de Ética del Banco Central del Ecuador tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento del Código de Ética de la Junta de Política y Regulación Monetaria y del Banco Central del Ecuador;
- b) Aprobar el procedimiento para la presentación, trámite de quejas y denuncias del Banco Central del Ecuador;
- c) Conocer y absolver las dudas en cuanto al alcance y aplicación del Código de Ética de la Junta de Política y Regulación Monetaria y del Banco Central del Ecuador;
- d) Evaluar y calificar las excusas presentadas por los servidores o trabajadores, relacionadas a las condiciones éticas derivadas de posibles conflictos de intereses;
- e) Evaluar y calificar el incumplimiento de los compromisos y deberes señalados en las Secciones 3 y 4 del Capítulo III del Título I, correspondiente al Código de Ética de la Junta de Política y Regulación Monetaria y del Banco Central del Ecuador, siempre y cuando la competencia de conocimiento y resolución no estén atribuidos a otra instancia o dependencia, de conformidad a normativa jerárquicamente superior;
- f) Conocer el Informe Técnico Preliminar presentado por la Subgerencia de Administración del Talento Humano, con base en las denuncias presentadas por incumplimiento del Código de Ética de la Junta de Política y Regulación Monetaria y del Banco Central del Ecuador; y, de ser el caso, recomendar el inicio del proceso disciplinario correspondiente;
- g) Garantizar la reserva de los casos sujetos a su conocimiento;
- h) Emitir recomendaciones para el fortalecimiento de la ética institucional y realizar seguimientos respecto de su ejecución;

- i) Proponer y calificar las propuestas presentadas para el mejoramiento y actualización del Código de Ética de la Junta de Política y Regulación Monetaria y del Banco Central del Ecuador;
- j) Informar anualmente a la Junta de Política y Regulación Monetaria, a través de procedimiento interno correspondiente, respecto a las acciones implementadas para la aplicación del Código de Ética; y,
- k) Conocer o resolver, según corresponda, respecto de los demás aspectos relacionados al ámbito de competencia del comité.

Artículo 53.- Periodicidad de las sesiones: El Comité se reunirá trimestralmente de manera ordinaria.

PARÁGRAFO 7: COMITÉ DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE SERVICIO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Artículo 54.- Objetivo General: Proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional del Banco Central del Ecuador.

Artículo 55.- Miembros: El Comité de Gestión de la Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional estará integrado por los siguientes miembros:

1. Gerente General, o su delegado, quien actuará como presidente;
2. Subgerente General, quien actuará como vicepresidente;
3. Gerente de Planificación y Gestión Estratégica;
4. Gerente de Inversiones y Servicios Internacionales;
5. Gerente de Estudios y Estadísticas Económicas;
6. Gerente de Medios de Pago y Servicios Nacionales;
7. Gerente de Riesgos;
8. Gerente de Supervisión e Innovación de Medios de Pago;
9. Gerente Administrativo Financiero;
10. Gerente Jurídico, o su delegado;
11. Gerente de Tecnologías de la Información;
12. Director de Auditoría Bancaria;
13. Auditor Interno Gubernamental;
14. Subgerente de Procesos y Calidad;
15. Subgerente de Administración del Talento Humano;
16. Subgerente de Relaciones Internacionales;
17. Subgerente de Educación Monetaria y Atención a la Ciudadanía;
18. Subgerente de Comunicación Estratégica; y,

19. Subgerente de Operaciones de Seguridad y Transporte de Valores.

El Secretario General actuará como secretario.

Artículo 56.- Funciones: El Comité de Gestión de la Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer la aplicación de planes de mejora continua de los procesos y servicios institucionales y conocer sus resultados;
- b) Conocer los resultados del control y aseguramiento de la calidad de los procesos y servicios institucionales; y, de ser el caso, emitir las recomendaciones que correspondan;
- c) Monitorear el cumplimiento a los compromisos establecidos con los ciudadanos y su nivel de satisfacción;
- d) Disponer las acciones que sean requeridas para el mejoramiento de la eficiencia institucional en función de la evaluación periódica de resultados; y,
- e) Resolver sobre los demás aspectos relacionados con la mejora de la eficiencia institucional.

Artículo 57.- Periodicidad de las sesiones: El Comité se reunirá trimestralmente de manera ordinaria.

PARÁGRAFO 8: COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Artículo 58.- Objetivo General: Garantizar el acceso a la información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 59.- Miembros: El Comité de Transparencia estará integrado por los siguientes miembros:

1. Subgerente de Comunicación Estratégica, quien actuará como presidente;
2. Subgerente de Administración del Talento Humano, quien actuará como vicepresidente;
3. Subgerente Administrativo;
4. Subgerente de Información Estadística;
5. Subgerente de Cuentas Nacionales y Coyuntura;
6. Subgerente de Administración de Sistemas de Pago;
7. Secretario General;
8. Subgerente de Planificación y Proyectos;
9. Subgerente de Asesoría Jurídica; y,

10. Subgerente de Educación Monetaria y Atención a la Ciudadanía.

El Subgerente de Planificación y Proyectos actuará como secretario.

Artículo 60.- Funciones: El Comité de Transparencia del Banco Central del Ecuador tendrá las siguientes funciones:

- a) Recopilar, revisar y analizar la información presentadas por las unidades poseedoras de información;
- b) Aprobar y autorizar el contenido de la publicación mensual, en el link de transparencia del portal web del Banco Central del Ecuador, de toda la información establecida en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- c) Presentar, al Gerente General del Banco Central del Ecuador, un informe mensual respecto del cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- d) Elaborar y presentar el informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y,
- e) Conocer o resolver, según corresponda, respecto de los demás aspectos relacionados al ámbito de competencia del comité.

Artículo 61.- Periodicidad de las sesiones: El Comité se reunirá mensualmente de manera ordinaria.

PARÁGRAFO 9: COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 62.- Objetivo General: Implementar el sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional de la institución.

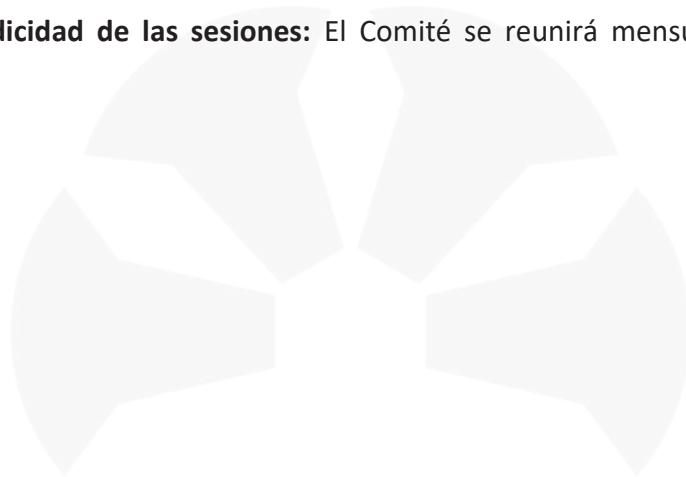
Artículo 63.- Miembros: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo estará integrado por tres (3) representantes de la máxima autoridad, tres (3) representantes de los trabajadores y suplentes con derecho a voz y voto.

El presidente, vicepresidente y secretario del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo será elegido entre sus miembros.

Artículo 64.- Funciones: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Banco Central del Ecuador tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer, aprobar y evaluar las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales;
- b) Vigilar el cumplimiento de la seguridad y salud en el lugar de trabajo;
- c) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una formación sobre prevención de riesgos, instrucción y orientación adecuada;
- d) Garantizar que todos los servidores y trabajadores estén informados y conozcan la normativa vigente relacionada a los riesgos en el lugar de trabajo;
- e) Supervisar los servicios de salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador;
- f) Conocer y aprobar la Memoria y Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo; y,
- g) Conocer o resolver, según corresponda, respecto de los demás aspectos relacionados al ámbito de competencia del comité.

Artículo 65.- Periodicidad de las sesiones: El Comité se reunirá mensualmente de manera ordinaria.



ANEXO NRO. 1

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN DE COMITÉS INSTITUCIONALES

COMITÉ:					
ORDEN DEL DÍA:					
CONTROL DE ASISTENCIA DE MIEMBROS:	NOMBRE			ASISTE/NO ASISTE	
Fecha:		Hora:		Lugar:	(Colocar el modo de reunión: Presencial o Virtual) https://us04web.zoom.us/j/76537377357?pwd=YmNXdzRZUUxBM3dpTHF3NIJGbR0UT09

Desarrollo de la sesión:

1. (Incorporar el punto del orden del día, los acuerdos y decisiones adoptadas determinando tiempo de cumplimiento)

Colocar los debates y mociones de considerarse necesario

NÚMERO DE DECISIÓN	DETALLE	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
COM-2023-001-001*			

*Para mejor control se sugiere establecer un número secuencial que incorpore las siglas del comité, el año, el número de reunión y el número de decisión.

(Concluido el tratamiento de los puntos del orden del día se cierra la sesión colocando los puntos varios que puedan llegar a darse y la hora de cierre, por ejemplo:

Sin tener puntos varios a tratar y agotado el orden del día y, siendo las 10:30, el presidente declaró concluida la sesión)

PRESIDENTE

SECRETARIO

NOMBRE

CARGO

NOMBRE

CARGO

SECCIÓN 3**ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS**

Artículo 66.- Objeto: Establecer las políticas para la administración integral de riesgos en el marco del gobierno corporativo, para que el Banco Central del Ecuador pueda gestionar de manera eficiente los diferentes riesgos a los que están expuestas las operaciones y actividades establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, a fin de garantizar la sostenibilidad monetaria y financiera.

Artículo 67.- Definiciones: Para efecto de aplicación de las disposiciones de la presente sección, se considerarán las siguientes definiciones:

1. **Administración de riesgos.-** Proceso para identificar, medir, controlar, mitigar y monitorear los riesgos a los que se encuentra expuesto el Banco Central del Ecuador, con el objeto de definir el perfil de riesgo, el grado de exposición que la entidad está dispuesta a asumir en el desarrollo de sus operaciones, así como los mecanismos de cobertura para proteger los recursos que se encuentran bajo su control y administración.
2. **Exposición.-** Riesgo asumido menos la cobertura implementada.
3. **Riesgo.-** Posibilidad de que un evento ocurra y genere pérdidas financieras para el Banco Central del Ecuador.
4. **Riesgo Financiero.-** Pérdidas potenciales que puede sufrir la entidad por la exposición que registre a distintos tipos de riesgo, que incluyen los riesgos de mercado, riesgos de liquidez y riesgos de contraparte.
5. **Riesgo Operativo.-** Es la posibilidad de que se ocasionen pérdidas financieras por eventos derivados de fallas o insuficiencias en los procesos, personas, sistemas internos, tecnología de información y por eventos externos. El riesgo operativo incluye el riesgo legal, entendiéndose como la probabilidad de que el Banco Central del Ecuador sufra pérdidas directas o indirectas; de que sus activos se encuentren expuestos a situaciones de mayor vulnerabilidad; de que sus pasivos y contingentes puedan verse incrementados más allá de los niveles esperados; o, que el desarrollo de sus operaciones enfrente la eventualidad de ser afectado negativamente debido a error, negligencia, impericia, imprudencia o dolo que deriven de la inobservancia, incorrecta o inoportuna aplicación de disposiciones legales o normativas. El riesgo operativo no trata sobre la posibilidad de pérdidas originadas en cambios inesperados en el entorno político, económico y social.

- 6. Riesgo Sistémico.-** Es cual conjunto de circunstancias que amenazan la estabilidad o confianza en el sistema monetario y financiero.

Artículo 68.- Aplicación del proceso de administración integral de riesgos: El Banco Central del Ecuador aplicará un proceso de administración integral de riesgos en sus operaciones como una herramienta gerencial que apoya la ejecución de la estrategia institucional y el proceso de toma de decisiones, y fomenta el autocontrol mediante la identificación, evaluación, administración y monitoreo de los riesgos financieros y operativos de la entidad tanto de origen interno como externo y sus impactos.

Artículo 69.- Planificación estratégica: La administración de riesgos deberá ser parte integrante de la planificación estratégica y del proceso de toma de decisiones sobre las operaciones de la entidad.

En el proceso de planificación anual de la entidad, se deberá considerar la realización de análisis de riesgos.

La integración de la administración de riesgos al esquema para la toma de decisiones sobre las operaciones de la entidad, se realizará conforme las políticas previstas en la presente sección.

Artículo 70.- Observación de los niveles de exposición: La ejecución de las distintas operaciones del Banco Central del Ecuador; así como, la incursión en nuevas actividades y operaciones con recursos de la inversión de la reserva y operaciones de inversiones locales, deberán observar los niveles de exposición, en función del impacto de cada operación en el patrimonio de la entidad y en la liquidez administrada.

Artículo 71.- Gestión de administración de riesgos: La gestión de administración de riesgos corresponderá a cada uno de los procesos de la entidad. Los responsables de cada proceso deberán conocer los riesgos que se originen en su área de responsabilidad; los posibles impactos de estos riesgos en su proceso y en otros procesos; y, los impactos de los riesgos de otros procesos sobre sus operaciones, así como desarrollar e implementar estrategias para su administración.

Artículo 72.- Evaluación y monitoreo permanente: Los riesgos financieros y operativos que enfrente la entidad, así como el riesgo sistémico, serán permanentemente evaluados y monitoreados por las respectivas unidades independientes de los procesos operativos; sus resultados serán reportados a la máxima autoridad quien establecerá la periodicidad de los mismos.

El Banco Central del Ecuador informará a la Junta de Política y Regulación Monetaria de manera trimestral, sobre los riesgos financieros, operativos y sistémicos; o, cuando la Junta lo requiera a través de su Presidente.

SECCIÓN 4

ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS

SUBSECCIÓN 1: OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 73.- Objeto: La presente sección tiene por objeto establecer las políticas y responsabilidades del Banco Central del Ecuador para la administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos.

Artículo 74.- Ámbito de aplicación: Se sujetarán a las disposiciones de la presente sección los trabajadores y servidores que presten sus servicios en el Banco Central del Ecuador bajo cualquier modalidad; así como, sus contrapartes externas generadoras de riesgo de lavado de activos y del financiamiento de delitos.

Artículo 75.- Definiciones: Para los propósitos de aplicación de la presente sección, se entenderá por:

1. **Administración del Riesgo de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.-** Es un modelo de gestión del riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos que permite identificar, evaluar, monitorear y controlar el riesgo al que se encuentra expuesto el Banco Central del Ecuador;
2. **Comportamiento inusual.-** Operaciones o transacciones inusuales, injustificadas o sospechosas, realizadas por personas naturales o jurídicas, que no guarden correspondencia con el perfil económico y financiero de la contraparte que mantenga relación con el Banco Central del Ecuador;
3. **Contraparte.-** Es el cliente, proveedor, corresponsal, empleados, usuario y/o cualquier persona natural o jurídica que mantiene una relación contractual o de servicio en el Banco Central del Ecuador;
 - a. **Cliente.-** Persona jurídica con la que el Banco Central Ecuador mantiene una relación contractual;
 - b. **Corresponsal.-** Entidad financiera del exterior con la cual el Banco Central del Ecuador mantiene relaciones comerciales o bancarias;

- c. **Proveedor.-** Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que provee bienes o servicios al Banco Central del Ecuador; y,
 - d. **Usuario.-** Persona natural o jurídica que sin ser cliente del Banco Central del Ecuador recibe de este un servicio.
4. **Debida diligencia.-** Es el conjunto de procesos y procedimientos que aplicará el Banco Central del Ecuador para conocer a su contraparte; puede comprender el levantamiento, verificación, autenticación y actualización de la información;
 5. **Debida diligencia simplificada.-** Es el conjunto de procedimientos que se aplicará a las operaciones consideradas de riesgo bajo y medio;
 6. **Debida diligencia ampliada.-** Es el conjunto de procedimientos diferenciados, más exigentes y exhaustivos que se aplicará para las operaciones consideradas de alto riesgo;
 7. **Factor de riesgo.-** Parámetro que permite evaluar las circunstancias y características particulares de la contraparte, sean productos, servicios, canales y situación geográfica, con la finalidad de determinar la probabilidad de ocurrencia e impacto de una transacción inusual;
 8. **Formularios de vinculación.-** Son formatos estandarizados que el Banco Central del Ecuador diseñará, con la finalidad de recabar información de las contrapartes, al inicio de la relación contractual o cuando se juzgue necesario actualizar datos;
 9. **Lavado de activos (también conocido como lavado de capitales, blanqueo de dinero, legitimación de capitales o blanqueo de capitales).-** Mecanismo a través del cual se oculta o disimula la naturaleza, el verdadero origen, ubicación, propiedad o control de los activos provenientes de actividades ilegales para introducirlos como legítimos dentro del sistema económico de un país. Se entiende por fuente ilícita todo ingreso obtenido de actos ilegales tales como el narcotráfico, trata de personas, crimen organizado, corrupción, extorsión, evasión de impuestos, estafas, coimas, tráfico de armas, etc.;
 10. **Lista de observados.-** Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, utilizadas principalmente por los oficiales de cumplimiento;

11. **Matriz de riesgo.-** Herramienta de control y de gestión normalmente utilizada para identificar y cuantificar las actividades que mantienen riesgo de lavado de activos o financiamiento de delitos, con base en el nivel de probabilidad y el impacto de estos. Facilita la administración de los riesgos asociados a los productos y servicios y procesos de la organización en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos;
12. **Paraíso fiscal.-** Aquellos países o estados que se caracterizan por tener legislaciones impositivas y de control estatal laxas; y, que han sido clasificados como tales por el Servicio de Rentas Internas;
13. **Países no cooperantes.-** Son aquellas jurisdicciones que no han desarrollado las medidas preventivas necesarias para proteger al país frente al lavado de activos y financiación del terrorismo;
14. **Personas expuestas políticamente (PEP).-** Personas naturales nacionales o extranjeras, que desempeñan funciones o cargos públicos destacados en el Ecuador o en el extranjero; o funciones prominentes en una organización internacional, conforme a los lineamientos establecidos por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE).

El control se podrá extender a familiares de las personas expuesta políticamente, hasta el segundo grado de consanguinidad y de afinidad o colaboradores directos; esto es, la persona natural con la cual una persona expuesta políticamente se encuentra vinculada societariamente o mantenga otro tipo de relaciones empresariales, comerciales o laborales estrechas.

Son familiares con vínculo de primer y segundo grado de afinidad, el cónyuge o la persona con quien mantenga unión de hecho, suegros y cuñados. Son familiares con hasta segundo grado de consanguinidad los padres, abuelos, hijos, nietos, y hermanos.

Se considerará como colaborador directo a toda persona natural que mantenga la titularidad o el control de un instrumento o persona jurídica, conjuntamente o en representación de una de las personas con condición de PEP; o, quien mantenga relaciones empresariales y comerciales estrechas con las mismas.

Además, se considera como tales a quienes comparten titularidad de personas jurídicas, sin considerar el paquete accionario y que están relacionados como socios/accionistas, directores de empresas, entre otros o quienes compartan contratos u otras figuras jurídicas.

También se considerará colaborador directo a la persona que entre sus responsabilidades ejerza la asesoría de la PEP; o, a quien se le haya asignado facultades de aprobar o disponer sobre el inicio de procedimientos de contratación, adjudicación, ejecución o liquidación de contratos de bienes o servicios, entre otras atribuciones;

15. **Perfil de comportamiento.-** Características propias y habituales del sujeto analizado, asociadas con su información general y con el modo en el que utiliza los servicios que ofrece el Banco Central del Ecuador;
16. **Perfil transaccional.-** Naturaleza, frecuencia y valor de las transacciones que ejecuta una persona natural o jurídica de los servicios del Banco Central del Ecuador o de los servicios que presta en razón de la autorización de funcionamiento otorgada por este o en el cual participa el Banco Central del Ecuador de alguna forma;
17. **Productos.-** Resultados tangibles de un proceso del Banco Central del Ecuador;
18. **Riesgo inherente.-** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles;
19. **Riesgo residual.-** Es el nivel del riesgo resultante una vez que se han aplicado controles;
20. **Servicio.-** Es el resultado de la ejecución de procesos y sucede mientras hay interacción entre el Banco Central del Ecuador y las distintas contrapartes; y,
21. **Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE).-** La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), es la entidad técnica responsable de la recopilación de la información, realización de reportes, ejecución de políticas y estrategias nacionales de prevención y erradicación del lavado de activos y financiamiento de delitos. Es una entidad con autonomía operativa, administrativa, financiera y jurisdicción coactiva adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas.

SUBSECCIÓN 2: ELEMENTOS PARA PREVENIR EL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS

Artículo 76.- Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos: El Banco Central del Ecuador implementará y desarrollará un Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, conformado por procedimientos, controles y metodologías.

Artículo 77.- Manual para la administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos: El Banco Central del Ecuador implementará un manual que contendrá procedimientos, controles y responsabilidades que el personal deberá aplicar para administrar el riesgo de lavado de activos y el financiamiento de delitos.

Artículo 78.- Metodología con enfoque basado en riesgos: El Banco Central del Ecuador implementará metodologías que permitan identificar a la contraparte, productos, servicios, canales y zona geográfica; establecer perfiles transaccionales y de comportamiento y aplicar procesos de detección oportuna de operaciones inusuales, injustificadas o sospechosas.

SUBSECCIÓN 3: ENFOQUE DE ADMINISTRACIÓN POR RIESGOS

Artículo 79.- Administración del Riesgo: La administración del riesgo de lavado de activos y del financiamiento de delitos permitirá al Banco Central del Ecuador identificar los riesgos, evaluar el impacto y probabilidad de ocurrencia de los mismos; y, establecer controles que determinen la mitigación traslado o aceptación del nivel de riesgo.

Artículo 80.- Factores de riesgo: El Banco Central del Ecuador establecerá una metodología que le permita identificar factores y eventos de riesgo, segmentarlos, clasificarlos e identificar las formas a través de las cuales se puede presentar el riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos.

El Banco Central del Ecuador podrá considerar al menos los siguientes factores de riesgo:

- a) Contraparte;
- b) Producto o servicio;
- c) Canal de Distribución; y,
- d) Ubicación Geográfica.

Artículo 81.- Etapas de la Administración del Riesgo: Las etapas de la administración de riesgo en el Banco Central del Ecuador, son las siguientes:

1) Identificación.- El Banco Central del Ecuador, en la etapa inicial, identificará los riesgos y eventos que pueden dar origen a actividades de lavado de activos y financiamiento de delitos, teniendo presente los factores de riesgo (contrapartes productos/servicios, canales y ubicación geográfica) inherentes a la actividad que realiza.

Para identificar los riesgos de lavado de activos y financiamiento de delitos, el Banco Central del Ecuador deberá implementar procedimientos que permitan establecer la ponderación de los

factores de riesgo y su segmentación, diseñar formularios de vinculación para recabar información para conocimiento de la contraparte y establecer señales de alerta.

2) Evaluación y Medición.- El Banco Central del Ecuador, como parte de la gestión para la medición del nivel de riesgo, deberá establecer su relación con los factores de riesgo y los riesgos asociados, determinar la probabilidad de ocurrencia del riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos y su impacto en caso de materializarse, para obtener finalmente la medición del nivel de riesgo inherente.

3) Control.- El Banco Central del Ecuador establecerá controles de prevención para el tratamiento del riesgo inherente, con el objetivo de mitigar la probabilidad de ocurrencia de los eventos de riesgos de lavado de activos y financiamiento de delitos.

4) Monitoreo.- Permitirá al Banco Central del Ecuador revisar el nivel en que se encuentran los riesgos por medio de:

- a) Seguimientos que faciliten la identificación de fallas o inconsistencias en el funcionamiento del Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos; y,
- b) Verificación del adecuado funcionamiento de los controles establecidos.

SUBSECCIÓN 4: DEBERES DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS

Artículo 82.- Deberes: Los servidores y trabajadores del Banco Central del Ecuador deberán:

- 1) Aplicar e implementar los procedimientos para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento de delitos en todos los procesos que ejecuten;
- 2) Asistir a las capacitaciones generales o específicas que se realicen relacionados con la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento de delitos; y,
- 3) Poner en conocimiento de la Subgerencia de Cumplimiento cuando observen comportamientos inusuales de las contrapartes o transacciones que llamen la atención o se relacionen con señales de alerta.

Artículo 83.- Recomendaciones de la Subgerencia de Cumplimiento: Para el desarrollo de nuevos productos o servicios se solicitará, como parte del diseño de los procesos respectivos, las recomendaciones que para el efecto emita la Subgerencia de Cumplimiento.

Artículo 84.- Actualización de información: Las distintas áreas del Banco Central del Ecuador serán las responsables de mantener la información de la contraparte que corresponda, debidamente actualizada en los términos definidos con la Subgerencia de Cumplimiento.

Artículo 85.- Coordinación con la Subgerencia de Cumplimiento: Las distintas áreas del Banco Central del Ecuador otorgarán todas las facilidades operativas y administrativas que requiera la Subgerencia de Cumplimiento a fin de que se puedan cumplir los procesos de debida diligencia dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 86.- Política exterior: El Banco Central del Ecuador no efectuará transacciones propias con personas naturales o jurídicas domiciliadas en países no cooperantes, excepto en aquellos casos en los que se establezca la necesidad técnica de realizarlo y contando con el pronunciamiento de la Subgerencia de Cumplimiento. Esta restricción no se aplicará para el caso de organismos supranacionales o multilaterales.

SUBSECCIÓN 5: DEBIDA DILIGENCIA Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONOCIMIENTO DE LA CONTRAPARTE

Artículo 87.- Debida diligencia: El Banco Central del Ecuador realizará procesos de debida diligencia a todas las contrapartes definidas entre el área responsable del cumplimiento y las áreas administrativas correspondientes.

Artículo 88.- Debida diligencia simplificada: El Banco Central del Ecuador aplicará procesos de debida diligencia simplificada cuando, de la aplicación de la matriz de riesgos, se haya definido que la contraparte es de riesgo bajo y medio.

El Banco Central del Ecuador realizará las siguientes acciones:

- 1) Solicitará a las contrapartes la identificación; y,
- 2) Verificará la información proporcionada por la contraparte.

Artículo 89.- Debida diligencia ampliada: El Banco Central del Ecuador aplicará procesos de debida diligencia ampliada cuando, de la aplicación de la matriz de riesgos, se haya definido que la contraparte es de riesgo alto, cuando sea servidor y sea catalogado como Persona Expuesta Políticamente (PEP), cuando de aplicar la debida diligencia no se pueda conocer a las personas naturales que son socios, accionistas o administradores de la contraparte, especialmente aquellos que directa o indirectamente posean el 25% o más del capital suscrito y pagado de la contraparte; o, cuando alguno de ellos se encuentre domiciliado en paraísos fiscales.

El Banco Central del Ecuador realizará, como mínimo, las siguientes acciones:

- 1) Solicitará se llene el formulario para el conocimiento de la contraparte; y,
- 2) Solicitará a las contrapartes la declaración de origen y destino de fondos en el formulario diseñado para el efecto.

Artículo 90.- Procedimientos para el conocimiento de las contrapartes: El Banco Central del Ecuador establecerá procedimientos para conocer la identidad de sus contrapartes, acreditarla y verificarla.

Artículo 91.- Determinación del tipo de diligencia: La Subgerencia de Cumplimiento en conjunto con las áreas correspondientes determinarán el tipo de diligencia, simplificada o ampliada, que se aplicará a las distintas contrapartes.

SUBSECCIÓN 6: ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 92.- Política de reserva de información: Los servidores y trabajadores del Banco Central del Ecuador mantendrán bajo reserva y confidencialidad toda la información que se genere, reporte o conozca relacionada con los procedimientos de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, inclusive aquella que, por cualquier motivo hayan tomado conocimiento, especialmente la relacionada con reportes de operaciones inusuales.

Artículo 93.- Acceso a la información reservada: La información relacionada con los procedimientos de investigación se mantendrá bajo principios de confidencialidad, reserva e integridad.

Los registros físicos y magnéticos que forman parte de la investigación de la Subgerencia de Cumplimiento serán custodiados por dicha dirección sin que exista copia de estos en ningún otro archivo del Banco Central del Ecuador.

Artículo 94.- Política de conservación de información: Las áreas administrativas del Banco Central del Ecuador conservarán la información relacionada con la aplicación de la política y procedimientos de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos hasta por diez (10) años si los registros fueran físicos; o, hasta por quince (15) años si se tuviera la información en formato digital.

Artículo 95.- Acceso a la información para investigación: La Subgerencia de Cumplimiento tendrá acceso irrestricto a la información que requiera en razón de sus procedimientos de investigación. Las unidades técnicas y administrativas del Banco Central del Ecuador garantizarán que dicho acceso sea oportuno e integral, según el requerimiento efectuado.

Artículo 96.- Reserva de información: Los servidores de la Subgerencia de Cumplimiento están obligados a mantener reserva y confidencialidad de toda la información a la que dicha Dirección accede, procesa, solicita, investiga, genera o reporta.

Artículo 97.- Incumplimiento de reserva de información: Sin perjuicio de las acciones legales que correspondan a los entes de control y más organismos competentes, el incumplimiento de la reserva de información por parte de los servidores y trabajadores del Banco Central del Ecuador, será considerado como falta muy grave.

SUBSECCIÓN 7: DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS.

Artículo 98.- De las funciones de la Gerencia General del Banco Central del Ecuador: Al Gerente General del Banco Central del Ecuador le corresponde:

1. Aprobar el plan de trabajo del año subsiguiente, bajo las recomendaciones del Comité de Administración Integral de Riesgos;
2. Conocer el Informe de Gestión del año inmediato anterior de la Subgerencia de Cumplimiento;
3. Presidir el Comité de Administración Integral de Riesgos;
4. Aplicar la Política para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos; y,
5. Designar al oficial de cumplimiento titular y a su respectivo suplente y removerlos de sus funciones cuando existan motivos para ello.

Artículo 99.- De las funciones del Comité de Administración Integral de Riesgos: Al Comité de Administración Integral de Riesgos del Banco Central del Ecuador, a más de las determinadas en el artículo 36 del presente título, le corresponde:

1. Conocer y resolver sobre los “Reportes de Operaciones Sospechosas” presentadas por la Subgerencia de Cumplimiento y, de ser el caso, autorizar su envío a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE);
2. Conocer y resolver sobre la posible existencia de delitos subyacentes y, de ser el caso, disponer a la Subgerencia de Cumplimiento que, conjuntamente con la Gerencia Jurídica, se analice la pertinencia de iniciar las acciones legales que correspondan; y,
3. Poner en conocimiento del Comité de Ética sobre hechos que impliquen comportamientos inusuales o irregulares por parte de los servidores y trabajadores del Banco Central del Ecuador.

Artículo 100.- De las funciones de la Subgerencia de Cumplimiento: A la Subgerencia de Cumplimiento del Banco Central del Ecuador, le corresponde:

1. Realizar el seguimiento de la implementación de los procedimientos para prevenir el riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos;
2. Implementar los procedimientos y metodologías que se requieran dentro de la Subgerencia de Cumplimiento para garantizar el cumplimiento normativo y velar porque se minimice el riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos en el Banco Central del Ecuador;
3. Mantener permanentemente actualizados las metodologías del Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos;
4. Dirigir las investigaciones de comportamientos inusuales;
5. Elaborar el Manual de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos;
6. Elaborar el Plan de Trabajo de la Subgerencia de Cumplimiento para cada año; así como, el informe de gestión del año inmediato anterior y remitirlos para conocimiento del Comité de Administración Integral de Riesgos y la aprobación de la Gerencia General;
7. Proponer nuevas medidas y acciones para fortalecer la prevención de lavado de activos en el Banco Central del Ecuador;
8. Absolver consultas internas en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos;
9. Atender los requerimientos y recomendaciones emitidas por la función de auditoría;
10. Atender los requerimientos y observaciones en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos emitidas por organismos competentes en la materia; así como, por los órganos jurisdiccionales, previa coordinación con el área jurídica;
11. Administrar y actualizar las listas de observados nacionales e internacionales y listas de países no cooperantes;
12. Desarrollar y ejecutar, en coordinación con la Subgerencia de Administración del Talento Humano, el plan de capacitación;
13. Cumplir con el rol de enlace con autoridades y entidades en materia del riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos;
14. Recibir alertas de riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, mantenerlas bajo reserva y, de considerarlo, realizar los procedimientos de investigación a que hubiere lugar y, de ser el caso, poner en conocimiento de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE);
15. Realizar visitas de inspección a las oficinas, dependencias y sucursales del Banco Central del Ecuador, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos;

16. Elaborar propuestas de convenios de cooperación con entidades públicas y privadas con fines de formación, entrenamiento, desarrollos metodológicos y en general para contribuir en la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos; y,
17. Las demás relacionadas en la materia según lo disponga la autoridad nominadora.

Artículo 101.- Requisitos del oficial de cumplimiento titular y su suplente: El Oficial de Cumplimiento titular y su suplente deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, y los que se determinan a continuación:

1. Contar con título universitario de tercer nivel, al menos, reconocido y registrado por la institución pública competente, en derecho, economía, administración de empresas, contabilidad o auditoría;
2. Acreditar una experiencia mínima de cuatro (4) años en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos;
3. Haber aprobado el curso de formación dictado por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), o la que hiciere sus veces conforme a la Ley vigente; y, contar con capacitación de al menos ciento veinte (120) horas en cursos de capacitación, en materia de prevención de lavado de activos, dictados en el Ecuador o en el extranjero;
4. No registrar créditos castigados en una entidad de los sectores financieros público o privado, durante los últimos cinco (5) años;
5. No estar en mora como deudor directo de sus obligaciones por más de sesenta (60) días con cualquiera de las entidades del sistema financiero nacional, y con las entidades de seguridad social;
6. No encontrarse adeudando pensiones alimenticias;
7. Estar al día en sus obligaciones tributarias con el Servicio de Rentas Internas;
8. No encontrarse en interdicción civil, ni ser deudor al que se siga proceso de concurso de acreedores; y, no hallarse en estado de insolvencia declarada judicialmente;
9. No haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos penales; y,
10. No ser parte procesal, ni adherente a procesos administrativos o judiciales en contra del Banco Central del Ecuador.

Artículo 102.- Ausencia del oficial de cumplimiento: El oficial de cumplimiento titular estará a cargo de la Subgerencia de Cumplimiento y, en su ausencia, lo reemplazará el Oficial de Cumplimiento suplente. En caso de ausencia de ambos oficiales, por fuerza mayor, la Gerencia General podrá encargar dichas funciones a otro servidor por un plazo máximo de hasta tres (3) meses.

Artículo 103.- Otras obligaciones del oficial de cumplimiento: El oficial de cumplimiento del Banco Central del Ecuador será a su vez oficial de cumplimiento de los fideicomisos administrados por este.

SECCIÓN 5**PRESENTACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS, CATÁLOGO DE CUENTAS Y METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS CUATRO SISTEMAS PARA LA MEDICIÓN DE LA REGLA DE RESPALDO.*****SUBSECCIÓN 1: PRESENTACIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS*****PARÁGRAFO 1: NORMAS GENERALES**

Artículo 104.- Disposiciones legales y generales: De conformidad con el artículo 303 de la Constitución de la República y el Código Orgánico Monetario y Financiero, artículo 27 “Objetivo”, de la Sección 2 “Del Banco Central del Ecuador”, Capítulo 1 “Principios Generales”, dispone que el Banco Central del Ecuador instrumentará la política monetaria, formulada por la Junta de Política y Regulación Monetaria, tendiente a fomentar y mantener un sistema monetario estable, coadyuvar a la estabilidad financiera y administrar su balance con el fin de preservar la integridad de la dolarización, incluyendo el funcionamiento seguro, sólido y eficiente de los sistemas y medios de pago, para lo cual conforme lo establece el artículo 31 del mismo Código, la Junta de Política y Regulación Monetaria conocerá y aprobará los estados financieros anuales siempre que se ajusten a las políticas y procedimientos contables del Banco Central del Ecuador, que deberán basarse en las normas de contabilidad internacionalmente reconocidas.

En esta línea, los Estados Financieros del Banco Central del Ecuador se emitirán para conocimiento y aprobación de la Junta de Política y Regulación Monetaria, por períodos anuales, con corte al 31 de diciembre de cada año.

Así también, emitirá con una periodicidad mensual los siguientes estados y reportes financieros, que serán puestos en conocimiento del Ente Rector de las Finanzas Públicas:

- a) Estado de Situación Financiera.
- b) Estado de Resultados.
- c) Patrimonio Técnico Constituido.
- d) Estado Diario Consolidado de Cuentas del Mayor.
- e) Balance Analítico.

Lo anterior implica establecer las políticas y criterios contables considerando la naturaleza de las operaciones del Banco Central del Ecuador de forma que los Estados Financieros del Banco Central del Ecuador cumplan permanentemente tanto los requisitos establecidos por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las modificaciones a estas, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards

Board, IASB) en lo que sea aplicable para el Banco Central del Ecuador, dichas políticas y criterios serán emitidos por la Junta de Política y Regulación Monetaria en el uso de las facultades establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero.

El Banco Central del Ecuador podrá realizar sus registros contables a través de Centros de Responsabilidad Contable (CRC) en todas las unidades administrativas, los cuales se podrán crear, eliminar, o modificar conforme las necesidades institucionales previa evaluación de los titulares de las unidades administrativas, en coordinación con la Subgerencia Financiera, o la que haga sus veces

Artículo 105.- Ámbito de la aplicación y alcance: Los criterios aquí establecidos fijan principios, políticas procedimientos específicos adoptados por el Banco Central del Ecuador en la elaboración y presentación de sus estados financieros, como también los requisitos mínimos sobre el contenido de la contabilidad y la elaboración de informes financieros del Banco Central del Ecuador, según lo previsto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, la normativa establecida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y las normas internacionales de información financiera.

Artículo 106.- Objetivos de los Estados Financieros y características cualitativas de la información financiera útil: El objetivo de los Estados Financieros del Banco Central del Ecuador es suministrar información acerca de la situación financiera, el desempeño a nivel de rentabilidad y de los flujos de efectivo de la Institución a una fecha determinada, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas.

Para cumplir este objetivo, los estados financieros suministrarán información acerca de sus activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos y flujos de efectivo.

Los Estados Financieros preparados con este propósito deben cubrir las necesidades comunes de los usuarios de esta información, por lo que, para un mayor análisis, los Estados Financieros pueden complementarse con otras fuentes de información, por ejemplo, las condiciones económicas generales y las expectativas, los sucesos y la situación política, a nivel local e internacional.

De acuerdo con el objetivo antes descrito se busca asegurar que los Estados Financieros del Banco Central del Ecuador suministren información cualitativa que sea:

- a) Relevante para el proceso de toma de decisiones.
- b) Representación fiel, en el sentido que la información financiera cumpla con las características de ser completa, neutral y libre de error.

Adicionalmente, se deberá cuidar que, de manera complementaria, la información financiera sea:

- Comparable, es decir, que permita evaluar la situación a través del tiempo.
- Verificable, que las cifras presentadas posean el soporte demostrable ante cualquier revisor.
- Oportuna, que se encuentre disponible y a tiempo para la toma de decisiones.
- Comprensible, debe ser clara y concisa para los usuarios de los Estados Financieros.
- Prudente, los hechos económicos y de otro tipo generalmente ocurren en condiciones de incertidumbre, por lo que se deberá tener precaución en las estimaciones.
- Se deberán reflejar la esencia económica de las transacciones, eventos, condiciones y no simplemente su forma legal.

A pesar de que se busca que la información de los Estados Financieros cumpla con todas las características complementarias, puede existir la necesidad de considerar un equilibrio entre tales características que permitan alcanzar la razonabilidad de los Estados Financieros de manera oportuna.

Artículo 107.- Principios contables fundamentales: En lo que corresponda, considerando la institucionalidad jurídica especial del Banco Central del Ecuador, en su carácter de persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía institucional, administrativa, presupuestaria y técnica, se observarán los siguientes principios contables fundamentales:

- **Institución en funcionamiento:** Los Estados Financieros se preparan normalmente bajo el supuesto de que la Institución está en funcionamiento y continuará sus actividades en el futuro previsible. Por lo tanto, se supone que la Institución no tiene intención ni necesidad de liquidar o reducir significativamente sus actividades.
- **Base contable de acumulación (devengo):** El Banco Central del Ecuador elaborará sus estados financieros, excepto en lo relacionado con la información sobre flujos de efectivo, utilizando la base contable de acumulación o devengo.
- **Materialidad o importancia relativa:** El Banco Central del Ecuador presentará por separado cada clase significativa de partidas similares y las partidas de naturaleza o función distinta a menos que no tengan importancia relativa.
- **Compensación:** El Banco Central del Ecuador registrará por separado los activos, pasivos, ingresos y gastos generados en sus operaciones con excepción de aquellas

operaciones en las cuales la política contable establecida por la Junta de Política y Regulación Monetaria o las NIIF permita su registro neto.

Artículo 108.- Elementos de los Estados Financieros y su reconocimiento: Los Estados Financieros reflejan los efectos financieros de las transacciones y otros sucesos, agrupándolos en grandes categorías, de acuerdo con sus características económicas. Estas grandes categorías son los elementos de los Estados Financieros del Banco Central del Ecuador. Los elementos directamente relacionados con la valoración de la situación económico-financiera en el Estado de Situación Financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio. Los elementos directamente relacionados con la medida del desempeño en el estado de resultados son los ingresos y los gastos. La descripción de estos elementos es la siguientes:

Activos: Un activo es un recurso controlado por el Banco Central del Ecuador como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos, es decir, que pueden aportar directa o indirectamente a los flujos de efectivo y de otros equivalentes al efectivo de la entidad y además que tenga un costo o valor que puede ser medido con fiabilidad.

También podrá incluir como activo los recursos que, aunque no proporcionen un beneficio económico, genere un beneficio social como parte de la naturaleza propia del Banco Central del Ecuador.

Pasivos: Un pasivo es una obligación presente del Banco Central del Ecuador, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, el Banco Central del Ecuador espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

Se reconoce un pasivo en el estado de situación financiera cuando sea probable que, del pago de esa obligación presente, se derive la salida de recursos que lleven incorporados beneficios económicos, y además la cuantía del desembolso a realizar pueda ser evaluada con fiabilidad.

Patrimonio: Patrimonio es la parte residual de los activos del Banco Central del Ecuador, una vez deducidos todos sus pasivos.

En ocasiones, los requerimientos legales, de regulación o de otro tipo afectan a componentes concretos del patrimonio. El patrimonio del Banco Central del Ecuador se encuentra definido en el Código Orgánico Monetario y Financiero, normativa legal que lo rige.

Ingresos: Ingresos son los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio, y no están relacionados con los aportes al patrimonio.

Se reconoce un ingreso en el estado de resultados cuando se tiene derecho como cumplimiento de las obligaciones acordadas por las partes, o por hechos que generen un beneficio económico para la entidad y el importe del ingreso pueda medirse con fiabilidad.

Gastos: Gastos son los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos que dan como resultado decrementos en el patrimonio, y no están relacionados con las distribuciones realizadas del patrimonio.

Se reconoce un gasto en el estado de resultados cuando se conocen los hechos que causan el consumo del beneficio económico asociado al gasto o los factores que permiten estimar un deterioro del recurso.

El Banco Central del Ecuador aplicará las normas contables dispuestas por la Junta de Política y Regulación Monetaria contenidas en las políticas contables, Catálogo de Cuentas y en la codificación de resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria adaptadas con base en las Normas Internacionales de Información Financiera; en lo no previsto por dichos catálogos y citada codificación, se aplicará lo dispuesto en las NIIF.

Artículo 109.- Criterios generales de presentación de los Estados Financieros del Banco Central del Ecuador: La forma de presentación de los Estados Financieros se enmarca dentro de un esquema económico-contable, que permite reflejar la situación financiera de la Institución y, por otra parte, facilitar el análisis económico de las operaciones del Banco Central del Ecuador al identificar claramente si ellas se realizan con agentes internos o del exterior. De esta forma, es posible apreciar la participación del Banco Central del Ecuador en la oferta o demanda local de activos monetarios y de crédito, y cómo ello afecta la posición acreedora de la institución con terceros. Es así como los conceptos económicos de reservas internacionales, activos locales y pasivos monetarios locales y externos, forman parte integral de los elementos del Balance.

El conjunto de Estados Financieros que presentará el Banco Central del Ecuador, comprende:

1. Estado de Situación Financiera: En este estado se muestran las partidas representativas de las operaciones monetarias del Banco Central del Ecuador, separando claramente los activos y

pasivos internacionales de los activos y pasivos internos o domésticos según el orden de liquidez o exigibilidad.

2. Estado de Resultados: En este estado se muestran separadamente los ingresos y gastos generados de las operaciones monetarias del Banco Central del Ecuador, tanto internacionales como domésticas, como también los ingresos y gastos producto de la gestión administrativa y de otras actividades del Banco, teniendo en cuenta la naturaleza del gasto.

3. Estado de Otros Resultados Integrales: Corresponden a partidas de ingresos y gastos que no son reconocidos en la utilidad o pérdida del ejercicio, por cuanto se registran en cuentas de patrimonio, como se detalla a continuación:

- a) Cambios en el superávit de revaluación;
- b) Nuevas mediciones de los planes de beneficios definidos;
- c) Las ganancias y pérdidas procedentes de inversiones en instrumentos de patrimonio designados a valor razonable con cambios en otro resultado integral; y,
- d) Las ganancias y pérdidas sobre activos financieros medidos al valor razonable con cambios en otro resultado integral.

4. Estado de Cambios en el Patrimonio: En este estado se muestra una conciliación entre el saldo inicial y final de un mismo período de las cuentas patrimoniales.

5. Estado de Flujos de Efectivo: En este estado se muestran en la moneda funcional los flujos de efectivo y equivalentes al efectivo ocurridos en el ejercicio, clasificándolos por actividades de operación, de inversión y de financiamiento.

6. Notas a los Estados Financieros: Los Estados Financieros anuales del Banco Central del Ecuador incluirán notas explicativas y cuadros complementarios con la revelación de información adicional relevante para las autoridades respectivas y el público en general, usuario de la información contable de la entidad, respecto a los criterios contables utilizados, administración de riesgos, como también explicación y detalle de determinadas partidas de los Estados Financieros y cualquier otra situación que se considere relevante informar. El conjunto de notas explicativas de acuerdo con las circunstancias y necesidades de información de cada período podrá sufrir cambios mediante la modificación, eliminación o inclusión de nuevas notas.

Las características generales referidas a los Estados Financieros serán, entre otras, las siguientes:

- a) Se elaborarán por períodos anuales al 31 de diciembre de cada año y su preparación se efectuará de acuerdo con las Políticas Contables y Catálogo de Cuentas emitidas por la Junta de

Política y Regulación Monetaria y en lo no previsto por dichos documentos, se aplicará lo dispuesto en las NIIF.

b) Contarán con la opinión de auditores externos designados por el Órgano de Gobierno, la misma que será publicada de conformidad con lo establecido en la Ley.

c) Los resultados que se produzcan en cada ejercicio serán destinados o cubiertos conforme el mandato de la Ley.

PARÁGRAFO 2: VALORIZACIÓN Y MEDICIÓN, CRITERIOS CONTABLES UTILIZADOS

Artículo 110.- Base contable de acumulación y de medición: Los Estados Financieros son preparados sobre la base contable de acumulación o devengo, excepto para la información de los flujos de efectivo. La base de medición corresponde al costo histórico o costo amortizado, excepto para las operaciones con instrumentos financieros a valor razonable, cuya base de medición se realiza tomando como referencia el valor razonable.

Artículo 111.- Moneda funcional y de presentación: Conforme lo establece el Código Orgánico Monetario y Financiero, todas las transacciones, operaciones monetarias, financieras y sus registros contables, realizados en la República del Ecuador, se expresarán en dólares de los Estados Unidos de América.

Artículo 112.- Transacciones en monedas extranjeras y tipos de cambio utilizados: Todos los saldos y transacciones denominados en monedas o unidades de cuenta diferentes al dólar, se consideran como “moneda extranjera”. Los saldos de los Estados Financieros expresados en estas monedas se convierten a dólares según el tipo de cambio oficial vigente a la fecha de los estados financieros, siendo estos los siguientes:

- (i) Los activos que registran el oro monetario se valoran según las cotizaciones diarias del Gold Fading PM de Londres (dólares por onza troy).
- (ii) La conversión de las monedas extranjeras distintas al dólar de los Estados Unidos de América, se efectúa de acuerdo con las paridades vigentes diarias, teniendo siempre como base el tipo de cambio de cierre del dólar.
- (iii) Los Derechos Especiales de Giro (DEG) se ajustan a la paridad vigente de forma diaria.

Los resultados provenientes de las operaciones de compra y venta de divisas, como también las diferencias producidas con motivo de la actualización de las posiciones en moneda extranjera, producto de la variación del tipo de cambio de dichas monedas extranjeras respecto del dólar, se registran como ganancias o pérdidas del ejercicio.

Artículo 113.- Estado de flujo de efectivo: Para la elaboración del Estado de Flujos de Efectivo se utiliza el método directo y se toman en consideración los siguientes conceptos:

- (i) Flujos de efectivo: las entradas y salidas de efectivo y de equivalente de efectivo, entendiéndose por estas los saldos en partidas tales como: caja en divisas, depósitos disponibles en bancos e instituciones financieras en el exterior, remesas al y del exterior, inversiones en el exterior, tenencias en unidades de cuenta en DEG, saldos de caja en moneda de curso legal o moneda extranjera, fondos disponibles, depósitos en bancos nacionales en moneda local y extranjera.
- (ii) Actividades operacionales: corresponden a las actividades realizadas por la Institución en su rol de Banco Central, así como otras actividades que no pueden ser calificadas como de inversión o de financiamiento.
- (iii) Actividades de inversión: corresponden a la adquisición, enajenación o disposición por otros medios, de activos a largo plazo y otras inversiones no incluidas en el efectivo y equivalente de efectivo.
- (iv) Actividades de financiamiento: las actividades que producen cambios en el tamaño y composición del patrimonio neto y de los pasivos que no forman parte de las actividades operacionales o de inversión.

Artículo 114.- Activos y Pasivos financieros: Los activos y pasivos financieros corresponden a los siguientes conceptos:

- (i) Reconocimiento y medición inicial: Los activos y pasivos financieros son reconocidos en el estado de situación financiera cuando, y solo cuando, se conviertan en parte de las cláusulas contractuales del instrumento, o exista el derecho legal para disponer o declarar su exigibilidad sobre los mismos. Los activos y pasivos financieros en el reconocimiento inicial son medidos por su valor razonable más los costos directos de transacción atribuibles a los mismos.
- (ii) Compra o venta convencional: Las compras o ventas convencionales de activos financieros se reconocen en la fecha de liquidación.
- (iii) Baja: Los activos financieros se dejan de reconocer cuando expiren los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero, o se transfiera el activo financiero. Los pasivos financieros serán dados de baja cuando la obligación especificada en el correspondiente contrato haya sido pagada o haya expirado.
- (iv) Compensación: Los activos y pasivos financieros son objeto de compensación, cuando el Banco Central del Ecuador tenga legalmente el derecho exigible, de compensar los importes reconocidos, y tenga la intención de liquidar el importe neto el activo y el pasivo simultáneamente.

- (v) Clasificación y medición posterior: Clasificación y medición de activos y pasivos financieros:

El Banco Central del Ecuador clasifica sus activos financieros según el modelo de negocio en el que los activos son gestionados y sus características de flujo de efectivo. Después del reconocimiento inicial un activo financiero será clasificado y medido según corresponda a:

- **Costo amortizado (CA).**- El activo financiero se conserva dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener los activos financieros para obtener los flujos de efectivo contractuales y los flujos de efectivo son únicamente cobros del principal e intereses.

Estos activos se miden posteriormente al costo amortizado usando el método del interés efectivo. El costo amortizado se reduce por las pérdidas por deterioro. El ingreso por intereses, las ganancias y pérdidas por conversión de moneda extranjera y el deterioro se reconocen en resultados. Cualquier ganancia o pérdida en la liquidación (baja) de los activos financieros medidos por esta categoría se reconoce en resultados.

Los activos mantenidos bajo este modelo podrán ser vendidos de manera anticipada, sin reclasificación a otro modelo de negocio, únicamente bajo razones plenamente justificadas tales como necesidades de liquidez o prevención del deterioro de los instrumentos financieros.

- **Valor razonable con cambios en otro resultado integral (VRORI).**- El activo financiero se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo se logra obteniendo flujos de efectivo contractuales y vendiendo activos financieros, y los flujos de efectivo son únicamente pagos del principal e intereses.

Estos activos se miden posteriormente al valor razonable. El ingreso por intereses es calculado bajo el método de interés efectivo, las ganancias y pérdidas por conversión de moneda extranjera se reconocen en resultados. Otras variaciones del activo se reconocen en otro resultado integral en cuentas de patrimonio, las mismas que deberán ser clasificadas diferenciando el deterioro por riesgo de crédito y el riesgo de mercado. En el momento de la liquidación (baja) en cuentas de estos activos, las ganancias y pérdidas acumuladas en otro resultado integral se reclasifican a resultados.

- **Valor Razonable con Cambios en Otro Resultado Integral con elección irrevocable.**- El activo financiero se puede medir a valor razonable con cambios en

otro resultado integral con elección irrevocable en el momento del reconocimiento inicial para inversiones concretas en instrumentos de patrimonio que, en otro caso, se medirían a valor razonable con cambios en resultados. En este caso el activo deberá permanecer en esta categoría hasta su liquidación.

- **Valor razonable con cambios en resultados (VROR).**- Categoría residual para los activos que no cumplen con las clasificaciones anteriores.

Estos activos se miden al valor razonable. Las ganancias y pérdidas netas, incluyendo cualquier ingreso por intereses o dividendos, se reconocen en resultados.

- **Valor Razonable con Cambios en Resultados.**- El activo o pasivo financiero se puede medir a valor razonable con cambios en resultados con elección irrevocable en el momento del reconocimiento inicial si haciéndolo elimina o reduce significativamente una incongruencia de medición o reconocimiento. En este caso el activo o pasivo financiero deberá permanecer en esta categoría hasta su liquidación.

El Banco Central del Ecuador clasificará todos sus pasivos financieros al costo amortizado a excepción de los derivados que son pasivos que se medirán con posterioridad al valor razonable.

- (vi) Deterioro de valor de activos financieros: El Banco Central del Ecuador utiliza el modelo de “pérdida crediticia esperada”, empleando el modelo estándar de riesgo:
- $$PCE=PI*PDI*EAI$$

PCE: Pérdida de Crédito Esperada (USD)

PI: Probabilidad de Incumplimiento (%)

PDI: Pérdida dado el Incumplimiento (%)

EAI: Exposición al Incumplimiento (USD)

El modelo de deterioro es aplicable a los activos financieros medidos al costo amortizado o al VROR con base en las normas de calificación de activos de riesgo aprobada para la Institución.

Las estimaciones de pérdidas se medirán usando una de las siguientes fases:

- Instrumentos en Etapa I: Pérdidas crediticias esperadas de doce (12) meses. Estas son pérdidas crediticias esperadas que resultan de posibles eventos de incumplimiento dentro de los doce (12) meses posteriores a la fecha de presentación. Si en la fecha de presentación, el riesgo crediticio de un instrumento financiero no se ha incrementado de forma significativa desde el reconocimiento

inicial, el Banco Central del Ecuador medirá la corrección de valor por pérdidas a un importe igual a las pérdidas crediticias esperadas en los próximos doce (12) meses.

- Instrumentos en Etapa II: Si en la fecha de presentación, el riesgo crediticio de un instrumento financiero se ha incrementado de forma significativa, se estimará las pérdidas crediticias esperadas por posibles eventos de incumplimiento durante el tiempo de vida del activo financiero.
- Instrumentos en Etapa III: Pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del activo financiero y afectación al reconocimiento de intereses. Estas son pérdidas crediticias esperadas que resultan de posibles eventos de incumplimiento durante la vida de un instrumento financiero. El reconocimiento de intereses es calculado considerando el valor neto del activo financiero, es decir, el valor bruto menos provisiones.

En resultados se reconocen como una pérdida o ganancia por deterioro de valor el importe de las pérdidas crediticias esperadas o reversiones. Sin embargo, la corrección de valor de la cuenta de activo por pérdidas para los activos medidos a VRORI deberá reconocerse en otro resultado integral y no reducirá el importe del activo financiero.

- (vii) Instrumentos financieros derivados: Los contratos de derivados financieros se reconocen inicialmente en el Estado de Situación Financiera a su valor razonable en la fecha de contratación.

Si los contratos de derivados son adquiridos para cubrir la exposición de riesgo de los activos se informan como un activo, cuando su valor razonable es positivo, y como un pasivo, cuando es negativo.

El Banco Central del Ecuador no aplica contabilidad de cobertura por lo que, al momento de suscripción de un contrato de derivado, este es registrado contablemente como instrumento derivado para negociación (medición a valor razonable con efecto en resultados).

- (viii) Inversión en instrumentos de patrimonio: El Banco Central del Ecuador ha optado por presentar al valor razonable con cambios en ORI los instrumentos de patrimonio que, estando dentro del alcance de NIIF 9, se mantienen para la gestión de las operaciones de Banca Central, tomando al costo histórico como el referente de su valor razonable para su medición posterior, debido a que no son mantenidas para negociar.

Los dividendos se reconocen como ingresos en resultados a menos que el dividendo claramente represente una recuperación de parte del costo de la inversión.

Las participaciones del Banco Central del Ecuador, en entidades de propósito especial, constituidas o adquiridas, deberán ser evaluadas considerando el control o influencia significativa como un factor determinante para generar la consolidación de los estados financieros. El control o influencia significativa sobre la participada existe si y solo si se alcanzan los siguientes elementos: a) el poder sobre la participada; b) exposición o derecho sobre los rendimientos variables; y c) la capacidad de utilizar el poder para afectar los rendimientos a favor del Banco. Como parte la evaluación se deberá considerar si a través de la participada se genera financiación a favor del Banco Central del Ecuador.

Al elaborar los estados financieros consolidados, se debe aplicar políticas contables uniformes para informar sobre transacciones parecidas y otros eventos en similares circunstancias. Los saldos y transacciones interdependientes deben eliminarse.

En el caso de que no se determinen elementos del control sobre la participada, la inversión deberá ser registrada considerando el enfoque de la NIIF 9 para los instrumentos de patrimonio.

La valoración por tipo de cambio de estos instrumentos, de ser el caso, es reconocida en resultados, con la respectiva reclasificación de las revaluaciones no realizadas a reservas, aplicando las definiciones para la distribución de utilidades.

(ix) Inversión en tenencias de organismos internacionales

El Banco Central del Ecuador presentará al valor del costo de adquisición los activos financieros de tenencias en organismos financieros internacionales que, estando dentro del alcance de NIIF 9, se mantienen para la gestión de las operaciones de Banca Central, tomando el costo amortizado para su medición posterior, debido a que no son mantenidas para negociar.

La valoración por tipo de cambio, de ser el caso, es reconocida en resultados, con la respectiva reclasificación de las revaluaciones no realizadas a reservas, aplicando las definiciones para la distribución de utilidades.

Artículo 115.- Monedas en circulación: El derecho exclusivo de emitir moneda fraccionaria de curso legal lo tiene el Banco Central del Ecuador. Las monedas en circulación son aquellas que se encuentran en uso del público. Las monedas que se encuentra en las bóvedas o caja del Banco

Central no son monedas en circulación. Los pasivos monetarios generados por las monedas en circulación no devengan intereses y son pagaderos a la vista.

Los costos de las monedas se cargan al estado de resultados cuando son entregadas por el fabricante y el inventario se registra en cuentas de orden, las especies monetarias emitidas se registran en el activo y pasivo por el mismo valor y se presentan de manera neta en el pasivo para reflejar la obligación generada con el público por los valores en circulación.

Artículo 116.- Operaciones REPO y reverse REPO: Las operaciones de compra de títulos de crédito con pacto de acuerdos de recompra inversa (retroventa) “reverse REPO” (operaciones de inyección de liquidez) se categorizan y valorizan según la clasificación costo amortizado a tasa efectiva (Créditos a bancos). En estas operaciones el Banco Central del Ecuador reconoce el incremento de la cuenta corriente de la entidad financiera en el Banco Central del Ecuador (pasivo) y constituye un derecho (activo), medido inicialmente al precio pactado o valor de desembolso, que corresponde a su valor razonable.

Las operaciones de venta de títulos de crédito con pacto de acuerdos de “REPO” (operaciones de absorción de liquidez) se clasifican y valorizan según el costo amortizado a tasa efectiva (Obligaciones con bancos). En estas operaciones el Banco Central del Ecuador reconoce la disminución de la cuenta corriente de la entidad financiera (pasivo) y constituye la obligación financiera (pasivo), medida inicialmente al precio pactado, que corresponde a su valor razonable.

Las garantías recibidas (títulos comprados) no se reconocen en el balance, pero se registra el pasivo correspondiente en el caso de que se reutilicen para una nueva operación.

Artículo 117.- Oro monetario y no monetario: Las inversiones en oro monetario, constituyen activos de reserva. El Banco Central del Ecuador adoptará para este tipo de activos, la jerarquía establecida en la NIIF, aplicando el Marco Conceptual para la Información Financiera emitido por el IASB.

En consecuencia, las inversiones en oro monetario se reconocen a su valor razonable en su registro inicial. Las ganancias y pérdidas derivadas de los cambios en el valor razonable, calculados por la cotización obtenida de la Bolsa de Londres, se reconocen temporalmente en las cuentas de resultados, sin afectación presupuestaria, y se transfieren al menos mensualmente a la cuenta de reserva en el patrimonio.

El oro no monetario adquirido en el mercado local es incluido en el Balance General y se registra a costo de adquisición.

Artículo 118.- Propiedades, planta y equipos, bienes numismáticos e intangibles.-**a) Propiedad Planta y Equipo (PPyE)**

Un elemento de Propiedad, Planta y Equipo, en su reconocimiento inicial, se medirá y registrará al costo de adquisición y se presenta neto de depreciación acumulada y de cualquier pérdida por deterioro acumulada.

Un elemento de Propiedad, Planta y Equipo, en su reconocimiento posterior, se medirá bajo el modelo del revalúo, de tal manera que el valor razonable pueda medirse con fiabilidad, se contabilizará por su valor revaluado; es decir, corresponde al valor razonable en el momento de la revaluación, menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido. (NIC 16 Medición posterior al reconocimiento, numerales 29 y 31)

Los elementos considerados como PPyE se registrarán en la cuenta de Propiedad, Planta, Equipo al valor de adquisición, considerando los gastos ocasionados por la transferencia de dominio, transporte, financiamiento y otros en que se incurran hasta la puesta en funcionamiento del bien adquirido. Complementariamente, se afectará presupuestariamente por el mismo valor, la cuenta de resultados (gasto por inversión de activos fijos) contra la cuenta de reservas especiales en el Patrimonio; esto, con la finalidad de reconocer la depreciación del activo en los años siguientes, y reflejar la valuación progresiva del activo conforme el método de depreciación lineal.

La revaluación de los bienes inmuebles, bienes muebles y equipos se realizará al menos cada cinco (5) años, con base en un estudio de valoración de un perito calificado; si se revalúa un elemento de Propiedad, Planta y Equipo, el importe en libros de ese activo se ajustará al importe revaluado, eliminando la depreciación acumulada contra el importe en libros establecido en la cuenta contable del activo. Para los años en que no se obtenga un estudio de valoración, se efectuará una verificación de los activos que permita detectar el cambio en la vida útil de PPyE.

En el caso de la depreciación de los elementos de Propiedad, Planta y Equipo se ajustará de forma prospectiva, mediante la técnica contable de línea recta conforme a la norma contable internacional.

El Banco Central del Ecuador determinará la pérdida por deterioro de los elementos de propiedad, planta y equipo, cuando se tenga indicios de deterioro o pérdida de flujo de caja de los mismos.

Para los años en que no se obtenga un estudio de valoración, se efectuará una verificación de los elementos de Propiedad, Planta y Equipo y activos intangibles que permita detectar su

deterioro. El análisis, los efectos del deterioro y el registro se lo realizará en el mes de diciembre, con cargo a la cuenta patrimonial de valuación en los casos que correspondan.

b) Bienes Numismáticos

En la cuenta 185 “Biblioteca, Museos y Archivo Histórico” se presentan los bienes de patrimonio histórico artístico y/o cultural. Dado que las NIIF no establecen un tratamiento contable específico para los bienes de patrimonio histórico artístico y/o cultural, se mantendrán al costo de adquisición.

Según la modalidad de adquisición, los costos iniciales para la Colección de billetes y monedas y las Obras de arte corresponden a: i) al costo de adquisición cuando el bien es comprado, ii) al valor de la donación cuando el bien es donado, o USD 0.01 cuando el costo no sea fiable. Los bienes de patrimonio histórico, artístico y/o cultural de uso no operacional no son objeto de depreciación.

c) Activos Intangibles

Un activo intangible, en su reconocimiento inicial, se medirá al costo de adquisición y se presenta neto de amortización acumulada y de cualquier pérdida por deterioro acumulada.

Con posterioridad a su reconocimiento como activo, un Activo Intangible se registrará bajo el modelo del costo menos la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor.

La valoración del activo intangible desarrollado por el Banco Central del Ecuador, se efectuará en función de la metodología establecida por la Gerencia de Tecnologías de la Información o quien haga sus veces, y el valor determinado se afectará en la cuenta de Programas Informáticos, en el Activo, contra la cuenta de Reservas Especiales, en el Patrimonio; con la finalidad de reconocer la amortización del activo en los años siguientes y reflejar la valuación progresiva del activo conforme el método de depreciación lineal.

La compra de un activo intangible se registrará al valor de adquisición, considerando los gastos ocasionados por la transferencia de dominio, transporte, financiamiento y otros en que se incurran hasta la puesta en funcionamiento del bien adquirido. Con la finalidad de reconocer la amortización del activo en los años siguientes, y reflejar la valuación progresiva del activo conforme el método de depreciación lineal, se afectará presupuestariamente por el mismo valor, la cuenta de resultados (gasto por inversión de activos intangibles) contra la cuenta de reservas especiales en el Patrimonio.

Una vez al año se efectuará una verificación de los activos intangibles que permita detectar el cambio en la vida útil e indicios de deterioro de los activos intangibles. El análisis, los efectos del deterioro y el registro se lo realizará en el mes de diciembre, con cargo a la cuenta patrimonial de valuación en los casos que correspondan.

El Banco Central del Ecuador determinará la pérdida por deterioro de los Activos Intangibles cuando se tenga indicios de deterioro o pérdida de flujo de caja de los mismos. En el caso de la amortización de los activos intangibles, la amortización se ajustará de forma prospectiva, mediante la técnica contable de línea recta conforme a la norma contable internacional

Artículo 119.- Activos recibidos en dación en pago: Los activos recibidos en dación en pago o por adjudicación judicial deberán ser registrados al valor estipulado en el respectivo contrato de dación. Si en dicho contrato se prevé que el valor del bien entregado para extinguir la deuda es superior, las partes podrán acordar la restitución del saldo a favor del deudor. Se entenderá el valor acordado por las partes como el valor razonable para el registro inicial.

La medición posterior de estos activos podrá ser registrada considerando el valor de recepción hasta que se ejecute su venta o su castigo, y deberán ser provisionados considerando lo establecido en la norma de calificación de activos financieros de riesgo.

Los rendimientos o réditos recibidos durante la tenencia del activo deberán ser registrados en los resultados del ejercicio al momento de su cobro.

Los bienes recibidos y adjudicados en pago, podrán ser vendidos en la forma que la administración estime más adecuada para el resguardo de los intereses de la institución y conforme el instructivo establecido para el efecto.

Los bienes muebles e inmuebles, acciones o participaciones y otros activos recibidos en dación en pago o adjudicación judicial, que se hubieren conservado por más de un año deberán ser enajenados en subasta pública y conforme el instructivo establecido para el efecto.

El activo no podrá permanecer en el Balance por un tiempo mayor a dos años; por lo que serán castigados cumplido ese plazo, y registrados a un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1) en la cuenta de origen.

El Banco Central del Ecuador podrán reclasificar en otras cuentas del activo los bienes muebles, inmuebles, y otros activos que hubiere recibido en dación o se hubieren adjudicado por pago, previa autorización de la Junta de Política y Regulación Monetaria, siempre que demuestre la necesidad de contar con dichos activos, a partir de lo cual pasarán a medirse bajos parámetros del nuevo grupo de activos al que se reclasifica.

Artículo 120.- Otros activos: Los inventarios para la venta son registrados inicialmente al costo de adquisición más los costos asociados de transacción. Posteriormente, son medidos considerando el método de valoración del costo promedio. En el caso específico de las monedas de oro y plata adquiridas para la venta, se valorarán mensualmente para reconocer el precio del oro o plata como parte fundamental del costo.

En el caso de los activos no financieros que no se encuentran incluidos en las clasificaciones anteriores, el registro se lo realizará al costo de adquisición

Artículo 121.- Deterioro de valor de activos no financieros: El valor en libros de los activos no financieros es revisado en cada fecha de emisión de los Estados Financieros anuales para determinar si existen indicios de deterioro. Si existen tales indicios, se valuarán y presentarán conforme a la normativa para la Calificación de Activos Financieros de Riesgo por parte del Banco Central del Ecuador.

Artículo 122.- Beneficios al personal:

- (i) Beneficios de corto plazo: Los beneficios a los empleados a corto plazo son reconocidos como gasto cuando se presta el servicio relacionado sobre base devengada. Se reconoce una obligación por el monto que se espera pagar si el Banco Central del Ecuador posee una obligación legal o implícita actual de pagar este monto como resultado de un servicio entregado por el empleado en el pasado y la obligación puede ser estimada con fiabilidad.
- (ii) Beneficios de largo plazo: El reconocimiento de los beneficios de largo plazo para los jubilados del ex Fondo de Pensiones, y trabajadores amparados en el Código de Trabajo, se realiza a través de la provisión del pasivo laboral actualizado con base al cálculo actuarial anual que considera variables demográficas y financieras (método del financiamiento total a largo plazo). Se mide al valor presente todos los pagos futuros utilizando una tasa de interés anual de descuento, afectada por las probabilidades de permanencia y sobrevivencia de las personas.
- (iii) Beneficios post empleo: Son aquellas retribuciones a los funcionarios que se pagan después de haber completado su ciclo laboral en la Institución de conformidad a la normativa emitida por el órgano regulador correspondiente.

Artículo 123.- Provisiones y Pasivos Contingentes: Las provisiones son pasivos en los que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento. Estas provisiones se reconocen en el Estado de Situación Financiera cuando se cumplen las siguientes condiciones:

- Es una obligación actual como resultado de hechos pasados y,
- A la fecha de los Estados Financieros es probable que el Banco Central del Ecuador tenga que desprenderse de recursos para pagar la obligación y que la cuantía de estos recursos pueda medirse de manera fiable.

Cuando no sea probable la salida de recursos o cuando no sea posible obtener una medición fiable de la obligación, se revela un pasivo contingente

Artículo 124.- Reconocimiento de Ingresos y Gastos: Los criterios más relevantes utilizados por el Banco Central del Ecuador para su reconocimiento en los estados financieros son:

- Los ingresos y gastos por intereses se reconocen contablemente en función del período de devengo, aplicando el método del tipo de interés efectivo a excepción de los intereses para los activos clasificados a VRCCR donde el ingreso por interés es reconocido de forma lineal con base en su tasa cupón.
- La tasa de interés efectiva original, se modifica para los instrumentos catalogados en la etapa III de riesgo crediticio, en la cual el reconocimiento de intereses es calculado considerando el valor neto en libros del activo financiero, es decir, el valor bruto menos provisiones
- Los ingresos y gastos por comisiones y demás ingresos por prestación de servicios, se reconocen en los resultados durante el período de prestación de los servicios.
- Los ingresos, costos y gastos no financieros se reconocen en la medida en que ocurran los hechos económicos en forma tal que queden registrados sistemáticamente en el período contable correspondiente.
- Una ganancia o pérdida en un activo financiero que se mida al costo amortizado se reconocerá en el resultado del periodo cuando el activo financiero se liquide, se reclasifique hacia otro modelo de medición o por deterioro de valor.
- Los ingresos y gastos por cambios en el valor razonable de los activos financieros a valor razonable se informarán en otro resultado integral (patrimonio) y serán reconocidos en resultados al momento de su disposición, a excepción de los cambios en valor razonable para los activos clasificados a VRCCR que son imputados directamente en resultados.

Artículo 125.- Ingresos o gastos realizados y no realizados: Las ganancias o pérdidas realizadas surgen de transacciones que han sido completadas cuando los activos o pasivos han sido liquidados del Balance, lo cual incluye los costos de transacción directamente atribuidos.

Las ganancias o pérdidas no realizadas representan ganancias o pérdidas generadas por cambios en activos o pasivos que se mantienen en el Balance, medidos a valor razonable con cambios en

otros resultados integrales; o, con cambios en resultados cuando estos son generados con base en lo definido por la política contable, pero que no corresponden a resultados distribuibles.

Los intereses devengados, que no hayan sido cobrados durante el periodo fiscal serán registrados de manera directa, o al final del periodo en la cuenta de utilidades no distribuibles del ejercicio; y serán considerados para su distribución dentro del ejercicio fiscal de recuperación.

Artículo 126.- Cambios en moneda extranjera: El Banco Central del Ecuador llevará registros contables en cada una de las monedas en las que operen.

Al final de cada día laborable, elaborará un comprobante contable que registrará el cambio de valor de cada una de las divisas, convertidas a la paridad en dólares de los Estados Unidos de América, según la tabla de cotización de moneda extranjera publicada diariamente por el Banco Central del Ecuador, correspondiente al día en curso.

La diferencia entre la posición de cierre del día anterior y la ajustada, se registrará como utilidad o pérdida según la naturaleza acreedora o deudora, en las cuentas 462 "Pérdidas por Valuación Moneda Extranjera" y 562 "Utilidades por Valuación Moneda Extranjera, respectivamente. El proceso de afectación presupuestaria por valuación de moneda extranjera será realizado al menos con una periodicidad mensual.

Para los activos y pasivos de reservas en moneda extranjera, las ganancias y pérdidas por revaluación del tipo de cambio de moneda extranjera se consideran realizadas cuando i) las divisas se convierten a dólares de los Estados Unidos de América, ii) se usan para liquidar una obligación en moneda extranjera de terceros, ya sea para el Banco o en representación de los depositantes.

El Banco Central del Ecuador podrá mantener una posición en moneda extranjera específica, la que puede ser activa o pasiva.

Se entenderá por posición activa de una moneda extranjera al saldo deudor que resulte de la sumatoria del total del elemento 1 "Activo en M.E.", de la moneda extranjera específica, menos la sumatoria del elemento 2 "Pasivo en M.E.", de la moneda extranjera específica.

Se entenderá por posición pasiva de una moneda extranjera al saldo acreedor que resulte de la sumatoria del total del elemento 1 "Activo en M.E.", de la moneda extranjera específica, menos la sumatoria del elemento 2 "Pasivo en M.E.", de la moneda extranjera específica.

En todo momento, la posición inicial de cada día estará reflejada al tipo de cambio en dólares conforme el último cierre diario. Únicamente al final del año, para la determinación de la utilidad distribuible el resultado no realizado en operaciones de moneda extranjera será transferido a la cuenta de "Utilidades no distribuibles". Las ganancias o pérdidas no realizadas debidas a variaciones del tipo de cambio se calculan sobre la base del costo original promedio ponderado de la tenencia en moneda local y de la variación del tipo de cambio de la divisa desde el momento de la adquisición hasta la fecha del balance. Si la tenencia se adquirió en un período anterior, se deducen las ganancias y pérdidas reconocidas en el estado de resultados de períodos anteriores para llegar a las ganancias y pérdidas del periodo actual.

Para las ganancias y pérdidas realizadas, se usan los costos promedio ponderados históricos y el tipo de cambio a la fecha de venta para calcular las ganancias y pérdidas realizadas, y las ganancias y pérdidas no realizadas reconocidas previamente respecto de la tenencia se revierten en el período actual.

Artículo 127.- Pago de impuestos: El Banco Central del Ecuador, conforme la normativa tributaria que lo rige, se encuentra exento del pago del impuesto a la renta; sin embargo, está obligado a cumplir con el pago de otros impuestos los cuales son registrados en el gasto o como parte del activo según el caso.

El Impuesto al Valor Agregado, en bienes y servicios es reconocido como parte del costo total del bien adquirido en el activo o el servicio contratado en el gasto.

Los impuestos prediales, tasas y cargos por funcionamiento y operación, son registrados como parte de los gastos administrativos.

Artículo 128.- Distribución de utilidades: La distribución de utilidades se realizará en concordancia con lo establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero. Las utilidades distribuibles se calcularán con base en los Resultados del Ejercicio, antes de "Otros Resultados Integrales".

No podrá efectuarse anticipo de utilidades del ejercicio fiscal vigente.

PARÁGRAFO 3: ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS ASPECTOS CONTABLES

Artículo 129.- Prácticas Contables para Operaciones que No se Cancelan a su Vencimiento: El Banco Central del Ecuador transferirá de manera obligatoria a una cuenta definida como "vencida", los saldos de los créditos, cánones, cuotas o la porción del capital de los créditos, según sea el caso, que no hubieren sido cancelados a la fecha de exigibilidad de la operación, sin perjuicio del cobro de los intereses de mora correspondientes.

Los intereses y comisiones ganados y no cobrados, se reversarán de las correspondientes cuentas, si el vencimiento se produce dentro del mismo ejercicio fiscal; o con aplicación a gastos si se produce dentro del siguiente periodo.

Los intereses y comisiones reversados por no haber sido cancelados dentro de los días posteriores a su exigibilidad de pago, no afectará al estado de resultados, y se registrarán, para efectos de control, en la respectiva cuenta de orden, hasta que sea efectivamente recuperado.

Artículo 130.- Castigo de préstamos, descuentos y otras obligaciones: El Banco Central del Ecuador castigará obligatoriamente el valor de todo préstamo, descuento o cualquier otra obligación cuyo deudor estuviera en mora tres (3) años. Para el efecto, su autorización deberá ser gestionada conforme las disposiciones emitidas internamente, en las que se informará sobre las gestiones judiciales y extrajudiciales efectuadas para su recuperación.

En el caso de operaciones que se contratan bajo la modalidad de cuotas o dividendos, si un dividendo se encuentre en mora por el lapso de tres (3) años, la totalidad de la operación deberá ser castigada.

El Banco Central del Ecuador solicitará a la Junta de Política y Regulación Monetaria la debida autorización para castigar créditos o activos que hubieren permanecido vencidos por un período menor a tres (3) años, debiendo para ello presentar, las razones que justifiquen tal petición. El Banco Central del Ecuador hará constar los activos castigados en las respectivas cuentas de origen, por el valor figurativo de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00), debiendo mantener el debido control por el valor de la deuda en las cuentas de orden.

Las recuperaciones que se originen por concepto de cualquier activo castigado, se registrarán como un ingreso.

Los documentos materia de préstamos, descuentos u otras obligaciones por cobrar que fueren castigados, permanecerán en la Institución hasta que sean devueltos a los deudores, una vez que hayan cancelado sus deudas, o hasta que haya prescrito la acción judicial de cobro, en cuyo caso se procederá a la liquidación de las cuentas correspondientes.

El castigo de la operación no extingue la obligación ni debilita las acciones judiciales de cobro que el Banco Central del Ecuador deberá perseguir hasta agotar todas las instancias que permite la ley.

Artículo 131.- Normas sobre Pasivos Inmovilizados: Los pasivos que hubieren permanecido inmovilizados en el balance del Banco Central del Ecuador, por más de cinco (5) años con un

saldo de hasta el equivalente al veinticinco por ciento (25%) de un salario básico unificado, o por más de diez (10) años con un saldo mayor; por no haber sido reclamados por su beneficiario desde la fecha en que fueren exigibles, serán transferidos a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, con excepción de los pasivos inmovilizados por disposición legal o judicial debidamente notificadas al Banco Central del Ecuador.

Los pasivos inmovilizados establecidos en el párrafo anterior, se liquidarán al 31 de enero de cada año, y deberán ser transferidos a la Cuenta Única del Tesoro Nacional.

Una vez efectuada la liquidación y transferencia de los saldos inmovilizados, el Banco Central del Ecuador deberá remitir un informe de los saldos transferidos al ente rector de las finanzas públicas.

El Banco Central del Ecuador no podrá transferir a utilidades, directamente mediante traspaso a cuentas provisionales o de cualquier otro modo, valores o saldos inmovilizados, pertenecientes a otras personas, cualquiera que sea la calidad de estas.

Artículo 132.- Conformación del Patrimonio Técnico Constituido del Banco Central del Ecuador: El patrimonio técnico constituido del Banco Central del Ecuador estará conformado por:

PATRIMONIO TÉCNICO PRIMARIO:

- 31 Capital
- 322 Fondo de reserva general
- 3238 Otras reservas especiales 381 Resultados-Acumulados (1)

PATRIMONIO TÉCNICO SECUNDARIO:

- 325 Reserva por revalorización del patrimonio
- 326 45% Reserva por resultados no operativos
- 35 45% Superávit por valuaciones
- 381 Resultados Acumulados (1)
- 382 Resultados Del ejercicio (2)
- 5-4 Ingresos menos gastos (3)

MENOS:

Deficiencias de provisiones, amortizaciones y depreciaciones.

El valor total del patrimonio técnico secundario estará limitado a un máximo del cien por ciento (100%) del valor total del patrimonio técnico primario.

NOTAS AL PATRIMONIO TÉCNICO CONSTITUIDO:

- (1) Se considerarán en el patrimonio técnico primario las utilidades o pérdidas acumuladas cuando del informe de los auditores internos o externos no se determinen salvedades respecto a la razonabilidad del saldo de esta cuenta, en caso de que se hayan determinado salvedades, una vez que las mismas hayan sido solventadas, las mencionadas cuentas se incluirán en el cálculo del patrimonio técnico primario.
- (2) En caso de registrarse pérdidas en el ejercicio, estos valores se computarán disminuyendo del patrimonio técnico la totalidad de las pérdidas contabilizadas.
- (3) La diferencia entre ingresos menos gastos, se considerará en los meses que no corresponda al cierre del ejercicio.

Art. 133.- Estructura de los Estados Financieros.- A continuación, se presenta la estructura que tendrán los Estados Financieros del Banco Central del Ecuador, los mismos que reflejarán las cifras comparativas de al menos dos (2) años consecutivos:

i) Estado de Situación Financiera:

Registra los Activos Externos, los cuales reflejarán una clasificación de los Activos de Reserva y de Otros Activos Externos; y, Activos Internos que comprende Activos Disponibles, Crédito Interno e Inversiones y Otras Cuentas del Activo.

Registra los Pasivos con el exterior clasificados en Pasivos de Reserva y Otros pasivos externos; y, Pasivos Internos representados por Monedas en Circulación, Depósitos Monetarios y Obligaciones, y Otras Cuentas del Pasivo.

Registra el Patrimonio compuesto por el Capital Pagado, el Fondo de Reserva General, Otras Cuentas de Reserva, el Superávit por Valuaciones y Resultados.

Cuentas de Orden para control de bienes y valores propios y de terceros.

Cuentas Contingentes originadas en operaciones con cierto grado de incertidumbre que por su naturaleza pueden significar en el futuro un eventual activo o pasivo para la institución.

ii) Estado de Resultados Integrales:

Se conforma por el Estado de Resultados del ejercicio y el Estado de Otros Resultados Integrales.

El Estado de Resultados presenta los Resultados de la Gestión Administrativa compuesto por ingresos por inversión de la Reserva Internacional, otras operaciones con el Exterior, operaciones internas; y, gastos de administración y otros propios de la gestión operativa del Banco Central del Ecuador.

Presenta el Resultado de Gestión de Política Monetaria que comprende ingresos por intereses devengados en Bonos del Estado, operaciones de mercado abierto, ventanilla de redescuento; y, gastos de Política Monetaria tales como transporte de remesas y gastos financieros en títulos del Banco Central.

Adicionalmente, presenta Cuentas de Banca Cerrada de manera informativa, hasta su permanencia en el Banco del Central del Ecuador.

El Estado de Otros Resultados Integrales, corresponden a partidas de ingresos y gastos que no son reconocidos en la utilidad o pérdida del ejercicio por cuanto se registran en cuentas de patrimonio. Como se detalla a continuación:

- a) Cambios en el superávit de revaluación;
- b) Nuevas mediciones de los planes de beneficios definidos;
- c) Las ganancias y pérdidas procedentes de inversiones en instrumentos de patrimonio designados a valor razonable con cambios en otro resultado integral; y,
- d) Las ganancias y pérdidas sobre activos financieros medidos al valor razonable con cambios en otro resultado integral.

Su presentación inicia con la utilidad o pérdida del ejercicio.

iii) Estado de Cambios en el Patrimonio:

Presenta los cambios de las cuentas que componen el Patrimonio de un ejercicio económico a otro.

iv) Estado de Flujo de Efectivo:

Presenta las fuentes y usos de efectivo clasificando cada uno de los flujos en tres categorías: Actividades Operativas, Actividades de Inversión y Actividades de Financiamiento.

v) Notas a los Estados Financieros:

Las notas constituyen parte integral del conjunto de los Estados Financieros y proveen información esencial para el entendimiento de la información provista a través de los mismos. Incluyen información acerca de las políticas contables, métodos y estimaciones usadas para la preparación de los Estados Financieros y el detalle de los principales rubros que los conforman.

Por ser el año 2021, el primer año de adopción de NIIF los saldos se presentarán considerando el año base, el año de transición y el año de adopción de manera comparativa. Para los años siguientes, las cifras se presentarán comparativamente, respecto el año inmediato anterior.

vi) Formatos de los Estados Financieros del Banco Central del Ecuador:

Los formatos de presentación de los Estados Financieros del Banco Central del Ecuador se muestran en anexos de acuerdo al siguiente orden:

- Estado de Situación Financiera (Anexo Nro. 2)
- Estado de Resultados Integrales (Anexo Nro. 3)
- Estado de Otros Resultados Integrales (Anexo Nro. 4)
- Estado de Cambios en el Patrimonio (Anexo Nro. 5)
- Estado de Flujos de Efectivo (Anexo Nro. 6)

SUBSECCIÓN 2: CATÁLOGO DE CUENTAS

Artículo 134.- Catálogo de Cuentas: Aprobar el Catálogo de Cuentas del Banco Central del Ecuador conforme los anexos que forman parte integrante de la presente resolución:

- Activos (Anexo Nro. 7)
- Pasivos (Anexo Nro. 8)
- Patrimonio, Gasto e Ingresos (Anexo Nro. 9)
- Cuentas Contingentes, Cuentas de Orden (Anexo Nro. 10)

Los anexos contienen los manuales descriptivos de cada una de los grupos, cuentas, subcuentas y parciales.

SUBSECCIÓN 3: LA METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS CUATRO SISTEMAS PARA LA MEDICIÓN DE LA REGLA DE RESPALDO

Artículo 135.- Objetivo: El objetivo de la presente metodología es delimitar las cuentas y forma de distribución de los activos y pasivos de cobertura de los cuatro sistemas, dispuesta en el Código Orgánico Monetario y Financiero, el mismo que se encuentra definido para su aplicación dentro del balance del Banco Central del Ecuador.

La cobertura de los cuatro sistemas depende en primera instancia de la posición de la Reserva Internacional, entendida esta como el conjunto de activos líquidos que respaldan los pasivos que mantiene el Banco Central del Ecuador con los diferentes sectores de la economía.

Con la finalidad de establecer la cobertura de cada uno de los sistemas y cumplir con la regla de respaldo del cien por ciento de acuerdo a los plazos dispuestos en la Ley, es necesario definir las cuentas contables que constituyen los pasivos de cada uno de los sistemas, los mismos que se detallan en los artículos siguientes:

Activos: Las cuentas que constituyen la Reserva Internacional.

a) **Especies Monetarias en Circulación.-** Constituye las especies monetarias nacionales acuñadas por el Banco Central del Ecuador en circulación, conformada por las siguientes cuentas:

b) **Títulos Banco Central.-** Comprende los títulos del Banco Central del Ecuador referidos en el artículo 126 del Código Orgánico Monetario y Financiero, conformada por las siguientes subcuentas:

c) Depósitos Otras Sociedades de Depósito.- Comprende los depósitos de bancos privados, mutualistas, cooperativas de ahorro y crédito, bancos públicos que mantienen depósitos a la vista, y se conforma por las siguientes subcuentas:

235100 Otros Depósitos Bancos Privados

235200 Otros Depósitos Banco Nacional de Fomento en Liquidación

235300 Otros Depósitos Instituciones Financieras Públicas

235400 Otros Depósitos Instituciones del Sistema Financiero Privado

d) Otras obligaciones directas con el público.- Comprende las obligaciones directas con el público que no forman parte de las clasificaciones anteriores.

Las subcuentas 2323 “Depósitos Monetarios Instituciones Financieras Públicas” y 2353 “Otros Depósitos Instituciones Financieras Públicas”, deben considerar una clasificación

detallada por Institución identificando las entidades cuyo giro operativo corresponde a Banca Pública de primer piso.

Artículo 137.- Segundo Sistema: En este grupo se definen:

Activos: Las cuentas que constituyen la Reserva Internacional, una vez cubierto el Primer Sistema.

Pasivos:

- a) Depósitos otras entidades financieras.- Comprende los depósitos de otras entidades financieras que incluyen a la Corporación Financiera Nacional y el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conformada por las siguientes subcuentas:

Subcuentas: 232300 Depósitos Monetarios Instituciones Financieras Públicas
 235300 Otros Depósitos Instituciones Financieras Públicas

- b) Depósitos Otras Entidades Financieras Públicas.- Incluye los depósitos que mantienen otras entidades financieras del sector público que no captan depósitos a la vista del público, y se conforma por el siguiente parcial:

Parcial: 232200 Depósitos Monetarios Banco Nacional de Fomento en Liquidación
 232300 Depósitos Monetarios Instituciones Financieras Públicas

- c) Intermediarios Financieros.- Comprende los depósitos a favor de intermediarios financieros que no captan depósitos a la vista del público, y se conforma por las siguientes subcuentas:

Subcuentas: 232600 Depósitos Monetarios Intermediarios Financieros
 232700 Depósitos Monetarios Auxiliares Financieros

Las subcuentas 2323 “Depósitos Monetarios Instituciones Financieras Públicas”, y 2353 “Otros Depósitos Instituciones Financieras Públicas”, deben considerar una clasificación detallada por Institución identificando las entidades cuyo giro operativo corresponde a entidades financieras del sector público que no capten depósitos a la vista del público.

Artículo 138.- Tercer Sistema: En este grupo se definen:

Activos: Las cuentas que constituyen la Reserva Internacional, una vez cubierto el Segundo Sistema.

Pasivos:

- a) Depósitos Sector Público No Financiero.- Comprenden los depósitos que mantienen las entidades del Sector Público No Financiero, conformada por:

Cuentas: 231000 Depósitos Monetarios Sector Público No Financiero
 234000 Otros Depósitos Sector Público no Financiero

- b) Depósitos Personas Jurídicas Particulares.- Comprende los depósitos de las personas jurídicas particulares debidamente autorizadas, conformada por las siguientes cuentas:

Cuentas: 233000 Depósitos Monetarios Sector Privado
 236000 Otros Depósitos Sector Privado

- c) Depósitos y Transferencias SNP-BCE.- Comprende los depósitos generados en las cuentas del Banco Central del Ecuador y las transferencias originadas a través del Sistema de Pagos pendientes de liquidación, conformada por las siguientes subcuentas:

Subcuentas: 232300 Depósitos Monetarios Instituciones Financieras Públicas
 232500 Transferencia a Través Del Sistema Nacional de Pagos

- d) Endeudamiento Externo.- Comprende el endeudamiento externo propio del Banco Central del Ecuador, conformado por el siguiente grupo:

Grupo: 270000 Endeudamiento Externo

La subcuenta 2323 “Depósitos Monetarios Instituciones Financieras Públicas”, deben considerar una clasificación detallada identificando las cuentas corrientes que corresponda a depósitos y transferencias del Sistema Nacional de Pagos.

La Reserva Internacional, servirá para cubrir los pasivos del Primero, Segundo y Tercer Sistema, conforme el saldo que presente en cada fecha, y de acuerdo al orden de prelación de los pasivos definido en el Código Orgánico Monetario y Financiero. La presentación de las cuentas de la Reserva Internacional en cada uno de los sistemas se asignará considerando el grado de liquidez estructurado en el Balance General y el orden de los sistemas que respaldan, presentando los activos con mayor liquidez en el primer sistema, y con menor grado de liquidez para el segundo y tercer Sistema en ese orden, y para el cuarto sistema de existir un remanente.

Artículo 139.- Cuarto Sistema: En este grupo se definen:

Activos: Las cuentas que constituyen la Reserva Internacional, de existir un remanente luego de cubrir el tercer sistema.

El resto de cuentas del activo del Balance General que no forman parte de la Metodología de cálculo de la Reserva Internacional. Se incluye la cuenta de gastos hasta que se determine el resultado del ejercicio.

Pasivo, Patrimonio y Resultados: El resto de cuentas del pasivo del Balance General que no forman parte de la definición de los pasivos del Primero, Segundo y Tercer Sistema, o de la Metodología de cálculo de la Reserva Internacional.

En este Sistema se incluye las cuentas de Patrimonio. Se incluye la cuenta de ingresos hasta que determine el resultado del ejercicio.

Artículo 140.- Formatos de los Balances de los Cuatro Sistemas de Balances del Banco Central del Ecuador: Los formatos de presentación de los Cuatro Sistemas de Balances se incorporan como anexos a la presente resolución de acuerdo al siguiente orden:

- Balance Primer Sistema (Anexo Nro. 11)
- Balance Segundo Sistema (Anexo Nro. 12)
- Balance Tercer Sistema (Anexo Nro. 13)
- Balance Cuarto Sistema (Anexo Nro. 14)

SUBSECCIÓN 4: CALIFICACIÓN DE ACTIVOS DE RIESGO Y CONTINGENTES Y CONSTITUCIÓN DE PROVISIONES

Artículo 141.- Objeto: Contar con una normativa que permita al Banco Central del Ecuador, evaluar y determinar el nivel de provisiones requerido para proteger adecuadamente sus activos frente a eventuales pérdidas por incobrabilidad o de valor de los activos.

PARÁGRAFO 1: DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE ACTIVOS DE RIESGO Y REPORTES

Artículo 142.- Designación: La Gerencia General del Banco Central del Ecuador designará la Comisión de Calificación de Activos de Riesgos, integrada por tres funcionarios de nivel jerárquico superior que tenga conocimiento en temas financieros, a fin de evaluar y determinar el nivel de provisiones requerido para protegerlos adecuadamente frente a eventuales pérdidas por incobrabilidad o de valor.

Artículo 143.- Calificación de los activos internacionales de reserva: Se calificarán los activos internacionales de reserva, las cuentas por cobrar, inversiones, bienes realizables, adjudicados por pago y arrendamiento mercantil, otros activos y contingentes; observando los lineamientos señalados en la presente subsección.

Artículo 144.- Informe de calificación: La Comisión de Calificación de Activos de Riesgo conocerá y aprobará el informe de calificación de activos de riesgo al menos cuatro (4) veces en cada año calendario, con saldos cortados al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre e informará a la Gerencia General quien a su vez informará a la Junta de Política y Regulación Monetaria y a la Superintendencia de Bancos hasta treinta (30) días posterior al cierre del trimestre.

PARÁGRAFO 2: DE LOS ELEMENTOS DE LA CALIFICACIÓN DE ACTIVOS DE RIESGO, SU CLASIFICACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE PROVISIONES

Artículo 145.- Elementos generales: Los elementos generales que deben tomarse en cuenta para calificar a los activos de riesgo en las distintas categorías e indicar los rangos de requerimiento de provisiones se detallan a continuación:

1. ACTIVOS INTERNACIONALES DE RESERVA

Para efectos de estas disposiciones se considerarán las siguientes cuentas:

- 114 Inversiones en el exterior
- 115 Oro Monetario
- 116 Tenencias en Unidades de Cuenta Organismos Financieros Internacionales
- 117 Participación en Organismos Financieros Internacionales en Divisas
- 119 Otros Activos de la Reserva

a. CUENTA 114 "INVERSIONES EN EL EXTERIOR"

Registra las inversiones efectuadas en instituciones financieras internacionales, organismos multilaterales y supranacionales en depósitos a plazo fijo, títulos e instrumentos de renta fija.

Estas inversiones se realizan en función de los criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad.

Estas inversiones son consideradas de alta liquidez, pues se trata en su mayor parte de títulos soberanos de disponibilidad inmediata en el mercado secundario, realizadas bajo parámetros y condiciones de bajo riesgo.

b. CUENTA 115 “ORO MONETARIO”

Registra las tenencias en oro monetario que mantiene el Banco Central del Ecuador en el exterior, a precio de mercado, obtenido del sistema de información Bloomberg, ya sea para su custodia o a modo de depósito a plazo sobre los cuales se recibe un interés. El oro monetario comprende barras, lingotes y monedas de gran pureza, valorados a precios del mercado internacional.

c. CUENTA 116 “TENENCIAS EN UNIDADES DE CUENTA ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES”

Registra las tenencias en unidades de cuenta emitidas por los organismos financieros internacionales, asignadas al Ecuador como país miembro.

Se encuentra conformada por las siguientes subcuentas:

1161 Derechos especiales de Giro.- Registra las tenencias en “Derechos especiales de giro” (DEGS), emitidas y asignadas al país por el Fondo Monetario Internacional, cuya cotización se ajustará diariamente basándose en la información de la Tabla de Cotizaciones publicada en la página web del Banco Central del Ecuador.

Los DEGS representan el derecho garantizado e incondicional de obtener divisas u otros activos de reserva. Su valor diario es determinado sobre la base de una canasta de monedas.

1162 Pesos Andinos.- Registra, al tipo de cambio, las tenencias de pesos andinos emitidos por el Fondo Latinoamericano de Reserva, asignados al Ecuador como país miembro. Estas tenencias se encuentran registradas en dólares de los Estados Unidos de América, en razón de que, el peso andino no es una moneda de curso legal.

1163 S.U.C.R.E (Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos).- Registra, al tipo de cambio, las tenencias en SUCRES, emitidos por el Consejo Monetario Regional del S.U.C.R.E. al Ecuador como país miembro.

d. CUENTA 117 “PARTICIPACIÓN EN ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES”

Registra al tipo de cambio los aportes en oro, moneda extranjera, unidades de cuenta y moneda de curso legal, que en representación del Estado, realiza el Banco Central del Ecuador en organismos financieros internacionales, de conformidad con los respectivos convenios constitutivos.

Para fines de control el valor de las aportaciones suscritas y no pagadas se registrarán en cuentas de orden.

e. CUENTA 119 “OTROS ACTIVOS DE RESERVA”

Registra los intereses y descuentos ganados no recibidos de la inversión de la reserva, intereses, comisiones y otros conceptos similares adeudados por instituciones del exterior al Banco Central del Ecuador, y otros derechos no contemplados en las cuentas anteriores.

CRITERIO DE VALUACIÓN DE LOS ACTIVOS INTERNACIONALES DE RESERVA

Los componentes de las Reservas Internacionales se valuarán a valor de mercado conforme lo establece el artículo 9, de la Sección II “Norma para establecer la metodología de cálculo de las reservas internacionales”, del Capítulo XI “De los Activos y Pasivos externos del BCE”, del Título I “Sistema Monetario”, del Libro I “Sistema Monetario Financiero”, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en mayo de 2017.

En consideración de lo anterior:

1. Los títulos valores en los que se inviertan los recursos de las Reservas Internacionales (RI) no requieren ser provisionados, pues al ser ajustados a su valor de mercado, cualquier variación afecta directamente al capital.
2. La calificación de las inversiones en el exterior con recursos de las RI, se realizará de acuerdo al análisis de la calidad crediticia de la entidad receptora de tales depósitos. En consecuencia, las inversiones en el exterior no requieren provisión, pues sus niveles de riesgo son mínimos por la alta calidad crediticia de las entidades receptoras.

Para “Otros Activos de Reserva” se provisionarán en función de la calidad crediticia de las contrapartes a las que corresponden considerando, además, la naturaleza del activo que las origina. El Banco Central del Ecuador desarrollará una metodología específica en función de la naturaleza de las operaciones.

2. CLASIFICACIÓN, VALORACIÓN Y REGISTRO CONTABLE DE LAS INVERSIONES

a. DEFINICIONES.- Los términos técnicos referente a inversiones tendrán los significados:

1. Costo amortizado de un valor o título.- Es el valor inicial de dicho activo menos los reembolsos del principal, más la amortización acumulada, calculada con el método de la tasa de

interés efectiva, de cualquier diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento.

2. Método de la tasa de interés efectiva.- Es un procedimiento de cálculo del costo amortizado de un activo y de imputación del ingreso a lo largo del período que va hasta el vencimiento. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero con el importe neto en libros del activo. Para calcular la tasa de interés efectiva, el Banco Central del Ecuador estimará los flujos de efectivo teniendo en cuenta las condiciones contractuales del instrumento financiero, excluyendo cualquier estimación de pérdidas crediticias futuras.

3. Valor razonable.- Es el precio por el que puede ser intercambiado un instrumento financiero en un determinado momento, en una transacción libre y voluntaria entre partes interesadas, debidamente informadas e independientes entre sí.

4. Costos de transacción.- Son los costos incrementales directamente atribuibles a la compra, emisión, venta o disposición de un activo financiero. Un costo incremental es aquel en el que no se habría incurrido si el Banco Central del Ecuador no hubiese adquirido, emitido, vendido o dispuesto del instrumento financiero; incluyen honorarios y comisiones pagadas a los agentes, asesores, comisionistas e intermediarios; y, tasas establecidas por las agencias reguladoras y bolsas de valores. Los costos de transacción no incluyen primas o descuentos sobre la deuda, costos financieros, costos internos de administración o costos de mantenimiento.

5. Activos financieros.- También denominados instrumentos financieros, son aquellos que poseen cualquiera de las siguientes formas: i) efectivo; ii) derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero de un tercero; iii) derecho contractual a intercambiar instrumentos financieros con un tercero en condiciones potencialmente favorables; y, iv) un instrumento representativo de capital de otra empresa.

6. Mercado activo.- Se presenta cuando los precios de cotización se obtienen en forma permanente y sistemática a través de una bolsa, de intermediarios financieros, de una institución sectorial, de un servicio de fijación de precios o de un organismo regulador, y esos precios reflejan transacciones de mercado actuales que se producen regularmente, entre partes que actúan en situación de independencia mutua.

7. Fuentes de precios de libre acceso.- Son aquellas provistas a través de los sistemas de información Bloomberg, Reuters, u otros de características similares que brinden servicios en el país, así como de bolsas de valores supervisadas y reguladas por las autoridades correspondientes.

8. Fuentes alternativas de precios.- En el caso de títulos que no tengan fuentes formales de libre acceso, tales como Bloomberg o Reuters, la opción de rescate de precios a través de brokers de reconocido desempeño local o internacional, constituye una fuente alternativa de precios, siempre y cuando actúen en condiciones de independencia.
9. Instrumentos de inversión.- Se incluye en esta definición a los instrumentos representativos de deuda e instrumentos representativos de capital.
10. Instrumentos representativos de deuda.- Son aquellos que representan una obligación a cargo del emisor, que tienen valor nominal y pueden ser amortizables. El rendimiento de estos valores está asociado a una tasa de interés, o a otro valor, canasta de valores o índice de valores representativos de deuda.

b. RESPONSABILIDADES DE GESTIÓN

1. El Banco Central del Ecuador debe contar con procesos formales de administración integral de riesgos que permitan identificar, medir, controlar / mitigar y monitorear las exposiciones de riesgo en las actividades de tesorería.
2. La comisión especial de calificación de activos de riesgo y los auditores externos deberán realizar las verificaciones necesarias para determinar la adecuada clasificación, valoración y registro contable de las inversiones.

c. CLASIFICACIÓN

El Banco Central del Ecuador clasificará sus inversiones en el país sobre la base del Catálogo Único de Cuentas establecido por la Junta de Política y Regulación Monetaria en tres categorías: en inversiones para negociar; inversiones disponibles para la venta; inversiones mantenidas hasta su vencimiento.

1. **Inversiones para negociar.**- Son aquellas inversiones adquiridas por el Banco Central del Ecuador con el propósito de venderlas en un plazo no mayor a noventa (90) días. Son instrumentos financieros emitidos por residentes que forman parte del Portafolio de Inversión Doméstica.

Se consideran inversiones a valor razonable con cambios en el estado de resultados, las siguientes cuentas:

1311 Títulos del sector financiero: Registra el valor de compra de títulos de entidades financieras de desarrollo del sector público y de las instituciones financieras privadas, adquiridos en las operaciones de mercado abierto, por la participación del Banco Central del Ecuador en el control del mercado monetario.

132105 Títulos valores del Gobierno Central para negociar: Registra las inversiones en títulos Valores del Sector Público no Financiero de propiedad del Banco Central del Ecuador, emitidos por el Gobierno Central, para negociar.

133105 Títulos valores bancos privados para negociar: Registra las inversiones en títulos de propiedad del Banco Central del Ecuador, emitidos por los Bancos Privados, para negociar.

133305 Títulos valores instituciones financieras públicas para negociar: Registra las inversiones en títulos adquiridos por el Banco Central del Ecuador emitidos por las Instituciones Financieras Públicas, para negociar.

133405 Títulos valores instituciones del sistema financiero privado para negociar: Registra las inversiones en títulos de propiedad del Banco Central del Ecuador, emitidos por las Instituciones del Sistema Financiero Privado, para negociar.

1381 Oro no monetario: Registra el oro no monetario de producción nacional, adquirido por el Banco Central del Ecuador así como las operaciones en oro realizadas con bancos del exterior.

Las inversiones en oro no monetario serán registradas a valor de adquisición, por lo que no requieren de provisión.

2. Inversiones disponibles para la venta.- Se incluirán en esta categoría todos los instrumentos financieros que no se encuentren clasificados en inversiones para negociar o en inversiones mantenidas hasta su vencimiento.

Agrupar los títulos valores en moneda de curso legal emitidos por el sector público, por el sector financiero, y por el sector privado, adquiridos por el Banco Central del Ecuador.

Dentro de las inversiones disponibles para la venta, el Banco Central del Ecuador mantiene registradas las siguientes cuentas:

132110 Títulos valores Gobierno Central disponibles para la venta: Registra las inversiones en títulos Valores del Sector Público no Financiero de propiedad del Banco Central del Ecuador, emitidos por el Gobierno Central, disponibles para la venta.

133110 Títulos valores bancos privados disponibles para la Venta: Registra las inversiones en títulos de propiedad del Banco Central del Ecuador emitidos por los Bancos Privados, disponibles para la venta.

133310 Títulos valores instituciones financieras públicas disponibles para la venta: Registra las inversiones en títulos de propiedad del Banco Central del Ecuador emitidos por las Instituciones Financieras Públicas, Disponibles para la venta.

133410 Títulos valores instituciones del sistema financiero privado disponibles para la venta: Registra las inversiones en títulos de propiedad del Banco Central del Ecuador, emitidos por las Instituciones del Sistema Financiero Privado, disponibles para la venta.

3. Inversiones mantenidas hasta el vencimiento.- Se considera inversiones mantenidas hasta el vencimiento a las inversiones que sean adquiridas o reclasificadas con la intención de mantenerlos hasta su fecha de vencimiento.

Dentro de las inversiones mantenidas hasta el vencimiento, el Banco Central del Ecuador mantiene registradas las siguientes cuentas:

132115 Registra las inversiones en títulos Valores del Sector Público no Financiero de propiedad del Banco Central del Ecuador, emitidos por el Gobierno Central, mantenidas hasta el vencimiento.

133115 Registra las inversiones en títulos de propiedad del Banco Central del Ecuador emitidos por los Bancos Privados, mantenidas hasta el vencimiento.

133315 Registra las inversiones en títulos de propiedad del Banco Central del Ecuador emitidos por las Instituciones Financieras Públicas, mantenidas hasta el vencimiento.

133415 Registra las inversiones en títulos de propiedad del Banco Central del Ecuador, emitidos por las Instituciones del Sistema Financiero Privado, mantenidas hasta el vencimiento.

d. VALORIZACIÓN, REGISTRO INICIAL Y MEDICIÓN POSTERIOR

1. VALORACIÓN A VALOR RAZONABLE DE LOS INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN.- El valor razonable de un instrumento de inversión deberá estar debidamente fundamentado y reflejar el valor que la institución financiera recibiría o pagaría al transarlo en el mercado; este valor no incluye los costos en que se incurriría para vender o transferir los instrumentos de que se trate.

La mejor medida del valor razonable de un instrumento de inversión está dada por los precios cotizados en un mercado activo; el precio de mercado para los instrumentos de inversión que se negocien en mecanismos centralizados de negociación deberá ser el precio de cierre correspondiente al día de la valoración.

Para calcular el valor razonable a través de precios de mercado, de metodologías de valoración propias o contratadas con un proveedor especializado, o un precio suministrado por una fuente alternativa de precios, según corresponda, el Banco Central del Ecuador deberá tener en cuenta, como mínimo, que:

- a. El valor que se obtenga deberá reflejar fielmente los precios y las tasas vigentes en los mercados, las condiciones de liquidez y profundidad del mercado y demás variables relevantes.
- b. Los precios y las tasas utilizados no podrán corresponder a las cotizaciones realizadas por las unidades negociadoras del Banco.
- c. La responsabilidad de asegurar permanentemente una correcta valoración del portafolio de inversiones a su valor razonable deberá recaer siempre en unidades o áreas independientes de las unidades negociadoras.
- d. Los métodos y procedimientos de valoración que se adopten deberán ser previamente validados por la institución y se aplicarán consistentemente.
- e. Cada medición realizada deberá quedar suficientemente documentada y sustentada en un método técnicamente válido y claramente identificado. De la información que se mantenga sobre este método, deberá desprenderse fácilmente si se ha valorado a precios de mercado, o a través de un modelo, el origen de los datos de entrada, y las hipótesis utilizadas y el grado de confiabilidad de las estimaciones, cuando se trate de un modelo de valoración.
- f. El Banco Central del Ecuador deberá hacer uso de sistemas adecuadamente estructurados y automatizados, que presenten condiciones de confiabilidad e integridad del proceso y de la información.
- g. Antes de adquirir un instrumento de inversión, el Banco Central del Ecuador deberá evaluar si cuenta con sistemas de identificación y medición de riesgos que le permitan capturar todas las fuentes materiales de riesgo de ese instrumento; así también, excepto en la situación señalada en el segundo inciso del numeral 1 "Valorización a valor razonable" del literal b "Inversiones disponibles para la venta" del numeral 3 "RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN POSTERIOR" del literal d) "VALORIZACIÓN, REGISTRO INICIAL Y MEDICIÓN POSTERIOR" del numeral 2 "CLASIFICACIÓN, VALORACIÓN Y REGISTRO CONTABLE DE LAS INVERSIONES" de este parágrafo, deberá evaluar si para ese instrumento existe una fuente fiable para calcular su valor razonable, o en su

- defecto cuenta con la capacidad para desarrollar un modelo de estimación de precios; caso contrario deberá abstenerse de invertir en dichos instrumentos.
- h. Cuando no se disponga de cotizaciones que satisfagan las condiciones de mercado activo, señaladas en el numeral 6 "Mercado activo" del literal a) "DEFINICIONES" del numeral 2 "CLASIFICACIÓN, VALORACIÓN Y REGISTRO CONTABLE DE LAS INVERSIONES" de este párrafo, el Banco Central del Ecuador podrá considerar las evidencias que suministran las transacciones más recientes para obtener el valor razonable actual, siempre y cuando no haya habido un cambio significativo en las condiciones económicas imperantes.
- i. Si las transacciones para un instrumento de inversión no tienen la suficiente frecuencia o se transan volúmenes muy pequeños en relación con la cartera que el Banco Central mantiene, las cotizaciones de mercado o precios de transacciones recientes pueden no ser un buen indicativo del valor razonable. Excepto por la situación descrita en el segundo inciso del numeral 1 "Valorización a valor razonable" del literal b) "Inversiones disponibles para la venta" del numeral 3 "RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN POSTERIOR" del literal d) "VALORIZACIÓN, REGISTRO INICIAL Y MEDICIÓN POSTERIOR" del numeral 2 "CLASIFICACIÓN, VALORACIÓN Y REGISTRO CONTABLE DE LAS INVERSIONES" de este párrafo, en estos casos, el Banco Central del Ecuador podrá calcular el valor razonable mediante modelos de estimación de precios para lo cual se observarán los siguientes lineamientos:
1. Los modelos deberán incorporar todos los factores de riesgo que los participantes en el mercado considerarían para establecer un precio de mercado y ser coherentes con las metodologías económicas aceptadas para el establecimiento de precios de los instrumentos de inversión.
 2. Cualquiera sea el método que se utilice, la modelación siempre deberá maximizar el uso de información de mercado, teniendo en cuenta los siguientes criterios, en orden de preferencia: i) si existen precios disponibles en mercados líquidos al momento del cálculo para instrumentos similares en cuanto a plazos, monedas, tasas de interés o de descuento, riesgo de crédito, riesgo de prepago y garantías, se utilizarán dichos precios haciendo todos los ajustes que sean pertinentes; o, ii) si no existen cotizaciones públicas provenientes de mercados líquidos y profundos, para instrumentos similares, el valor razonable se estimará a partir de referencias, interpolaciones, extrapolaciones o con un modelo estadístico o matemático.
 3. Características de los modelos estadísticos.- Incluir como mínimo las siguientes variables:
 - a. Riesgo de mercado.- Asociado al premio o descuento sobre la tasa de referencia (que podrá ser una tasa estimada de rentabilidad a partir de

una curva dada, un índice de rentabilidad o un indicador financiero pactado y señalado facialmente en el título respectivo), los cuales deben ser obtenidos a partir de cotizaciones de mercado para transacciones de instrumentos de emisores con iguales calificaciones de riesgo de crédito;

- b. Volatilidades.- Las volatilidades deben ser obtenidas usando técnicas adecuadas y de general aceptación. Los métodos utilizados deberán estar documentados;
 - c. Correlaciones.- Se deben calcular las correlaciones entre las variables que se consideren relevantes, las que deben estar debidamente documentadas;
 - d. Factores de riesgo.- Los modelos de determinación de precios generalmente descomponen los instrumentos en sus factores de riesgo elementales, como tasa de interés para diferentes plazos, monedas o índices. Las tasas de interés (básicas, libres de riesgo o referenciales) y las curvas de rendimiento son factores de riesgo críticos en los modelos de determinación de precios. El Banco Central del Ecuador deberá asegurarse que las tasas de interés utilizadas provengan de mercados activos, que la información para esas cotizaciones se obtenga de fuentes confiables, y que el cálculo de los factores de riesgo usados en los modelos de valoración sea lo suficientemente robusto;
Para el cálculo de las curvas de rendimiento se deberán utilizar metodologías de reconocido valor técnico y efectuarse con base en transacciones de diferentes plazos realizadas en mercados activos de instrumentos libres de riesgo; el cálculo de estas curvas deberá ser periódico y quedar documentado, especificando claramente las metodologías usadas, las series de tiempo aplicadas y los resultados que arrojaron los modelos; y,
 - e. Liquidez de mercado.- Los modelos deberán reconocer el efecto que sobre los insumos utilizados en la valoración puedan tener los cambios en la liquidez del mercado.
4. Riesgo estadístico del modelo.- Es aquel que resulta de la imprecisión en la valoración de las posiciones, y que es propio del uso de un método de valoración. Ese riesgo puede provenir de la especificación inadecuada del modelo o sus algoritmos, de la adopción de supuestos inadecuados, de la mala calidad de la información o del uso de datos no aleatorios, entre otros aspectos; tales situaciones pueden acarrear estimaciones incorrectas del precio de los activos, y hasta pérdidas en las actividades de negociación que se realicen con fundamento en los precios así calculados.

En el sustento técnico del modelo, y en los cálculos realizados, deberá especificarse el nivel de confianza de la valoración obtenida.

5. Modificaciones a los modelos.- Las políticas y los procedimientos de las instituciones del Banco Central del Ecuador deberán especificar claramente cuándo son aceptables los cambios a los modelos y cómo serán efectuadas las rectificaciones que procedan.
6. Evaluación y calibración periódica de los modelos.- El Banco Central del Ecuador deberá evaluar y calibrar periódicamente sus modelos, al menos una vez al año, utilizando los precios observables para el mismo instrumento o para instrumentos similares, en la medida en que se cuente con dicha información.

Adicionalmente, los modelos deberán ser calibrados cuando se produzcan cambios relevantes en las condiciones de mercado o se introduzcan nuevos productos, y cuando se encuentren discrepancias significativas como consecuencia del monitoreo de los resultados del modelo.

Esta calibración y evaluación periódica deberá estar documentada y estar a disposición de calificadoras de riesgos y auditores externos.

- j. Instrumentos incluidos en el vector de precios construido por las bolsas de valores del Ecuador.- Los instrumentos de inversión registrados en las categorías “Inversiones a valor razonable con cambios en el estado de resultados” e “Inversiones disponibles para la venta”, que se incluyen en el vector de precios construido por las bolsas de valores del Ecuador, serán valorados diariamente aplicando el vector de precios.
- k. Instrumentos que no son incluidos en el vector de precios por tener menos de un (1) año de vencimiento.- Los instrumentos de inversión registrados en las categorías “Inversiones a valor razonable con cambios en el estado de resultados” e “Inversiones disponibles para la venta”, que no se incluyen en el vector de precios construido por las bolsas de valores del Ecuador, por tener un vencimiento residual menor a un (1) año, se valorarán diariamente, utilizando el último valor usado en el proceso contable o el aplicado en el vector de precios, más la amortización diaria de la diferencia entre este último valor y el que se espera recibir al vencimiento del instrumento, aplicando el método de la tasa de interés efectiva.

- l. Deterioro de valor.- Para efectos de la determinación del deterioro sufrido por los instrumentos de inversión, el Banco Central del Ecuador evaluará, al menos mensualmente, si existe evidencia de que un instrumento clasificado como inversión disponible para la venta o inversión mantenida hasta su vencimiento, registra un deterioro de valor. El deterioro será determinado de acuerdo con el análisis de los indicios o evidencias que se consideren pertinentes para hacer la evaluación. Se considera que existe un deterioro de valor al momento de haberse incurrido en una pérdida y también, acorde con principios de prudencia, se deberá reconocer la pérdida ex ante, cuando exista evidencia objetiva de deterioro de valor como consecuencia de un evento que haya ocurrido luego del registro inicial del instrumento de inversión y dicho evento causante de la pérdida, tenga un impacto sobre los flujos de efectivo futuros del instrumento que pueda ser estimado con fiabilidad.

Las evidencias objetivas de que un instrumento representativo de deuda ha sufrido un deterioro incluyen, mas no se limitan, a lo siguiente:

1. Dificultades financieras significativas del emisor que impliquen, por ejemplo, un deterioro en la calidad crediticia del emisor o una interrupción de transacciones o de cotizaciones para el instrumento de inversión emitido por dicho emisor.
 2. Renegociación o refinanciamiento forzado de las condiciones contractuales del instrumento por factores legales o económicos vinculados al emisor.
 3. Incumplimiento en el pago del principal o de los intereses.
 4. Evidencia de que el emisor entrará en proceso de reestructuración forzosa o quiebra.
- m. Reconocimiento de intereses.- Independientemente de la categoría en que se clasifiquen los instrumentos representativos de deuda, los intereses devengados se reconocerán en los resultados del ejercicio al menos mensualmente.
- En el caso de que el precio de la transacción incorpore intereses devengados pendientes de pago por parte del emisor, éstos serán separados, identificados y registrados conforme lo establecido en el Catálogo Único de Cuentas.
- n. Diferencias por cotización de moneda.- Para el caso de las inversiones a valor razonable con cambios en el estado de resultados, las ganancias o pérdidas por diferencias en la cotización de la moneda se reconocerán en los resultados del ejercicio.

Respecto de las inversiones disponibles para la venta e inversiones mantenidas hasta su vencimiento, las ganancias o pérdidas por las diferencias señaladas afectará a las cuentas patrimoniales.

2. REGISTRO CONTABLE INICIAL.- El registro contable inicial de las transacciones realizadas con instrumentos de inversión clasificados en cualquiera de las categorías deberá ser efectuado a valor razonable y registrarse contablemente utilizando la metodología de la “fecha de negociación”, es decir, a la fecha en la que se asumen las obligaciones recíprocas que deben consumarse dentro del plazo establecido por las regulaciones y usos del mercado en el que se efectúe la operación, para lo cual se considerará:

- a. Inversiones para negociar.- El registro contable inicial de las inversiones para negociar se efectuará al valor razonable.
- b. Inversiones disponibles para la venta e inversiones mantenidas hasta su vencimiento.- El registro contable inicial de las inversiones disponibles para la venta se efectuará al valor razonable y las mantenidas hasta su vencimiento a costo amortizado, incluyendo los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición de dichas inversiones.

3. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN POSTERIOR.- Luego del registro inicial, el Banco Central del Ecuador deberá valorar sus inversiones tomando en consideración la categoría en la que se encuentren clasificados los instrumentos de inversión.

- a. Inversiones para negociar
 1. Valorización a valor razonable.- La valoración de las inversiones de esta categoría se efectuará diariamente al valor razonable utilizando los precios de mercado o mediante modelos de valoración, según corresponda.
 2. Ganancias y pérdidas.- Cuando el valor razonable exceda al valor contable se reconocerá una ganancia por fluctuación de valor.

Cuando el valor razonable sea inferior al valor contable se reconocerá una pérdida por fluctuación de valor. En ambos casos, dicha fluctuación afectará a los resultados del ejercicio.

- b. Inversiones disponibles para la venta
 1. Valorización a valor razonable.- La valoración de las inversiones disponibles para la venta se efectuará diariamente a valor razonable, utilizando los precios de mercado o precios estimados a través de modelos de valoración.

En el caso de instrumentos representativos de deuda emitidos en el mercado doméstico que tengan una baja o ninguna bursatilidad, o no se disponga de información para estimar un precio, conforme los criterios señalados en el numeral 1 "VALORACIÓN A VALOR RAZONABLE DE LOS INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN" del literal d) "VALORIZACIÓN, REGISTRO INICIAL Y MEDICIÓN POSTERIOR" del numeral 2

"CLASIFICACIÓN, VALORACIÓN Y REGISTRO CONTABLE DE LAS INVERSIONES" de este párrafo, el valor razonable de estos instrumentos se estimará mediante el cálculo del costo amortizado aplicando la metodología de la tasa de interés efectiva.

2. Ganancias y pérdidas.- La ganancia o pérdida originada por la fluctuación del valor razonable del instrumento de inversión clasificado en esta categoría se reconocerá directamente en el patrimonio hasta que el instrumento sea vendido o dispuesto, momento en el cual la ganancia o pérdida que hubiese sido reconocida previamente en el patrimonio será transferida y registrada en los resultados del ejercicio.
3. Pérdidas por deterioro de valor.- Bajo el escenario de que uno o más de los instrumentos de inversión clasificados como disponibles para la venta hayan sufrido un descenso en su valor razonable, y se verifique que han sufrido un deterioro de su valor, de acuerdo a lo establecido en el literal l) "Deterioro de Valor" del numeral 3 "Características de los modelos estadísticos" del numeral 1 "VALORACIÓN A VALOR RAZONABLE DE LOS INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN" del literal d) "VALORIZACIÓN, REGISTRO INICIAL Y MEDICIÓN POSTERIOR" del numeral 2 "CLASIFICACIÓN, VALORACIÓN Y REGISTRO CONTABLE DE LAS INVERSIONES" de este párrafo, la pérdida acumulada que haya sido reconocida directamente en el patrimonio deberá ser reclasificada de este y reconocida en el estado de resultados, aunque dichos instrumentos de inversión no hayan sido vendidos o dispuestos.
4. Reversión de las pérdidas.- Las pérdidas emergentes por deterioro de valor de un instrumento de inversión, reconocidas en el estado de resultados, se revertirán a través del resultado del ejercicio, siempre que el incremento del valor razonable de dicho instrumento pueda asociarse comprobada y objetivamente a un suceso favorable ocurrido después de la pérdida.

c. Inversiones mantenidas hasta su vencimiento

1. Valorización al costo amortizado.- El Banco Central del Ecuador valorará, al menos al cierre del balance mensual, su cartera de inversiones a vencimiento al costo amortizado, utilizando el método de la tasa de interés efectiva. La prima o descuento y los costos de transacción incurridos se reconocerán en el estado de resultados durante el plazo remanente del instrumento.

Los intereses se reconocerán utilizando la metodología de la tasa de interés efectiva, y se registrarán de acuerdo a las disposiciones del Catálogo Único de Cuentas.

El resultado del ejercicio no será afectado por reconocimientos de ganancias ni de pérdidas por el aumento o disminución en el valor razonable de los instrumentos clasificados dentro de esta categoría.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, cuando el instrumento de inversión se haya deteriorado, las pérdidas correspondientes se reconocerán en el estado de resultados del ejercicio.

2. Pérdidas por deterioro de valor.- El importe de la pérdida incurrida por deterioro del valor se calculará como la diferencia entre el valor en libros del instrumento de inversión al momento de constatarse el deterioro y el valor presente de los flujos de caja futuros que se necesitan recuperar, dadas las condiciones de riesgo que se han identificado, descontados a la tasa de interés efectiva original si se trata de un instrumento de inversión que tiene tasa fija, o a la tasa de interés efectiva vigente para el período, determinada según el contrato, si se trata de un instrumento de inversión que tiene tasa variable. El importe en libros del instrumento se reducirá vía constitución de provisiones y el valor de la pérdida se reconocerá en los resultados del ejercicio.
3. Reversión de las pérdidas por deterioro de valor.- Las provisiones por deterioro de valor registradas según lo indicado en el numeral anterior serán ajustadas posteriormente, de acuerdo con las evaluaciones que se realicen, y se mantendrán mientras no se comprueben eventos favorables.

Si el monto de la pérdida por deterioro del valor del instrumento de inversión disminuyese y la disminución es objetivamente relacionada con un evento posterior al reconocimiento del deterioro, la pérdida por deterioro registrada será revertida. No obstante, la reversión no dará lugar a un importe en libros del instrumento de inversión que exceda el costo amortizado que hubiera sido contabilizado, de no haber existido la pérdida generada por el deterioro del valor del instrumento, en la fecha de reversión. El importe de la reversión se registrará en los resultados del ejercicio.

e. RECLASIFICACION ENTRE CATEGORÍAS

1. Reclasificación de las inversiones.- Para que una inversión pueda ser mantenida dentro de cualquiera de las categorías de clasificación o, en su defecto, pueda ser reclasificada a otra categoría de inversión, de acuerdo a las presentes disposiciones, el respectivo valor o título deberá cumplir con las características o condiciones propias de la clase de inversiones de la que forme parte, en especial la referente a la capacidad legal, operativa y financiera para mantenerlo en la categoría de que se trate.

Los cambios de categoría de los instrumentos de inversión que se lleven a cabo conforme lo establecido en el presente, deberán ser comunicados a la Superintendencia de Bancos, en la periodicidad y formato que determine el organismo de control; sin perjuicio de la autorización previa requerida en el literal c) "Inversiones mantenidas hasta su vencimiento hacia otras categorías" del numeral 1 "Reclasificación de las inversiones" del literal e) "RECLASIFICACION ENTRE CATEGORÍAS" del numeral 2 "CLASIFICACIÓN, VALORACIÓN Y REGISTRO CONTABLE DE LAS INVERSIONES" de este parágrafo.

En cualquier tiempo, la Junta de Política y Regulación Monetaria podrá instruir al Banco Central del Ecuador la reclasificación de un valor o título, cuando considere que este no

cumple con las características propias de la categoría en la que se encuentre clasificado, para lograr una mejor revelación de su situación financiera.

Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, los instrumentos de inversión que el Banco Central del Ecuador mantenga, pueden ser objeto de reclasificación en el marco de las siguientes disposiciones:

- a. Inversiones a valor razonable con cambios en el estado de resultados.- Una vez adquiridos, emitidos o asumidos, los instrumentos de inversión no podrán ser reclasificados, incluyéndolos o excluyéndolos de esta categoría, con excepción de aquellos instrumentos que: i) sean entregados en garantía; o, ii) sean transferidos mediante una operación de reporto; y siempre y cuando dichas operaciones se realicen dentro del plazo no mayor a noventa (90); en estos casos, se reclasificarán a la categoría de disponibilidad restringida. Finalizadas dichas operaciones, de ser el caso, los referidos instrumentos deberán ser reclasificados a su categoría original, transfiriéndose los resultados no realizados al estado de resultados del ejercicio.
- b. Inversiones disponibles para la venta hacia inversiones a vencimiento.- Si fuere adecuado contabilizar una inversión al costo amortizado, en lugar de a su valor razonable, debido a un cambio en la capacidad financiera de la entidad controlada, o en la excepcional circunstancia de la falta de una medida fiable del valor razonable, al no contar con suficientes cotizaciones de fuentes de precios de libre acceso o fuentes alternativas de precios por un período no menor a treinta (30) días calendario, o cuando hubiere transcurrido el período en el Banco Central del Ecuador no pueda clasificar como inversión mantenida hasta su vencimiento, el importe en libros a valor razonable del instrumento de inversión en esa fecha se convertirá en su nuevo costo amortizado. Cualquier resultado anterior de ese instrumento, que se hubiera reconocido directamente en el patrimonio, se llevará al estado de resultados a lo largo del plazo remanente de la inversión mantenida hasta el vencimiento, utilizando el método de la tasa de interés efectiva. Cualquier diferencia entre el nuevo costo amortizado y el importe al vencimiento se amortizará también a lo largo del plazo remanente del instrumento de inversión, utilizando el método de la tasa de interés efectiva, de forma similar a la amortización de una prima o un descuento. Si el instrumento de inversión sufriese posteriormente un deterioro en el valor, la pérdida por deterioro se reconocerá en el estado de resultados del ejercicio de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 "Pérdidas por deterioro de valor" del literal c) "Inversiones mantenidas hasta su vencimiento" del numeral 3 "RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN POSTERIOR" del literal d) "VALORIZACIÓN, REGISTRO INICIAL Y MEDICIÓN POSTERIOR" del numeral 2

"CLASIFICACIÓN, VALORACIÓN Y REGISTRO CONTABLE DE LAS INVERSIONES" de este párrafo.

- c. Inversiones mantenidas hasta su vencimiento hacia otras categorías.- Estas inversiones no pueden ser reclasificadas a otra categoría, a menos que como resultado de un cambio en la capacidad financiera de mantener una inversión, la clasificación como mantenida hasta el vencimiento dejase de ser adecuada. En este caso, se la reclasificará como inversión disponible para la venta y se la valorará al valor razonable. La diferencia entre su importe en libros y el valor razonable se contabilizará de acuerdo con los criterios de valorización para dicha categoría de inversiones.

La reclasificación de los instrumentos de inversión desde la categoría de mantenidas hasta su vencimiento, que se lleve a cabo conforme lo establecido en el presente, deberá ser previamente autorizada por la Superintendencia de Bancos a solicitud motivada por el Banco Central del Ecuador.

- f. INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN.- El Banco Central del Ecuador deberá mantener los soportes de la valoración diaria que realicen en aplicación del presente, tales como: cotizaciones diarias actualizadas de las bolsas internacionales; el vector de precios del día de la valoración; las tasa diarias referenciales actualizadas, entre otros.

3. CUENTA 14 "CRÉDITO INTERNO"

Incluye los saldos de otros créditos otorgados, hasta su total cancelación. Dentro de este grupo, las cuentas consideradas como activos de riesgo son:

141 Crédito interno por vencer: Registra los créditos otorgados por el Banco Central del Ecuador en la Ventanilla de Redescuento a otras Instituciones del Sistema Financiero Privado.

142 Crédito interno vencido: Registra las operaciones de crédito que no han sido canceladas por las instituciones del Gobierno Central, otras entidades del sector público no financiero, los bancos privados, el Banco Nacional de Fomento en Liquidación y las instituciones financieras privadas dentro de los noventa (90) días de su vencimiento. También se incluye los créditos que no obstante de hallarse vigentes hubieren sido declarados de plazo vencido. Los intereses provenientes de operaciones vencidas se registrarán periódicamente en la cuenta de orden 7142 "Intereses Vencidos".

1421 Créditos vencidos al sector público no financiero: Registra las operaciones de crédito que no han sido canceladas por las instituciones del Gobierno Central, otras entidades del sector público no financiero, dentro de los noventa (90) días de su vencimiento. También se incluye los créditos que no obstante de hallarse vigentes hubieren sido declarados de plazo vencido.

142105 Créditos vencidos gobierno central: Registra las operaciones de crédito que no han sido canceladas por las instituciones del Gobierno Central dentro de los noventa (90) días de su vencimiento.

142110 Créditos vencidos otras entidades del sector público no financiero: Registra las operaciones de crédito que no han sido canceladas por Otras Entidades del Sector Público no Financiero dentro de los noventa (90) días de su vencimiento.

1422 Créditos vencidos al sector financiero: Agrupa las operaciones de crédito que no han sido canceladas por los bancos privados, otras instituciones financieras privadas dentro de los noventa (90) días de su vencimiento. Así también agrupa las operaciones efectuadas en la ventanilla de redescuento que no han sido canceladas en el plazo establecido en la operación. También se incluyen los créditos que no obstante hallarse vigentes, hubieren sido declarados de plazo vencido.

142205 Créditos vencidos de bancos privados: Registra los créditos que no han sido cancelados por los bancos privados dentro de los noventa (90) días de su vencimiento.

142210 Créditos vencidos de Banco Nacional de Fomento en Liquidación: Registra los créditos que no han sido cancelados por el Banco Nacional de Fomento dentro de los noventa (90) días de su vencimiento.

142215 Créditos vencidos de instituciones del sistema financiero privado: Registra los créditos que no han sido cancelados por las instituciones financieras privadas dentro de los noventa (90) días de su vencimiento.

4. CUENTA 17 “BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ACCIONES o PARTICIPACIONES RECIBIDOS EN DACION EN PAGO”

Registra el valor en libros de los bienes muebles e inmuebles, acciones o participaciones entregados por deudores al Banco Central del Ecuador para cumplir el pago de obligaciones.

El ingreso contable en esta subcuenta se efectuará por el valor de la escritura incluida los desembolsos adicionales destinados a mejorar el bien recibido.

Los activos de riesgos identificados son los siguientes:

171 Terrenos: Registra el valor de los terrenos entregados por deudores al Banco Central del Ecuador para cumplir el pago de obligaciones.

172 Edificios y otros locales: Registra el valor de los edificios y otros locales entregados por deudores al Banco Central del Ecuador para cumplir el pago de obligaciones.

173 Mobiliario, Maquinaria y Equipo: Registra el valor del inmobiliario, maquinaria y equipo entregados por deudores al Banco Central del Ecuador para cumplir con el pago de obligaciones.

174 Unidades de Transporte: Registra el valor de las unidades de transporte entregados por deudores al Banco Central del Ecuador para cumplir el pago de obligaciones.

175 Títulos Valores: Registra el valor de los títulos valores entregados por deudores al Banco Central del Ecuador para cumplir el pago de obligaciones.

178 Otros bienes adjudicados: Registra el valor de otros bienes o valores entregados por deudores al Banco Central del Ecuador para cumplir el pago de obligaciones.

CRITERIO DE CONSTITUCIÓN DE PROVISIONES DE BIENES MUEBLES INMUEBLES Y ACCIONES O PARTICIPACIONES EN DACIÓN EN PAGO

Los bienes muebles e inmuebles y las acciones o participaciones podrán ser conservados hasta por un año al valor de recepción; vencido este plazo, deberán ser enajenados en pública subasta, de acuerdo con las normas que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria.

Si no pudiesen ser enajenados, la entidad financiera deberá constituir provisiones a razón de un doceavo mensual del valor en libros.

En todo caso, no podrán mantener dichos bienes muebles, inmuebles, acciones o participaciones por un período que exceda de un año adicional al plazo de un (1) año originalmente otorgado, y se actuará conforme las disposiciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria.

Las acciones y participaciones recibidas en dación en pago se evaluarán con base a su precio de mercado o valoración en bolsa, si existiere; caso contrario se aplicará el valor patrimonial proporcional. Si la valoración resulta ser inferior al valor en libros, se constituirá las provisiones adicionales que correspondan.

5. CUENTA 16 "CUENTAS POR COBRAR"

Registra los ingresos financieros ganados y no percibidos, y los adeudos de terceros con el Banco Central del Ecuador por operaciones no clasificadas en los grupos anteriores. Dentro de este grupo, las cuentas consideradas como activos de riesgo son:

162 Anticipos a empleados: Registra anticipos de remuneraciones entregados a los funcionarios y servidores del Banco Central del Ecuador.

168 Varios deudores: Registra los faltantes en ventanillas de Caja, faltantes en arqueos e inventarios, ventas a plazos de bienes muebles e inmuebles, gastos judiciales, fondos rotativos y otros valores por cobrar entregados por el Banco Central del Ecuador a terceros que no han sido considerados en las cuentas anteriores.

Incluye el registro de los anticipos al superávit entregados al Ministerio de Finanzas, valores que el Banco Central del Ecuador pague en moneda en curso legal a nombre del Gobierno y el valor de los sobregiros que se presenten en las cuentas corrientes de Superintendencia de Bancos y de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

6. CUENTA 19 "OTROS ACTIVOS"

Para efectos de calificación de Activos de Riesgo se considera las siguientes cuentas:

193 Valores acumulados por cobrar

194 Derechos Fiduciarios

195 Acciones y Participaciones

198 Otras Cuentas del Activo

a. CUENTA 193 "VALORES ACUMULADOS POR COBRAR"

Registra los ingresos financieros en moneda de curso legal y moneda extranjera por concepto de intereses ganados y no percibidos por el Banco Central del Ecuador por operaciones de depósitos, crédito, inversiones, acuerdos de pago y créditos recíprocos. Se encuentra conformada por las siguientes subcuentas:

1931 Intereses por cobrar en depósitos en bancos y otras instituciones: Registra la contrapartida de los intereses devengados por depósitos en bancos y otras instituciones que mantiene el Banco Central del Ecuador para cubrir los pagos por inversiones y gastos.

1932 Intereses por cobrar en operaciones de crédito: Registra la contrapartida de los intereses devengados por operaciones de crédito concedido a entidades del sector público no financiero

y al sector financiero. No se incluyen los intereses devengados de la cartera transferida a vencidos.

1933 Intereses por cobrar en inversiones: Registra los intereses ganados por cobrar en inversiones en moneda de curso legal.

1938 Otros intereses por cobra: Registra los intereses ganados por cobrar en operaciones no mencionadas en la clasificación anterior.

b. CUENTA 194 “DERECHOS FIDUCIARIOS”

Registra los derechos fiduciarios representativos de los activos entregados en fideicomiso mercantil, contratados de conformidad con lo establecido en la Ley de Mercado de Valores y sus respectivos reglamentos.

c. CUENTA 195 “ACCIONES Y PARTICIPACIONES”

Registra las inversiones en instrumentos representativos de capital en entidades del sector financiero público. El saldo de esta cuenta debe estar sustentado con la existencia física de los títulos valores y/o certificados correspondientes.

Las inversiones en acciones y participaciones se ajustarán en base del valor patrimonial proporcional obtenido de los estados financieros correspondientes al mes inmediato anterior del ajuste.

d. CUENTA 198 “OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO”

Registra los bonos entregados por el Gobierno Nacional para la capitalización del Banco Central del Ecuador, el Bono de Garantía Metálica, y otros derechos de la Institución no especificados en las cuentas anteriores. La cuenta 198 se encuentra conformada por las siguientes subcuentas:

1981 Bonos de capitalización y garantía metálica: Registra los títulos valores entregados por el Gobierno Central para capitalizar al Banco Central del Ecuador, el bono de garantía moneda metálica y bonos del estado entregados mediante Decreto 1349.

1986 Ex Fondo de Pensiones BCE: registra el valor de los activos transferidos por el ex Fondo de Pensiones al Banco Central del Ecuador.

1988 Varias: Registra los valores de bienes o derechos que correspondan al Banco Central del Ecuador por operaciones no considerados en las clasificaciones anteriores. Adicionalmente,

incluye el valor de los bienes o productos adquiridos o elaborados por el Banco Central del Ecuador con el objeto de comercializarlos.

Las subcuentas 1987 “Activos Transferidos por las IfIs Cerradas” y la 1989 “Activos Transferidos por la Ex UGEDEP”, corresponde a los activos transferidos por la IfIs cerradas y la Ex UGEDEP, los mismos que ingresan al balance del Banco Central provisionados al cien por ciento, en tal razón no se consideran como activos de riesgos del Banco Central del Ecuador.

CRITERIO DE CALIFICACIÓN DE LAS CUENTAS POR COBRAR, CRÉDITO INTERNO Y OTROS ACTIVOS

Para la calificación de cuentas por cobrar, crédito interno y otros activos, excepto la cuenta 195 “Acciones y Participaciones”, se considerará su morosidad a partir de la exigibilidad de los saldos de las referidas cuentas, bajo los siguientes parámetros.

Categorías	Días de morosidad
A	Hasta 30
B	Hasta 60
C	Hasta 120
D	Hasta 180
E	Más 180

CONSTITUCIÓN DE PROVISIONES DE CUENTAS POR COBRAR, CRÉDITO INTERNO Y OTROS ACTIVOS

El monto de las provisiones por activos de riesgo deberá cargarse a la cuenta de resultados deudora en el trimestre en el que se efectuó tal calificación, sin que pueda diferirse dicha afectación, al trimestre o trimestres siguientes. El débito de la provisión se efectuará independientemente de los resultados finales que arroje la institución al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año.

El Banco Central del Ecuador deberá constituir provisiones para las Cuentas por Cobrar, Crédito Interno y Otros Activos, excepto la cuenta 195 “Acciones y Participaciones”, en los porcentajes mínimos y máximos en función de la calificación otorgada y bajo la siguiente tabla:

CATEGORÍAS	PROVISIÓN	
	DESDE	HASTA
A	0.50%	5.99%
B	6.00%	19.99%
C	20.00%	59.99%
D	60.00%	99.99%
E	100.00%	

7. CUENTA 63 “CONTINGENTES”

Registra los compromisos que adquiere el Banco Central del Ecuador por cuenta de terceros lo cual puede originar una eventual cancelación de un pasivo, generando una pérdida. Como contrapartida de las “Cuentas Contingentes Acreedoras” se utilizará el grupo 64 “Deudoras por Contra”.

Los activos de riesgo identificados dentro de este grupo son los siguientes:

632 Compromisos Cartas de Crédito: Registra las cartas de crédito a favor de diferentes instituciones financieras emitidas por el Banco Central del Ecuador.

633 Acuerdos de Pago y Créditos Recíprocos: Registra las obligaciones por Acuerdos de Pago y Créditos Recíprocos ALADI a favor de las diferentes instituciones financieras emitidas por el Banco Central del Ecuador.

639 Otras Cuentas Contingentes Acreedoras: Registra el control de otros bienes y valores recibidos no clasificados en las cuentas anteriores.

Se consideran los Contingentes Legales y los Contingentes de Dinero Electrónico.

a. **Contingentes Legales.-** El Banco Central del Ecuador, a través de la Comisión de Calificación de Activos de Riesgo, propondrá a la Gerencia General las provisiones que estimen necesarias, considerando que se reconocerán cuando cumplan con las siguientes circunstancias:

1. El Banco Central del Ecuador tenga una obligación presente como resultado de un suceso pasado.
2. Exista la probabilidad que el Banco Central del Ecuador tenga que desprenderse de recursos que soporten beneficios económicos, para cancelar la obligación.

- b. **Contingentes de Dinero Electrónico.-** Permite cubrir potenciales valores por siniestros efectivamente comprobados o devoluciones de valores a clientes del sistema de dinero electrónico hasta que se realice la revisión y verificación de las operaciones y se compruebe la ocurrencia del suceso.

CONSTITUCIÓN DE PROVISIONES DE CONTINGENTES

Compromisos de Cartas de Crédito.- Registra los compromisos de pago de Petroecuador y del Gobierno Nacional a favor de Banco Central del Ecuador por las cartas de crédito que la institución apertura. El convenio firmado entre Petroecuador y el Banco Central del Ecuador autoriza a este último a debitar de su cuenta corriente los recursos necesarios para honrar las referidas cartas de crédito; de no existir fondos suficientes en dicha cuenta, el Banco Central del Ecuador está facultado a debitar de la cuenta del Ministerio de Finanzas.

Dada la existencia de este convenio de pago, esta cuenta no requiere provisión.

Acuerdos de Pago y Créditos Recíprocos.- Para aquellas operaciones negociadas a través del Convenio de Créditos Recíprocos ALADI por parte de las instituciones financieras operativas, se aplicará una provisión del uno por ciento (1%).

Contingentes Legales.- El valor a provisionar es igual al promedio ponderado del resto de activos de riesgo, de una base histórica, de los porcentajes de cobertura de cada tipo de activo de riesgo por la estructura porcentual del total de provisiones constituidas.

Contingentes de Dinero Electrónico.- Se aplicará la provisión requerida sobre el valor del contingente en función de la Metodología para el registro de provisiones para cobertura de potenciales riesgos en las operaciones de dinero electrónico.

8. PROVISIÓN GENÉRICA

El Banco Central del Ecuador definirá el procedimiento para la constitución de la Provisión Genérica.

ANEXO NRO. 2

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Estados de Situación Financiera por los años terminados
al 31 de diciembre de 20XX+1 y 20XX
En USD

	Nota	20XX+1	20XX
Activo			
Activos en el exterior			
Activos de reserva			
Efectivo y equivalentes disponibles			
Aportes en el Fondo Monetario Internacional			
Oro monetario			
Otros activos externos			
Efectivo y equivalentes disponibles			
Aportes en organismos internacionales			
Acuerdos y créditos con organismos internacionales			
Efectivo y equivalentes no disponible			
Inversiones en asociadas			
Oro monetario en el país			
Tenencias en organismos internacionales			
Activos internos			
Activos de reserva			
Efectivo y equivalentes disponibles			
Inversiones y Crédito Interno			
Efectivo y equivalentes disponibles			
Instrumentos financieros			
Créditos a bancos e instituciones financieras			
Otras cuentas del activo			
Propiedad, planta, y equipo			
Activos intangibles			
Anticipos			
Bienes para la venta recibidos en dación en pago			
Inventario			
Adquisiciones en tránsito			
Préstamos ex fondo de pensiones			
Otros			

Pasivo**Pasivos con el exterior**

Pasivos de reserva

Obligaciones con instituciones financieras corto plazo

Obligaciones con organismos internacionales corto plazo

Otros pasivos externos

Obligaciones con instituciones financieras corto plazo

Obligaciones con instituciones financieras largo plazo

Obligaciones con organismos internacionales corto plazo

Otras Obligaciones corto plazo

Pasivos internos

Emisión monetaria

Moneda fraccionaria en circulación

Depósitos y obligaciones

Depósitos otras entidades financieras

Depósitos otras sociedades de depósito

Depósitos personas jurídicas particulares

Depósitos sector público no financiero

Depósitos y transferencias SNP-BCE

Intermediarios financieros

Otros pasivos-otros depósitos monetarios

Otras cuentas del pasivo

Contingentes

Pasivos con empleados

Títulos emitidos en circulación

Otros valores

Patrimonio**Capital pagado****Fondo de reserva general****Otras cuentas de reserva****Superávit por valuaciones****Resultados****Cuentas de orden****De bienes y valores de terceros****De bienes y valores propios****Cuentas contingentes****Acreedoras**

ANEXO NRO. 3

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Estados de Resultados por los años terminados
al 31 de diciembre de 20XX+1 y 20XX
En USD

	Nota	20XX+1	20XX
I. Resultados de Gestión Administrativa			
Resultados por reservas internacionales			
Por intereses			
Ingresos por intereses			
Otros ingresos y gastos			
Cargos por asignaciones FMI			
Rendimientos por asignaciones FMI			
Resultados por otras operaciones con el exterior			
Por intereses			
Gastos por intereses			
Otros ingresos y gastos			
Dividendos			
Gastos por comisiones de convenios de crédito			
Gastos por comisiones de corresponsalía			
Resultados por operaciones internas			
Por intereses			
Ingresos por intereses			
Otros ingresos y gastos			
Dividendos			
Gastos por comisiones de corresponsalía y transferencia			
Ingresos por comisiones			
Gastos de administración			
Compra de propiedad, planta y equipos			
Gastos de personal			
Gastos por depreciación			
Gastos por provisiones de otros activos			
Impuestos, contribuciones y aportes			
Otros gastos de administración			
Programas y proyectos			

Otros resultados de gestión		
Otros gastos		
Otras pérdidas de ejercicios anteriores		
Otras pérdidas del ejercicio		
Otros		
Otros ingresos		
Otros ingresos de ejercicios anteriores		
Otros ingresos del ejercicio		
Utilidad en venta de bienes y otros activos		
II. Resultados de Gestión de Política Monetaria		
Por intereses		
Ingresos por intereses		
Otros gastos de política monetaria		
Costo de transporte de remesas y otros gastos		
III. Cuentas de Banca Cerrada Informativas		
Ingreso de activo		
Provisión de ingreso de activo		
Resultado del Ejercicio		

ANEXO NRO. 4

ESTADO DE OTROS RESULTADOS INTEGRALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Estados de Otros Resultados Integrales por los años terminados al 31 de diciembre de 20XX+1 y 20XX

En USD

	Nota	20XX+1	20XX
Resultado del ejercicio			
Otros resultados integrales			
Otros resultados integrales que no se reclasificarán al resultado del ejercicio posteriormente			
Ajustes a valor razonable instrumentos de patrimonio			
Ganancias o (pérdidas) actuariales en provisión por beneficios post empleo			
Otros resultados integrales que se reclasificarán al resultado del ejercicio posteriormente			
Ajustes a valor razonable instrumentos de deuda			
Total resultados integrales			

ANEXO NRO. 5
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Estados de Cambios en el Patrimonio por los años terminados
al 31 de diciembre de 20XX+1 y 20XX
En USD

	Otras reservas			Resultado s	Total
	Fondo de Reserva general	Otras cuentas de reserva	Superávit por Valuación		
Capital					
Saldos al 1° de enero de 20XX					
Nota					
Resultado integral total del año:					
Excedente (Déficit) del ejercicio					
Otros resultados integrales					
Total resultados integrales					

Capitalización 20XX-1

[illegible]

ANEXO NRO. 6

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Estados de Flujos de Efectivo por los años terminados
al 31 de diciembre de 20XX+1 y 20XX
En USD

	Nota	20XX+1	20XX
Flujos de efectivo de las actividades de la operación:			
Activos Externos			
Intereses y comisiones percibidos por inversiones en el exterior		#####	#####
Dividendos en participaciones			
Cargos financieros			
Otros Conceptos			
Activos internos			
Colocaciones y cancelaciones por créditos Inst. financieras			
Intereses y realmente cobrados por créditos a Inst. financieras			
Intereses y reajustes cobrados por obligaciones			
Pasivos Internos			
Intereses y reajustes pagados por documentos emitidos			
Aumento (disminución) depósitos y obligaciones			
Intereses y reajustes pagados por depósitos y obligaciones			
Intereses y reajustes pagados por otras operaciones internas			
Otros flujos de efectivo			
Pagos por bienes y servicios			
Otros ingresos		#####	#####
Total flujos generados (utilizados) en actividades operacionales			

Flujos de efectivo de las actividades de inversión:Colocaciones y cancelaciones portafolio de inversiones
(plazo mayor a 90 días)

Movimientos con organismos internacionales

Venta de propiedades, planta y equipo	352	281,6

Compras de propiedades, planta y equipo	-998,8	-799

Compras de activos intangibles	-655	-524

Total flujos generados (utilizados) en actividades de inversión

#####	#####

Flujos de efectivo de las actividades de financiamiento:

Incremento neto en monedas en circulación

Incremento neto en títulos emitidos en circulación

#####	#####

Incremento neto en obligaciones financieras

Incremento neto de endeudamiento externo

Total flujos generados (utilizados) en actividades de financiamiento

#####

Variación efectivo y efectivo equivalente durante el período

#####	#####

Efecto de las variaciones de los tipos de cambio

#####	#####

Saldo inicial de efectivo y equivalente al efectivo

#####	#####

Saldo final de efectivo y equivalente al efectivo

#####	#####

Nota: Los conceptos utilizados en los estados financieros pueden ser modificados de acuerdo a las necesidades de mejoramiento en la presentación de los mismos, sin que se altere su estructura fundamental.

ANEXO NRO. 7

ACTIVOS

PLAN DE CUENTAS BANCO CENTRAL DEL ECUADOR - ACTIVOS

100000 A C T I V O

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
DESCRIPCIÓN		
Agrupa los bienes, valores y derechos bajo el control y propiedad del Banco Central del Ecuador como resultado de eventos pasados, susceptibles de ser cuantificados objetivamente y con el potencial de producir beneficios económicos. Los saldos que integran las cuentas del activo son de naturaleza deudora, excepto las cuentas de valuación correspondientes a provisiones y depreciaciones acumuladas.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
11	- Activos externos	
12	- Fondos disponibles	
13	- Inversiones	
14	- Crédito interno	
15	- Activo Sistemas Contables	
16	- Cuentas por Cobrar	
17	- Bienes Adjudicados por Dación en Pago	
18	- Propiedades, Planta Y Equipo	
19	- Otros Activos	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y		ACTUALIZADO A:

Financiero	

10000 ACTIVOS EXTERNOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	11	ACTIVOS EXTERNOS
DESCRIPCIÓN		
Agrupan las disponibilidades en divisas, derechos especiales de giro, depósitos, inversiones, oro monetario valorado al precio de mercado internacional, participaciones, aportes en organismos financieros internacionales saldos acreedores de los acuerdos bilaterales y créditos recíprocos y otros activos en moneda extranjera transformados al tipo de cambio oficial.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
111	- Caja en Divisas	
112	- Bancos e Instituciones Financieras del Exterior	
113	- Remesas de Cheques y Valores en Divisas	
114	- Inversiones en el Exterior	
115	- Oro Monetario	
116	- Tenencias de Unidades de Cuenta Organismos Financieros Internacionales	
117	- Participación en Organismos Financieros Internacionales en Divisas	
118	- Acuerdos de Pago y Convenios de Créditos Recíprocos	
119	- Otros Activos de Reserva	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código		ACTUALIZADO A:

Orgánico Monetario y Financiero

111000 CAJA EN DIVISAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	<u>ACTIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	111	CAJA EN DIVISAS
DESCRIPCIÓN		
Acumulan las disponibilidades inmediatas en numerario en moneda extranjera existente en la caja del Banco Central del Ecuador y las remesas en tránsito en el país, valoradas al tipo de cambio oficial. Los ajustes por variación en el tipo de cambio se contabilizarán con débito o crédito al Grupo 46 "Resultados No Operativos Deudores", o Grupo 56 "Resultados No Operativos Acreedores, según sea el caso.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
1111	- Monedas y Billetes en Divisas	
1112	- Remesas de Monedas y Billetes en el País en Divisas.	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero		ACTUALIZADO A:

111100 MONEDAS Y BILLETES EN DIVISAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	<u>ACTIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	111	<u>CAJA EN DIVISAS</u>
SUBCUENTA:	1111	MONEDAS Y BILLETES EN DIVISAS
DESCRIPCIÓN		
Registra el efectivo disponible en la caja del Banco Central del Ecuador tanto en moneda de uso local como en otras monedas al tipo de cambio oficial. Para su control se efectuará arqueos periódicos de caja los que permitirán determinar la existencia del recurso de acuerdo a la Normativa Vigente aplicable para el efecto.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Especies Monetarias - Subgerencia Financiera - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por depósitos recibidos en numerario en moneda extranjera. - Por compra de numerario en moneda extranjera. - Por remesas de billetes y monedas recibidas en moneda extranjera de otras oficinas. - Por ajustes ocasionados por la elevación del tipo de cambio.	- Por pagos en divisas. - Por retiro y venta de numerario en moneda extranjera. - Por remesas de billetes y monedas enviadas en moneda extranjera a otras oficinas - Por ajustes ocasionados por la contracción del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

111200 REMESAS DE MONEDAS Y BILLETES EN EL PAÍS EN DIVISAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	<u>ACTIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	111	<u>CAJA EN DIVISAS</u>
SUBCUENTA:	1112	REMESAS DE MONEDAS Y BILLETES EN EL PAÍS EN DIVISAS
DESCRIPCIÓN		
Registra el numerario en moneda extranjera enviado a otras oficinas del Banco Central del Ecuador en el país, al tipo de cambio oficial Los valores registrados en esta subcuenta se liquidarán dentro de las 48 horas subsiguientes.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Especies Monetarias - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		

DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por las remesas de numerario enviadas. - Por ajustes por la elevación del tipo de cambio.	- Por registro de las remesas recibidas en la oficina de destino. - Por ajustes por la contracción del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

112000 BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	<u>ACTIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	112	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR
DESCRIPCIÓN		
Agrupan los depósitos a la vista o a un plazo convenido con reconocimiento de intereses o por compromisos especiales en Bancos y Otras Instituciones Financieras del exterior, cotizados al tipo de cambio oficial. Incluye depósitos de una noche, depósitos de fin de semana, cuentas call y cuentas corrientes y otras similares de liquidez inmediata o de corto plazo (hasta 90 días), adicionalmente los depósitos en garantía y colaterales. Registra además el valor de las remesas de numerario en moneda extranjera enviadas al exterior. Los ajustes por variación en el tipo de cambio se contabilizarán con débito o crédito al Grupo 46 "Resultados No Operativos Deudores", o Grupo 56 "Resultados No Operativos Acreedores, según sea el caso.		

CONTENIDO	
Código	Cuentas
1121	Bancos del Exterior
1122	Instituciones Financieras del Exterior
1123	Remesas Monedas y Billetes en el Exterior en Divisas
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

112100 BANCOS DEL EXTERIOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	<u>ACTIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	112	<u>BANCOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR</u>
SUBCUENTA:	1121	BANCOS DEL EXTERIOR
DESCRIPCIÓN		
Registra los depósitos a la vista o a un plazo convenido con reconocimiento de intereses o por compromisos especiales, en cuentas que mantiene del Banco Central en bancos del exterior. Incluye depósitos de una noche, depósitos de fin de semana, cuentas call y cuentas corrientes y otras similares de liquidez inmediata o de corto plazo (hasta 90 días), adicionalmente los depósitos en garantía y colaterales.		
CONTENIDO		
CÓDIGO	PARCIALES	

112105 112110	- <u>Fondos Disponibles En Bancos Del Exterior</u> - <u>Fondos No Disponibles En Bancos Del Exterior</u>
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:



112105 FONDOS DISPONIBLES EN BANCOS DEL EXTERIOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	<u>ACTIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	112	<u>BANCOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR</u>
SUBCUENTA:	1121	<u>BANCOS DEL EXTERIOR</u>
PARCIAL:	112105	FONDOS DISPONIBLES EN BANCOS DEL EXTERIOR
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio los depósitos a la vista o a un plazo convenido con reconocimiento de intereses o por compromisos especiales en Bancos del exterior. Incluye depósitos de una noche, depósitos de fin de semana, cuentas call y cuentas corrientes y otras similares de liquidez inmediata o de corto plazo, (hasta 90 días). Este parcial se conciliará mensualmente.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por depósitos efectuados en moneda extranjera. - Por transferencias de fondos a favor del Banco Central del Ecuador. - Por anulación de instrumentos de pago emitidos. - Por el valor de las remesas confirmadas. - Por ajustes ocasionados por elevación del tipo de cambio.	- Por la emisión de instrumentos de pago por parte del Banco Central del Ecuador. - Por transferencias de fondos ordenadas por el Banco Central del Ecuador. - Por débitos en concepto de servicios financieros del banco corresponsal. - Por ajustes ocasionadas por contracción del tipo de cambio.	
DISPOSICIONES LEALES: Art. 137, Disposición Transitoria	ACTUALIZADO A:	

Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero

112110 FONDOS NO DISPONIBLES EN BANCOS DEL EXTERIOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	<u>ACTIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	112	<u>BANCOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR</u>
SUBCUENTA:	1121	<u>BANCOS DEL EXTERIOR</u>
PARCIAL:	112110	FONDOS NO DISPONIBLES EN BANCOS DEL EXTERIOR
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio los depósitos a un plazo convenido con reconocimiento de intereses o por compromisos especiales en bancos del exterior. Incluye depósitos en garantía y colaterales, por apertura de cartas de crédito, en cuentas que mantiene el Banco Central del Ecuador en bancos del exterior. Este parcial se conciliará mensualmente.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por la constitución de depósitos en garantía y colaterales. - Por ajustes ocasionados por elevación del tipo de cambio.	- Por cancelación de la obligación constituida. - Por ajustes ocasionados por contracción del tipo de cambio.	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137, Disposición Transitoria	ACTUALIZADO A:	

Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	

112200 INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	<u>ACTIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	112	<u>BANCOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR</u>
SUBCUENTA:	1122	INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR
DESCRIPCIÓN		
Agrupan al tipo de cambio los depósitos a la vista o a un plazo convenido con reconocimiento de intereses o por compromisos especiales, en cuentas que mantiene el Banco Central en instituciones financieras del exterior. Incluye depósitos de una noche, depósitos de fin de semana, cuentas call y cuentas corrientes y otras similares de liquidez inmediata o de corto plazo (hasta 90 días), adicionalmente los depósitos en garantía y colaterales.		
CONTENIDO		
Código	Auxiliares	
112205	- <u>Fondos Disponibles en Instituciones Financieras del Exterior</u>	
112210	- <u>Fondos no Disponibles en Instituciones Financieras del Exterior</u>	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:	

112205 FONDOS DISPONIBLES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	11	ACTIVOS EXTERNOS
CUENTA:	112	BANCOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR
SUBCUENTA:	1122	INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR
PARCIAL:	112205	FONDOS DISPONIBLES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio los depósitos a la vista o a un plazo convenido con reconocimiento de intereses o por compromisos especiales en cuentas que mantiene del Banco Central en Instituciones Financieras del Exterior. Incluye depósitos de una noche, depósitos de fin de semana, cuentas call y cuentas corrientes y otras similares de liquidez inmediata o de corto plazo (hasta 90 días). Este auxiliar se conciliará mensualmente.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por depósitos efectuados. - Por transferencias de fondos a favor del Banco Central del Ecuador. - Por anulación de instrumentos de pago emitidos. - Por rendimientos de los depósitos constituidos. - Por el valor de las remesas confirmadas del exterior. - Por otros créditos de la institución financiera - Por ajustes ocasionados por la elevación del tipo de cambio.	- Por la emisión de instrumentos de pago por parte del Banco Central del Ecuador. - Por transferencias de fondos ordenadas por el Banco Central del Ecuador. - Por débitos en concepto de servicios financieros de la institución - Por ajustes ocasionados por la contracción del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES Art. 137, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

112210 FONDOS NO DISPONIBLES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	<u>ACTIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	112	<u>BANCOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR</u>
SUBCUENTA:	1122	<u>INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR</u>
PARCIAL:	112210	FONDOS NO DISPONIBLES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio los depósitos a un plazo convenido con reconocimiento de intereses o por compromisos especiales, en instituciones financieras del exterior. Incluye depósitos en garantía y colaterales, por apertura de cartas de crédito, en cuentas que mantiene el Banco Central del Ecuador en instituciones financieras del exterior. Este auxiliar se conciliará mensualmente.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		

- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por la constitución de depósitos en garantía y colaterales. - Por ajustes por la elevación del tipo de cambio	- Por la cancelación de la obligación constituida. - Por ajustes por la contracción del tipo de cambio
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

112300 REMESAS DE MONEDAS Y BILLETES EN EL EXTERIOR EN DIVISAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	<u>ACTIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	112	<u>BANCOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR</u>
SUBCUENTA:	1123	REMESAS DE MONEDAS Y BILLETES EN EL EXTERIOR EN DIVISAS
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio las remesas de numerario en moneda extranjera enviadas al exterior. Esta subcuenta se liquidará en el momento en que se reciba la confirmación de recepción del exterior.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		

- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Subgerencia de Especies Monetarias - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta	
CONTENIDO	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de las remesas de numerario enviadas al exterior. - Por los ajustes por la elevación del tipo de cambio.	- Por la confirmación de las remesas recibidas en el exterior. - Por ajustes por la contracción del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

113000 REMESAS DE CHEQUES Y VALORES EN DIVISAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	<u>ACTIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	113	REMESAS DE CHEQUES Y VALORES EN DIVISAS
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio las remesas en tránsito de cheques y valores en moneda extranjera girados o emitidos contra bancos e instituciones financieras del exterior enviados para su efectivización. Los ajustes por variación en el tipo de cambio se contabilizarán con débito al Grupo 46 "Resultados No Operativos Deudores" o con crédito al Grupo 56 "Resultados No Operativos Acreedores", según sea el caso.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		

- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por las remesas enviadas. - Por ajustes por la elevación del tipo cambio.	- Por efectivización de cheques y valores. - Por devolución de cheques y valores efectivizados. - Por ajustes por la contracción del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

114000 INVERSIONES EN EL EXTERIOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	<u>ACTIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	114	INVERSIONES EN EL EXTERIOR
DESCRIPCIÓN		

Agrupan al tipo de cambio, los certificados de depósito, depósitos a plazo fijo, títulos emitidos por gobiernos e instituciones financieras del exterior, acuerdos de recompra, operaciones swap y otros instrumentos financieros, correspondientes a inversiones de la reserva internacional.

Adicionalmente incluye instrumentos financieros externos no negociables o con restricciones que no forman parte de la reserva internacional.

Las inversiones se contabilizan considerando el modelo de negocio y las características de los flujos determinados para el instrumento financiero, y se presentarán valuadas para los casos que lo requieran conforme a las disposiciones expedidas por el órgano correspondiente con débito o crédito a Resultados o la cuenta 326 "Reserva por Resultados no Operativos".

Incluye los intereses devengados aún no cobrados en operaciones que realiza el Banco Central del Ecuador con el exterior.

El saldo de esta cuenta representa las inversiones realizadas menos las provisiones para cubrir riesgos.

Los ajustes por variación en el tipo de cambio se contabilizarán con débito al Grupo 46 "Resultados No Operativos Deudores" o crédito al Grupo 56 "Resultados No Operativos Acreedores".

CONTENIDO	
CÓDIGO	CUENTAS
1141	- <u>Depósitos a Plazo Fijo</u>
1142	- <u>Certificados de Depósito</u>
1143	- <u>Títulos Renta Fija</u>
1144	- <u>Acuerdos de Recompra</u>
1145	- <u>Operaciones Swaps</u>
1146	- <u>Operaciones de Futuros</u>
1147	- <u>Operaciones Lending</u>
1148	- Otros Instrumentos Financieros
1149	- (Provisión de riesgo en inversiones en el Exterior)
DISPOSICIONES LEGALES Art. 137 y 139, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

114100 DEPÓSITOS A PLAZO FIJO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	<u>ACTIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	114	<u>INVERSIONES EN EL EXTERIOR</u>
SUBCUENTA:	1141	DEPÓSITOS A PLAZO FIJO
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio bajo el método del costo amortizado las inversiones en depósitos a plazo fijo en moneda extranjera, efectuadas por el Banco Central del Ecuador con los recursos externos. Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de las inversiones.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por los depósitos constituidos a plazo fijo más los costos de transacción asociados al instrumento. - Por el devengamiento de los intereses ganados no cobrados. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.	- Por vencimiento o la cancelación de los depósitos a plazo fijo incluido el valor de los intereses devengados. - Por ajustes por la contracción del tipo de cambio.	

DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137 y 139, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

4200 CERTIFICADOS DE DEPÓSITO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	<u>ACTIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	114	<u>INVERSIONES EN EL EXTERIOR</u>
SUBCUENTA:	1142	CERTIFICADOS DE DEPÓSITO
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio bajo el método del costo amortizado las inversiones en certificados de depósito, efectuadas por el Banco Central del Ecuador con los recursos externos.		
Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de las inversiones.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el costo de adquisición de los certificados de depósito comprados más los costos de transacción asociados al instrumento. - Por el devengamiento de los intereses ganados no cobrados. - Por ajustes por la elevación del tipo cambio.	- Por vencimiento o negociación de los certificados de depósito incluido el valor de los intereses devengados. - Por ajustes por la contracción del tipo de cambio.	

DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137 y 139, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

114300 TÍTULOS RENTA FIJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	ACTIVOS EXTERNOS
CUENTA:	114	<u>INVERSIONES EN EL EXTERIOR</u>
SUBCUENTA:	1143	TÍTULOS RENTA FIJA
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio el valor razonable con cambios en ORI las inversiones en títulos de renta fija, efectuadas por el Banco Central del Ecuador con recursos externos.		
Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de las inversiones		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el costo de adquisición de los títulos comprados más los costos de transacción asociados al instrumento. - Por el devengamiento de los intereses ganados no cobrados. - Por ajustes en el precio del mercado. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio	- Por la redención o venta de los títulos incluido el valor de los intereses devengados. - Por ajustes en el precio del mercado. - Por ajustes por la contracción del tipo de cambio	

DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137 y 139, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

114400 ACUERDOS DE RECOMPRA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	<u>ACTIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	114	<u>INVERSIONES EN EL EXTERIOR</u>
SUBCUENTA:	1144	ACUERDOS DE RECOMPRA
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio bajo el método del costo amortizado los acuerdos de recompra, efectuadas por el Banco Central del Ecuador con recursos de la reserva internacional.		
Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de las inversiones.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el costo de adquisición de los acuerdos de recompra más los costos de transacción asociados al instrumento. - Por el devengamiento de los intereses ganados no cobrados. - Por ajustes por la elevación del tipo cambio.	- Por el vencimiento de los acuerdos de recompra incluido el valor de los intereses devengados. - Por ajustes por la contracción del tipo de cambio	

DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137 y 139, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

114500 OPERACIONES SWAPS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	<u>ACTIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	114	<u>INVERSIONES EN EL EXTERIOR</u>
SUBCUENTA:	1145	OPERACIONES SWAPS
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio al valor razonable con cambios en Resultados las operaciones swaps, efectuadas por el Banco Central del Ecuador. Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de las inversiones.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el valor de cierre de las operaciones swaps más los costos de transacción asociados al instrumento. - Por el devengamiento de los intereses ganados no cobrados. - Por ajustes en el precio del mercado.	- Por el vencimiento de las operaciones swaps incluido el valor de los intereses devengados. - Por ajustes en el precio del mercado. - Por ajustes por la contracción del tipo de cambio	

- Por ajustes por la elevación del tipo cambio.	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137 y 139, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

114600 OPERACIONES DE FUTUROS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	ACTIVOS EXTERNOS
CUENTA:	114	<u>INVERSIONES EN EL EXTERIOR</u>
SUBCUENTA:	1146	OPERACIONES DE FUTURO
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio el valor razonable con cambios en Resultados de las operaciones de futuros, efectuadas por el Banco Central del Ecuador.		
Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de las inversiones.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el costo de adquisición de los títulos comprados más los costos de transacción asociados al instrumento. - Por el devengamiento de los intereses ganados no cobrados.	- Por el vencimiento de las operaciones de futuros incluido el valor de los intereses devengados. - Por ajustes en el precio del mercado.	

- Por ajustes en el precio del mercado. - Por ajustes por la elevación del tipo cambio.	- Por ajustes por la contracción del tipo de cambio
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137 y 139, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

114700 OPERACIONES LENDING

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	ACTIVOS EXTERNOS
CUENTA:	114	<u>INVERSIONES EN EL EXTERIOR</u>
SUBCUENTA:	1147	OPERACIONES LENDING
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio bajo el método del costo amortizado las operaciones lending, efectuadas por el Banco Central del Ecuador. Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de las inversiones.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el costo de adquisición de los certificados de depósito comprados más los costos de transacción asociados al instrumento.	- Por el vencimiento de las operaciones lending incluido el valor de los intereses devengados.	

- Por el devengamiento de los intereses ganados no cobrados. - Por ajustes por la elevación del tipo de cambio.	- Por ajustes por la contracción del tipo de cambio
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137 y 139, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

14800 OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	<u>ACTIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	114	INVERSIONES EN EL EXTERIOR
SUBCUENTA:	1148	OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio el valor razonable con cambios en ORI o Resultados, o a costo amortizado, dependiendo del análisis de las características y objetivo de los instrumentos financieros de inversión efectuados en el exterior por el Banco Central del Ecuador, que no se encuentran contemplados en las categorías de la cuenta 114 "Inversiones en el exterior". Incluye instrumentos financieros no negociables o con restricción que mantiene el Banco Central del Ecuador. Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de las inversiones.		
CENTRO DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
CONTENIDO		
CÓDIGO	PARCIALES	

114805	- <u>Instrumentos</u> Financieros Negociables
114810	- <u>Instrumentos</u> Financieros No Negociables
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137 y 139, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

114805 INSTRUMENTOS FINANCIEROS NEGOCIABLES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	<u>ACTIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	114	<u>INVERSIONES</u> EN EL EXTERIOR
SUBCUENTA:	1148	<u>OTROS</u> INSTRUMENTOS FINANCIEROS
PARCIAL:	114805	INSTRUMENTOS FINANCIEROS NEGOCIABLES
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio el valor razonable con cambios en ORI o Resultados, o a costo amortizado, dependiendo del análisis de las características y objetivo de los instrumentos financieros de inversión adquiridos en el exterior por el Banco Central del Ecuador y que pueden ser negociables. Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de las inversiones. Los ajustes por valuación y por tipo de cambio de este tipo de instrumentos se contabilizarán con débito al Grupo 46 "Resultados No Operativos Deudores" o crédito al Grupo 56 "Resultados No Operativos Acreedores".		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por el costo de adquisición de los certificados de depósito comprados más los costos de transacción asociados al instrumento. - Por el devengamiento de los intereses ganados no cobrados. - Por ajustes en el precio del mercado, para los instrumentos que se miden al valor razonable. - Por ajustes por la elevación del tipo de cambio o por valuación al precio de mercado.	- Por el vencimiento o liquidación anticipada del instrumento y operación incluido el valor de los intereses devengados. - Por ajustes en el precio del mercado, para los instrumentos que se miden al valor razonable. - Por ajustes por la contracción del tipo de cambio o por valuación al precio de mercado.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137 y 139, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

114810 INSTRUMENTOS FINANCIEROS NO NEGOCIABLES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	<u>ACTIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	114	<u>INVERSIONES EN EL EXTERIOR</u>
SUBCUENTA:	1148	<u>OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS</u>
PARCIAL:	114810	<u>INSTRUMENTOS FINANCIEROS NO NEGOCIABLES</u>
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio el valor razonable con cambios en ORI o Resultados, o a costo amortizado, dependiendo del análisis de las características y objetivo de los instrumentos financieros de inversión adquiridos en el exterior por el Banco Central del Ecuador y que no pueden ser negociables conforme las cláusulas establecidas en los contratos. Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de las inversiones. Los ajustes por valuación en el tipo de cambio se contabilizarán con débito al Grupo 46 "Resultados No Operativos Deudores" o crédito al Grupo 56 "Resultados No Operativos Acreedores".		

CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de adquisición del instrumento u operación, al tipo de cambio de la fecha de transacción. - Por el devengamiento de los intereses ganados no cobrados. - Por ajustes en el precio del mercado, para los instrumentos que se miden al valor razonable. - Por ajustes por la elevación del tipo de cambio.	- Por el vencimiento o liquidación anticipada del instrumento y operación incluido el valor de los intereses devengados. - Por ajustes en el precio del mercado, para los instrumentos que se miden al valor razonable. - Por ajustes por la contracción del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137 y 139, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

114900 (PROVISIÓN DE RIESGO EN INVERSIONES EN EL EXTERIOR)

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	<u>ACTIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	114	<u>INVERSIONES EN EL EXTERIOR</u>
SUBCUENTA:	1149	(PROVISIÓN DE RIESGO EN INVERSIONES EN EL EXTERIOR)
DESCRIPCIÓN		

Registra el valor de la provisión que realiza el Banco Central del Ecuador, para cubrir posibles pérdidas o reflejar el deterioro en las operaciones de inversión en el exterior que lo requieran. Por su naturaleza esta subcuenta registra saldo acreedor.	
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por pérdidas reconocidas. - Por recuperación de las provisiones - Por ajustes por la contracción del tipo de cambio.	- Por la constitución de la provisión para posibles pérdidas o deterioro. - Por ajustes por la elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

115000 ORO MONETARIO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	11	ACTIVOS EXTERNOS
CUENTA:	115	ORO MONETARIO
DESCRIPCIÓN		
Registra al valor razonable con cambios en ORI las tenencias en oro monetario que mantiene el Banco Central del Ecuador, tanto en el país como en el exterior. El oro monetario se registrará y valorará de acuerdo a las normas contables vigentes.		

CONTENIDO	
CÓDIGO	SUBCUENTAS
1151	- Oro en el País
1152	- Oro en el Exterior
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

115100 ORO EN EL PAÍS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	11	ACTIVOS EXTERNOS
CUENTA:	115	ORO MONETARIO
SUBCUENTA:	1151	ORO EN EL PAÍS
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio las tenencias en oro monetario que mantiene el Banco Central del Ecuador en el país. La diferencia entre el valor en libros y el ajustado se contabilizará en la respectiva cuenta de resultados, y su resultado neto será transferido a la cuenta 326 "Reserva por Resultados no Operativos".		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Educación Monetaria y Atención a la Ciudadanía - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta u operaciones		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por transferencias recibidas internas o externas. - Por incremento del precio oficial de la onza troy definido en la base legal.	- Por transferencias entregadas internas o externas. - Por disminución del precio oficial de la onza troy definido en la base legal.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

115200 ORO EN EL EXTERIOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	ACTIVOS EXTERNOS
CUENTA:	115	<u>ORO MONETARIO</u>
SUBCUENTA:	1152	ORO EN EL EXTERIOR
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio las tenencias oficiales de oro monetario que mantiene el Banco Central del Ecuador en el exterior. Únicamente el oro monetario “good delivery”, debe ajustarse de acuerdo al siguiente procedimiento: El índice de valuación será el resultado de multiplicar el precio de cierre de la onza troy de oro “good delivery”, en el mercado de Londres de fin de día laborable publicado en la tabla referencial de cotizaciones por el número de onzas troy. Los valores obtenidos se registrarán como mayor o menor valor del oro monetario; la diferencia entre el valor en libros y el ajustado se contabilizará en la respectiva cuenta de resultados 464000 “Pérdidas Valuación Oro y Plata” o 564000 “Utilidad Valuación Oro y Plata”, según corresponda, y su resultado neto será transferido a la cuenta 326 “Reserva por Resultados no Operativos”.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Comercialización del Oro - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por transferencia de oro monetario luego del proceso de refinamiento. - Por transferencias recibidas en el exterior y entre bancos depositarios por operaciones con oro monetario. - Por incremento del precio oficial de la onza troy definido en la base legal.	- Por transferencias del exterior entregadas y entre bancos depositarios por operaciones con oro monetario. - Por disminución del precio oficial de la onza troy definido en la base legal.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 135, Art. 137, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

116000 TENENCIAS DE UNIDADES DE CUENTA ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	11	ACTIVOS EXTERNOS
CUENTA:	116	TENENCIAS DE UNIDADES DE CUENTA ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES
DESCRIPCIÓN		
Agrupan al tipo de cambio bajo el método del costo amortizado las tenencias en unidades de cuenta emitidas por los organismos financieros internacionales, asignadas al Ecuador como país miembro. Los ajustes por variación en el tipo de cambio se contabilizarán con débito al Grupo 46 "Resultados No Operativos Deudores" o crédito al Grupo 56 "Resultados No Operativos Acreedores", según sea el caso.		
CONTENIDO		
CÓDIGO		SUBCUENTAS
1161 1162 1163		- Derechos Especiales de Giro - Pesos Andinos - S.U.C.R.E

DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

16100 DERECHOS ESPECIALES DE GIRO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	<u>ACTIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	116	<u>TENENCIAS DE UNIDADES DE CUENTA ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
SUBCUENTA:	1161	DERECHOS ESPECIALES DE GIRO
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio las tenencias en Derechos Especiales de Giro (DEG) emitidos por el Fondo Monetario Internacional, asignados o adquiridos para el Ecuador como país miembro.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por la asignación de Derechos Especiales de Giro. - Por la recepción de Derechos Especiales de Giro, en pago de operaciones con otros países miembros del FMI - Por los intereses que generan las tenencias. - Por desembolsos de créditos Stand By. - Por ajustes por la elevación en la cotización de DEG.	- Por cancelación de obligaciones con el Fondo Monetario Internacional. - Por pago de operaciones a otros países miembros del FMI. - Por costos financieros de los créditos otorgados por FMI. - Por ajustes por la contracción en la cotización de DEG.	

DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Convenio Constitutivo	ACTUALIZADO A:

16200 PESOS ANDINOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	<u>ACTIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	116	<u>TENENCIAS DE UNIDADES DE CUENTA ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
SUBCUENTA:	1162	PESOS ANDINOS
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio las tenencias de pesos andinos emitidos por el Fondo Latinoamericano de Reserva, asignados o adquiridos para el Ecuador como país miembro.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por la asignación de pesos andinos. - Por la recepción de pesos andinos, en cobro de operaciones con otros países miembros del FLAR. - Por ajustes en la elevación del Peso Andino	- Por pago de operaciones con otros países miembros del FLAR. - Por pago de costos financieros al FLAR. - Por ajustes por la contracción del tipo de cambio del Peso Andino.	

DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Convenio Constitutivo	ACTUALIZADO A:

116300 S.U.C.R.E.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	16	<u>ACTIVO INTERNACIONAL DE RESERVA</u>
CUENTA	116	<u>TENENCIAS DE UNIDADES DE CUENTA ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
SUBCUENTA	1163	S.U.C.R.E.
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio las tenencias en SUCRES, emitidos por el Consejo Monetario Regional del Sucre (CMR) para el Ecuador como país miembro. Los ajustes por variación en el tipo de cambio se contabilizarán con debito al Grupo 46 "Resultados No Operativos Deudores" o crédito al Grupo 56 "Resultados No Operativos Acreedores", según sea el caso. El Sistema SUCRE, se encuentra en proceso de liquidación, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la liquidación del saldo total.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por la asignación de SUCRES. - Por la recepción de SUCRES, en cobro de operaciones con otros países miembros del CMR - Por el valor del ajuste por la elevación del tipo de cambio. - Por el restablecimiento de la asignación inicial	- Por el pago de operaciones con otros países miembros del CMR. - Por pago de costos financieros al CMR - Por el valor del ajuste por la contracción del tipo de cambio - Por el restablecimiento de la asignación inicial - Por la liquidación total generada por disolución del convenio o acuerdo que respalde su constitución	

DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Convenio Constitutivo	ACTUALIZADO A:

117000 PARTICIPACIÓN EN ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES EN DIVISAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	<u>ACTIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	117	PARTICIPACIÓN EN ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES EN DIVISAS
DESCRIPCIÓN		
Agrupan al tipo de cambio el valor razonable con cambios en ORI de los aportes en oro, moneda extranjera, unidades de cuenta y moneda de curso legal, que, en representación del Estado, realiza el Banco Central del Ecuador en organismos financieros internacionales, de conformidad con los respectivos convenios constitutivos. Para fines de control el valor de las aportaciones suscritas y no pagadas se registrará en cuentas de orden. Los ajustes por variación en el tipo de cambio se contabilizarán con débito al Grupo 46 "Resultados No Operativos Deudores" o crédito al Grupo 56 "Resultados No Operativos Acreedores", según sea el caso.		
CONTENIDO		
CÓDIGO	SUBCUENTAS	
1171	- <u>Aportes en Fondo Monetario Internacional</u> - Aportes en Otros Organismos Financieros Internacionales - (Provisión de Riesgo en Aportes en Organismos Financieros Internacionales)	
1172		
1179		

DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Convenio Constitutivo	ACTUALIZADO A:

117100 APORTES EN EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	<u>ACTIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	117	<u>PARTICIPACIÓN EN ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES EN DIVISAS</u>
SUBCUENTA	1171	APORTES EN EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio los aportes en oro, moneda extranjera, unidades de cuenta y en moneda de curso legal, que en representación del Estado realiza el Banco Central del Ecuador en el Fondo Monetario Internacional.		
CONTENIDO		
CÓDIGO	SUBCUENTAS	
117105	- Aportes FMI en Oro	
117110	- Aportes FMI en Divisas	
117120	- Aportes FMI en DEG	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Convenio Constitutivo	ACTUALIZADO A:	

17105 APORTES FMI EN ORO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	<u>ACTIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	117	<u>PARTICIPACIÓN EN ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
SUBCUENTA:	1171	<u>APORTES EN EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL</u>
PARCIAL:	117105	APORTES FMI EN ORO
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio los aportes en oro que en representación del Estado realiza el Banco Central del Ecuador, en el Fondo Monetario Internacional, de conformidad con las cláusulas establecidas en el convenio constitutivo.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el valor de las cuotas pagadas. - Por ajustes en la elevación del tipo de cambio del DEG.		- Por retiro de las cuotas. - Por ajustes en la contracción del tipo de cambio del DEG.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Convenio Constitutivo		ACTUALIZADO A:

117110 APORTES FMI EN DIVISAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	<u>ACTIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	117	<u>PARTICIPACIÓN EN ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
SUBCUENTA:	1171	<u>APORTES EN EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL</u>
PARCIAL:	117110	APORTES FMI EN DIVISAS
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio los aportes en moneda extranjera que en representación del Estado realiza el Banco Central del Ecuador, en el Fondo Monetario Internacional, de conformidad con las cláusulas establecidas en el convenio constitutivo.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el valor de las cuotas pagadas. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio		- Por retiro de las cuotas. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Convenio Constitutivo		ACTUALIZADO A:

117120 APORTES FMI EN DEG

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	<u>ACTIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	117	<u>PARTICIPACIÓN EN ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
SUBCUENTA:	1171	<u>APORTES EN EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL</u>
PARCIAL:	117120	APORTES FMI EN DEG
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio los aportes en DEG que en representación del Estado realiza el Banco Central del Ecuador en el Fondo Monetario Internacional, de conformidad con las cláusulas establecidas en el respectivo convenio constitutivo.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el valor de las cuotas pagadas. - Por ajustes en la elevación del tipo de cambio del DEG.		- Por retiro de las cuotas. - Por ajustes en la contracción del tipo de cambio del DEG.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Convenio Constitutivo		ACTUALIZADO A:

117200 APORTES EN OTROS ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	<u>ACTIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	117	<u>PARTICIPACIÓN EN ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES EN DIVISAS</u>
SUBCUENTA	1172	APORTES EN OTROS ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio los aportes en otros organismos financieros internacionales distintos del FMI que en representación del Estado realiza el Banco Central del Ecuador, de conformidad con las cláusulas establecidas en los respectivos convenios constitutivos.		
CONTENIDO		
CÓDIGO	SUBCUENTAS	
117205	- Aportes Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)	
117210	- Aportes Corporación Financiera Internacional (CIF)	
117215	- Aportes Asociación Internacional de Fomento(AIF)	
117220	- Aportes Banco Interamericano de Desarrollo(BID)	
117225	- Aportes Banco Latinoamericano de Exportaciones S.A. Panamá(BLADEX)	
117230	- Aportes Fondo Latinoamericano de Reserva(FLAR)	
117235	- Aportes Banco Exterior de España - Andes(EXTEBANDES)	
117240	- Aportes Agencia Multilateral de Garantía e Inversión(MIGA)	
117245	- Aportes Corporación Andina de Fomento(CAF)	
117250	- Aportes Corporación Interamericana de Inversiones CII)	

DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Convenio Constitutivo	ACTUALIZADO A:

117205 APORTES BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF)

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	<u>ACTIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	117	<u>PARTICIPACIÓN EN ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
SUBCUENTA:	1172	<u>APORTES EN OTROS ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
PARCIAL:	117205	APORTES BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO(BIRF)
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio los aportes en moneda extranjera al BIRF, que en representación del Estado realiza el Banco Central del Ecuador, de conformidad con las cláusulas establecidas en el respectivo convenio constitutivo.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por el valor de las cuotas pagadas. - Por el valor de adquisición de las acciones y participaciones. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio	- Por retiro de las cuotas. - Por venta de las acciones y participaciones. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Convenio Constitutivo	ACTUALIZADO A:

117210 APORTES CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (CFI)

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	<u>ACTIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	117	<u>PARTICIPACIÓN EN ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
SUBCUENTA:	1172	<u>APORTES EN OTROS ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
PARCIAL:	117210	APORTES CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL(CFI)
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio los aportes en moneda extranjera a la CFI, que en representación del Estado realiza el Banco Central del Ecuador, de conformidad con las cláusulas establecidas en el respectivo convenio constitutivo.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		

SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de las cuotas pagadas. - Por el valor de adquisición de las acciones y participaciones. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio	- Por retiro de las cuotas. - Por venta de las acciones y participaciones. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Convenio Constitutivo	ACTUALIZADO A:

117215 APORTES ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	<u>ACTIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	117	<u>PARTICIPACIÓN EN ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
SUBCUENTA:	1172	<u>APORTES EN OTROS ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
PARCIAL:	117215	APORTES ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio los aportes en moneda extranjera a la AIF, que en representación del Estado realiza el Banco Central del Ecuador, de conformidad con las cláusulas establecidas en el respectivo convenio constitutivo.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		

- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de las cuotas pagadas. - Por el valor de adquisición de las acciones y participaciones. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio	- Por retiro de las cuotas. - Por venta de las acciones y participaciones. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Convenio Constitutivo	ACTUALIZADO A:

117220 APORTES BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	<u>ACTIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	117	<u>PARTICIPACIÓN EN ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
SUBCUENTA:	1172	<u>APORTES EN OTROS ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
PARCIAL:	117220	APORTES BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio los aportes en moneda extranjera al BID, que en representación del Estado realiza el Banco Central del Ecuador, de conformidad con las cláusulas establecidas en el respectivo convenio constitutivo.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		

- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de las cuotas pagadas. - Por el valor de adquisición de las acciones y participaciones. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio	- Por retiro de las cuotas. - Por venta de las acciones y participaciones. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Convenio Constitutivo	ACTUALIZADO A:

117225 APORTES BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES S.A. PANAMÁ (BLADEX)

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	<u>ACTIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	117	<u>PARTICIPACIÓN EN ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
SUBCUENTA:	1172	<u>APORTES EN OTROS ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
PARCIAL:	117225	APORTES BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES S.A. PANAMÁ(BLADEX)
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio los aportes en moneda extranjera al BLADEX, que en representación del Estado realiza el Banco Central del Ecuador, de conformidad con las cláusulas establecidas en el respectivo convenio constitutivo.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		

- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de las cuotas pagadas. - Por el valor de adquisición de las acciones y participaciones. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio	- Por retiro de las cuotas. - Por venta de las acciones y participaciones. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Convenio Constitutivo	ACTUALIZADO A:

117230 APORTES FONDO LATINOAMERICANO DE RESERVA (FLAR)

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	ACTIVOS EXTERNOS
CUENTA:	117	<u>PARTICIPACIÓN EN ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
SUBCUENTA:	1172	<u>APORTES EN OTROS ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
PARCIAL:	117230	APORTES FONDO LATINOAMERICANO DE RESERVA (FLAR)
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio los aportes en moneda extranjera al FLAR, que en representación del Estado realiza el Banco Central del Ecuador, de conformidad con las cláusulas establecidas en el respectivo convenio constitutivo.		

CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Sugerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de las cuotas pagadas. - Por el valor de adquisición de las acciones y participaciones - Por ajustes por contracción del tipo de cambio	- Por retiro de las cuotas. - Por venta de las acciones y participaciones. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Convenio Constitutivo	ACTUALIZADO A:

117235 APORTES BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA - ANDES (EXTEBANDES)

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	<u>ACTIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	117	<u>PARTICIPACIÓN EN ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
SUBCUENTA:	1172	<u>APORTES EN OTROS ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
PARCIAL:	117235	APORTES BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA - ANDES (EXTEBANDES)
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio los aportes en moneda extranjera al EXTEBANDES, que en representación del Estado realiza el Banco Central del Ecuador, de conformidad con las cláusulas establecidas en el respectivo convenio constitutivo.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		

- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de las cuotas pagadas. - Por el valor de adquisición de las acciones y participaciones. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio	- Por retiro de las cuotas. - Por venta de las acciones y participaciones. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Convenio Constitutivo	ACTUALIZADO A:

117240 APORTES AGENCIA MULTILATERAL DE GARANTÍA E INVERSIÓN (MIGA)

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	<u>ACTIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	117	<u>PARTICIPACIÓN EN ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
SUBCUENTA:	1172	<u>APORTES EN OTROS ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
PARCIAL:	117240	APORTES AGENCIA MULTILATERAL DE GARANTÍA E INVERSIÓN (MIGA)
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio los aportes en moneda extranjera al MIGA, que en representación del Estado realiza el Banco Central del Ecuador, de conformidad con las cláusulas establecidas en el respectivo convenio constitutivo.		

CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de las cuotas pagadas. - Por el valor de adquisición de las acciones y participaciones. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio	- Por retiro de las cuotas. - Por venta de las acciones y participaciones. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Convenio Constitutivo	ACTUALIZADO A:

117245 APORTES CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF)

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	ACTIVOS EXTERNOS
CUENTA:	117	<u>PARTICIPACIÓN EN ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
SUBCUENTA:	1172	<u>APORTES EN OTROS ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
PARCIAL:	117245	APORTES CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF)
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio los aportes en moneda extranjera a la CAF, que en representación del Estado realiza el Banco Central del Ecuador, de conformidad con las cláusulas establecidas en el respectivo convenio constitutivo.		

CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de las cuotas pagadas. - Por el valor de adquisición de las acciones y participaciones. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio	- Por retiro de las cuotas. - Por venta de las acciones y participaciones. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Convenio Constitutivo	ACTUALIZADO A:

117250 APORTES CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE INVERSIONES (CII)

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	11	ACTIVOS EXTERNOS
CUENTA:	117	PARTICIPACIÓN EN ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES
SUBCUENTA:	1172	APORTES EN OTROS ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES
PARCIAL:	117250	APORTES CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE INVERSIONES(CII)
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio los aportes en moneda extranjera a la C.I.I., que en representación del Estado realiza el Banco Central del Ecuador, de conformidad con las cláusulas establecidas en el respectivo convenio constitutivo.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		

- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de las cuotas pagadas. - Por el valor de adquisición de las acciones y participaciones. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio	- Por retiro de las cuotas. - Por venta de las acciones y participaciones. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Convenio Constitutivo	ACTUALIZADO A:

117900 (PROVISIÓN DE RIESGO EN APORTES EN ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES)

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	<u>ACTIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	117	<u>PARTICIPACIÓN EN ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
SUBCUENTA	1179	(PROVISIÓN DE RIESGO EN APORTES EN ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES)
DESCRIPCIÓN		
Registra la provisión efectuada por el Banco Central del Ecuador para cubrir posibles pérdidas o reflejar el deterioro. El saldo de esta subcuenta será de naturaleza acreedora.		

CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor utilizado de la provisión para castigo de aportaciones. - Por la recuperación de la provisión	- Por el valor de la provisión.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Convenio Constitutivo	ACTUALIZADO A:

118000 ACUERDOS DE PAGO Y CONVENIOS DE CRÉDITOS RECÍPROCOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	11	ACTIVOS EXTERNOS
CUENTA:	118	ACUERDOS DE PAGO Y CONVENIOS DE CRÉDITOS RECÍPROCOS
DESCRIPCIÓN		

Agrupan al tipo de cambio medidos al costo amortizado los débitos que por el importe de los reembolsos efectúa el Banco Central del Ecuador a instituciones autorizadas del país en concepto de pago de cartas de crédito, créditos documentarios, letras, pagarés derivados de operaciones comerciales emitidos o avalados por instituciones autorizadas y órdenes de pago o giros nominativos expedidos por un Banco Central o por instituciones autorizadas del país con el cual se mantiene Convenio de Pago o Créditos Recíprocos.

Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados, de ser el caso.

Los débitos se hacen a la fecha en la que se efectúan los reembolsos respectivos.

Los ajustes por variación en el tipo de cambio se contabilizarán con débito al Grupo 46 "Resultados No Operativos Deudores" o crédito al Grupo 56 "Resultados No Operativos Acreedores", según sea el caso.

CONTENIDO	
CÓDIGO	SUBCUENTAS
1181	- Acuerdos de Pago
1182	- Créditos Recíprocos Cuenta "A"
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Convenios o acuerdos	ACTUALIZADO A:

18100 ACUERDOS DE PAGO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	<u>ACTIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	118	<u>ACUERDOS DE PAGO Y CONVENIOS DE CRÉDITOS RECÍPROCOS</u>
SUBCUENTA:	1181	<u>ACUERDOS DE PAGO</u>
DESCRIPCIÓN		

Registra al tipo de cambio los débitos que por el importe de los reembolsos efectúa el Banco Central del Ecuador a instituciones autorizadas del Ecuador en concepto de pago de cartas de crédito, créditos documentarios, letras, pagarés derivados de operaciones comerciales emitidos o avalados por instituciones autorizadas y órdenes de pago o giros nominativos expedidos por un Banco Central o por instituciones autorizadas del país con el cual se mantiene acuerdos de Pago. El importe de los saldos deudores acumulados en esta subcuenta en el período de compensación, se registrará con fecha valor del último día del período respectivo transfiriéndolos a la subcuenta 2181 "Acuerdos de Pago". La cuenta tendrá saldo deudor cuando el Banco Central haya efectuado pagos por cuenta del Banco con el cual se mantiene Acuerdos de Pago, en una cuantía superior a los pagos efectuados por dicho Banco. El importe de los saldos acreedores acumulados en la subcuenta 2181 "Acuerdos de Pago" en el período de compensación, se registrará con fecha valor del último día del período respectivo.	
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el importe de los reembolsos, comisiones y gastos. - Por intereses ganados en el período de compensación. - Por los ajustes por la elevación del tipo de cambio.	- Por el importe de los saldos deudores acumulados en esta subcuenta en el período de compensación. - Por el importe de los saldos acreedores acumulados en la subcuenta 2181 "Acuerdos de Pago" en el período de compensación, se registrará con fecha valor del último día del periodo respectivo. - Por el importe de transferencias recibidas por liquidaciones extraordinarias. - Por cobro del saldo a favor luego de la compensación del período respectivo. - Por los ajustes ocasionados Por la contracción del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero. Acuerdos de Pago y Convenios de Crédito Recíprocos	ACTUALIZADO A:

118200 CRÉDITOS RECÍPROCOS CUENTA "A"

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	<u>ACTIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	118	<u>ACUERDOS DE PAGO Y CONVENIOS DE CRÉDITOS RECÍPROCOS</u>
SUBCUENTA:	1182	CRÉDITOS RECÍPROCOS CUENTA "A"
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio los débitos que por el importe de los reembolsos que efectúa el Banco Central del Ecuador a instituciones autorizadas del país en concepto de pago de cartas de crédito, créditos documentarios, letras, pagarés derivados de operaciones comerciales emitidos o avalados por instituciones autorizadas y órdenes de pago o giros nominativos expedidos por un Banco Central o por instituciones autorizadas del país con el cual se mantiene Créditos Recíprocos. El importe de los saldos deudores acumulados en esta subcuenta en el período de compensación, se registrará con fecha valor del último día del período respectivo, compensándoles con la subcuenta 2182 "Créditos Recíprocos Cuenta "B".		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por el importe de los reembolsos, comisiones y gastos. - Por intereses ganados en el período de compensación. - Por los ajustes por la elevación del tipo de cambio.	- Por el importe de los saldos deudores acumulados en esta subcuenta en el período de compensación. - Por el importe de los saldos acreedores acumulados en la subcuenta 2182 Créditos Recíprocos Cta. B" en el período de compensación. - Por el importe de transferencias recibidas por liquidaciones extraordinarias. - Por cobro del saldo a favor luego de la compensación del período respectivo. - Por los ajustes ocasionados Por la contracción del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero Acuerdos de Pago y Convenios de Crédito Recíprocos	ACTUALIZADO A:

119000 OTROS ACTIVOS DE RESERVA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	<u>ACTIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	119	OTROS ACTIVOS EXTERNOS
DESCRIPCIÓN		
Agrupan al tipo de cambio el valor razonable con cambios en ORI o Resultados, o a costo amortizado, dependiendo del análisis de las características y objetivo de los otros conceptos adeudados por instituciones del exterior al Banco Central del Ecuador, u otros derechos no contemplados en las cuentas anteriores. Los ajustes por variación en el tipo de cambio se contabilizarán con débito al Grupo 46 " Resultados No Operativos Deudores" o crédito al Grupo 56 " Resultados No Operativos Acreedores", según sea el caso.		
CONTENIDO		

CÓDIGO	CONTENIDO
1198	- Otros Activos
1199	- (Provisión de Riesgo en Otros Activos Externos)
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

119800 OTROS ACTIVOS EXTERNOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	<u>ACTIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	119	OTROS ACTIVOS EXTERNOS
SUBCUENTA:	1198	OTROS ACTIVOS
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio, activos internacionales originados en operaciones y otros conceptos adeudados por instituciones del exterior, no especificadas en las subcuentas anteriores.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el valor de las operaciones realizadas. - - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.		- Por cancelación de las operaciones realizadas. - - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero		ACTUALIZADO A:

119900 (PROVISION DE RIESGO EN OTROS ACTIVOS EXTERNOS)

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	11	<u>ACTIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	119	<u>OTROS ACTIVOS EXTERNOS</u>
SUBCUENTA:	1199	(PROVISION DE RIESGO EN OTROS ACTIVOS EXTERNOS)
DESCRIPCIÓN		
Registra la provisión para cubrir posibles pérdidas de crédito esperadas que resultan de todos los posibles eventos de incumplimiento durante la vida esperada de los otros activos adquiridos por el Banco Central del Ecuador.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por la reversión de las provisiones por la recuperación del valor del Activo. - Por el valor de la liquidación o baja del Activo.		- Por el valor provisionado para cubrir pérdidas de crédito esperadas en los Activos Internacionales.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 137, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero		ACTUALIZADO A:

120000 FONDOS DISPONIBLES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	12	FONDOS DISPONIBLES
DESCRIPCIÓN		
Agrupan las disponibilidades líquidas, efectos de cobro inmediato, remesas al cobro de cheques y valores.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
121	- Emisión y Caja	
122	- Efectos de cobro inmediato	
124	- Caja Operaciones BCE	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero		ACTUALIZADO A:

121000 EMISIÓN Y CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	12	<u>FONDOS DISPONIBLES</u>
CUENTA:	121	EMISIÓN Y CAJA
DESCRIPCIÓN		

Acumulan el numerario en moneda de curso legal, que mantiene cada una de las oficinas del Banco Central del Ecuador, y las remesas de billetes y monedas enviadas entre oficinas de la Institución.

Para fines de presentación en el balance consolidado, el saldo de esta cuenta pasará a restarse del grupo 22 "Especies Monetarias Emitidas", para determinar el circulante neto.

Deberá practicarse arqueos sorpresivos y periódicos, por personal de la propia área o de la auditoría interna; los resultados deberán constar en las actas de arqueo respectivas que suscribirán los participantes. Los faltantes se debitan en la cuenta 168 "Varios Deudores" y sobrantes en la subcuenta 2681 "Varios Acreedores".

CONTENIDO	
Código	Subcuentas
1211	- Emisión
1212	- Caja
1213	- Remesas en Tránsito Especies Monetarias
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

121100 EMISIÓN

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	12	<u>FONDOS DISPONIBLES</u>
CUENTA:	121	<u>EMISIÓN Y CAJA</u>
SUBCUENTA:	1211	EMISIÓN
DESCRIPCIÓN		

Agrupa las monedas emitidas que se mantienen en las bóvedas de emisión del Banco Central del Ecuador.	
CONTENIDO	
CÓDIGO	PARCIALES
121110	- <u>Monedas en Emisión</u>
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

121110 MONEDAS EN EMISIÓN

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	12	<u>FONDOS DISPONIBLES</u>
CUENTA:	121	<u>EMISIÓN Y CAJA</u>
SUBCUENTA:	1211	<u>EMISIÓN</u>
PARCIAL:	121110	MONEDAS EN EMISIÓN
DESCRIPCIÓN		
Registra las monedas emitidas que se mantiene en las bóvedas de emisión del Banco Central del Ecuador.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Especies Monetarias - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		

SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por emisión de monedas. - Por sobrantes detectados. - Por monedas entregados por caja y por depósitos de los bancos. - Por remesas recibidas.	- Por entregas a la caja del banco. - Por faltantes detectados. - Por desmonetización de monedas. - Por pago a bancos. - Por envío de remesas por la Matriz a Sucursales.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

121200 CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	12	<u>FONDOS DISPONIBLES</u>
CUENTA:	121	<u>EMISIÓN Y CAJA</u>
SUBCUENTA:	1212	CAJA
DESCRIPCIÓN		
Registra las monedas emitidas que se mantienen en las cajas del Banco Central del Ecuador.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Especies Monetarias - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por entrega de monedas de emisión. - Por depósitos recibidos. - Por remesas recibidas de Emisión. - Por sobrantes detectados en arquezos físicos.	- Por cheques pagados. - Por cheques locales entregados a Cámara de Compensación. - Por pago de gastos generales. - Por faltantes detectados en arquezos físicos. - Por remesas entregadas a Emisión.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

121300 REMESAS EN TRÁNSITO ESPECIES MONETARIAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	12	<u>FONDOS DISPONIBLES</u>
CUENTA:	121	<u>EMISIÓN Y CAJA</u>
SUBCUENTA:	1213	REMESAS EN TRÁNSITO ESPECIES MONETARIAS
DESCRIPCIÓN		
Agrupan las monedas enviadas a otras oficinas del Banco Central del Ecuador que se liquidarán en el plazo establecido en los correspondientes documentos normativos.		
CONTENIDO		
CÓDIGO		PARCIALES
121310		- <u>Monedas en Tránsito.</u>
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero		ACTUALIZADO A:

121310 MONEDAS EN TRÁNSITO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	12	<u>FONDOS DISPONIBLES</u>
CUENTA:	121	<u>EMISIÓN Y CAJA</u>
SUBCUENTA:	1213	<u>REMESAS EN TRÁNSITO ESPECIES MONETARIAS</u>
PARCIAL:	121310	MONEDAS EN TRÁNSITO
DESCRIPCIÓN		
Registra las monedas nacionales enviadas a otras oficinas del Banco Central del Ecuador.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Especies Monetarias - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el envío de remesas.		- Por la recepción de remesas.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero		ACTUALIZADO A:

122000 EFECTOS DE COBRO INMEDIATO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	12	<u>FONDOS DISPONIBLES</u>
CUENTA:	122	EFECTOS DE COBRO INMEDIATO
DESCRIPCIÓN		

Registra el importe de cheques y valores recibidos por el Banco Central del Ecuador emitidos por las entidades bancarias, que deben ser cobrados o depositados en la cuenta corriente que mantenga el Banco Central del Ecuador en cualquiera de las entidades financieras del país.

Registra al tipo de cambio el importe de cheques en moneda extranjera girados contra bancos del país, recibidos por el Banco Central del Ecuador.

Los ajustes por valoración de los saldos de los auxiliares en moneda extranjera se registrarán al débito en el grupo 46 "Resultados No Operativos Deudores" o al crédito en el grupo 56 "Resultados No Operativos Deudores".

Los valores registrados en estas cuentas se liquidarán obligatoriamente en los plazos previstos en los respectivos procedimientos.

CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE

- Subgerencia de Especies Monetarias
- Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta

DINÁMICA CONTABLE

SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por los cheques recibidos de Caja. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.	- Por los cheques efectivizados o acreditados en cuenta corriente. - Por devolución de cheques a los depositantes. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

124000 CAJA OPERACIONES B.C.E.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	12	FONDOS DISPONIBLES

CUENTA:	124	CAJA OPERACIONES B.C.E.
DESCRIPCIÓN		
Registra las disponibilidades líquidas, generadas en la operación del Banco Central del Ecuador.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera - Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el valor de ingresos provenientes de operaciones de gestión del B.C.E. - Por la entrega de recursos por creación de caja chica.	- Por los pagos de gastos generales y obligaciones del Banco Central del Ecuador.	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:	

130000 INVERSIONES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	13	INVERSIONES
DESCRIPCIÓN		

Agrupar los títulos valores en moneda de curso legal emitidos por el sector público, por el sector financiero, y por el sector privado, adquiridos por el Banco Central del Ecuador.

Las inversiones se contabilizan considerando el modelo de negocio y las características de los flujos determinados para el instrumento financiero, y se presentarán valuadas para los casos que lo requieran conforme a las disposiciones expedidas por el órgano correspondiente con débito o crédito a Resultados o la cuenta 326 "Reserva por Resultados no Operativos".

Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de las inversiones.

CONTENIDO	
Código	Cuentas
131	- Títulos Operaciones de Mercado
132	- Títulos Valores Sector Público No F
133	- Títulos Valores Sector F
134	- Títulos valores sector privado
138	- Inversiones
139	- (Provisión de Riesgo en Inversiones)
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

131000 TÍTULOS OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	13	<u>INVERSIONES</u>
CUENTA:	131	TÍTULOS OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO

DESCRIPCIÓN	
Agrupar al costo amortizado los títulos valores adquiridos en las operaciones de mercado abierto, por la participación del Banco Central en el control de la liquidez del mercado. Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de las inversiones.	
CONTENIDO	
Código	Subcuentas
1311	- <u>Títulos del Sector Financiero Privado</u>
1312	- <u>Títulos del Sector Financiero Público</u>
1313	- <u>Títulos del Sector Financiero Popular y Solidario</u>
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 118, 127, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

131100 TÍTULOS DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	13	<u>INVERSIONES</u>
CUENTA:	131	<u>TÍTULOS OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO</u>
SUBCUENTA:	1311	TÍTULOS DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO
DESCRIPCIÓN		

Registra el valor pactado en los acuerdos de recompra inversa de los títulos de las entidades financieras privadas usados como colateral, generados en las operaciones de mercado abierto. Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de las inversiones.	
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor pactado en la recompra inversa de los títulos. - Por el devengamiento de los intereses ganados no cobrados.	- Por la liquidación del acuerdo de recompra inversa, incluido el valor de los intereses devengados.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 118, 127, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

131200 TÍTULOS DEL SECTOR FINANCIERO PÚBLICO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	13	<u>INVERSIONES</u>
CUENTA:	131	<u>TÍTULOS OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO</u>
SUBCUENTA:	1312	<u>TÍTULOS DEL SECTOR FINANCIERO PÚBLICO</u>
DESCRIPCIÓN		

Registra el valor pactado en los acuerdos de recompra inversa de los títulos de las entidades financieras públicas usados como colateral, generados en las operaciones de mercado abierto.

Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de las inversiones.

CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE

- Subgerencia de Inversiones
- Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta

DINÁMICA CONTABLE

SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor pactado en la recompra inversa de los títulos. - Por el devengamiento de los intereses ganados no cobrados.	- Por la liquidación del acuerdo de recompra inversa, incluido el valor de los intereses devengados.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 118, 127, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

131300 TÍTULOS DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	13	INVERSIONES
CUENTA:	131	TÍTULOS OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO
SUBCUENTA:	1313	TÍTULOS DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO
DESCRIPCIÓN		

Registra el valor pactado en los acuerdos de recompra inversa de los títulos de las entidades financieras del sector popular y solidario usados como colateral, generados en las operaciones de mercado abierto. Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de las inversiones.	
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor pactado en la recompra inversa de los títulos. - Por el devengamiento de los intereses ganados no cobrados	- Por la liquidación del acuerdo de recompra inversa, incluido el valor de los intereses devengados.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 118, 127, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

132000 TÍTULOS VALORES SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	13	<u>INVERSIONES</u>
CUENTA:	132	TÍTULOS VALORES SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO
DESCRIPCIÓN		

Agrupar las inversiones en títulos valores emitidos por el Sector Público no Financiero, de propiedad del Banco Central del Ecuador. Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de las inversiones.	
CONTENIDO	
Código	Subcuentas
1321	- <u>Títulos valores Gobierno Central</u>
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 56, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera, Disposición Transitoria Quincuagésima Segunda del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

132100 TÍTULOS VALORES GOBIERNO CENTRAL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	13	<u>INVERSIONES</u>
CUENTA:	132	<u>TÍTULOS VALORES SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</u>
SUBCUENTA:	1321	TÍTULOS VALORES GOBIERNO CENTRAL
DESCRIPCIÓN		
Agrupar las inversiones en Títulos Valores emitidos por el Gobierno Central de propiedad del Banco Central del Ecuador, emitidos por el Gobierno Central. Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de las inversiones.		
CONTENIDO		
Código	Subcuentas	

132105	- Valor Razonable con cambios en Resultados
132110	- Valor Razonable con cambios en ORI
132115	- Costo Amortizado
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 56, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera, Disposición Transitoria Quincuagésima Segunda del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

132105 VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	13	<u>INVERSIONES</u>
CUENTA:	132	<u>TÍTULOS VALORES SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</u>
SUBCUENTA:	1321	<u>TÍTULOS VALORES GOBIERNO CENTRAL</u>
PARCIAL	132105	VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS
DESCRIPCIÓN		
Registra al valor razonable con cambios en resultados las inversiones en Títulos Valores emitidos por el Gobierno Central de propiedad del Banco Central del Ecuador, cuyo objetivo de adquisición es la negociación del título. Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de las inversiones.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		

SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de adquisición de los títulos - Por el devengamiento de los intereses ganados no cobrados.	- Por la venta de los títulos, incluido el valor de los intereses devengados.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 56, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera, Disposición Transitoria Quincuagésima Segunda del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

132110 VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN ORI

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	13	<u>INVERSIONES</u>
CUENTA:	132	<u>TÍTULOS VALORES SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</u>
SUBCUENTA:	1321	<u>TÍTULOS VALORES GOBIERNO CENTRAL</u>
PARCIAL	132110	VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN ORI
DESCRIPCIÓN		
Registra al valor razonable con cambios en ORI las inversiones en Títulos emitidos por el Gobierno Central de propiedad del Banco Central del Ecuador, cuyo objetivo de adquisición es la negociación o conservación del título hasta el vencimiento, y cuyas características de los flujos contractuales corresponden únicamente a pagos de capital e intereses. Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de las inversiones.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		

DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de adquisición de los títulos más los costos de transacción asociados al instrumento. - Por el devengamiento de los intereses ganados no cobrados. - Por ajustes en el precio del mercado.	- Por la venta o redención programada de los títulos, incluido el valor de los intereses devengados. - Por ajustes en el precio del mercado
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 56, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera, Disposición Transitoria Quincuagésima Segunda del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

132115 COSTO AMORTIZADO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	13	<u>INVERSIONES</u>
CUENTA:	132	<u>TÍTULOS VALORES SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</u>
SUBCUENTA:	1321	<u>TÍTULOS VALORES GOBIERNO CENTRAL</u>
PARCIAL	132115	COSTO AMORTIZADO
DESCRIPCIÓN		
Registra al costo amortizado las inversiones en Títulos emitidos por el Gobierno Central de propiedad del Banco Central del Ecuador, cuyo objetivo de adquisición es la conservación del título hasta el vencimiento, y cuyas características de los flujos contractuales corresponden únicamente a pagos de capital e intereses.		

Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de las inversiones.	
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor compra de los títulos más los costos de transacción asociados al instrumento. - Por el devengamiento de los intereses ganados no cobrados.	- Por la venta o redención programada de los títulos, incluido el valor de los intereses devengados.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 56, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera, Disposición Transitoria Quincuagésima Segunda del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

133000 TÍTULOS VALORES SECTOR FINANCIERO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	13	<u>INVERSIONES</u>
CUENTA:	133	TÍTULOS VALORES SECTOR FINANCIERO
DESCRIPCIÓN		
Agrupar las inversiones en títulos valores emitidos por el Sector Financiero Privado, Sector Financiero Público y Sector Financiero Popular y Solidario, de propiedad del Banco Central del Ecuador. Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de las inversiones.		

CONTENIDO	
Código	Cuentas
1331	- Títulos Valores Sector Financiero Privado.
1333	- Títulos Valores Sector Financiero Público.
1334	- Títulos Valores Sector Financiero Popular y Solidario.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

133100 TÍTULOS VALORES SECTOR FINANCIERO PRIVADO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	13	<u>INVERSIONES</u>
CUENTA:	133	<u>TÍTULOS VALORES SECTOR FINANCIERO</u>
SUBCUENTA:	1331	TÍTULOS VALORES SECTOR FINANCIERO PRIVADO
DESCRIPCIÓN		
Registra las inversiones en títulos de propiedad del Banco Central del Ecuador, emitidos por las entidades del sector financiero privado. Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de las inversiones.		
CONTENIDO		
Código	Parciales	

133105	- Valor Razonable con cambios en Resultados
133110	- Valor Razonable con cambios en ORI
133115	- Costo Amortizado
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

133105 VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	13	<u>INVERSIONES</u>
CUENTA:	133	<u>TÍTULOS VALORES SECTOR FINANCIERO</u>
SUBCUENTA:	1331	<u>TÍTULOS VALORES SECTOR FINANCIERO PRIVADO</u>
PARCIAL	133105	VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS
DESCRIPCIÓN		
Registra al valor razonable con cambios en resultados las inversiones en títulos de propiedad del Banco Central del Ecuador, emitidos las entidades del sector financiero privado, cuyo objetivo de adquisición es la negociación del título. Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de las inversiones.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por el valor compra de los títulos. - Por el devengamiento de los intereses ganados no cobrados.	- Por la venta de los títulos, incluido el valor de los intereses devengados.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

133110 VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN ORI

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	13	<u>INVERSIONES</u>
CUENTA:	133	<u>TÍTULOS VALORES SECTOR FINANCIERO</u>
SUBCUENTA:	1331	<u>TÍTULOS VALORES SECTOR FINANCIERO PRIVADO</u>
PARCIAL	133110	VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN ORI
DESCRIPCIÓN		
Registra al valor razonable con cambios en ORI las inversiones en títulos de propiedad del Banco Central del Ecuador emitidos por las entidades del sector financiero privado, cuyo objetivo de adquisición es la negociación o conservación del título hasta el vencimiento, y cuyas características de los flujos contractuales corresponden únicamente a pagos de capital e intereses. Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de las inversiones.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por el valor compra de los títulos más los costos de transacción asociados al instrumento. - Por el devengamiento de los intereses ganados no cobrados. - Por ajustes en el precio del mercado.	- Por la venta o redención programada de los títulos, incluido el valor de los intereses devengados. - Por ajustes en el precio del mercado
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

133115 COSTO AMORTIZADO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	13	<u>INVERSIONES</u>
CUENTA:	133	<u>TÍTULOS VALORES SECTOR FINANCIERO</u>
SUBCUENTA:	1331	<u>TÍTULOS VALORES SECTOR FINANCIERO PRIVADO</u>
PARCIAL	133115	COSTO AMORTIZADO
DESCRIPCIÓN		
Registra al costo amortizado las inversiones en títulos de propiedad del Banco Central del Ecuador emitidos por las entidades del sector financiero privado, cuyo objetivo de adquisición es la conservación del título hasta el vencimiento, y cuyas características de los flujos contractuales corresponden únicamente a pagos de capital e intereses. Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de las inversiones.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		

SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor compra de los títulos más los costos de transacción asociados al instrumento. - Por el devengamiento de los intereses ganados no cobrados.	- Por la venta o redención programada de los títulos, incluido el valor de los intereses devengados
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 118, 128, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

133300 TÍTULOS VALORES SECTOR FINANCIERO PÚBLICO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	13	<u>INVERSIONES</u>
CUENTA:	133	<u>TÍTULOS VALORES SECTOR FINANCIERO</u>
SUBCUENTA:	1333	TÍTULOS VALORES SECTOR FINANCIERO PÚBLICO
DESCRIPCIÓN		
Registra las inversiones en títulos de propiedad del Banco Central del Ecuador, emitidos por las Instituciones Financieras Públicas. Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de las inversiones.		
CONTENIDO		
Código	Parciales	
133305	- Valor Razonable con cambios en Resultados	
133310	- Valor Razonable con cambios en ORI	
133315	- Costo Amortizado	

DISPOSICIONES LEGALES: Art. 56, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera, Disposición Transitoria Quincuagésima Segunda del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

133305 VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	13	<u>INVERSIONES</u>
CUENTA:	133	<u>TÍTULOS VALORES SECTOR FINANCIERO</u>
SUBCUENTA:	1333	<u>TÍTULOS VALORES SECTOR FINANCIERO PÚBLICO</u>
PARCIAL	133305	VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS
DESCRIPCIÓN		
Registra al valor razonable con cambios en resultados las inversiones en títulos adquiridos por el Banco Central del Ecuador emitidos por las Instituciones Financieras Públicas, cuyo objetivo de adquisición es la negociación del título. Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de las inversiones.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por el valor de adquisición de los títulos. - Por el devengamiento de los intereses ganados no cobrados.	- Por la venta de los títulos, incluido el valor de los intereses devengados.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 56, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera, Disposición Transitoria Quincuagésima Segunda del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

133310 VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN ORI

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	13	<u>INVERSIONES</u>
CUENTA:	133	<u>TÍTULOS VALORES SECTOR FINANCIERO</u>
SUBCUENTA:	1333	<u>TÍTULOS VALORES SECTOR FINANCIERO PÚBLICO</u>
PARCIAL	133310	VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN ORI
DESCRIPCIÓN		
Registra al valor razonable con cambios en ORI las inversiones en títulos de propiedad del Banco Central del Ecuador emitidos por las Instituciones Financieras Públicas, cuyo objetivo de adquisición es la negociación o conservación del título hasta el vencimiento, y cuyas características de los flujos contractuales corresponden únicamente a pagos de capital e intereses. Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de las inversiones.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		

SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor compra de los títulos más los costos de transacción asociados al instrumento. - Por el devengamiento de los intereses ganados no cobrados. - Por ajustes en el precio del mercado.	- Por la venta o redención programada de los títulos, incluido el valor de los intereses devengados - Por ajustes en el precio del mercado
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 56, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera, Disposición Transitoria Quincuagésima Segunda del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

133315 COSTO AMORTIZADO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	13	<u>INVERSIONES</u>
CUENTA:	133	<u>TÍTULOS VALORES SECTOR FINANCIERO</u>
SUBCUENTA:	1333	<u>TÍTULOS VALORES SECTOR FINANCIERO PÚBLICO</u>
PARCIAL	133315	COSTO AMORTIZADO
DESCRIPCIÓN		
Registra al costo amortizado las inversiones en títulos de propiedad del Banco Central del Ecuador emitidos por las Instituciones Financieras Públicas, cuyo objetivo de adquisición es la conservación del título hasta el vencimiento, y cuyas características de los flujos contractuales corresponden únicamente a pagos de capital e intereses. Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de las inversiones.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		

DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor compra de los títulos más los costos de transacción asociados al instrumento. - Por el devengamiento de los intereses ganados no cobrados.	- Por la venta o redención programada de los títulos, incluido el valor de los intereses devengados
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 56, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera, Disposición Transitoria Quincuagésima Segunda del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

400 TÍTULOS VALORES SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	13	INVERSIONES
CUENTA:	133	TÍTULOS VALORES SECTOR FINANCIERO
SUBCUENTA:	1334	TÍTULOS VALORES SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO
DESCRIPCIÓN		
Registra las inversiones en títulos de propiedad del Banco Central del Ecuador, emitidos por las Instituciones del Sector Financiero Popular y Solidario. Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de las inversiones.		
CONTENIDO		
Código	Subcuentas	
133405	- Valor Razonable con cambios en Resultados	
133410	- Valor Razonable con cambios en ORI	
133415	- Costo Amortizado	

DISPOSICIONES LEGALES: Art. 118, 128, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

133405 VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	13	<u>INVERSIONES</u>
CUENTA:	133	<u>TÍTULOS VALORES SECTOR FINANCIERO</u>
SUBCUENTA:	1334	TÍTULOS VALORES SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO
PARCIAL	133405	VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS
DESCRIPCIÓN		
Registra al valor razonable con cambios en resultados las inversiones en títulos de propiedad del Banco Central del Ecuador, emitidos por las Instituciones del Sector Financiero Popular y Solidario, cuyo objetivo de adquisición es la negociación del título. Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de las inversiones.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el valor compra de los títulos. - Por el devengamiento de los intereses ganados no cobrados.	- Por la venta de los títulos, incluido el valor de los intereses devengados	

DISPOSICIONES LEGALES: Art. 118, 128, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

133410 VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN ORI

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	13	<u>INVERSIONES</u>
CUENTA:	133	<u>TÍTULOS VALORES SECTOR FINANCIERO</u>
SUBCUENTA:	1334	<u>TÍTULOS VALORES SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO</u>
PARCIAL	133410	VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN ORI
DESCRIPCIÓN		
Registra al valor razonable con cambios en ORI las inversiones en títulos de propiedad del Banco Central del Ecuador, emitidos por las Instituciones del Sector Financiero Popular y Solidario, cuyo objetivo de adquisición es la negociación o conservación del título hasta el vencimiento, y cuyas características de los flujos contractuales corresponden únicamente a pagos de capital e intereses. Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de las inversiones.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por el valor compra de los títulos más los costos de transacción asociados al instrumento. - Por el devengamiento de los intereses ganados no cobrados. - Por ajustes en el precio del mercado	- Por la venta o redención programada de los títulos, incluido el valor de los intereses devengados. - Por ajustes en el precio del mercado
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 118, 128, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

133415 COSTO AMORTIZADO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	13	<u>INVERSIONES</u>
CUENTA:	133	<u>TÍTULOS VALORES SECTOR FINANCIERO</u>
SUBCUENTA:	1334	<u>TÍTULOS VALORES SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO</u>
PARCIAL	133415	COSTO AMORTIZADO
DESCRIPCIÓN		
Registra al costo amortizado las inversiones en títulos de propiedad del Banco Central del Ecuador, emitidos por las Instituciones del Sector Financiero Popular y Solidario, cuyo objetivo de adquisición es la conservación del título hasta el vencimiento, y cuyas características de los flujos contractuales corresponden únicamente a pagos de capital e intereses. Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de las inversiones.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		

DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor compra de los títulos más los costos de transacción asociados al instrumento. - Por el devengamiento de los intereses ganados no cobrados.	- Por la venta o redención programada de los títulos, incluido el valor de los intereses devengados.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 118, 128, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

134000 TÍTULOS VALORES SECTOR PRIVADO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	13	INVERSIONES
CUENTA:	134	TÍTULOS VALORES SECTOR PRIVADO
DESCRIPCIÓN		
En esta cuenta se registran todos los instrumentos de inversión en moneda de curso legal, emitidos por entidades del sector privado, adquiridos por el Banco Central del Ecuador. Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de las inversiones.		
CONTENIDO		
Código	Subcuentas	

1341	- Títulos valores sector privado sociedades no financieras.
1342	- Títulos valores sector privado otros sectores residentes
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 118, 128, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

134100 TÍTULOS VALORES SECTOR PRIVADO SOCIEDADES NO FINANCIERAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	13	INVERSIONES
CUENTA:	134	TÍTULOS VALORES SECTOR PRIVADO
SUBCUENTA:	1341	TÍTULOS VALORES SECTOR PRIVADO SOCIEDADES NO FINANCIERAS
DESCRIPCIÓN		
En esta subcuenta se registran los instrumentos de inversión emitidos por sociedades del sector privado que no pertenezcan al sistema financiero. Para que los instrumentos de inversión sean registrados en esta subcuenta deberán cumplir con las clasificaciones de riesgo determinadas en la normativa expedida por el organismo correspondiente. Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de las inversiones.		
CONTENIDO		
CÓDIGO	PARCIALES	
134105	- Valor Razonable con cambios en Resultados	
134110	- Valor Razonable con cambios en ORI	
134115	- Costo Amortizado	
DISPOSICIONES LEGALES:	ACTUALIZADO A:	

Art. 118, 128, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	

134105 VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	13	<u>INVERSIONES</u>
CUENTA:	134	<u>TÍTULOS VALORES SECTOR PRIVADO</u>
SUBCUENTA:	1341	TÍTULOS VALORES SECTOR PRIVADO SOCIEDADES NO FINANCIERAS
PARCIAL:	134105	VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS
DESCRIPCIÓN		
En este parcial se registran al valor razonable con cambios en resultados los instrumentos de inversión emitidos por sociedades del sector privado que no pertenezcan al sistema financiero, cuyo objetivo de adquisición es la negociación del título. Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de las inversiones.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el valor de adquisición de los títulos - Por el devengamiento de los intereses ganados no cobrados.	- Por la venta de los títulos, incluido el valor de los intereses devengados.	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 118, 128, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:	

134110 VALORE RAZONABLE CON CAMBIOS EN ORI

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	13	<u>INVERSIONES</u>
CUENTA:	134	<u>TÍTULOS VALORES SECTOR PRIVADO</u>
SUBCUENTA:	1341	TÍTULOS VALORES SECTOR PRIVADO SOCIEDADES NO FINANCIERAS
PARCIAL:	134110	VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN ORI
DESCRIPCIÓN		
En este parcial se registran al valor razonable con cambios en ORI los instrumentos de inversión emitidos por sociedades del sector privado que no pertenezcan al sistema financiero, cuyo objetivo de adquisición es la negociación o conservación del título hasta el vencimiento, y cuyas características de los flujos contractuales corresponden únicamente a pagos de capital e intereses. Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de las inversiones.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el costo de adquisición de los instrumentos financieros, más los costos de transacción asociados al instrumento. - Por el devengamiento de los intereses ganados no cobrados. - Por ajustes en el precio del mercado.	- Por la venta o redención programada de los títulos, incluido el valor de los intereses devengados. - Por ajustes en el precio del mercado	

DISPOSICIONES LEGALES: Art. 118, 128, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

134115 COSTO AMORTIZADO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	13	<u>INVERSIONES</u>
CUENTA:	134	<u>TÍTULOS VALORES SECTOR PRIVADO</u>
SUBCUENTA:	1341	TÍTULOS VALORES SECTOR PRIVADO SOCIEDADES NO FINANCIERAS
PARCIAL:	134115	COSTO AMORTIZADO
DESCRIPCIÓN		
Registra al costo amortizado los instrumentos de inversión emitidos por sociedades del sector privado que no pertenezcan al sistema financiero, cuyo objetivo de adquisición es la conservación del título hasta el vencimiento, y cuyas características de los flujos contractuales corresponden únicamente a pagos de capital e intereses. Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de las inversiones.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el costo de adquisición de los instrumentos financieros, más los costos de transacción asociados al instrumento. - Por el devengamiento de los intereses ganados no cobrados.	- Por la venta o redención programada de los títulos, incluido el valor de los intereses devengados.	

DISPOSICIONES LEGALES: Art. 118, 128, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

134200 TÍTULOS VALORES SECTOR PRIVADO OTROS SECTORES RESIDENTES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	13	<u>INVERSIONES</u>
CUENTA:	134	<u>TÍTULOS VALORES SECTOR PRIVADO</u>
SUBCUENTA:	1342	TÍTULOS VALORES SECTOR PRIVADO OTROS SECTORES RESIDENTES
DESCRIPCIÓN		
En esta cuenta se registrarán los Instrumentos de inversión emitidos por sociedades del sector que pertenezcan a otros sectores residentes. Para que los Instrumentos de inversión sean registrados en las subcuentas que integran esta cuenta, deberán cumplir con las clasificaciones de riesgo determinadas en la normativa expedida por el organismo correspondiente. Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de las inversiones.		
CONTENIDO		
CÓDIGO	SUBCUENTAS	
134205	- Valor Razonable con cambios en Resultados	
134210	- Valor Razonable con cambios en ORI	
134215	- Costo Amortizado	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 118, 128, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:	

134205 VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	13	<u>INVERSIONES</u>
CUENTA:	134	<u>TÍTULOS VALORES SECTOR PRIVADO</u>
SUBCUENTA:	1342	TÍTULOS VALORES SECTOR PRIVADO OTROS SECTORES RESIDENTES
PARCIAL:	134205	VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS
DESCRIPCIÓN		
En esta cuenta se registran al valor razonable con cambios en resultados los Instrumentos de inversión, emitidos por sociedades del sector privado que pertenezcan a otros sectores residentes, cuyo objetivo de adquisición es la negociación del título. Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de las inversiones.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el valor de adquisición de los títulos - Por el devengamiento de los intereses ganados no cobrados.	Por la venta de los títulos, incluido el valor de los intereses devengados	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 118, 128, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:	

134210 VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN ORI

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	13	<u>INVERSIONES</u>
CUENTA:	134	<u>TÍTULOS VALORES SECTOR PRIVADO</u>
SUBCUENTA:	1342	TÍTULOS VALORES SECTOR PRIVADO OTROS SECTORES RESIDENTES
PARCIAL:	134210	VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN ORI
DESCRIPCIÓN		
En esta cuenta se registran al valor razonable con cambios en ORI los Instrumentos de inversión emitidos por sociedades del sector privado que pertenezcan a otros sectores residentes, cuyo objetivo de adquisición es la negociación o conservación del título hasta el vencimiento, y cuyas características de los flujos contractuales corresponden únicamente a pagos de capital e intereses. Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de las inversiones.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el costo de adquisición de los instrumentos financieros, más los costos de transacción asociados al instrumento. - Por el devengamiento de los intereses ganados no cobrados. - Por ajustes en el precio del mercado.	- Por la venta o redención programada de los títulos, incluido el valor de los intereses devengados. - Por ajustes en el precio del mercado	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:	

134215 COSTO AMORTIZADO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	13	<u>INVERSIONES</u>
CUENTA:	134	<u>TÍTULOS VALORES SECTOR PRIVADO</u>
SUBCUENTA:	1342	TÍTULOS VALORES SECTOR PRIVADO OTROS SECTORES RESIDENTES
PARCIAL:	134215	COSTO AMORTIZADO
DESCRIPCIÓN		
En esta cuenta se registran al costo amortizado los Instrumentos de inversión emitidos por sociedades del sector privado que pertenezcan a otros sectores residentes, cuyo objetivo de adquisición es la conservación del título hasta el vencimiento, y cuyas características de los flujos contractuales corresponden únicamente a pagos de capital e intereses. Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de las inversiones.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el costo de adquisición de los instrumentos financieros, más los costos de transacción asociados al instrumento. - Por el devengamiento de los intereses ganados no cobrados.		- Por la venta o redención programada de los títulos, incluido el valor de los intereses devengados.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero		ACTUALIZADO A:

138000 INVERSIONES VARIAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	13	<u>INVERSIONES</u>
CUENTA:	138	INVERSIONES VARIAS
DESCRIPCIÓN		
Agrupa al valor de adquisición el oro no monetario, la plata no monetaria y otras inversiones realizadas por el Banco Central del Ecuador.		
CONTENIDO		
Código	Subcuentas	
1381	- Oro no Monetario	
1382	- Plata no Monetaria	
1388	- Otras Inversiones	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero		ACTUALIZADO A:

138100 ORO NO MONETARIO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	13	<u>INVERSIONES</u>
CUENTA:	138	<u>INVERSIONES VARIAS</u>
SUBCUENTA:	1381	ORO NO MONETARIO
DESCRIPCIÓN		

Registra a valor de adquisición el oro no monetario de producción nacional adquirido por el Banco Central del Ecuador, o que no corresponda a la clasificación de oro monetario.	
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia de Comercialización del Oro - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de las compras. - Por operaciones con el exterior.	- Por el valor de la venta o utilización. - Por operaciones con el exterior. - Por el valor de oro refinado y reclasificado como oro monetario.
DISPOSICIONES LEGALES: Art.36, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

138200 PLATA NO MONETARIA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	13	<u>INVERSIONES</u>
CUENTA:	138	<u>INVERSIONES VARIAS</u>
SUBCUENTA:	1382	PLATA NO MONETARIA
DESCRIPCIÓN		
Registra al valor de adquisición, las adquisiciones en plata no monetaria que efectúa el Banco Central del Ecuador.		

CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia de Comercialización del Oro - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de las compras.	- Por el valor de las ventas o utilización.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

138800 OTRAS INVERSIONES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	13	INVERSIONES
CUENTA:	138	INVERSIONES VARIAS
SUBCUENTA:	1388	OTRAS INVERSIONES
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor de los pagos realizados por el Banco Central del Ecuador por otras inversiones no consideradas en las clasificaciones anteriores.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Subgerencia de Comercialización del Oro - Subgerencia Administrativa - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		

DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de las obras terminadas. - Por sobrantes en inventarios.	- Por la venta de obras y publicaciones. - Por la entrega de publicaciones técnicas en promoción o canje. - Por faltantes detectados en inventarios físicos.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

139000 (PROVISIÓN DE RIESGO EN INVERSIONES)

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	13	INVERSIONES
CUENTA:	139	(PROVISIÓN DE RIESGO EN INVERSIONES)
DESCRIPCIÓN		
Registra la provisión por deterioro de las inversiones que realiza el Banco Central del Ecuador, para cubrir posibles pérdidas.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Subgerencia de Comercialización del Oro - Subgerencia Administrativa - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por el valor de las pérdidas reconocidas.	- Por la constitución de la provisión.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

140000 CRÉDITO INTERNO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	14	CRÉDITO INTERNO
DESCRIPCIÓN		
Incluye los saldos de otros créditos otorgados, hasta su total cancelación.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
141	- Crédito Interno Por Vencer	
142	- Crédito Interno Vencido	
149	- (Provisión de Riesgo en Cartera de Créditos)	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 118, 128, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:	

141000 CRÉDITO INTERNO POR VENCER

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	14	CRÉDITO INTERNO
CUENTA:	141	CRÉDITO INTERNO POR VENCER
DESCRIPCIÓN		
Agrupar al costo amortizado las operaciones de crédito otorgado por el Banco Central del Ecuador al Sistema Financiero Nacional. Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados. Los intereses generados por estas operaciones de crédito, se registrarán como ingresos conforme se devenguen.		
CONTENIDO		
Código	Subcuentas	
1412	- Crédito al Sector Financiero	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 118, 128, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:	

141200 CRÉDITO AL SECTOR FINANCIERO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	14	CRÉDITO INTERNO

CUENTA:	141	CRÉDITO INTERNO POR VENCER
SUBCUENTA:	1412	CRÉDITO AL SECTOR FINANCIERO
DESCRIPCIÓN		
Agrupar las operaciones de crédito otorgados por el Banco Central del Ecuador, a los bancos privados y demás instituciones financieras autorizadas. Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados. Los intereses generados por estas operaciones de crédito, se registrarán como ingresos conforme se devenguen.		
CONTENIDO		
CODIGO	PARCIALES	
141255	-Crédito Redescuento Sector Financiero Privado	
141260	- Crédito Redescuento Sector Financiero Público	
141265	- Crédito Redescuento Sector Financiero Popular y Solidario	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 118, 128, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero		ACTUALIZADO A:

141255 CRÉDITO REDESCUENTO SECTOR FINANCIERO PRIVADO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACION DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	14	CREDITO INTERNO
CUENTA:	141	CREDITO INTERNO POR VENCER
SUBCUENTA:	1412	CREDITO AL SECTOR FINANCIERO

PARCIAL	141255	CRÉDITO REDESCUENTO SECTOR FINANCIERO PRIVADO
DESCRIPCION		
Registra los créditos otorgados por el Banco Central del Ecuador en la Ventanilla de Redescuento a las instituciones del Sector Financiero Privado, que cumplan con los requisitos establecidos en el Código Orgánico Monetario y Financiero y por la Junta de Política y Regulación Monetaria. Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de operaciones de crédito.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Unidades mencionas o quienes hagan sus veces - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta u operaciones		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el valor del préstamo concedido, más los costos de transacción asociados al instrumento. - Por el devengamiento de los intereses ganados no cobrados.	- Por el valor de los abonos y cancelaciones, incluido el valor de los intereses devengados - Por la transferencia a crédito vencido	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 118, 128, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:	

141260 CRÉDITO REDESCUENTO SECTOR FINANCIERO PÚBLICO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO

GRUPO	14	CRÉDITO INTERNO
CUENTA:	141	CRÉDITO INTERNO POR VENCER
SUBCUENTA:	1412	CRÉDITO AL SECTOR FINANCIERO
PARCIAL	141260	CRÉDITO REDESCUENTO SECTOR FINANCIERO PÚBLICO
DESCRIPCIÓN		
Registra los créditos otorgados por el Banco Central del Ecuador en la Ventanilla de Redescuento a Instituciones del Sector Financiero Público, que cumplan con los requisitos establecidos en el Código Orgánico Monetario y Financiero y por la Junta de Política y Regulación Monetaria. Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de operaciones de crédito.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Unidades menciona o quienes hagan sus veces - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta u operaciones		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el valor del préstamo concedido más los costos de transacción asociados al instrumento. - Por el devengamiento de los intereses ganados no cobrados.	- Por el valor de los abonos y cancelaciones, incluido el valor de los intereses devengados. - Por la transferencia a crédito vencido	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 118, 128, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:	

141265 CRÉDITO REDESCUENTO SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD	

IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	14	CREDITO INTERNO
CUENTA:	141	CREDITO INTERNO POR VENCER
SUBCUENTA:	1412	CREDITO AL SECTOR FINANCIERO
PARCIAL	141265	CRÉDITO REDESCUENTO SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO
DESCRIPCIÓN		
Registra los créditos otorgados por el Banco Central del Ecuador en la Ventanilla de Redescuento a Instituciones del Sector Financiero Popular y Solidario, que cumplan con los requisitos establecidos en el Código Orgánico Monetario y Financiero y por la Junta de Política y Regulación Monetaria. Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de operaciones de crédito.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Unidades mencionas o quienes hagan sus veces - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta u operaciones		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el valor del préstamo concedido más los costos de transacción asociados al instrumento. - Por el devengamiento de los intereses ganados no cobrados.		- Por el valor de los abonos y cancelaciones, incluido el valor de los intereses devengados. - Por la transferencia a crédito vencido
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 118, 128, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero		ACTUALIZADO A:

142000 CRÉDITO INTERNO VENCIDO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	14	<u>CRÉDITO INTERNO</u>
CUENTA:	142	CRÉDITO INTERNO VENCIDO
DESCRIPCIÓN		
Agrupar al costo amortizado las operaciones de crédito que no ha sido cancelado por los bancos privados y las demás instituciones financieras en el plazo establecido en la operación. También se incluye los créditos que no obstante de hallarse vigentes hubieren sido declarados de plazo vencido. Los intereses provenientes de operaciones vencidas se registrarán periódicamente en la cuenta de orden 7142 "Intereses Vencidos".		
CONTENIDO		
Código	Subcuentas	
1422	- Créditos Vencidos al Sector Financiero.	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 118, 128, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:	

142200 CRÉDITOS VENCIDOS AL SECTOR FINANCIERO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>

GRUPO	14	<u>CRÉDITO INTERNO</u>
CUENTA:	142	<u>CRÉDITO INTERNO VENCIDO</u>
SUBCUENTA:	1422	<u>CRÉDITOS VENCIDOS AL SECTOR FINANCIERO</u>
DESCRIPCIÓN		
Agrupar las operaciones efectuadas en la ventanilla de redescuento que no han sido canceladas en el plazo establecido en la operación. También se incluyen los créditos que no obstante hallarse vigentes, hubieran sido declarados de plazo vencido.		
CONTENIDO		
CÓDIGO	PARCIALES	
142205	- Créditos Vencidos de Bancos Privados	
142215	- Créditos Vencidos de Instituciones del Sector Financiero Privado.	
142220	- Crédito Redescuento Vencido Sector Financiero Privado	
142225	- Crédito Redescuento Vencido Sector Financiero Público	
142230	- Crédito Redescuento Vencido Sector Financiero Popular y Solidario	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 118, 128, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero		ACTUALIZADO A:

142205 CRÉDITOS VENCIDOS DE BANCOS PRIVADOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	14	<u>CRÉDITO INTERNO</u>
CUENTA:	142	<u>CRÉDITO INTERNO VENCIDO</u>
SUBCUENTA:	1422	<u>CRÉDITOS VENCIDOS AL SECTOR FINANCIERO</u>
PARCIAL	142205	CRÉDITOS VENCIDOS DE BANCOS PRIVADOS

DESCRIPCIÓN	
Registra los créditos que no han sido cancelados por los bancos privados dentro de los 90 días de su vencimiento. El presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la liquidación total del saldo.	
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia de Inversiones - Subgerencia Financiera - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el monto de los créditos vencidos.	- Por cancelación de los créditos vencidos. - Por castigo de los créditos vencidos.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

142215 CRÉDITOS VENCIDOS DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO PRIVADO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	14	<u>CRÉDITO INTERNO</u>
CUENTA:	142	<u>CRÉDITO INTERNO VENCIDO</u>
SUBCUENTA:	1422	<u>CRÉDITOS VENCIDOS AL SECTOR FINANCIERO</u>
PARCIAL	142215	CRÉDITOS VENCIDOS DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO PRIVADO
DESCRIPCIÓN		

Registra los créditos que no han sido cancelados por las instituciones financieras privadas dentro de los 90 días de su vencimiento. El presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la liquidación total del saldo.	
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia de Inversiones - Subgerencia Financiera - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el monto de los créditos vencidos.	- Por cancelación de los créditos vencidos. - Por castigo de los créditos vencidos.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

142220 CRÉDITO REDESCUENTO VENCIDO SECTOR FINANCIERO PRIVADO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	14	CRÉDITO INTERNO
CUENTA:	142	CRÉDITO INTERNO VENCIDO
SUBCUENTA:	1422	CRÉDITOS VENCIDOS AL SECTOR FINANCIERO
PARCIAL	142220	CRÉDITO REDESCUENTO VENCIDO SECTOR FINANCIERO PRIVADO
DESCRIPCIÓN		
Registra los créditos de redescuento que no han sido cancelados por las instituciones del Sector Financiero Privado dentro del plazo establecido en la operación.		

CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia de Inversiones - Unidades mencionas o quienes hagan sus veces - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta u operaciones	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor del capital de los créditos vencidos.	- Por cancelación de los créditos vencidos. - Por castigo de los créditos vencidos.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 118, 128, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

142225 CRÉDITO REDESCUENTO VENCIDO SECTOR FINANCIERO PÚBLICO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	14	CRÉDITO INTERNO
CUENTA:	142	CRÉDITO INTERNO VENCIDO
SUBCUENTA:	1422	CRÉDITOS VENCIDOS AL SECTOR FINANCIERO
PARCIAL	142225	CRÉDITO REDESCUENTO VENCIDO SECTOR FINANCIERO PUBLICO
DESCRIPCIÓN		
Registra los créditos de redescuento que no han sido cancelados por las Instituciones del Sector Financiero Público dentro del plazo establecido en la operación.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta u operaciones		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	

- Por el valor de capital de los créditos vencidos.	- Por cancelación de los créditos vencidos. - Por castigo de los créditos vencidos.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 118, 128, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

142230 CRÉDITO REDESCUENTO VENCIDO SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	14	CRÉDITO INTERNO
CUENTA:	142	CRÉDITO INTERNO VENCIDO
SUBCUENTA:	1422	CRÉDITOS VENCIDOS AL SECTOR FINANCIERO
PARCIAL	142230	CRÉDITO REDESCUENTO VENCIDO SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO
DESCRIPCIÓN		
Registra los créditos de redescuento que no han sido cancelados por las Instituciones del Sector Financiero Popular y Solidario dentro del plazo establecido en la operación.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta u operaciones		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el valor de capital de los créditos vencidos.	- Por cancelación de los créditos vencidos. - Por castigo de los créditos vencidos.	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 118, 128, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:	

149000 (PROVISIÓN DE RIESGO EN CARTERA DE CRÉDITOS)

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	14	<u>CRÉDITO INTERNO</u>
CUENTA:	149	(PROVISIÓN DE RIESGO EN CARTERA DE CRÉDITOS)
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor de la provisión constituida para cubrir contingencias en los créditos otorgados por el Banco Central del Ecuador por posibles pérdidas o deterioro en las operaciones de crédito sobre la base de la calificación de cartera. Constituye cuenta de valuación del Activo que registra valores acreedores con cargo a las cuentas de "Gastos"		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Subgerencia Financiera - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el valor de la cartera castigada. - Por recuperación de la provisión		- Por la constitución de la provisión.
DISPOSICIONES LEGALES Art. 118, 128, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero		ACTUALIZADO A:

150000 ACTIVO SISTEMAS CONTABLES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	RESOLUCIÓN N° XXX
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD	

IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	15	ACTIVO SISTEMAS CONTABLES
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos de los activos que se clasifican para la obtención del primero, segundo, tercero y cuarto sistema de balances. Incluye además los gastos del cuarto sistema de balance del BCE.		
CONTENIDO		
CÓDIGO	CUENTAS	
151	- Primer Sistema - Segundo Sistema - Tercer Sistema - Cuarto Sistema	
152		
153		
154		
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:	

151000 PRIMER SISTEMA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N° XXX
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	15	ACTIVO SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	151	PRIMER SISTEMA
DESCRIPCIÓN		
Acumula los activos de la Reserva Internacional, para el cálculo de la metodología de los cuatro sistemas.		

CONTENIDO	
CÓDIGO	SUBCUENTAS
1511	- Activos RI 1
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

151100 ACTIVOS RI 1

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	15	ACTIVO SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	151	PRIMER SISTEMA
SUBCUENTA:	1511	ACTIVOS RI 1
DESCRIPCIÓN		
Registra el saldo de los activos de la Reserva Internacional (RI), necesarios para respaldar el cien por ciento de las especies monetarias nacionales acuñadas por el BCE que se encuentran en circulación, los títulos del Banco Central (TBC) a los que se refiere el artículo 126 del Código Orgánico Monetario Financiero, cualquier otra obligación directa con el público y los depósitos de otras sociedades de depósitos, que comprenden: bancos privados, mutualistas, cooperativas de ahorro y crédito, bancos públicos con depósitos a la vista.		
CONTENIDO		
CÓDIGO	PARCIALES	

151101	- <u>Caja</u> en Divisas
151102	- <u>Bancos</u> e Instituciones Financieras en el Exterior
151103	- Remesas Cheques y Valores
151104	- Inversiones en el Exterior
151105	- Oro Monetario
151106	- Tenencias Organismos Financieros Internacionales
151107	- Participación Organismos Financieros Internacionales
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero	
ACTUALIZADO A:	

151101 CAJA EN DIVISAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N° XXX
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	15	<u>ACTIVO</u> SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	151	PRIMER SISTEMA
SUBCUENTA:	1511	ACTIVOS RI 1
PARCIAL:	151101	CAJA EN DIVISAS
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos de las subcuentas 1111 Monedas y Billetes en Divisas y 1112 Remesas Monedas y Billetes en el país en divisas.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		

- Subgerencia Financiera	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por la transferencia de los saldos de las subcuentas 1111 Monedas y Billetes en Divisas y 1112 Remesas Monedas y Billetes en el país en divisas al cierre preliminar del día.	- Por la transferencia de los saldos a las subcuentas 1111 Monedas y Billetes en Divisas y 1112 Remesas Monedas y Billetes en el país en divisas al inicio del día siguiente.
DISPOSICIONES LEALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

151102 BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS EN EL EXTERIOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N° XXX
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	15	<u>ACTIVOS</u> SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	151	PRIMER SISTEMA
SUBCUENTA:	1511	ACTIVOS RI 1
PARCIAL:	151102	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS EN EL EXTERIOR
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos de la cuenta 112 Bancos e Instituciones Financieras del Exterior, disminuido las obligaciones con bancos e instituciones financieras del exterior, obligaciones por swaps y depósitos restringidos.		
Registra además el valor de las remesas de numerario en moneda extranjera enviada al exterior.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	

- Por la transferencia de los saldos de los parciales 112105 Fondos Disponibles en Bancos del Exterior, 112205 Fondos Disponibles en Inst. Financ. del Exterior y la Subcuenta 1123 Remesas Mon. y Bill. en el Exterior en Divisas al cierre preliminar del día. - Por la transferencia de los saldos a las subcuentas 2111 Obligaciones con Bancos del Exterior, 2112 Obligaciones con Instituciones Financieras del Exterior al inicio del día siguiente. - Por la transferencia a los auxiliares de obligaciones por operaciones swaps al inicio del día siguiente.	- Por la transferencia de los saldos a los parciales 112105 Fondos Disponibles en Bancos del Exterior, 112205 Fondos Disponibles en Inst. Financ. del Exterior y la Subcuenta 1123 Remesas Mon. y Bill. en el Exterior en Divisas al inicio del día siguiente. - Por la transferencia de los saldos de las subcuentas 2111 Obligaciones con Bancos del Exterior, 2112 Obligaciones con Instituciones Financieras del Exterior al cierre preliminar del día. - Por transferencia de los auxiliares de obligaciones por operaciones swaps al cierre preliminar del día.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

151103 REMESAS CHEQUES Y VALORES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N° XXX
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	15	<u>ACTIVO</u> SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	151	PRIMER SISTEMA
SUBCUENTA:	1511	ACTIVOS RI 1
PARCIAL:	151103	REMESAS CHEQUES Y VALORES
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos de la cuenta 113 Remesas de Cheques y Valores en Divisas		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por la transferencia de saldos de la cuenta 113 Remesas de Cheques y Valores en Divisas al cierre preliminar del día.	- Por la transferencia de saldos a la cuenta 113 Remesas de Cheques y Valores en Divisas al inicio del día siguiente.
DISPOSICIONES LEGALES Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

151104 INVERSIONES EN EL EXTERIOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N° XXX
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	15	<u>ACTIVO</u> SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	151	PRIMER SISTEMA
SUBCUENTA:	1511	ACTIVOS RI 1
PARCIAL:	151104	INVERSIONES EN EL EXTERIOR
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos de la cuenta 114 Inversiones en el Exterior, disminuyendo los instrumentos financieros no negociables.,		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por la transferencia de saldos de las subcuentas 1141 Depósitos a Plazo Fijo, 1142 Certificados de Depósito, 1143 Títulos Renta Fija, 1144 Acuerdos de Recompra, 1145 Operaciones Swaps, 1146 Operaciones de Futuros, 1147 Operaciones Lending, y parcial 114805 Instrumentos Financieros Negociables al cierre preliminar del día.	- Por la transferencia de saldos a las subcuentas 1141 Depósitos a Plazo Fijo, 1142 Certificados de Depósito, 1143 Títulos Renta Fija, 1144 Acuerdos de Recompra, 1145 Operaciones Swaps, 1146 Operaciones de Futuros, 1147 Operaciones Lending, y parcial 114805 Instrumentos Financieros Negociables al inicio del día siguiente.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

151105 ORO MONETARIO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N° XXX
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	15	<u>ACTIVO</u> SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	151	PRIMER SISTEMA
SUBCUENTA:	1511	ACTIVOS RI 1
PARCIAL:	151105	ORO MONETARIO
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos de la subcuenta 1152 Oro en el Exterior.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por la transferencia de los saldos de la subcuenta 1152 Oro en el Exterior, al cierre preliminar del día.	- Por la transferencia de los saldos a la subcuenta 1152 Oro en el Exterior al inicio del día siguiente.	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:	

151106 TENENCIAS ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N° XXX
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	15	<u>ACTIVO</u> SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	151	PRIMER SISTEMA
SUBCUENTA:	1511	ACTIVOS RI 1
PARCIAL:	151106	TENENCIAS ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos de la subcuenta 1161 Derechos Especiales de Giro emitidos por el Fondo Monetario Internacional asignados al Ecuador.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por la transferencia de saldos de la subcuenta 1161 Derechos Especiales de Giro al cierre preliminar del día.		- Por la transferencia de saldos a la subcuenta 1161 Derechos Especiales de Giro al inicio del día siguiente.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero		ACTUALIZADO A:

151107 PARTICIPACION ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N° XXX
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	15	<u>ACTIVO</u> SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	151	PRIMER SISTEMA
SUBCUENTA:	1511	ACTIVOS RI 1

PARCIAL:	151107	PARTICIPACION ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES
DESCRIPCIÓN		
Registra la posición neta de los saldos de las subcuentas 1171 Aportes en el Fondo Monetario Internacional y 2171 Obligaciones con el Fondo Monetario Internacional		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por transferencia de saldos de los parciales 117105 Aportes FMI en Oro, 117110 Aportes FMI en Divisas y 117115 Aportes FMI en Sucres y 117120 Aportes FMI en DEG al cierre preliminar del día. - Por transferencia de saldos a la Subcuenta 2171 Obligaciones con el Fondo Monetario Internacional al inicio del día siguiente.	- Por transferencia de saldos a los parciales 117105 Aportes FMI en Oro, 117110 Aportes FMI en Divisas y 117115 Aportes FMI en Sucres y 117120 Aportes FMI en DEG al inicio del día siguiente. - Por transferencia de saldos de la Subcuenta 2171 Obligaciones con el Fondo Monetario Internacional al cierre preliminar del día. -	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:	

152000 SEGUNDO SISTEMA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N° XXX
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	15	ACTIVO SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	152	SEGUNDO SISTEMA

DESCRIPCIÓN	
Acumula los activos de la Reserva Internacional, para el cálculo de la metodología de los cuatro sistemas.	
CONTENIDO	
CÓDIGO	SUBCUENTAS
1521	- Activos RI 2
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

152100 ACTIVOS RI 2

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N° XXX
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	15	<u>ACTIVO</u> SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	152	SEGUNDO SISTEMA
SUBCUENTA	1521	ACTIVOS RI 2
DESCRIPCIÓN		
Registra el monto de los activos de la Reserva Internacional excedente luego de cubrir el pasivo del primer sistema de balance.		
CONTENIDO		
CÓDIGO	SUBCUENTAS	
152101	- Caja en Divisas	
152102	- Bancos e Instituciones Financieras en el Exterior	
152103	- Remesas Cheques y Valores	
152104	- Inversiones en el Exterior	
152105	- Oro Monetario	

152106	- Tenencias Organismos Financieros Internacionales
152107	- Participación Organismos Financieros Internacionales
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

152101 CAJA EN DIVISAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N° XXX
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	15	<u>ACTIVO</u> SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	152	SEGUNDO SISTEMA
SUBCUENTA:	1521	ACTIVOS RI 2
PARCIAL:	152101	CAJA EN DIVISAS
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos de las subcuentas 1111 Monedas y Billetes en Divisas y 1112 Remesas Monedas y Billetes en el país en divisas.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por la transferencia de los saldos de las subcuentas 1111 Monedas y Billetes en Divisas y 1112 Remesas Monedas y Billetes en el país en divisas al cierre preliminar del día.	- Por la transferencia de los saldos a las subcuentas 1111 Monedas y Billetes en Divisas y 1112 Remesas Monedas y Billetes en el país en divisas al inicio del siguiente día.	

DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

152102 BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS EN EL EXTERIOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N° XXX
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	15	<u>ACTIVO</u> SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	152	SEGUNDO SISTEMA
SUBCUENTA:	1521	ACTIVOS RI 2
PARCIAL:	152102	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS EN EL EXTERIOR
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos de la cuenta 112 Bancos e Instituciones Financieras del Exterior, disminuido las obligaciones con bancos e instituciones financieras del exterior, obligaciones por swaps y depósitos restringidos. Registra además el valor de las remesas de numerario en moneda extranjera enviada al exterior.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por la transferencia de los saldos de los parciales 112105 Fondos Disponibles en Bancos del Exterior, 112205 Fondos Disponibles en Inst. Financ. del Exterior y la Subcuenta 1123 Remesas Mon. y Bill. en el Exterior en Divisas al cierre preliminar del día. - Por la transferencia de saldos a las subcuentas 2111 Obligaciones con Bancos del Exterior, 2112 Obligaciones con Instituciones Financieras del Exterior al inicio del día siguiente.	- Por la transferencia de los saldos a los parciales 112105 Fondos Disponibles en Bancos del Exterior, 112205 Fondos Disponibles en Inst. Financ. del Exterior y la Subcuenta 1123 Remesas Mon. y Bill. en el Exterior en Divisas al inicio del día siguiente. - Por la transferencia de los saldos de las subcuentas 2111 Obligaciones con Bancos del Exterior, 2112 Obligaciones con Instituciones Financieras del Exterior al cierre preliminar del día.	

- Por transferencia a los auxiliares de obligaciones por operaciones swaps al inicio del día siguiente.	- Por transferencia de los auxiliares de obligaciones por operaciones swaps al cierre preliminar del día.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A

152103 REMESAS CHEQUES Y VALORES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N° XXX
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	15	<u>ACTIVO</u> SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	152	SEGUNDO SISTEMA
SUBCUENTA:	1521	ACTIVOS RI 2
PARCIAL:	152103	REMESAS CHEQUES Y VALORES
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos de la cuenta 113 Remesas de Cheques y Valores en Divisas.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por la transferencia de saldos de la cuenta 113 Remesas de Cheques y Valores en Divisas al cierre preliminar del día.	- Por la transferencia de saldos a la cuenta 113 Remesas de Cheques y Valores en Divisas al inicio del día siguiente.	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:	

152104 INVERSIONES EN EL EXTERIOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	15	<u>ACTIVO</u> SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	152	SEGUNDO SISTEMA
SUBCUENTA:	1521	ACTIVOS RI 2
PARCIAL:	152104	INVERSIONES EN EL EXTERIOR
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos de la cuenta 114 Inversiones en el Exterior, disminuyendo los instrumentos financieros no negociables.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por la transferencia de saldos de las subcuentas 1141 Depósitos a Plazo Fijo, 1142 Certificados de Depósito, 1143 Títulos Renta Fija, parcial 114805 Instrumentos Financieros Negociables al cierre preliminar del día.	Por la transferencia de saldos a las subcuentas 1141 Depósitos a Plazo Fijo, 1142 Certificados de Depósito, 1143 Títulos Renta Fija, parcial 114805 Instrumentos Financieros Negociables al inicio del día siguiente.	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:	

152105 ORO MONETARIO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N° XXX
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	15	<u>ACTIVO</u> SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	152	SEGUNDO SISTEMA
SUBCUENTA:	1521	ACTIVOS RI 2
PARCIAL:	152105	ORO MONETARIO
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos de la subcuenta 1152 Oro en el Exterior.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por transferencia de los saldos de las subcuentas 1152 Oro en el Exterior al cierre preliminar del día.		Por la transferencia de los saldos a la subcuenta 1152 Oro en el Exterior al inicio del día siguiente.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero		ACTUALIZADO A:

152106 TENENCIAS ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N° XXX
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	15	<u>ACTIVO</u> SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	152	SEGUNDO SISTEMA
SUBCUENTA:	1521	ACTIVOS RI 2

PARCIAL:	152106	TENENCIAS ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos de la subcuenta 1161 Derechos Especiales de Giro emitidos por el Fondo Monetario Internacional asignados al Ecuador.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por la transferencia de saldos de la subcuenta 1161 Derechos Especiales de Giro al cierre preliminar del día.	- Por la transferencia de saldos a la subcuenta 1161 Derechos Especiales de Giro al inicio del día siguiente.	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A	

152107 PARTICIPACIÓN ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N° XXX
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	15	ACTIVO SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	152	SEGUNDO SISTEMA
SUBCUENTA:	1521	ACTIVOS RI 2
PARCIAL:	152107	PARTICIPACIÓN ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES
DESCRIPCIÓN		

Registra la posición neta de los saldos de las subcuentas 1171 Aportes en el Fondo Monetario Internacional y 2171 Obligaciones con el Fondo Monetario Internacional	
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia Financiera	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por transferencia de saldos de los parciales 117105 y Aportes FMI en Oro, 117110 Aportes FMI en Divisas y 117115 Aportes FMI en Suces y 117120 Aportes FMI en DEG al cierre preliminar del día. - Por transferencia de saldos a la Subcuenta 2171 Obligaciones con el Fondo Monetario Internacional al inicio del día siguiente.	- Por transferencia de saldos a los parciales 117105 Aportes FMI en Oro, 117110 Aportes FMI en Divisas y 117115 Aportes FMI en Suces y 117120 Aportes FMI en DEG al inicio del día siguiente. - Por transferencia de saldos de la Subcuenta 2171 Obligaciones con el Fondo Monetario Internacional al cierre preliminar del día.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

153000 TERCER SISTEMA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N° XXX
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	15	ACTIVO SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	153	TERCER SISTEMA
DESCRIPCIÓN		

Acumula los activos de la Reserva Internacional, para el cálculo de la metodología de los cuatro sistemas.	
CONTENIDO	
CÓDIGO	SUBCUENTAS
1531	- Activos RI 3
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

153100 ACTIVOS RI 3

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N° XXX
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	15	<u>ACTIVO</u> SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	153	TERCER SISTEMA
SUBCUENTA	1531	ACTIVOS RI 3
DESCRIPCIÓN		
Registra el monto de los activos de reserva internacional excedentes luego de cubrir el ciento por ciento de los pasivos del segundo sistema de balance.		
CONTENIDO		
CÓDIGO	PARCIALES	

153101 153102 153103 153104 153105 153106 153107	- Caja en Divisas - Bancos e Instituciones Financieras en el Exterior - Remesas Cheques y Valores - Inversiones en el Exterior - Oro Monetario - Tenencias Organismos Financieros Internacionales. - Participación Organismos Financieros Internacionales
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

153101 CAJA EN DIVISAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	15	<u>ACTIVO</u> SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	153	TERCER SISTEMA
SUBCUENTA:	1531	ACTIVOS RI 3
PARCIAL:	153101	CAJA EN DIVISAS
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos de las subcuentas 1111 Monedas y Billetes en Divisas y 1112 Remesas Monedas y Billetes en el país en divisas.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por la transferencia de los saldos de las subcuentas 1111 Monedas y Billetes en Divisas y 1112 Remesas Monedas y Billetes en el país en divisas al cierre preliminar del día.	- Por la transferencia de los saldos a las subcuentas 1111 Monedas y Billetes en Divisas y 1112 Remesas Monedas y Billetes en el país en divisas al inicio del día siguiente.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

153102 BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS EN EL EXTERIOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	15	ACTIVO SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	153	TERCER SISTEMA
SUBCUENTA:	1531	ACTIVOS RI 3
PARCIAL:	153102	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS EN EL EXTERIOR
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos de la cuenta 112 Bancos e Instituciones Financieras del Exterior, disminuido las obligaciones con bancos e instituciones financieras del exterior, obligaciones por swaps y depósitos restringidos. Registra además el valor de las remesas de numerario en moneda extranjera enviada al exterior.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por la transferencia de los saldos de los parciales 112105 Fondos Disponibles en Bancos del Exterior, 112205 Fondos Disponibles en Inst. Financ. del Exterior y la Subcuenta 1123 Remesas Mon. y Bill. en el Exterior en Divisas al cierre preliminar del día. - Por la transferencia de saldos a las subcuentas 2111 Obligaciones con Bancos del Exterior, 2112 Obligaciones con Instituciones Financieras del Exterior al inicio del día siguiente. - Por transferencia a los auxiliares de obligaciones por operaciones swaps al inicio del día siguiente.	- Por la transferencia de los saldos a los parciales 112105 Fondos Disponibles en Bancos del Exterior, 112205 Fondos Disponibles en Inst. Financ. del Exterior y la Subcuenta 1123 Remesas Mon. y Bill. en el Exterior en Divisas al inicio del día siguiente. - Por la transferencia de los saldos de las subcuentas 2111 Obligaciones con Bancos del Exterior, 2112 Obligaciones con Instituciones Financieras del Exterior al cierre preliminar del día. - Por transferencia de los auxiliares de obligaciones por operaciones swaps al cierre preliminar del día.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

153103 REMESAS CHEQUES Y VALORES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	15	<u>ACTIVO</u> SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	153	TERCER SISTEMA
SUBCUENTA:	1531	ACTIVOS RI 3
PARCIAL	153103	REMESAS CHEQUES Y VALORES
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos de la cuenta 113 Remesas de Cheques y Valores en Divisas.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		

SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por la transferencia de saldos de la cuenta 113 Remesas de Cheques y Valores en Divisas al cierre preliminar del día.	- Por la transferencia de saldos a la cuenta 113 Remesas de Cheques y Valores en Divisas al inicio del día siguiente.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

153104 INVERSIONES EN EL EXTERIOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	15	ACTIVO SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	153	TERCER SISTEMA
SUBCUENTA:	1531	ACTIVOS RI 3
PARCIAL	153104	INVERSIONES EN EL EXTERIOR
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos de la cuenta 114 Inversiones en el Exterior, disminuyendo los instrumentos financieros no negociables. Incluye las provisiones efectuadas para cubrir el riesgo.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por la transferencia de saldos de las subcuentas 1141 Depósitos a Plazo Fijo, 1142 Certificados de Depósito, 1143 Títulos Renta Fija, parcial 114805 Instrumentos Financieros Negociables y subcuenta 1149 Provisión Riesgo Inversiones Exterior al cierre preliminar del día.	- Por la transferencia de saldos a las subcuentas 1141 Depósitos a Plazo Fijo, 1142 Certificados de Depósito, 1143 Títulos Renta Fija, parcial 114805 Instrumentos Financieros Negociables y subcuenta 1149 Provisión Riesgo Inversiones en el Exterior al inicio del día siguiente.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

153105 ORO MONETARIO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N° XXX
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	15	ACTIVO SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	153	TERCER SISTEMA
SUBCUENTA:	1531	ACTIVOS RI 3
PARCIAL	153105	ORO MONETARIO
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos de la subcuenta 1152 Oro en el Exterior.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por la transferencia de los saldos de las subcuentas 1152 Oro en el Exterior al cierre preliminar del día.	- Por la transferencia de los saldos a las subcuentas 1152 Oro en el Exterior al inicio del día siguiente.	

DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

153106 TENENCIAS ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	15	<u>ACTIVO</u> SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	153	TERCER SISTEMA
SUBCUENTA:	1531	ACTIVOS RI 3
PARCIAL	153106	TENENCIAS ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos de la subcuenta 1161 Derechos Especiales de Giro emitidos por el Fondo Monetario Internacional asignados al Ecuador.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por la transferencia de saldos de la subcuenta 1161 Derechos Especiales de Giro al cierre preliminar del día.	- Por la transferencia de saldos a la subcuenta 1161 Derechos Especiales de Giro al inicio del día siguiente.	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:	

153107 PARTICIPACIÓN ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N° XXX
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	15	<u>ACTIVO</u> SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	153	TERCER SISTEMA
SUBCUENTA:	1531	ACTIVOS RI 3
PARCIAL	153107	PARTICIPACIÓN ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES
DESCRIPCIÓN		
Registra la posición neta de los saldos de las subcuentas 1171 Aportes en el Fondo Monetario Internacional y 2171 Obligaciones con el Fondo Monetario Internacional		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por transferencia de saldos de los parciales 117105 Aportes FMI en Oro, 117110 Aportes FMI en Divisas y 117115 Aportes FMI en Sucres y 117120 Aportes FMI en DEG al cierre preliminar del día. - Por transferencia de saldos a la Subcuenta 2171 Obligaciones con el Fondo Monetario Internacional al inicio del día siguiente.		- Por transferencia de saldos a los parciales 117105 Aportes FMI en Oro, 117110 Aportes FMI en Divisas y 117115 Aportes FMI en Sucres y 117120 Aportes FMI en DEG al inicio del día siguiente. - Por transferencia de saldos de la Subcuenta 2171 Obligaciones con el Fondo Monetario Internacional al cierre preliminar del día.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero		ACTUALIZADO A:

154000 CUARTO SISTEMA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	RESOLUCIÓN N° XXX
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD	

IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	15	ACTIVO SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	154	CUARTO SISTEMA
DESCRIPCIÓN		
Acumula los activos de la Reserva Internacional, para el cálculo de la metodología de los cuatro sistemas, una vez cubiertos los pasivos del primero, segundo y tercer sistema de balance y, el resto de cuentas del Activo del Banco Central del Ecuador. Incluyendo los saldos de las cuentas de Resultados - Gastos.		
CONTENIDO		
CÓDIGO	SUBCUENTAS	
1541	- Activos RI 4	
1542	- Otros Activos	
1543	- Gastos	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero		ACTUALIZADO A:

154100 ACTIVOS RI 4

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N° XXX
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	15	<u>ACTIVO</u> SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	153	TERCER SISTEMA
SUBCUENTA	1541	ACTIVOS RI 4
DESCRIPCIÓN		

Registra los saldos de los activos de la Reserva Internacional excedentes luego de cubrir el cien por ciento de los pasivos del tercer sistema de balance.

CONTENIDO

CÓDIGO	PARCIALES
154101	- Caja en Divisas
154102	- Bancos e Instituciones Financieras en el Exterior
154103	- Remesas Cheques y Valores
154104	- Inversiones en el Exterior
154105	- Oro Monetario
154106	- Tenencias Organismos Financieros Internacionales.
154107	- Participación Organismos Financieros Internacionales
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

154101 CAJA EN DIVISAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N° XXX
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	15	ACTIVO SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	154	CUARTO SISTEMA
SUBCUENTA:	1521	ACTIVOS RI 4
PARCIAL:	154101	CAJA EN DIVISAS
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos de las subcuentas 1111 Monedas y Billetes en Divisas y 1112 Remesas Monedas y Billetes en el país en divisas.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		

DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por la transferencia de los saldos de las subcuentas 1111 Monedas y Billetes en Divisas y 1112 Remesas Monedas y Billetes en el país en divisas al cierre preliminar del día.	- Por la transferencia de los saldos a las subcuentas 1111 Monedas y Billetes en Divisas y 1112 Remesas Monedas y Billetes en el país en divisas al inicio del siguiente día.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

154102 BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS EN EL EXTERIOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N° XXX
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	15	<u>ACTIVO</u> SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	154	CUARTO SISTEMA
SUBCUENTA:	1541	ACTIVOS RI 4
PARCIAL:	154102	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS EN EL EXTERIOR
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos de la cuenta 112 Bancos e Instituciones Financieras del Exterior, disminuido las obligaciones con bancos e instituciones financieras del exterior, obligaciones por swaps y depósitos restringidos. Registra además el valor de las remesas de numerario en moneda extranjera enviada al exterior.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	

- Por la transferencia de los saldos de los parciales 112105 Fondos Disponibles en Bancos del Exterior, 112205 Fondos Disponibles en Inst. Financ. del Exterior y la Subcuenta 1123 Remesas Mon. y Bill. en el Exterior en Divisas al cierre preliminar del día. - Por la transferencia de saldos a las subcuentas 2111 Obligaciones con Bancos del Exterior, 2112 Obligaciones con Instituciones Financieras del Exterior al inicio del día siguiente. - Por transferencia a los auxiliares de obligaciones por operaciones swaps al inicio del día siguiente.	- Por la transferencia de los saldos a los parciales 112105 Fondos Disponibles en Bancos del Exterior, 112205 Fondos Disponibles en Inst. Financ. del Exterior y la Subcuenta 1123 Remesas Mon. y Bill. en el Exterior en Divisas al inicio del día siguiente. - Por la transferencia de los saldos de las subcuentas 2111 Obligaciones con Bancos del Exterior, 2112 Obligaciones con Instituciones Financieras del Exterior al cierre preliminar del día. - Por transferencia de los auxiliares de obligaciones por operaciones swaps al cierre preliminar del día.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A

54103 REMESAS CHEQUES Y VALORES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N° XXX
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	15	<u>ACTIVO</u> SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	154	CUARTO SISTEMA
SUBCUENTA:	1541	ACTIVOS RI 4
PARCIAL:	154103	REMESAS CHEQUES Y VALORES
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos de la cuenta 113 Remesas de Cheques y Valores en Divisas		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		

DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por la transferencia de saldos de la cuenta 113 Remesas de Cheques y Valores en Divisas al cierre preliminar del día.	- Por la transferencia de saldos a la cuenta 113 Remesas de Cheques y Valores en Divisas al inicio del día siguiente.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

154104 INVERSIONES EN EL EXTERIOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	15	ACTIVO SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	154	CUARTO SISTEMA
SUBCUENTA:	1541	ACTIVOS RI 4
PARCIAL:	154104	INVERSIONES EN EL EXTERIOR
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos de la cuenta 114 Inversiones en el Exterior, disminuyendo los instrumentos financieros no negociables. Incluye las provisiones efectuadas para cubrir el riesgo.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	

- Por la transferencia de saldos de las subcuentas 1141 Depósitos a Plazo Fijo, 1142 Certificados de Depósito, 1143 Títulos Renta Fija, parcial 114805 Instrumentos Financieros Negociables y subcuenta 1149 Provisión Riesgo Inversiones Exterior al cierre preliminar del día.	Por la transferencia de saldos a las subcuentas 1141 Depósitos a Plazo Fijo, 1142 Certificados de Depósito, 1143 Títulos Renta Fija, parcial 114805 Instrumentos Financieros Negociables y subcuenta 1149 Provisión Riesgo Inversiones en el Exterior al inicio del día siguiente.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

154105 ORO MONETARIO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N° XXX
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	15	ACTIVO SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	154	CUARTO SISTEMA
SUBCUENTA:	1541	ACTIVOS RI 4
PARCIAL:	154105	ORO MONETARIO
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos de la subcuenta 1152 Oro en el Exterior.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por transferencia de los saldos de las subcuentas 1152 Oro en el Exterior al cierre preliminar del día.	Por la transferencia de los saldos a la subcuenta 1152 Oro en el Exterior al inicio del día siguiente.	

DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

154106 TENENCIAS ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N° XXX
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	15	<u>ACTIVO</u> SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	154	CUARTO SISTEMA
SUBCUENTA:	1541	ACTIVOS RI 4
PARCIAL:	154106	TENENCIAS ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos de la subcuenta 1161 Derechos Especiales de Giro emitidos por el Fondo Monetario Internacional asignados al Ecuador.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por la transferencia de saldos de la subcuenta 1161 Derechos Especiales de Giro al cierre preliminar del día.		- Por la transferencia de saldos a la subcuenta 1161 Derechos Especiales de Giro al inicio del día siguiente.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero		ACTUALIZADO A

154107 PARTICIPACIÓN ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N° XXX
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		

ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	15	ACTIVO SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	154	CUARTO SISTEMA
SUBCUENTA:	1541	ACTIVOS RI 4
PARCIAL:	154107	PARTICIPACIÓN ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES
DESCRIPCIÓN		
Registra la posición neta de los saldos de las subcuentas 1171 Aportes en el Fondo Monetario Internacional y 2171 Obligaciones con el Fondo Monetario Internacional		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por transferencia de saldos de los parciales 117105 y Aportes FMI en Oro, 117110 Aportes FMI en Divisas y 117115 Aportes FMI en Sucres y 117120 Aportes FMI en DEG al cierre preliminar del día. - Por transferencia de saldos a la Subcuenta 2171 Obligaciones con el Fondo Monetario Internacional al inicio del día siguiente.	- Por transferencia de saldos a los parciales 117105 Aportes FMI en Oro, 117110 Aportes FMI en Divisas y 117115 Aportes FMI en Sucres y 117120 Aportes FMI en DEG al inicio del día siguiente. - Por transferencia de saldos de la Subcuenta 2171 Obligaciones con el Fondo Monetario Internacional al cierre preliminar del día.	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:	

154200 OTROS ACTIVOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD	

IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	15	<u>ACTIVO</u> SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	154	CUARTO SISTEMA
SUBCUENTA:	1542	OTROS ACTIVOS
DESCRIPCIÓN		
Registra el resto de cuentas del Activo del BCE que no forman parte del cálculo de la Reserva Internacional.		
CONTENIDO		
CÓDIGO	PARCIALES	
154201	- Otros Activos Externos	
154202	- Fondos Disponibles para Operación	
154203	- Inversiones en el País	
154204	- Crédito Interno	
154205	- Cuentas por Cobrar	
154206	- Bienes Adjudicados por Dación en Pago	
154207	- Propiedad, Planta y Equipo	
154208	- Otros Activos Varios	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero		ACTUALIZADO A:

154201 OTROS ACTIVOS EXTERNOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N° XXX
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	15	ACTIVO SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	154	CUARTO SISTEMA

SUBCUENTA:	1542	OTROS ACTIVOS
PARCIAL:	154201	OTROS ACTIVOS EXTERNOS
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos de los fondos restringidos de la cuenta 112 Bancos e Instituciones Financieras del Exterior, parcial 114810 Instrumentos Financieros No Negociables, subcuentas 1152 Oro Monetario en el Exterior restringido, 1162 Pesos Andinos, 1163 SUCRE, 1172 Aportes en Otros Organismos Financieros Internacionales, cuenta 118 Acdos. Pago y Conv. Créditos Recíprocos y 119 Otros Activos de Reserva.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por transferencia del saldo de los parciales 112110 Fondos no Disponibles en Bancos del Exterior, 112210 Fondos no Disponibles Instituciones Financieras del Exterior, parcial 114810 Instrumentos Financieros No Negociables, subcuenta 1149 (Provisión Riesgo en Inversiones en el Exterior), subcuenta 1152 Oro Monetario en el Exterior restringido, subcuentas 1162 Pesos Andinos, 1163 SUCRE; los parciales de la subcuenta 1172 Aportes en Otros Organismos Financieros Internacionales, subcuenta 1179 (Provisión para Protección de Aportes de Organismos Financieros Internacionales), subcuenta 118 Acuerdos de Pago y cuenta 119 Otros Activos de Reserva; al cierre preliminar del día.	- Por transferencia del saldo a los parciales 112110 Fondos no Disponibles en Bancos del Exterior, 112210 Fondos no Disponibles Instituciones Financieras del Exterior, parcial 114810 Instrumentos Financieros No Negociables, subcuenta 1149 (Provisión Riesgo en Inversiones en el Exterior), subcuenta 1152 Oro Monetario en el Exterior restringido, subcuentas 1162 Pesos Andinos, 1163 SUCRE;; los parciales de la subcuenta 1172 Aportes en Otros Organismos Financieros Internacionales, subcuenta 1179 (Provisión para Protección de Aportes de Organismos Financieros Internacionales), subcuenta 118 Acuerdos de Pago y cuenta 119 Otros Activos de Reserva; al inicio del día siguiente.	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:	

154202 FONDOS DISPONIBLES PARA OPERACIÓN

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	15	<u>ACTIVO</u> SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	154	CUARTO SISTEMA
SUBCUENTA:	1542	OTROS ACTIVOS
PARCIAL:	154202	FONDOS DISPONIBLES PARA OPERACIÓN
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos de la cuenta 124 Caja Operaciones BCE y 122000 Efectos de Cobro Inmediato.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por transferencia del saldo de la cuenta 124 Caja Operaciones B.C.E y 122 Efectos de Cobro Inmediato al cierre preliminar del día.		- Por transferencia del saldo a la cuenta 124 Caja Operaciones B.C.E y 122 Efectos de Cobro Inmediato al inicio del día siguiente.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero		ACTUALIZADO A:

154203 INVERSIONES EN EL PAÍS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N° XXX
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACION DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	15	ACTIVO SISTEMAS CONTABLES

CUENTA:	154	CUARTO SISTEMA
SUBCUENTA:	1542	OTROS ACTIVOS
PARCIAL	154203	INVERSIONES EN EL PAÍS
DESCRIPCION		
Registra los saldos de la subcuenta 1151 Oro en el País y del grupo 13 Inversiones, incluye la cuenta 139 Provisión para Protección de Inversiones.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por transferencia del saldo de las subcuentas 1151 Oro en el País y grupo 13 Inversiones al cierre preliminar del día.		- Por transferencia del saldo a las subcuentas 1151 Oro en el País y grupo 13 Inversiones al inicio del día siguiente.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero		ACTUALIZADO A:

154204 CRÉDITO INTERNO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	15	ACTIVO SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	154	CUARTO SISTEMA
SUBCUENTA:	1542	OTROS ACTIVOS
PARCIAL	154204	CRÉDITO INTERNO
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos del grupo 14 Crédito Interno. Incluye el valor de las provisiones para créditos incobrables.		

CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia Financiera	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por transferencia del saldo de las cuentas del grupo 14 Crédito Interno al cierre preliminar del día.	- Por la transferencia del saldo a las cuentas del grupo 14 Crédito Interno al inicio del día siguiente.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

154205 CUENTAS POR COBRAR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N° XXX
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	15	ACTIVO SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	154	CUARTO SISTEMA
SUBCUENTA:	1542	OTROS ACTIVOS
PARCIAL	154205	CUENTAS POR COBRAR
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos de las cuentas del grupo 16 Cuentas por Cobrar. Incluye la provisión para cuentas incobrables.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	

- Por transferencia de los saldos de las cuentas del grupo 16 Cuentas por Cobrar al cierre preliminar del día.	- Por transferencia de los saldos a las cuentas del grupo 16 Cuentas por Cobrar al inicio del día siguiente.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

154206 BIENES ADJUDICADOS POR DACIÓN EN PAGO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	15	<u>ACTIVO</u> SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	154	CUARTO SISTEMA
SUBCUENTA:	1542	OTROS ACTIVOS
PARCIAL	154206	BIENES ADJUDICADOS POR DACIÓN EN PAGO
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos de las cuentas del grupo 17 Bienes Adjudicados por Dación en Pago. Incluye el valor de la provisión para protección de bienes adjudicados por dación en pago.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por transferencia del saldo de las cuentas del grupo 17 Bienes Adjudicados por Dación en Pago al cierre preliminar del día.		- Por transferencia del saldo a las cuentas del grupo 17 Bienes Adjudicados por Dación en Pago al inicio del siguiente día.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero		ACTUALIZADO A:

154207 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N° XXX
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	15	<u>ACTIVO</u> SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	154	CUARTO SISTEMA
SUBCUENTA:	1542	OTROS ACTIVOS
PARCIAL	154207	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos de las cuentas del grupo 18 Propiedad, Planta y Equipo. Incluye la depreciación acumulada.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por transferencia del saldo de las cuentas del grupo 18 Propiedad, Planta y Equipo al cierre preliminar del día.		- Por transferencia del saldo a las cuentas del grupo 18 Propiedad, Planta y Equipo al inicio del día siguiente.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero		ACTUALIZADO A:

54208 OTROS ACTIVOS VARIOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N° XXX
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	15	ACTIVO SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	154	CUARTO SISTEMA
SUBCUENTA:	1542	OTROS ACTIVOS
PARCIAL	154208	OTROS ACTIVOS VARIOS
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos de las cuentas del grupo 19 Otros Activos. Incluye la provisión para otras cuentas del activo.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por la transferencia del saldo de las cuentas del grupo 19 Otros Activos al cierre preliminar del día.		- Por la transferencia del saldo a las cuentas del grupo 19 Otros Activos al inicio del día siguiente.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero		ACTUALIZADO A:

54300 GASTOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD	
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA	

ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	15	ACTIVO SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	154	CUARTO SISTEMA
SUBCUENTA:	1543	GASTOS
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos del elemento 4 Gastos. Incluye además los gastos contables por depreciaciones, amortizaciones y provisiones para activos de dudosa recuperación. Esta subcuenta al final del ejercicio presentará saldo cero en razón de que el resultado final Utilidad o Pérdida se incluirá en el Patrimonio.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por transferencia del saldo del elemento 4 Gastos al cierre preliminar del día.		- Por transferencia del saldo al elemento 4 Gastos al inicio del día siguiente.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero		ACTUALIZADO A:

60000 CUENTAS POR COBRAR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	16	CUENTAS POR COBRAR
DESCRIPCIÓN		

Agrupa los ingresos financieros ganados y no percibidos, y los adeudos de terceros con el Banco Central del Ecuador por operaciones no clasificadas en los grupos anteriores.	
CONTENIDO	
Código	Subcuentas
161	- <u>Dividendos</u>
162	- Anticipos a Empleados
168	- Varios Deudores
169	- (Provisión de Riesgo en Cuentas por Cobrar)
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

161000 DIVIDENDOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	16	<u>CUENTAS POR COBRAR</u>
CUENTA	161	DIVIDENDOS
DESCRIPCIÓN		
Registra los dividendos a distribuir por los organismos o instituciones en las que el Banco Central tiene aportaciones, que han sido devengados. Los dividendos en M/E se registrarán al tipo de cambio vigente a la fecha. Adicionalmente, incluye el valor de las provisiones. Los ajustes por variación en el tipo de cambio se contabilizarán con débito o crédito al Grupo 46 "Resultados No Operativos Deudores", o Grupo 56 "Resultados No Operativos Acreedores, según sea el caso.		

CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de los dividendos devengados. - Ajustes por elevación del tipo de cambio.	- Por el valor de los dividendos cobrados. - Ajustes por contracción del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES Art.137, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

162000 ANTICIPOS A EMPLEADOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	16	CUENTAS POR COBRAR
CUENTA	162	ANTICIPOS A EMPLEADOS
DESCRIPCIÓN		
Registra anticipos de remuneraciones entregados a los funcionarios y servidores del Banco Central del Ecuador.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Administración del Talento Humano		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el valor de los anticipos otorgados.	- Por los abonos o cancelaciones.	

DISPOSICIONES LEGALES Art.255 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Servicio Público.	ACTUALIZADO A:

168000 VARIOS DEUDORES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	16	<u>CUENTAS POR COBRAR</u>
CUENTA	168	VARIOS DEUDORES
DESCRIPCIÓN		
Registra los faltantes en ventanillas de Caja, faltantes en arqueos e inventarios, gastos judiciales, fondos rotativos y otros valores por cobrar entregados por el Banco Central del Ecuador a terceros que no han sido considerados en las cuentas anteriores. Para el registro de los faltantes y otros valores por cobrar en esta cuenta se deberá contar con la autorización del titular del área, constituyéndose éste en el responsable de la liquidación del mismo. Para ejecutar las acciones de cobro a través de un proceso de Coactiva por los valores registrados en esta cuenta, cada gestión deberá emitir las órdenes de cobro respectivas. Incluye los intereses ganados devengados aún no cobrados de los valores por cobrar. Los ajustes por variación en el tipo de cambio de moneda extranjera se contabilizarán con débito al Grupo 46 "Resultados No Operativos Deudores" o crédito al Grupo 56 "Resultados No Operativos Deudores", según sea el caso.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Todos los CRC Unidades de la institución		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por los faltantes en ventanillas de Caja. - Por los faltantes en arqueos. - Por el valor de faltantes en inventarios. - Por otros valores por cobrar. - Ajustes por elevación del tipo de cambio. - Por el devengamiento de los intereses ganados no cobrados en los casos que lo amerite.	- Por cobro de faltantes. - Por cobro de valores al Ministerio de Economía y Finanzas. - Por cobro de otros valores. - Ajustes por contracción del tipo de cambio. - Por cobro de los intereses ganados.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

169000 (PROVISIÓN DE RIESGO EN CUENTAS POR COBRAR)

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	16	<u>CUENTAS POR COBRAR</u>
CUENTA	169	(PROVISIÓN DE RIESGO EN CUENTAS POR COBRAR)
DESCRIPCIÓN		
Registra valores acumulados periódicamente con cargo a cuentas de resultados "Gastos" para cubrir eventuales pérdidas o deterioro de las Cuentas por Cobrar. Esta cuenta registra saldos acreedores en razón de que constituye una cuenta de valuación del activo.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Administración del Talento Humano - Subgerencia Financiera - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por los valores castigados. - Por reversión de saldos a cuentas de resultados por recuperación de los valores provisionados.	- Por el valor de la provisión.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

170000 BIENES ADJUDICADOS POR DACIÓN EN PAGO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	17	BIENES ADJUDICADOS POR DACIÓN EN PAGO
DESCRIPCIÓN		
Agrupa el valor de los bienes muebles e inmuebles entregados por deudores al Banco Central del Ecuador para cumplir el pago de obligaciones. El ingreso contable en esta Subcuenta se efectuará por el valor de la escritura incluido los desembolsos adicionales destinados a mejorar el bien recibido.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	

171	- Terrenos
172	- Edificios y Otros Locales
173	- Mobiliario, Maquinaria y Equipos
174	- Unidades de Transporte
175	- Títulos de Valor
176	- Cartera de Créditos
178	- Otros Bienes Adjudicados
179	- (Provisión de Riesgo en Bienes Adjudicados)
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	
ACTUALIZADO A:	

171000 TERRENOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	17	<u>BIENES ADJUDICADOS POR DACIÓN EN PAGO</u>
CUENTA	171	TERRENOS
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor de los terrenos entregados por deudores al Banco Central del Ecuador para cumplir el pago de obligaciones.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		

- Subgerencia Administrativa - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de la escritura y otros gastos con base en la cual se perfecciona la dación en pago. - Por el valor de los desembolsos efectuados para mejorar el bien.	- Por la enajenación o venta de los bienes. - Por transferencia al Grupo 18 "Activo Fijo"
DISPOSICIONES LEGALES Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Disposiciones para el BCE en la Codificación de Resoluciones	ACTUALIZADO A:

172000 EDIFICIOS Y OTROS LOCALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	17	BIENES ADJUDICADOS POR DACIÓN EN PAGO
CUENTA	172	EDIFICIOS Y OTROS LOCALES
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor de los edificios y otros locales entregados por deudores al Banco Central del Ecuador para cumplir el pago de obligaciones.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		

SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de la escritura y otros gastos con base en la cual se perfecciona la dación en pago. - Por el valor de los desembolsos efectuados para mejorar el bien.	- Por la enajenación o venta de los bienes. - Por transferencia al grupo 18 "Activo Fijo"
DISPOSICIONES LEGALES Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Disposiciones para el BCE en la Codificación de Resoluciones	ACTUALIZADO A:

173000 MOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	17	BIENES ADJUDICADOS POR DACIÓN EN PAGO
CUENTA	173	MOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor del mobiliario, maquinaria y equipo entregados por deudores al Banco Central del Ecuador para cumplir el pago de obligaciones.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por el valor del bien y los gastos con base en el cual se perfecciona la dación en pago. - Por el valor de los desembolsos efectuados para mejorar el bien.	- Por la enajenación o venta de los bienes. - Por transferencia al grupo 18 "Activo Fijo".
DISPOSICIONES LEGALES Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Disposiciones para el BCE en la Codificación de Resoluciones	ACTUALIZADO A:

174000 UNIDADES DE TRANSPORTE

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	17	BIENES ADJUDICADOS POR DACIÓN EN PAGO
CUENTA	174	UNIDADES DE TRANSPORTE
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor de las unidades de transporte entregados por deudores al Banco Central del Ecuador para cumplir el pago de obligaciones.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por el valor del contrato con base en el cual se perfecciona la dación en pago. - Por el valor de los desembolsos efectuados para mejorar el bien.	- Por la enajenación o venta de los bienes. - Por la transferencia al grupo 18 "Activo Fijo".
DISPOSICIONES LEGALES Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Disposiciones para el BCE en la Codificación de Resoluciones	ACTUALIZADO A:

175000 TÍTULOS VALORES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	17	<u>BIENES ADJUDICADOS POR DACIÓN EN PAGO</u>
CUENTA	175	TÍTULOS VALORES
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor de los títulos valores entregados por deudores al Banco Central del Ecuador para cumplir el pago de obligaciones		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Subgerencia Financiera - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el valor del contrato con base en el cual se perfecciona la dación en pago.	- Por la enajenación o venta de los títulos valores.	

DISPOSICIONES LEGALES Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Disposiciones para el BCE en la Codificación de Resoluciones	ACTUALIZADO A:

176000 CARTERA DE CRÉDITOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	17	BIENES ADJUDICADOS POR DACIÓN EN PAGO
CUENTA	176	CARTERA DE CRÉDITOS
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor de la cartera de créditos entregados por los deudores al Banco Central del Ecuador para cumplir el pago de obligaciones.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Subgerencia Financiera - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta u operaciones		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el valor del contrato con base en el cual se perfecciona la dación en pago.		- Por la enajenación o venta de la cartera de créditos.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Disposiciones para el BCE en la Codificación de Resoluciones		ACTUALIZADO A:

178000 OTROS BIENES ADJUDICADOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
TIPO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	17	<u>BIENES ADJUDICADOS POR DACIÓN EN PAGO</u>
CUENTA	178	OTROS BIENES ADJUDICADOS
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor de otros bienes o valores entregados por deudores al Banco Central del Ecuador para cumplir el pago de obligaciones.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el valor de la escritura y/o contrato con base en el cual se perfecciona la dación en pago. - Por el valor de los desembolsos efectuados para mejorar el bien.		- Por la enajenación o venta de los bienes o valores.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Disposiciones para el BCE en la Codificación de Resoluciones		ACTUALIZADO A:

179000 (PROVISIÓN DE RIESGO EN BIENES ADJUDICADOS)

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD	

IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	17	BIENES ADJUDICADOS POR DACIÓN EN PAGO
CUENTA	179	(PROVISIÓN DE RIESGO EN BIENES ADJUDICADOS)
DESCRIPCIÓN		
Registra la provisión para cubrir el deterioro de los bienes adjudicados por el uso, obsolescencia, desmedro, mermas, disminución del precio en el mercado, entre otras causas.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Subgerencia Administrativa - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el valor de las pérdidas reconocidas. - Por la recuperación del valor provisionado		- Por los valores provisionados.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Disposiciones para el BCE en la Codificación de Resoluciones		ACTUALIZADO A:

180000 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	18	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
DESCRIPCIÓN		

Agrupar los edificios, máquinas, muebles, implementos de oficina y otros bienes corpóreos sujetos a depreciación y bienes no depreciables como terrenos, obras en construcción y bienes numismáticos, de propiedad del Banco Central del Ecuador, que son utilizados en las actividades propias de la institución, para arrendamiento o que han sido entregados en comodato, cuya vida útil estimada es superior a un año y tienen un valor superior a USD 100.00 al momento de su incorporación.

Los desembolsos efectuados que extiendan la vida útil o aumenten la productividad de un activo fijo, se considerarán como parte del activo.

La unidad administrativa encargada del registro y control de los activos fijos mantendrá permanentemente actualizada la información sobre el estado de los bienes por sus características y ubicación, conteniendo información relativa al número de inventario, fecha de adquisición, descripción del bien, valor de adquisición, revalorización, depreciación acumulada ordinaria y la proveniente de la revalorización, y valor revalorizado del bien.

Incluye gastos por transferencia de dominio, transporte, financiamiento y todo gasto en que se incurra hasta la puesta en funcionamiento de los bienes; así como, las revalorizaciones efectuadas en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

CONTENIDO	
Código	Cuentas
181	- Terrenos
182	- Edificios y Otros locales
183	- Obras en Construcción
184	- Mobiliario, Equipo y Vehículos
185	- Biblioteca, Museos y Archivos Históricos
189	- (Depreciación Acumulada)
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Disposiciones para el BCE en la Codificación de Resoluciones	ACTUALIZADO A:

181000 TERRENOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	18	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
CUENTA	181	TERRENOS
DESCRIPCIÓN		
Acumula el valor de los terrenos de propiedad del Banco Central del Ecuador, donde se asientan las diferentes edificaciones de la entidad y los destinados a futuras ampliaciones o construcciones de oficinas para el servicio de la institución, incluye aquellos que hayan sido entregados en comodato. Los terrenos, están sujetos a revalorizaciones periódicas de acuerdo a las normas vigentes para el efecto.		
CONTENIDO		
CÓDIGO	SUBCUENTAS	
1811	- Utilizados por la Entidad	
1812	- No utilizados por la Entidad	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Disposiciones para el BCE en la Codificación de Resoluciones		ACTUALIZADO A:

181100 UTILIZADOS POR LA ENTIDAD

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	18	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
CUENTA:	181	TERRENOS
SUBCUENTA:	1811	UTILIZADOS POR LA ENTIDAD
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor de los terrenos de propiedad del Banco Central del Ecuador, donde se hallan las edificaciones destinadas a oficinas y locales en uso de la entidad o que sirvan para el desarrollo de las actividades. Incluye el valor del ajuste por revalorizaciones periódicas conforme a las normas vigentes para el efecto.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el valor de adquisición de los terrenos más los gastos incurridos. - Por el valor de las revalorizaciones. - Por las mejoras realizadas a los terrenos - Por transferencia de la cuenta 171"Bienes adjudicados por Dación en Pago-Terrenos".	- Por venta o remate de los terrenos. - Por pérdidas en su valor por siniestros o casos fortuitos.	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Disposiciones para el BCE en la Codificación de Resoluciones	ACTUALIZADO A:	

181200 NO UTILIZADOS POR LA ENTIDAD

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	18	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
CUENTA:	181	<u>TERRENOS</u>
SUBCUENTA:	1812	NO UTILIZADOS POR LA ENTIDAD
DESCRIPCIÓN		
Registra los terrenos que han sido adquiridos con el propósito de realizar construcciones nuevas oficinas o locales, han sido entregados en comodato, se encuentran arrendados o desocupados. Incluye el valor del ajuste por revalorizaciones periódicas.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el valor de adquisición de los terrenos más los gastos. - Por el valor de las revalorizaciones. - Por las mejoras realizadas a los terrenos - Por transferencia de la cuenta 171 "Bienes adjudicados por Dación en Pago-Terrenos"	- Por venta o remate de los edificios - Por pérdidas en su valor por siniestros o casos fortuitos. - Por el valor de las valuaciones.	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Disposiciones para el BCE en la Codificación de Resoluciones	ACTUALIZADO A:	

182000 EDIFICIOS Y OTROS LOCALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	18	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
CUENTA	182	EDIFICIOS Y OTROS LOCALES
DESCRIPCIÓN		
Agrupa el valor de los edificios y otros locales de propiedad del Banco Central del Ecuador, incluye aquellos que hayan sido entregados en comodato.		
CONTENIDO		
CÓDIGO		SUBCUENTAS
1821		- Utilizados por la Entidad.
1822		- No utilizados por la Entidad
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Disposiciones para el BCE en la Codificación de Resoluciones		ACTUALIZADO A:

182100 UTILIZADOS POR LA ENTIDAD

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	18	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
CUENTA:	182	<u>EDIFICIOS Y OTROS LOCALES</u>
SUBCUENTA:	1821	UTILIZADOS POR LA ENTIDAD

DESCRIPCIÓN	
Registra el valor de los edificios y otros locales de propiedad del Banco Central del Ecuador, en uso de la Entidad. Incluye el valor del ajuste por revalorizaciones periódicas.	
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia Administrativa - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de adquisición de los edificios y otros locales más los gastos. - Por el valor de las revalorizaciones. - Por las mejoras realizadas a los edificios y otros locales. - Por transferencia de la cuenta 172 "Edificios y Otros Locales" recibidos en Dación en Pago.	- Por venta o remate de los edificios y otros. - Por pérdidas en su valor por siniestros o casos fortuitos. - Por el valor de las valuaciones.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Disposiciones para el BCE en la Codificación de Resoluciones	ACTUALIZADO A:

182200 NO UTILIZADOS POR LA ENTIDAD

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	18	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
CUENTA:	182	<u>EDIFICIOS Y OTROS LOCALES</u>
SUBCUENTA:	1822	NO UTILIZADOS POR LA ENTIDAD

DESCRIPCIÓN	
Registra los edificios y otros locales propiedad del Banco Central del Ecuador y que no están siendo utilizados por la entidad, se incluye los entregados en comodato. Incluye el valor del ajuste por revalorizaciones periódicas.	
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia Administrativa - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de adquisición de los edificios y otros locales más los gastos. - Por el valor de las revalorizaciones. - Por las mejoras realizadas a los edificios y otros locales. - Por transferencia de la cuenta 172 "Edificios y Otros Locales", recibidos en Dación en Pago.	- Por venta o remate de los edificios. - Por pérdidas en su valor por siniestros. - Por el valor de las valuaciones.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Disposiciones para el BCE en la Codificación de Resoluciones	ACTUALIZADO A:

183000 OBRAS EN CONSTRUCCIÓN

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	18	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
CUENTA	183	OBRAS EN CONSTRUCCIÓN
DESCRIPCIÓN		

Agrupar las erogaciones que se efectúan para cubrir los costos que demandan las construcciones, ampliaciones o remodelaciones de edificios.

Los valores registrados en esta subcuenta se liquidarán inmediatamente después de recibida la obra.

CONTENIDO	
CÓDIGO	SUBCUENTAS
1831	- Construcciones
1832	- Remodelaciones
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Disposiciones para el BCE en la Codificación de Resoluciones	ACTUALIZADO A:

183100 CONSTRUCCIONES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	18	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
CUENTA:	183	<u>OBRAS EN CONSTRUCCIÓN</u>
SUBCUENTA:	1831	CONSTRUCCIONES
DESCRIPCIÓN		
Registra las erogaciones que se efectúan para cubrir los costos que demandan las construcciones de edificios u otros locales. Los valores registrados en esta subcuenta se liquidarán inmediatamente después de recibida la obra.		

CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia Administrativa - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por los desembolsos que efectúa la Institución.	- Por transferencia a las respectivas cuentas una vez que se haya terminado la construcción.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Disposiciones para el BCE en la Codificación de Resoluciones	ACTUALIZADO A:

183200 REMODELACIONES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	18	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
CUENTA:	183	OBRAS EN CONSTRUCCIÓN
SUBCUENTA:	1832	REMODELACIONES
DESCRIPCIÓN		
Registra las erogaciones que se efectúan para cubrir los costos que demandan las ampliaciones y remodelaciones de edificios u otros locales. Los valores registrados en esta subcuenta se liquidarán inmediatamente después de recibida la obra.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa		

- Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por los desembolsos que efectúa la Institución	- Por transferencia a las respectivas cuentas una vez que se haya terminado la ampliación o remodelación
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Disposiciones para el BCE en la Codificación de Resoluciones	ACTUALIZADO A:

184000 MOBILIARIO, EQUIPO Y VEHÍCULOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	18	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
CUENTA	184	MOBILIARIO, EQUIPO y VEHÍCULOS
DESCRIPCIÓN		
Agrupa el valor de las máquinas, muebles e implementos de oficina de propiedad del Banco Central del Ecuador, destinados a su uso.		
CONTENIDO		
CÓDIGO	SUBCUENTAS	

1841	- Muebles de Oficina
1842	- Equipos de Oficina
1843	- Enseres de Oficina
1844	- Vehículos y Unidades de Transporte
1845	- Equipo de Computación
1846	- Maquinaria
1848	- Otros Bienes
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Disposiciones para el BCE en la Codificación de Resoluciones	
ACTUALIZADO A:	

184100 MUEBLES DE OFICINA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	18	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
CUENTA:	184	<u>MOBILIARIO, EQUIPO Y VEHÍCULOS</u>
SUBCUENTA:	1841	MUEBLES DE OFICINA
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor de los muebles de oficina de propiedad del Banco Central del Ecuador, destinados a su uso.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa		

- Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de adquisición de los bienes más los gastos incurridos en la puesta en funcionamiento. - Por las mejoras realizadas a los bienes. - Por reposición de bienes. - Por el valor de las valuaciones.	- Por la venta o remate de los bienes. - Por baja por obsolescencia o deterioro físico de los bienes. - Por entrega de bienes en mal estado a las bodegas. - Por pérdida de bienes. - Por el valor de las valuaciones.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Disposiciones para el BCE en la Codificación de Resoluciones	ACTUALIZADO A:

184200 EQUIPOS DE OFICINA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	18	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
CUENTA:	184	<u>MOBILIARIO, EQUIPO Y VEHÍCULOS</u>
SUBCUENTA:	1842	EQUIPOS DE OFICINA
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor de los equipos de oficina de propiedad del Banco Central del Ecuador, destinados a su uso.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa		

Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de adquisición de los bienes más los gastos incurridos en la puesta en funcionamiento. - - Por las mejoras realizadas a los bienes. - Por reposición de bienes. - Por el valor de las valuaciones.	- Por la venta o remate de los bienes. - Por baja por obsolescencia o deterioro físico de los bienes. - Por entrega de bienes en mal estado a las bodegas. - Por pérdida de bienes. - Por el valor de las valuaciones.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Disposiciones para el BCE en la Codificación de Resoluciones	ACTUALIZADO A:

184300 ENSERES DE OFICINA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	18	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
CUENTA:	184	<u>MOBILIARIO, EQUIPO Y VEHÍCULOS</u>
SUBCUENTA:	1843	ENSERES DE OFICINA
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor de los enseres de oficina de propiedad del Banco Central del Ecuador, destinados para su uso.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		

SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de adquisición más los gastos incurridos en la puesta en funcionamiento. - Por las mejoras realizadas a los bienes. - Por reposición de los bienes. - Por el valor de las valuaciones.	- Por la venta o remate de los equipos. - Por la baja de los equipos por obsolescencia o deterioro físico. - Por entrega de equipos a las bodegas - Por pérdida de los bienes. - Por el valor de las valuaciones.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Disposiciones para el BCE en la Codificación de Resoluciones	ACTUALIZADO A:

184400 VEHÍCULOS Y UNIDADES DE TRANSPORTE

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	18	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
CUENTA:	184	MOBILIARIO, EQUIPO Y VEHÍCULOS
SUBCUENTA:	1844	VEHÍCULOS Y UNIDADES DE TRANSPORTE
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor de las unidades de transporte de propiedad del Banco Central del Ecuador, destinados para su uso.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por el valor de adquisición más los gastos incurridos en la puesta en funcionamiento. - Por las mejoras realizadas a los bienes. - Por reposición de los bienes. - Por el valor de las valuaciones.	- Por la venta o remate de los bienes. - Por la baja de los equipos por obsolescencia o deterioro físico. - Por pérdida de los bienes. - Por el valor de las valuaciones.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Disposiciones para el BCE en la Codificación de Resoluciones	ACTUALIZADO A:

184500 EQUIPO DE COMPUTACIÓN

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	18	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
CUENTA:	184	<u>MOBILIARIO, EQUIPO Y VEHÍCULOS</u>
SUBCUENTA:	1845	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor de los equipos de computación de propiedad del Banco Central del Ecuador, destinados para su uso.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por el valor de adquisición más los gastos incurridos en la puesta en funcionamiento. - Por las mejoras realizadas a los bienes. - Por reposición de los bienes. - Por el valor de las valuaciones.	- Por la venta o remate de los bienes. - Por la baja de los equipos por obsolescencia o deterioro físico. - Por entrega de equipos a las bodegas - Por pérdida de los bienes. - Por el valor de las valuaciones.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Disposiciones para el BCE en la Codificación de Resoluciones	ACTUALIZADO A:

184600 MAQUINARIA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	18	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
CUENTA:	184	<u>MOBILIARIO, EQUIPO Y VEHÍCULOS</u>
SUBCUENTA:	1846	MAQUINARIA
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor de las maquinarias utilizadas en la Casa de la Moneda de propiedad del Banco Central del Ecuador.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por el valor de adquisición más los gastos incurridos en la puesta en funcionamiento. - Por las mejoras realizadas a los bienes. - Por reposición de los bienes. - Por el valor de las valuaciones.	- Por la venta o remate de los bienes. - Por la baja de los equipos por obsolescencia o deterioro físico. - Por entrega de equipos a las bodegas - Por pérdida de los bienes. - Por el valor de las valuaciones.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Disposiciones para el BCE en la Codificación de Resoluciones	ACTUALIZADO A:

184800 OTROS BIENES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	18	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
CUENTA:	184	<u>MOBILIARIO, EQUIPO Y VEHÍCULOS</u>
SUBCUENTA:	1848	OTROS BIENES
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor de los otros equipos de propiedad del Banco Central del Ecuador destinados a su uso.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por el valor de adquisición más los gastos incurridos en la puesta en funcionamiento. - Por las mejoras realizadas a los bienes. - Por reposición de los bienes. - Por el valor de las valuaciones.	- Por la venta o remate de los bienes. - Por la baja de los equipos por obsolescencia o deterioro físico. - Por entrega de equipos a las bodegas. - Por pérdida de los bienes. - Por el valor de las valuaciones.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Disposiciones para el BCE en la Codificación de Resoluciones	ACTUALIZADO A:

185000 BIBLIOTECA, MUSEO NUMISMÁTICO Y ARCHIVOS HISTÓRICOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	18	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
CUENTA	185	BIBLIOTECA, MUSEO NUMISMÁTICO Y ARCHIVOS HISTÓRICOS
DESCRIPCIÓN		
Agrupar el valor de los bienes numismáticos, bibliográficos y de los archivos históricos, destinados a incrementar y fomentar la cultura financiera y económica del país.		
CONTENIDO		
CÓDIGO		SUBCUENTAS
1851		- Biblioteca
1852		- Museos Numismáticos
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y		ACTUALIZADO A:

Financiero, Disposiciones para el BCE en la Codificación de Resoluciones	

185100 BIBLIOTECA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	18	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
CUENTA:	185	<u>BIBLIOTECA, MUSEOS NUMISMÁTICOS Y ARCHIVOS HISTÓRICOS</u>
SUBCUENTA:	1851	BIBLIOTECA
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor de los bienes culturales que forman parte de las Bibliotecas, destinados a fomentar la cultura financiera y económica del país.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Educación Monetaria y Atención a la Ciudadanía - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el valor de adquisición. - Por el valor de avalúo de los bienes recibidos en donación.		- Por baja del bien producido por deterioro. - Por pérdida de los bienes.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Disposiciones para el BCE en la Codificación de Resoluciones		ACTUALIZADO A:

185200 MUSEO NUMISMÁTICO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	18	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
CUENTA:	185	<u>BIBLIOTECA, MUSEO NUMISMÁTICO Y ARCHIVOS HISTÓRICOS</u>
SUBCUENTA:	1852	MUSEO NUMISMÁTICO
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor de los bienes numismáticos que forman parte del Museo, destinados a fomentar la cultura financiera y económica del país. Incluye valoración de los bienes.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Educación Monetaria y Atención a la Ciudadanía - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el valor de adquisición. - Por el valor de avalúo de los bienes recibidos en donación. - Por el valor de la valoración de los bienes.		- Por enajenación o baja. - Por ajustes en la valoración de los bienes
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Disposiciones para el BCE en la Codificación de Resoluciones		ACTUALIZADO A:

189000 (DEPRECIACIÓN ACUMULADA)

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>

GRUPO	18	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
CUENTA	189	(DEPRECIACIÓN ACUMULADA)
DESCRIPCIÓN		
Agrupar el valor acumulado de la depreciación de los edificios, otros locales, mobiliario y equipo de conformidad a lo establecido en las normas legales pertinentes. Constituye cuenta de valuación del activo que registra valores acumulados con cargo a las cuentas de Gastos. La depreciación se calcula mensualmente utilizando como contrapartida de registro la cuenta de resultados deudora 451 "Depreciaciones. Esta cuenta está sujeta a cambios por revalorización bajo los mismos parámetros utilizados para la revalorización de los activos depreciables, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes.		
CONTENIDO		
CÓDIGO	SUBCUENTAS	
1891	- (Edificios y Otros Locales)	
1892	- (Mobiliario y Equipo)	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Disposiciones para el BCE en la Codificación de Resoluciones		ACTUALIZADO A:

189100 (EDIFICIOS Y OTROS LOCALES)

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	18	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
CUENTA:	189	<u>DEPRECIACIÓN ACUMULADA</u>
SUBCUENTA:	1891	(EDIFICIOS Y OTROS LOCALES)

DESCRIPCIÓN	
Registra el valor acumulado de la depreciación de los edificios y otros locales de conformidad a lo establecido en las normas legales pertinentes.	
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia Administrativa - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por la depreciación acumulada del bien vendido, rematado o dado de baja. - Por ajustes por revalorización de los bienes.	- Por la depreciación mensual - Por el ajuste por revalorización de los bienes.
DISPOSICIONES LEGALES Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Disposiciones para el BCE en la Codificación de Resoluciones	ACTUALIZADO A:

189200 (MOBILIARIO Y EQUIPO)

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	18	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
CUENTA:	189	DEPRECIACIÓN ACUMULADA
SUBCUENTA:	1892	(MOBILIARIO Y EQUIPO)
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor acumulado de la depreciación del mobiliario y equipo de conformidad a lo establecido en las normas legales pertinentes.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		

DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por la depreciación acumulada del bien vendido, rematado o dado de baja. - Por ajustes por revalorización de los bienes.	- Por la depreciación mensual - Por el ajuste por revalorización de los bienes.
DISPOSICIONES LEGALES Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Disposiciones para el BCE en la Codificación de Resoluciones	ACTUALIZADO A:

190000 OTROS ACTIVOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	19	OTROS ACTIVOS
DESCRIPCIÓN		
Agrupar los activos diferidos, pedidos pendientes, inventarios de suministros y materiales, inventarios de productos para la venta, activos transferidos del Ex-fondos de Pensiones y de las IFI cerradas, activos transitorios, acciones o participaciones en entidades del sector financiero público, los bonos para la capitalización de la Institución y garantía metálica, rendimientos de inversiones por cobrar y otros activos no clasificados en los grupos anteriores, tanto en moneda de curso legal, como en moneda extranjera. Los ajustes por variación en el tipo de cambio se contabilizarán con débito o crédito al Grupo 46 "Resultados No Operativos Deudores" o Grupo 56 "Resultados No Operativos Acreedores", según sea el caso.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	

191	- Activos Diferidos
194	- Derechos Fiduciarios
197	- Adquisiciones en Tránsito
198	- Otras Cuentas del Activo
199	- (Provisión de Riesgo en Otros Activos)
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	
ACTUALIZADO A: 04-08-2017	

191000 ACTIVOS DIFERIDOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	19	OTROS ACTIVOS
CUENTA	191	ACTIVOS DIFERIDOS
DESCRIPCIÓN		
Agrupar los egresos y pérdidas del Banco Central del Ecuador, que cumplidos ciertos requisitos o transcurrido cierto tiempo, deben liquidarse en uno o varios ejercicios económicos contra las cuentas de gastos. Incluye los pagos anticipados por gastos de investigación, gastos pagados por adelantado y otros de naturaleza similar, inventarios de monedas así como las existencias en proveeduría y bodegas.		
CONTENIDO		
CÓDIGO	SUBCUENTAS	

1911	- Pagos Anticipados
1912	- Gastos Diferidos
1913	- Inventario de Especies Monetarias
1914	- Proveeduría
DISPOSICIONES LEGALES Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

191100 PAGOS ANTICIPADOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA:	191	<u>ACTIVOS DIFERIDOS</u>
SUBCUENTA:	1911	PAGOS ANTICIPADOS
DESCRIPCIÓN		
Agrupar los pagos anticipados que realiza el Banco Central del Ecuador que le garantizan el derecho a recibir un servicio. Cuando los servicios pagados por anticipado han sido devengados, se transferirán a cuenta de "Gastos". Los pagos anticipados para adquisición de activos fijos se registrarán en la cuenta 197 "Adquisiciones en Tránsito".		
CONTENIDO		
CÓDIGO	SUBCUENTAS	

191110	- Arriendos
191115	- Mantenimiento
191120	- Primas de Seguros
191190	- Otros Pagos Anticipados
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

91110 ARRIENDOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA:	191	<u>ACTIVOS DIFERIDOS</u>
SUBCUENTA:	1911	<u>PAGOS ANTICIPADOS</u>
PARCIAL:	191110	ARRIENDOS
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor del alquiler de inmuebles, máquinas fotocopadoras, canales de radio, télex, equipos de computación y otros bienes, cuyo desembolso realiza el Banco Central del Ecuador en forma anticipada.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		

SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por pago anticipado del alquiler.	- Por transferencia del valor devengado a cuenta de Gastos.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

191115 MANTENIMIENTO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA:	191	<u>ACTIVOS DIFERIDOS</u>
SUBCUENTA:	1911	<u>PAGOS ANTICIPADOS</u>
PARCIAL:	191115	MANTENIMIENTO
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor de los servicios de mantenimiento de edificios, equipos, etc. que el Banco Central del Ecuador paga en forma anticipada.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por pago anticipado del servicio.		

	- Por transferencia del valor devengado a cuenta de Gastos.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

191120 PRIMAS DE SEGUROS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA:	191	<u>ACTIVOS DIFERIDOS</u>
SUBCUENTA:	1911	<u>PAGOS ANTICIPADOS</u>
PARCIAL:	191120	PRIMAS DE SEGUROS
DESCRIPCIÓN		
Registra los valores cancelados por concepto de prima seguros que el Banco Central del Ecuador paga anticipadamente.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por pago anticipado del servicio.	- Por transferencia del valor devengado a cuenta de Gastos.	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:	

191190 OTROS PAGOS ANTICIPADOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA:	191	<u>ACTIVOS DIFERIDOS</u>
SUBCUENTA:	1911	<u>PAGOS ANTICIPADOS</u>
PARCIAL:	191190	OTROS PAGOS ANTICIPADOS
DESCRIPCIÓN		
Registra los pagos anticipados efectuados por el Banco Central por contratación de servicios no especificados en las anteriores clasificaciones.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa - Subgerencia Financiera - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por pagos efectuados.		- Por transferencia del valor devengado a cuenta de Gastos.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero		ACTUALIZADO A:

191200 GASTOS DIFERIDOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD	

IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	19	OTROS ACTIVOS
CUENTA:	191	ACTIVOS DIFERIDOS
SUBCUENTA:	1912	GASTOS DIFERIDOS
DESCRIPCIÓN		
Agrupación de activos del Banco Central del Ecuador que tienen una existencia inmaterial. Entre los activos intangibles se considerará los costos de adquisición o desarrollo de programas informáticos (software), cuyo beneficio futuro sea evidente. Serán cargados directamente como gastos, los costos de mantenimiento, actualizaciones, modificaciones pequeñas a los programas informáticos o compras posteriores que complementan al sistema principal y cuyo costo no sea significativo. Con el objeto de distribuir el costo de estos activos durante los períodos en que se espera recibir los beneficios, se registrará la amortización aplicando el método de línea recta. En caso de ser necesario, debido a la naturaleza del activo, podrá adoptar otro método de amortización. El valor de la amortización mensual será debitado a la subcuenta 3238 "Otras Reservas Especiales", con crédito a esta subcuenta.		
CONTENIDO		
CÓDIGO	SUBCUENTAS	
191205	- Programas Informáticos	
191210	- Estudios	
191290	- Otros Gastos Diferidos	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:	

191205 PROGRAMAS INFORMÁTICOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA:	191	<u>ACTIVOS DIFERIDOS</u>
SUBCUENTA:	1912	<u>GASTOS DIFERIDOS</u>
PARCIAL:	191205	PROGRAMAS INFORMÁTICOS
DESCRIPCIÓN		
Registra los programas informáticos de propiedad del Banco Central del Ecuador, tanto los que hayan sido desarrollados por personal de la Institución como los adquiridos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa - Gerencia de Tecnologías de la Información - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el valor de adquisición de los programas informáticos - Por el valor de desarrollo de programas informáticos.		- Por la amortización mensual - Por la baja de programas obsoletos.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero		ACTUALIZADO A:

191210 ESTUDIOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA:	191	<u>ACTIVOS DIFERIDOS</u>
SUBCUENTA:	1912	<u>GASTOS DIFERIDOS</u>
PARCIAL:	191210	ESTUDIOS
DESCRIPCIÓN		
Registra las inversiones realizadas por la entidad en estudio de proyectos que sean de utilidad para el desarrollo de sus funciones.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por los desembolsos efectuados para el desarrollo del proyecto. - Por el valor de desarrollo de bienes inmateriales.	- Por la amortización mensual - Por la baja de los proyectos por dejar de tener utilidad para la Institución.	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:	

191290 OTROS GASTOS DIFERIDOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA:	191	<u>ACTIVOS DIFERIDOS</u>
SUBCUENTA:	1912	<u>GASTOS DIFERIDOS</u>
PARCIAL:	191290	OTROS GASTOS DIFERIDOS
DESCRIPCIÓN		
Registra otros cargos o gastos diferidos no especificados en las clasificaciones anteriores.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el valor de adquisición de los bienes inmateriales. - Por el valor de desarrollo de bienes inmateriales.		- Por la amortización mensual - Por la baja de los bienes inmateriales por obsolescencia.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero		ACTUALIZADO A:

191300 INVENTARIO DE ESPECIES MONETARIAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA:	191	<u>ACTIVOS DIFERIDOS</u>
SUBCUENTA:	1913	INVENTARIO DE ESPECIES MONETARIAS
DESCRIPCIÓN		
Agrupar el costo de importación de las monedas por emitirse, así como los costos del proceso de acabado que realiza el Banco Central del Ecuador para atender necesidades de especies monetarias del sistema económico interno del país. El control de las existencias de monedas se llevará en cuentas de orden por denominación.		
CONTENIDO		
CÓDIGO	SUBCUENTAS	
191315	- Monedas	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:	

191315 MONEDAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA:	191	<u>ACTIVOS DIFERIDOS</u>
SUBCUENTA:	1913	<u>INVENTARIO DE ESPECIES MONETARIAS</u>
PARCIAL:	191315	MONEDAS
DESCRIPCIÓN		
Registra el costo de importación de las monedas por emitirse que realiza el Banco Central del Ecuador para atender necesidades del sistema económico y financiero del país.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Especies Monetarias - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el costo de importación. - Por los sobrantes detectados en el recuento del stock importado. - Por devolución de monedas por parte del proveedor. - Por los sobrantes en arqueos.		- Por emisión de monedas. - Por faltantes detectados en el recuento del stock importado. - Por devolución al fabricante por fallas en la acuñación. - Por faltantes en arqueos.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero		ACTUALIZADO A:

191400 PROVEEDURÍA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA:	191	<u>ACTIVOS DIFERIDOS</u>
SUBCUENTA:	1914	PROVEEDURÍA
DESCRIPCIÓN		
Agrupar las adquisiciones de bienes útiles y materiales fungibles para atender las necesidades en la marcha administrativa de la institución, las especies valoradas y los activos depreciables en mal estado que ya no son de utilidad para la Institución.		
CONTENIDO		
CÓDIGO	SUBCUENTAS	
191405	- Bienes, Piezas y Partes	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:	

191405 BIENES, PIEZAS Y PARTES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA:	191	<u>ACTIVOS DIFERIDOS</u>
SUBCUENTA:	1914	<u>PROVEEDURÍA</u>
PARCIAL:	191405	BIENES, PIEZAS Y PARTES
DESCRIPCIÓN		
Registra las adquisiciones que realiza el Banco Central del Ecuador de bienes, artículos varios repuestos de bienes para sus uso o consumo.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa - Subgerencia de Especies Monetarias - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por la adquisición de bienes y otros artículos. - Por sobrantes detectados. - Por reingreso de materiales no utilizados.		- Por entrega de bienes y otros artículos. - Por baja de bienes y otros artículos. - Por devolución a los proveedores. - Por faltantes detectados.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero		ACTUALIZADO A:

194000 DERECHOS FIDUCIARIOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>

GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA:	194	DERECHOS FIDUCIARIOS
DESCRIPCIÓN		
Registra los derechos fiduciarios representativos de los activos entregados en fideicomiso mercantil, contratados de conformidad con lo establecido en la Ley de Mercado de Valores y sus respectivos reglamentos. A partir de la constitución del fideicomiso se deberá realizar la evaluación de los derechos fiduciarios, para lo cual se procederá a evaluar los activos que representan el patrimonio autónomo del fideicomiso constituido, considerando los criterios establecidos en la norma para calificación de activos de riesgo expedida por el organismo correspondiente. Los rendimientos o pérdidas con anterioridad a la titularización (emisión de los títulos por parte del fideicomiso) se reconocerán afectando al saldo de los derechos fiduciarios con contrapartida a las respectivas cuentas de ingresos o gastos. Los saldos de los derechos fiduciarios se reducirán conforme estos sean realizados o transferidos a otras cuentas. Conforme se especifique en el contrato de fideicomiso, el fiduciario deberá entregar al beneficiario un detalle desglosado y pormenorizado de los movimientos que hubiere tenido el patrimonio autónomo, en sus activos, pasivos, cuentas patrimoniales y cuentas de resultados con la especificación de los rubros y valores que generaron tales modificaciones.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el valor de transferencia de los derechos fiduciarios recibidos. - Por los ajustes por valoración con contrapartida a la subcuenta 3238 "Reservas - Reservas especiales - Otras reservas especiales"	- Por los ajustes por valoración con contrapartida a la subcuenta 3238 "Reservas - Reservas especiales - Otras reservas especiales" - Por la venta de los derechos fiduciarios.	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:	

197000 ADQUISICIONES EN TRÁNSITO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA	197	ADQUISICIONES EN TRÁNSITO
DESCRIPCIÓN		
Agrupar las adquisiciones en el exterior y en el país que realiza el Banco Central del Ecuador de bienes, materiales e insumos que se encuentran pendientes de entrega por parte del proveedor Registra además los desembolsos por concepto de impuestos, tasas, etc. que se relacionan con su adquisición, y que forman parte del precio del bien, material o insumo adquirido. Los saldos en esta cuenta se mantendrán por el tiempo mínimo necesario, debiendo transferirse a las cuentas de Activo una vez recibidos los bienes, materiales o insumos.		
CONTENIDO		
CÓDIGO	SUBCUENTAS	
1971	- Importaciones	
1972	- Locales	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:	

197100 IMPORTACIONES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA:	197	<u>ADQUISICIONES EN TRANSITO</u>
SUBCUENTA:	1971	IMPORTACIONES
DESCRIPCIÓN		
Agrupa las adquisiciones en el exterior que realiza el Banco Central del Ecuador de monedas, bienes, materiales e insumos que se encuentran pendientes de entrega por parte del proveedor.		
CONTENIDO		
CÓDIGO		PARCIALES
197105		- Monedas
197110		- Libros, revistas y suscripciones
197189		- Otros Bienes Importados
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero		ACTUALIZADO A:

197105 MONEDAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>

GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA:	197	<u>ADQUISICIONES EN TRANSITO</u>
SUBCUENTA:	1971	<u>IMPORTACIONES</u>
PARCIAL:	197105	MONEDAS
DESCRIPCIÓN		
Registra las adquisiciones de monedas que realiza el Banco Central en el exterior y que están en tránsito.		
Incluye además, todos los gastos efectuados por concepto de impuestos, fletes, seguros y otros pagos y que forman parte del precio de las monedas adquiridas.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el valor de las importaciones.	- Por transferencia a la cuenta de activo correspondiente.	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:	

197110 LIBROS, REVISTAS Y SUSCRIPCIONES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA:	197	<u>ADQUISICIONES EN TRANSITO</u>
SUBCUENTA:	1971	<u>IMPORTACIONES</u>
PARCIAL:	197110	LIBROS, REVISTAS Y SUSCRIPCIONES
DESCRIPCIÓN		

Registra las adquisiciones de libros y publicaciones que realiza el Banco Central del Ecuador en el exterior para la Biblioteca y que se encuentran en tránsito, se incluye todos los gastos efectuados por concepto de impuestos, fletes y otros pagos y que forman parte del precio de adquisición.

El área responsable deberá mantener registros extracontables por proveedor y mensualmente se deberá efectuar la transferencia de las obras recibidas a la cuenta 185 "Bibliotecas, Museos y Archivos Históricos".

CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE

- Subgerencia Administrativa
- Subgerencia de Educación Monetaria y Atención a la Ciudadanía
- Subgerencia de Estudios y Programación Macroeconómica
- Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta

DINÁMICA CONTABLE

SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de las adquisiciones.	- Por transferencia a la cuenta de activo correspondiente. - Por reintegro por parte del proveedor.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

197189 OTROS BIENES IMPORTADOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA:	197	<u>ADQUISICIONES EN TRANSITO</u>
SUBCUENTA:	1971	<u>IMPORTACIONES</u>
PARCIAL:	197189	<u>OTROS BIENES IMPORTADOS</u>
DESCRIPCIÓN		

Registra las adquisiciones en el exterior de otros bienes no especificados en las clasificaciones anteriores y que se encuentran en tránsito.

Registra además los desembolsos efectuados por concepto de impuestos, fletes, seguros y otros pagos, y que forman parte del precio del bien adquirido.

CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE

- Subgerencia Administrativa
- Subgerencia de Especies Monetarias
- Subgerencia de Educación Monetaria y Atención a la Ciudadanía
- Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta

DINÁMICA CONTABLE

SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de las adquisiciones.	- Por transferencia a las cuentas de activo correspondiente
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

197200 LOCALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA:	197	<u>ADQUISICIONES EN TRANSITO</u>
SUBCUENTA:	1972	<u>LOCALES</u>
DESCRIPCIÓN		
Agrupa las adquisiciones en el país que realiza el Banco Central del Ecuador de bienes, materiales e insumos y que se encuentran pendientes de entrega por parte del proveedor.		
CONTENIDO		

CÓDIGO	PARCIALES
197205	- Bienes Muebles
197289	- Otros Bienes Locales
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

197205 BIENES MUEBLES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA:	197	<u>ADQUISICIONES EN TRANSITO</u>
SUBCUENTA:	1972	<u>LOCALES</u>
PARCIAL:	197205	BIENES MUEBLES
DESCRIPCIÓN		
Registra las adquisiciones de activos fijos que realiza el Banco Central del Ecuador en el país y que se encuentran en tránsito, se incluye todos los gastos efectuados por concepto de impuestos, fletes y otros pagos y que forman parte del precio de adquisición.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por el valor de las adquisiciones.	- Por transferencia a la cuenta de activo fijo correspondiente.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

197289 OTROS BIENES LOCALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA:	197	<u>ADQUISICIONES EN TRANSITO</u>
SUBCUENTA:	1972	<u>LOCALES</u>
PARCIAL:	197289	OTROS BIENES LOCALES
DESCRIPCIÓN		
Registra las adquisiciones que se efectúan en el país, de otros bienes no especificados en las clasificaciones anteriores y que se encuentran en tránsito. Incluye los desembolsos efectuados por concepto de impuestos, fletes, seguros y otros pagos que forman parte del precio del bien adquirido; así como los pagos por adquisición de libros, revistas y suscripciones en el país. Se excluye el pago por suscripciones de registros oficiales y periódicos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el valor de las adquisiciones.	- Por transferencia a las cuentas de activo correspondiente. - Por reintegro por parte del proveedor	

DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

198000 OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA:	198	OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO
DESCRIPCIÓN		
Agrupa los bonos entregados por el Gobierno Nacional para la capitalización del Banco Central del Ecuador, el Bono de Garantía Metálica, y otros derechos del Instituto Emisor no especificados en las cuentas anteriores.		
Registra las otras cuentas que no pueden ser ubicadas en las otras cuentas de este grupo.		
CONTENIDO		
CÓDIGO	SUBCUENTAS	
1981	- Bonos de capitalización y garantía metálica	
1986	- Pasivo Laboral BCE	
1987	- Activos transferidos por las IFIS cerradas.	
1988	- Varias	
1989	- Activos Transferidos por la Ex UGEDEP	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:	

198100 BONOS DE CAPITALIZACIÓN Y GARANTÍA METÁLICA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA:	198	<u>OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO</u>
SUBCUENTA:	1981	BONOS DE CAPITALIZACIÓN Y GARANTÍA METÁLICA
DESCRIPCIÓN		
Agrupa los títulos valores entregados por el Gobierno Central para capitalizar al Banco Central del Ecuador y además el bono de garantía moneda metálica.		
CONTENIDO		
CÓDIGO		PARCIALES
198105		- Bonos para Cubrir Pérdidas Ejercicios Anteriores
198110		- Bono Único Liquidación Pérdidas Diferidas
198115		- Bono de Garantía Moneda Metálica
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero		ACTUALIZADO A:

198105 BONOS PARA CUBRIR PÉRDIDAS EJERCICIOS ANTERIORES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD	

IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA:	198	<u>OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO</u>
SUBCUENTA:	1981	BONOS DE CAPITALIZACIÓN Y GARANTÍA METÁLICA
PARCIAL:	198105	BONOS PARA CUBRIR PÉRDIDAS EJERCICIOS ANTERIORES
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor de los bonos entregados por el estado ecuatoriano para capitalizar al Banco Central, por pérdidas producidas al cierre de un ejercicio económico.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Dirección Nacional de Operaciones Locales		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el valor de los títulos		- Por el valor de la amortización de los títulos.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero		ACTUALIZADO A:

198110 BONO ÚNICO LIQUIDACIÓN PÉRDIDAS DIFERIDAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA:	198	<u>OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO</u>
SUBCUENTA:	1981	BONOS DE CAPITALIZACIÓN Y GARANTÍA METÁLICA

PARCIAL:	198110	BONO ÚNICO LIQUIDACIÓN PÉRDIDAS DIFERIDAS
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor del bono único entregado por el Estado Ecuatoriano para liquidar las pérdidas acumuladas en las cuentas Diferida de Estabilización y Revaluaciones desde el año 1982 hasta junio 30 de 1992.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Dirección Nacional de Operaciones Locales		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el valor del bono único.	- Por la amortización del bono.	
DISPOSICIONES LEGALES Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Decretos ejecutivos 3614 de agosto 7 de 1992, 405 de diciembre 30 de 1992	ACTUALIZADO A:	

198115 BONO DE GARANTÍA MONEDA METÁLICA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA:	198	<u>OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO</u>
SUBCUENTA:	1981	BONOS DE CAPITALIZACIÓN Y GARANTÍA METÁLICA
PARCIAL:	198115	BONO DE GARANTÍA MONEDA METÁLICA
DESCRIPCIÓN		

Registra el valor del bono de garantía de la moneda metálica, entregado por el Estado Ecuatoriano al Banco Central del Ecuador, para respaldar las emisiones de moneda metálica efectuadas con anterioridad a la Ley de Régimen Monetario actualmente derogada.	
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor del bono de garantía.	- Por la cancelación del bono.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

198600 EX FONDO DE PENSIONES BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA	198	<u>OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO</u>
SUBCUENTA	1986	EX FONDO DE PENSIONES BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
DESCRIPCIÓN		
Agrupa los activos del Fondo de Pensiones transferidos al Banco Central del Ecuador		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Administración del Talento Humano - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
CONTENIDO		

SE DEBITA	SE ACREDITA
198610 198615 198620 198625 198630	- Préstamos Jubilares - Préstamos Empleados Activos - Préstamos Ex Jubilados - Préstamos Ex Empleados - Intereses por Cobrar
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

198610 PRÉSTAMOS JUBILADOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA:	198	<u>OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO</u>
SUBCUENTA:	1986	EX FONDO DE PENSIONES BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
PARCIAL:	198610	PRÉSTAMOS JUBILADOS
DESCRIPCIÓN		
Registra los préstamos entregados a los jubilados de la institución por el Fondo de Pensiones, transferidos al Banco Central del Ecuador.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Administración del Talento Humano - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
	- Por la realización, abono o cancelación de los préstamos.	

- Por el valor de los préstamos a jubilados otorgados por el Fondo de Pensiones y transferidos al banco.	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

198615 PRÉSTAMOS EMPLEADOS ACTIVOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA:	198	<u>OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO</u>
SUBCUENTA:	1986	EX FONDO DE PENSIONES BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
PARCIAL:	198615	PRÉSTAMOS EMPLEADOS ACTIVOS
DESCRIPCIÓN		
Registra los préstamos entregados a los empleados de la institución por el Fondo de Pensiones, transferidos al Banco Central del Ecuador.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Administración del Talento Humano - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el valor de los préstamos a empleados otorgados por el Fondo de Pensiones y transferidos al Banco Central del Ecuador.		- Por la realización, abono o cancelación de los préstamos.
DISPOSICIONES LEGALES:		ACTUALIZADO A:

Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	

198620 PRÉSTAMOS EX JUBILADOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA:	198	<u>OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO</u>
SUBCUENTA:	1986	EX FONDO DE PENSIONES BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
PARCIAL:	198620	PRÉSTAMOS EX JUBILADOS
DESCRIPCIÓN		
Registra los préstamos entregados a los jubilados de la institución transferidos al banco y que en aplicación a las disposiciones de la Ley Reformatoria de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, actualmente derogada, perdieron esa condición.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Administración del Talento Humano - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el valor de los préstamos a los ex jubilados otorgados por el Fondo de Pensiones y transferidos al banco.		- Por la realización, abono o cancelación de préstamos.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero		ACTUALIZADO A:

198625 PRÉSTAMOS EX EMPLEADOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA:	198	<u>OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO</u>
SUBCUENTA:	1986	EX FONDO DE PENSIONES BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
PARCIAL:	198625	PRÉSTAMOS EX EMPLEADOS
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos transferidos al banco por concepto de préstamos otorgados por el fondo de pensiones a los empleados del Banco Central del Ecuador y que por renuncia voluntaria o por disposiciones de las autoridades han salido de la Institución.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Administración del Talento Humano - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el valor de los préstamos a los ex empleados del Banco Central del Ecuador otorgados por el Fondo de Pensiones y transferidos al Banco.		- Por realización, abono o cancelación de préstamos.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero		ACTUALIZADO A:

198630 INTERESES POR COBRAR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA:	198	<u>OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO</u>
SUBCUENTA:	1986	EX FONDO DE PENSIONES BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
PARCIAL:	198630	INTERESES POR COBRAR
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor devengado de los intereses generados por los préstamos e inversiones transferidas por el Fondo de Pensiones al Banco Central del Ecuador		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Administración del Talento Humano - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por los intereses devengados en el Fondo de Pensiones y transferidos al Banco Central del Ecuador. - Por el valor devengado por intereses de préstamos e inversiones transferidos por el fondo de pensiones al Banco Central del Ecuador.		- Por el cobro de intereses.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero		ACTUALIZADO A:

98700 ACTIVOS TRANSFERIDOS POR LAS IFIS CERRADAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA	198	<u>OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO</u>
SUBCUENTA	1987	ACTIVOS TRANSFERIDOS POR LAS IFIS CERRADAS
DESCRIPCIÓN		
Registra los activos transferidos por las entidades cerradas al Banco Central del Ecuador, por el valor que consta en las escrituras de transferencia, de conformidad con lo establecido en la sección II "De la transferencia de activos", de la resolución No. JB-2009-1427, los que, entre otros, incluyen valores referenciales por US\$1.00, por activos castigados en las entidades cerradas, cuyo control deberá llevarse en la cuenta 717 "Activos transferidos castigados entidades cerradas". La contracuenta del registro de los activos transferidos por las entidades cerradas será la cuenta 524 "Ingresos del ejercicio". El producto de la realización de los activos transferidos servirá para que el banco pague a los acreedores de la institución cedente, a prorrata de la participación que registre cada uno de ellos. El valor de las recuperaciones se registrará en el parcial 236189 "Otros Depósitos Particulares", hasta que se pague a los acreedores de la institución cedente con el mismo criterio definido en el inciso precedente. Los liquidadores de las instituciones financieras en liquidación que transfieran sus activos deberán transferir y entregar a la institución cesionaria las plataformas tecnológicas respectivas, bases de datos, archivos documentales y demás información suficiente y competente que hayan generado durante su existencia y que tengan en su poder. Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Dirección Nacional de Consolidación y Regularización		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
198710	-	Títulos Valores
198715	-	Cartera de Créditos
198720	-	Cuentas Por Cobrar
198725	-	Bienes Dación en Pago
198730	-	Propiedades y Equipo
198735	-	Otros Activos

DISPOSICIONES LEGALES: Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre del 2009. Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 Disposición General Vigésima Tercera, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	Actualizado al: 13-03-2020

198710 TÍTULOS VALORES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA:	198	<u>OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO</u>
SUBCUENTA:	1987	<u>ACTIVOS TRANSFERIDOS POR LAS IFIS CERRADAS</u>
PARCIAL:	198710	TÍTULOS VALORES
DESCRIPCIÓN		
Registra las inversiones en títulos valores adquiridos por las entidades financieras cerradas y transferidas al Banco Central del Ecuador, conforme a lo establecido en la resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009. El producto de la realización de los títulos valores transferidos servirá para que el banco pague a los acreedores de la institución cedente, a prorrata de la participación que registre cada uno de ellos, observando el orden de prelación determinado en la ley vigente. Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Dirección Nacional de Consolidación y Regularización		
DINÁMICA CONTABLE		

SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de transferencia de los títulos valores de las entidades cerradas, que consten en los anexos de las escrituras respectivas.	- Por el valor cobrado de los títulos valores transferidos. - Por el valor de la negociación de los títulos valores recibidos. - Por la transferencia a favor del estado de los títulos valores no realizados.
DISPOSICIONES LEGALES: Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre del 2009 Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 Disposición General Vigésima Tercera, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

198715 CARTERA DE CRÉDITOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA:	198	<u>OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO</u>
SUBCUENTA:	1987	<u>ACTIVOS TRANSFERIDOS POR LAS IFIS CERRADAS</u>
PARCIAL:	198715	CARTERA DE CRÉDITOS
DESCRIPCIÓN		
Registra la cartera de créditos de las entidades financieras cerradas que fueron transferidas al Banco Central del Ecuador, conforme a lo establecido en la resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009. El producto de la realización de la cartera de créditos transferida servirá para que el banco pague a los acreedores de la institución cedente, a prorrata de la participación que registre cada uno de ellos, observando el orden de prelación determinado en la ley vigente. Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima		

Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.	
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Dirección Nacional de Consolidación y Regularización	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de transferencia de la cartera de las entidades cerradas, que conste en los anexos de las escrituras respectivas.	- Por el valor cobrado de la cartera transferida. - Por el valor de la negociación de la cartera de créditos recibidos. - Por la transferencia a favor del estado de la cartera no realizada.
DISPOSICIONES LEGALES Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre del 2009 Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 Disposición General Vigésima Tercera, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

198720 CUENTAS POR COBRAR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA:	198	<u>OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO</u>
SUBCUENTA:	1987	<u>ACTIVOS TRANSFERIDOS POR LAS IFIS CERRADAS</u>
PARCIAL:	198720	CUENTAS POR COBRAR
DESCRIPCIÓN		
Registra las cuentas por cobrar de las entidades financieras cerradas transferidas al Banco Central del Ecuador conforme a lo establecido en la resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009; y, otros conceptos que se generen durante la administración efectuada por el Banco Central del Ecuador. El producto de la realización de las cuentas por cobrar transferidas, servirá para que el banco pague a los acreedores de la institución cedente, a prorrata de la participación que registre cada uno de ellos, observando el orden de prelación determinado en la ley vigente.		

Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.	
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Dirección Nacional de Consolidación y Regularización	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de transferencia de las cuentas por cobrar de las entidades cerradas, que conste en los anexos de las escrituras respectivas. - Por el valor de las cuentas por cobrar que se generen por la administración de los activos cedidos por las entidades cerradas, en el proceso de realización de los mismos.	- Por el valor recuperado de las cuentas por cobrar. - Por la transferencia a favor del estado de las cuentas por cobrar no recuperadas.
DISPOSICIONES LEGALES Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre del 2009 Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 Disposición General Vigésima Tercera, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

198725 BIENES DACIÓN EN PAGO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	ACTIVO
GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA:	198	<u>OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO</u>
SUBCUENTA:	1987	<u>ACTIVOS TRANSFERIDOS POR LAS IFIS CERRADAS</u>
PARCIAL:	198725	BIENES DACIÓN EN PAGO
DESCRIPCIÓN		

Registra los bienes recibidos en dación en pago por las entidades financieras cerradas y transferidos al Banco Central del Ecuador, conforme a lo establecido en la resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009.

El producto de la realización de los bienes en dación transferidos, servirá para que el banco pague a los acreedores de la institución cedente, a prorrata de la participación que registre cada uno de ellos, observando el orden de prelación determinado en la ley vigente.

Cuando el valor de venta sea mayor al valor registrado en libros, dicho monto se registrará en la subcuenta 2681 "Cuentas por pagar varios acreedores", hasta que se realice el pago a los acreedores de la institución cedente con el mismo criterio definido en el inciso precedente.

Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.

CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE

- Dirección Nacional de Consolidación y Regularización

DINÁMICA CONTABLE

SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de recepción de los bienes recibidos en dación por las entidades cerradas, que conste en los anexos de las escrituras respectivas, una vez que se formalice legalmente la transferencia de dominio.	- Por el valor de los bienes en dación en pago vendidos. - Por la transferencia a favor del estado de los bienes en dación en pago no realizados.
DISPOSICIONES LEGALES Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre del 2009 Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 Disposición General Vigésima Tercera, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

198730 PROPIEDADES Y EQUIPO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD	
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA	
ELEMENTO	1 <u>ACTIVO</u>

GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA:	198	<u>OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO</u>
SUBCUENTA:	1987	<u>ACTIVOS TRANSFERIDOS POR LAS IFIS CERRADAS</u>
PARCIAL:	198730	PROPIEDADES Y EQUIPO
DESCRIPCIÓN		
Registra las propiedades y equipos de las entidades financieras cerradas transferidos al Banco Central del Ecuador, conforme a lo establecido en la resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009. El producto de la realización de los activos transferidos servirá para que el banco pague a los acreedores de la institución cedente, a prorrata de la participación que registre cada uno de ellos, observando el orden de prelación determinado en la ley vigente. Cuando el valor de venta sea mayor al valor registrado en libros, dicho monto se registrará en la subcuenta 2681 "Cuentas por pagar - Varios acreedores", hasta que se pague a los acreedores de la institución cedente con el mismo criterio definido en el inciso precedente. Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Dirección Nacional de Consolidación y Regularización		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el valor de transferencia de los activos, de las propiedades y equipos de las entidades cerradas, que conste en los anexos de las escrituras respectivas, una vez que se formalice legalmente la transferencia de dominio.	- Por el valor de las propiedades y equipos vendidos. - Por la transferencia a favor del estado de las propiedades y equipos no realizados.	
DISPOSICIONES LEGALES Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre del 2009. Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 Disposición General Vigésima Tercera, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:	

198735 OTROS ACTIVOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA:	198	<u>OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO</u>
SUBCUENTA:	1987	<u>ACTIVOS TRANSFERIDOS POR LAS IFIS CERRADAS</u>
PARCIAL:	198735	OTROS ACTIVOS
DESCRIPCIÓN		
Registra los otros activos adquiridos por las entidades financieras cerradas y transferidas al Banco Central del Ecuador, conforme a lo establecido en la resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009. El producto de la realización de los activos transferidos servirá para que el banco pague a los acreedores de la institución cedente, a prorrata de la participación que registre cada uno de ellos, observando el orden de prelación determinado en la ley vigente. Cuando el valor de venta sea mayor al valor registrado en libros, dicho monto se registrará en la subcuenta 2681 "Cuentas por pagar - Varios acreedores", hasta que se pague a los acreedores de la institución cedente con el mismo criterio definido en el inciso precedente. Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Dirección Nacional de Consolidación y Regularización		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el valor de transferencia de los activos, de las entidades cerradas, que consten en los anexos de las escrituras respectivas.	- Por el valor de los otros activos realizados - Por la transferencia a favor del estado de los otros activos no realizados.	
DISPOSICIONES LEGALES Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre del 2009 Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 Disposición General Vigésima Tercera, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:	

198800 VARIAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA:	198	<u>OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO</u>
SUBCUENTA:	1988	VARIAS
DESCRIPCIÓN		
Registra los valores de bienes o derechos que correspondan al Banco Central del Ecuador por operaciones no considerados en las clasificaciones anteriores. Adicionalmente, incluye el valor de los bienes o productos adquiridos o elaborados por el Banco Central del Ecuador con el objeto de comercializarlos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Nacionales - Subgerencia Administrativa - Subgerencia de Educación Monetaria y Atención a la Ciudadanía - Subgerencia de Administración del Talento Humano - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el registro de valores no considerados en clasificaciones anteriores. - Por adquisiciones de productos. - Por sobrantes en inventarios físicos.	- Por la liquidación de los valores no considerados en las clasificaciones anteriores. - Por las ventas de los productos. - Por faltantes detectados en inventarios	
DISPOSICIONES LEGALES:	ACTUALIZADO A:	

198900 ACTIVOS TRANSFERIDOS POR LA EX UGEDEP

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA	198	<u>OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO</u>
SUBCUENTA	1989	ACTIVOS TRANSFERIDOS POR LA EX UGEDEP
DESCRIPCIÓN		
Registra los activos transferidos por la Ex-Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad al Banco Central del Ecuador, por el valor que consta en los Balances recibidos de dicha institución, los mismos que deberán estar respaldados por los documentos que certifiquen el derecho de propiedad de los mismos, los mismos que de ser aplicables estarán asegurados contra todo riesgo. El producto de la realización de los activos transferidos servirá para que el banco pague a sus acreedores y al Estado ecuatoriano, a prorrata de la participación que registre cada uno de ellos. La contracuenta del registro de los activos transferidos será la cuenta 524 "Ingresos del ejercicio". El valor de obtenido por la realización de sus activos se registrará en el parcial 236189 "Otros Depósitos Particulares", hasta que se proceda con el pago de sus pasivos y la respectiva transferencia al Estado de su remanente. El control de las cuentas, así como la custodia y administración de los bienes o documentos es responsabilidad del área. Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Dirección Nacional de Consolidación y Regularización		

CONTENIDO		
Código	Cuentas	
198910	-	Títulos Valores
198920	-	Cuentas Por Cobrar
198925	-	Bienes Dación en Pago
198930	-	Bienes Declarados en Real Propiedad
198935	-	Otros Activos
DISPOSICIONES LEGALES: Decreto Ejecutivo No.705 del 25 de junio de 2015 Disposición General Vigésima Tercera, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero		ACTUALIZADO A:

198910 TÍTULOS VALORES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA:	198	<u>OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO</u>
SUBCUENTA:	1989	ACTIVOS TRANSFERIDOS POR LA EX UGEDEP
PARCIAL:	198910	TÍTULOS VALORES
DESCRIPCIÓN		
Comprende los activos mantenidos como inversiones en títulos y otros instrumentos financieros de la EX-UGEDEP transferidas al Banco Central del Ecuador conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 705 del 25 de junio de 2015. Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Dirección Nacional de Consolidación y Regularización		
DINÁMICA CONTABLE		

SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de transferencia de los títulos valores u otros instrumentos financieros	- Por el valor cobrado de los títulos valores transferidos. - Por el valor de la negociación de los títulos valores recibidos. - Por la transferencia a favor del estado de los títulos valores no realizados.
DISPOSICIONES LEGALES: Decreto Ejecutivo No.705 del 25 de junio de 2015 Disposición General Vigésima Tercera, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

198920 CUENTAS POR COBRAR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA:	198	<u>OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO</u>
SUBCUENTA:	1989	ACTIVOS TRANSFERIDOS POR LA EX UGEDEP
PARCIAL:	198920	CUENTAS POR COBRAR
DESCRIPCIÓN		
Comprende las Cuentas Por Cobrar de la EX-UGEDEP transferidas al Banco Central del Ecuador conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 705 del 25 de junio de 2015; y, otros conceptos que se generen durante la administración efectuada por el Banco Central del Ecuador. Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Dirección Nacional de Consolidación y Regularización		
DINÁMICA CONTABLE		

SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de transferencia de las cuentas por cobrar - Por el valor de las cuentas por cobrar que se generen por la administración de los activos, en el proceso de realización de los mismos.	- Por el valor recuperado de las cuentas por cobrar. - Por la liquidación de las cuentas por cobrar castigadas
DISPOSICIONES LEGALES Decreto Ejecutivo No.705 del 25 de junio de 2015 Disposición General Vigésima Tercera, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

198925 BIENES DACIÓN EN PAGO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA:	198	<u>OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO</u>
SUBCUENTA:	1989	ACTIVOS TRANSFERIDOS POR LA EX UGEDEP
PARCIAL:	198925	BIENES DACIÓN EN PAGO
DESCRIPCIÓN		
Comprende los Bienes Recibidos En Dación De Pago de la EX-UGEDEP transferidos al Banco Central del Ecuador conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 705 del 25 de junio de 2015 y, otros bienes que se reciban durante la administración efectuada por el Banco Central del Ecuador. Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		

- Dirección Nacional de Consolidación y Regularización	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de recepción de los bienes recibidos en dación - Por el valor de los nuevos bienes recibidos como dación en pago	- Por el valor de los bienes en dación en pago vendidos. - Por la transferencia a favor del estado de los bienes en dación en pago no realizados.
DISPOSICIONES LEGALES Decreto Ejecutivo No.705 del 25 de junio de 2015 Disposición General Vigésima Tercera, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

198930 BIENES DECLARADOS EN REAL PROPIEDAD

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA:	198	<u>OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO</u>
SUBCUENTA:	1989	ACTIVOS TRANSFERIDOS POR LA EX UGEDEP
PARCIAL:	198930	BIENES DECLARADOS EN REAL PROPIEDAD
DESCRIPCIÓN		
Comprende los Bienes Declarados En Real Propiedad de la EX-UGEDEP transferidos al Banco Central del Ecuador conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 705 del 25 de junio de 2015 Registra los bienes muebles e inmuebles, incautados a las instituciones financieras en liquidación y declarados en real propiedad. Este subgrupo de Bienes no se deprecia por la naturaleza de la transacción. Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		

- Dirección Nacional de Consolidación y Regularización	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de transferencia de los activos - Por el valor de la escritura y/o contrato con base en el cual se perfecciona la incautación	- Por el valor de los bienes vendidos. - Por la transferencia a favor del estado de los bienes no realizados.
DISPOSICIONES LEGALES Decreto Ejecutivo No.705 del 25 de Junio de 2015 Disposición General Vigésima Tercera, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

198935 OTROS ACTIVOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA:	198	<u>OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO</u>
SUBCUENTA:	1989	ACTIVOS TRANSFERIDOS POR LA EX UGEDEP
PARCIAL:	198935	OTROS ACTIVOS
DESCRIPCIÓN		
Comprende los Otros Activos de la EX-UGEDEP transferidos al Banco Central del Ecuador conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 705 del 25 de junio de 2015. Registra los activos diferidos, pedidos pendientes, activos transitorios, inventarios y otros activos no clasificados en los grupos anteriores, tanto en moneda de curso legal, como en moneda extranjera. Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		

- Dirección Nacional de Consolidación y Regularización	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de transferencia de los activos - Por el ingreso de un activo no considerado en las clasificaciones anteriores	- Por el valor de los otros activos realizados - Por la transferencia a favor del estado de los otros activos no realizados.
DISPOSICIONES LEGALES: Decreto Ejecutivo No.705 del 25 de Junio de 2015 Disposición General Vigésima Tercera, Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

199000 (PROVISIÓN DE RIESGO EN OTROS ACTIVOS)

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	1	<u>ACTIVO</u>
GRUPO	19	<u>OTROS ACTIVOS</u>
CUENTA	199	(PROVISIÓN DE RIESGO EN OTROS ACTIVOS)
DESCRIPCIÓN		
Registra el monto de los valores determinados en la calificación de Activos de Riesgo de otros activos que servirán para reflejar el deterioro de los activos clasificados en este grupo y cubrir eventuales pérdidas. Es una cuenta de naturaleza acreedora.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Subgerencia de Administración del Talento Humano - Subgerencia Administrativa - Subgerencia de Especies Monetarias - Subgerencia Financiera - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		

SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el monto de las partidas castigadas, debidamente autorizadas. - Por recuperación de los valores provisionados.	- Por la constitución de provisiones determinadas por la entidad.
DISPOSICIONES LEGALES Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

ANEXO NRO. 8**PASIVOS****PLAN DE CUENTAS BANCO CENTRAL DEL ECUADOR – PASIVOS****200000 P A S I V O**

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	PASIVO
DESCRIPCIÓN		
Agrupa las obligaciones en moneda de curso legal y extranjera de corto y largo plazo, contraídas por el Banco Central del Ecuador en el giro normal de sus actividades, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.		
Agrupa además las obligaciones por participación en organismos financieros internacionales en representación del Estado.		
CONTENIDO		
Código	Grupos	
21	- <u>Pasivos Externos</u>	
22	- Pasivos Monetarios	
23	- <u>Depósitos Monetarios</u>	
24	- Depósitos a Plazo	
25	- <u>Títulos Valores en Circulación</u>	
26	- <u>Cuentas por Pagar</u>	
27	- <u>Endeudamiento Externo</u>	
28	- Pasivo Sistemas Contable	
29	- <u>Otros Pasivos</u>	

DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

210000 PASIVOS EXTERNOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	PASIVO
GRUPO:	21	PASIVOS EXTERNOS
DESCRIPCIÓN		
Agrupa al tipo de cambio las obligaciones a corto plazo en moneda extranjera con el exterior, bancos extranjeros y organismos internacionales, obligaciones generadas en acuerdos bilaterales y multilaterales; las mismas que forman parte de la Reserva Internacional.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
211	- <u>Obligaciones con Bancos e Instituciones Financieras del Exterior</u>	
217	- <u>Obligaciones con Organismos Financieros Internacionales</u>	
218	- <u>Acuerdos de Pago y Convenios de Créditos Recíprocos</u>	
219	- <u>Otras Obligaciones</u>	

DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

211000 OBLIGACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	21	<u>PASIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	211	OBLIGACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR
DESCRIPCIÓN		
Agrupar al tipo de cambio las obligaciones reales o contables en moneda extranjera con bancos, instituciones y organismos financieros del exterior. Los ajustes por valoración de los saldos de las cuentas de moneda extranjera se registrarán con débito al Grupo 46 "Resultados No Operativos Deudores" o crédito al Grupo 56 "Resultados No Operativos Acreedores", según sea el caso.		
CONTENIDO		
Código	Subcuentas	
2111	- <u>Obligaciones con Bancos del Exterior</u>	
2112	- <u>Obligaciones con Instituciones Financieras del Exterior</u>	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:	

211100 OBLIGACIONES CON BANCOS DEL EXTERIOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	21	<u>PASIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	211	<u>OBLIGACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR</u>
SUBCUENTA	2111	OBLIGACIONES CON BANCOS DEL EXTERIOR
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio las obligaciones de corto plazo en moneda extranjera del Banco Central del Ecuador con bancos del exterior.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por la cancelación de las obligaciones. - Por ajuste por la contracción del tipo de cambio.		- Por el valor de las obligaciones de corto plazo contraídas con bancos del exterior. - Por el valor de los sobregiros ocasionados en cuentas del exterior. - Por ajustes debido a la elevación del tipo de cambio.

DISPOSICIONES LEGALES: Art. 39, 42 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

211200 OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	21	<u>PASIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	211	<u>OBLIGACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR</u>
SUBCUENTA	2112	OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio los sobregiros efectivos y contables producidos en las cuentas en instituciones financieras del exterior y los préstamos de corto plazo instrumentados en el exterior.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por la cancelación de los sobregiros y de los préstamos contratados. - Por ajuste por la contracción del tipo de cambio.		- Por el valor de los sobregiros producidos en las cuentas que mantiene en instituciones financieras del exterior. - Por los préstamos de corto plazo contratados en el exterior. - Por el valor de los sobregiros ocasionados en cuentas del exterior. - Por ajustes debido a la elevación del tipo de cambio.

DISPOSICIONES LEGALES: Art. 39, 42 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

217000 OBLIGACIONES CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	21	<u>PASIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	217	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES
DESCRIPCIÓN		
Agrupar al tipo de cambio, las obligaciones en moneda extranjera con los organismos financieros internacionales, originados en préstamos instrumentados en el exterior. Los ajustes por valoración de los saldos de las cuentas de moneda extranjera se registrarán con débito al Grupo 46 "Resultados No Operativos Deudores o crédito al Grupo 56 "Resultados No Operativos Acreedores", según sea el caso.		
CONTENIDO		
Código	Subcuentas	
2171	- <u>Obligaciones con Fondo Monetario Internacional</u>	
2172	- <u>Obligaciones con Otros Organismos Financieros Internacionales</u>	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:	

217100 OBLIGACIONES FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	21	<u>PASIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	217	<u>OBLIGACIONES CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
SUBCUENTA:	2171	<u>OBLIGACIONES FONDO MONETARIO INTERNACIONAL</u>
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio, las obligaciones en moneda extranjera con el Fondo Monetario Internacional por concepto de créditos contingentes, financiamiento compensatorio, financiamiento para asistencia técnica y otras obligaciones en moneda extranjera.		
CENTROS RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por abonos o cancelación de las obligaciones. - Por ajustes debido a la contracción del tipo de cambio.		- Por el importe de las obligaciones contraídas con el Fondo Monetario Internacional. - Por ajustes debido a la elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES:		ACTUALIZADO A:
Art. 39, 42 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		

217200 OBLIGACIONES CON OTROS ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	21	<u>PASIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	217	<u>OBLIGACIONES CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
SUBCUENTA:	2172	OBLIGACIONES CON OTROS ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES
DESCRIPCIÓN		
Agrupa al tipo de cambio las obligaciones en moneda extranjera con otros organismos financieros internacionales por operaciones de crédito instrumentadas en el exterior.		
CONTENIDO		
CÓDIGO		PARCIALES
217205		- <u>Obligaciones Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF</u>
217215		- <u>Obligaciones Asociación Internacional de Fomento AIF</u>
217220		- <u>Obligaciones Banco Interamericano de Desarrollo BID</u>
217230		- <u>Obligaciones Fondo Latinoamericano de Reserva FLAR</u>
217240		- <u>Obligaciones Agencia Multilateral de Garantía e Inversión MIGA</u>
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 39, 42 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

217205 OBLIGACIONES BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF)

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	21	<u>PASIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	217	<u>OBLIGACIONES CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
SUBCUENTA:	2172	<u>OBLIGACIONES CON OTROS ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
PARCIAL	217205	OBLIGACIONES BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF)
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio las obligaciones en moneda extranjera con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por operaciones instrumentadas en el exterior.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por los abonos o cancelación de las obligaciones. - Por ajustes debido a la contracción del tipo de cambio.	- Por el importe de las obligaciones contraídas - Por ajuste debido a la elevación del tipo de cambio.	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 39, 42 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

217215 OBLIGACIONES ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO (AIF)

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	21	<u>PASIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	217	<u>OBLIGACIONES CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
SUBCUENTA:	2172	<u>OBLIGACIONES CON OTROS ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
PARCIAL	217215	OBLIGACIONES ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO (AIF)
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio las obligaciones en moneda extranjera con la Asociación Internacional de Fomento, por operaciones de crédito instrumentadas en el exterior.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por los abonos o cancelación de las obligaciones. - Por ajustes debido a la contracción del tipo de cambio.	- Por el importe de las obligaciones contraídas. - Por ajustes debido a la elevación del tipo de cambio.	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 39, 42 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

217220 OBLIGACIONES BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	21	<u>PASIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	217	<u>OBLIGACIONES CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
SUBCUENTA:	2172	<u>OBLIGACIONES CON OTROS ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
PARCIAL	217220	OBLIGACIONES BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio, las obligaciones con el Banco Interamericano de Desarrollo, por operaciones de crédito instrumentadas en el exterior.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por los abonos o cancelación de las obligaciones. - Por ajustes debido a la contracción del tipo de cambio.		- Por el importe de las obligaciones contraídas. - Por ajustes debido a la elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 39, 42 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

217230 OBLIGACIONES FONDO LATINOAMERICANO DE RESERVAS (FLAR)

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	21	<u>PASIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	217	<u>OBLIGACIONES CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
SUBCUENTA:	2172	<u>OBLIGACIONES CON OTROS ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
PARCIAL	217230	OBLIGACIONES FONDO LATINOAMERICANO DE RESERVAS (FLAR)
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio las obligaciones en moneda extranjera con el Fondo Latinoamericano de Reservas, por operaciones de crédito instrumentadas en el exterior.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por los abonos o cancelación de las obligaciones. - Por los ajustes debido a la contracción del tipo de cambio.		- Por el importe de las obligaciones contraídas. - Por ajustes por la elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Convenio con el Fondo Latinoamericano de Reserva. Art. 39, 42 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

217240 OBLIGACIONES AGENCIA MULTILATERAL DE GARANTÍA E INVERSIÓN (MIGA)

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	21	<u>PASIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA:	217	<u>OBLIGACIONES CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
SUBCUENTA:	2172	<u>OBLIGACIONES CON OTROS ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
PARCIAL	217240	OBLIGACIONES AGENCIA MULTILATERAL DE GARANTÍA E INVERSIÓN (MIGA)
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio las obligaciones en moneda extranjera con la Agencia Multilateral de Garantía e Inversión, por operaciones de crédito instrumentadas en el exterior.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por los abonos o cancelación de las obligaciones. - Por los ajustes debido a la contracción del tipo de cambio.		- Por el importe de las obligaciones contraídas. - Por ajustes por la elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 39, 42 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

218000 ACUERDOS DE PAGO Y CONVENIOS DE CRÉDITOS RECÍPROCOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	21	<u>PASIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA	218	ACUERDOS DE PAGO Y CONVENIOS DE CRÉDITOS RECÍPROCOS
DESCRIPCIÓN		
Agrupar al tipo de cambio, el importe de las notas de débito recibidas de las instituciones bancarias del exterior autorizadas con las cuales se mantienen acuerdos de pago o convenios de créditos recíprocos, letras y pagarés correspondientes a operaciones comerciales; los giros y órdenes de pago emitidos por el Banco Central del Ecuador. Agrupar además los intereses resultantes de las compensaciones, debitados por las instituciones bancarias del exterior y el importe de los saldos de las cuentas deudoras de acuerdos de pago y convenios de créditos recíprocos, y las transferencias por liquidaciones extraordinarias. Los ajustes por valoración de los saldos de las cuentas de moneda extranjera se registrarán con débito al Grupo 46 "Resultados No Operativos Deudores" o crédito al Grupo 56 "Resultados No Operativos Acreedores", según sea el caso.		
CONTENIDO		
Código	Subcuentas	
2181	- <u>Acuerdos de Pago</u>	
2182	- <u>Créditos Recíprocos Cuenta "B"</u>	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

218100 ACUERDOS DE PAGO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	21	<u>PASIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA	218	<u>ACUERDOS DE PAGO Y CONVENIOS DE CRÉDITOS</u> <u>RECÍPROCOS</u>
SUBCUENTA	2181	ACUERDOS DE PAGO
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio, el importe de las notas de débito recibidas de las instituciones bancarias del exterior autorizadas, con las cuales se mantienen acuerdos de pago por los reembolsos efectuados por cartas de crédito, créditos documentarios, letras y pagarés correspondientes a operaciones comerciales; los giros y órdenes de pago emitidos por el Banco Central del Ecuador. Registra además los intereses resultantes de las compensaciones, debitados por las instituciones bancarias del exterior y el importe de los saldos deudores de la Subcuenta 1181 "Acuerdos de Pago".		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el importe de los saldos acumulados en esta subcuenta en el período de compensación. - Por el importe de los saldos acumulados en la Subcuenta 1181 "Acuerdos de Pago" en el período de compensación. - Por el importe de las transferencias efectuadas por liquidaciones extraordinarias. - Por el pago del saldo en contra, luego de realizada la compensación del período. - Por ajustes debido a la contracción del tipo de cambio.		- Por el importe de los pagos por concepto de comisiones y gastos. - Por los intereses pagados en el período de compensación. - Por los ajustes debido a la elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 39, 42 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

218200 CRÉDITOS RECÍPROCOS CUENTA "B"

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	21	<u>PASIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA	218	<u>ACUERDOS DE PAGO Y CONVENIOS DE CRÉDITOS RECÍPROCOS</u>
SUBCUENTA	2182	CRÉDITOS RECÍPROCOS CUENTA "B"
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio, el importe de las notas de débito recibidas de las instituciones bancarias del exterior autorizadas, con las cuales se mantienen convenios de créditos recíprocos por los reembolsos efectuados por cartas de crédito, créditos documentarios, letras y pagarés correspondientes a operaciones comerciales; los giros y órdenes de pago emitidos por el Banco Central del Ecuador. Registra además los intereses resultantes de las compensaciones, debitados por las instituciones bancarias del exterior y el importe de los saldos deudores de la Subcuenta 1182 "Créditos Recíprocos cuenta A", así como el importe de las transferencias por liquidaciones extraordinarias.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el importe de los saldos acumulados en esta subcuenta en el período de compensación. - Por el importe de los saldos acumulados en la Subcuenta 1182 "Convenios de Créditos Recíprocos" en el período de compensación. - Por el importe de las transferencias efectuadas por liquidaciones extraordinarias. - Por el pago del saldo en contra, luego de realizada la compensación del período. - Por los ajustes debido a la contracción del tipo de cambio.		- Por el importe de los pagos por concepto de comisiones y gastos. - Por los intereses pagados en el período de compensación. - Por los ajustes debido a la elevación del tipo de cambio.

DISPOSICIONES LEGALES: Art. 39, 42 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

219000 OTRAS OBLIGACIONES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	21	<u>PASIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA	219	OTRAS OBLIGACIONES
DESCRIPCIÓN		
Agrupar al tipo de cambio otras obligaciones de corto plazo en moneda extranjera del Banco Central del Ecuador, no clasificadas en los grupos anteriores. Los ajustes por valoración de los saldos de las cuentas de moneda extranjera se registrarán con débito al Grupo 46 "Resultados No Operativos Deudores" o crédito al Grupo 56 "Resultados No Operativos Acreedores", según sea el caso.		
CONTENIDO		
Código	Subcuentas	
2198	<u>- Otros Pasivos Externos</u>	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

2198 OTROS PASIVOS EXTERNOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	21	<u>PASIVOS EXTERNOS</u>
CUENTA	219	<u>OTRAS OBLIGACIONES</u>
PARCIAL	2198	OTROS PASIVOS EXTERNOS
DESCRIPCIÓN		

Registra al tipo de cambio, otras obligaciones de corto plazo con terceros residentes en el exterior. Incluye temporalmente los saldos por depósitos en moneda extranjera para reembolsos, por operaciones de convenios de pago y otras no clasificadas en las cuentas anteriores.	
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por cancelación de las obligaciones. - Por liquidación de los saldos. - Por ajustes debido a la contracción del tipo de cambio.	- Por las obligaciones contraídas. - Por ajustes debido a la elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 39, 42 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

220000 PASIVOS MONETARIOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	PASIVO
GRUPO:	22	PASIVOS MONETARIOS
DESCRIPCIÓN		
Agrupa las obligaciones del Banco Central del Ecuador por la emisión de moneda metálica y medios de pago electrónico.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	

222000 223000	- Monedas Emitidas - Medios de Pago Electrónico
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 36 - Numeral 18 y 20, Art. 94 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

222000 MONEDAS EMITIDAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	22	PASIVOS MONETARIOS
CUENTA	222	MONEDAS EMITIDAS
DESCRIPCIÓN		
Registra la obligación del Banco Central del Ecuador por la emisión de monedas. Para fines de presentación en el balance general consolidado y con el propósito de determinar el circulante neto, el saldo de las Subcuentas 1211; 1212 y 1213, restará al saldo de este grupo.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Especies Monetarias - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por desmonetización de monedas.	- Por el valor de monedas emitidas.	
DISPOSICIONES LEGALES : Art. 36 - Numeral 18 y 20, Art. 94 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

223000 MEDIOS DE PAGO ELÉCTRONICOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	22	PASIVOS MONETARIOS
CUENTA	223	MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS
DESCRIPCIÓN		
Registra la obligación del Banco Central del Ecuador para la utilización de medios de pago electrónicos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Educación Monetaria y Atención a la Ciudadanía - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el valor de las operaciones de descargo efectuadas.		- Por el valor de las operaciones de carga efectuadas.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 36 - Numeral 18 y 20, Art. 94, 101 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero..		ACTUALIZADO A:

230000 DEPÓSITOS MONETARIOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	23	DEPÓSITOS MONETARIOS
DESCRIPCIÓN		

Agrupa las obligaciones del Banco Central del Ecuador en moneda de curso legal y extranjera con el sector público no financiero, el sector financiero y el sector privado, exigibles a la vista mediante la presentación de cheques, órdenes de transferencia u otra autorización escrita.

Constan también como parte de este Grupo, los saldos correspondientes a las cuentas inmovilizadas, cheques revocados y los depósitos por parte de instituciones financieras privadas y públicas destinados a cubrir el encaje legal.

En lo que respecta a depósitos monetarios en moneda extranjera, éstos se registrarán al tipo de cambio.

CONTENIDO	
Código	Cuentas
231	- <u>Depósitos Monetarios Sector Público No Financiero</u>
232	- <u>Depósitos Monetarios Sector Financiero</u>
233	- Depósitos Monetarios Sector Privado
234	- <u>Otros Depósitos Sector Público No Financiero</u>
235	- <u>Otros Depósitos Sector Financiero</u>
236	- <u>Otros Depósitos Sector Privado</u>
239	- <u>Cheques Certificados</u>
DISPOSICIONES LEGALES : Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A: 30-08-2016

231000 DEPÓSITOS MONETARIOS SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	23	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS</u>
CUENTA	231	DEPÓSITOS MONETARIOS SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO
DESCRIPCIÓN		

Agrupar las obligaciones en moneda de curso legal y extranjera exigibles a la vista mediante la presentación de cheques, órdenes de transferencia u otras autorizaciones escritas. Estas obligaciones se generan en depósitos de entidades del Gobierno Central, gobiernos provinciales y locales y entidades oficiales.

En lo que respecta a depósitos en moneda extranjera, éstos se registrarán al tipo de cambio.

Los ajustes por variaciones en el tipo de cambio, se efectuarán con débito al grupo 46 "Resultados No Operativos Deudores" ó crédito al grupo 56 "Resultados No Operativos Acreedores", según sea el caso.

CONTENIDO	
CÓDIGO	SUBCUENTAS
2311	- Depósitos Monetarios Gobierno Central.
2312	- Depósitos Monetarios Gobiernos Provinciales y Locales.
2313	- Depósitos Monetarios Entidades Oficiales.
DISPOSICIONES LEGALES : Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

231100 DEPÓSITOS MONETARIOS GOBIERNO CENTRAL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	23	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS</u>
CUENTA	231	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</u>
SUBCUENTA	2311	DEPÓSITOS MONETARIOS GOBIERNO CENTRAL
DESCRIPCIÓN		
Agrupar las obligaciones en moneda de curso legal y extranjera exigibles a la vista mediante la presentación de cheques, órdenes de transferencia u otras autorizaciones escritas.		
Estas obligaciones se generan en los depósitos de entidades del Gobierno Central.		

CONTENIDO	
CÓDIGO	PARCIALES
231105	- Cuentas Corrientes Gobierno Central.
231110	- Cuentas Corrientes Otras Entidades Gobierno Central.
231115	- Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional.
DISPOSICIONES LEGALES : Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

231105 CUENTAS CORRIENTES GOBIERNO CENTRAL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	PASIVO
GRUPO:	23	DEPÓSITOS MONETARIOS
CUENTA	231	DEPÓSITOS MONETARIOS SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO
SUBCUENTA	2311	DEPÓSITOS MONETARIOS GOBIERNO CENTRAL
PARCIAL	231105	CUENTAS CORRIENTES GOBIERNO CENTRAL
DESCRIPCIÓN		
Registra los depósitos en las cuentas corrientes que mantienen las entidades pertenecientes al sector público en el Banco Central del Ecuador.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Nacionales - Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por transferencia de fondos. - Por notas de débito por concepto de comisiones, portes y otros costos financieros.	- Por depósitos o transferencias de fondos. - Por notas de crédito. - Por desembolsos de préstamos externos. - Por compra de divisas.
DISPOSICIONES LEGALES : Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

231110 CUENTAS CORRIENTES OTRAS ENTIDADES GOBIERNO CENTRAL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	23	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS</u>
CUENTA	231	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</u>
SUBCUENTA	2311	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS GOBIERNO CENTRAL</u>
PARCIAL	231110	CUENTAS CORRIENTES OTRAS ENTIDADES GOBIERNO CENTRAL
DESCRIPCIÓN		
Registra los depósitos en moneda de curso legal y moneda extranjera en las cuentas corrientes que mantienen en el Banco Central del Ecuador, otras entidades del Gobierno Central.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Nacionales - Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por transferencia de fondos. - Por notas de débito por concepto de comisiones, portes y otros costos financieros - Por pagos al exterior. - Por ajustes debido a la contracción del tipo de cambio. Por venta de divisas.	- Por depósitos o por transferencias de fondos. - Por notas de crédito.
DISPOSICIONES LEGALES : Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

231115 CUENTA CORRIENTE ÚNICA DEL TESORO NACIONAL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	PASIVO
GRUPO:	23	DEPÓSITOS MONETARIOS
CUENTA	231	DEPÓSITOS MONETARIOS SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO
SUBCUENTA	2311	DEPÓSITOS MONETARIOS GOBIERNO CENTRAL
PARCIAL	231115	CUENTA CORRIENTE ÚNICA DEL TESORO NACIONAL
DESCRIPCIÓN		
Registra los depósitos en las cuentas corrientes que mantienen el Ministerio de Economía y Finanzas en el Banco Central del Ecuador.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Nacionales - Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por transferencia de fondos. - Por notas de débito por concepto de comisiones, portes y otros costos financieros.	- Por depósitos o transferencias de fondos - Por notas de crédito. - Por desembolsos de préstamos externos - Por compra de divisas.	

- Por venta de divisas - Por pagos al exterior.	
DISPOSICIONES LEGALES : Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

231200 DEPÓSITOS MONETARIOS GOBIERNOS PROVINCIALES Y LOCALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	23	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS</u>
CUENTA	231	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</u>
SUBCUENTA	2312	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS GOBIERNOS PROVINCIALES Y LOCALES</u>
DESCRIPCIÓN		
Agrupar las obligaciones en moneda de curso legal y extranjera exigibles a la vista mediante órdenes de transferencia u otras autorizaciones escritas. Estas obligaciones se generan en depósitos de gobiernos provinciales y locales.		
CONTENIDO		
CÓDIGO	SUBCUENTAS	
231205	<u>-Cuentas Corrientes Consejos Provinciales.</u>	
231210	<u>-Cuentas Corrientes Empresas Provinciales.</u>	
231215	<u>-Cuentas Corrientes Concejos Municipales.</u>	
231220	<u>-Cuentas Corrientes Empresas Municipales.</u>	

DISPOSICIONES LEGALES : Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

231205 CUENTAS CORRIENTES CONSEJOS PROVINCIALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	23	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS</u>
CUENTA	231	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</u>
SUBCUENTA	2312	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS GOBIERNOS PROVINCIALES Y LOCALES</u>
PARCIAL	231205	CUENTAS CORRIENTES CONSEJOS PROVINCIALES
DESCRIPCIÓN		
Registra los depósitos en moneda de curso legal y moneda extranjera en las cuentas corrientes que mantienen en el Banco Central del Ecuador los Consejos Provinciales.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Nacionales - Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por transferencia de fondos. - Por notas de débito por concepto de comisiones portes y otros costos financieros. - Por ajustes debido a contracciones del tipo de cambio.		- Por depósitos o transferencias de fondos. - Por notas de crédito. - Por ajustes debido a la elevación del tipo de cambio.

DISPOSICIONES LEGALES : Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

231210 CUENTAS CORRIENTES EMPRESAS PROVINCIALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	23	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS</u>
CUENTA	231	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</u>
SUBCUENTA	2312	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS GOBIERNOS PROVINCIALES Y LOCALES</u>
PARCIAL	231210	CUENTAS CORRIENTES EMPRESAS PROVINCIALES
DESCRIPCIÓN		
Registra los depósitos en moneda de curso legal y moneda extranjera en las cuentas corrientes que mantienen en el Banco Central del Ecuador las empresas provinciales.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Nacionales - Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por transferencia de fondos. - Por notas de débito por concepto de comisiones portes y otros costos financieros. - Por los ajustes debido a la contracción del tipo de cambio.	- Por depósitos o transferencias de fondos. - Por notas de crédito. - Por los ajustes debido a la elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES : Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

231215 CUENTAS CORRIENTES CONCEJOS MUNICIPALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	PASIVO
GRUPO:	23	DEPÓSITOS MONETARIOS
CUENTA	231	DEPÓSITOS MONETARIOS SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO
SUBCUENTA	2312	DEPÓSITOS MONETARIOS GOBIERNOS PROVINCIALES Y LOCALES
PARCIAL	231215	CUENTAS CORRIENTES CONCEJOS MUNICIPALES
DESCRIPCIÓN		
Registra las obligaciones en moneda de curso legal y extranjera exigibles a la vista mediante la presentación de cheques, órdenes de transferencia u otras autorizaciones escritas. Estas obligaciones se generan en depósitos de concejos municipales.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Nacionales - Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		

SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por transferencia de fondos. - Por notas de débito por concepto de comisiones portes y otros costos financieros. - Por los ajustes debido a la contracción del tipo de cambio.	- Por depósitos o transferencias de fondos. - Por notas de crédito. - Por los ajustes debido a la elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES : Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

231220 CUENTAS CORRIENTES EMPRESAS MUNICIPALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	23	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS</u>
CUENTA	231	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</u>
SUBCUENTA	2312	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS GOBIERNOS PROVINCIALES Y LOCALES</u>
PARCIAL	231220	CUENTAS CORRIENTES EMPRESAS MUNICIPALES
DESCRIPCIÓN		
Registra las obligaciones en moneda de curso legal y extranjera exigibles a la vista mediante órdenes de transferencia u otras autorizaciones escritas. Estas obligaciones se generan en depósitos de empresas municipales.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Nacionales - Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		

DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por transferencia de fondos. - Por notas de débito por concepto de comisiones portes y otros costos financieros. - Por los ajustes debido a la contracción del tipo de cambio.	- Por depósitos o transferencias de fondos. - Por notas de crédito. - Por los ajustes debido a la elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES : Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

231300 DEPÓSITOS MONETARIOS ENTIDADES OFICIALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	PASIVO
GRUPO:	23	DEPÓSITOS MONETARIOS
CUENTA	231	DEPÓSITOS MONETARIOS SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO
SUBCUENTA	2313	DEPÓSITOS MONETARIOS ENTIDADES OFICIALES
DESCRIPCIÓN		
Agrupar las obligaciones en moneda de curso legal y extranjera exigibles a la vista mediante órdenes de transferencia u otras autorizaciones escritas. Estas obligaciones se generan en depósitos de entidades oficiales.		
CONTENIDO		
CÓDIGO	SUBCUENTAS	
231305	- Cuentas Corrientes Empresas Públicas	
231310	- Cuentas Corrientes Entidades Contraloras	

231315	- Cuentas Corrientes Entidades Descentralizadas
DISPOSICIONES LEGALES : Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

231305 CUENTAS CORRIENTES EMPRESAS PÚBLICAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	23	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS</u>
CUENTA	231	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</u>
SUBCUENTA	2313	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS ENTIDADES OFICIALES</u>
PARCIAL	231305	CUENTAS CORRIENTES EMPRESAS PÚBLICAS
DESCRIPCIÓN		
Registra las obligaciones en moneda de curso legal y extranjera exigibles a la vista mediante órdenes de transferencia u otras autorizaciones escritas. Estas obligaciones se generan en depósitos de empresas públicas.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Nacionales - Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por transferencia de fondos. - Por notas de débito por concepto de comisiones portes y otros costos financieros. - Por los ajustes debido a la contracción del tipo de cambio.	- Por depósitos o transferencias de fondos. - Por notas de crédito. - Por los ajustes debido a la elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES : Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

231310 CUENTAS CORRIENTES ENTIDADES CONTRALORAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	23	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS</u>
CUENTA	231	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</u>
SUBCUENTA	2313	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS ENTIDADES OFICIALES</u>
PARCIAL	231310	CUENTAS CORRIENTES ENTIDADES CONTRALORAS
DESCRIPCIÓN		
Registra las obligaciones en moneda de curso legal y extranjera exigibles a la vista mediante órdenes de transferencia u otras autorizaciones escritas. 'Estas obligaciones se generan en depósitos de las entidades contraloras.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Nacionales - Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por transferencia de fondos. - Por notas de débito por concepto de comisiones, portes y otros costos financieros. - Por los ajustes debido a la contracción del tipo de cambio.	- Por depósitos o transferencias de fondos. - Por notas de crédito. - Por los ajustes debido a la elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES : Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

231315 CUENTAS CORRIENTES ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	23	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS</u>
CUENTA	231	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</u>
SUBCUENTA	2313	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS ENTIDADES OFICIALES</u>
PARCIAL	231315	CUENTAS CORRIENTES ENTIDADES DESCENTRALIZADAS
DESCRIPCIÓN		
Registra las obligaciones en moneda de curso legal y extranjera exigibles a la vista mediante órdenes de transferencia u otras autorizaciones escritas. Estas obligaciones se generan en depósitos de las entidades oficiales.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Nacionales - Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por transferencia de fondos. - Por notas de débito por concepto de comisiones, portes y otros costos financieros - Por los ajustes debido a la contracción del tipo de cambio.	- Por depósitos o transferencias de fondos. - Por notas de crédito. - Por los ajustes debido a la elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES : Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

232000 DEPÓSITOS MONETARIOS SECTOR FINANCIERO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	PASIVO
GRUPO:	23	DEPÓSITOS MONETARIOS
CUENTA	232	DEPÓSITOS MONETARIOS SECTOR FINANCIERO
DESCRIPCIÓN		
Agrupar las obligaciones en moneda de curso legal y extranjera exigibles a la vista mediante órdenes de transferencia u otras autorizaciones escritas. Estas obligaciones se generan en los depósitos de los bancos privados, Banco Nacional de Fomento en Liquidación, instituciones financieras públicas e instituciones del Sistema Financiero Privado. En lo que respecta a depósitos en moneda extranjera, éstos se registrarán al tipo de cambio. Los ajustes por variaciones en el tipo de cambio, se efectuarán con débito al grupo 46 "Resultados No Operativos Deudores" ó crédito al grupo 56 "Resultados No Operativos Acreedores", según sea el caso.		
CONTENIDO		
CÓDIGO	SUBCUENTAS	

2321	- Depósitos Monetarios Bancos Privados
2322	- Depósitos Monetarios Banco Nacional de Fomento en Liquidación
2323	- Depósitos Monetarios Instituciones Financieras Públicas
2324	- Depósitos Monetarios del Sector Financiero Popular y Solidario.
2325	- Transferencia a través del Sistema Nacional de Pagos
2326	- Depósitos Monetarios Intermediarios Financieros
2327	- Depósitos Monetarios Auxiliares Financieros
DISPOSICIONES LEGALES : Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	
ACTUALIZADO A:	

232100 DEPÓSITOS MONETARIOS BANCOS PRIVADOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	PASIVO
GRUPO:	23	DEPÓSITOS MONETARIOS
CUENTA	232	DEPÓSITOS MONETARIOS SECTOR FINANCIERO
SUBCUENTA	2321	DEPÓSITOS MONETARIOS BANCOS PRIVADOS
DESCRIPCIÓN		
Registra las obligaciones en moneda de curso legal y extranjera exigibles a la vista mediante órdenes de transferencia u otras autorizaciones escritas. Estas obligaciones se generan en depósitos de los bancos privados. Esta Subcuenta incluye los depósitos para cubrir el encaje legal.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Nacionales		

- Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por transferencia de fondos. - Por notas de débito relativas al cobro de comisiones, portes y otros costos.	- Por depósitos o transferencias de fondos. - Por notas de crédito.
DISPOSICIONES LEGALES : Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

232200 DEPÓSITOS MONETARIOS BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LIQUIDACIÓN

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	23	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS</u>
CUENTA	232	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS SECTOR FINANCIERO</u>
SUBCUENTA	2322	DEPÓSITOS MONETARIOS BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LIQUIDACIÓN
DESCRIPCIÓN		
Registra las obligaciones en moneda de curso legal y extranjera exigibles a la vista mediante órdenes de transferencia u otras autorizaciones escritas. Estas obligaciones se generan en depósitos del Banco Nacional de Fomento en Liquidación. Esta Subcuenta incluye los depósitos para cubrir el encaje legal.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Nacionales - Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		

SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por transferencia de fondos. - Por notas de débito relativas al cobro de comisiones, portes y otros costos.	- Por depósitos o transferencias de fondos. - Por notas de crédito.
DISPOSICIONES LEGALES : Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

232300 DEPÓSITOS MONETARIOS INSTITUCIONES FINANCIERAS PÚBLICAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	23	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS</u>
CUENTA	232	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS SECTOR FINANCIERO</u>
SUBCUENTA	2323	DEPÓSITOS MONETARIOS INSTITUCIONES FINANCIERAS PÚBLICAS
DESCRIPCIÓN		
Registra las obligaciones en moneda de curso legal y extranjera exigibles a la vista mediante, órdenes de transferencia u otras autorizaciones escritas. Estas obligaciones se generan en depósitos de las instituciones financieras públicas.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Nacionales - Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	

- Por transferencia de fondos. - Por notas de débito relativas al cobro de comisiones, portes y otros costos.	- Por depósitos o transferencias de fondos. - Por notas de crédito.
DISPOSICIONES LEGALES : Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

232400 DEPÓSITOS MONETARIOS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO PRIVADO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	PASIVO
GRUPO:	23	DEPÓSITOS MONETARIOS
CUENTA	232	DEPÓSITOS MONETARIOS SECTOR FINANCIERO
SUBCUENTA	2324	DEPÓSITOS MONETARIOS DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO
DESCRIPCIÓN		
Registra las obligaciones en moneda de curso legal y extranjera exigibles a la vista mediante órdenes de transferencia u otras autorizaciones escritas. Estas obligaciones se generan en depósitos de instituciones del Sector Financiero Popular y Solidario. Esta Subcuenta incluye los depósitos para cubrir el encaje legal.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Nacionales - Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por transferencia de fondos. - Por notas de débito relativas al cobro de comisiones, portes y otros costos.		- Por depósitos o transferencias de fondos. - Por notas de crédito.

DISPOSICIONES LEGALES: Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

232500 TRANSFERENCIA A TRAVÉS DEL SISTEMA NACIONAL DE PAGOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	23	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS</u>
CUENTA	232	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS SECTOR FINANCIERO</u>
SUBCUENTA	2325	TRANSFERENCIA A TRAVÉS DEL SISTEMA NACIONAL DE PAGOS
DESCRIPCIÓN		
Registra transitoriamente los recursos a ser transferidos al Sector Financiero por medio del Sistema Nacional de Pagos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Nacionales - Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por transferencia de fondos al Sistema Financiero. - Por devolución a las cuentas originales cuando no se haya perfeccionado la transferencia.	- Por el monto de las transferencias solicitadas.	
DISPOSICIONES LEGALES : Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

232600 DEPÓSITOS MONETARIOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	PASIVO
GRUPO:	23	DEPÓSITOS MONETARIOS
CUENTA	232	DEPÓSITOS MONETARIOS SECTOR FINANCIERO
SUBCUENTA	2326	DEPÓSITOS MONETARIOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS
DESCRIPCIÓN		
Registra las obligaciones en moneda de curso legal y extranjera exigibles a la vista mediante la presentación de órdenes de transferencia u otras autorizaciones escritas. Estas obligaciones se generan en depósitos de los Intermediarios Financieros establecidos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Nacionales - Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por transferencia de fondos. - Por notas de débito relativas al cobro de comisiones, portes y otros costos.	- Por depósitos por liquidación y transferencia de fondos. - Por notas de crédito.	
DISPOSICIONES LEGALES : Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

232700 DEPÓSITOS MONETARIOS AUXILIARES FINANCIEROS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD	

IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	23	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS</u>
CUENTA	232	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS SECTOR FINANCIERO</u>
SUBCUENTA	2327	DEPÓSITOS MONETARIOS AUXILIARES FINANCIEROS
DESCRIPCIÓN		
Registra las obligaciones en moneda de curso legal y extranjera exigibles a la vista mediante la presentación de órdenes de transferencia u otras autorizaciones escritas. Estas obligaciones se generan en depósitos de Auxiliares Financieros.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Nacionales - Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por transferencia de fondos. - Por notas de débito relativas al cobro de comisiones, portes y otros costos.		- Por depósitos por liquidación y transferencia de fondos. - Por notas de crédito.
DISPOSICIONES LEGALES : Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A

233000 DEPÓSITOS MONETARIOS SECTOR PRIVADO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	23	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS</u>
CUENTA	233	DEPÓSITOS MONETARIOS SECTOR PRIVADO

DESCRIPCIÓN	
Agrupar las obligaciones en moneda de curso legal y extranjera exigibles a la vista mediante órdenes de transferencia u otras autorizaciones escritas. Estas obligaciones se generan en depósitos del Sector Privado. En lo que respecta a depósitos en moneda extranjera, éstos se registrarán al tipo de cambio. Las pérdidas o utilidades efectivas en cambios se registrarán en las cuentas 43 y 53 Gastos e Ingresos de Política Monetaria. Los ajustes por variaciones en el tipo de cambio, se efectuarán con débito al Grupo 46 "Resultados No Operativos Deudores" o crédito al Grupo 56 "Resultados No Operativos Acreedores", según sea el caso.	
CONTENIDO	
CÓDIGO	SUBCUENTAS
2331	- Cuentas Corrientes Particulares
DISPOSICIONES LEGALES : Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

233100 CUENTAS CORRIENTES PARTICULARES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	23	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS</u>
CUENTA	233	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS SECTOR PRIVADO</u>
SUBCUENTA	2331	CUENTAS CORRIENTES PARTICULARES
DESCRIPCIÓN		

Registra las obligaciones en moneda de curso legal o extranjera exigibles a la vista mediante órdenes de transferencia u otras autorizaciones escritas. Estas obligaciones se generan en los depósitos de particulares.	
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia de Servicios Financieros Nacionales - Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por transferencia de fondos. - Por las notas de débito relativas a comisiones, portes y otros costos.	- Por depósitos o transferencias de fondos. - Por notas de crédito.
DISPOSICIONES LEGALES : Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

234000 OTROS DEPÓSITOS SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	23	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS</u>
CUENTA	234	OTROS DEPÓSITOS SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO
DESCRIPCIÓN		
Agrupar las obligaciones en moneda de curso legal y moneda extranjera constituidas en el Banco Central del Ecuador, para fines específicos por las instituciones del Gobierno Central, gobiernos provinciales y locales y las entidades oficiales. Estas cuentas se debitan a través de órdenes de transferencia emitidas por las personas autorizadas de las diferentes instituciones. En lo que respecta a depósitos en moneda extranjera, éstos se registrarán al tipo de cambio. Las pérdidas o utilidades efectivas en cambios se registrarán en las cuentas 43 y 53 Gastos e Ingresos de Política Monetaria, respectivamente. Los ajustes por variaciones en el tipo de cambio, se efectuarán con débito al grupo 46 "Resultados No Operativos Deudores" ó crédito al grupo 56 "Resultados No Operativos Acreedores", según sea el caso.		

CONTENIDO	
CÓDIGO	SUBCUENTAS
2341	- Otros Depósitos Gobierno Central
2342	- Otros Depósitos Gobiernos Provinciales y Locales
2343	- Otros Depósitos Entidades Oficiales
DISPOSICIONES LEGALES : Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

234100 OTROS DEPÓSITOS GOBIERNO CENTRAL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	23	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS</u>
CUENTA	234	<u>OTROS DEPÓSITOS SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</u>
SUBCUENTA	2341	OTROS DEPÓSITOS GOBIERNO CENTRAL
DESCRIPCIÓN		

Agrupar las recaudaciones que realiza el Banco Central del Ecuador a favor del Gobierno Central para cumplir con compromisos de crédito interno o externo y demás fines específicos establecidos mediante disposiciones legales, reglamentarias o convenios con el Banco Central del Ecuador.

CONTENIDO	
CÓDIGO	SUBCUENTAS
234105	- Fondos Tesoro Nacional
234110	- Presupuesto en Liquidación
234115	- Asignaciones para Cubrir Créditos Gobierno Central
234120	- Cauciones Gobierno Central
234125	- Cuentas Especiales Gobierno Central
234189	- Otras Obligaciones Gobierno Central
DISPOSICIONES LEGALES : Art. 40, 41,102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

234105 FONDOS TESORO NACIONAL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	23	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS</u>
CUENTA	234	<u>OTROS DEPÓSITOS SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</u>
SUBCUENTA	2341	<u>OTROS DEPÓSITOS GOBIERNO CENTRAL</u>
PARCIAL	234105	FONDOS TESORO NACIONAL
DESCRIPCIÓN		

Registra las recaudaciones que por leyes especiales realiza el Banco Central del Ecuador a favor del Gobierno Nacional para ser transferidos a la Cuenta Única del Tesoro Nacional.	
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia de Servicios Financieros Nacionales - Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por órdenes de transferencia de fondos. - Por órdenes de pago.	- Por el valor de las recaudaciones realizadas.
DISPOSICIONES LEGALES : Art. 40, 41,102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

234110 PRESUPUESTO EN LIQUIDACIÓN

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	23	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS</u>
CUENTA	234	<u>OTROS DEPÓSITOS SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</u>
SUBCUENTA	2341	<u>OTROS DEPÓSITOS GOBIERNO CENTRAL</u>
PARCIAL	234110	PRESUPUESTO EN LIQUIDACIÓN
DESCRIPCIÓN		
Registra las transferencias que se realizan en el Banco Central del Ecuador a favor del Gobierno Nacional, por concepto de liquidación de sus ingresos del Presupuesto del ejercicio anterior.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		

- Subgerencia de Servicios Financieros Nacionales - Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por órdenes de transferencia del Ministerio de Finanzas.	- Por órdenes de transferencia de las entidades del Gobierno Central.
DISPOSICIONES LEGALES : Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

234115 ASIGNACIONES PARA CUBRIR CRÉDITOS GOBIERNO CENTRAL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	23	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS</u>
CUENTA	234	<u>OTROS DEPÓSITOS SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</u>
SUBCUENTA	2341	<u>OTROS DEPÓSITOS GOBIERNO CENTRAL</u>
PARCIAL	234115	ASIGNACIONES PARA CUBRIR CRÉDITOS GOBIERNO CENTRAL
DESCRIPCIÓN		
Registra las transferencias que realiza el Banco Central del Ecuador por cuenta del Ministerio de Economía y Finanzas, destinadas a cubrir el servicio de la deuda pública interna o externa del Gobierno Central.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Nacionales - Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago		

- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el pago de capital e intereses de la deuda pública externa. - Por el pago de bonos y cupones del Estado. - Por órdenes de transferencias. - Por ajustes debido a la contracción del tipo de cambio.	- Por órdenes de transferencia de fondos. - Por provisión de fondos para cubrir bonos y cupones del Estado. - Por ajustes debido a la elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES : Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

234120 CAUCIONES GOBIERNO CENTRAL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	23	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS</u>
CUENTA	234	<u>OTROS DEPÓSITOS SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</u>
SUBCUENTA	2341	<u>OTROS DEPÓSITOS GOBIERNO CENTRAL</u>
PARCIAL	234120	CAUCIONES GOBIERNO CENTRAL
DESCRIPCIÓN		
Registra los depósitos que realizan los funcionarios caucionados del Gobierno Central, conforme con las disposiciones legales vigentes.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Nacionales - Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	

- Por devolución de la garantía o caución una vez que el funcionario cesa en el cargo.	- Por el depósito de garantías o cauciones.
DISPOSICIONES LEGALES : Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

234125 CUENTAS ESPECIALES GOBIERNO CENTRAL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	23	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS</u>
CUENTA	234	<u>OTROS DEPÓSITOS SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</u>
SUBCUENTA	2341	<u>OTROS DEPÓSITOS GOBIERNO CENTRAL</u>
PARCIAL	234125	CUENTAS ESPECIALES GOBIERNO CENTRAL
DESCRIPCIÓN		
Registra las recaudaciones y retenciones que realiza el Banco Central del Ecuador a favor del Gobierno Central, destinadas a fines específicos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Nacionales - Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por órdenes de transferencias de fondos. - Por órdenes de pago.	- Por el valor de las recaudaciones. - Por liquidación de participaciones de los ingresos del petróleo. - Por transferencias a favor del Gobierno Central.
DISPOSICIONES LEGALES : Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

234189 OTRAS OBLIGACIONES GOBIERNO CENTRAL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	23	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS</u>
CUENTA	234	<u>OTROS DEPÓSITOS SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</u>
SUBCUENTA	2341	<u>OTROS DEPÓSITOS GOBIERNO CENTRAL</u>
PARCIAL	234189	OTRAS OBLIGACIONES GOBIERNO CENTRAL
DESCRIPCIÓN		
Registra las recaudaciones y retenciones que realiza el Banco Central del Ecuador a favor del Gobierno Central, para el cumplimiento de obligaciones, cuyos conceptos no se encuentran contemplados en los parciales anteriores.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Nacionales - Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por órdenes de transferencia de fondos. - Por pagos al exterior. - Por compra o venta de divisas. - Por ajustes debido a la contracción del tipo de cambio.	- Por el valor de las recaudaciones realizadas. - Por desembolsos de préstamos externos. - Por ajustes debido a la elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES : Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

234200 OTROS DEPÓSITOS GOBIERNOS PROVINCIALES Y LOCALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	23	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS</u>
CUENTA	234	<u>OTROS DEPÓSITOS SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</u>
SUBCUENTA	2342	OTROS DEPÓSITOS GOBIERNOS PROVINCIALES Y LOCALES
DESCRIPCIÓN		
Agrupa las recaudaciones que realiza el Banco Central del Ecuador a favor de gobiernos provinciales y locales para cumplir con compromisos de crédito interno o externo y demás fines específicos establecidos mediante disposiciones legales, reglamentarias o convenios con el Banco Central del Ecuador.		
CONTENIDO		
CÓDIGO		SUBCUENTAS

234205	- Asignaciones para Cubrir Créditos Gobiernos Provinciales y Locales
234210	- Cauciones Gobiernos Provinciales y Locales
234215	- Rentas Recaudadas por distribuir
234289	- Otras Obligaciones Gobiernos Provinciales y Locales.
DISPOSICIONES LEGALES : Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	
ACTUALIZADO A:	

34205 ASIGNACIONES PARA CUBRIR CRÉDITOS GOBIERNO PROVINCIALES Y LOCALES.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	23	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS</u>
CUENTA	234	<u>OTROS DEPÓSITOS SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</u>
SUBCUENTA	2342	<u>OTROS DEPÓSITOS GOBIERNOS PROVINCIALES Y LOCALES</u>
PARCIAL	234205	ASIGNACIONES PARA CUBRIR CRÉDITOS GOBIERNO PROVINCIALES Y LOCALES
DESCRIPCIÓN		
Registra las transferencias que realiza el Banco Central del Ecuador por cuenta de los gobiernos provinciales y locales destinados a cubrir el servicio de la deuda pública interna.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Nacionales - Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		

DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el pago de capital e intereses. - Por órdenes de transferencias.	- Por órdenes de transferencia de fondos. - Por provisión de fondos para cubrir obligaciones con terceros
DISPOSICIONES LEGALES : Art. 40, 41,102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A

234210 CAUCIONES GOBIERNOS PROVINCIALES Y LOCALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	23	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS</u>
CUENTA	234	<u>OTROS DEPÓSITOS SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</u>
SUBCUENTA	2342	<u>OTROS DEPÓSITOS GOBIERNOS PROVINCIALES Y LOCALES</u>
PARCIAL	234210	CAUCIONES GOBIERNOS PROVINCIALES Y LOCALES
DESCRIPCIÓN		
Registra los depósitos que realizan los funcionarios caucionados de las entidades de gobiernos provinciales y locales conforme a las disposiciones legales vigentes.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Nacionales - Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	

- Por devolución de la garantía o caución una vez que el funcionario cesa en el cargo. - Por la transferencia al Ministerio de Finanzas.	- Por el depósito de garantías o cauciones.
DISPOSICIONES LEGALES : Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

234215 RENTAS RECAUDADAS POR DISTRIBUIR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	23	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS</u>
CUENTA	234	<u>OTROS DEPÓSITOS SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</u>
SUBCUENTA	2342	<u>OTROS DEPÓSITOS GOBIERNOS PROVINCIALES Y LOCALES</u>
PARCIAL	234215	RENTAS RECAUDADAS POR DISTRIBUIR
DESCRIPCIÓN		
Registra las recaudaciones y retenciones que realiza el Banco Central del Ecuador en su calidad de Agente Fiscal y Financiero del Gobierno, las cuales deben ser distribuidas a favor de las diferentes instituciones del Sector Público.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Nacionales - Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por órdenes de transferencias de fondos. - Por órdenes de pago. - Por distribución a los partícipes.	- Por el valor de las recaudaciones. - Por liquidación de participaciones de los ingresos del petróleo.
DISPOSICIONES LEGALES : Art. 40, 41,102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

234289 OTRAS OBLIGACIONES GOBIERNOS PROVINCIALES Y LOCALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	23	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS</u>
CUENTA	234	<u>OTROS DEPÓSITOS SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</u>
SUBCUENTA	2342	<u>OTROS DEPÓSITOS GOBIERNOS PROVINCIALES Y LOCALES</u>
PARCIAL	234289	OTRAS OBLIGACIONES GOBIERNOS PROVINCIALES Y LOCALES
DESCRIPCIÓN		
Registra las recaudaciones y retenciones en moneda de curso legal y en moneda extranjera que realiza el Banco Central del Ecuador a favor de gobiernos provinciales y locales, para el cumplimiento de obligaciones cuyos conceptos no se encuentran contemplados en los parciales anteriores. En lo que respecta a depósitos en moneda extranjera, éstos se registrarán al tipo de cambio. Los ajustes por valoración de los saldos de las cuentas de moneda extranjera se registrarán con débito al Grupo 46 "Resultados No Operativos Deudores" o crédito al Grupo 56 "Resultados No Operativos Acreedores", según sea el caso.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Nacionales - Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por órdenes de transferencia de fondos. - Por compra de divisas. - Por venta de divisas. - Por ajustes debido a la contracción del tipo de cambio.	- Por el valor de las recaudaciones realizadas. - Por compra de divisas. - Por venta de divisas
DISPOSICIONES LEGALES : Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

2343 OTROS DEPÓSITOS ENTIDADES OFICIALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	PASIVO
GRUPO:	23	DEPÓSITOS MONETARIOS
CUENTA	234	OTROS DEPÓSITOS SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO
SUBCUENTA	2343	OTROS DEPÓSITOS ENTIDADES OFICIALES
DESCRIPCIÓN		
Agrupa las recaudaciones que realiza el Banco Central del Ecuador a favor de entidades oficiales para cumplir con compromisos de crédito interno o externo y demás fines específicos establecidos mediante disposiciones legales o convenios con el Banco Central del Ecuador.		
CONTENIDO		
CÓDIGO	SUBCUENTAS	
234305	- Asignaciones para Cubrir Créditos Entidades Oficiales	
234310	- Cauciones Entidades Oficiales	
234389	- Otras Obligaciones Entidades Oficiales	

DISPOSICIONES LEGALES : Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

234305 ASIGNACIONES PARA CUBRIR CRÉDITOS ENTIDADES OFICIALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	23	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS</u>
CUENTA	234	<u>OTROS DEPÓSITOS SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</u>
SUBCUENTA	2343	<u>OTROS DEPÓSITOS ENTIDADES OFICIALES</u>
PARCIAL	234305	ASIGNACIONES PARA CUBRIR CRÉDITOS ENTIDADES OFICIALES
DESCRIPCIÓN		
Registra las transferencias que realiza el Banco Central del Ecuador por cuenta de las entidades oficiales, destinadas a cubrir el servicio de la deuda pública interna y externa.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Nacionales - Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago - Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el pago de capital e intereses de la deuda pública interna y externa. - Por venta de divisas - Por órdenes de transferencias.		- Por órdenes de transferencia de fondos. - Por provisión de fondos para cubrir obligaciones. - Por la venta de divisas.

DISPOSICIONES LEGALES : Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

234310 CAUCIONES ENTIDADES OFICIALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	23	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS</u>
CUENTA	234	<u>OTROS DEPÓSITOS SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</u>
SUBCUENTA	2343	<u>OTROS DEPÓSITOS ENTIDADES OFICIALES</u>
PARCIAL	234310	CAUCIONES ENTIDADES OFICIALES
DESCRIPCIÓN		
Registra los depósitos que realizan los funcionarios caucionados de las entidades oficiales, conforme las disposiciones legales vigentes.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Nacionales - Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por devolución de la garantía o caución una vez que el funcionario cesa en el cargo. - Por transferencia al Ministerio de Finanzas.		- Por el depósito de garantías o cauciones.

DISPOSICIONES LEGALES : Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

234389 OTRAS OBLIGACIONES ENTIDADES OFICIALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	23	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS</u>
CUENTA	234	<u>OTROS DEPÓSITOS SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</u>
SUBCUENTA	2343	<u>OTROS DEPÓSITOS ENTIDADES OFICIALES</u>
PARCIAL	234389	OTRAS OBLIGACIONES ENTIDADES OFICIALES
DESCRIPCIÓN		
Registra las recaudaciones y retenciones que realiza el Banco Central del Ecuador a favor de entidades oficiales, para el cumplimiento de obligaciones, cuyos conceptos no se encuentran contemplados en los parciales anteriores.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Nacionales - Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por órdenes de transferencia de fondos. - Por compra de divisas. - Por venta de divisas. - Por ajustes debido a la contracción del tipo de cambio.		- Por el valor de las recaudaciones realizadas. - Por compra de divisas - Por venta de divisas - Por ajustes debido a la elevación del tipo de cambio.

DISPOSICIONES LEGALES : Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

235000 OTROS DEPÓSITOS SECTOR FINANCIERO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	PASIVO
GRUPO:	23	DEPÓSITOS MONETARIOS
CUENTA	235	OTROS DEPÓSITOS SECTOR FINANCIERO
DESCRIPCIÓN		
Agrupar las operaciones especiales en moneda de curso legal y moneda extranjera que no deben acreditarse directamente a las cuentas de depósitos monetarios de los bancos privados, de fomento y otras instituciones financieras, hasta cumplir con determinadas formalidades. En lo que respecta a depósitos en moneda extranjera, éstos se registrarán al tipo de cambio Los ajustes por valoración de los saldos de las cuentas de moneda extranjera se registrarán con débito al Grupo 46 "Resultados No Operativos Deudores" o crédito al Grupo 56 "Resultados No Operativos Acreedores", según sea el caso.		
CONTENIDO		
CÓDIGO	SUBCUENTAS	
2351	- Otros Depósitos Bancos Privados	
2352	- Otros Depósitos Banco Nacional de Fomento en Liquidación	
2353	- Otros Depósitos Instituciones Financieras Públicas	
2354	- Otros Depósitos del Sector Financiero Popular y Solidario	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

235100 OTROS DEPÓSITOS BANCOS PRIVADOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	PASIVO
GRUPO:	23	DEPÓSITOS MONETARIOS
CUENTA	235	OTROS DEPÓSITOS SECTOR FINANCIERO
SUBCUENTA	2351	OTROS DEPÓSITOS BANCOS PRIVADOS
DESCRIPCIÓN		
Registra las operaciones especiales en moneda de curso legal y moneda extranjera que no deben acreditarse directamente a las cuentas de depósitos monetarios de los bancos privados, hasta cumplir con determinadas formalidades.		
CENTRO DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Nacionales - Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por pagos al exterior - Por la transferencia de fondos. - Por las notas de débito por comisiones, portes y otros costos. - Por transferencia al Ministerio de Finanzas. - Por ajustes debido a la contracción del tipo de cambio		- Por los depósitos o transferencia de fondos. - Por compra de divisas. - Por venta de divisas. - Por ajustes debido a la elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES : Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

2352 OTROS DEPÓSITOS BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LIQUIDACIÓN

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	23	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS</u>
CUENTA	235	<u>OTROS DEPÓSITOS SECTOR FINANCIERO</u>
SUBCUENTA	2352	OTROS DEPÓSITOS BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LIQUIDACIÓN
DESCRIPCIÓN		
Registra las operaciones especiales en moneda de curso legal y extranjera que no deben acreditarse directamente a las cuentas de depósitos monetarios del Banco Nacional de Fomento en Liquidación, hasta cumplir con determinadas formalidades.		
CENTRO DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Nacionales - Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por la transferencia de fondos. - Por ajustes debido a la contracción del tipo de cambio.		- Por los depósitos o transferencia de fondos. - Por ajustes debido a la elevación del tipo de cambio
DISPOSICIONES LEGALES : Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

2353 OTROS DEPÓSITOS INSTITUCIONES FINANCIERAS PÚBLICAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	23	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS</u>
CUENTA	235	<u>OTROS DEPÓSITOS SECTOR FINANCIERO</u>
SUBCUENTA	2353	OTROS DEPÓSITOS INSTITUCIONES FINANCIERAS PÚBLICAS
DESCRIPCIÓN		
Registra las operaciones especiales en moneda de curso legal y moneda extranjera que no deben acreditarse directamente a las cuentas de depósitos monetarios de las instituciones financieras públicas, hasta cumplir con determinadas formalidades.		
CENTRO DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Nacionales - Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por pagos al exterior. - Por la transferencia de fondos. - Por las notas de débito por comisiones, portes y otros costos. - Por transferencia al Ministerio de Economía y Finanzas. - Por ajustes debido a la contracción del tipo de cambio.		- Por los depósitos o transferencia de fondos. - Por ajustes debido a la elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES : Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

2354 OTROS DEPÓSITOS DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	PASIVO
GRUPO:	23	DEPÓSITOS MONETARIOS
CUENTA	235	OTROS DEPÓSITOS SECTOR FINANCIERO
SUBCUENTA	2354	OTROS DEPÓSITOS DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO
DESCRIPCIÓN		
Registra las operaciones especiales en moneda de curso legal y moneda extranjera que no deben acreditarse directamente a las cuentas de depósitos monetarios de las instituciones del Sistema Financiero Popular y Solidario, hasta cumplir con determinadas formalidades.		
CENTRO DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Nacionales - Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por pagos al exterior. - Por la transferencia de fondos. - Por las notas de débito por comisiones, portes y otros costos. - Por transferencia al Ministerio de Finanzas. - Por ajustes debido a la contracción del tipo de cambio.		- Por los depósitos o transferencia de fondos. - Por ajustes debido a la elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

236 OTROS DEPÓSITOS SECTOR PRIVADO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	PASIVO
GRUPO:	23	DEPÓSITOS MONETARIOS
CUENTA	236	OTROS DEPÓSITOS SECTOR PRIVADO
DESCRIPCIÓN		
Agrupar los fondos depositados y las transferencias en moneda de curso legal y en moneda extranjera, a nombre de instituciones del Sector Privado, para cubrir obligaciones con fines específicos establecidos mediante disposiciones legales, reglamentarias o convenios con el Banco Central del Ecuador. Incluye además los saldos de los giros por pagar, depósitos para reembolsos, depósitos previos, depósitos para créditos confirmados hasta cumplir el período de inmovilización para la transferencia al Ministerio de Economía y Finanzas. En lo que respecta a depósitos en moneda extranjera, éstos se registrarán al tipo de cambio Los ajustes por valoración de los saldos de las cuentas de moneda extranjera se registrarán con débito al Grupo 46 "Resultados No Operativos Deudores" o crédito al Grupo 56 "Resultados No Operativos Acreedores", según sea el caso.		
CONTENIDO		
CÓDIGO	SUBCUENTAS	
2361	- Otros Depósitos Particulares	
DISPOSICIONES LEGALES : Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A	

236100 OTROS DEPÓSITOS PARTICULARES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	23	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS</u>
CUENTA	236	<u>OTROS DEPÓSITOS SECTOR PRIVADO</u>
SUBCUENTA	2361	OTROS DEPÓSITOS PARTICULARES
DESCRIPCIÓN		
Agrupa las operaciones especiales con particulares en moneda de curso legal y moneda extranjera, cuyos recursos se mantienen hasta cumplir con determinadas formalidades.		
CONTENIDO		
CÓDIGO		SUBCUENTAS
236189		- Otras Obligaciones Particulares
DISPOSICIONES LEGALES : Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

236189 OTRAS OBLIGACIONES PARTICULARES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	23	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS</u>
CUENTA	236	<u>OTROS DEPÓSITOS SECTOR PRIVADO</u>
SUBCUENTA	2361	<u>OTROS DEPÓSITOS PARTICULARES</u>
PARCIAL	236189	OTRAS OBLIGACIONES PARTICULARES

DESCRIPCIÓN	
Registra los valores depositados en el Banco Central del Ecuador a favor de particulares. Incluye además, los saldos de los giros por pagar, depósitos para reembolsos, depósitos previos, depósitos para créditos confirmados hasta cumplir con el período de inmovilización para la transferencia al Ministerio de Economía y Finanzas.	
CENTRO DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia de Servicios Financieros Nacionales - Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por los valores entregados. - Por devolución de garantías. - Por transferencia al Ministerio de Economía y Finanzas. - Por ajuste debido a la contracción del tipo de cambio.	- Por los valores recibidos de otras oficinas. - Por retenciones en pago de planillas. - Por ajuste debido a la elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES : Art. 40, 41, 102 Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

239 CHEQUES CERTIFICADOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	23	<u>DEPÓSITOS MONETARIOS</u>
CUENTA	239	<u>CHEQUES CERTIFICADOS</u>
DESCRIPCIÓN		

Registra el valor de los cheques girados contra las cuentas corrientes que mantienen en el Banco Central del Ecuador, las instituciones del sector público no financiero, del sector financiero, y del sector privado, que fueren certificados a solicitud del cuentacorrentista.	
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia de Servicios Financieros Nacionales - Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por pago del cheque. - Por anulación debido a pérdida, destrucción, o canje, a solicitud del titular de la cuenta. - Por la transferencia a la cuenta del Ministerio de Economía y Finanzas	- Por el valor del cheque certificado.
DISPOSICIONES LEGALES : Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

240000 DEPÓSITOS A PLAZO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	24	DEPÓSITOS A PLAZO
DESCRIPCIÓN		

Agrupa las obligaciones del Banco Central del Ecuador, con el Sector Público no Financiero, derivadas de la captación de recursos exigibles al vencimiento de un período no menor de treinta días, libremente convenido por las partes. Se instrumentarán en un título valor nominativo.	
CONTENIDO	
Código	Cuentas
241	- Depósitos a Plazo Sector Público No Financiero
DISPOSICIONES LEGALES : Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

241 SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	24	<u>DEPÓSITOS A PLAZOS</u>
CUENTA:	241	SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO
DESCRIPCIÓN		
Agrupa las obligaciones con el Sector Público no Financiero. Estas obligaciones se generan en depósitos de entidades del Gobierno Central y Entidades Oficiales.		
CONTENIDO		
Código	Subcuentas	

2411	- Depósitos a Plazo Gobierno Central
2412	- Depósitos a Plazo Gobiernos Provinciales y Locales
2413	- Depósitos a Plazo de Entidades Oficiales
DISPOSICIONES LEGALES : Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	
ACTUALIZADO A:	

41100 DEPÓSITOS A PLAZO GOBIERNO CENTRAL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	PASIVO
GRUPO:	24	DEPÓSITOS A PLAZOS
CUENTA:	241	SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO
SUBCUENTA	2411	DEPÓSITOS A PLAZO GOBIERNO CENTRAL
DESCRIPCIÓN		
Agrupar las obligaciones con el sector público no financiero, derivados de la captación de recursos exigibles al vencimiento. Estas obligaciones se generan en los depósitos de entidades del Gobierno Central.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
241105	- Depósitos a Plazos Entidades Gobierno Central	
241110	- Depósitos a Plazos Otras Entidades Gobierno Central	
241115	- Depósitos a Plazos Ministerio de Finanzas	

DISPOSICIONES LEGALES : Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

241105 DEPÓSITOS A PLAZO ENTIDADES GOBIERNO CENTRAL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	PASIVO
GRUPO:	24	DEPÓSITOS A PLAZOS
CUENTA:	241	SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO
SUBCUENTA	2411	GOBIERNO CENTRAL
PARCIAL	241105	DEPÓSITOS A PLAZO ENTIDADES GOBIERNO CENTRAL
DESCRIPCIÓN		
Registra los depósitos por captaciones de recursos del público exigibles al vencimiento de un período no menor de 30 días que mantienen las entidades del gobierno central en el Banco Central del Ecuador.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el valor retirado a su vencimiento. - Por notas de débito por concepto de comisiones, portes y otros costos financieros.	- Por el valor de la recepción de los depósitos en efectivo o confirmados. - Por los depósitos recibidos por transferencias. - Por los intereses generados.	

DISPOSICIONES LEGALES: Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

241110 DEPÓSITOS A PLAZO OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CENTRAL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	24	<u>DEPÓSITOS A PLAZOS</u>
CUENTA:	241	<u>SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</u>
SUBCUENTA	2411	<u>GOBIERNO CENTRAL</u>
PARCIAL	241110	DEPÓSITOS A PLAZOS OTRAS ENTIDADES GOBIERNO CENTRAL
DESCRIPCIÓN		
Registra los depósitos por captaciones de recursos del público exigibles al vencimiento de un periodo no menor de 30 días que mantienen las otras entidades del gobierno central en el Banco Central del Ecuador.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el valor retirado a su vencimiento. - Por notas de débito por concepto de comisiones, portes y otros costos financieros.		- Por el valor de la recepción de los depósitos en efectivo o confirmados. - Por los depósitos recibidos por transferencias. - Por los intereses generados.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

241115 DEPÓSITOS A PLAZO MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	24	<u>DEPÓSITOS A PLAZOS</u>
CUENTA:	241	<u>SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</u>
SUBCUENTA	2411	<u>GOBIERNO CENTRAL</u>
PARCIAL	241115	DEPÓSITOS A PLAZO MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESCRIPCIÓN		
Registra los depósitos por captaciones de recursos exigibles al vencimiento de un período no menor de 30 días que mantiene el Ministerio de Economía y Finanzas en el Banco Central del Ecuador.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el valor retirado a su vencimiento. - Por notas de débito por concepto de comisiones, portes y otros costos financieros.		- Por el valor de la recepción de los depósitos en efectivo o confirmados. - Por los depósitos recibidos por transferencias. - Por los intereses generados.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

2412 DEPÓSITOS A PLAZO GOBIERNOS PROVINCIALES Y LOCALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	PASIVO
GRUPO:	24	DEPÓSITOS A PLAZOS
CUENTA:	241	SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO
SUBCUENTA:	2412	DEPÓSITOS A PLAZO GOBIERNOS PROVINCIALES Y LOCALES
DESCRIPCIÓN		
Agrupa las obligaciones con el sector público no financiero, derivados de la captación de recursos exigibles al vencimiento.		
Estas obligaciones se generan en los depósitos de entidades de los Consejos Provinciales, Empresas Provinciales, Consejos Municipales y Empresas Municipales.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
241205	- Depósitos a Plazo Consejos Provinciales	
241210	- Depósitos a Plazo Empresas Provinciales	
241215	- Depósitos a Plazo Concejos Municipales	
241220	- Depósitos a Plazo Empresas Municipales	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

241205 DEPÓSITOS A PLAZO CONSEJOS PROVINCIALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	24	<u>DEPÓSITOS A PLAZOS</u>
CUENTA:	241	<u>SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</u>
SUBCUENTA	2412	<u>GOBIERNOS PROVINCIALES Y LOCALES</u>
PARCIAL	241205	DEPÓSITOS A PLAZO CONSEJOS PROVINCIALES
DESCRIPCIÓN		
Registra los depósitos por captaciones de recursos exigibles al vencimiento de un período no menor de 30 días que mantienen los Consejos Provinciales en el Banco Central del Ecuador.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el valor retirado a su vencimiento. - Por notas de débito por concepto de comisiones, portes y otros costos financieros.		- Por el valor de la recepción de los depósitos en efectivo o confirmados. - Por los depósitos recibidos por transferencias. - Por los intereses generados.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

241210 DEPÓSITOS A PLAZO EMPRESAS PROVINCIALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	24	<u>DEPÓSITOS A PLAZOS</u>
CUENTA:	241	<u>SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</u>
SUBCUENTA	2412	<u>GOBIERNOS PROVINCIALES Y LOCALES</u>
PARCIAL	241210	DEPÓSITOS A PLAZO EMPRESAS PROVINCIALES
DESCRIPCIÓN		
Registra los depósitos por captaciones de recursos exigibles al vencimiento de un período no menor de 30 días que mantienen las Empresas Provinciales en el Banco Central del Ecuador.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el valor retirado a su vencimiento. - Por notas de débito por concepto de comisiones, portes y otros costos financieros.	- Por el valor de la recepción de los depósitos en efectivo o confirmados. - Por los depósitos recibidos por transferencias. - Por los intereses generados	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

241215 DEPÓSITOS A PLAZO CONCEJOS MUNICIPALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	24	<u>DEPÓSITOS A PLAZOS</u>
CUENTA:	241	<u>SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</u>
SUBCUENTA	2412	<u>GOBIERNOS PROVINCIALES Y LOCALES</u>
PARCIAL	241215	DEPÓSITOS A PLAZO CONCEJOS MUNICIPALES
DESCRIPCIÓN		
Registra los depósitos por captaciones de recursos exigibles al vencimiento de un período no menor de 30 días que mantienen los Consejos Municipales en el Banco Central del Ecuador.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el valor retirado a su vencimiento. - Por notas de débito por concepto de comisiones, portes y otros costos financieros.		- Por el valor de la recepción de los depósitos en efectivo o confirmados. - Por los depósitos recibidos por transferencias. - Por los intereses generados.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

241220 DEPÓSITOS A PLAZO EMPRESAS MUNICIPALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	24	<u>DEPÓSITOS A PLAZOS</u>
CUENTA:	241	<u>SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</u>
SUBCUENTA	2412	<u>GOBIERNOS PROVINCIALES Y LOCALES</u>
PARCIAL	241220	DEPÓSITOS A PLAZO EMPRESAS MUNICIPALES
DESCRIPCIÓN		
Registra los depósitos por captaciones de recursos exigibles al vencimiento de un período no menor de 30 días que mantienen las Empresas Municipales en el Banco Central del Ecuador.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el valor retirado a su vencimiento. - Por notas de débito por concepto de comisiones, portes y otros costos financieros.	- Por el valor de la recepción de los depósitos en efectivo o confirmados. - Por los depósitos recibidos por transferencias. - Por los intereses generados.	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

2413 DEPÓSITOS A PLAZO ENTIDADES OFICIALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	24	<u>DEPÓSITOS A PLAZOS</u>
CUENTA:	241	<u>SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</u>
SUBCUENTA:	2413	DEPÓSITOS A PLAZO ENTIDADES OFICIALES
DESCRIPCIÓN		
Agrupar las obligaciones con el sector público no financiero, derivados de la captación de recursos exigibles al vencimiento. Estas obligaciones se generan en los depósitos de las entidades descentralizadas.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
241315	- <u>Depósitos a Plazos Entidades Descentralizadas</u>	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

241315 DEPÓSITOS A PLAZO ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	24	<u>DEPÓSITOS A PLAZOS</u>
CUENTA:	241	<u>SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</u>
SUBCUENTA	2413	<u>ENTIDADES OFICIALES</u>
PARCIAL	241315	DEPÓSITOS A PLAZO ENTIDADES DESCENTRALIZADAS
DESCRIPCIÓN		
Registra los depósitos por captaciones de recursos exigibles al vencimiento de un período no menor de 30 días que mantienen las entidades del Sistema de Seguridad Social en el Banco Central del Ecuador.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el valor retirado a su vencimiento. - Por notas de débito por concepto de comisiones, portes y otros costos financieros.		- Por el valor de la recepción de los depósitos en efectivo o confirmados. - Por los depósitos recibidos por transferencias. - Por los intereses generados.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 40, 41, 102 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

25 TÍTULOS VALORES EN CIRCULACIÓN

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	25	TÍTULOS VALORES EN CIRCULACIÓN
DESCRIPCIÓN		
Agrupar los títulos valores en moneda de curso legal y extranjera a su valor nominal, emitidos y puestos en circulación por el Banco Central del Ecuador, como instrumento de política monetaria con el objeto de regular la liquidez en la economía. Registra además los títulos recomprados por operaciones de mercado abierto, así como el valor de los descuentos al emitir los títulos.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
252	- Títulos del Banco Central del Ecuador	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

252000 TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	25	<u>TÍTULOS VALORES EN CIRCULACIÓN</u>
CUENTA	252	TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
DESCRIPCIÓN		
Agrupar los títulos y obligaciones, a su valor nominal, emitidos y puestos en circulación por el Banco Central del Ecuador. Incluye el valor de los intereses devengados por pagar.		
CONTENIDO		
Código	Subcuentas	
2521	- Valor Nominal Títulos del Banco Central del Ecuador	
2522	- (Descuentos en Títulos del Banco Central del Ecuador)	
2523	- Valor nominal obligaciones del Banco Central del Ecuador	
2524	- (Descuento obligaciones del Banco Central del Ecuador)	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 126, 127, 128 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

2521 VALOR NOMINAL TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	PASIVO
GRUPO:	25	TÍTULOS VALORES EN CIRCULACIÓN
CUENTA	252	TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
SUBCUENTA	2521	VALOR NOMINAL TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor que se encuentra impreso en los títulos del Banco Central del Ecuador en moneda extranjera, emitidos y puestos en circulación por el Banco Central del Ecuador. Incluye el valor de los intereses devengados por pagar.		
CONTENIDO		
Código	Parciales	
252105	- Sector Financiero	
252110	- Sector Público no Financiero	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 126, 127, 128 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

252105 SECTOR FINANCIERO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	25	<u>TÍTULOS VALORES EN CIRCULACIÓN</u>
CUENTA	252	<u>TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR</u>
SUBCUENTA	2521	<u>VALOR NOMINAL TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR</u>
PARCIAL	252105	SECTOR FINANCIERO
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor impreso en los títulos del Banco Central del Ecuador en moneda extranjera emitida y puesta en circulación por el Banco Central del Ecuador, negociados con el sector financiero. Incluye el valor de los intereses devengados por pagar.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Subgerencia de Depósito de Valores - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por la redención de los títulos. - Por el pago de los intereses devengados.		- Por la emisión de títulos. - Por la provisión de los intereses devengados.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 126, 127, 128 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	PASIVO
GRUPO:	25	TÍTULOS VALORES EN CIRCULACIÓN
CUENTA	252	TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
SUBCUENTA	2521	VALOR NOMINAL TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
PARCIAL	252110	SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor impreso en los títulos del Banco Central del Ecuador emitidos y puestos en circulación por el Banco Central del Ecuador, negociados con el Sector Público No financiero. Incluye el valor de los intereses devengados por pagar.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Subgerencia de Depósito de Valores - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por la redención de los títulos. - Por el pago de los intereses devengados.		- Por la emisión de títulos. - Por la provisión de los intereses devengados.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 126, 127, 128 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

252110 SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	25	<u>TÍTULOS VALORES EN CIRCULACIÓN</u>
CUENTA	252	<u>TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR</u>
SUBCUENTA	2522	(DESCUENTOS EN TÍTULOS BANCO CENTRAL DEL ECUADOR)
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor de los descuentos que el Banco Central reconoce a la venta de los títulos del Banco Central del Ecuador. Por su naturaleza, esta Subcuenta debe registrar saldo deudor. Los valores devengados mensualmente se debitarán en el grupo 43 "Gastos de Política Monetaria".		
CONTENIDO		
Código	Parciales	
252205	- (Sector Financiero)	
252210	- (Sector Público no Financiero)	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 126, 127, 128 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	25	<u>TÍTULOS VALORES EN CIRCULACIÓN</u>
CUENTA	252	<u>TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR</u>
SUBCUENTA	2522	<u>(DESCUENTOS TÍTULOS BANCO CENTRAL DEL ECUADOR)</u>
PARCIAL	252205	(SECTOR FINANCIERO)
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor de los descuentos que el Banco Central reconoce a la venta de los títulos del Banco Central del Ecuador en moneda extranjera, negociados con el sector financiero. Por su naturaleza, esta Subcuenta debe registrar saldo deudor. Los valores devengados mensualmente se debitarán en el grupo 43 "Gastos de Política Monetaria".		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Subgerencia de Depósito de Valores - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por los descuentos reconocidos por el Banco Central del Ecuador.		- Por la transferencia al grupo 43 "Gastos de Política Monetaria".
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 126, 127, 128 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

252210 (SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO)

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	PASIVO
GRUPO:	25	TÍTULOS VALORES EN CIRCULACIÓN
CUENTA	252	TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
SUBCUENTA	2522	(DESCUENTOS TÍTULOS BANCO CENTRAL DEL ECUADOR)
PARCIAL	252210	(SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO)
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor de los descuentos que el Banco Central reconoce a la venta de los títulos del Banco Central del Ecuador en moneda extranjera, negociados con el Sector Público no Financiero. Por su naturaleza, esta Subcuenta debe registrar saldo deudor. Los valores devengados mensualmente se debitarán en el grupo 43 "Gastos de Política Monetaria".		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Subgerencia de Depósito de Valores - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por los descuentos reconocidos por el Banco Central del Ecuador		- Por la transferencia al grupo 43 "Gastos de Política Monetaria".
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 126, 127, 128 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

2523 VALOR NOMINAL OBLIGACIONES DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	25	<u>TÍTULOS VALORES EN CIRCULACIÓN</u>
CUENTA	252	<u>TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR</u>
SUBCUENTA	2523	VALOR NOMINAL OBLIGACIONES DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor nominal de las obligaciones emitidas y puestas en circulación por el Banco Central del Ecuador. Incluye el valor de los intereses devengados por pagar.		
CONTENIDO		
Código	Parciales	
252305	- <u>Sector Financiero</u>	
252310	- <u>Sector Público no Financiero</u>	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

252305 SECTOR FINANCIERO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	25	<u>TÍTULOS VALORES EN CIRCULACIÓN</u>
CUENTA	252	<u>TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR</u>

SUBCUENTA	2523	<u>VALOR NOMINAL OBLIGACIONES DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR</u>
PARCIAL	252305	SECTOR FINANCIERO
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor nominal de las obligaciones OBC emitidas y puestas en circulación por el Banco Central del Ecuador, negociadas con el sector financiero. Incluye el valor de los intereses devengados por pagar.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Subgerencia de Depósito de Valores - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el valor pagado a los tenedores al vencimiento de las obligaciones. - Por la recompra de las obligaciones emitidas. - Por el pago de los intereses devengados.	- Por el valor nominal de las obligaciones emitidas por la entidad y puestas en circulación. - Por la provisión de los intereses devengados.	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

252310 SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	25	<u>TÍTULOS VALORES EN CIRCULACIÓN</u>
CUENTA	252	TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

SUBCUENTA	2523	<u>VALOR NOMINAL OBLIGACIONES DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR</u>
PARCIAL	252310	SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor nominal de las obligaciones OBC emitidas y puestas en circulación por el Banco Central del Ecuador, negociadas con el sector público no financiero. Incluye el valor de los intereses devengados por pagar.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Subgerencia de Depósito de Valores - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el valor pagado a los tenedores al vencimiento de las obligaciones. - - Por la recompra de las obligaciones emitidas. - Por el pago de los intereses devengados.	- Por el valor nominal de las obligaciones emitidas por la entidad y puestas en circulación. - - Por la provisión de los intereses devengados.	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

252400 (DESCUENTOS OBLIGACIONES DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR)

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	25	TÍTULOS VALORES EN CIRCULACIÓN

CUENTA	252	TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
SUBCUENTA	2524	(DESCUENTOS OBLIGACIONES DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR)
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor de los descuentos concedidos al sector financiero y al sector público no financiero en la colocación de las obligaciones del Banco Central del Ecuador puestas en circulación.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
252405	- Sector Financiero	
252410	- Sector público no financiero	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

252405 (SECTOR FINANCIERO)

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	25	<u>TÍTULOS VALORES EN CIRCULACIÓN</u>
CUENTA	252	<u>TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR</u>
SUBCUENTA	2524	<u>DESCUENTO OBLIGACIONES DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR</u>
PARCIAL	252405	(SECTOR FINANCIERO)
DESCRIPCIÓN		

Registra el valor de los descuentos que el Banco Central del Ecuador reconoce a la venta o colocación de las obligaciones del Banco Central del Ecuador, negociadas con el sector financiero.	
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia de Inversiones - Subgerencia de Depósito de Valores - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por los descuentos reconocidos por el Banco Central del Ecuador en la venta y colocación de obligaciones en el sector financiero.	- Por la amortización del valor del descuento en la colocación de obligaciones en el sector financiero.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

252410 (SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO)

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	25	<u>TÍTULOS VALORES EN CIRCULACIÓN</u>
CUENTA	252	<u>TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR</u>
SUBCUENTA	2524	<u>(DESCUENTO OBLIGACIONES DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR)</u>
PARCIAL	252410	(SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO)
DESCRIPCIÓN		

Registra el valor de los descuentos que el Banco Central del Ecuador reconoce a la venta o colocación de las obligaciones del Banco central del Ecuador, negociadas con el sector público no financiero.	
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia de Inversiones - Subgerencia de Depósito de Valores - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por los descuentos reconocidos por el Banco Central del Ecuador en la venta y colocación de obligaciones en el sector público no financiero.	- Por la amortización del valor del descuento en la colocación de obligaciones en el sector público no financiero.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

26 CUENTAS POR PAGAR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	PASIVO
GRUPO:	26	CUENTAS POR PAGAR
DESCRIPCIÓN		
Agrupa las obligaciones contraídas por el Banco Central del Ecuador, como contrapartida de los aportes por asignaciones en unidades de cuenta y organismos financieros internacionales, las obligaciones con el sistema financiero por las operaciones de mercado abierto, las obligaciones por créditos especiales, las provisiones para el pago de servicios y provisiones para operaciones contingentes.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	

261	- Obligaciones con el Sistema Financiero.
262	- Obligaciones por Asignaciones en Unidades de Cuenta
263	- Obligaciones con Organismos Financieros Internacionales
264	- Obligaciones por Créditos Especiales
265	- Servicios por Pagar
266	- Provisión para Operaciones Contingentes
268	- Cuentas por Pagar Varias
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	
ACTUALIZADO A:	

261 OBLIGACIONES CON EL SISTEMA FINANCIERO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	PASIVO
GRUPO:	26	CUENTAS POR PAGAR
CUENTA	261	OBLIGACIONES CON EL SISTEMA FINANCIERO
DESCRIPCIÓN		
Agrupa al costo amortizado los títulos valores vendidos en las operaciones de mercado abierto, por la participación del Banco Central en el control de la liquidez del mercado.		
Incluye el valor de los intereses devengados por pagar.		

CONTENIDO	
Código	Subcuentas
2611	- <u>Obligaciones Sistema Financiero Privado</u>
2612	- <u>Obligaciones Sistema Financiero Público</u>
2613	- <u>Obligaciones Sistema Financiero Popular y Solidario</u>
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

261100 OBLIGACIONES SISTEMA FINANCIERO PRIVADO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO	26	CUENTAS POR PAGAR
CUENTA:	261	OBLIGACIONES CON EL SISTEMA FINANCIERO
SUBCUENTA:	2611	OBLIGACIONES SISTEMA FINANCIERO PRIVADO
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor pactado en los acuerdos de recompra de los títulos del Banco Central del Ecuador usados como colateral con las entidades del Sector Financiero Privado, generados en las operaciones de mercado abierto. Incluye el valor de los intereses devengados por pagar.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		

DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por la liquidación del acuerdo de recompra, incluido el valor de los intereses devengados.	- Por el valor pactado en la recompra con la entidad. - Por la provisión de los intereses devengados.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

2612 OBLIGACIONES SISTEMA FINANCIERO PÚBLICO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO	26	CUENTAS POR PAGAR
CUENTA:	261	OBLIGACIONES CON EL SISTEMA FINANCIERO
SUBCUENTA:	2612	OBLIGACIONES SISTEMA FINANCIERO PÚBLICO
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor pactado en los acuerdos de recompra de los títulos del Banco Central del Ecuador usados como colateral con las entidades del Sector Financiero Público, generados en las operaciones de mercado abierto. Incluye el valor de los intereses devengados por pagar.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	

- Por la liquidación del acuerdo de recompra, incluido el valor de los intereses devengados.	- Por el valor pactado en la recompra con la entidad. - Por la provisión de los intereses devengados.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

261300 OBLIGACIONES SISTEMA FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO	26	CUENTAS POR PAGAR
CUENTA:	261	OBLIGACIONES CON EL SISTEMA FINANCIERO
SUBCUENTA:	2613	OBLIGACIONES SISTEMA FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor pactado en los acuerdos de recompra de los títulos del Banco Central del Ecuador usados como colateral con las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, generados en las operaciones de mercado abierto. Incluye el valor de los intereses devengados por pagar.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		

SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por la liquidación del acuerdo de recompra, incluido el valor de los intereses devengados.	- Por el valor pactado en la recompra con la entidad. - - Por la provisión de los intereses devengados.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

262000 OBLIGACIONES POR ASIGNACIONES EN UNIDADES DE CUENTA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	26	<u>CUENTAS POR PAGAR</u>
CUENTA	262	OBLIGACIONES POR ASIGNACIONES UNIDADES DE CUENTA
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio, la contrapartida de las asignaciones de unidades de cuenta a favor del Banco Central del Ecuador, como representante del Estado Ecuatoriano en organismos financieros internacionales. Los ajustes por valoración de los saldos de las cuentas de moneda extranjera se registrarán con débito al Grupo 46 "Resultados No Operativos Deudores" o crédito al Grupo 56 "Resultados No Operativos Acreedores", según sea el caso.		
CONTENIDO		
Código		Subcuentas

2621	- Derechos Especiales de Giro
2622	- Pesos Andinos
2623	- S.U.C.R.E.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

2621 DERECHOS ESPECIALES DE GIRO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	26	<u>CUENTAS POR PAGAR</u>
CUENTA	262	<u>OBLIGACIONES POR ASIGNACIONES UNIDADES DE CUENTA</u>
SUBCUENTA	2621	DERECHOS ESPECIALES DE GIRO
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio, la contrapartida de las asignaciones de Derechos Especiales de Giro, a favor del Banco Central del Ecuador como representante del Estado Ecuatoriano en el Fondo Monetario Internacional. Incluye el valor de los intereses devengados por pagar.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por devolución de DEG. - Por los ajustes debido a la contracción del tipo de cambio. - Por el pago de los intereses devengados.	- Por el valor de los DEG asignados. - Por los ajustes debido a la elevación del tipo de cambio. - Por la provisión de los intereses devengados.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 39 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

262200 PESOS ANDINOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	26	<u>CUENTAS POR PAGAR</u>
CUENTA	262	<u>OBLIGACIONES POR ASIGNACIONES UNIDADES DE CUENTA</u>
SUBCUENTA	2622	PESOS ANDINOS
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio, la contrapartida de las asignaciones de pesos andinos a favor del Banco Central del Ecuador, como representante del Estado Ecuatoriano en el Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR).		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por devolución de pesos andinos. - Por los ajustes debido a la contracción del tipo de cambio.	- Por la asignación en pesos andinos. - Por los ajustes debido a la elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 39 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

262300 S.U.C.R.E.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO	26	<u>CUENTAS POR PAGAR</u>
CUENTA	262	<u>OBLIGACIONES POR ASIGNACIONES UNIDADES DE CUENTA</u>
SUBCUENTA	2623	S.U.C.R.E.
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio las contrapartidas de las asignaciones de SUCRES a favor del Banco Central del Ecuador, como representante del Estado Ecuatoriano en el Consejo Monetario Regional (CMR). Los ajustes por valoración de los saldos de las cuentas de moneda extranjera se registrarán con débito al Grupo 46 "Resultados No Operativos Deudores" o crédito al Grupo 56 "Resultados No Operativos Acreedores", según sea el caso. El Sistema SUCRE, se encuentra en proceso de liquidación, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la liquidación del saldo total.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por devolución de SUCRES. - Por los ajustes debido a la contracción del tipo de cambio.	- Por la asignación en SUCRES. - Por los ajustes debido a la elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 39 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

263 OBLIGACIONES CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	26	<u>CUENTAS POR PAGAR</u>
CUENTA	263	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida de la participación que posee el Banco Central del Ecuador en representación del Estado Ecuatoriano en organismos financieros internacionales de conformidad con los correspondientes convenios constitutivos.		
CONTENIDO		
Código	Subcuentas	
2631	- Obligaciones con Otros Organismos Financieros Internacionales	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

2631 OBLIGACIONES CON OTROS ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	26	<u>CUENTAS POR PAGAR</u>
CUENTA	263	<u>OBLIGACIONES CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
SUBCUENTA	2631	OBLIGACIONES CON OTROS ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida de la participación que tiene el Banco Central del Ecuador en representación del estado con organismos financieros internacionales, de conformidad con los correspondientes convenios constitutivos.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
263105	- Obligaciones Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)	
263115	- Obligaciones Asociación Internacional de Fomento (AIF)	
263120	- Obligaciones Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	
263140	- Obligaciones Agencia Multilateral de Garantía e Inversión (MIGA)	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 39 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

263105 OBLIGACIONES BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO - BIRF

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	26	<u>CUENTAS POR PAGAR</u>
CUENTA	263	<u>OBLIGACIONES CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
SUBCUENTA	2631	<u>OBLIGACIONES CON OTROS ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
PARCIAL	263105	OBLIGACIONES BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO - BIRF
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida de la participación que tiene el Banco Central del Ecuador, en representación del Estado en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, de conformidad con el correspondiente convenio constitutivo.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por los pagos que realiza el Banco Central por cuenta del organismo financiero. - Por transferencias de fondos.		- Por las aportaciones - Por transferencia de fondos. - Por mantenimiento de valor de las aportaciones
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 39 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

263115 OBLIGACIONES ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO - AIF.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	26	<u>CUENTAS POR PAGAR</u>
CUENTA	263	<u>OBLIGACIONES CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
SUBCUENTA	2631	<u>OBLIGACIONES CON OTROS ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
PARCIAL	263115	OBLIGACIONES ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO - AIF.
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida de la participación que tiene el Banco Central del Ecuador, en representación del Estado en la Asociación Internacional de Fomento, de conformidad con el correspondiente convenio constitutivo.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por los pagos que realiza el Banco Central por cuenta del organismo financiero. - Por transferencias de fondos.		- Por las aportaciones - Por transferencia de fondos. - Por mantenimiento de valor de las aportaciones
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 39 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

263120 OBLIGACIONES BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO - BID

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	26	<u>CUENTAS POR PAGAR</u>
CUENTA	263	<u>OBLIGACIONES CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
SUBCUENTA	2631	<u>OBLIGACIONES CON OTROS ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
PARCIAL	263120	OBLIGACIONES BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO - BID
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida de la participación que tiene el Banco Central del Ecuador, en representación del Estado en el Banco Interamericano de Desarrollo, de conformidad con el correspondiente convenio constitutivo.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por los pagos que realiza el Banco Central por cuenta del organismo financiero. - Por transferencias de fondos. - Por ajustes debido a la contracción del tipo cambio oficial.		- Por las aportaciones - Por transferencia de fondos. - Por ajustes debido a la elevación del tipo cambio oficial.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 39 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

263140 OBLIGACIONES AGENCIA MULTILATERAL DE GARANTÍA E INVERSIÓN MIGA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	26	<u>CUENTAS POR PAGAR</u>
CUENTA	263	<u>OBLIGACIONES CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
SUBCUENTA	2631	<u>OBLIGACIONES CON OTROS ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</u>
PARCIAL	263140	OBLIGACIONES AGENCIA MULTILATERAL DE GARANTÍA E INVERSIÓN MIGA
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida de la participación que tiene el Banco Central del Ecuador, en representación del Estado en la Agencia Multilateral de Garantía e Inversión, de conformidad con el correspondiente convenio constitutivo.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por los pagos que realiza el Banco Central por cuenta del organismo financiero. - Por transferencias de fondos. - Por ajustes debido a la contracción del tipo cambio oficial.		- Por las aportaciones - Por transferencia de fondos. - Por ajustes debido a la elevación del tipo cambio oficial.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 39 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

264 OBLIGACIONES POR CRÉDITOS ESPECIALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	PASIVO
GRUPO:	26	CUENTAS POR PAGAR
CUENTA	264	OBLIGACIONES POR CRÉDITOS ESPECIALES
DESCRIPCIÓN		
Agrupa los saldos de los intereses por pagar al exterior, servicios técnicos recaudados y recuperaciones de préstamos otorgados al Sistema Financiero con recursos provenientes de créditos externos de organismos financieros internacionales y la contraparte nacional, destinados para fines específicos y que de acuerdo a normas legales o convenios suscritos deben ser administrados por el Banco Central del Ecuador.		
CONTENIDO		
Código	Subcuentas	
2641	- Intereses por Pagar al Exterior	
2642	- Servicios Técnicos Recaudados	
2643	- Recuperaciones Créditos Recursos Internos	
2644	- Recuperaciones Créditos Recursos Externos	
2648	- Otros Conceptos por Distribuir	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

2641 INTERESES POR PAGAR AL EXTERIOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	26	<u>CUENTAS POR PAGAR</u>
CUENTA:	264	<u>OBLIGACIONES POR CRÉDITOS ESPECIALES</u>
SUBCUENTA	2641	INTERESES POR PAGAR AL EXTERIOR
DESCRIPCIÓN		
Registra las recuperaciones de intereses de los créditos otorgados al Sistema Financiero y que se destinan al servicio de la deuda con el exterior, de conformidad con lo estipulado en los respectivos convenios de préstamo.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por servicio de la deuda al exterior.	- Por cobro de intereses devengados de los créditos otorgados al Sistema Financiero.	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 39 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

2642 SERVICIOS TÉCNICOS RECAUDADOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	26	<u>CUENTAS POR PAGAR</u>
CUENTA	264	<u>OBLIGACIONES POR CRÉDITOS ESPECIALES</u>
SUBCUENTA	2642	SERVICIOS TÉCNICOS RECAUDADOS
DESCRIPCIÓN		
Registra las tasas recaudadas de los créditos otorgados con recursos especiales, destinados a financiar los servicios técnicos prestados por organismos estatales.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por la distribución de tasas por servicios.		- Por la recaudación de tasas e intereses.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 39 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

2643 RECUPERACIONES CRÉDITOS RECURSOS INTERNOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	26	<u>CUENTAS POR PAGAR</u>
CUENTA	264	<u>OBLIGACIONES POR CRÉDITOS ESPECIALES</u>
SUBCUENTA	2643	RECUPERACIONES CRÉDITOS RECURSOS INTERNOS
DESCRIPCIÓN		
Registra las recuperaciones de capital de los préstamos concedidos por el Banco Central del Ecuador, con recursos internos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por la utilización de los recursos para el servicio de la deuda con el exterior.		- Por recuperación del capital.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 39 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

2644 RECUPERACIONES CRÉDITOS RECURSOS EXTERNOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	26	<u>CUENTAS POR PAGAR</u>
CUENTA	264	<u>OBLIGACIONES POR CRÉDITOS ESPECIALES</u>
SUBCUENTA	2644	RECUPERACIONES CRÉDITOS RECURSOS EXTERNOS
DESCRIPCIÓN		
Registra las recuperaciones de capital de los préstamos concedidos por el Banco Central del Ecuador, con recursos externos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por la utilización de los recursos para el servicio de la deuda con el exterior.		- Por recuperación del capital.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 39 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

2648 OTROS CONCEPTOS POR DISTRIBUIR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	26	<u>CUENTAS POR PAGAR</u>
CUENTA	264	<u>OBLIGACIONES POR CRÉDITOS ESPECIALES</u>
SUBCUENTA	2648	OTROS CONCEPTOS POR DISTRIBUIR
DESCRIPCIÓN		
Registra los intereses ganados por préstamos concedidos con recursos internos, que posteriormente se pagarán a organismos nacionales. Además, se registrarán otros fondos no clasificados en las anteriores subcuentas.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades Habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por los intereses distribuidos.	- Por los intereses recuperados	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 39 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

265 SERVICIOS POR PAGAR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	26	<u>CUENTAS POR PAGAR</u>
CUENTA	265	SERVICIOS POR PAGAR
DESCRIPCIÓN		
Registra las provisiones por valores estimados o conocidos para cubrir los gastos en que incurre el Banco Central del Ecuador.		
CONTENIDO		
Código	Subcuentas	
2651	- Servicios por Pagar	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

2651 SERVICIOS POR PAGAR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	26	<u>CUENTAS POR PAGAR</u>
CUENTA	265	<u>SERVICIOS POR PAGAR</u>
SUBCUENTA	2651	<u>SERVICIOS POR PAGAR</u>
DESCRIPCIÓN		
Registra las provisiones por valores estimados o conocidos para cubrir los gastos por servicios recibidos pendientes de pago. Por ningún concepto la partida de esta subcuenta puede presentar saldo deudor. Al cierre del ejercicio económico vigente esta subcuenta deberá presentar saldo cero.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa - Subgerencia de Administración del Talento Humano - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por la cancelación de los gastos ejecutados. - Por liquidación de las provisiones. - Por transferencia a la subcuenta 2681 Varios Acreedores al cierre del ejercicio vigente.	- Por el valor de las provisiones realizadas.	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

266 PROVISIÓN PARA OPERACIONES CONTINGENTES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	PASIVO
GRUPO:	26	CUENTAS POR PAGAR
CUENTA	266	PROVISIÓN PARA OPERACIONES CONTINGENTES
DESCRIPCIÓN		
Registra el monto de las provisiones que son necesarias contabilizar ante la eventualidad de pérdidas originadas por el riesgo de operaciones contingentes concedidas por la institución, las cuales se encuentran registradas en el elemento 6 “Cuentas Contingentes”. Esta provisión se efectuará considerando las disposiciones emitidas para el efecto.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Subgerencia de Inversiones - Subgerencia de Administración del Talento Humano - Subgerencia de Educación Monetaria y Atención a la Ciudadanía - Subgerencia Financiera - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el importe provisionado cuando el deudor cumple con su obligación. - Por la disminución del importe provisionado.	- Por la constitución de la provisión, como consecuencia de la evaluación del riesgo de las operaciones contingentes.	

DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

268 CUENTAS POR PAGAR VARIAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	26	<u>CUENTAS POR PAGAR</u>
CUENTA	268	CUENTAS POR PAGAR VARIAS
DESCRIPCIÓN		
Agrupa otras obligaciones que el Banco Central del Ecuador mantiene con terceros, las cuales no están especificadas en las cuentas anteriores.		
CONTENIDO		
Código	Subcuentas	
2681	- <u>Varios Acreedores</u>	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

2681 VARIOS ACREEDORES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	26	<u>CUENTAS POR PAGAR</u>
CUENTA	268	<u>CUENTAS POR PAGAR VARIAS</u>
SUBCUENTA	2681	<u>VARIOS ACREEDORES</u>
DESCRIPCIÓN		
Registra las obligaciones en moneda de curso legal y extranjera, contraídas por el Banco Central del Ecuador con terceros, por operaciones no clasificadas en las cuentas anteriores, así como también las retenciones efectuadas a empleados y proveedores en cumplimiento de disposiciones legales, por compromisos con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con el Ministerio de Economía y Finanzas (impuesto a la renta), retenciones judiciales, y los sobrantes en inventarios. Incluye los sobrantes de caja, los mismos que deberán permanecer inmovilizados hasta su transferencia al Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye el valor de los intereses devengados por pagar. Los ajustes por valoración de los saldos de las cuentas de moneda extranjera se registrarán con débito al Grupo 46 "Resultados No Operativos Deudores" o crédito al Grupo 56 "Resultados No Operativos Acreedores", según sea el caso.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Todos los Centros de Responsabilidad Contable CRC de la Institución.		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el pago de las obligaciones. - Por la entrega de las retenciones a los beneficiarios. - Por entrega al Ministerio de Economía y Finanzas - - Por el pago de las obligaciones a los acreedores de las entidades en liquidación con los valores generados en las ventas de los bienes y valores transferidos. - Por transferencia al Ministerio de Economía y Finanzas de los valores no reclamados por los acreedores de las entidades en liquidación. - Por el pago de los intereses devengados.	- Por las obligaciones contraídas por el Banco Central del Ecuador con terceros. - Por el valor de las retenciones a los haberes de los empleados y jubilados. - Por el valor de los sobrantes en inventarios. - - Por el valor de la venta de los activos transferidos de las entidades en liquidación. - Por el valor de la reversión de la provisión cuando se realice la venta de los bienes y valores transferidos de las entidades en liquidación. - Por la provisión de los intereses devengados.	

- Por los ajustes debido a la contracción del tipo de cambio.	Por los ajustes debido a la elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A

270000 ENDEUDAMIENTO EXTERNO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	27	ENDEUDAMIENTO EXTERNO
DESCRIPCIÓN		
Agrupar los préstamos contratados por el Banco Central del Ecuador a nombre del Estado Ecuatoriano y los contraídos por el Gobierno Nacional, con gobiernos extranjeros, agencias gubernamentales, bancos privados internacionales y organismos financieros internacionales, los mismos que no son considerados para el cálculo de la Reserva Internacional. Los ajustes por variación en el tipo de cambio, se efectuarán con débito al Grupo 46 "Resultados No Operativos Deudores" o crédito al Grupo 56 "Resultados No Operativos Acreedores", según sea el caso.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
271	- Propio del Banco Central del Ecuador	
272	- Por Cuenta del Gobierno Nacional	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

271 PROPIO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	27	<u>ENDEUDAMIENTO EXTERNO</u>
CUENTA	271	PROPIO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
DESCRIPCIÓN		
Agrupar al tipo de cambio, las obligaciones corrientes y no corrientes contraídas por el Banco Central del Ecuador con gobiernos extranjeros, agencias gubernamentales, bancos privados internacionales y organismos financieros internacionales que no afectan en la determinación de la Reserva Internacional. Los ajustes por variación en el tipo de cambio se efectuarán con débito al Grupo 46 "Resultados No Operativos Deudores" o crédito al Grupo 56 "Resultados No Operativos Acreedores", según sea el caso.		
CONTENIDO		
Código	Subcuentas	
2711 2712	- <u>Endeudamiento Corriente</u> - Endeudamiento No Corriente	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

2711 ENDEUDAMIENTO CORRIENTE

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	27	<u>ENDEUDAMIENTO EXTERNO</u>
CUENTA	271	<u>PROPIO DEL BANCO CENTRAL</u>
SUBCUENTA	2711	ENDEUDAMIENTO CORRIENTE
DESCRIPCIÓN		
Agrupa las obligaciones de corto plazo del Banco Central por préstamos contratados con gobiernos extranjeros, agencias gubernamentales, bancos privados internacionales y organismos financieros internacionales.		
CONTENIDO		
Código		Cuentas
271105		- <u>Financiamiento Balanza de Pagos</u>
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

271105 FINANCIAMIENTO BALANZA DE PAGOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	27	<u>ENDEUDAMIENTO EXTERNO</u>
CUENTA	271	<u>PROPIO DEL BANCO CENTRAL</u>
SUBCUENTA	2711	<u>ENDEUDAMIENTO CORRIENTE</u>
PARCIAL	271105	FINANCIAMIENTO BALANZA DE PAGOS
DESCRIPCIÓN		

Registra al tipo de cambio las obligaciones de corto plazo por créditos externos contratados autónomamente por el Banco Central del Ecuador, para cubrir necesidades de liquidez.

Incluye el valor de los intereses devengados por pagar.

CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE

- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales
- Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta

DINÁMICA CONTABLE

SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por los abonos o cancelación de las obligaciones. - Por el pago de los intereses devengados. - Por ajustes debido a la contracción del tipo de cambio.	- Por la obtención de préstamos de corto plazo. - Por la provisión de los intereses devengados. - Por ajustes debido a la elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 38 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A

2712 ENDEUDAMIENTO NO CORRIENTE

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N° 330-2017-M DE 08-02-2017
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	27	<u>ENDEUDAMIENTO EXTERNO</u>
CUENTA	271	<u>PROPIO DEL BANCO CENTRAL</u>
SUBCUENTA	2712	ENDEUDAMIENTO NO CORRIENTE
DESCRIPCIÓN		

Agrupar las obligaciones a largo plazo del Banco Central del Ecuador por préstamos contratados con gobiernos extranjeros, agencias gubernamentales, bancos privados internacionales y organismos financieros internacionales.

CONTENIDO

Código	Cuentas
271205	- <u>Financiamiento de Liquidez</u>
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A: 08-02-2017

271205 FINANCIAMIENTO DE LIQUIDEZ

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	27	<u>ENDEUDAMIENTO EXTERNO</u>
CUENTA	271	<u>PROPIO DEL BANCO CENTRAL</u>
SUBCUENTA	2712	<u>ENDEUDAMIENTO NO CORRIENTE</u>
PARCIAL	271205	FINANCIAMIENTO DE LIQUIDEZ
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio las obligaciones de largo plazo por créditos externos contratados por el Banco Central del Ecuador, para cubrir necesidades de liquidez.		
Incluye el valor de los intereses devengados por pagar.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por los abonos o cancelación de las obligaciones. - Por el pago de los intereses devengados. - Por ajustes debido a la contracción del tipo de cambio.	- Por la obtención de préstamos de largo plazo. - Por la provisión de los intereses devengados. - Por ajustes debido a la elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 38 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

272 POR CUENTA DEL GOBIERNO NACIONAL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	27	<u>ENDEUDAMIENTO EXTERNO</u>
CUENTA	272	POR CUENTA DEL GOBIERNO NACIONAL
DESCRIPCIÓN		
Agrupar las obligaciones corrientes y no corrientes contraídas por el Gobierno Nacional, administradas por el Banco Central del Ecuador, por concepto de préstamos contratados con gobiernos extranjeros, agencias gubernamentales, bancos privados internacionales, que no afectan a la determinación de la Reserva Internacional. Los ajustes por valoración de los saldos de las cuentas de moneda extranjera se registrarán con débito al Grupo 46 "Resultados No Operativos Deudores" o crédito al Grupo 56 "Resultados No Operativos Acreedores", según sea el caso.		
CONTENIDO		
Código	Subcuentas	

2721	- <u>Endeudamiento</u> <u>Corriente</u>
2722	- <u>Endeudamiento no Corriente</u>
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

2721 ENDEUDAMIENTO CORRIENTE

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	27	<u>ENDEUDAMIENTO EXTERNO</u>
CUENTA	272	<u>POR CUENTA DEL GOBIERNO NACIONAL</u>
SUBCUENTA	2721	ENDEUDAMIENTO CORRIENTE
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio, la porción corriente de las obligaciones en moneda extranjera, referentes a la consecución de recursos para financiamiento de la balanza de pagos, deuda externa pública reestructurada y deuda externa privada refinanciada, asumidas por el Gobierno Nacional con gobiernos extranjeros, agencias gubernamentales, bancos privados internacionales y organismos financieros internacionales. Dichos recursos son administrados por el Banco Central del Ecuador.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
272105	- Financiamiento Balanza de Pagos	
272110	- Deuda Externa Pública Reestructurada	
272115	- Deuda Externa Privada Refinanciada	

DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A: 30-08-2016

272105 FINANCIAMIENTO BALANZA DE PAGOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	27	<u>ENDEUDAMIENTO EXTERNO</u>
CUENTA	272	<u>POR CUENTA DEL GOBIERNO NACIONAL</u>
SUBCUENTA	2721	<u>ENDEUDAMIENTO CORRIENTE</u>
PARCIAL	272105	FINANCIAMIENTO BALANZA DE PAGOS
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio, la porción corriente de las obligaciones de largo plazo destinadas al financiamiento de la balanza de pagos, contraídas por el Gobierno Nacional por préstamos contratados con gobiernos extranjeros, agencias gubernamentales, bancos privados internacionales y organismos financieros internacionales. Dichos recursos son administrados por el Banco Central del Ecuador. Incluye el valor de los intereses devengados por pagar.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por abonos o cancelación de obligaciones. - Por el pago de los intereses devengados. - Por ajustes debido a la contracción del tipo de cambio.	- Por el vencimiento de las cuotas correspondientes a la obligación de largo plazo. - Por la provisión de los intereses devengados. - Por ajustes debido a la elevación del tipo cambio oficial.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 38, 133 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

272110 DEUDA EXTERNA PUBLICA REESTRUCTURADA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	27	<u>ENDEUDAMIENTO EXTERNO</u>
CUENTA	272	<u>POR CUENTA DEL GOBIERNO NACIONAL</u>
SUBCUENTA	2721	<u>ENDEUDAMIENTO CORRIENTE</u>
PARCIAL	272110	DEUDA EXTERNA PÚBLICA REESTRUCTURADA
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio, la porción corriente de las obligaciones de largo plazo en moneda extranjera, por concepto de la deuda externa pública reestructurada asumida por el Gobierno Nacional y registrada como obligación del Banco Central del Ecuador. Incluye el valor de los intereses devengados por pagar.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		

DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por los abonos o cancelación de la deuda pública. - Por conversión y/o reducción de la deuda. - Por el pago de los intereses devengados. - Por ajustes debido a la contracción del tipo de cambio.	- Por el vencimiento de las cuotas correspondientes a la obligación de largo plazo. - Por la provisión de los intereses devengados. - Por ajustes debido a la elevación del tipo cambio oficial.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 38, 133 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	27	<u>ENDEUDAMIENTO EXTERNO</u>
CUENTA	272	<u>POR CUENTA DEL GOBIERNO NACIONAL</u>
SUBCUENTA	2721	<u>ENDEUDAMIENTO CORRIENTE</u>
PARCIAL	272115	DEUDA EXTERNA PRIVADA REFINANCIADA
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio, la porción corriente de las obligaciones en moneda extranjera por concepto de la deuda externa privada refinanciada asumida por el Gobierno Nacional, registrada como obligación del Banco Central del Ecuador. Incluye el valor de los intereses devengados por pagar.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por los abonos o cancelación de la deuda privada externa refinanciada. - - Por conversión y/o reducción de la deuda. - - Por el pago de los intereses devengados. - Por ajustes debido a la contracción del tipo de cambio.	- Por el valor del tramo corriente de los préstamos a largo plazo. - Por la provisión de los intereses devengados. - - Por ajustes debido a la elevación del tipo de cambio.	

DISPOSICIONES LEGALES: Art. 38, 133 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

272200 ENDEUDAMIENTO NO CORRIENTE

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	27	<u>ENDEUDAMIENTO EXTERNO</u>
CUENTA	272	<u>POR CUENTA DEL GOBIERNO NACIONAL</u>
SUBCUENTA	2722	ENDEUDAMIENTO NO CORRIENTE
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio, las obligaciones de largo plazo en moneda extranjera, contraídas para la consecución de recursos destinados a financiar la balanza de pagos, la deuda externa pública reestructurada y deuda externa privada refinanciada, asumidas por el Gobierno Nacional con gobiernos extranjeros, agencias gubernamentales, bancos privados internacionales y organismos financieros internacionales. Dichos recursos son administrados por el Banco Central del Ecuador.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
272205	- Financiamiento Balanza de Pagos	
272210	- Deuda Externa Pública Reestructurada	
272215	- Deuda Externa Privada Refinanciada	

DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	27	<u>ENDEUDAMIENTO EXTERNO</u>
CUENTA	272	<u>POR CUENTA DEL GOBIERNO NACIONAL</u>
SUBCUENTA	2722	<u>ENDEUDAMIENTO NO CORRIENTE</u>
PARCIAL	272205	FINANCIAMIENTO BALANZA DE PAGOS
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio, las obligaciones de largo plazo destinadas al financiamiento de la balanza de pagos, contraídas por el Gobierno Nacional, por préstamos contratados con gobiernos extranjeros, agencias gubernamentales, bancos privados internacionales y organismos financieros internacionales. Dichos recursos son administrados por el Banco Central del Ecuador. Incluye el valor de los intereses devengados por pagar.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por abonos o cancelación de obligaciones. - - Por el pago de los intereses devengados. - - Por ajustes debido a la contracción del tipo de cambio.		- Por concesión de préstamos a largo plazo. - - Por la provisión de los intereses devengados. - - Por ajustes debido a la elevación del tipo cambio oficial.

DISPOSICIONES LEGALES: Art. 38 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

72205 FINANCIAMIENTO BALANZA DE PAGOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	27	<u>ENDEUDAMIENTO EXTERNO</u>
CUENTA	272	<u>POR CUENTA DEL GOBIERNO NACIONAL</u>
SUBCUENTA	2722	<u>ENDEUDAMIENTO NO CORRIENTE</u>
PARCIAL	272210	DEUDA EXTERNA PÚBLICA REESTRUCTURADA
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio, las obligaciones de largo plazo en moneda extranjera, por concepto de la deuda externa pública reestructurada asumida por el Gobierno Nacional y registrada como obligación del Banco Central del Ecuador. Incluye el valor de los intereses devengados por pagar.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por los abonos o cancelación de la deuda pública. - Por conversión y/o reducción de la deuda. - Por el pago de los intereses devengados. - Por ajustes debido a la contracción del tipo de cambio.	- Por concesión de préstamos a largo plazo. - Por la provisión de los intereses devengados. - Por ajustes debido a la elevación del tipo cambio oficial.	

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	27	<u>ENDEUDAMIENTO EXTERNO</u>
CUENTA	272	<u>POR CUENTA DEL GOBIERNO NACIONAL</u>
SUBCUENTA	2722	<u>ENDEUDAMIENTO NO CORRIENTE</u>
PARCIAL	272215	DEUDA EXTERNA PRIVADA REFINANCIADA
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio, la porción corriente de las obligaciones en moneda extranjera por concepto de la deuda externa privada refinanciada asumida por el Gobierno Nacional, registrada como obligación del Banco Central del Ecuador. Incluye el valor de los intereses devengados por pagar.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por los abonos o cancelación de la deuda privada externa refinanciada. - Por conversión y/o reducción de la deuda. - Por el pago de los intereses devengados. - Por ajustes debido a la contracción del tipo de cambio.		- Por el importe de las obligaciones contraídas por el Gobierno Nacional. - Por la provisión de los intereses devengados. - Por ajustes debido a la elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 38 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

272215 DEUDA EXTERNA PRIVADA REFINANCIADA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	PASIVO
GRUPO	28	PASIVO SISTEMAS CONTABLES
DESCRIPCIÓN		
Acumula los pasivos que se clasifican para la obtención del primero, segundo, tercero y cuarto sistema de balances. Incluye además el patrimonio y los ingresos del cuarto sistema de balance del Banco Central del Ecuador.		
CONTENIDO		
CÓDIGO	CUENTAS	
281	- Primer Sistema - Segundo Sistema - Tercer Sistema - Cuarto Sistema	
282		
283		
284		
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

281 PRIMER SISTEMA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	PASIVO

GRUPO	28	PASIVO SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	281	PRIMER SISTEMA
DESCRIPCIÓN		
Acumula los saldos del elemento 2 Pasivo, correspondientes a las obligaciones del Banco Central del Ecuador por concepto de especies monetarias nacionales emitidas en circulación, los títulos del Banco Central (TBC), los depósitos de otras sociedades de depósito y cualquier otra obligación directa con el público. Incluye, las obligaciones de corto y largo plazo originadas en el giro normal de la Institución, así como las cuentas de Patrimonio e Ingresos.		
CONTENIDO		
CÓDIGO	SUBCUENTAS	
2811	- Especies Monetarias Emitidas en Circulación - Títulos Banco Central - Depósitos Otras Sociedades de Depósito - Otras Obligaciones Directas con el Público	
2812		
2813		
2814		
DISPOSICIONES LEGALES Art. 33 Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

281100 ESPECIES MONETARIAS EMITIDAS EN CIRCULACIÓN

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO	28	PASIVO SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	281	PRIMER SISTEMA

SUBCUENTA:	2811	ESPECIES MONETARIAS EMITIDAS EN CIRCULACIÓN
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos del grupo 222 Monedas Emitidas, disminuido los saldos de la cuenta 121 Emisión y Caja		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por transferencia de los saldos del grupo 222 Monedas Emitidas al inicio del día siguiente. - Por transferencia de los saldos de la cuenta 121 Emisión y Caja al cierre preliminar del día.	- Por transferencia de los saldos al grupo 222 Monedas Emitidas al cierre preliminar del día. - Por transferencia de los saldos a la cuenta 121 Emisión y Caja al inicio del día siguiente. -	
DISPOSICIONES LEGALES Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

281200 TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO	28	<u>PASIVO</u> SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	281	PRIMER SISTEMA
SUBCUENTA:	2812	TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL

DESCRIPCIÓN	
Registra los saldos de las subcuentas 2521 Valor Nominal Títulos Banco Central del Ecuador y 2522 (Descuento en Títulos Banco Central del Ecuador)	
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia Financiera	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por transferencia de saldos de la subcuenta 2521 Valor Nominal Títulos Banco Central del Ecuador al inicio del día siguiente. - Por transferencia de saldos a la subcuenta 2522 (Descuento en Títulos Banco Central del Ecuador) al cierre preliminar del día.	- Por transferencia de saldos a la subcuenta 2521 Valor Nominal Títulos Banco Central del Ecuador al cierre preliminar del día. - Por transferencia de saldos de la subcuenta 2522 (Descuento en Títulos Banco Central del Ecuador) al inicio del día siguiente.
DISPOSICIONES LEGALES Art. 33 Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

2813 DEPÓSITOS OTRAS SOCIEDADES DE DEPÓSITO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO	28	<u>PASIVO SISTEMAS CONTABLES</u>
CUENTA:	281	PRIMER SISTEMA
SUBCUENTA:	2813	DEPÓSITOS OTRAS SOCIEDADES DE DEPÓSITO
DESCRIPCIÓN		

Registra los saldos de las subcuentas 2321 Depósitos Monetarios Bancos Privados, 2322 Depósitos Monetarios Banco Nacional de Fomento en Liquidación, 2323 Depósitos Monetarios Instituciones Financieras Públicas, 2324 Depósitos Monetarios del Sector Popular y Solidario, 2351 Otros Depósitos Bancos Privados, 2352 Otros Depósitos Banco Nacional de Fomento en Liquidación, 2353 Otros Depósitos Instituciones Financieras Públicas y 2354 Otros Depósitos Instituciones del Sector Popular y Solidario.

Las subcuentas 2323 “Depósitos Monetarios Instituciones Financieras Públicas” y 2353 “Otros Depósitos Instituciones Financieras Públicas”, deben considerar una clasificación detallada por Institución identificando las entidades cuyo giro operativo corresponde a Banca Pública de primer piso.

CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE

- Subgerencia Financiera

DINÁMICA CONTABLE

SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por transferencia de saldos de las subcuentas 2321 Depósitos Monetarios Bancos Privados, 2322 Depósitos Monetarios Banco Nacional de Fomento en Liquidación, 2323 Depósitos Monetarios Instituciones Financieras Públicas, 2324 Depósitos Monetarios Sector Financiero Privado Popular y Solidario, 2351 Otros Depósitos Bancos Privados, 2352 Otros Depósitos Banco Nacional de Fomento en Liquidación, 2353 Otros Depósitos Instituciones Financieras Públicas y 2354 Otros Depósitos Instituciones del Sector Financiero Popular y Solidario al inicio del día siguiente..	- Por transferencia de saldos a las subcuentas 2321 Depósitos Monetarios Bancos Privados, 2322 Depósitos Monetarios Banco Nacional de Fomento en Liquidación, 2323 Depósitos Monetarios Instituciones Financieras Públicas, 2324 Depósitos Monetarios Instituciones del Sector Financiero Popular y Solidario, 2351 Otros Depósitos Bancos Privados, 2352 Otros Depósitos Banco Nacional de Fomento en Liquidación, 2353 Otros Depósitos Instituciones Financieras Públicas y 2354 Otros Depósitos Instituciones del Sector Financiero Popular y Solidario al cierre preliminar del día.
DISPOSICIONES LEGALES Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

81400 OTRAS OBLIGACIONES DIRECTAS CON EL PÚBLICO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	PASIVO
GRUPO	28	PASIVO SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	281	PRIMER SISTEMA

SUBCUENTA:	2814	OTRAS OBLIGACIONES DIRECTAS CON EL PÚBLICO
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos de las obligaciones directas con el público que no forman parte de las clasificaciones anteriores.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por transferencia de saldos de las obligaciones al inicio del día siguiente.	- Por transferencia de saldos a las obligaciones al cierre preliminar del día.	
DISPOSICIONES LEGALES Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

282 SEGUNDO SISTEMA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO	28	<u>PASIVO</u> SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	282	SEGUNDO SISTEMA
DESCRIPCIÓN		
Acumula los saldos del elemento 2 Pasivo, correspondientes a los depósitos de otras entidades financieras, otras entidades financieras del sector público e intermediarios financieros que no capten depósitos a la vista del público.		
CONTENIDO		
CÓDIGO	SUBCUENTAS	

2821	- Depósitos Otras Entidades Financieras
2822	- Depósitos Otras Entidades Financieras Públicas
2823	- Intermediarios Financieros
DISPOSICIONES LEGALES Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

282100 DEPÓSITOS OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO	28	<u>PASIVO</u> SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	282	SEGUNDO SISTEMA
SUBCUENTA:	2821	DEPÓSITOS OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos de las subcuentas 2323 Depósitos Monetarios Instituciones Financieras Públicas y 2353 Otros Depósitos Instituciones Financieras Públicas. Las subcuentas 2323 “Depósitos Monetarios Instituciones Financieras Públicas”, y 2353 “Otros Depósitos Instituciones Financieras Públicas”, deben considerar una clasificación detallada por Institución identificando las entidades cuyo giro operativo corresponde a entidades financieras del sector público que no capten depósitos a la vista del público.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		

DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por transferencia de saldos de las subcuentas 2323 Depósitos Monetarios Instituciones Financieras Públicas y 2353 Otros Depósitos Instituciones Financieras Públicas al inicio del día siguiente.	Por transferencia de saldos a las subcuentas 2323 Depósitos Monetarios Instituciones Financieras Públicas y 2353 Otros Depósitos Instituciones Financieras Públicas, al cierre preliminar del día.
DISPOSICIONES LEGALES Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

282200 DEPÓSITOS OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO	28	<u>PASIVO</u> SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	282	SEGUNDO SISTEMA
SUBCUENTA:	2822	DEPÓSITOS OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos de la subcuenta 2323 "Depósitos Monetarios Instituciones Financieras Públicas"		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		

DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
Por transferencia de saldos de la Subcuenta 2323 "Depósitos Monetarios Instituciones Financieras Públicas" al inicio del día siguiente.	Por transferencia de saldos a la Subcuenta 2323 "Depósitos Monetarios Instituciones Financieras Públicas" al cierre preliminar del día.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

282300 INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	PASIVO
GRUPO	28	PASIVO SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	282	SEGUNDO SISTEMA
SUBCUENTA:	2823	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos de las subcuentas 2326 Depósitos Monetarios Intermediarios Financieros y 2327 Depósitos Monetarios Auxiliares Financieros.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	

- Por transferencia de saldos de las subcuentas 2326 Depósitos Monetarios Intermediarios Financieros y 2327 Depósitos Monetarios Auxiliares Financieros al inicio del día siguiente.	Por transferencia de saldos a las subcuentas 2326 Depósitos Monetarios Intermediarios Financieros y 2327 Depósitos Monetarios Auxiliares Financieros al cierre preliminar del día.
DISPOSICIONES LEGALES Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

28300 TERCER SISTEMA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO	28	<u>PASIVO</u> SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	283	TERCER SISTEMA
DESCRIPCIÓN		
Acumula los saldos del elemento 2 Pasivo, correspondientes a los depósitos del Sector Público No Financiero, de personas jurídicas particulares debidamente autorizadas en el Banco Central del Ecuador y las transferencias a través del Sistema de Pagos pendientes de liquidación, así como el endeudamiento externo propio del Banco Central del Ecuador.		
CONTENIDO		
CÓDIGO	SUBCUENTAS	

2831	- Depósitos Sector Público No Financiero
2832	- Depósitos Personas Jurídicas Particulares
2833	- Depósitos y Transferencias SNP-BCE
2834	- Endeudamiento Externo
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero.	
ACTUALIZADO A:	

2831 DEPÓSITOS SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO	28	<u>PASIVO</u> SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	283	TERCER SISTEMA
SUBCUENTA:	2831	DEPÓSITOS SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos de las subcuentas 2311 Depósitos Monetarios Gobierno Central, 2312 Depósitos Monetarios Gobiernos Provinciales y Locales, 2313 Depósitos Monetarios Entidades Oficiales y cuenta 234 Otros Depósitos Sector Público No Financiero.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		

DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
Por transferencia de saldos de las subcuentas 2311 Depósitos Monetarios Gobierno Central, 2312 Depósitos Monetarios Gobiernos Provinciales y Locales, 2313 Depósitos Monetarios Entidades Oficiales y cuenta 234 Otros Depósitos Sector Público No Financiero al inicio del día siguiente.	Por transferencia de saldos a las subcuentas 2311 Depósitos Monetarios Gobierno Central, 2312 Depósitos Monetarios Gobiernos Provinciales y Locales, 2313 Depósitos Monetarios Entidades Oficiales y cuenta 234 Otros Depósitos Sector Público No Financiero al cierre preliminar del día.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

283200 DEPÓSITOS PERSONAS JURÍDICAS PARTICULARES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	PASIVO
GRUPO	28	PASIVO SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	283	TERCER SISTEMA
SUBCUENTA:	2832	DEPÓSITOS PERSONAS JURÍDICAS PARTICULARES
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos de las cuentas 233 Depósitos Monetarios Sector Privado y 236 Otros Depósitos Sector Privado.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	

Por transferencia de saldos de las cuentas 233 Depósitos Monetarios Sector Privado y 236 Otros Depósitos Sector Privado al inicio del día siguiente.	Por transferencia de saldos a las cuentas 233 Depósitos Monetarios Sector Privado y 236 Otros Depósitos Sector Privado al cierre preliminar del día.
DISPOSICIONES LEGALES Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

283300 DEPÓSITOS Y TRANSFERENCIAS SNP-BCE

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO	28	<u>PASIVO</u> SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	283	TERCER SISTEMA
SUBCUENTA:	2833	DEPÓSITOS Y TRANSFERENCIAS SNP-BCE
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos de las subcuentas 2323 Depósitos Monetarios Instituciones Financieras Públicas y 2325 Transferencia a través del Sistema Nacional de Pagos.		
La subcuenta 2323 “Depósitos Monetarios Instituciones Financieras Públicas”, debe considerar una clasificación detallada por Institución identificando las entidades que formen parte de los depósitos y transferencias del Sistema Nacional de Pagos		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

Por transferencia de saldos de las subcuentas 2323 Depósitos Monetarios Instituciones Financieras Públicas y 2325 Transferencia a través del Sistema Nacional de Pagos al inicio del día siguiente.	Por transferencia de saldos a las subcuentas 2323 Depósitos Monetarios Instituciones Financieras Públicas y 2325 Transferencia a través del Sistema Nacional de Pagos al cierre preliminar del día.
DISPOSICIONES LEGALES Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

2834 ENDEUDAMIENTO EXTERNO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO	28	<u>PASIVO</u> SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	283	TERCER SISTEMA
SUBCUENTA:	2834	ENDEUDAMIENTO EXTERNO
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos del grupo 27 Endeudamiento Externo.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

Por transferencia de saldos del grupo 27 Endeudamiento Externo al inicio del día siguiente.	Por transferencia de saldos al grupo 27 Endeudamiento Externo al cierre preliminar del día.
DISPOSICIONES LEGALES Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

284 CUARTO SISTEMA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO	28	<u>PASIVO</u> SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	284	CUARTO SISTEMA
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos del resto de cuentas del Pasivo del Banco Central del Ecuador incluyendo las cuentas de Patrimonio e Ingresos.		
CONTENIDO		
CÓDIGO	SUBCUENTAS	
2841	- Obligaciones con Organismos Financieros Internacionales	
2842	- Otros Depósitos Monetarios	
2843	- Depósitos a Plazo	
2844	- Cuentas por Pagar	
2845	- Otros Pasivos	

2846	- Ingresos
2847	- Patrimonio
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

284100**OBLIGACIONES CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES**

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO	28	<u>PASIVO</u> SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	284	CUARTO SISTEMA
SUBCUENTA:	2841	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos de las cuentas, 217 Obligaciones con Organismos Financieros Internacionales excluyendo la 2171 Obligaciones con el Fondo Monetario Internacional, 218 Acuerdos de Pago y Convenios de Créditos Recíprocos, 219 Otras Obligaciones, 262 Obligaciones por Asignaciones en Unidades de Cuentas, 263 Obligaciones con Organismos Financieros Internacionales y 264 Obligaciones por Créditos Especiales.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

Por transferencia de saldos de las cuentas 217 Obligaciones con Organismos Financieros Internacionales excluyendo la 2171 Obligaciones con el Fondo Monetario Internacional, 218 Acuerdos de Pago y Convenios de Créditos Recíprocos, 219 Otras Obligaciones, 262 Obligaciones por Asignaciones en Unidades de Cuentas, 263 Obligaciones con Organismos Financieros Internacionales y 264 Obligaciones por Créditos Especiales al inicio del día siguiente.	Por transferencia de saldos a las cuentas 217 Obligaciones con Organismos Financieros Internacionales excluyendo la 2171 Obligaciones con el Fondo Monetario Internacional, 218 Acuerdos de Pago y Convenios de Créditos Recíprocos, 219 Otras Obligaciones, 262 Obligaciones por Asignaciones en Unidades de Cuentas, 263 Obligaciones con Organismos Financieros Internacionales y 264 Obligaciones por Créditos Especiales al cierre preliminar del día.
DISPOSICIONES LEGALES Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

84200 OTROS DEPÓSITOS MONETARIOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO	28	<u>PASIVO</u> SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	284	CUARTO SISTEMA
SUBCUENTA:	2842	OTROS DEPÓSITOS MONETARIOS
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos de la cuenta 239 Cheques Certificados		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

Por transferencia de saldos de la cuenta 239 Cheques Certificados al inicio del día siguiente.	Por transferencia de saldos a la cuenta 239 Cheques Certificados al cierre preliminar del día.
DISPOSICIONES LEGALES Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

284300**DEPÓSITOS A PLAZO**

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO	28	<u>PASIVO</u> SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	284	CUARTO SISTEMA
SUBCUENTA:	2843	DEPÓSITOS A PLAZO
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos del grupo 24 Depósitos a Plazo.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
Por transferencia de saldos del grupo 24 Depósitos a Plazo al inicio del día siguiente.	Por transferencia de saldos al grupo 24 Depósitos a Plazo al cierre preliminar del día.	
DISPOSICIONES LEGALES Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

2844 CUENTAS POR PAGAR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO	28	<u>PASIVO</u> SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	284	CUARTO SISTEMA
SUBCUENTA:	2844	CUENTAS POR PAGAR
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos de las cuentas 265 Servicios por Pagar, 266 Provisión para Operaciones Contingentes y 268 Cuentas por Pagar Varias.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
Por transferencia de saldos de las cuentas 265 Servicios por Pagar, 266 Provisión para Operaciones Contingentes y 268 Cuentas por Pagar Varias al inicio del día siguiente.	Por transferencia de saldos a las cuentas 265 Servicios por Pagar, 266 Provisión para Operaciones Contingentes y 268 Cuentas por Pagar Varias al cierre preliminar del día.	
DISPOSICIONES LEGALES Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

2845 OTROS PASIVOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO	28	<u>PASIVO</u> SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	284	CUARTO SISTEMA
SUBCUENTA:	2845	OTROS PASIVOS
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos del grupo 25 Títulos Valores en Circulación que no corresponden a las subcuentas 2521 Valor Nominal Títulos del Banco Central del Ecuador y 2522 (Descuento en Títulos Banco Central del Ecuador) y grupo 29 Otros Pasivos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
Por transferencia de saldos del grupo 25 Títulos Valores en Circulación que no corresponden a las subcuentas 2521 Valor Nominal Títulos del Banco Central del Ecuador y 2522 (Descuento en Títulos Banco Central del Ecuador) y del grupo 29 Otros Pasivos al inicio del día siguiente.		Por transferencia de saldos del grupo 25 Títulos Valores en Circulación que no corresponden a las subcuentas 2521 Valor Nominal Títulos del Banco Central del Ecuador y 2522 (Descuento en Títulos Banco Central del Ecuador) y del grupo 29 Otros Pasivos al cierre preliminar del día.
DISPOSICIONES LEGALES Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

284600**INGRESOS**

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO	28	<u>PASIVO</u> SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	284	CUARTO SISTEMA
SUBCUENTA:	2846	INGRESOS
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos del elemento 5 Ingresos. Esta subcuenta al final del ejercicio presentará saldo cero en razón de que el resultado final Utilidad o Pérdida se incluirá en el Patrimonio.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
Por transferencia de saldos del elemento 5 Ingresos al inicio del día siguiente.	Por transferencia de saldos al elemento 5 Ingresos al cierre preliminar del día.	
DISPOSICIONES LEGALES Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

2847 PATRIMONIO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO	28	<u>PASIVO</u> SISTEMAS CONTABLES
CUENTA:	284	CUARTO SISTEMA
SUBCUENTA:	2847	PATRIMONIO
DESCRIPCIÓN		
Registra los saldos del elemento 3 Patrimonio.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
Por transferencia de saldos del elemento 3 Patrimonio al inicio del día siguiente.	Por transferencia de saldos al elemento 3 Patrimonio al cierre preliminar del día.	
DISPOSICIONES LEGALES Art. 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

29 OTROS PASIVOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	29	OTROS PASIVOS
DESCRIPCIÓN		
Agrupa las obligaciones del Banco Central del Ecuador, por ingresos recibidos por anticipado, por intereses provenientes de créditos externos efectuados por cuenta del Banco Central del Ecuador.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
291	- Pasivos Diferidos	
297	- Ex Fondo de Pensiones Banco Central del Ecuador	
298	- Otras Cuentas del Pasivo	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

291 PASIVOS DIFERIDOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	PASIVO
GRUPO:	29	OTROS PASIVOS
CUENTA:	291	PASIVOS DIFERIDOS
DESCRIPCIÓN		
Agrupar los ingresos en moneda de curso legal y extranjera, percibidos por anticipado, que se convertirán en utilidad a medida que se devenguen, incluye las utilidades generadas en las ventas a plazos de los bienes muebles e inmuebles. Los ajustes por valoración de los saldos de las cuentas de moneda extranjera se registrarán con débito al Grupo 46 "Resultados No Operativos Deudores" o crédito al Grupo 56 "Resultados No Operativos Acreedores", según sea el caso.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por transferencia a utilidades del ejercicio al momento de su devengamiento. - Por ajustes debido a la contracción del tipo de cambio.	- Por el valor de los ingresos cobrados por anticipado. - Por el derecho de cobro de las utilidades generadas en las ventas a plazos de los bienes muebles e inmuebles. - Por ajustes debido a la elevación del tipo de cambio.	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

297 EX FONDO DE PENSIONES BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO	29	<u>OTROS PASIVOS</u>
CUENTA	297	EX FONDO DE PENSIONES BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
DESCRIPCIÓN		
Agrupa las obligaciones por pagar del Fondo de Pensiones, transferidas al Banco Central del Ecuador.		
CONTENIDO		
CÓDIGO	SUBCUENTAS	
2971	- Otros Acreedores	
2973	- Pasivo Laboral	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 38 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

297100 OTROS ACREEDORES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO	29	<u>OTROS PASIVOS</u>
CUENTA	297	EX FONDO DE PENSIONES BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
SUBCUENTA	2971	OTROS ACREEDORES
DESCRIPCIÓN		
Registra los valores por pagar a ex empleados por aportes pendientes de devolución, valores cobrados por gastos administrativos en los créditos inmobiliarios; las primas por seguro de saldos para préstamos y seguro de invalidez y muerte, transferidos por el fondo de pensiones al Banco Central del Ecuador.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Administración del Talento Humano - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el pago a los Acreedores. - Por compensación con el crédito por el fallecimiento del deudor. - Por transferencia al Ministerio de Finanzas - Por transferencia a ingresos del Seguro de Saldos y Seguro de Invalidez y Muerte no utilizados.	- Por transferencia de los valores por pagar registrados en la contabilidad del Fondo de Pensiones.	
DISPOSICIONES LEGALES:	ACTUALIZADO A:	

Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	

297300 PASIVO LABORAL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO	29	<u>OTROS PASIVOS</u>
CUENTA	297	EX FONDO DE PENSIONES BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
SUBCUENTA	2973	PASIVO LABORAL
DESCRIPCIÓN		
Registra la obligación del Banco Central del Ecuador con los jubilados por concepto de pago de pensiones, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución DBCE-0226-FPJ de 4 de marzo de 2009 aprobada por el Directorio del Banco Central del Ecuador.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Administración del Talento Humano - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el pago de las pensiones vigentes.		- Por la transferencia de los recursos del fondo complementario previsional - pensiones jubilares al Banco Central del Ecuador. - Por la provisión de recursos adicionales conforme al informe del pasivo actuarial actualizado periódicamente.
DISPOSICIONES LEGALES:		ACTUALIZADO A:

Resolución No. DBCE-0226-FPJ de 4 de marzo del 2009 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.

298000 OTRAS CUENTAS DEL PASIVO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	2	<u>PASIVO</u>
GRUPO:	29	<u>OTROS PASIVOS</u>
CUENTA:	298	OTRAS CUENTAS DEL PASIVO
DESCRIPCIÓN		
Registra otras obligaciones contraídas por el Banco Central del Ecuador, no especificadas en las cuentas anteriores.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
Todos los CRC de la institución.		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por la cancelación de las obligaciones.	- Por el valor de las obligaciones contraídas.	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 38 y Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

ANEXO NRO. 9

PATRIMONIO, GASTO E INGRESOS

PLAN DE CUENTAS BANCO CENTRAL DEL ECUADOR – PATRIMONIO, GASTO E INGRESOS

300000 PATRIMONIO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	3	PATRIMONIO
DESCRIPCIÓN		
Agrupa los valores que administra el Banco Central del Ecuador, de propiedad exclusiva e intransferible de la República del Ecuador, constituidos por el capital, el fondo de reserva general, otras cuentas de reservas, el superávit por valuaciones y las cuentas por resultados de la gestión del Banco.		
CONTENIDO		
Código	Grupos	
31	- Capital	
32	- Reservas	
35	-Superávit por valuación	
38	- Resultados	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

31 CAPITAL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	3	PATRIMONIO
GRUPO:	31	CAPITAL
DESCRIPCIÓN		
Registra los aportes del Gobierno de la República del Ecuador, establecidos en el Código Orgánico Monetario y Financiero. Conforme el Artículo 29 del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Junta de Política Monetaria y Financiera dispondrá la capitalización del Banco Central del Ecuador, cuando sea necesaria. El capital autorizado y pagado del Banco Central del Ecuador, no será inferior a cien millones de dólares de los Estados Unidos de América. El capital del Banco Central del Ecuador es propiedad exclusiva, intransferible e inembargable del Estado Ecuatoriano. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Junta de Política y Regulación Monetaria, previa autorización del ente rector de las finanzas públicas, mediante la capitalización de reservas patrimoniales o por nuevos aportes de dicha institución. Se prohíbe reducir el capital autorizado.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	

- Por la compensación de pérdidas causadas hasta el monto autorizado por la Junta de Política Monetaria.	- Por los aportes del Gobierno Nacional para la capitalización del Banco. - Por la capitalización de reservas patrimoniales.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

320000 RESERVAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	3	PATRIMONIO
GRUPO:	32	RESERVAS
DESCRIPCIÓN		
Agrupa las reservas generales, especiales y Resultados no Operativos, constituidas de conformidad con resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y otras disposiciones legales.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
322	- Fondo de Reserva General	
323	-Reservas Especiales	
326	-Reserva por Resultados no Operativos	

DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

322 FONDO DE RESERVA GENERAL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	3	PATRIMONIO
GRUPO:	32	RESERVAS
CUENTA	322	FONDO DE RESERVA GENERAL
DESCRIPCIÓN		
Registra las utilidades netas al cierre del ejercicio económico, hasta que el monto de la Reserva General sea igual al quinientos por ciento del capital autorizado y pagado del Banco Central del Ecuador. De existir utilidad del ejercicio, la Junta de Política y Regulación Monetaria establecerá el porcentaje de distribución de utilidades, y el correspondiente al fondo de reserva general conforme lo establecido en el artículo 30.1 del Código Orgánico Monetario y Financiero. De producirse pérdidas al cierre del ejercicio, éstas serán compensadas con el Fondo de Reserva General y, de ser éste insuficiente, se debe proceder a la capitalización.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	

- Por compensación de pérdidas obtenidas al cierre del ejercicio.	- Por la distribución de utilidades obtenidas en el ejercicio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

323 RESERVAS ESPECIALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	3	PATRIMONIO
GRUPO:	32	RESERVAS
CUENTA	323	RESERVAS ESPECIALES
DESCRIPCIÓN		
Agrupa el valor de las reservas constituidas para fines específicos, por disposición de la Junta de Política y Regulación Monetaria.		
CONTENIDO		
Código	Subcuentas	
3238	- Otras Reservas Especiales	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

3238 OTRAS RESERVAS ESPECIALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	RESOLUCIÓN N°

MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	3	PATRIMONIO
GRUPO:	32	RESERVAS
CUENTA	323	RESERVAS ESPECIALES
SUBCUENTA	3238	OTRAS RESERVAS ESPECIALES
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor de las reservas constituidas para fines específicos, por disposición legal o de la Junta de Política y Regulación Monetaria, que no han sido consideradas en las cuentas anteriores.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Comercialización del Oro - Subgerencia Administrativa		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por la utilización de las reservas. - Por la transferencia de la cuenta 326 "Reservas por resultados no operativos" por el resultado de la valuación del oro.	- Por el valor del incremento de reservas. - Por la transferencia de la cuenta 326 "Reservas por resultados no operativos" por el resultado de la valuación del oro.	
DISPOSICIONES LEGALES: RESOLUCIÓN No. SBS-2011-0829 del 18-11-2011 Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A	

326000 RESERVA POR RESULTADOS NO OPERATIVOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD	

IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	3	PATRIMONIO
GRUPO:	32	RESERVAS
CUENTA	326	RESERVA POR RESULTADOS NO OPERATIVOS
DESCRIPCIÓN		
Registra los resultados no realizados por revaluación de moneda extranjera de los activos y pasivos. Así también los generados por valuación de los instrumentos medidos a valor medidos a valor razonable con cambios en otros resultados integrales o con cambios en resultados cuando estos no corresponden a resultados distribuibles.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera - Subgerencia de Comercialización del Oro - Subgerencia de Inversiones - Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para general movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el registro de pérdidas por revaluaciones no realizadas hasta que el saldo de fin de periodo sea cero. - Por transferencia resultados del ejercicio de las ganancias realizadas durante el año en curso		- Por el registro de las utilidades por valuación a precio de mercado o su equivalente - Por transferencia a resultados de las pérdidas reconocidas durante el año en curso
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

350000 SUPERÁVIT POR VALUACIÓN

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	3	PATRIMONIO
GRUPO:	35	SUPERÁVIT POR VALUACIÓN
DESCRIPCIÓN		

Agrupa los valores que se obtiene por valuación con base del avalúo técnico efectuado por peritos independientes designados por el Directorio, como contrapartida de las cuentas de Activo Fijo.	
CONTENIDO	
Código	Cuentas
351	- Superávit por valuación de Bienes Inmuebles
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

351000 SUPERÁVIT POR VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	3	PATRIMONIO
GRUPO:	35	SUPERÁVIT POR VALUACIÓN
CUENTA	351	SUPERÁVIT POR VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida de la valuación o ajuste a precios de mercado del valor neto en libros de los bienes inmuebles que se mantengan en las cuentas 181 Terrenos y 182 Edificios y Otros Locales que el Banco Central del Ecuador mantiene. El superávit es realizado: por retiro o disposición del activo, o por el uso del activo por parte de la institución en cuyo caso la cantidad del superávit realizado es la diferencia entre la depreciación basada en el valor en libros revaluado del activo y la depreciación basada en el costo original del activo.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
-Subgerencia Financiera -Subgerencia Administrativa		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por el decremento por revaluación de los activos al grado que el decremento no exceda la cantidad registrada en el superávit por revaluación respecto de ese mismo activo. - Por la transferencia a resultados del período cuando el superávit por valuación de activos fijos ha sido realizado. - Por ajustes realizados a la cuenta.	- Por el importe del ajuste a precio de mercado del valor neto en libros de los activos.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

380000 RESULTADOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	3	PATRIMONIO
GRUPO:	38	RESULTADOS
DESCRIPCIÓN		
Agrupa los conceptos de utilidades generadas y pérdidas ocasionadas en la gestión del Banco Central del Ecuador, tanto de los períodos anteriores que son registrados en el presente ejercicio, como aquellos correspondientes al ejercicio económico en curso.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
381	- Acumulados	
382	- Del Ejercicio	

DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

381000 ACUMULADOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	3	PATRIMONIO
GRUPO:	38	RESULTADOS
CUENTA	381	ACUMULADOS
DESCRIPCIÓN		
Agrupa las utilidades o pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.		
CONTENIDO		
Código	Subcuentas	
3811	-Utilidades Distribuibles	
3812	-Utilidades No Distribuibles	
3813	-Pérdidas	
3814	-Adopción por primera vez NIIF	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

381100 UTILIDADES DISTRIBUIBLES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	3	PATRIMONIO

GRUPO:	38	RESULTADOS
CUENTA	381	ACUMULADOS
SUBCUENTA	3811	UTILIDADES DISTRIBUIBLES
DESCRIPCIÓN		
Registra las utilidades obtenidas por el Banco Central del Ecuador en ejercicios económicos anteriores, cuyo importe ha sido recibido a la fecha de cierre del período inmediato anterior. Esta Subcuenta se mantendrá transitoriamente hasta la fecha en que la Junta de Política y Regulación Monetaria apruebe los estados financieros.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por la distribución de utilidades. - Por el valor de las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.	- Por las utilidades recibidas de ejercicios económicos anteriores.	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

381200 UTILIDADES NO DISTRIBUIBLES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	3	PATRIMONIO
GRUPO:	38	RESULTADOS
CUENTA	381	ACUMULADOS
SUBCUENTA	3812	UTILIDADES NO DISTRIBUIBLES
DESCRIPCIÓN		
Registra las utilidades obtenidas por el Banco Central del Ecuador en ejercicios económicos anteriores, cuyo importe no ha sido recibido a la fecha de cierre del período inmediato anterior.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		

- Subgerencia Financiera - Subgerencia de Inversiones	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por la recuperación de los ingresos obtenidos en ejercicios económicos anteriores.	- Por transferencia de la Subcuenta 3822 "Utilidades No Distribuibles" (del ejercicio).
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

381300 PÉRDIDAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	3	PATRIMONIO
GRUPO:	38	RESULTADOS
CUENTA	381	ACUMULADOS
SUBCUENTA	3813	PÉRDIDAS
DESCRIPCIÓN		
Registra las pérdidas ocasionadas en la gestión de ejercicios económicos anteriores al ejercicio en curso.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	

- Por la transferencia de la Cuenta 3823 "Pérdidas" (del ejercicio)	- Por la liquidación del saldo de esta cuenta compensando con las utilidades del ejercicio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

381400 ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ NIIF

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	3	PATRIMONIO
GRUPO:	38	RESULTADOS
CUENTA	381	ACUMULADOS
SUBCUENTA	3814	ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ NIIF
DESCRIPCIÓN		
Registra el resultado por la adopción de NIIF por primera vez en el Banco Central del Ecuador NIIF tanto para el año base como el de transición.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por los ajustes relacionados a las diferencias presentadas entre las políticas contables aplicadas previo a la adaptación a NIIF y las nuevas políticas contables.	- Por los ajustes relacionados a las diferencias presentadas entre las políticas contables aplicadas previo a la adaptación a NIIF y las nuevas políticas contables.	

DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

382000 DEL EJERCICIO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	3	PATRIMONIO
GRUPO:	38	RESULTADOS
CUENTA	382	DEL EJERCICIO
DESCRIPCIÓN		
Agrupa las utilidades o pérdidas netas obtenidas en la gestión del Banco Central del Ecuador durante el ejercicio económico vigente.		
CONTENIDO		
Código	Subcuentas	
3821	-Utilidades Distribuibles	
3822	-Utilidades No Distribuibles	
3823	-Pérdidas	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

382100 UTILIDADES DISTRIBUIBLES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD	

IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	3	PATRIMONIO
GRUPO:	38	RESULTADOS
CUENTA	382	DEL EJERCICIO
SUBCUENTA	3821	UTILIDADES DISTRIBUIBLES
DESCRIPCIÓN		
Registra las utilidades obtenidas por el Banco Central del Ecuador, durante el ejercicio en curso, cuyo importe ha sido recibido a la fecha de cierre del período.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por transferencia a la Subcuenta 3811 "Utilidades Distribuibles" (acumuladas) al inicio del ejercicio económico siguiente.		- Por las utilidades recibidas durante el ejercicio económico en curso.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

382200 UTILIDADES NO DISTRIBUIBLES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	3	PATRIMONIO
GRUPO:	38	RESULTADOS
CUENTA	382	DEL EJERCICIO
SUBCUENTA	3822	UTILIDADES NO DISTRIBUIBLES
DESCRIPCIÓN		

Registra las utilidades obtenidas por el Banco Central del Ecuador, durante el ejercicio económico en curso, cuyo importe no ha sido recibido a la fecha de cierre del período.	
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia Financiera	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por transferencia de la Subcuenta 3812 "Utilidades No Distribuibles" (Acumuladas).	- Por las utilidades recibidas durante el ejercicio económico en curso.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

382300 PÉRDIDAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	3	PATRIMONIO
GRUPO:	38	RESULTADOS
CUENTA	382	DEL EJERCICIO
SUBCUENTA	3823	PÉRDIDAS
DESCRIPCIÓN		
Registra la pérdida líquida del ejercicio, la que será transferida a la Subcuenta 3813 "Pérdidas", por los resultados acumulados al cierre del ejercicio.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por las pérdidas generadas en la gestión del ejercicio económico en curso.	- Por la transferencia a la Cuenta 3813 "Pérdidas" (Acumuladas), al inicio del ejercicio económico siguiente.	

DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

400000 GASTOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
DESCRIPCIÓN		
Agrupa los gastos ordinarios, otros gastos y de política en que incurre el Banco Central del Ecuador.		
Incluye además los gastos contables por depreciaciones, amortizaciones y provisiones para activos de dudosa recuperación.		
Al cierre del ejercicio, si la determinación de resultados arroja saldo deudor, éste se registrará en el Grupo 49 "Pérdidas y Ganancias - Pérdidas".		
Los egresos se registrarán a medida que se realicen o se devenguen. Por su naturaleza estas cuentas mantienen saldos deudores.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
41	-Gastos Ordinarios	
42	-Otros Gastos	
43	-Gastos de Política Monetaria	
45	-Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones	
46	-Resultados no operativos deudores	
49	-Pérdidas y ganancias - Pérdidas	

DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

410000 GASTOS ORDINARIOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	41	GASTOS ORDINARIOS
DESCRIPCIÓN		
Agrupa los gastos financieros, administrativos y otros gastos en que incurre el Banco Central del Ecuador en el giro normal de su operación.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
411	- Gastos Financieros	
412	- Gastos Administrativos	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

411000 GASTOS FINANCIEROS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	41	GASTOS ORDINARIOS
CUENTA	411	GASTOS FINANCIEROS
DESCRIPCIÓN		

Agrupa los gastos en que incurre el Banco Central del Ecuador por intereses, comisiones, pérdida en negociación de valores mobiliarios y otros gastos por la utilización de servicios relacionados con el manejo de recursos financieros y operaciones de crédito.

CONTENIDO	
Código	Cuentas
4111	- Intereses Pagados
4112	- Comisiones Pagadas
4113	- Pérdida en Valores Mobiliarios
4119	- Otros Gastos Financieros
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

411100 INTERESES PAGADOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	41	GASTOS ORDINARIOS
CUENTA	411	GASTOS FINANCIEROS
SUBCUENTA	4111	INTERESES PAGADOS
DESCRIPCIÓN		
Registra los intereses pagados por el Banco Central del Ecuador por inversión de la reserva, intereses por préstamos recibidos de organismos financieros internacionales, sobregiros en bancos corresponsales del exterior, sobre operaciones en acuerdos de pago y convenios de créditos recíprocos e intereses generados por operaciones diversas.		

CONTENIDO	
Código	Cuentas
411105	- Inversiones R.I.
411110	- Acuerdos de Pago y Créditos Recíprocos
411115	- Organismos Internacionales
411190	- Otros Intereses
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

411105 INVERSIONES R.I.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	41	GASTOS ORDINARIOS
CUENTA	411	GASTOS FINANCIEROS
SUBCUENTA	4111	INTERESES PAGADOS
PARCIAL	411105	INVERSIONES R.I.
DESCRIPCIÓN		
Registra los intereses pagados por el Banco Central del Ecuador, en las inversiones realizadas con la reserva internacional en el exterior.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		

- Subgerencia de Inversiones -Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de los intereses causados.	- Por transferencia a la Cuenta de "Pérdidas y Ganancias", al cierre del ejercicio económico.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

**411110 ACUERDOS DE PAGO Y CRÉDITOS RECÍPROCOS**

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	41	GASTOS ORDINARIOS
CUENTA	411	GASTOS FINANCIEROS
SUBCUENTA	4111	INTERESES PAGADOS
PARCIAL	411110	ACUERDOS DE PAGO Y CRÉDITOS RECÍPROCOS
DESCRIPCIÓN		
Registra los intereses a cargo del Banco Central del Ecuador originados en las operaciones de acuerdos de pago y créditos recíprocos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		

- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de los intereses causados.	- Por transferencia a la Cuenta de "Pérdidas y Ganancias", al cierre del ejercicio económico.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

411115 ORGANISMOS INTERNACIONALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	41	GASTOS ORDINARIOS
CUENTA	411	GASTOS FINANCIEROS
SUBCUENTA	4111	INTERESES PAGADOS
PARCIAL	411115	ORGANISMOS INTERNACIONALES
DESCRIPCIÓN		
Registra los intereses pagados por el Banco Central del Ecuador por préstamos recibidos de los Organismos Financieros Internacionales.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		

- Subgerencia de Inversiones - Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de los intereses causados.	- Por transferencia a la Cuenta de "Pérdidas y Ganancias", al cierre del ejercicio económico.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

**411190 OTROS INTERESES**

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	41	GASTOS ORDINARIOS
CUENTA	411	GASTOS FINANCIEROS
SUBCUENTA	4111	INTERESES PAGADOS
PARCIAL	411190	OTROS INTERESES
DESCRIPCIÓN		
Registra los intereses pagados por el Banco Central del Ecuador, en operaciones que no se enmarcan dentro de la clasificación del grupo de los auxiliares anteriores.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		

- Subgerencia de Inversiones - Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de los intereses causados.	- Por transferencia a la Cuenta de "Pérdidas y Ganancias", al cierre del ejercicio económico.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

**411200 COMISIONES PAGADAS**

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	41	GASTOS ORDINARIOS
CUENTA	411	GASTOS FINANCIEROS
SUBCUENTA	4112	COMISIONES PAGADAS
DESCRIPCIÓN		
Registra las comisiones que el Banco Central del Ecuador paga por los servicios recibidos en operaciones financieras.		
CONTENIDO		
Código		Cuentas

411230	- Custodia
411290	- Otras Comisiones
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A

**411230 CUSTODIA**

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	41	GASTOS ORDINARIOS
CUENTA	411	GASTOS FINANCIEROS
SUBCUENTA	4112	COMISIONES PAGADAS
PARCIAL	411230	CUSTODIA
DESCRIPCIÓN		
Registra los pagos que el Banco Central del Ecuador efectúa por los servicios recibidos en operaciones de custodia.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		

- Subgerencia de Inversiones - Subgerencia de Comercialización del Oro - Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de las comisiones.	- Por la transferencia a la cuenta de Pérdidas y ganancias al cierre del ejercicio económico.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

**411290 OTRAS COMISIONES**

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	41	GASTOS ORDINARIOS
CUENTA	411	GASTOS FINANCIEROS
SUBCUENTA	4112	COMISIONES PAGADAS
PARCIAL	411290	OTRAS COMISIONES
DESCRIPCIÓN		
Registra las comisiones pagadas por el Banco Central del Ecuador, en operaciones que no se enmarcan dentro de las clasificaciones anteriores.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		

- Sugerencia de Inversiones - Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago - Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Subgerencias de la Institución que generen el gasto - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de las comisiones.	- Por la transferencia a la cuenta de Pérdidas y ganancias al cierre del ejercicio económico.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

411300 PÉRDIDA EN VALORES MOBILIARIOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	41	GASTOS ORDINARIOS
CUENTA	411	GASTOS FINANCIEROS
SUBCUENTA	4113	PÉRDIDA EN VALORES MOBILIARIOS
DESCRIPCIÓN		
Registra las pérdidas causadas en la negociación y valuación de títulos valores a precio menor del registrado en libros. Incluye además la provisión para protección del riesgo en las inversiones en el exterior.		

CONTENIDO	
Código	Cuentas
411305	- Pérdida Inversión R.I.
411310	- Pérdida Inversiones País.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

**411305 PÉRDIDA INVERSIÓN R.I.**

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	41	GASTOS ORDINARIOS
CUENTA	411	GASTOS FINANCIEROS
SUBCUENTA	4113	PÉRDIDA EN VALORES MOBILIARIOS
PARCIAL	411305	PÉRDIDA INVERSIÓN R.I.
DESCRIPCIÓN		
Registra las pérdidas causadas cuando se negocia valores de la Reserva Internacional en el exterior a menor precio que el registrado en libros. Incluye la provisión para protección de las inversiones.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		

- Subgerencia de Inversiones	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por la diferencia entre el precio de venta y el valor en libros de los títulos.	- Por la transferencia a la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" al cierre del ejercicio económico.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

11310 PÉRDIDA INVERSIONES PAÍS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	41	GASTOS ORDINARIOS
CUENTA	411	GASTOS FINANCIEROS
SUBCUENTA	4113	PÉRDIDA EN VALORES MOBILIARIOS
PARCIAL	411310	PÉRDIDA INVERSIONES PAÍS
DESCRIPCIÓN		
Registra las pérdidas causadas cuando se negocia valores en el país a menor precio que el registrado en libros. Incluye la provisión para protección de las inversiones		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		

- Subgerencia de Inversiones	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por la diferencia entre el precio de venta y el valor en libros de los títulos.	- Por transferencia a la cuenta "Pérdidas y Ganancias" al cierre del ejercicio económico.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

411900 OTROS GASTOS FINANCIEROS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	41	GASTOS ORDINARIOS
CUENTA	411	GASTOS FINANCIEROS
SUBCUENTA	4119	OTROS GASTOS FINANCIEROS
DESCRIPCIÓN		
Registra los gastos financieros en que incurre el Banco Central del Ecuador por servicios financieros recibidos, no clasificados en las cuentas anteriores.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales		

DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de otros servicios financieros.	- Por la transferencia a la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" al cierre del ejercicio económico.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

412000 GASTOS ADMINISTRATIVOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	41	GASTOS ORDINARIOS
CUENTA	412	GASTOS ADMINISTRATIVOS
DESCRIPCIÓN		
Agrupa los desembolsos en que incurre el Banco Central del Ecuador originados por gastos de personal, gastos operacionales, impuestos y contribuciones, programas especiales y por inversiones en propiedad, planta y equipo.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
4121	- Gastos de Personal	
4122	- Gastos de operación	
4123	- Impuestos y Contribuciones	
4124	- Programas Especiales	
4125		

	- Inversión Propiedad, Planta y Equipo
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

412100 GASTOS DE PERSONAL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	41	GASTOS ORDINARIOS
CUENTA	412	GASTOS ADMINISTRATIVOS
SUBCUENTA	4121	GASTOS DE PERSONAL
DESCRIPCIÓN		
Agrupa los gastos en que incurre el Banco Central del Ecuador por pago al personal activo, por concepto de remuneraciones y beneficios fijados en normas legales y disposiciones administrativas internas.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
412105	- Masa Salarial	
412190	- Otros Gastos de Personal	

DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A

412105 MASA SALARIAL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	41	GASTOS ORDINARIOS
CUENTA	412	GASTOS ADMINISTRATIVOS
SUBCUENTA	4121	GASTOS DE PERSONAL
PARCIAL	412105	MASA SALARIAL
DESCRIPCIÓN		
Registra los gastos de la masa salarial en que incurre el Banco Central del Ecuador, por pago a su personal activo, por concepto de remuneraciones, beneficios fijados en normas legales y disposiciones administrativas internas.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Administración del Talento Humano - Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por pago de remuneraciones y beneficios. - Por pago de obligaciones patronales referentes a seguridad social.		- Por transferencia a la cuenta de "Pérdidas y Ganancias", al cierre del ejercicio económico.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

412190 OTROS GASTOS DE PERSONAL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	41	GASTOS ORDINARIOS
CUENTA	412	GASTOS ADMINISTRATIVOS
SUBCUENTA	4121	GASTOS DE PERSONAL
PARCIAL	412190	OTROS GASTOS DE PERSONAL
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor de otros beneficios adicionales que otorga el Banco Central del Ecuador al personal, los cuales no constan en los conceptos relacionados con la masa salarial.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Administración del Talento Humano - Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por pago de los beneficios adicionales.		- Por transferencia a la cuenta de "Pérdidas y Ganancias", al cierre del ejercicio económico.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

412200 GASTOS DE OPERACIÓN

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		

ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	41	GASTOS ORDINARIOS
CUENTA	412	GASTOS ADMINISTRATIVOS
SUBCUENTA	4122	GASTOS DE OPERACIÓN
DESCRIPCIÓN		
Agrupa los gastos ocasionados por concepto de servicios de terceros, suministros y materiales y otros gastos operacionales originados para el desarrollo normal de las actividades de la Institución.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
412205	- Servicios	
412210	- Mantenimiento	
412215	- Suministros y Materiales	
412220	- Arriendos	
412225	- Edición y Prensa	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

412205 SERVICIOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS

GRUPO	41	GASTOS ORDINARIOS
CUENTA	412	GASTOS ADMINISTRATIVOS
SUBCUENTA	4122	GASTOS DE OPERACIÓN
PARCIAL	412205	SERVICIOS
DESCRIPCIÓN		
Registra los gastos del Banco Central del Ecuador, por los servicios recibidos de terceros para cumplimiento de sus actividades. Incluye los servicios básicos, seguros, servicios especializados y otros.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el costo de los servicios recibidos.		- Por transferencia a la Cuenta de "Pérdidas y Ganancias", al cierre del ejercicio económico.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

412210 MANTENIMIENTO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	41	GASTOS ORDINARIOS

CUENTA	412	GASTOS ADMINISTRATIVOS
SUBCUENTA	4122	GASTOS DE OPERACIÓN
PARCIAL	412210	MANTENIMIENTO
DESCRIPCIÓN		
Registra los gastos del Banco Central del Ecuador, por los servicios de mantenimiento recibidos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el costo del mantenimiento recibido.		- Por transferencia a la Cuenta de "Pérdidas y Ganancias", al cierre del ejercicio económico.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

412215 SUMINISTROS Y MATERIALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	41	GASTOS ORDINARIOS

CUENTA	412	GASTOS ADMINISTRATIVOS
SUBCUENTA	4122	GASTOS DE OPERACIÓN
PARCIAL	412215	SUMINISTROS Y MATERIALES
DESCRIPCIÓN		
Registra los gastos en formularios y materiales de oficina, de procesamiento de datos, equipos especiales y otros útiles en que incurre el Banco Central del Ecuador, para el cumplimiento de sus actividades.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por entrega de materiales, útiles de oficina, y bienes no propiedad, planta y equipo.		- Por devolución de materiales y formularios a Proveeduría. - Por transferencia a la Cuenta de "Pérdidas y Ganancias" al cierre del ejercicio económico.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

412220 ARRIENDOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	41	GASTOS ORDINARIOS
CUENTA	412	GASTOS ADMINISTRATIVOS

SUBCUENTA	4122	GASTOS DE OPERACIÓN
PARCIAL	412220	ARRIENDOS
DESCRIPCIÓN		
Registra los gastos que el Banco Central del Ecuador efectúa por concepto de alquiler de inmuebles, muebles y equipos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa - Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por pago o devengamiento de alquiler.	- Por transferencia a la Cuenta de "Pérdidas y Ganancias", al cierre del ejercicio económico.	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A	

412225 EDICIÓN Y PRENSA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	41	GASTOS ORDINARIOS
CUENTA	412	GASTOS ADMINISTRATIVOS
SUBCUENTA	4122	GASTOS DE OPERACIÓN

PARCIAL	412225	EDICIÓN Y PRENSA
DESCRIPCIÓN		
Registra los gastos que el Banco Central del Ecuador realiza por concepto de publicaciones, avisos de prensa y ediciones.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por los diferentes pagos por publicaciones y ediciones.	- Por transferencia a la Cuenta de "Pérdidas y Ganancias", al cierre del ejercicio económico.	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

412300 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD	
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA	
ELEMENTO	4 GASTOS
GRUPO	41 GASTOS ORDINARIOS
CUENTA	412 GASTOS ADMINISTRATIVOS
SUBCUENTA	4123 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES
DESCRIPCIÓN	
Registra los gastos en que incurre el Banco Central por concepto de pago de impuestos y desembolsos destinados a diferentes instituciones.	
CONTENIDO	
Código	Cuentas

412305	- Registro Mercado de Valores
412310	- Superintendencia de Bancos del Ecuador
412315	- CEMLA
412390	- Otros
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

412305 REGISTRO MERCADO DE VALORES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	41	GASTOS ORDINARIOS
CUENTA	412	GASTOS ADMINISTRATIVOS
SUBCUENTA	4123	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES
PARCIAL	412305	REGISTRO MERCADO DE VALORES
DESCRIPCIÓN		
Registra los valores pagados al Consejo Nacional de Valores para utilización de los servicios prestados por la institución indicada.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
– Subgerencia Financiera – Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago – Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por las contribuciones realizadas a favor de Mercado de Valores.		- Por transferencia a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias", al cierre del ejercicio económico

DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A

412310 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL ECUADOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	41	GASTOS ORDINARIOS
CUENTA	412	GASTOS ADMINISTRATIVOS
SUBCUENTA	4123	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES
PARCIAL	412310	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL ECUADOR
DESCRIPCIÓN		
Registra los gastos en que incurre el Banco Central por las contribuciones que realiza a la Superintendencia de Bancos del Ecuador.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Dirección Financiera y de Presupuesto		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por las contribuciones realizadas.		- Por transferencia a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias", al cierre del ejercicio económico.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

412315 CEMLA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	RESOLUCIÓN N°

MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	41	GASTOS ORDINARIOS
CUENTA	412	GASTOS ADMINISTRATIVOS
SUBCUENTA	4123	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES
PARCIAL	412315	CEMLA
DESCRIPCIÓN		
Registra los aportes que el Banco Central del Ecuador realiza como miembro del CEMLA.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por los aportes realizados a favor del CEMLA.		- Por transferencia a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias", al cierre de del ejercicio económico.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

412390 OTROS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD	
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA	

ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	41	GASTOS ORDINARIOS
CUENTA	412	GASTOS ADMINISTRATIVOS
SUBCUENTA	4123	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES
PARCIAL	412390	OTROS
DESCRIPCIÓN		
Registra los gastos que el Banco Central del Ecuador realiza por concepto de pago de impuestos y contribuciones no mencionadas en las clasificaciones anteriores.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera - Subgerencia Administrativa - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por los pagos realizados.		- Por transferencia a la Cuenta de "Pérdidas y Ganancias", al cierre del ejercicio económico.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

412400 PROGRAMAS ESPECIALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD	

IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	41	GASTOS ORDINARIOS
CUENTA	412	GASTOS ADMINISTRATIVOS
SUBCUENTA	4124	PROGRAMAS ESPECIALES
DESCRIPCIÓN		
Agrupa los gastos en que incurre el Banco Central del Ecuador para el desenvolvimiento de sus actividades numismáticas, sociales, investigaciones económicas y proyectos institucionales.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
412405	- Investigaciones Económicas	
412410	- Programas Numismáticos	
412420	- Proyectos especiales	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

412405 INVESTIGACIONES ECONÓMICAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD	
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA	

ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	41	GASTOS ORDINARIOS
CUENTA	412	GASTOS ADMINISTRATIVOS
SUBCUENTA	4124	PROGRAMAS ESPECIALES
PARCIAL	412405	INVESTIGACIONES ECONÓMICAS
DESCRIPCIÓN		
Registra los gastos en que incurre el Banco Central del Ecuador para la realización de investigaciones económicas.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
– Subgerencia Financiera – Subgerencia de Estudios y Programación Macroeconómica		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por los egresos efectuados, producto de las investigaciones económicas.		- Por transferencia a la Cuenta de "Pérdidas y Ganancias", al cierre del ejercicio económico.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

412410 PROGRAMAS NUMISMÁTICOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	41	GASTOS ORDINARIOS
CUENTA	412	GASTOS ADMINISTRATIVOS
SUBCUENTA	4124	PROGRAMAS ESPECIALES
PARCIAL	412410	PROGRAMAS NUMISMÁTICOS
DESCRIPCIÓN		
Registra los gastos que el Banco Central del Ecuador asume en el desarrollo de las actividades de los Programas Numismáticos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		

- Subgerencia de Educación Monetaria y Atención a la Ciudadanía - Subgerencia Financiera	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por los gastos incurridos en las actividades de los Programas Numismáticos.	- Por transferencia a la Cuenta de "Pérdidas y Ganancias", al cierre de del ejercicio económico.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

412420 PROYECTOS ESPECIALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	41	GASTOS ORDINARIOS
CUENTA	412	GASTOS ADMINISTRATIVOS
SUBCUENTA	4124	PROGRAMAS ESPECIALES
PARCIAL	412420	PROYECTOS ESPECIALES
DESCRIPCIÓN		
Registra los gastos en que incurre el Banco Central del Ecuador para la realización de sus proyectos especiales.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
– Subgerencia Financiera – Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por los egresos efectuados para los proyectos especiales que desarrolla la institución.	- Por transferencia a la Cuenta de "Pérdidas y Ganancias", al cierre del ejercicio económico.	

DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

412500 INVERSIÓN PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	41	GASTOS ORDINARIOS
CUENTA	412	GASTOS ADMINISTRATIVOS
SUBCUENTA	4125	INVERSIÓN PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO
DESCRIPCIÓN		
Registra los pagos que el Banco Central del Ecuador realiza por adquisición y mejoras de propiedad, planta y equipo.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Dirección Subgerencia Administrativa - Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por los gastos incurridos en las adquisiciones y mejoras de propiedad, planta y equipo.		- Por transferencia a la Cuenta de "Pérdidas y Ganancias", al cierre de del ejercicio económico.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

420000 OTROS GASTOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		

ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	42	OTROS GASTOS
DESCRIPCIÓN		
Agrupa las pérdidas originadas en la liquidación del presupuesto del ejercicio precedente, los gastos de ejercicios anteriores, las pérdidas en la venta de propiedad, planta y equipo, títulos, erogaciones para proyectos especiales, así como los gastos de carácter excepcional del ejercicio corriente.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
421	- Liquidación del Presupuesto	
423	- Pérdida en Venta de Activos	
424	- Pérdida del Ejercicio	
425	- Pérdidas en Ejercicios Anteriores	
426	- Proyectos Especiales	
429	-Varios	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

421000 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD	

IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	42	OTROS GASTOS
CUENTA	421	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
DESCRIPCIÓN		
Registra la liquidación hasta el 31 de marzo del ejercicio precedente, de las provisiones de ingresos, en los casos en los que los ingresos percibidos han sido menores a los estimados.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta - Subgerencias de la Institución que generen el gasto		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por la cancelación de las provisiones, en los casos en los que los ingresos percibidos han sido menores a los estimados.		- Por la transferencia a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias" al cierre del ejercicio económico.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

423000 PÉRDIDA EN VENTA DE ACTIVOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD	
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA	

ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	42	OTROS GASTOS
CUENTA	423	PÉRDIDA EN VENTA DE ACTIVOS
DESCRIPCIÓN		
Registra las pérdidas en que incurre el Banco Central del Ecuador en las operaciones de venta de activos.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
4231	- Títulos	
4232	- Propiedad, Planta y Equipo	
4233	- Bienes en Dación en Pago	
4239	- Otros Activos	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

423100 TÍTULOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	42	OTROS GASTOS
CUENTA	423	PÉRDIDA EN VENTA DE ACTIVOS
SUBCUENTA	4231	TÍTULOS
DESCRIPCIÓN		
Registra las pérdidas en que incurre el Banco Central del Ecuador en las operaciones de venta de títulos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones		
DINÁMICA CONTABLE		

SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de la diferencia en la venta del título al registrado en libros.	- Por la transferencia a la cuenta de pérdidas y ganancias al cierre del ejercicio económico.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

423200 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	42	OTROS GASTOS
CUENTA	423	PÉRDIDA EN VENTA DE ACTIVOS
SUBCUENTA	4232	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO
DESCRIPCIÓN		
Registra las pérdidas en que incurre el Banco Central del Ecuador en las diferentes operaciones de venta de propiedad, planta y equipo.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el valor de la diferencia en la venta de la propiedad, planta y equipo al registrado en libros.	- Por la transferencia a la cuenta de pérdidas y ganancias al cierre del ejercicio económico.	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

423300 BIENES EN DACIÓN EN PAGO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	42	OTROS GASTOS
CUENTA	423	PÉRDIDA EN VENTA DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO
SUBCUENTA	4233	BIENES EN DACIÓN EN PAGO
DESCRIPCIÓN		
Para registrar la pérdida ocasionada por venta de activos recibidos en Dación en Pago.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por pérdida generada en la venta de activos recibidos en Dación en Pago.		- Por transferencia a la cuenta de "Pérdidas y Ganancia", al cierre del ejercicio económico.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

423900 OTROS ACTIVOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	42	OTROS GASTOS
CUENTA	423	PÉRDIDA EN VENTA DE ACTIVOS
SUBCUENTA	4239	OTROS ACTIVOS

DESCRIPCIÓN	
Para registrar la pérdida ocasionada por venta de otros activos.	
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Unidades habilitadas para generar movimientos en esta Direcciones Subgerencias del Banco Central del Ecuador	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por la pérdida generada en la venta de otros activos.	- Por la transferencia a la cuenta de "Pérdidas y Ganancia", al cierre del ejercicio económico.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

424000 PÉRDIDAS DEL EJERCICIO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	42	GASTOS EXTRAORDINARIOS
CUENTA	424	PÉRDIDAS DEL EJERCICIO
DESCRIPCIÓN		

Registra las pérdidas en que incurre el Banco Central del Ecuador por gastos del ejercicio. Adicionalmente, se utilizará como contracuenta en el registro de la provisión de los activos transferidos por las entidades cerradas y ex UGEDEP.

Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el párrafo precedente, las dinámicas contables y la referencia normativa del presente manual relacionados al cierre de la crisis bancaria de 1999, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.

CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE

- Subgerencias de la Institución que generen el gasto

DINÁMICA CONTABLE

SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de la pérdida registrada. - Por el valor de la provisión del activo transferido.	- Por la transferencia a la cuenta de pérdidas y ganancias al cierre del ejercicio económico.
DISPOSICIONES LEGALES: Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009. Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015. Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

425000 PÉRDIDAS EN EJERCICIOS ANTERIORES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	42	OTROS GASTOS
CUENTA	425	PÉRDIDAS EN EJERCICIOS ANTERIORES
DESCRIPCIÓN		
Registra las pérdidas en que incurre el Banco Central del Ecuador por gastos no contabilizados ejercicios anteriores.		

CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia Financiera - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por gastos incurridos en ejercicios económicos anteriores.	- Por la transferencia a la Cuenta de "Pérdidas y Ganancias", al cierre del ejercicio económico.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

426000 PROYECTOS ESPECIALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	42	OTROS GASTOS
CUENTA	426	PROYECTOS ESPECIALES
DESCRIPCIÓN		
Registra los gastos en que incurre el Banco Central del Ecuador, por los aportes a diferentes proyectos y que no son del giro normal de la Institución.		
CENTRO DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
 Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta Subgerencias de la Institución que generen el gasto		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por los gastos incurridos por concepto de aportes a diferentes proyectos.	- Por transferencia a la Cuenta de "Pérdidas y Ganancias", al cierre del ejercicio económico.	

DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

429000 VARIOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	42	OTROS GASTOS
CUENTA	429	VARIOS
DESCRIPCIÓN		
Registra los gastos en que incurre el Banco Central del Ecuador, que no constan en las demás clasificaciones de este grupo de cuentas.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
4291	- Indemnización por Desvinculación del Personal	
4299	- Otros Gastos Ordinarios	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

429100 INDEMNIZACIÓN POR DESVINCULACIÓN DEL PERSONAL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	42	OTROS GASTOS
CUENTA	429	VARIOS
SUBCUENTA	4291	INDEMNIZACIÓN POR DESVINCULACIÓN DEL PERSONAL
DESCRIPCIÓN		
Registra los gastos en que incurre el Banco Central del Ecuador, por los pagos efectuados por desvinculación del personal de la Institución.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Administración del Talento Humano - Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por los pagos realizados al personal que se retira de la Institución.		- Por transferencia a la Cuenta de "Pérdidas y Ganancias", al cierre del ejercicio económico.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

429900 OTROS GASTOS ORDINARIOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	42	OTROS GASTOS
CUENTA	429	VARIOS
SUBCUENTA	4299	OTROS GASTOS ORDINARIOS
DESCRIPCIÓN		

Registra los gastos en que incurre el Banco Central del Ecuador, y que no constan en las clasificaciones anteriores de este grupo.	
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de los gastos incurridos.	- Por transferencia a la Cuenta de "Pérdidas y Ganancias", al cierre del ejercicio económico.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

430000 GASTOS DE POLÍTICA MONETARIA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	43	GASTOS DE POLÍTICA MONETARIA
DESCRIPCIÓN		
Agrupa los gastos provenientes de la aplicación de instrumentos de política monetaria.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Especies Monetarias- - Subgerencia Financiera - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	

- Por transferencia de la cuenta 195 "Resultados Efectivos de Política Monetaria"	- Por transferencia a la Cuenta de "Pérdidas y Ganancias" al cierre del ejercicio económico.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

450000 DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	45	DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES
DESCRIPCIÓN		
Agrupa los gastos por provisiones para cubrir las contingencias por cuentas por cobrar de dudosa recuperación, por pérdida en valuación de inversiones y otras contingencias factibles de estimar; el valor de la depreciación de los propiedad, planta y equipo y la porción correspondiente a las amortizaciones sobre pérdidas diferidas y activos intangibles registrados en las cuentas de activos diferidos.		
CONTENIDO		
CÓDIGO	CUENTAS	
451	- Depreciaciones	
452	- Amortizaciones	
453	- Provisiones	

DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

451000 DEPRECIACIONES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	45	DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES
CUENTA	451	DEPRECIACIONES
DESCRIPCIÓN		
Agrupa el valor de la depreciación de propiedad, planta y equipo de conformidad con lo establecido en los principios de general aceptación, normas técnicas y disposiciones legales pertinentes.		
CONTENIDO		
CÓDIGO	SUBCUENTAS	
4511	- Depreciación de Edificios y Otros Locales.	
4512	- Depreciación de Mobiliario, Equipo y Vehículos	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

451100 DEPRECIACIÓN DE EDIFICIOS Y OTROS LOCALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	45	DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES
CUENTA	451	DEPRECIACIONES
SUBCUENTA	4511	DEPRECIACIÓN DE EDIFICIOS Y OTROS LOCALES
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor de la depreciación de los edificios y otros locales, de conformidad con los principios de general aceptación, normas técnicas y disposiciones legales pertinentes.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa - Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por la alícuota de la depreciación.	- Por transferencia a la Cuenta de "Pérdidas y ganancias" al cierre del ejercicio económico.	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

451200 DEPRECIACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO Y VEHÍCULOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	45	DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES
CUENTA	451	DEPRECIACIONES
SUBCUENTA	4512	DEPRECIACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO Y VEHÍCULOS
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor de la depreciación de muebles, equipos, vehículos e implementos de oficina, de conformidad con los principios de general aceptación, normas técnicas y disposiciones legales pertinentes.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa - Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por la alícuota de depreciación.		- Por transferencia a la Cuenta de "Pérdidas y Ganancias" al cierre del ejercicio económico.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

452000 AMORTIZACIONES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	45	DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES
CUENTA	452	AMORTIZACIONES
DESCRIPCIÓN		
Agrupa los gastos por la amortización de los activos que por su naturaleza son clasificados como activos intangibles, o la amortización de gastos o de pérdidas que, por su magnitud, deben ser descontados en alícuotas anuales, en dos o más ejercicios económicos.		
CONTENIDO		
CÓDIGO		SUBCUENTAS
4521		- Amortización de Activos Intangibles
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

452100 AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	45	DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES
CUENTA	452	AMORTIZACIONES
SUBCUENTA	4521	AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES
DESCRIPCIÓN		
Registra los gastos por la alícuota anual de los activos de naturaleza intangible correspondiente al ejercicio económico vigente.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa - Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por la porción amortizada.	- Por transferencia a la Cuenta de "Pérdidas y Ganancias", al cierre del ejercicio económico.	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

453000 PROVISIONES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	45	DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES
CUENTA	453	PROVISIONES
DESCRIPCIÓN		
Agrupa los gastos por provisiones que realiza el Banco Central del Ecuador, para cubrir las contingencias por cuentas de dudosa recuperación, y otras provisiones.		
CONTENIDO		
CÓDIGO	SUBCUENTAS	
4531	- Créditos Incobrables	
4532	- Cuentas Incobrables	
4533	- Bienes Adjudicados por Dación en Pago.	
4534	- Aportes en Organismos Financieros Internacionales.	
4535	- Inversiones	
4538	- Otras Cuentas del Activo	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

453100 CREDITOS INCOBRABLES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	45	GASTOS DEPRECIACIONES AMORTIZACIONES Y PROVISIONES
CUENTA	453	PROVISIONES
SUBCUENTA	4531	CREDITOS INCOBRABLES
DESCRIPCIÓN		
Registra los gastos por las provisiones constituidas para cubrir créditos incobrables.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por la constitución de la provisión.	- Por la transferencia a la cuenta de "Pérdidas y Ganancia", al cierre del ejercicio económico.	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

453200 CUENTAS INCOBRABLES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	45	DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES
CUENTA	453	PROVISIONES
SUBCUENTA	4532	CUENTAS INCOBRABLES
DESCRIPCIÓN		
Registra la constitución de provisiones para cubrir posibles pérdidas en cuentas de dudosa recuperación.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por la constitución de la provisión.		- Por la transferencia a la Cuenta de "Pérdidas y Ganancias", al cierre del ejercicio económico
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

453300 BIENES ADJUDICADOS POR DACIÓN EN PAGO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	45	DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES
CUENTA	453	PROVISIONES
SUBCUENTA	4533	BIENES ADJUDICADOS POR DACIÓN EN PAGO
DESCRIPCIÓN		
Registra los gastos por constitución de provisiones para cubrir posibles pérdidas en la negociación de bienes recibidos por el Banco Central del Ecuador, por dación en pago		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por la constitución de la provisión.		- Por la transferencia a la Cuenta de "Pérdidas y Ganancias", al cierre del ejercicio económico.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

453400 APORTES EN ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	45	DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES
CUENTA	453	PROVISIONES
SUBCUENTA	4534	APORTES EN ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES
DESCRIPCIÓN		
Registra los gastos por constitución de provisiones para cubrir posibles pérdidas en la participación del Banco Central del Ecuador en organismos financieros internacionales.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por la constitución de la provisión.	- Por la transferencia a la Cuenta de "Pérdidas y Ganancias", al cierre del ejercicio económico.	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

453500 INVERSIONES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	45	GASTOS DEPRECIACIONES AMORTIZACIONES Y PROVISIONES
CUENTA	453	PROVISIONES
SUBCUENTA	4535	INVERSIONES
DESCRIPCIÓN		
Registra los gastos por las provisiones constituidas para cubrir deterioro de las inversiones.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por la constitución de la provisión.		- Por la transferencia a la cuenta de "Pérdidas y Ganancia", al cierre del ejercicio económico.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

453800 OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	45	DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES
CUENTA	453	PROVISIONES
SUBCUENTA	4538	OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO
DESCRIPCIÓN		
Registra los gastos por constitución de provisiones para cubrir posibles pérdidas en otras inversiones realizadas por el Banco Central del Ecuador y que no constan en las clasificaciones anteriores de esta subcuenta.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por la constitución de la provisión.		- Por la transferencia a la Cuenta de "Pérdidas y Ganancias", al cierre del ejercicio económico.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

460000 RESULTADOS NO OPERATIVOS DEUDORES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	46	RESULTADOS NO OPERATIVOS DEUDORES
DESCRIPCIÓN		
Agrupar los valores originados en los ajustes por valuación de moneda extranjera, valuación del oro y otros instrumentos financieros, así como los generados por los ajustes de los activos y pasivos no monetarios en moneda extranjera, las operaciones pasivas con reajuste pactado; y, el oro y plata no monetarios. Estos valores se netearán mensualmente entre los grupos 46 y 56 con saldos tomados al penúltimo día de cada mes.		
CONTENIDO		
CÓDIGO	CUENTAS	
462	- Pérdidas por valuación de moneda extranjera	
463	- Pérdidas por reajustes pactados	
464	- Pérdidas por valuación oro y plata	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

462000 PÉRDIDAS POR VALUACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	46	RESULTADOS NO OPERATIVOS DEUDORES
CUENTA	462	PÉRDIDAS POR VALUACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA
DESCRIPCIÓN		
Agrupa los ajustes por la valoración los activos y pasivos no monetarios en moneda extranjera, en caso de apreciación o depreciación de la moneda de curso legal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera - Subgerencia de Comercialización de Oro - Sugerencia de Inversiones - Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por los ajustes a las cuentas de pasivos en moneda extranjera, cuando hay elevación del tipo de cambio. - Por los ajustes a las cuentas de activo en moneda extranjera cuando hay contracción del tipo de cambio.		- Por transferencia a la cuenta 326 "Reservas por resultados no operativos".
DISPOSICIONES LEGALES: Resolución JB-98-093. Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

463000 PÉRDIDAS POR REAJUSTES PACTADOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	46	RESULTADOS NO OPERATIVOS DEUDORES
CUENTA	463	PÉRDIDAS POR REAJUSTES PACTADOS
DESCRIPCIÓN		
Registra los valores originados en los ajustes de los pasivos contratados con reajuste pactado que se producen por efecto de la variación de su cotización.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el valor de los ajustes por la variación de la cotización de los Pasivos pactados. - Por ajuste de los pasivos contratados con pacto de reajuste.		- Por cierre del ejercicio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

464000 PÉRDIDAS POR VALUACIÓN ORO Y PLATA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	46	RESULTADOS NO OPERATIVOS DEUDORES
CUENTA	464	PÉRDIDAS POR VALUACIÓN ORO Y PLATA
DESCRIPCIÓN		
Registra los ajustes por la valoración del oro y plata no monetarios, en caso de disminución de la cotización en el mercado internacional, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera - Subgerencia de Comercialización del Oro		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por los ajustes a las cuentas de oro y plata no monetarios.		- Por transferencia a la cuenta 326 "Reservas por resultados no operativos".
DISPOSICIONES LEGALES: Resolución JB-98-093. Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

490000 PÉRDIDAS Y GANANCIAS-PERDIDAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	4	GASTOS
GRUPO	49	PÉRDIDAS Y GANANCIAS - PÉRDIDAS
DESCRIPCIÓN		
Este Grupo se utiliza para liquidar el saldo deudor del Grupo 59 "Pérdidas y Ganancias - "Ganancias", al cierre del ejercicio económico.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por la transferencia del Grupo 59 "Pérdidas y Ganancias-Ganancias" en caso se obtuviera pérdida al cierre del ejercicio económico.		- Por la transferencia a la Cuenta de Capital y Reservas.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

500000 INGRESOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
DESCRIPCIÓN		
Agrupa los Ingresos Ordinarios, Otros Ingresos e Ingresos de Política en que incurre el Banco Central del Ecuador.		
Al cierre del ejercicio, si la determinación de resultados arroja saldo acreedor, éste se registrará en el Grupo 59 "Pérdidas y Ganancias - Ganancias".		
CONTENIDO		
Código	Grupo	
51	-Ingresos Ordinarios	
52	-Otros Ingresos	
53	-Ingresos de Política Monetaria	
56	-Resultados no Operativos Acreedores	
59	-Pérdidas y Ganancias (ganancias)	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

510000 INGRESOS ORDINARIOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	51	INGRESOS ORDINARIOS
DESCRIPCIÓN		
Agrupa los Ingresos financieros y otros Ingresos generados por giro normal de las operaciones del Banco Central del Ecuador.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
511	- Ingresos Financieros	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

511000 INGRESOS FINANCIEROS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	51	INGRESOS ORDINARIOS
CUENTA	511	INGRESOS FINANCIEROS
DESCRIPCIÓN		
Agrupa los Ingresos por intereses que percibe el Banco Central del Ecuador, en las operaciones de inversión; las comisiones que percibe por los servicios bancarios, las utilidades por la negociación de títulos valores, los dividendos generados por la suscripción de participaciones en organismos financieros internacionales.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
5111	- Intereses Ganados	
5112	- Comisiones Ganadas	
5113	- Renta en Negociación Valores Mobiliarios	
5114	- Dividendos	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A

511100 INTERESES GANADOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	51	INGRESOS ORDINARIOS
CUENTA	511	INGRESOS FINANCIEROS
SUBCUENTA	5111	INTERESES GANADOS
DESCRIPCIÓN		
Registra los intereses ganados por el Banco Central del Ecuador, por inversiones en títulos valores, participaciones en organismos internacionales y sobre otras operaciones financieras que realiza la Institución.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
511105	- Inversiones	
511110	- Acuerdos de Pago y Créditos Recíprocos	
511115	- Cartera	
511120	- Títulos no Recomprados	
511130	- Títulos Recibidos en Dación en Pago	
511135	- Organismos Internacionales	
511190	- Otros Intereses	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

511105 INVERSIONES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	51	INGRESOS ORDINARIOS
CUENTA	511	INGRESOS FINANCIEROS
SUBCUENTA	5111	INTERESES GANADOS
PARCIAL	511105	INVERSIONES
DESCRIPCIÓN		
Registra los intereses ganados por el Banco Central del Ecuador en operaciones de inversiones.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por transferencia a la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" al cierre del ejercicio económico.		- Por el valor de los intereses ganados.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

511110 ACUERDOS DE PAGO Y CRÉDITOS RECÍPROCOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	51	INGRESOS ORDINARIOS
CUENTA	511	INGRESOS FINANCIEROS
SUBCUENTA	5111	INTERESES GANADOS
PARCIAL	511110	ACUERDOS DE PAGO Y CRÉDITOS RECÍPROCOS
DESCRIPCIÓN		
Registra los intereses ganados por el Banco Central del Ecuador sobre operaciones en acuerdos de pago y convenios de crédito recíproco.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por transferencia a la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" al cierre del ejercicio		- Por el valor de los intereses generados.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

11115 CARTERA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	51	INGRESOS ORDINARIOS
CUENTA	511	INGRESOS FINANCIEROS
SUBCUENTA	5111	INTERESES GANADOS
PARCIAL	511115	CARTERA
DESCRIPCIÓN		
Registra los intereses generados por la cartera del Banco Central del Ecuador de las instituciones financieras.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera - Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por transferencia a la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" al cierre del ejercicio económico.		- Por el valor de los intereses generados.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

511120 TÍTULOS NO RECOMPRADOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	51	INGRESOS ORDINARIOS
CUENTA	511	INGRESOS FINANCIEROS
SUBCUENTA	5111	INTERESES GANADOS
PARCIAL	511120	TÍTULOS NO RECOMPRADOS
DESCRIPCIÓN		
Registra los intereses ganados por el Banco Central del Ecuador, en los títulos que no han sido recomprados por las instituciones del sistema financiero.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por transferencia a la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" al cierre del ejercicio económico.		- Por el valor de los intereses generados.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A

511130 TÍTULOS RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	51	INGRESOS ORDINARIOS
CUENTA	511	INGRESOS FINANCIEROS
SUBCUENTA	5111	INTERESES GANADOS
PARCIAL	511130	TÍTULOS RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO
DESCRIPCIÓN		
Registra los intereses ganados por el Banco Central del Ecuador, en los títulos recibidos en dación en pago.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por transferencia a la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" al cierre del ejercicio económico.		- Por el valor de los intereses generados.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

511135 ORGANISMOS INTERNACIONALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	51	INGRESOS ORDINARIOS
CUENTA	511	INGRESOS FINANCIEROS
SUBCUENTA	5111	INTERESES GANADOS
PARCIAL	511135	ORGANISMOS INTERNACIONALES
DESCRIPCIÓN		
Registra los intereses ganados por el Banco Central del Ecuador, por aportes efectuados en organismos internacionales.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Sugerencia de Inversiones		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por transferencia a la cuenta de "Pérdidas y Ganancia", al cierre del ejercicio económico.		- Por valores recibidos de los organismos internacionales.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

511190 OTROS INTERESES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	51	INGRESOS ORDINARIOS
CUENTA	511	INGRESOS FINANCIEROS
SUBCUENTA	5111	INTERESES GANADOS
PARCIAL	511190	OTROS INTERESES
DESCRIPCIÓN		
Registra los intereses ganados por el Banco Central del Ecuador, en operaciones que no se enmarcan dentro de la clasificación del grupo de los parciales anteriores.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Subgerencia Financiera - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por transferencia a la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" al cierre del ejercicio económico.		- Por el valor de los intereses generados.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

511200 COMISIONES GANADAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	51	INGRESOS ORDINARIOS
CUENTA	511	INGRESOS FINANCIEROS
SUBCUENTA	5112	COMISIONES GANADAS
DESCRIPCIÓN		
Registra los Ingresos financieros que percibe el Banco Central del Ecuador, en concepto de comisiones en los servicios prestados por el Banco Central del Ecuador.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
511205	- Convenios de Pago y Créditos Recíprocos	
511210	- Registro Tardío Préstamos Externos	
511215	- Cartas de Crédito al y del Exterior	
511220	- Transferencias al y del Exterior	
511225	- Fideicomisos	
511230	- Custodia	
511235	- Fondos recibidos en Administración	
511240	- Emisión y Servicios de Títulos	
511245	- Transferencias en el País	
511250	- Remesas en Especies Monetarias	
511255	- Estados Cuentas Corrientes	
511275	- Órdenes de Pago	
511280	- Cámara de Compensación	
511285	- Sistema Nacional de Pagos	
511295	- Otras Comisiones	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

511205 CONVENIOS DE PAGO Y CRÉDITOS RECÍPROCOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	51	INGRESOS ORDINARIOS
CUENTA	511	INGRESOS FINANCIEROS
SUBCUENTA	5112	COMISIONES GANADAS
PARCIAL	511205	CONVENIOS DE PAGO Y CRÉDITOS RECÍPROCOS
DESCRIPCIÓN		
Registra las comisiones cobradas por el Banco Central del Ecuador por operaciones de convenios de pago y créditos recíprocos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por transferencia a la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" al cierre del ejercicio económico.		- Por el valor de las comisiones.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

511210 REGISTRO TARDÍO PRÉSTAMOS EXTERNOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	51	INGRESOS ORDINARIOS
CUENTA	511	INGRESOS FINANCIEROS
SUBCUENTA	5112	COMISIONES GANADAS
PARCIAL	511210	REGISTRO TARDÍO PRÉSTAMOS EXTERNOS

DESCRIPCIÓN	
Registra las comisiones que recibe el Banco Central del Ecuador por el retraso en el registro de préstamos externos suscritos en los respectivos convenios.	
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por transferencia a la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" al cierre del ejercicio económico.	- Por el valor de las comisiones.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

11215 CARTAS CRÉDITO AL Y DEL EXTERIOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	51	INGRESOS ORDINARIOS
CUENTA	511	INGRESOS FINANCIEROS
SUBCUENTA	5112	COMISIONES GANADAS
PARCIAL	511215	CARTAS CRÉDITO AL Y DEL EXTERIOR
DESCRIPCIÓN		
Registra las comisiones que el Banco Central del Ecuador cobra por los servicios entregados por cartas de crédito al y del exterior.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	

- Por transferencia a la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" al cierre del ejercicio económico.	- Por el valor de las comisiones.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

511220 TRANSFERENCIAS AL Y DEL EXTERIOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	51	INGRESOS ORDINARIOS
CUENTA	511	INGRESOS FINANCIEROS
SUBCUENTA	5112	COMISIONES GANADAS
PARCIAL	511220	TRANSFERENCIAS AL Y DEL EXTERIOR
DESCRIPCIÓN		
Registra las comisiones que el Banco Central del Ecuador cobra por los servicios prestados por transferencias al y del exterior.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por transferencia a la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" al cierre del ejercicio económico.	- Por el valor de las comisiones.	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

511225 FIDEICOMISOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	51	INGRESOS ORDINARIOS
CUENTA	511	INGRESOS FINANCIEROS
SUBCUENTA	5112	COMISIONES GANADAS
PARCIAL	511225	FIDEICOMISOS
DESCRIPCIÓN		
Registra los ingresos financieros que percibe el Banco Central del Ecuador, en concepto de comisiones por constitución de fideicomisos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por transferencia a la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" al cierre del ejercicio económico.		- Por el valor de las comisiones.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

511230 CUSTODIA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	51	INGRESOS ORDINARIOS
CUENTA	511	INGRESOS FINANCIEROS
SUBCUENTA	5112	COMISIONES GANADAS
PARCIAL	511230	CUSTODIA
DESCRIPCIÓN		
Registra las comisiones que al Banco Central del Ecuador ingresan por los servicios de custodia.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Subgerencia de Depósito de Valores		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por transferencia a la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" al cierre del ejercicio económico.		- Por el valor de las comisiones.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

511235 FONDOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	51	INGRESOS ORDINARIOS
CUENTA	511	INGRESOS FINANCIEROS
SUBCUENTA	5112	COMISIONES GANADAS
PARCIAL	511235	FONDOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN
DESCRIPCIÓN		
Registra las comisiones que el Banco Central del Ecuador recibe por administrar fondos de diferentes entidades.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Subgerencias de Administración Fiduciaria - Subgerencia de Inversiones		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por transferencia a la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" al cierre del ejercicio económico.		- Por el valor de las comisiones.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

511240 EMISIÓN Y SERVICIOS DE TÍTULOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	51	INGRESOS ORDINARIOS
CUENTA	511	INGRESOS FINANCIEROS
SUBCUENTA	5112	COMISIONES GANADAS
PARCIAL	511240	EMISIÓN Y SERVICIOS DE TÍTULOS
DESCRIPCIÓN		
Registra los ingresos financieros que el Banco Central del Ecuador recibe por los servicios entregados en la emisión de diferentes títulos valores.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Subgerencia de Inversiones - Subgerencia de Depósito de Valores		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por transferencia a la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" al cierre del ejercicio económico.		- Por el cobro de comisiones.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

511245 TRANSFERENCIAS EN EL PAÍS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	51	INGRESOS ORDINARIOS
CUENTA	511	INGRESOS FINANCIEROS
SUBCUENTA	5112	COMISIONES GANADAS
PARCIAL	511245	TRANSFERENCIAS EN EL PAÍS

DESCRIPCIÓN	
Registra las comisiones que el Banco Central del Ecuador cobra por los servicios de transferencias entre cuentas corrientes.	
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por transferencia a la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" al cierre del ejercicio económico.	- Por el valor de las comisiones.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

511250 REMESAS EN ESPECIES MONETARIAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	51	INGRESOS ORDINARIOS
CUENTA	511	INGRESOS FINANCIEROS
SUBCUENTA	5112	COMISIONES GANADAS
PARCIAL	511250	REMESAS EN ESPECIES MONETARIAS
DESCRIPCIÓN		
Registra las comisiones que el Banco Central del Ecuador recibe por efectuar remesas de especies monetarias.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Especies Monetarias		

DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por transferencia a la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" al cierre del ejercicio económico.	- Por el valor de las comisiones.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

511255 ESTADOS CUENTAS CORRIENTES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	51	INGRESOS ORDINARIOS
CUENTA	511	INGRESOS FINANCIEROS
SUBCUENTA	5112	COMISIONES GANADAS
PARCIAL	511255	ESTADOS CUENTAS CORRIENTES
DESCRIPCIÓN		
Registra los ingresos que el Banco Central del Ecuador recibe por los servicios de emisión y entrega de estados de cuentas corrientes		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Nacionales - Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por transferencia a la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" al cierre del ejercicio económico.	- Por el valor de las comisiones.	

DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

511275 ORDENES DE PAGO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	51	INGRESOS ORDINARIOS
CUENTA	511	INGRESOS FINANCIEROS
SUBCUENTA	5112	COMISIONES GANADAS
PARCIAL	511275	ORDENES DE PAGO
DESCRIPCIÓN		
Registra las comisiones que cobra el Banco Central del Ecuador por concepto de emisión de órdenes de pago.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago - Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Subgerencia de Servicios Financieros Nacionales		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por transferencia a la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" al cierre del ejercicio económico.		- Por el valor de las comisiones.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

11280 CÁMARA DE COMPENSACIÓN

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	51	INGRESOS ORDINARIOS
CUENTA	511	INGRESOS FINANCIEROS
SUBCUENTA	5112	COMISIONES GANADAS
PARCIAL	511280	CÁMARA DE COMPENSACIÓN
DESCRIPCIÓN		
Registra las comisiones que el Banco Central del Ecuador recibe por el proceso relacionado a Cámara de Compensación		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por transferencia a la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" al cierre del ejercicio económico.		- Por el cobro de comisiones.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

511285 SISTEMA NACIONAL DE PAGOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	51	INGRESOS ORDINARIOS
CUENTA	511	INGRESOS FINANCIEROS
SUBCUENTA	5112	COMISIONES GANADAS
PARCIAL	511285	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS
DESCRIPCIÓN		
Para registrar las comisiones que el Banco Central del Ecuador recibe por el servicio prestado a las instituciones financieras por concepto del Sistema Nacional de Pagos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago - Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por transferencia a la cuenta de "Pérdidas y Ganancias", al cierre del ejercicio económico.		- Por el valor de las comisiones
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

511295 OTRAS COMISIONES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	51	INGRESOS ORDINARIOS
CUENTA	511	INGRESOS FINANCIEROS
SUBCUENTA	5112	COMISIONES GANADAS
PARCIAL	511295	OTRAS COMISIONES
DESCRIPCIÓN		
Registra las comisiones que el Banco Central del Ecuador por los servicios no descritos en las clasificaciones anteriores.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por transferencia a la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" al cierre del ejercicio económico.		- Por el valor de las comisiones.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

511300 RENTA EN NEGOCIACIÓN VALORES MOBILIARIOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	51	INGRESOS ORDINARIOS
CUENTA	511	INGRESOS FINANCIEROS
SUBCUENTA	5113	RENTA EN NEGOCIACIÓN VALORES MOBILIARIOS
DESCRIPCIÓN		
Registra las utilidades generadas en la negociación de títulos valores, cuando se realizan a precio mayor al del registrado en libros.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
511305	- Rendimiento Inversiones R.I.	
511310	- Rendimiento Inversiones País	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

511305 RENDIMIENTO INVERSIONES R.I.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	51	INGRESOS ORDINARIOS
CUENTA	511	INGRESOS FINANCIEROS
SUBCUENTA	5113	RENTA NEGOCIACIÓN VALORES MOBILIARIOS
PARCIAL	511305	RENDIMIENTO INVERSIONES R.I.
DESCRIPCIÓN		
Registra las utilidades obtenidas cuando se negocia títulos valores de la R.I. a mayor precio que el registrado en libros.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por transferencia a la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" al cierre del ejercicio económico.		- Por la diferencia entre el precio de venta y valor en libros de los títulos.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

11310 RENDIMIENTO INVERSIONES PAÍS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	51	INGRESOS ORDINARIOS
CUENTA	511	INGRESOS FINANCIEROS
SUBCUENTA	5113	RENTA NEGOCIACIÓN VALORES MOBILIARIOS

PARCIAL	511310	RENDIMIENTO INVERSIONES PAÍS
DESCRIPCIÓN		
Registra los rendimientos causados cuando se negocia valores de inversiones nacionales a mayor precio que el registrado en libros.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por transferencia a la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" al cierre del ejercicio económico.	- Por la diferencia entre el precio de venta y valor en libros de los títulos.	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

511400 DIVIDENDOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD	
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA	
ELEMENTO	5 INGRESOS
GRUPO	51 INGRESOS ORDINARIOS
CUENTA	511 INGRESOS FINANCIEROS
SUBCUENTA	5114 DIVIDENDOS
DESCRIPCIÓN	
Registra los ingresos obtenidos por el Banco Central del Ecuador, por su participación en organismos financieros internacionales y otras instituciones.	
CONTENIDO	
Código	Cuentas
511405	- Participación en Organismos Internacionales

511490	- Otros
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

511405 PARTICIPACIÓN EN ORGANISMOS INTERNACIONALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	51	INGRESOS ORDINARIOS
CUENTA	511	INGRESOS FINANCIEROS
SUBCUENTA	5114	DIVIDENDOS
PARCIAL	511405	PARTICIPACIÓN EN ORGANISMOS INTERNACIONALES
DESCRIPCIÓN		
Registra los dividendos obtenidos por el Banco Central del Ecuador, por su participación en organismos internacionales.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por transferencia a la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" al cierre del ejercicio económico.		- Por el valor de los dividendos obtenidos.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

511490 OTROS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	51	INGRESOS ORDINARIOS
CUENTA	511	INGRESOS FINANCIEROS
SUBCUENTA	5114	DIVIDENDOS
PARCIAL	511490	OTROS
DESCRIPCIÓN		
Registra otros rendimientos obtenidos por el Banco Central, por su participación en instituciones que no constituyen organismos financieros internacionales.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago - Subgerencia de Inversiones		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por transferencia a la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" al cierre del ejercicio económico.		- Por el valor de los dividendos obtenidos.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

520000 OTROS INGRESOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	52	OTROS INGRESOS
DESCRIPCIÓN		
Agrupa las ganancias originadas en la liquidación del presupuesto del ejercicio precedente, utilidades de ejercicios anteriores, así como los ingresos del ejercicio corriente, de carácter excepcional.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
521	- Liquidación del Presupuesto	
522	- Arriendos	
523	- Utilidad en Venta de Activos	
524	- Ingresos del Ejercicio	
525	- Ingresos Ejercicios Anteriores	
529	- Varios	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

521000 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	52	OTROS INGRESOS
CUENTA	521	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
DESCRIPCIÓN		
Registra la liquidación hasta el 31 de marzo del ejercicio precedente, de las provisiones de gastos, en los casos que los desembolsos han sido menores a los presupuestados.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por la transferencia a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias" al cierre del ejercicio económico.		- Por el valor de la liquidación de las provisiones de gastos no aplicadas hasta el 31 de marzo
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

522000 ARENDOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	52	OTROS INGRESOS
CUENTA	522	ARRIENDOS
DESCRIPCIÓN		

Registra los ingresos que el Banco Central del Ecuador recibe por concepto de alquiler de inmuebles, muebles y equipos.	
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia Administrativa	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por la transferencia a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias" al cierre del ejercicio económico.	- Por el cobro o devengamiento del arriendo o alquiler.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

523000 UTILIDAD EN VENTA DE A

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	52	OTROS INGRESOS
CUENTA	523	UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS
DESCRIPCIÓN		
Registra las utilidades que recibe el Banco Central del Ecuador en las ventas de activos que no se encuentran contempladas en el giro normal de las operaciones.		
CONTENIDO		
Código	Subcuentas	
5231	- Títulos	
5232	- Propiedad, Planta y Equipo	

5233	- Bienes en Dación de Pago
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

523100 TÍTULOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	52	OTROS INGRESOS
CUENTA	523	UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS
SUBCUENTA	5231	TÍTULOS
DESCRIPCIÓN		
Registra las utilidades que recibe el Banco Central del Ecuador en las operaciones de venta de títulos que se generan por situaciones ajenas a la operatividad normal de las operaciones.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por la transferencia a la cuenta de pérdidas y ganancias al cierre del ejercicio económico.		- Por el valor de la diferencia entre el precio de venta de los títulos y el registrado en libros.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

523200 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	52	OTROS INGRESOS
CUENTA	523	UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS
SUBCUENTA	5232	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO
DESCRIPCIÓN		
Registra las utilidades que recibe el Banco Central del Ecuador en las operaciones de venta de propiedad, planta y equipo.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa - Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por la transferencia a la cuenta de pérdidas y ganancias al cierre del ejercicio económico.		- Por el valor de la diferencia entre el precio de venta de los propiedad, planta y equipo y el registrado en libros.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

523300 BIENES EN DACIÓN DE PAGO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	52	OTROS INGRESOS
CUENTA	523	UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS
SUBCUENTA	5233	BIENES EN DACIÓN DE PAGO
DESCRIPCIÓN		
Registra la utilidad ocasionada por venta de activos recibidos en dación de pago.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por transferencia a la cuenta de Pérdidas y Ganancias, al cierre del ejercicio económico.		- Por la utilidad generada en venta de activos recibidos en Dación de pago.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

524000 INGRESOS DEL EJERCICIO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	52	INGRESOS EXTRAORDINARIOS
CUENTA	524	INGRESOS DEL EJERCICIO
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor de los ingresos del ejercicio generados en actividades no frecuentes y que no corresponden a las actividades propias del Banco Central Adicionalmente, se utilizará como contracuenta en el registro de los activos transferidos por las entidades cerradas y ex UGEDEP. Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el párrafo precedente, las dinámicas contables y la referencia normativa del presente manual relacionados al cierre de la crisis bancaria de 1999, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera - Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por la transferencia a la Cuenta de "Pérdidas y Ganancias", al cierre del ejercicio económico.	- Por ingresos en el ejercicio económico. - Por el valor del activo transferido.	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

25000 INGRESOS EJERCICIOS ANTERIORES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	52	OTROS INGRESOS
CUENTA	525	INGRESOS EJERCICIOS ANTERIORES
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor de los ingresos del ejercicio anterior que han sido identificados en el presente ejercicio.		
Adicionalmente se registra los gastos no ejecutados de ejercicios anteriores.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por la transferencia a la Cuenta de "Pérdidas y Ganancias", al cierre del ejercicio económico.	- Por ingresos en los ejercicios económicos anteriores.	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

529000 VARIOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	52	OTROS INGRESOS
CUENTA	529	VARIOS
DESCRIPCIÓN		
Registra los ingresos percibidos por el Banco Central del Ecuador, que no constan en las demás clasificaciones de este grupo de cuentas.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Unidades habilitadas para generar movimientos en esta cuenta		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por transferencia del saldo a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.		- Por el valor de los ingresos obtenidos.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

530000 INGRESOS DE POLÍTICA MONETARIA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	53	INGRESOS DE POLÍTICA MONETARIA
DESCRIPCIÓN		
Registra los ingresos que obtiene el Banco Central del Ecuador relacionados a la aplicación de instrumentos de política monetaria		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Subgerencia de Comercialización del Oro - Subgerencia Financiera - Subgerencia de Especies Monetarias		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por transferencia a la Cuenta de "Pérdidas y Ganancias" al cierre del ejercicio económico.		- Por el registro de los ingresos generados de política monetaria.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

560000 RESULTADOS NO OPERATIVOS ACREEDORES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	56	RESULTADOS NO OPERATIVOS ACREEDORES
DESCRIPCIÓN		
Registra los valores originados por los ajustes de valuación de los activos en moneda extranjera, valuación de oro y plata y por las operaciones activas con reajuste pactado.		
CONTENIDO		
CÓDIGO	CUENTAS	
562	- Utilidades por valuación de moneda extranjera	
563	- Utilidades por reajustes pactados	
564	- Utilidades por valuación oro y plata	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

562000 UTILIDADES POR VALUACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	56	RESULTADOS NO OPERATIVOS ACREEDORES
CUENTA	562	UTILIDADES POR VALUACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA
DESCRIPCIÓN		

Registra los ajustes por la valuación de los activos y pasivos en moneda extranjera, por las variaciones en la cotización de dichas monedas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE

- Subgerencia Financiera
- Subgerencia de Inversiones
- Subgerencia de Comercialización del Oro
- Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales

DINÁMICA CONTABLE

SE DEBITA

- Por transferencia a la cuenta 326 "Reservas por resultados no operativos".

SE ACREDITA

- Por los ajustes a las cuentas de activos en moneda extranjera, cuando hay elevación del tipo de cambio.
- Por los ajustes a las cuentas de pasivo en moneda extranjera cuando hay contracción del tipo de cambio.

DISPOSICIONES LEGALES:

Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.

ACTUALIZADO A:

563000 UTILIDADES POR REAJUSTES PACTADOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	56	RESULTADOS NO OPERATIVOS ACREEDORES
CUENTA	563	UTILIDADES POR REAJUSTES PACTADOS
DESCRIPCIÓN		
Registra los valores originados en los ajustes de los activos contratados con reajuste pactado que se producen por efecto de la variación de su cotización.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera - Subgerencia de Inversiones - Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por cierre del ejercicio.		- Por el valor de los ajustes de los activos contratados con pacto de reajuste.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

64000 UTILIDAD VALUACIÓN ORO Y PLATA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	56	RESULTADOS NO OPERATIVOS ACREEDORES
CUENTA	564	UTILIDAD POR VALUACIÓN ORO Y PLATA
DESCRIPCIÓN		
Registra los ajustes por valuación del oro y plata, en caso de incremento de la cotización en el mercado internacional, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera - Subgerencia de Inversiones - Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por transferencia a la cuenta 326 "Reservas por resultados no operativos".		- Por los ajustes a las cuentas de oro y plata.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

59 PÉRDIDAS Y GANANCIAS – GANANCIAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	5	INGRESOS
GRUPO	59	PÉRDIDAS Y GANANCIAS - GANANCIAS
DESCRIPCIÓN		
Esta Cuenta se utiliza para liquidar los saldos de las cuentas de ingresos y gastos, al cierre del ejercicio económico.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera - Subgerencia de Comercialización del Oro		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el cierre de las cuentas de resultados ingresos. - Por transferencia a la cuenta de utilidades		- Por el cierre de las cuentas de Gastos. - Por la transferencia al Grupo 49 en caso se obtenga pérdida al cierre del ejercicio económico.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

ANEXO NRO. 10
CUENTAS CONTINGENTES, CUENTAS DE ORDEN

PLAN DE CUENTAS BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CUENTAS CONTINGENTES - CUENTAS DE ORDEN

600000 CUENTAS CONTINGENTES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	6	CUENTAS CONTINGENTES
DESCRIPCIÓN		
Agrupa las cuentas originadas en operaciones sobre las cuales existe cierto grado de incertidumbre y que por su naturaleza pueden significar en el futuro un eventual pago o desembolso, resultante en una adquisición o pérdida de un activo o en el origen o cancelación de un pasivo.		
CONTENIDO		
Código	Grupos	
61	- Deudoras	
62	- Deudoras por contra	
63	- Acreedoras	
64	- Acreedoras por contra	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

610000 DEUDORAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	6	CUENTAS CONTINGENTES
GRUPO	61	DEUDORAS
DESCRIPCIÓN		
Registra las operaciones que en el futuro pueden significar una eventual adquisición de un activo generando una utilidad para el Banco Central del Ecuador Como contrapartida de las "Cuentas Contingentes Deudoras" se utilizará el grupo 62 "Deudoras por contra".		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el valor a recibir del activo en el futuro en caso de producirse el evento a favor de la Institución.		-Por la resolución del evento esperado.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

620000 DEUDORAS POR CONTRA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	6	CUENTAS CONTINGENTES
GRUPO	62	DEUDORAS POR CONTRA
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida de las operaciones que en el futuro pueden significar una eventual adquisición de un activo generando una utilidad para el Banco Central del Ecuador, registradas en las cuentas contingentes deudoras.		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
-Por la resolución del evento esperado.		- Por el valor a recibir del activo en el futuro en caso de producirse el evento a favor de la Institución.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

630000 ACREEDORAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	6	CUENTAS CONTINGENTES
GRUPO	63	ACREEDORAS
DESCRIPCIÓN		
Registra los compromisos que adquiere el Banco Central del Ecuador por cuenta de terceros lo cual puede originar una eventual cancelación de un pasivo, generando una pérdida. Como contrapartida de las "Cuentas Contingentes Acreedoras" se utilizará el grupo 64 "Acreedoras por Contra".		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
631	- Compromisos Gobierno Central	
632	- Compromisos Cartas de Crédito	
633	- Acuerdos de Pago y Créditos Recíprocos	
634	- Compromisos adquiridos no desembolsados	
639	- Otras Cuentas Contingentes Acreedoras	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

631000 COMPROMISOS GOBIERNO CENTRAL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	6	CUENTAS CONTINGENTES
GRUPO	63	ACREEDORAS
CUENTA	631	COMPROMISOS GOBIERNO CENTRAL
DESCRIPCIÓN		
Registra los créditos concedidos al Gobierno Central por organismos internacionales en virtud a convenios suscritos. El Banco Central del Ecuador administra y controla los desembolsos y el saldo de estos créditos como Agente Financiero del Gobierno Nacional.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por abonos y/o cancelación del préstamo. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.	- Por el valor del préstamo recibido por el Gobierno Central. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

632000 COMPROMISOS CARTAS DE CRÉDITO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	6	CUENTAS CONTINGENTES
GRUPO	63	ACREEDORAS
CUENTA	632	COMPROMISOS CARTAS DE CRÉDITO
DESCRIPCIÓN		
Registra las cartas de crédito a favor de diferentes instituciones financieras emitidas por el Banco Central del Ecuador.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el pago de las cartas de crédito. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.		- Por la emisión de cartas de crédito a favor de las diferentes instituciones financieras. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

633000 ACUERDOS DE PAGO Y CRÉDITOS RECÍPROCOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	6	CUENTAS CONTINGENTES
GRUPO	63	ACREEDORAS
CUENTA	633	ACUERDOS DE PAGO Y CRÉDITOS RECÍPROCOS
DESCRIPCIÓN		
Registra las obligaciones por Acuerdos de Pago y Créditos Recíprocos a favor de las diferentes instituciones financieras emitidas por el Banco Central del Ecuador.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el pago de las obligaciones. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.		- Por el registro de los Acuerdos de Pago y Créditos Recíprocos. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

634000 COMPROMISOS ADQUIRIDOS NO DESEMBOLSADOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	6	CUENTAS CONTINGENTES
GRUPO	63	ACREEDORAS
CUENTA	634	COMPROMISOS ADQUIRIDOS NO DESEMBOLSADOS
DESCRIPCIÓN		
Registra el saldo no desembolsado de los diferentes tipos de compromisos aprobados por la Junta de Política de Regulación Monetaria, en los cuales la entidad ha adquirido un compromiso, pero que en razón del contrato o convenio o por cualquier otro motivo se encuentran pendientes de desembolso.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Subgerencia de Inversiones		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el pago de las obligaciones. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.	- Por el registro de los compromisos adquiridos. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

639000 OTRAS CUENTAS CONTINGENTES ACREEDORAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	6	CUENTAS CONTINGENTES
GRUPO	63	ACREEDORAS
CUENTA	639	OTRAS CUENTAS CONTINGENTES ACREEDORAS
DESCRIPCIÓN		
Registra el control de otros bienes y valores recibidos no clasificados en las cuentas anteriores.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Todos los Centros de Responsabilidad Contable.		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por cancelación de las obligaciones. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.		- Por el valor de las operaciones que pueden ser potenciales obligaciones del BCE. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

640000 ACREEDORAS POR CONTRA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	6	CUENTAS CONTINGENTES
GRUPO	64	ACREEDORAS POR CONTRA
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida de los compromisos que adquiere el Banco Central del Ecuador por cuenta de terceros. Como contrapartida de las "Cuentas Contingentes Acreedoras por Contra" se utilizará el grupo 63 "Cuentas Contingentes Acreedoras".		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
641	- Compromisos Gobierno Central	
642	- Compromisos Cartas de Crédito	
643	- Acuerdo de pago y créditos recíprocos	
644	- Compromisos adquiridos no desembolsados	
649	- Otras Cuentas Contingentes Acreedoras	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

641000 COMPROMISOS GOBIERNO CENTRAL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	6	CUENTAS CONTINGENTES
GRUPO	64	ACREEDORAS POR CONTRA
CUENTA	641	COMPROMISOS GOBIERNO CENTRAL
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida de los compromisos que adquiere el Banco Central del Ecuador por cuenta de terceros en la cuenta 631 "Compromisos Gobierno Central"		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el valor del préstamo concedido. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.		- Por la cancelación del préstamo. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

642000 COMPROMISOS CARTAS DE CRÉDITO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	6	CUENTAS CONTINGENTES
GRUPO	64	ACREEDORAS POR CONTRA
CUENTA	642	COMPROMISOS CARTAS DE CRÉDITO
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida de cartas de crédito a favor de diferentes instituciones financieras, emitidas por el Banco Central del Ecuador.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por las cartas de crédito emitidas por el BCE a favor de instituciones financieras. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.		- Por pago de las cartas de crédito. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

643000 ACUERDOS DE PAGO Y CRÉDITOS RECÍPROCOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	6	CUENTAS CONTINGENTES
GRUPO	64	ACREEDORAS POR CONTRA
CUENTA	643	ACUERDOS DE PAGO Y CRÉDITOS RECÍPROCOS
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida de los compromisos que adquiere el Banco Central del Ecuador por cuenta de terceros en la cuenta 633 "Acuerdos de Pago y Créditos Recíprocos".		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por los Acuerdos de Pago y Créditos Recíprocos a favor de diferentes instituciones financieras. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.		- Por el pago de los Acuerdos de Pago y Créditos Recíprocos. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

644000 COMPROMISOS ADQUIRIDOS NO DESEMBOLSADOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	6	CUENTAS CONTINGENTES
GRUPO	64	ACREEDORAS POR CONTRA
CUENTA	644	COMPROMISOS ADQUIRIDOS NO DESEMBOLSADOS
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida de los compromisos que adquiere el Banco Central del Ecuador por cuenta de terceros en la cuenta 634 "Compromisos adquiridos no desembolsados".		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el registro de la obligación de los compromisos adquiridos. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.		- Por el desembolso de los recursos de acuerdo al convenio o contrato. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

649000 OTRAS CUENTAS CONTINGENTES ACREEDORAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	6	CUENTAS CONTINGENTES
GRUPO	64	ACREEDORAS POR CONTRA
CUENTA	649	OTRAS CUENTAS CONTINGENTES ACREEDORAS
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida de los compromisos que adquiere el Banco Central del Ecuador por cuenta de terceros en la cuenta 639 "Otras Cuentas Contingentes Acreedoras".		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Todos los Centros de Responsabilidad Contable.		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por los bienes y valores recibidos para control.		- Por los bienes y valores devueltos.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

700000 CUENTAS DE ORDEN

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
DESCRIPCIÓN		
Agrupar bienes, valores, formularios especies, etc., propios y de terceros que por su naturaleza no afectan a la situación del Banco. El registro de estos conceptos se lo realiza en moneda de curso legal, a su valor nominal y en moneda extranjera al tipo de cambio. El control de las cuentas de orden, así como la custodia de los documentos es responsabilidad de cada una de las áreas, las cuales deberán registrar las operaciones afectando en forma simultánea tanto a las cuentas de Balance como a las cuentas de orden, en los casos que corresponda. Los saldos que reflejen las cuentas de orden y sus respectivos auxiliares deberán estar respaldados con los documentos, bienes o especies que físicamente se encuentran en poder del Banco o de terceros. Como contrapartida de las Cuentas de Orden Deudoras se utilizará el grupo 72 "Acreedoras por Contra".		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
71	- Deudoras	
72	- Deudoras por Contra	
73	- Acreedoras	
74	- Acreedoras por Contra	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

710000 DEUDORAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
DESCRIPCIÓN		
Agrupar el valor de documentos, bienes, títulos valores, especies valoradas, certificados de garantías, líneas de crédito, etc., que el Banco Central del Ecuador mantiene en su poder o entrega en garantía o custodia, administración o comodato a otras instituciones del país o del exterior. Como contrapartida de las Cuentas de Orden Deudoras se utilizará el grupo 72 "Deudoras por Contra". Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que la clasificación de cuentas y la referencia normativa del presente manual relacionados al cierre de la crisis bancaria de 1999, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
711	- Especies Monetarias	
712	- Títulos y Formularios	
713	- Bienes y Valores Entregados	
714	- Intereses por Cobrar en Suspenso	
715	- Activos Castigados	
716	- Cobranzas	
717	- Activos Transferidos Castigados Banca Cerrada	
718	- Juicios Coactivos Activos Banca Cerrada	
719	-Otras Cuentas Deudoras	

DISPOSICIONES LEGALES: Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre del 2009 Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

711000 ESPECIES MONETARIAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	711	ESPECIES MONETARIAS
DESCRIPCIÓN		
Agrupa las especies monetarias no emitidas, desmonetizadas y en custodia.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
7111	- Billetes y Monedas no Emitidos	
7112	- Billetes y Monedas Desmonetizados	
7113	- Billetes y Monedas en Custodia	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

711100 BILLETES Y MONEDAS NO EMITIDOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	711	ESPECIES MONETARIAS
SUBCUENTA	7111	BILLETES Y MONEDAS NO EMITIDOS
DESCRIPCIÓN		
Registra el stock de billetes y monedas no emitidos a su valor nominal y que se encuentran en las bóvedas del Banco Central del Ecuador.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Especies Monetarias		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el valor nominal de los billetes y monedas no emitidos.		- Por la emisión de los billetes y monedas.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

711200 BILLETES Y MONEDAS DESMONETIZADOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	711	ESPECIES MONETARIAS
SUBCUENTA	7112	BILLETES Y MONEDAS DESMONETIZADOS
DESCRIPCIÓN		
Registra el stock de billetes y monedas deteriorados por el uso o por cualquier otra causa y que han sido legalmente retirados de circulación para su posterior destrucción. El registro contable se realizará al valor referencial de USD 0.01 por cada unidad monetaria. La destrucción de las especies monetarias deberá estar respaldada en las respectivas actas de destrucción debidamente legalizadas.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Especies Monetarias		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por cada unidad de billetes y monedas desmonetizados.	- Por la destrucción de los billetes o monedas.	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

711300 BILLETES Y MONEDAS EN CUSTODIA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	711	ESPECIES MONETARIAS
SUBCUENTA	7113	BILLETES Y MONEDAS EN CUSTODIA
DESCRIPCIÓN		
Registra al valor de USD 0.01 las estampas, muestras de monedas y billetes entregadas por las casas oferentes. Incluye el valor nominal de los billetes terminados que se encuentran en poder de la Subgerencia de Especies Monetarias.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Especies Monetarias		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el valor de los billetes y monedas terminado - Por el valor de las planas - Por el valor de las muestras	- Por entrega de planas para continuar con el proceso del acabado. - Por entrega de billetes al tesorero	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

712000 TÍTULOS Y FORMULARIOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	712	TÍTULOS Y FORMULARIOS
DESCRIPCIÓN		
Agrupa los formularios de los títulos no emitidos y los títulos propios que han sido retirados de circulación y que serán destruidos.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
7121	- Títulos	
7122	- Formularios	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

712100 TÍTULOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	712	TÍTULOS Y FORMULARIOS
SUBCUENTA	7121	TÍTULOS
DESCRIPCIÓN		
Agrupa los títulos retirados de circulación que van a ser destruidos y los títulos de inversiones propias realizadas por el Banco Central del Ecuador.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
712101	- Títulos propios redimidos por incinerar	
712102	- Títulos en Custodia	
712103	- Títulos emitidos no vendidos	
712105	- Títulos emitidos recomprados	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

712101 TÍTULOS PROPIOS REDIMIDOS POR INCINERAR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	712	TÍTULOS Y FORMULARIOS
SUBCUENTA	7121	TÍTULOS
PARCIAL	712101	TÍTULOS PROPIOS REDIMIDOS POR INCINERAR
DESCRIPCIÓN		
Registra al valor referencial de USD 0.01 los títulos valores que una vez redimidos están destinados a su destrucción.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Subgerencia de Depósito de Valores		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el ingreso de los títulos redimidos.		- Por la destrucción de los títulos.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

712102 TÍTULOS EN CUSTODIA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	712	TÍTULOS Y FORMULARIOS
SUBCUENTA	7121	TÍTULOS
PARCIAL	712102	TÍTULOS EN CUSTODIA
DESCRIPCIÓN		
Registra al valor nominal de los títulos en moneda de curso legal por las inversiones propias del Banco Central del Ecuador. Incluye al tipo de cambio el valor nominal de los títulos en moneda extranjera por las inversiones, propias del Banco Central del Ecuador.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el ingreso de los títulos. - Por ajuste por elevación del tipo de cambio		- Por entrega de los títulos al vencimiento de la inversión. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

712103 TÍTULOS EMITIDOS NO VENDIDOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	712	TÍTULOS Y FORMULARIOS
SUBCUENTA	7121	TÍTULOS
PARCIAL	712103	TÍTULOS EMITIDOS NO VENDIDOS
DESCRIPCIÓN		
Registra al valor nominal los títulos en moneda de curso legal emitidos por el Banco Central del Ecuador pero que aún no han sido colocados en el mercado.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Subgerencia de Depósito de Valores		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el ingreso de los títulos emitidos - Por ajuste por elevación del tipo de cambio		- Por la colocación de los títulos en el mercado. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

712105 TÍTULOS EMITIDOS RECOMPRADOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	712	TÍTULOS Y FORMULARIOS
SUBCUENTA	7121	TÍTULOS
PARCIAL	712105	TÍTULOS EMITIDOS RECOMPRADOS
DESCRIPCIÓN		
Registra al valor nominal los títulos en moneda de curso legal emitidos por el Banco Central del Ecuador que han sido recomprados al mercado.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Subgerencia de Depósito de Valores		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el ingreso de los títulos recomprados - Por ajuste por elevación del tipo de cambio		- Por la nueva colocación de los títulos en el mercado o por la liquidación de los mismos. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

712200 FORMULARIOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	712	TÍTULOS Y FORMULARIOS
SUBCUENTA	7122	FORMULARIOS
DESCRIPCIÓN		
Agrupa los formularios de los títulos propios no emitidos.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
712201	- Formularios de Títulos Propios	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

712201 FORMULARIOS DE TÍTULOS PROPIOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	712	TÍTULOS Y FORMULARIOS
SUBCUENTA	7122	FORMULARIOS
PARCIAL	712201	FORMULARIOS DE TÍTULOS PROPIOS
DESCRIPCIÓN		
Registra al valor referencial de USD 0.01 el stock de formularios de los títulos de propia emisión.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el ingreso de los formularios.		- Por la entrega de los formularios para su emisión.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

713000 BIENES Y VALORES ENTREGADOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	713	BIENES Y VALORES ENTREGADOS
DESCRIPCIÓN		
Agrupar el valor de los documentos, títulos, certificados, efectos y especies propias del Banco Central del Ecuador entregados a otras instituciones del país y del exterior para administración, uso, en garantía o custodia. Aquellos bienes entregados para uso, deberán estar asegurados contra todo riesgo, a cargo del comodatario, con el endoso a favor del Banco Central del Ecuador. Los saldos que reflejen las cuentas de orden y sus respectivos auxiliares deben estar respaldados con especies que físicamente se encuentran en poder de otras áreas del Banco o de terceros. El control de las cuentas de orden, así como la recuperación oportuna de los bienes o documentos entregados, es responsabilidad de cada una de las áreas.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
7131	- En Administración	
7132	- En Comodato	
7133	-En Garantía	
7134	-En Custodia	
7136	-En arrendamiento	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

713100 EN ADMINISTRACIÓN

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	713	BIENES Y VALORES ENTREGADOS
SUBCUENTA	7131	EN ADMINISTRACIÓN
DESCRIPCIÓN		
Agrupa el valor de los bienes, valores, documentos, títulos, certificados, efectos y especies propias del Banco Central del Ecuador entregados en administración a otras instituciones del país o del exterior.		
CONTENIDO		
Código		Parciales
713105		-En el País
713110		-En el Exterior
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

713105 EN EL PAÍS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	713	BIENES Y VALORES ENTREGADOS
SUBCUENTA	7131	EN ADMINISTRACIÓN
PARCIAL	713105	EN EL PAÍS
DESCRIPCIÓN		
Registra los bienes y valores de propiedad del Banco Central del Ecuador entregados a instituciones del país para administración.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por bienes y valores entregados.		- Por la recuperación de los bienes y valores.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

713110 EN EL EXTERIOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	713	BIENES Y VALORES ENTREGADOS
SUBCUENTA	7131	EN ADMINISTRACIÓN
PARCIAL	713110	EN EL EXTERIOR
DESCRIPCIÓN		
Registra, al tipo de cambio, el valor en moneda extranjera de los bienes y valores de propiedad del Banco Central del Ecuador entregados a instituciones en el exterior para administración.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa - Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el valor de los bienes y valores entregados. - Por ajustes elevación del tipo de cambio.		- Por la recuperación de bienes y valores. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

713200 EN COMODATO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	713	BIENES Y VALORES ENTREGADOS
SUBCUENTA	7132	EN COMODATO

DESCRIPCIÓN	
Agrupa el valor de los bienes entregados en préstamo de uso por el Banco Central del Ecuador, a otras instituciones del país o del exterior.	
CONTENIDO	
Código	Parciales
713205	- En el País
713210	- En el Exterior
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

713205 EN EL PAÍS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	713	BIENES Y VALORES ENTREGADOS
SUBCUENTA	7132	EN COMODATO
PARCIAL	713205	EN EL PAÍS
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor en moneda de curso legal de los bienes entregados en préstamo de uso por el Banco Central del Ecuador, a instituciones del país. El documento habilitante es el contrato de comodato suscrito entre el Banco Central del Ecuador y otras instituciones.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el valor de los bienes entregados.		- Por el valor de los bienes devueltos por las instituciones.

DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

713210 EN EL EXTERIOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	713	BIENES Y VALORES ENTREGADOS
SUBCUENTA	7132	EN COMODATO
PARCIAL	713210	EN EL EXTERIOR
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio el valor de los bienes entregados en préstamo de uso por el Banco Central del Ecuador, a instituciones en el exterior.		
El documento habilitante es el contrato de comodato suscrito entre el Banco Central del Ecuador y otras instituciones		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el valor de los bienes entregados. - Por el valor de la valoración de los bienes. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.		- Por el valor de los bienes devueltos por las instituciones. - Por ajustes por disminución del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

713300 EN GARANTÍA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	713	BIENES Y VALORES ENTREGADOS
SUBCUENTA	7133	EN GARANTÍA
DESCRIPCIÓN		
Agrupar los bienes, documentos y valores en moneda de curso legal y extranjera entregados por el Banco Central del Ecuador en garantía. Las áreas responsables deben efectuar el control y recuperación oportuna de los bienes entregados por el Banco Central del Ecuador.		
CONTENIDO		
CÓDIGO		PARCIALES
713305		- En el País
713310		- En el Exterior
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

713305 EN EL PAÍS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	713	BIENES Y VALORES ENTREGADOS
SUBCUENTA	7133	EN GARANTÍA
PARCIAL	713305	EN EL PAÍS
DESCRIPCIÓN		
Registra los bienes y valores en moneda de curso legal del Banco Central del Ecuador, entregados en garantía a instituciones en el país. Incluye además los bienes en moneda extranjera entregados por el Banco Central del Ecuador al tipo de cambio.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa - Subgerencia de Servicios Financieros Nacionales - Subgerencia de Inversiones		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el valor de los bienes entregados. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.		- Por el valor de los bienes recuperados. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

713310 EN EL EXTERIOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	713	BIENES Y VALORES ENTREGADOS
SUBCUENTA	7133	EN GARANTÍA
PARCIAL	713310	EN EL EXTERIOR
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio los valores en moneda extranjera entregados en garantía por el Banco Central del Ecuador, a instituciones en el exterior.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Subgerencia Administrativa - Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por los bienes y valores entregados. - Por los ajustes por la elevación del tipo de cambio.		- Por los bienes y valores recuperados. - Por los ajustes por la contracción del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

713400 EN CUSTODIA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	713	BIENES Y VALORES ENTREGADOS
SUBCUENTA	7134	EN CUSTODIA
DESCRIPCIÓN		

Agrupa los bienes, documentos y valores en moneda de curso legal y moneda extranjera entregados por el Banco Central del Ecuador para su custodia.

Las áreas responsables deben efectuar el control y recuperación oportuna de los bienes entregados por el Banco Central del Ecuador, al término del plazo estipulado en los contratos.

Los valores se registran a su valor nominal o estimado a la fecha de entrega. En caso de documentos que no posean valor nominal, su registro será al valor referencial de USD 0.01.

CONTENIDO

CÓDIGO	PARCIALES
713405	- En el País
713410	- En el Exterior
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

713405 EN EL PAÍS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	713	BIENES Y VALORES ENTREGADOS
SUBCUENTA	7134	EN CUSTODIA
PARCIAL	713405	EN EL PAÍS
DESCRIPCIÓN		
Registra los bienes y valores del Banco Central del Ecuador, entregados en custodia a instituciones en el país.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa		

DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de los bienes y valores entregados.	- Por el valor de los bienes y valores recuperados.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

713410 EN EL EXTERIOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	713	BIENES Y VALORES ENTREGADOS
SUBCUENTA	7134	EN CUSTODIA
PARCIAL	713410	EN EL EXTERIOR
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio los bienes y valores en moneda extranjera entregados en custodia por el Banco Central del Ecuador, a instituciones en el exterior.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	

- Por el valor de los bienes y valores entregados. - Por los ajustes por la elevación del tipo de cambio.	- Por el valor de los bienes y valores recuperados. - Por los ajustes por la contracción del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

713600 EN ARRENDAMIENTO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	713	BIENES Y VALORES ENTREGADOS
SUBCUENTA	7136	EN ARRENDAMIENTO
DESCRIPCIÓN		
Registra los bienes y valores del Banco Central del Ecuador, entregados a terceros en arrendamiento.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el valor de los bienes y valores entregados.	- Por el valor de los bienes y valores recuperados al vencimiento o por liquidación anticipada del contrato.	
DISPOSICIONES LEGALES:	ACTUALIZADO A:	

Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	

714000 INTERESES POR COBRAR EN SUSPENSO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	714	INTERESES POR COBRAR EN SUSPENSO
DESCRIPCIÓN		
Agrupa el valor de los intereses generados en operaciones concedidas por el Banco Central del Ecuador, que hayan sido reversados por no haberse cobrado dentro de los 90 días posteriores al vencimiento.		
También registrará la acumulación de los intereses por operaciones que se encuentran en mora.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
7141	- Intereses por Vencer	
7142	- Intereses Vencidos	
7143	- Intereses en Mora	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

714100 INTERESES POR VENCER

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	714	INTERESES POR COBRAR EN SUSPENSO
SUBCUENTA	7141	INTERESES POR VENCER
DESCRIPCIÓN		
Registra los intereses que el Banco Central del Ecuador deja de apropiarse por efecto de que las operaciones han sido transferidas como Crédito Interno Vencido.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera - Subgerencia de Inversiones		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el valor de los intereses por vencer.		- Por el cobro o recuperación de los intereses.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

714200 INTERESES VENCIDOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	714	INTERESES POR COBRAR EN SUSPENSO
SUBCUENTA	7142	INTERESES VENCIDOS

DESCRIPCIÓN	
Registra el valor de los intereses generados en operaciones concedidas por el Banco Central del Ecuador, que hayan sido reversados por no haberse cobrado y cuyo principal fue transferido a la cuenta 142 "Crédito Interno Vencido".	
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia Financiera - Subgerencia de Inversiones	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de los intereses vencidos.	- Por el cobro o recuperación de los intereses.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

714300 INTERESES EN MORA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	714	INTERESES POR COBRAR EN SUSPENSO
SUBCUENTA	7143	INTERESES EN MORA
DESCRIPCIÓN		
Registra la acumulación de los intereses por operaciones que se encuentran en mora.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera - Subgerencia de Inversiones		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	

- Por el valor de los intereses en mora.	- Por el cobro o recuperación de los intereses.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

715000 ACTIVOS CASTIGADOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	715	ACTIVOS CASTIGADOS
DESCRIPCIÓN		
Agrupar los créditos incobrables y las cuentas por cobrar malas, que han sido castigadas con cargo a provisiones creadas para ese fin. Los créditos y cuentas por cobrar castigados se mantendrán registrados en el activo correspondiente, por el valor referencial de USD 1.00, por un tiempo de cinco años o hasta que haya prescrito la acción de cobro. En caso de que los créditos castigados se cancelen en otro ejercicio económico, los valores se registrarán como un ingreso dentro de la cuenta 525 "Ingresos de Ejercicios Anteriores" si son cobrados dentro del mismo ejercicio 524 "Ingresos Varios del Ejercicio" y deberán liquidarse concomitantemente por el valor de USD 1.00 registrado en las cuentas de origen correspondientes y por el valor registrado en cuentas de orden.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
7151	- Operaciones de Crédito	
7152	- Cuentas por Cobrar	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 207 Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:	

Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	

715100 OPERACIONES DE CRÉDITO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	715	ACTIVOS CASTIGADOS
SUBCUENTA	7151	OPERACIONES DE CRÉDITO
DESCRIPCIÓN		
Registra los créditos incobrables que han permanecido en mora, castigados con cargo a provisiones creadas para ese fin.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
- Por los créditos castigados.	- Por la recuperación de los valores castigados - Por la resolución de saldos pendientes.	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

715200 CUENTAS POR COBRAR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	715	ACTIVOS CASTIGADOS
SUBCUENTA	7152	CUENTAS POR COBRAR
DESCRIPCIÓN		
Registra las cuentas por cobrar que han permanecido en mora, castigadas con cargo a provisiones creadas para ese fin.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Todos los CRC de la Institución		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por las cuentas por cobrar castigadas.	- Por la recuperación de los valores castigados. - Por la resolución de saldos pendientes.	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

716000 COBRANZAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	716	COBRANZAS
DESCRIPCIÓN		
Agrupa los documentos y títulos que el Banco Central del Ecuador, envía al exterior para su cobro, sobre los cuales el Banco no asume ningún tipo de responsabilidad económica, sino únicamente la de intermediario en el cobro.		
CONTENIDO		
Código		Cuentas
7161		- Cobranzas al Exterior
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

716100 COBRANZAS AL EXTERIOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	716	COBRANZAS
SUBCUENTA	7161	COBRANZAS AL EXTERIOR
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio los documentos y títulos que el Banco Central del Ecuador, envía al exterior para su cobro correspondiente a exportaciones del sector público, sobre los cuales el Banco no asume ningún tipo de responsabilidad económica, sino únicamente la de intermediario en el cobro.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
- Por el valor de las Cartas de Crédito. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.	- Por el cobro de las Cartas de Crédito. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

717000 ACTIVOS TRANSFERIDOS CASTIGADOS BANCA CERRADA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	717	ACTIVOS TRANSFERIDOS CASTIGADOS BANCA CERRADA
DESCRIPCIÓN		
Registra al valor nominal los activos castigados por las entidades cerradas o Ex UGEDEP conforme las disposiciones vigentes expedidas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador y el Código Orgánico Monetario y Financiero; que han sido transferidos al Banco Central del Ecuador y que tienen en su activo el valor referencial de USD 1.00. El Banco deberá llevar auxiliares contables por cada entidad cesionaria y por cada tipo de activo castigado y transferido, para su control y recuperación judicial. Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
7171	Inversiones Castigadas	
7172	Cartera De Crédito Castigada	
7173	Cuentas Por Cobrar Castigadas	
7176	Inversiones Castigadas Ex UGEDEP	
7177	Cuentas por Cobrar Castigadas Ex UGEDEP	
7178	Otros Activos Castigados Ex UGEDEP	
7179	Otros Activos Castigados	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 207 Código Orgánico Monetario y Financiero, Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre del 2009 Decreto Ejecutivo No.705 del 25 de Junio de 2015		ACTUALIZADO A:

717100 INVERSIONES CASTIGADAS IFIS CERRADAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	717	ACTIVOS TRANSFERIDOS CASTIGADOS BANCA CERRADA
SUBCUENTA	7171	INVERSIONES CASTIGADAS IFIS CERRADAS
DESCRIPCIÓN		
Registra al valor nominal las Inversiones castigadas por la entidad cedente de conformidad con las disposiciones vigentes expedidas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador y el Código Orgánico Monetario y Financiero; que fueron transferidos al banco y que tienen en su activo el valor referencial de USD 1.00. El banco deberá llevar auxiliares contables por cada entidad cesionaria, para su control y recuperación judicial. Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Dirección Nacional de Consolidación de Regulación.		
CONTENIDO		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el importe de las Inversiones castigadas y transferidas al Banco Central del Ecuador, por las entidades cerradas.	- Por la recuperación del importe de las Inversiones castigadas.	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 207 Código Orgánico Monetario y Financiero Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre del 2009 Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

717200 CARTERA DE CRÉDITO CASTIGADA IFIS CERRADAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	717	ACTIVOS TRANSFERIDOS CASTIGADOS BANCA CERRADA
SUBCUENTA	7172	CARTERA DE CRÉDITO CASTIGADA IFIS CERRADAS
DESCRIPCIÓN		
Registra al valor nominal la Cartera de Crédito castigada por la entidad cedente de conformidad con las disposiciones vigentes expedidas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador y el Código Orgánico Monetario y Financiero; que fueron transferidos al Banco y que tienen en su activo el valor referencial de USD 1.00. El banco deberá llevar auxiliares contables por cada entidad cesionaria, para su control y recuperación judicial. Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Dirección Nacional de Consolidación de Regulación.		
CONTENIDO		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el importe de los valores de Cartera de Crédito castigada y transferida al Banco Central del Ecuador, por las entidades cerradas.	- Por la recuperación del importe de la Cartera de Crédito castigada.	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 207 Código Orgánico Monetario y Financiero Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre del 2009 Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

717300 CUENTAS POR COBRAR CASTIGADAS IFIS CERRADAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	717	ACTIVOS TRANSFERIDOS CASTIGADOS BANCA CERRADA
SUBCUENTA	7173	CUENTAS POR COBRAR CASTIGADAS IFIS CERRADAS
DESCRIPCIÓN		
Registra al valor nominal las Cuentas por Cobrar castigadas por la entidad cedente de conformidad con las disposiciones vigentes expedidas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador y el Código Orgánico Monetario y Financiero; que fueron transferidos al banco y que tienen en su activo el valor referencial de US\$1.00. El banco deberá llevar auxiliares contables por cada entidad cesionaria, para su control y recuperación judicial. Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Dirección Nacional de Consolidación de Regulación.		
CONTENIDO		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el importe de las Cuentas por Cobrar castigadas y transferidas al Banco Central del Ecuador, por las entidades cerradas.	- Por la recuperación del importe de las Cuentas por Cobrar castigadas.	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 207 Código Orgánico Monetario y Financiero Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre del 2009. Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

717600 INVERSIONES CASTIGADAS EX UGEDEP

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	717	ACTIVOS TRANSFERIDOS CASTIGADOS BANCA CERRADA
SUBCUENTA	7176	INVERSIONES CASTIGADAS EX UGEDEP
DESCRIPCIÓN		
Registra al valor nominal las Inversiones castigadas por la Ex UGEDEP de conformidad con las disposiciones vigentes expedidas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador y el Código Orgánico Monetario y Financiero; que fueron transferidos al banco y que tienen en su activo el valor referencial de US\$1.00. Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Dirección Nacional de Consolidación de Regulación.		
CONTENIDO		
SE DEBITA		SE ACREDITA
Por el importe de las Inversiones castigadas y transferidas al Banco Central del Ecuador		- Por la recuperación del importe de las Inversiones castigadas.
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 207 Código Orgánico Monetario y Financiero Decreto Ejecutivo No.705 del 25 de Junio de 2015 Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

717700 CUENTAS POR COBRAR CASTIGADAS EX UGEDEP

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	717	ACTIVOS TRANSFERIDOS CASTIGADOS BANCA CERRADA
SUBCUENTA	7177	CUENTAS POR COBRAR CASTIGADAS EX UGEDEP
DESCRIPCIÓN		
Registra al valor nominal las Cuentas por Cobrar castigadas por la Ex UGEDEP de conformidad con las disposiciones vigentes expedidas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador y el Código Orgánico Monetario y Financiero; que fueron transferidos al banco y que tienen en su activo el valor referencial de US\$1.00. Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Dirección Nacional de Consolidación de Regulación.		
CONTENIDO		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
Por el importe de las Cuentas por Cobrar castigadas y transferidas al Banco Central del Ecuador	- Por la recuperación del importe de las Cuentas por Cobrar castigadas.	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 207 Código Orgánico Monetario y Financiero Decreto Ejecutivo No.705 del 25 de Junio de 2015. Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

717800 OTROS ACTIVOS CASTIGADOS EX UGEDEP

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	717	ACTIVOS TRANSFERIDOS CASTIGADOS BANCA CERRADA
SUBCUENTA	7178	OTROS ACTIVOS CASTIGADOS EX UGEDEP
DESCRIPCIÓN		
Registra al valor nominal Otros Activos castigados por la Ex UGEDEP de conformidad con las disposiciones vigentes expedidas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador y el Código Orgánico Monetario y Financiero; que fueron transferidos al banco y que tienen en su activo el valor referencial de US\$1.00. Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Dirección Nacional de Consolidación de Regulación.		
CONTENIDO		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
Por el importe de Otros Activos castigados y transferidos al Banco Central del Ecuador	- Por la recuperación del importe de Otros Activos castigados.	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 207 Código Orgánico Monetario y Financiero Decreto Ejecutivo No.705 del 25 de Junio de 2015 Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

717900 OTROS ACTIVOS CASTIGADOS IFIS CERRADAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	717	ACTIVOS TRANSFERIDOS CASTIGADOS BANCA CERRADA
SUBCUENTA	7179	OTROS ACTIVOS CASTIGADOS IFIS CERRADAS
DESCRIPCIÓN		
Registra al valor nominal Otros Activos castigados por la entidad cedente de conformidad con las disposiciones vigentes expedidas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador y el Código Orgánico Monetario y Financiero; que fueron transferidos al banco y que tienen en su activo el valor referencial de US\$1.00. El banco deberá llevar auxiliares contables por cada entidad cesionaria, para su control y recuperación judicial. Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Dirección Nacional de Consolidación de Regulación.		
CONTENIDO		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
Por el importe de Otros Activos castigados y transferidos al Banco Central del Ecuador, por las entidades cerradas.	- Por la recuperación del importe de Otros Activos castigados.	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 207 Código Orgánico Monetario y Financiero Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre del 2009 Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

718000 JUICIOS COACTIVOS ACTIVOS BANCA CERRADA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	718	JUICIOS COACTIVOS ACTIVOS BANCA CERRADA
DESCRIPCIÓN		
Registra el importe de los activos transferidos por las entidades cerradas y Ex UGEDEP, y que hayan sido entregados para la cobranza por vía judicial, sobre los cuales existen juicios coactivos, ya sea iniciados por la cedente o por la cesionaria. Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
7181	- Transferidos de las IFIS Cerradas	
7182	- Iniciados por el Banco Central del Ecuador IFIS Cerradas	
7186	- Transferidos de la Ex UGEDEP	
7187	- Iniciados por el Banco Central del Ecuador Ex UGEDEP	
DISPOSICIONES LEGALES: Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre del 2009 Decreto Ejecutivo No.705 del 25 de Junio de 2015 Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

718100 TRANSFERIDOS DE LAS IFIS CERRADAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	718	JUICIOS COACTIVOS ACTIVOS BANCA CERRADA
SUBCUENTA	7181	TRANSFERIDOS DE LAS IFIS CERRADAS
DESCRIPCIÓN		
Registra el importe de los activos transferidos por las entidades cerradas, cuyo cobro por la vía judicial se hubiere realizado en la entidad en liquidación. El Banco Central del Ecuador, como entidad cesionaria de los activos de una institución financiera en liquidación forzosa, tendrá derecho a seguir el procedimiento coactivo de cobro del activo del que se trate, por el valor nominal del activo transferido, independientemente del valor figurativo por el cual se encuentre registrada en libros. Para el caso de activos cuyo cobro se hubiere venido efectuando por la vía coactiva, sin que el deudor hubiere deducido excepciones en el ámbito judicial, el empleado recaudador de la institución cesionaria, avocará de pleno derecho e inminentemente, el conocimiento del procedimiento coactivo, y proseguirá su tramitación a partir del estado en que se encuentre el proceso respectivo en la fecha en que se inscriba en el Registro de la Propiedad la escritura pública de transferencia de activos. Para el caso de activos de cartera cuyo cobro se venía efectuando por la vía coactiva, y que hubieren sido objeto de excepciones deducidas por el deudor en el ámbito judicial, la institución financiera cesionaria, a través de su empleado recaudador, deberá comparecer ante el Juez competente en su calidad de nueva acreedora y cesionaria de los derechos litigiosos, en virtud de la escritura pública de transferencia de los activos, y en aplicación de las disposiciones pertinentes del Código Civil. Del mismo modo que en la situación prevista en el artículo anterior, en aquellos casos en que la institución financiera en liquidación forzosa, hubiere iniciado juicios de insolvencia o quiebra, según fuere el caso, en contra de sus deudores, la institución financiera cesionaria, a través de su empleado recaudador, deberá comparecer al juzgado civil respectivo, en su calidad de cesionaria de los derechos litigiosos y nueva acreedora, en virtud de la escritura pública de transferencia de los activos. Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		

CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Dirección Nacional de Consolidación de Regulación.	
CONTENIDO	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el importe de los activos transferidos al Banco Central del Ecuador, por las entidades cerradas, sobre las cuales existe iniciado un juicio coactivo para su recuperación.	- Por la recuperación del importe de los activos en demanda judicial.
DISPOSICIONES LEGALES: Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre del 2009 Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

718200 INICIADOS POR EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR IFI CERRADAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	718	JUICIOS COACTIVOS ACTIVOS BANCA CERRADA
SUBCUENTA	7182	INICIADOS POR EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR IFIS CERRADAS
DESCRIPCIÓN		
Registra el importe de los activos transferidos por las entidades cerradas, cuyo cobro por la vía judicial se hubiere iniciado en el Banco Central del Ecuador. Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Dirección Nacional de Consolidación de Regulación. - Dirección Administrativa		

CONTENIDO	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el importe de los activos transferidos al Banco Central del Ecuador, por las entidades cerradas, sobre las cuales existe iniciado un juicio coactivo para su recuperación.	- Por la recuperación del importe de los activos en demanda judicial.
DISPOSICIONES LEGALES: Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre del 2009 Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

718600 TRANSFERIDOS DE LA EX UGEDEP

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	718	JUICIOS COACTIVOS ACTIVOS BANCA CERRADA
SUBCUENTA	7186	TRANSFERIDOS DE LA EX UGEDEP
DESCRIPCIÓN		
Registra el importe de los activos transferidos por la Ex UGEDEP, cuyo cobro por la vía judicial se hubiere realizado en la Ex UGEDEP. El Banco Central del Ecuador, tendrá derecho a seguir el procedimiento coactivo de cobro del activo del que se trate, por el valor nominal del activo transferido, independientemente del valor figurativo por el cual se encuentre registrado en libros. Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		

CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Dirección Nacional de Consolidación de Regulación	
CONTENIDO	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el importe de los activos transferidos al Banco Central del Ecuador, sobre las cuales existe iniciado un juicio coactivo para su recuperación.	- Por la recuperación del importe de los activos en demanda judicial.
DISPOSICIONES LEGALES: Decreto Ejecutivo No.705 del 25 de Junio de 2015 Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero. Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

718700 INICIADOS POR EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR EX UGEDEP

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	718	JUICIOS COACTIVOS ACTIVOS BANCA CERRADA
SUBCUENTA	7187	INICIADOS POR EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR EX UGEDEP
DESCRIPCIÓN		
Registra el importe de los activos transferidos por la Ex UGEDEP, cuyo cobro por la vía judicial se hubiere iniciado en el Banco Central del Ecuador. Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		

CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Dirección Nacional de Consolidación de Regulación.	
CONTENIDO	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el importe de los activos transferidos al Banco Central del Ecuador, sobre las cuales existe iniciado un juicio coactivo para su recuperación.	- Por la recuperación del importe de los activos en demanda judicial.
DISPOSICIONES LEGALES: Decreto Ejecutivo No.705 del 25 de Junio de 2015 Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

719000 OTRAS CUENTAS DEUDORAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	719	OTRAS CUENTAS DEUDORAS
DESCRIPCIÓN		
Agrupar otros bienes o valores que por su naturaleza no han sido clasificados en las cuentas anteriores. Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que la clasificación de cuentas y la referencia normativa del presente manual relacionados al cierre de la crisis bancaria de 1999, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		

CONTENIDO	
Código	Cuentas
7191	- Contratos Suscritos
7192	- Déficit Patrimonial Entidades Cerradas
7193	- Otras Cuentas de Orden Banca Cerrada
7198	- Varias
DISPOSICIONES LEGALES: Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre del 2009 Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

719100 CONTRATOS SUSCRITOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	719	OTRAS CUENTAS DEUDORAS
SUBCUENTA	7191	CONTRATOS SUSCRITOS
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor de los contratos efectuados por el Banco Central del Ecuador por concepto de prestación de servicio o adquisición de bienes. Su saldo representa el valor pendiente de pago.		
Incluye los contratos en moneda extranjera al tipo de cambio.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		

DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el registro del valor del contrato. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.	- Por el valor de los pagos efectuados. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

7192 DÉFICIT PATRIMONIAL ENTIDADES CERRADAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	719	OTRAS CUENTAS DEUDORAS
SUBCUENTA	7192	DÉFICIT PATRIMONIAL ENTIDADES CERRADAS
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor del déficit patrimonial de las entidades cerradas, cuyo control se llevará en el Banco Central del Ecuador, como cesionario de los activos de dichas entidades. Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		

- Dirección Nacional de Consolidación de Regulación.	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor del déficit patrimonial revelado por cada entidad en el balance final de finiquito	- Por los valores recuperados en la realización de los activos recibidos de las entidades cerradas, o de los generados por su usufructo. - Por la venta a plazo de la cartera resultante de las operaciones crediticias, y las operaciones no crediticias que provengan de los procesos y operaciones derivados de la crisis financiera suscitada en el año 1999, a entidades de servicios auxiliares del sistema financiero nacional especializadas en cobranzas.
DISPOSICIONES LEGALES: Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores” emitida 12-04-2017 Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

719300 OTRAS CUENTAS DE ORDEN BANCA CERRADA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	719	OTRAS CUENTAS DEUDORAS
SUBCUENTA	7193	OTRAS CUENTAS DE ORDEN BANCA CERRADA
DESCRIPCIÓN		
Registra el control de otros bienes, valores y otras cuentas de orden transferidos por la Ex UGEDEP y las entidades cerradas no clasificados en las cuentas anteriores. Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima		

Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.

CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE

- Dirección Nacional de Consolidación de Regulación.

CONTENIDO

Código	Cuentas
719305	Otras Cuentas de Orden IFIS Cerradas
719310	Otras Cuentas de Orden Ex UGEDEP
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

719305 OTRAS CUENTAS DE ORDEN IFIS CERRADAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	719	OTRAS CUENTAS DEUDORAS
SUBCUENTA	7193	OTRAS CUENTAS DE ORDEN BANCA CERRADA
PARCIAL	719305	OTRAS CUENTAS DE ORDEN IFIS CERRADAS
DESCRIPCIÓN		
Registra el control de otros bienes, valores y otras cuentas de orden transferidos por las entidades cerradas no clasificados en las cuentas anteriores. Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Dirección Nacional de Consolidación de Regulación.		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el registro de las cuentas de orden transferidas al Banco Central del Ecuador - Por la entrega de bienes o valores.		- Por la devolución de bienes o valores. - Por la liquidación de los valores debidamente justificados.
DISPOSICIONES LEGALES: Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre del 2009 Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

719310 OTRAS CUENTAS DE ORDEN EX UGEDEP

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	719	OTRAS CUENTAS DEUDORAS
SUBCUENTA	7193	OTRAS CUENTAS DE ORDEN BANCA CERRADA
PARCIAL	719310	OTRAS CUENTAS DE ORDEN EX UGEDEP
DESCRIPCIÓN		
Registra el control de otros bienes, valores y otras cuentas de orden transferidos por la Ex UGEDEP no clasificados en las cuentas anteriores. Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Dirección Nacional de Consolidación de Regulación.		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el registro de las cuentas de orden transferidas al Banco Central del Ecuador - Por el registro de entrega de bienes o valores.		- Por la devolución de bienes o valores. - Por la liquidación de los valores debidamente justificados
DISPOSICIONES LEGALES: Decreto Ejecutivo No.705 del 25 de Junio de 2015 Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

719800 VARIAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	71	DEUDORAS
CUENTA	719	OTRAS CUENTAS DEUDORAS
SUBCUENTA	7198	VARIAS
DESCRIPCIÓN		
Registra el control de otros bienes o valores entregados no clasificados en las cuentas anteriores.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el registro de entrega de bienes o valores.		- Por la devolución de bienes o valores.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

720000 DEUDORAS POR CONTRA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida de las operaciones que por su naturaleza no afectan o influyen en la situación financiera de la Institución, registradas en las cuentas de orden deudoras. El registro de estos conceptos se lo realiza en moneda de curso legal a su valor nominal y en moneda extranjera al tipo de cambio, simultáneamente al momento de afectar las cuentas de balance que registran las operaciones fuente, en los casos que amerite. Los saldos que reflejen las cuentas de orden y sus respectivos auxiliares deberán estar respaldados con los documentos, bienes o especies que físicamente se encuentran en poder del Banco. El control de las cuentas de orden, así como la custodia de los documentos es responsabilidad de cada una de las áreas. Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que la clasificación de cuentas y la referencia normativa del presente manual relacionados al cierre de la crisis bancaria de 1999, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
721	- Especies Monetarias	
722	- Títulos y Formularios	
723	- Bienes y Valores Entregados	
724	- Intereses por Cobrar en Suspenso	
725	- Activos Castigados	
726	- Cobranzas	
727	-Activos Transferidos Castigados Banca Cerrada	

728	-Juicios Coactivos Activos Banca Cerrada
729	- Otras Cuentas Deudoras
DISPOSICIONES LEGALES: Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre del 2009 Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

721000 ESPECIES MONETARIAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	721	ESPECIES MONETARIAS
DESCRIPCIÓN		
Agrupa la contrapartida de las especies monetarias no emitidas, desmonetizadas y en custodia		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
7211	- Billetes y Monedas no Emitidos	
7212	- Billetes y Monedas Desmonetizados	
7213	- Billetes y Monedas en Custodia	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

721100 BILLETES Y MONEDAS NO EMITIDOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	721	ESPECIES MONETARIAS
SUBCUENTA	7211	BILLETES Y MONEDAS NO EMITIDOS
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida del stock de billetes y monedas no emitidos a su valor nominal y que se encuentran en las bóvedas del Banco Central del Ecuador.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Especies Monetarias		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por la emisión de los billetes y monedas.		- Por el valor nominal de los billetes y monedas no emitidos.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

721200 BILLETES Y MONEDAS DESMONETIZADOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	721	ESPECIES MONETARIAS
SUBCUENTA	7212	BILLETES Y MONEDAS DESMONETIZADOS
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida del stock de billetes y monedas deteriorados por el uso o por cualquier otra causa y que han sido legalmente retirados de circulación para su posterior destrucción. El registro contable se realizará al valor de USD 0.01 por cada unidad monetaria.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Especies Monetarias		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por la destrucción de los billetes o monedas.		- Por el valor nominal de los billetes y monedas no emitidos.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

721300 BILLETES Y MONEDAS EN CUSTODIA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	721	ESPECIES MONETARIAS
SUBCUENTA	7213	BILLETES Y MONEDAS EN CUSTODIA
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida al valor de USD 0.01 las estampas, muestras de monedas y billetes entregados por las casas oferentes. Registra la contrapartida al valor nominal los billetes terminados que se encuentran en poder de la Subgerencia de Especies Monetarias.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Especies Monetarias		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por entrega de planas para continuar con el proceso de acabado. - Por entrega de billetes al Tesorero.	- Por el valor de los billetes y monedas recibidos por el Tesorero. - Por el valor de las planas. - Por el valor de las muestras.	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

722000 TÍTULOS Y FORMULARIOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	722	TÍTULOS Y FORMULARIOS
DESCRIPCIÓN		
Agrupa la contrapartida de los formularios de los títulos no emitidos y los títulos propios que han sido retirados de circulación y que serán destruidos.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
7221	-	Títulos
7222	- Formularios	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

722100 TÍTULOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	722	TÍTULOS Y FORMULARIOS
SUBCUENTA	7221	TÍTULOS
DESCRIPCIÓN		
Agrupa la contrapartida de los títulos retirados de circulación que van a ser destruidos y los títulos de inversiones propias realizadas por el Banco Central del Ecuador.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
722101	- Títulos propios redimidos por incinerar	
722102	- Títulos en Custodia	
722103	- Títulos Emitidos no Vendidos	
722105	- Títulos Emitidos Recomprados	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

722101 TÍTULOS PROPIOS REDIMIDOS POR INCINERAR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	722	TÍTULOS Y FORMULARIOS
SUBCUENTA	7221	TÍTULOS
PARCIAL	722101	TÍTULOS PROPIOS REDIMIDOS POR INCINERAR
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida al valor referencial de USD 0.01 los títulos valores que una vez redimidos, están destinados a su destrucción.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Subgerencia de Depósito de Valores		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por la destrucción de los títulos.	- Por el ingreso de los títulos redimidos.	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

722102 TÍTULOS EN CUSTODIA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	722	TÍTULOS Y FORMULARIOS
SUBCUENTA	7221	TÍTULOS
PARCIAL	722102	TÍTULOS EN CUSTODIA
DESCRIPCIÓN		
Registra al valor nominal de los títulos en moneda de curso legal por las inversiones propias del Banco Central del Ecuador. Incluye al tipo de cambio el valor nominal de los títulos en moneda extranjera por las inversiones, propias del Banco Central del Ecuador.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el ingreso de los títulos. - Por ajuste por elevación del tipo de cambio.	- Por entrega de los títulos al vencimiento de la inversión - Por ajustes por contracción del tipo de cambio	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

722103 TÍTULOS EMITIDOS NO VENDIDOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	722	TÍTULOS Y FORMULARIOS
SUBCUENTA	7221	TÍTULOS
PARCIAL	722103	TÍTULOS EMITIDOS NO VENDIDOS
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida al valor nominal de los títulos valores que han sido emitidos por la institución.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Subgerencia de Depósito de Valores		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por la colocación de los títulos en el mercado. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.	- Por el ingreso de los títulos emitidos - Por ajuste por elevación del tipo de cambio	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

722105 TÍTULOS EMITIDOS RECOMPRADOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	722	TÍTULOS Y FORMULARIOS
SUBCUENTA	7221	TÍTULOS
PARCIAL	722105	TÍTULOS EMITIDOS RECOMPRADOS
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida al valor nominal de los títulos en moneda de curso legal emitidos por el Banco Central del Ecuador que han sido recomprados al mercado.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Subgerencia de Depósito de Valores		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por la nueva colocación de los títulos en el mercado o por la liquidación de los mismos. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.		- Por el ingreso de los títulos recomprados - Por ajuste por elevación del tipo de cambio
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

722200 FORMULARIOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	722	TÍTULOS Y FORMULARIOS
SUBCUENTA	7222	FORMULARIOS
DESCRIPCIÓN		
Agrupa la contrapartida de los formularios de los títulos propios no emitidos.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
722201	- Formularios Títulos Propios	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

722201 FORMULARIOS DE TÍTULOS PROPIOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	722	TÍTULOS Y FORMULARIOS
SUBCUENTA	7222	FORMULARIOS
PARCIAL	722201	FORMULARIOS DE TÍTULOS PROPIOS
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida del valor referencia de USD 0.01 el stock de formularios de los títulos de propia emisión.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por la entrega de los formularios para su emisión.		- Por el ingreso de los formularios.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

723000 BIENES Y VALORES ENTREGADOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	723	BIENES Y VALORES ENTREGADOS
DESCRIPCIÓN		
Agrupar la contrapartida del valor de los documentos, títulos, certificados, efectos y especies propias del Banco Central del Ecuador entregados a otras instituciones del país y del exterior para administración, uso, en garantía o custodia. Aquellos bienes entregados para uso, deberán estar asegurados contra todo riesgo, a cargo del comodatario, con el endoso a favor del Banco Central del Ecuador. Los saldos que reflejen las cuentas de orden y sus respectivos auxiliares deben estar respaldados con especies que físicamente se encuentran en poder de otras áreas del Banco o de terceros. El control de las cuentas de orden, así como la recuperación oportuna de los bienes o documentos entregados, es responsabilidad de cada una de las áreas.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
7231	- En	Administración
7232	- En	Comodato
7233	-En	Garantía
7234	-En Custodia	
7236	-En arrendamiento	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

723100 EN ADMINISTRACIÓN

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	723	BIENES Y VALORES ENTREGADOS
SUBCUENTA	7231	EN ADMINISTRACIÓN
DESCRIPCIÓN		
Agrupa la contrapartida del valor de los bienes, valores, documentos, títulos, certificados, efectos y especies propias del Banco Central del Ecuador entregados en administración a otras instituciones del país o del exterior.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
723105	-En el País	
723110	-En el Exterior	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

723105 EN EL PAÍS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	723	BIENES Y VALORES ENTREGADOS
SUBCUENTA	7231	EN ADMINISTRACIÓN
PARCIAL	723105	EN EL PAÍS
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida de los bienes y valores de propiedad del Banco Central del Ecuador entregados a instituciones del país para administración.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por la recuperación de los bienes y valores.		- Por bienes y valores entregados.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

723110 EN EL EXTERIOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	723	BIENES Y VALORES ENTREGADOS
SUBCUENTA	7231	EN ADMINISTRACIÓN
PARCIAL	723110	EN EL EXTERIOR
DESCRIPCIÓN		

Registra la contrapartida al tipo de cambio, el valor en moneda extranjera de los bienes y valores de propiedad del Banco Central del Ecuador entregados a instituciones en el exterior para administración.	
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia Administrativa	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por la recuperación de bienes y valores. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.	- Por el valor de los bienes y valores entregados. - Por ajustes elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

723200 EN COMODATO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	723	BIENES Y VALORES ENTREGADOS
SUBCUENTA	7232	EN COMODATO
DESCRIPCIÓN		
Agrupa la contrapartida del valor de los bienes entregados en préstamo de uso por el Banco Central del Ecuador, a otras instituciones del país o del exterior.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
723205	- En el País	
723210	- En el Exterior	

DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

723205 EN EL PAÍS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	723	BIENES Y VALORES ENTREGADOS
SUBCUENTA	7232	EN COMODATO
PARCIAL	723205	EN EL PAÍS
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida del valor en moneda de curso legal de los bienes entregados en préstamo de uso por el Banco Central del Ecuador, a instituciones del país. El documento habilitante es el contrato de comodato suscrito entre el Banco Central del Ecuador y otras instituciones.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el valor de los bienes devueltos por las instituciones.	- Por el valor de los bienes entregados.	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

723210 EN EL EXTERIOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	723	BIENES Y VALORES ENTREGADOS
SUBCUENTA	7232	EN COMODATO
PARCIAL	723210	EN EL EXTERIOR
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida al tipo de cambio el valor de los bienes entregados en préstamo de uso por el Banco Central del Ecuador, a instituciones en el exterior. El documento habilitante es el contrato de comodato suscrito entre el Banco Central del Ecuador y otras instituciones.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el valor de los bienes devueltos por las instituciones. - Por ajustes por disminución del tipo de cambio.		- Por el valor de los bienes entregados. - Por el valor de la valoración de los bienes. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

723300 EN GARANTÍA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	723	BIENES Y VALORES ENTREGADOS
SUBCUENTA	7233	EN GARANTÍA
DESCRIPCIÓN		
Agrupar la contrapartida de los bienes, documentos y valores en moneda de curso legal l y extranjera entregados por el Banco Central del Ecuador en garantía. Las áreas responsables deben efectuar el control y recuperación oportuna de los bienes entregados por el Banco Central del Ecuador.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
723305	-	En el País
723310	-	En el Exterior
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

723305 EN EL PAÍS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN

GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	723	BIENES Y VALORES ENTREGADOS
SUBCUENTA	7233	EN GARANTÍA
PARCIAL	723305	EN EL PAÍS
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida de los bienes y valores en moneda de curso legal del Banco Central del Ecuador, entregados en garantía a instituciones en el país. Incluye además los bienes en moneda extranjera entregados por el Banco Central del Ecuador al tipo de cambio.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa - Subgerencia de Servicios Financieros Nacionales - Subgerencia de Inversiones		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el valor de los bienes recuperados. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.	- Por el valor de los bienes entregados. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

723310 EN EL EXTERIOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD	
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA	
ELEMENTO	7 Cuentas de Orden

GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	723	BIENES Y VALORES ENTREGADOS
SUBCUENTA	7233	EN GARANTÍA
PARCIAL	723310	EN EL EXTERIOR
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida al tipo de cambio los valores en moneda extranjera entregados en garantía por el Banco Central del Ecuador, a instituciones en el exterior.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Subgerencia Administrativa - Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por los bienes y valores recuperados. - Por los ajustes por la contracción del tipo de cambio.		- Por los bienes y valores entregados. - Por los ajustes por la elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

723400 EN CUSTODIA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	723	BIENES Y VALORES ENTREGADOS
SUBCUENTA	7234	EN CUSTODIA
DESCRIPCIÓN		

Agrupar la contrapartida de los bienes, documentos y valores en moneda de curso legal y moneda extranjera entregados por el Banco Central del Ecuador para su custodia.

Las áreas responsables deben efectuar el control y recuperación oportuna de los bienes entregados por el Banco Central del Ecuador, al término del plazo estipulado en los contratos.

Los valores se registran a su valor nominal o estimado a la fecha de entrega. En caso de documentos que no posean valor nominal, su registro será al valor referencial de USD 0.01

CONTENIDO	
Código	Cuentas
723405	-En el país.
723410	-En el exterior.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

723405 EN EL PAÍS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	723	BIENES Y VALORES ENTREGADOS
SUBCUENTA	7234	EN CUSTODIA
PARCIAL	723405	EN EL PAÍS
DESCRIPCIÓN		

Registra la contrapartida de los bienes y valores del Banco Central del Ecuador, entregados en custodia a instituciones en el país.	
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia Administrativa	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de los bienes y valores recuperados.	- Por el valor de los bienes y valores entregados.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

723410 EN EL EXTERIOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	723	BIENES Y VALORES ENTREGADOS
SUBCUENTA	7234	EN CUSTODIA
PARCIAL	723410	EN EL EXTERIOR
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida al tipo de cambio los bienes y valores en moneda extranjera entregados en custodia por el Banco Central del Ecuador, a instituciones en el exterior.		

CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales - Subgerencia de Inversiones	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de los bienes y valores recuperados. - Por los ajustes por la contracción del tipo de cambio.	- Por el valor de los bienes y valores entregados. - Por los ajustes por la elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

723600 EN ARRENDAMIENTO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	723	BIENES Y VALORES ENTREGADOS
SUBCUENTA	7236	EN ARRENDAMIENTO
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida para la contabilización de los bienes y valores del Banco Central del Ecuador, entregados a terceros en arrendamiento.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa		

DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de los bienes y valores recuperados al vencimiento o por liquidación anticipada del contrato.	- Por el valor de los bienes y valores entregados.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

724000 INTERESES POR COBRAR EN SUSPENSO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	724	INTERESES POR COBRAR EN SUSPENSO
DESCRIPCIÓN		
Agrupar la contrapartida del valor de los intereses generados en operaciones concedidas por el Banco Central del Ecuador, que hayan sido reversados por no haberse cobrado dentro de los 90 días posteriores al vencimiento. También registrará la acumulación de los intereses por operaciones que se encuentran en mora.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	

7241	- Intereses por Vencer
7242	- Intereses Vencidos
7243	- Intereses en Mora
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

724100 INTERESES POR VENCER

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	724	INTERESES POR COBRAR EN SUSPENSO
SUBCUENTA	7241	INTERESES POR VENCER
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida de los intereses que el Banco Central del Ecuador deja de apropiarse por efecto de que las operaciones han sido transferidas como Crédito Interno Vencido.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera - Subgerencia de Inversiones		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por el cobro o recuperación de los intereses.	- Por el valor de los intereses por vencer.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

724200 INTERESES VENCIDOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	724	INTERESES POR COBRAR EN SUSPENSO
SUBCUENTA	7242	INTERESES VENCIDOS
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida del valor de los intereses generados en operaciones concedidas por el Banco Central del Ecuador que hayan sido reversados por no haberse cobrado y cuyo principal fue transferido a la cuenta 142 "Crédito Interno Vencido".		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera - Subgerencia de Inversiones		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el cobro o recuperación de los intereses.	- Por el valor de los intereses.	

DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

724300 INTERESES EN MORA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	724	INTERESES POR COBRAR EN SUSPENSO
SUBCUENTA	7243	INTERESES EN MORA
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida de la acumulación de los intereses por operaciones que se encuentran en mora.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera - Subgerencia de Inversiones		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el cobro o recuperación de los intereses.	- Por el valor de los intereses en mora.	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

725000 ACTIVOS CASTIGADOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	725	ACTIVOS CASTIGADOS
DESCRIPCIÓN		
Agrupar la contrapartida de los créditos incobrables y las cuentas por cobrar malas, que han sido castigadas con cargo a provisiones creadas para ese fin. Los créditos y cuentas por cobrar castigados se mantendrán registrados en el activo correspondiente, por el valor referencial de USD 1.00, por un tiempo de cinco años o hasta que haya prescrito la acción de cobro. En caso de que los créditos castigados se cancelen en otro ejercicio económico, los valores se registrarán como un ingreso dentro de la cuenta 25 "Ingresos de Ejercicios Anteriores" si son cobrados dentro del mismo ejercicio 524 "Ingresos Varios del Ejercicio" y deberán liquidarse concomitantemente por el valor de USD 1.00 registrado en las cuentas de origen correspondientes y por el valor registrado en cuentas de orden.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
7251	- Operaciones de Crédito	
7252	- Cuentas por Cobrar	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

725100 OPERACIONES DE CRÉDITO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	725	ACTIVOS CASTIGADOS
SUBCUENTA	7251	OPERACIONES DE CRÉDITO
DESCRIPCIÓN		
Registra los créditos incobrables que han permanecido en mora, castigados con cargo a provisiones creadas para ese fin.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Todos los CRC de la Institución		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por la recuperación de los valores castigados - Por la resolución de saldos pendientes.	- Por los créditos castigados.	

DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

725200 CUENTAS POR COBRAR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	725	ACTIVOS CASTIGADOS
SUBCUENTA	7252	CUENTAS POR COBRAR
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida de las cuentas por cobrar que han permanecido en mora y que han sido castigadas con cargo a provisiones creadas para ese fin.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Todos los CRC de la Institución		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por la recuperación de los valores castigados. - Por la resolución de saldos pendientes.	- Por los valores castigados.	

DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

726000 COBRANZAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	726	COBRANZAS
DESCRIPCIÓN		
Agrupa la contrapartida de los documentos y títulos que el Banco Central del Ecuador, envía al exterior para su cobro, sobre los cuales el Banco no asume ningún tipo de responsabilidad económica, sino únicamente la de intermediario en el cobro.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
7261	- Cobranzas al Exterior	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

726100 COBRANZAS AL EXTERIOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD	
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA	

ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	726	COBRANZAS
SUBCUENTA	7261	COBRANZAS AL EXTERIOR
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida al tipo de cambio los documentos y títulos que el Banco Central del Ecuador, envía al exterior para su cobro correspondiente a exportaciones del sector público, sobre los cuales el Banco no asume ningún tipo de responsabilidad económica, sino únicamente la de intermediario en el cobro.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el cobro de las Cartas de Crédito. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.	- Por el valor de las Cartas de Crédito. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

727000 ACTIVOS TRANSFERIDOS CASTIGADOS BANCA CERRADA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	727	ACTIVOS TRANSFERIDOS CASTIGADOS BANCA CERRADA

DESCRIPCIÓN	
Registra la contrapartida de los valores registrados en la cuenta 717 "Activos transferidos castigados Banca Cerrada". Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.	
CONTENIDO	
Código	Cuentas
7271	Inversiones Castigadas
7272	Cartera De Crédito Castigada
7273	Cuentas Por Cobrar Castigadas
7276	Inversiones Castigadas Ex UGEDEP
7277	Cuentas por Cobrar Castigadas Ex UGEDEP
7278	Otros Activos Castigados Ex UGEDEP
7279	Otros Activos Castigados
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 207 Código Orgánico Monetario y Financiero Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre del 2009 Decreto Ejecutivo No.705 del 25 de Junio de 2015 Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

727100 INVERSIONES CASTIGADAS IFIS CERRADAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD	
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA	

ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	727	ACTIVOS TRANSFERIDOS CASTIGADOS BANCA CERRADA
SUBCUENTA	7271	INVERSIONES CASTIGADAS IFIS CERRADAS
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida de los valores registrados en la cuenta 7171 "Inversiones Castigadas". Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Dirección Nacional de Consolidación de Regulación.		
CONTENIDO		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por la recuperación del importe de las Inversiones castigadas.	-Por el importe de las Inversiones castigadas y transferidas al Banco Central del Ecuador, por las entidades cerradas.	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 207 Código Orgánico Monetario y Financiero Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre del 2009 Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

727200 CARTERA DE CRÉDITO CASTIGADA IFIS CERRADAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	727	ACTIVOS TRANSFERIDOS CASTIGADOS BANCA CERRADA
SUBCUENTA	7272	CARTERA DE CRÉDITO CASTIGADA IFIS CERRADAS
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida de los valores registrados en la cuenta 7172 " Cartera de Crédito Castigada". Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Dirección Nacional de Consolidación de Regulación.		
CONTENIDO		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por la recuperación del importe de la Cartera de Crédito castigada.	-Por el importe de los valores de Cartera de Crédito castigada y transferida al Banco Central del Ecuador, por las entidades cerradas.	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 207 Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:	

Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre del 2009 Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	

727300 CUENTAS POR COBRAR CASTIGADAS IFIS CERRADAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	727	ACTIVOS TRANSFERIDOS CASTIGADOS BANCA CERRADA
SUBCUENTA	7273	CUENTAS POR COBRAR CASTIGADAS IFIS CERRADAS
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida de los valores registrados en la cuenta 7173 " Cuentas por Cobrar Castigadas". Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Dirección Nacional de Consolidación de Regulación		
CONTENIDO		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por la recuperación del importe de las Cuentas por Cobrar castigadas.	-Por el importe de las Cuentas por Cobrar castigadas y transferidas al Banco Central del Ecuador, por las entidades cerradas.	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 207 Código Orgánico Monetario y Financiero Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre del 2009	ACTUALIZADO A:	

Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	

727600 INVERSIONES CASTIGADAS EX UGEDEP

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	727	ACTIVOS TRANSFERIDOS CASTIGADOS BANCA CERRADA
SUBCUENTA	7276	INVERSIONES CASTIGADAS EX UGEDEP
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida de los valores registrados en la cuenta 7176 "Inversiones Castigadas Ex UGEDEP". Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Dirección Nacional de Consolidación de Regulación.		
CONTENIDO		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por la recuperación del importe de las Inversiones castigadas.	-Por el importe de las Inversiones castigadas y transferidas al Banco Central del Ecuador.	

DISPOSICIONES LEGALES: Art. 207 Código Orgánico Monetario y Financiero Decreto Ejecutivo No.705 del 25 de Junio de 2015 Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

727700 CUENTAS POR COBRAR CASTIGADAS EX UGEDEP

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	727	ACTIVOS TRANSFERIDOS CASTIGADOS BANCA CERRADA
SUBCUENTA	7277	CUENTAS POR COBRAR CASTIGADAS EX UGEDEP
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida de los valores registrados en la cuenta 7177 " Cuentas por Cobrar Castigadas Ex UGEDEP". Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Dirección Nacional de Consolidación de Regulación.		
CONTENIDO		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por la recuperación del importe de las Cuentas por Cobrar castigadas.	-Por el importe de las Cuentas por Cobrar castigadas y transferidas al Banco Central del Ecuador	

DISPOSICIONES LEGALES: Art. 207 Código Orgánico Monetario y Financiero Decreto Ejecutivo No.705 del 25 de Junio de 2015 Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

727800 OTROS ACTIVOS CASTIGADOS EX UGEDEP

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	727	ACTIVOS TRANSFERIDOS CASTIGADOS BANCA CERRADA
SUBCUENTA	7278	OTROS ACTIVOS CASTIGADOS EX UGEDEP
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida de los valores registrados en la cuenta 7178 "Otros Activos Castigados Ex UGEDEP". Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Dirección Nacional de Consolidación de Regulación.		
CONTENIDO		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por la recuperación del importe de Otros Activos castigados.	-Por el importe de Otros Activos castigados y transferidos al Banco Central del Ecuador	

DISPOSICIONES LEGALES: Art. 207 Código Orgánico Monetario y Financiero Decreto Ejecutivo No.705 del 25 de Junio de 2015 Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

727900 OTROS ACTIVOS CASTIGADOS IFIS CERRADAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	727	ACTIVOS TRANSFERIDOS CASTIGADOS BANCA CERRADA
SUBCUENTA	7279	OTROS ACTIVOS CASTIGADOS IFIS CERRADAS
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida de los valores registrados en la cuenta 7179 " Otros Activos Castigados". Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Dirección Nacional de Consolidación de Regulación		
CONTENIDO		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por la recuperación del importe de Otros Activos castigados.	-Por el importe de Otros Activos castigados y transferidos al Banco Central del Ecuador, por las entidades cerradas.	
DISPOSICIONES LEGALES: Art. 207 Código Orgánico Monetario y Financiero Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre del 2009	ACTUALIZADO A:	

Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	

728000 JUICIOS COACTIVOS ACTIVOS BANCA CERRADA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	728	JUICIOS COACTIVOS ACTIVOS BANCA CERRADA
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida de los registros que se realicen en las subcuentas contenidas en la cuenta 718 "Juicios coactivos activos Banca Cerrada". Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
7281	- Transferidos de las IFIS Cerradas	
7282	- Iniciados por el Banco Central del Ecuador IFIS Cerradas	
7286	- Transferidos de la Ex UGEDEP	
7287	- Iniciados por el Banco Central del Ecuador Ex UGEDEP	

DISPOSICIONES LEGALES: Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre del 2009 Decreto Ejecutivo No.705 del 25 de Junio de 2015 Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

728100 TRANSFERIDOS DE LAS IFIS CERRADAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	728	JUICIOS COACTIVOS ACTIVOS BANCA CERRADA
SUBCUENTA	7281	TRANSFERIDOS DE LAS IFIS CERRADAS
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida de los registros que se realicen en el parcial 7181 transferidos de las entidades cerradas. Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Dirección Nacional de Consolidación de Regulación - Dirección Administrativa		
CONTENIDO		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por la recuperación del importe de los activos en demanda judicial.	- Por el importe de los activos transferidos al Banco Central del Ecuador, por las entidades cerradas, sobre las cuales existe iniciado un juicio coactivo para su recuperación.	

DISPOSICIONES LEGALES: Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre del 2009 Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

728200 INICIADOS POR EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR IFIS CERRADAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	728	JUICIOS COACTIVOS ACTIVOS BANCA CERRADA
SUBCUENTA	7282	INICIADOS POR EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR IFIS CERRADAS
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida de los registros que se realicen en el parcial 7182 iniciados por el Banco Central del Ecuador. Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Dirección Nacional de Consolidación de Regulación - Dirección Administrativa		
CONTENIDO		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por la recuperación del importe de los activos en demanda judicial.	- Por el importe de los activos transferidos al Banco Central del Ecuador, por las entidades cerradas, sobre las cuales existe iniciado un juicio coactivo para su recuperación.	

DISPOSICIONES LEGALES: Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre del 2009 Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

728600 TRANSFERIDOS DE LA EX UGEDEP

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	728	JUICIOS COACTIVOS ACTIVOS BANCA CERRADA
SUBCUENTA	7286	TRANSFERIDOS DE LA EX UGEDEP
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida de los registros que se realicen en el parcial 7186 Transferidos de la Ex UGEDEP. Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Dirección Nacional de Consolidación de Regulación		
CONTENIDO		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por la recuperación del importe de los activos en demanda judicial.	- Por el importe de los activos transferidos al Banco Central del Ecuador, sobre las cuales existe iniciado un juicio coactivo para su recuperación.	
DISPOSICIONES LEGALES: Decreto Ejecutivo No.705 del 25 de Junio de 2015 Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

728700 INICIADOS POR EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR EX UGEDEP

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	728	JUICIOS COACTIVOS ACTIVOS BANCA CERRADA
SUBCUENTA	7287	INICIADOS POR EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR EX UGEDEP
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida de los registros que se realicen en el parcial 7187 Iniciados por el Banco Central del Ecuador Ex UGEDEP. Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Dirección Nacional de Consolidación de Regulación - Dirección Administrativa		
CONTENIDO		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por la recuperación del importe de los activos en demanda judicial.		- Por el importe de los activos transferidos al Banco Central del Ecuador, sobre las cuales existe iniciado un juicio coactivo para su recuperación.
DISPOSICIONES LEGALES: Decreto Ejecutivo No.705 del 25 de Junio de 2015 Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

729000 OTRAS CUENTAS DEUDORAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	729	OTRAS CUENTAS DEUDORAS
DESCRIPCIÓN		
Agrupar la contrapartida de otros bienes o valores que por su naturaleza no han sido clasificados en las cuentas anteriores. Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
7291	- Contratos Suscritos	
7292	-Déficit Patrimonial Entidades Cerradas	
7293	- Otras Cuentas de Orden Banca Cerrada	
7298	- Varias	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

729100 CONTRATOS SUSCRITOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	729	OTRAS CUENTAS DEUDORAS
SUBCUENTA	7291	CONTRATOS SUSCRITOS
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida del valor de los contratos efectuados por el Banco Central del Ecuador por concepto de prestación de servicio o adquisición de bienes. Su saldo representa el valor pendiente de pago. Incluye los contratos en moneda extranjera al tipo de cambio.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el valor de los pagos efectuados. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.		- Por el registro del valor del contrato. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

729200 DÉFICIT PATRIMONIAL ENTIDADES CERRADAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	729	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS
SUBCUENTA	7292	DÉFICIT PATRIMONIAL ENTIDADES CERRADAS
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida de los registros que se realicen en el parcial 7192 Déficit patrimonial entidades cerradas. Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Dirección Nacional de Consolidación de Regulación - Dirección Administrativa		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por los valores recuperados en la realización de los activos recibidos de las entidades cerradas, o de los generados por su usufructo.	- Por el valor del déficit patrimonial revelado por cada entidad en el balance final de finiquito.	

DISPOSICIONES LEGALES: Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre del 2009 Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

729300 OTRAS CUENTAS DE ORDEN BANCA CERRADA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	729	OTRAS CUENTAS DEUDORAS
SUBCUENTA	7293	OTRAS CUENTAS DE ORDEN BANCA CERRADA
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida de la subcuenta 7193 "Otras Cuentas de Orden Banca Cerrada". Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
Dirección Nacional de Consolidación y Regularización		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
729305	Otras Cuentas de Orden IFIS Cerradas	
729310	Otras Cuentas de Orden Ex UGEDEP	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

729305 OTRAS CUENTAS DE ORDEN IFIS CERRADAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	729	OTRAS CUENTAS DEUDORAS
SUBCUENTA	7293	OTRAS CUENTAS DE ORDEN BANCA CERRADA
PARCIAL	729305	OTRAS CUENTAS DE ORDEN IFIS CERRADAS
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida del parcial 719305 "Otras Cuentas de Orden IFIS Cerradas" Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Dirección Nacional de Consolidación de Regulación		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por la devolución de bienes o valores. - Por la liquidación de los valores debidamente justificados		- Por el registro de las cuentas de orden transferidas al Banco Central del Ecuador - Por el registro de entrega de bienes o valores.
DISPOSICIONES LEGALES: Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre del 2009 Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

729310 OTRAS CUENTAS DE ORDEN EX UGEDEP

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	729	OTRAS CUENTAS DEUDORAS
SUBCUENTA	7293	OTRAS CUENTAS DE ORDEN BANCA CERRADA
PARCIAL	729310	OTRAS CUENTAS DE ORDEN EX UGEDEP
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida del parcial 719310 "Otras Cuentas de Orden Ex UGEDEP" Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Dirección Nacional de Consolidación de Regulación		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por la devolución de bienes o valores. - Por la liquidación de los valores debidamente justificados	- Por el registro de las cuentas de orden transferidas al Banco Central del Ecuador - Por el registro de entrega de bienes o valores.	
DISPOSICIONES LEGALES: Decreto Ejecutivo No.705 del 25 de Junio de 2015	ACTUALIZADO A:	

Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	

729800 VARIAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	72	DEUDORAS POR CONTRA
CUENTA	729	OTRAS CUENTAS DEUDORAS
SUBCUENTA	7298	VARIAS
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida del control de otros bienes o valores entregados no clasificados en las cuentas anteriores.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por la devolución de bienes o valores.	- Por el registro de entrega de bienes o valores.	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

730000 ACREEDORAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	73	ACREEDORAS
DESCRIPCIÓN		
Acumula el valor de los documentos, bienes, títulos valores, especies valoradas, certificados de garantía, línea de crédito, etc., que el Banco Central del Ecuador recibe de terceros en garantía, custodia, administración o comodato. Como contrapartida de las Cuentas de Orden Acreedoras se utilizará el grupo 74 "Acreedoras por Contra". Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	

731	- Especies Monetarias
732	- Formularios
733	- Bienes y Valores Recibidos
735	- Pasivos Banca Cerrada
736	- Cobranzas
737	- Créditos del Exterior
738	- Créditos Especiales
739	- Otras Cuentas Acreedoras
DISPOSICIONES LEGALES: Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre del 2009 Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	
ACTUALIZADO A:	

731000 ESPECIES MONETARIAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	73	ACREEDORAS
CUENTA	731	ESPECIES MONETARIAS
DESCRIPCIÓN		
Agrupa las especies monetarias o especímenes recibidos por el Banco Central del Ecuador para custodia.		

CONTENIDO	
Código	Cuentas
7313	-Billetes y Monedas en Custodia
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

731300 BILLETES Y MONEDAS EN CUSTODIA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	73	ACREEDORAS
CUENTA	731	ESPECIES MONETARIAS
SUBCUENTA	7313	BILLETES Y MONEDAS EN CUSTODIA
DESCRIPCIÓN		
Registra las monedas y billetes o especímenes recibidos por el Banco Central del Ecuador para custodia. Incluye los billetes falsificados retirados del público. El registro contable en esta subcuenta se efectuará al valor referencial de USD 0.01 por cada unidad.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Especies Monetarias		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por los billetes y monedas devueltos. - Por la destrucción de billetes falsificados.	- Por los billetes y monedas recibidos. - Por los billetes falsificados.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

732000 FORMULARIOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	73	ACREEDORAS
CUENTA	732	FORMULARIOS
DESCRIPCIÓN		
Agrupa los formularios de títulos recibidos por el Banco Central del Ecuador para custodia.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
7321	- Formularios de Títulos	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

732100 FORMULARIOS DE TÍTULOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	73	ACREEDORAS
CUENTA	732	TÍTULOS Y FORMULARIOS
SUBCUENTA	7321	FORMULARIOS DE TÍTULOS
DESCRIPCIÓN		
Registra al valor referencial de USD 0.01 de los formularios de títulos recibidos por el Banco Central del Ecuador para custodia.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Depósito de Valores		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el valor de los formularios devueltos. - Por el valor de los formularios utilizados en emisión de títulos.	- Por el valor de los formularios recibidos.	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

733000 BIENES Y VALORES RECIBIDOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	73	ACREEDORAS
CUENTA	733	BIENES Y VALORES RECIBIDOS
DESCRIPCIÓN		
Agrupar el valor de los documentos, títulos, certificados, efectos y especies recibidos por el Banco Central del Ecuador de otras instituciones del país y del exterior en calidad de administración, custodia, uso o garantía. Los saldos que reflejen las cuentas de orden y sus respectivos auxiliares deberán estar respaldados con especies que físicamente se encuentran en poder del Banco, los mismos que de ser aplicables, estarán asegurados contra todo riesgo. El control de las cuentas de orden, así como la custodia y administración de los bienes o documentos es responsabilidad de cada una de las áreas. Como contrapartida de las cuentas de orden acreedoras se utilizará la cuenta 74 "Acreedoras por Contra"		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	

7331	- En Administración
7332	- En Comodato
7333	- En Garantía
7334	- En Custodia
7335	- Operaciones de Tesorería
7336	- En arrendamiento
7337	- Operaciones de Política Monetaria
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	
ACTUALIZADO A:	

733100 EN ADMINISTRACIÓN

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	73	ACREEDORAS
CUENTA	733	BIENES Y VALORES RECIBIDOS
SUBCUENTA	7331	EN ADMINISTRACIÓN
DESCRIPCIÓN		
Agrupa al valor nominal los títulos valores correspondientes a la inversión con fondos que están bajo la administración del Banco Central del Ecuador por disposiciones legales o administrativas internas. Incluye inversiones de depósitos judiciales, Fondo de Liquidez y otros.		
CONTENIDO		

Código	Cuentas
733105	-En el País
733110	-En el Exterior
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

733105 EN EL PAÍS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	73	ACREEDORAS
CUENTA	733	BIENES Y VALORES RECIBIDOS
SUBCUENTA	7331	EN ADMINISTRACIÓN
PARCIAL	733105	EN EL PAÍS
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor nominal de los títulos valores en moneda de curso legal y moneda extranjera correspondientes a inversiones con fondos que están bajo la administración del Banco Central del Ecuador por disposiciones legales o administrativas internas. Incluye inversiones de depósitos judiciales y fondo de liquidez, entre otros. El registro de los títulos valores en moneda extranjera se efectuará al tipo de cambio publicado por el Banco Central del Ecuador, conforme la normativa expedida por el organismo correspondiente.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones - Subgerencia de Servicios Financieros Nacionales		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por el valor nominal de los títulos redimidos. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio	- Por el valor nominal de los títulos por inversiones con fondos ajenos. - Por ajuste por elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

733110 EN EL EXTERIOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	73	ACREEDORAS
CUENTA	733	BIENES Y VALORES RECIBIDOS
SUBCUENTA	7331	EN ADMINISTRACIÓN
PARCIAL	733110	EN EL EXTERIOR
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio el valor nominal de los títulos valores correspondientes a la inversión en moneda extranjera en el exterior con fondos que están bajo la administración del Banco Central Ecuador por disposiciones legales o administrativas internas.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago - Subgerencia de Inversiones		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por el valor nominal de los títulos redimidos. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio	- Por el valor nominal de los títulos por inversiones. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

733200 EN COMODATO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	73	ACREEDORAS
CUENTA	733	BIENES Y VALORES RECIBIDOS
SUBCUENTA	7332	EN COMODATO
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor en moneda de curso legal de los bienes recibidos en préstamo de uso por el Banco Central del Ecuador, de otras instituciones del país. En caso de recibir bienes en moneda extranjera de Instituciones del Exterior se registrarán al tipo de cambio. El documento habilitante es el contrato de comodato.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa		
CONTENIDO		
CÓDIGO	CUENTAS	

733205	- En el País
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

733205 EN EL PAÍS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	73	ACREEDORAS
CUENTA	733	BIENES Y VALORES RECIBIDOS
SUBCUENTA	7332	EN COMODATO
PARCIAL	733205	EN EL PAÍS
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor en moneda de curso legal de los bienes recibidos en préstamo de uso por el Banco Central del Ecuador, de otras instituciones del país. En caso de recibir bienes en moneda extranjera de Instituciones del Exterior se registrarán al tipo de cambio. El documento habilitante es el contrato de comodato.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por el valor de los bienes devueltos. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.	- Por el valor de los bienes recibidos, especificados en el contrato - Por ajustes por elevación del tipo de cambio
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

733300 EN GARANTÍA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	73	ACREEDORAS
CUENTA	733	BIENES Y VALORES RECIBIDOS
SUBCUENTA	7333	EN GARANTÍA
DESCRIPCIÓN		
Agrupa los bienes, documentos y valores en moneda de curso legal y extranjera recibidos por el Banco Central del Ecuador en garantía.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
733305	-En el País	
733310	-En el Exterior	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

733305 EN EL PAÍS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	73	ACREEDORAS
CUENTA	733	BIENES Y VALORES RECIBIDOS
SUBCUENTA	7333	EN GARANTÍA
PARCIAL	733305	EN EL PAÍS
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor de los bienes y valores en garantía que recibe el Banco Central del Ecuador. Incluye al tipo de cambio los bienes y valores en moneda extranjera recibidos por el Instituto Emisor		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera - Subgerencia Administrativa - Subgerencia de Administración de Sistemas de Pagos		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el valor de los bienes devueltos. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.		- Por el valor de los bienes recibidos. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

733310 EN EL EXTERIOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	73	ACREEDORAS
CUENTA	733	BIENES Y VALORES RECIBIDOS
SUBCUENTA	7333	EN GARANTÍA
PARCIAL	733310	EN EL EXTERIOR
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio de bienes y valores en moneda extranjera recibidos en garantía por el Banco Central del Ecuador en el exterior.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por la devolución de los bienes y valores. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.		- Por los bienes y valores recibidos. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

733400 EN CUSTODIA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN

GRUPO	73	ACREEDORAS
CUENTA	733	BIENES Y VALORES RECIBIDOS
SUBCUENTA	7334	EN CUSTODIA
DESCRIPCIÓN		
Agrupar los bienes, documentos y valores que recibe el Banco Central del Ecuador en custodia. Los valores se registrarán a su valor nominal o estimado a la fecha de recepción. En caso de documentos que no poseen valor nominal, su registro será al valor referencial de USD0.01		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
733405	- En el País	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

733405 EN EL PAÍS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	73	ACREEDORAS
CUENTA	733	BIENES Y VALORES RECIBIDOS
SUBCUENTA	7334	EN CUSTODIA
PARCIAL	733405	EN EL PAÍS
DESCRIPCIÓN		

Registra los bienes y valores que recibe el Banco Central del Ecuador en custodia. Incluye al tipo de cambio los bienes y valores en moneda extranjera recibidos por el Banco Central del Ecuador, en custodia.	
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Todos los Centros de Responsabilidad Contable de la Institución	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por los bienes y valores devueltos. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.	- Por el valor de los bienes recibidos - Por ajustes por elevación del tipo de cambio
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

733500 OPERACIONES DE TESORERÍA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	73	ACREEDORAS
CUENTA	733	BIENES Y VALORES RECIBIDOS
SUBCUENTA	7335	OPERACIONES DE TESORERÍA
DESCRIPCIÓN		

Registra los valores en moneda de curso legal y extranjera recibidos por el Banco Central del Ecuador como respaldo de las operaciones de tesorería que realiza con el Sistema Financiero. Los títulos valores se registrarán a su valor nominal.

El registro de los títulos valores en moneda extranjera se efectuará al tipo de cambio.

CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE

- Subgerencia Financiera

DINÁMICA CONTABLE

SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de los documentos devueltos. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio	- Por el valor de los documentos recibidos. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

733600 EN ARRENDAMIENTO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	73	ACREEDORAS
CUENTA	733	BIENES Y VALORES RECIBIDOS
SUBCUENTA	7336	EN ARRENDAMIENTO
DESCRIPCIÓN		

Registra los bienes y valores del Banco Central del Ecuador, recibidos de terceros en arrendamiento.	
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia Administrativa	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de los bienes y valores devueltos. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio	- Por el valor de los bienes y valores recibidos. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

733700 OPERACIONES DE POLÍTICA MONETARIA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	73	ACREEDORAS
CUENTA	733	BIENES Y VALORES RECIBIDOS
SUBCUENTA	7337	OPERACIONES DE POLÍTICA MONETARIA
DESCRIPCIÓN		

Registra los valores en moneda de curso legal y extranjera recibidos por el Banco Central del Ecuador como respaldo de las operaciones de política monetaria que realiza con el Sistema Financiero.

Los títulos y demás instrumentos se registrarán a su valor nominal.

Los valores en moneda extranjera se registrarán al tipo de cambio.

CONTENIDO	
Código	Parciales
733701	- En Fideicomisos mercantiles
733702	- En Operaciones directas
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

733701 EN FIDEICOMISOS MERCANTILES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	73	ACREEDORAS
CUENTA	733	BIENES Y VALORES RECIBIDOS
SUBCUENTA	7337	OPERACIONES DE POLÍTICA MONETARIA
PARCIAL	733701	EN FIDEICOMISOS MERCANTILES
DESCRIPCIÓN		

Registra los valores en moneda de curso legal y extranjera recibidos por el Banco Central del Ecuador como respaldo de las operaciones de política monetaria administrados a través de Fideicomisos Mercantiles, tales como Ventanilla de Redescuento. Los derechos fiduciarios se registrarán a su valor nominal.	
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia de Inversiones	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de los derechos fiduciarios devueltos. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio	- Por el valor de los derechos fiduciarios recibidos. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

733702 EN OPERACIONES DIRECTAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	73	ACREEDORAS
CUENTA	733	BIENES Y VALORES RECIBIDOS
SUBCUENTA	7337	OPERACIONES DE POLÍTICA MONETARIA
PARCIAL	733702	EN OPERACIONES DIRECTAS
DESCRIPCIÓN		

Registra los valores en moneda de curso legal y extranjera recibidos por el Banco Central del Ecuador como respaldo de las operaciones de política monetaria administrados de manera directa por la institución, tales como Operaciones de Mercado Abierto y Ventanilla de Redescuento.	
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia de Inversiones	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de los instrumentos devueltos. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio	- Por el valor de los derechos fiduciarios recibidos. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

735000 PASIVOS BANCA CERRADA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	73	ACREEDORAS
CUENTA	735	PASIVOS BANCA CERRADA
DESCRIPCIÓN		

Registra los pasivos de las entidades cerradas que deberán ser pagados a prorrata de la participación que registre cada uno de ellos, observando el orden de prelación determinado en la Ley vigente.

Así también registra los pasivos de la Ex UGEDEP, transferidos al Banco Central del Ecuador según Decreto Ejecutivo No.705 del 25 de Junio de 2015.

Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.

CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE

- Dirección Nacional de Consolidación de Regulación.

CONTENIDO

Código	Cuentas
7351	- Pasivos IFIS Cerradas
7356	- Pasivos Ex UGEDEP
DISPOSICIONES LEGALES: Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre del 2009 Art. 315 Código Orgánico Monetario y Financiero Decreto Ejecutivo No.705 del 25 de Junio de 2015 Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

735100 PASIVOS IFIS CERRADAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD	
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA	
ELEMENTO	7 CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	73 ACREEDORAS

CUENTA	735	PASIVOS BANCA CERRADA
SUBCUENTA	7351	PASIVOS IFIS CERRADAS
DESCRIPCIÓN		
Registra los pasivos de las entidades cerradas que deberán ser pagados a prorrata de la participación que registre cada uno de ellos, observando el orden de prelación determinado en la Ley vigente. Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Dirección Nacional de Consolidación de Regulación		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por la cancelación a los acreedores de las entidades en liquidación.	- Por el valor de los pasivos de las entidades cerradas que deberán ser cancelados con los recursos provenientes de los activos transferidos, cuando los realice el Banco.	
DISPOSICIONES LEGALES: Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre del 2009 Art. 315 Código Orgánico Monetario y Financiero Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

735600 PASIVOS EX UGEDEP

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD	
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA	
ELEMENTO	7 Cuentas de Orden

GRUPO	73	ACREEDORAS
CUENTA	735	PASIVOS BANCA CERRADA
SUBCUENTA	7356	PASIVOS EX UGEDEP
DESCRIPCIÓN		
Registra los pasivos de la Ex UGEDEP, transferidos al Banco Central del Ecuador según Decreto Ejecutivo No.705 del 25 de Junio de 2015. Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Dirección Nacional de Consolidación de Regulación		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por la cancelación de los pasivos.	- Por el valor de los pasivos que deberán ser cancelados con los recursos provenientes de los activos transferidos, cuando los realice el Banco.	
DISPOSICIONES LEGALES: Decreto Ejecutivo No.705 del 25 de Junio de 2015 Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

736000 COBRANZAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	73	ACREEDORAS
CUENTA	736	COBRANZAS
DESCRIPCIÓN		
Agrupa los documentos y títulos que recibe el Banco Central del Ecuador para su cobro sobre los cuales el Banco no asume ningún tipo de responsabilidad económica, sino únicamente la de intermediario en el cobro.		
CONTENIDO		
Código		Cuentas
7361		- Cobranzas del Exterior
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

736100 COBRANZAS DEL EXTERIOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	73	ACREEDORAS
CUENTA	736	COBRANZAS
SUBCUENTA	7361	COBRANZAS DEL EXTERIOR

DESCRIPCIÓN	
Registra al tipo de cambio los documentos y títulos que recibe el Banco Central del Ecuador para su cobro correspondiente a importaciones del sector público, sobre los cuales el Banco no asume ningún tipo de responsabilidad económica, sino únicamente la de intermediario de cobro.	
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el cobro de las cartas de crédito. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.	- Por los efectos recibidos al cobro. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

737000 CRÉDITOS DEL EXTERIOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	73	ACREEDORAS
CUENTA	737	CRÉDITOS DEL EXTERIOR
DESCRIPCIÓN		

Agrupa los préstamos concedidos por gobiernos extranjeros y organismos internacionales al Gobierno Nacional en los cuales el Banco Central actúa como Agente Financiero.	
CONTENIDO	
Código	Cuentas
7371	-Créditos de Gobiernos Extranjeros por utilizar
7372	- Créditos de Gobiernos Extranjeros por pagar
7378	-Otros Créditos otorgados del exterior
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

737100 CRÉDITOS DE GOBIERNOS EXTRANJEROS POR UTILIZAR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	73	ACREEDORAS
CUENTA	737	CRÉDITOS DEL EXTERIOR
SUBCUENTA	7371	CRÉDITOS DE GOBIERNOS EXTRANJEROS POR UTILIZAR
DESCRIPCIÓN		

Registra al tipo de cambio, los préstamos concedidos por gobiernos extranjeros y organismos internacionales al Gobierno Nacional en virtud a los convenios suscritos. El Banco Central del Ecuador administra y controla los desembolsos y el saldo de estos créditos como Agente Financiero del Gobierno Nacional.	
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por los desembolsos del exterior con cargo al préstamo. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.	- Por el valor del préstamo concedido. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

737200 CRÉDITOS DE GOBIERNOS EXTRANJEROS POR PAGAR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	73	ACREEDORAS
CUENTA	737	CRÉDITOS DEL EXTERIOR
SUBCUENTA	7372	CRÉDITOS DE GOBIERNOS EXTRANJEROS POR PAGAR
DESCRIPCIÓN		

Registra al tipo de cambio los pagos realizados por el Gobierno Nacional, y que el Banco Central del Ecuador debe cancelar a los gobiernos extranjeros.	
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por los pagos a los gobiernos extranjeros. - Por ajustes por contracción del tipo cambio.	- Por el valor de los pagos realizado por el Gobierno Central. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

737800 OTROS CRÉDITOS OTORGADOS DEL EXTERIOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	73	ACREEDORAS
CUENTA	737	CRÉDITOS DEL EXTERIOR
SUBCUENTA	7378	OTROS CRÉDITOS OTORGADOS DEL EXTERIOR
DESCRIPCIÓN		

Registra al tipo de cambio, los préstamos concedidos por organismos internacionales en virtud a convenios suscritos. El Banco Central del Ecuador administra y controla los desembolsos y el saldo de estos créditos como Agente Financiero del Gobierno Nacional. El registro y control efectuará el área respectiva con base a los convenios.	
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por los desembolsos del exterior con cargo al préstamo - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.	- Por el valor del préstamo concedido. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

738000 CRÉDITOS ESPECIALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	73	ACREEDORAS
CUENTA	738	CRÉDITOS ESPECIALES

DESCRIPCIÓN	
Agrupa los saldos de las líneas de crédito de la contraparte nacional y los créditos por amortizar al exterior que administra el Banco Central del Ecuador en virtud de los convenios de préstamo.	
CONTENIDO	
Código	Cuentas
7381	- Créditos Otorgados con Fondos Ajenos
7382	- Líneas de Crédito por Amortizar
7383	- Documentos en Garantía Fondos Ajenos
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

738100 CRÉDITOS OTORGADOS CON FONDOS AJENOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	73	ACREEDORAS
CUENTA	738	CRÉDITOS ESPECIALES
SUBCUENTA	7381	CRÉDITOS OTORGADOS CON FONDOS AJENOS
DESCRIPCIÓN		
Registra el saldo de los créditos otorgados al Gobierno Nacional al sistema financiero nacional con recursos de préstamos externos contratados por el Gobierno Nacional con Organismos Financieros Internacionales.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		

- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de los abonos o cancelaciones. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.	- Por el valor del crédito concedido. - Por ajustes elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

738200 LÍNEAS DE CRÉDITO POR AMORTIZAR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	73	ACREEDORAS
CUENTA	738	CRÉDITOS ESPECIALES
SUBCUENTA	7382	LÍNEAS DE CRÉDITO POR AMORTIZAR
DESCRIPCIÓN		
Registra el saldo por amortizar de los créditos externos administrados por el Banco Central del Ecuador.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales		
DINÁMICA CONTABLE		

SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por los abonos o cancelaciones al exterior en servicio de la deuda. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.	- Por el saldo de los créditos externos por amortizar. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

738300 DOCUMENTOS EN GARANTÍA FONDOS AJENOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	73	ACREEDORAS
CUENTA	738	CRÉDITOS ESPECIALES
SUBCUENTA	7383	DOCUMENTOS EN GARANTÍA FONDOS AJENOS
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor de los documentos recibidos en garantía entregados por el Gobierno Nacional y por las instituciones financieras por créditos otorgados con recursos de préstamos externos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	

- Por el valor de los documentos devueltos por cancelación de los créditos. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.	- Por el valor de los documentos recibidos en garantía. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

739000 OTRAS CUENTAS ACREEDORAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	73	ACREEDORAS
CUENTA	739	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS
DESCRIPCIÓN		
Agrupar las cartas de crédito a favor de Petroecuador, por las exportaciones de petróleo, emitidas por instituciones del exterior. Incluye además el control de otros valores que por su naturaleza no están clasificadas dentro de las cuentas anteriores. Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CONTENIDO		

Código	Cuentas
7391	- Cartas de Crédito
7392	-Superávit Patrimonial Banca Cerrada
7398	- Varias
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

739100 CARTAS DE CRÉDITO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	73	ACREEDORAS
CUENTA	739	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS
SUBCUENTA	7391	CARTAS DE CRÉDITO
DESCRIPCIÓN		
Registra al tipo de cambio las cartas de crédito a favor de Petroecuador, por las exportaciones de petróleo, emitidas por instituciones del exterior.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por el cobro de las cartas de crédito. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.	- Por las cartas de crédito a favor de Petroecuador. - Por los ajustes por elevación del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

739200 SUPERÁVIT PATRIMONIAL BANCA CERRADA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	73	ACREEDORAS
CUENTA	739	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS
SUBCUENTA	7392	SUPERÁVIT PATRIMONIAL BANCA CERRADA
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor del superávit patrimonial de las entidades cerradas y Ex UGEDEP, cuyo control se llevará en el Banco Central del Ecuador, como cesionario de los activos de dichas entidades. Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Dirección Nacional de Consolidación de Regulación		

CONTENIDO	
Código	Cuentas
739205	- Superávit Patrimonial IFIS Cerradas
739210	- Superávit Patrimonial Ex UGEDEP
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

739205 SUPERÁVIT PATRIMONIAL IFIS CERRADAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	73	ACREEDORAS
CUENTA	739	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS
SUBCUENTA	7392	SUPERÁVIT PATRIMONIAL BANCA CERRADA
PARCIAL	739205	SUPERÁVIT PATRIMONIAL IFIS CERRADAS
DESCRIPCIÓN		
Registra el valor del superávit patrimonial de las entidades cerradas, cuyo control se llevará en el Banco Central del Ecuador, como cesionario de los activos de dichas entidades. Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima		

Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.

CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE

- Dirección Nacional de Consolidación de Regulación

DINÁMICA CONTABLE

SE DEBITA	SE ACREDITA
-Por la liquidación del superávit	- Por el valor del superávit patrimonial revelado por cada entidad en el balance final de finiquito
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

739210 SUPERÁVIT PATRIMONIAL EX UGEDEP

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	73	ACREEDORAS
CUENTA	739	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS
SUBCUENTA	7392	SUPERÁVIT PATRIMONIAL BANCA CERRADA
PARCIAL	739210	SUPERÁVIT PATRIMONIAL EX UGEDEP
DESCRIPCIÓN		

Registra el valor del superávit patrimonial de la Ex UGEDEP, cuyo control se llevará en el Banco Central del Ecuador, como cesionario de los activos de dichas entidades.

Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.

CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE

- Dirección Nacional de Consolidación de Regulación

DINÁMICA CONTABLE

SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por la liquidación del superávit	- Por el valor del superávit patrimonial revelado la entidad en el balance final de finiquito
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero	ACTUALIZADO A:

739800 VARIAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD	
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA	
ELEMENTO	7 CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	73 ACREEDORAS
CUENTA	739 OTRAS CUENTAS ACREEDORAS
SUBCUENTA	7398 VARIAS
DESCRIPCIÓN	

Registra el control de otros bienes y valores recibidos no clasificados en las cuentas anteriores.	
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Todos los Centros de Responsabilidad Contable	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por los bienes y valores devueltos.	- Por los bienes y valores recibidos para control.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

740000 ACREEDORAS POR CONTRA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	74	ACREEDORAS POR CONTRA
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida de las operaciones que por su naturaleza no afectan o influyen en la situación financiera de la Institución, registradas en las cuentas de orden acreedoras. El registro de estos conceptos se lo realiza en moneda de curso legal a su valor nominal y en moneda extranjera al tipo de cambio, simultáneamente al momento de afectar las cuentas de balance que registran las operaciones fuente, en los casos que amerite. Los saldos que reflejen las cuentas de orden y sus respectivos auxiliares deberán estar respaldados con los documentos, bienes o especies que físicamente se encuentran en poder del		

Banco. El control de las cuentas de orden, así como la custodia de los documentos es responsabilidad de cada una de las áreas.

Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que la clasificación de cuentas y la referencia normativa del presente manual relacionados al cierre de la crisis bancaria de 1999, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.

CONTENIDO	
Código	Cuentas
741	- Especies Monetarias
742	- Formularios
743	- Bienes y Valores Recibidos
745	- Pasivos Banca Cerrada
746	- Cobranzas
747	- Créditos del Exterior
748	- Créditos Especiales
749	- Otras Cuentas Acreedoras
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

741000 ESPECIES MONETARIAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	74	ACREEDORAS POR CONTRA

CUENTA	741	ESPECIES MONETARIAS
DESCRIPCIÓN		
Agrupa la contrapartida de las especies monetarias o especímenes recibidos por el Banco Central del Ecuador para custodia.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
7413	- Billetes y Monedas en Custodia	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

741300 BILLETES Y MONEDAS EN CUSTODIA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	74	ACREEDORAS POR CONTRA
CUENTA	741	ESPECIES MONETARIAS
SUBCUENTA	7413	BILLETES Y MONEDAS EN CUSTODIA
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida de las monedas y billetes o especímenes recibidos por el Banco Central del Ecuador para custodia. Incluye los billetes falsificados retirados del público. El registro contable en esta subcuenta se efectuará al valor referencial de USD 0.01 por cada unidad.		

CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia de Especies Monetarias	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por los billetes y monedas recibidos en calidad de muestra. - Por los billetes falsificados.	- Por los billetes y monedas devueltos. - Por la destrucción de billetes falsificados.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

742000 FORMULARIOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	74	ACREEDORAS POR CONTRA
CUENTA	742	FORMULARIOS
DESCRIPCIÓN		
Agrupa la contrapartida de los formularios de títulos recibidos por el Banco Central del Ecuador para custodia.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	

7421	- Formularios de Títulos
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

742100 FORMULARIOS DE TÍTULOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	74	ACREEDORAS POR CONTRA
CUENTA	742	FORMULARIOS
SUBCUENTA	7421	FORMULARIOS DE TÍTULOS
DESCRIPCIÓN		
Registra al valor referencial de USD 0.01 los formularios de títulos recibidos por el Banco Central del Ecuador para custodia.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Depósito Centralizado de Valores		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el valor de los formularios recibidos.		- Por el valor de los formularios devueltos. - Por el valor de los formularios utilizados en emisión de títulos.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

743000 BIENES Y VALORES RECIBIDOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	74	ACREEDORAS POR CONTRA
CUENTA	743	BIENES Y VALORES RECIBIDOS
DESCRIPCIÓN		
Agrupa la contrapartida del valor de los documentos, títulos, certificados, efectos y especies recibidos por el Banco Central del Ecuador de otras instituciones del país y del exterior en calidad de administración, custodia, uso o garantía. Los saldos que reflejen las cuentas de orden y sus respectivos auxiliares deberán estar respaldados con especies que físicamente se encuentran en poder del Banco, los mismos que de ser aplicables, estarán asegurados contra todo riesgo. El control de las cuentas de orden, así como la custodia y administración de los bienes o documentos es responsabilidad de cada una de las áreas. Como contrapartida de las cuentas de orden acreedoras se utilizará la cuenta 74 "Acreedoras por Contra"		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	

7431	- En Administración
7432	- En Comodato
7433	- En Garantía
7434	- En Custodia
7435	- Operaciones de Tesorería
7436	- En arrendamiento
7437	- Operaciones de Política Monetaria
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	
ACTUALIZADO A:	

743100 EN ADMINISTRACIÓN

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	74	ACREEDORAS POR CONTRA
CUENTA	743	BIENES Y VALORES RECIBIDOS
SUBCUENTA	7431	EN ADMINISTRACIÓN
DESCRIPCIÓN		
Agrupar la contrapartida al valor nominal los títulos valores correspondientes a la inversión con fondos que están bajo la administración del Banco Central del Ecuador por disposiciones legales o administrativas internas. Incluye inversiones de depósitos judiciales, fondo de reserva, fondo de pensiones jubilares de los empleados del Instituto Emisor y otros.		

CONTENIDO	
Código	Parciales
743105	-En el País
743110	-En el Exterior
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

743105 EN EL PAÍS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	74	ACREEDORAS POR CONTRA
CUENTA	743	BIENES Y VALORES RECIBIDOS
SUBCUENTA	7431	EN ADMINISTRACIÓN
PARCIAL	743105	EN EL PAÍS
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida del valor nominal de los títulos valores en moneda de curso legal y moneda extranjera correspondientes a inversiones con fondos que están bajo la administración del Banco Central del Ecuador por disposiciones legales o administrativas internas. Incluye inversiones de depósitos judiciales, fondo de reserva, fondo de pensiones jubilares de los empleados del instituto Emisor y otros. El registro de los títulos valores en moneda extranjera se efectuará al tipo de cambio.		

CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia de Inversiones - Subgerencia de Servicios Financieros Nacionales	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor nominal de los títulos por inversiones con fondos ajenos. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.	- Por el valor nominal de los títulos redimidos. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

743110 EN EL EXTERIOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	74	ACREEDORAS POR CONTRA
CUENTA	743	BIENES Y VALORES RECIBIDOS
SUBCUENTA	7431	EN ADMINISTRACIÓN
PARCIAL	743110	EN EL EXTERIOR
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida del valor nominal de los títulos valores correspondientes a la inversión en moneda extranjera en el exterior con fondos que están bajo la administración del Banco Central del Ecuador por disposiciones legales o administrativas internas.		

CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago - Subgerencia de Inversiones	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor nominal de los títulos por inversiones. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.	- Por el valor nominal de los títulos redimidos. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

743200 EN COMODATO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	74	ACREEDORAS POR CONTRA
CUENTA	743	BIENES Y VALORES RECIBIDOS
SUBCUENTA	7432	EN COMODATO
DESCRIPCIÓN		
Agrupa la contrapartida del valor de los bienes recibidos por el Banco Central del Ecuador en calidad de préstamo de uso de otras instituciones del país o del exterior.		

CONTENIDO	
Código	Cuentas
743205	-En el País
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero. Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

743205 EN EL PAÍS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	74	ACREEDORAS POR CONTRA
CUENTA	743	BIENES Y VALORES RECIBIDOS
SUBCUENTA	7432	EN COMODATO
PARCIAL	743205	EN EL PAÍS
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida del valor en moneda de curso legal de los bienes recibidos en préstamo de uso por el Banco Central del Ecuador, de otras instituciones del país. En caso de recibir bienes en moneda extranjera de Instituciones del Exterior se registrarán al tipo de cambio. El documento habilitante es el contrato de comodato.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa		

DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de los bienes recibidos, especificados en el contrato. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.	- Por el valor de los bienes devueltos. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

743300 EN GARANTÍA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	74	ACREEDORAS POR CONTRA
CUENTA	743	BIENES Y VALORES RECIBIDOS
SUBCUENTA	7433	EN GARANTÍA
DESCRIPCIÓN		
Agrupa la contrapartida de los bienes, documentos y valores en moneda de curso legal y extranjera recibidos por el Banco Central del Ecuador en garantía.		
CONTENIDO		
Código		Parciales

743305	-En el País
743310	-En el Exterior
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

743305 EN EL PAÍS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	74	ACREEDORAS POR CONTRA
CUENTA	743	BIENES Y VALORES RECIBIDOS
SUBCUENTA	7433	EN GARANTÍA
PARCIAL	743305	EN EL PAÍS
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida del valor de los bienes y valores en garantía que recibe el Banco Central del Ecuador. Incluye al tipo de cambio los bienes y valores en moneda extranjera recibidos por el Instituto Emisor		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera - Subgerencia Administrativa - Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por el valor de los bienes recibidos. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.	- Por el valor de los bienes devueltos - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

743310 EN EL EXTERIOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	74	ACREEDORAS POR CONTRA
CUENTA	743	BIENES Y VALORES RECIBIDOS
SUBCUENTA	7433	EN GARANTÍA
PARCIAL	743310	EN EL EXTERIOR
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida al tipo de cambio bienes y valores en moneda extranjera recibidos en garantía por el Banco Central del Ecuador en el exterior.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por los bienes y valores recibidos. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.	- Por la devolución de los bienes y valores. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

743400 EN CUSTODIA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	74	ACREEDORAS POR CONTRA
CUENTA	743	BIENES Y VALORES RECIBIDOS
SUBCUENTA	7434	EN CUSTODIA
DESCRIPCIÓN		
Agrupar la contrapartida de los bienes, documentos y valores que recibe el Banco Central del Ecuador en custodia. Los valores se registran a su valor nominal estimado a la fecha de recepción. En caso de documentos que no poseen valor nominal su registro será valor referencial de USD 0.01		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
743405	- En el País.	

DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

743405 EN EL PAÍS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	74	ACREEDORAS POR CONTRA
CUENTA	743	BIENES Y VALORES RECIBIDOS
SUBCUENTA	7434	EN CUSTODIA
PARCIAL	743405	EN EL PAÍS
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida de los bienes y valores que recibe el Banco Central del Ecuador en custodia. Incluye al tipo de cambio los bienes y valores en moneda extranjera recibidos por el Banco Central del Ecuador, en custodia.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Todos los Centros de Responsabilidad Contable de la Institución		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el valor de los bienes recibidos. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.	- Por los bienes y valores devueltos. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.	

DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

743500 OPERACIONES DE TESORERÍA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	74	ACREEDORAS POR CONTRA
CUENTA	743	BIENES Y VALORES RECIBIDOS
SUBCUENTA	7435	OPERACIONES DE TESORERÍA
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida de los valores en moneda de curso legal y extranjera recibidos por el Banco Central del Ecuador como respaldo de las operaciones de tesorería que realiza con el Sistema Financiero. Los títulos valores se registrarán a su valor nominal. El registro de los títulos valores en moneda extranjera se efectuará al tipo de cambio.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Financiera		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el valor de los documentos recibidos. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.	- Por el valor de los documentos devueltos. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.	

DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

743600 EN ARRENDAMIENTO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	74	ACREEDORAS POR CONTRA
CUENTA	743	BIENES Y VALORES RECIBIDOS
SUBCUENTA	7436	EN ARRENDAMIENTO
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida de la contabilización de los bienes y valores del Banco Central del Ecuador, recibidos de terceros en arrendamiento.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia Administrativa		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el valor de los bienes y valores recibidos. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.	- Por el valor de los bienes y valores devueltos. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.	

DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

743700 OPERACIONES DE POLÍTICA MONETARIA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	74	ACREEDORAS POR CONTRA
CUENTA	743	BIENES Y VALORES RECIBIDOS
SUBCUENTA	7437	OPERACIONES DE POLÍTICA MONETARIA
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida de la contabilización de los valores en moneda de curso legal y extranjera recibidos por el Banco Central del Ecuador como respaldo de las operaciones de política monetaria que realiza con el Sistema Financiero.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
743701	- En Fideicomisos mercantiles	
743702	- En Operaciones directas	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

743701 EN FIDEICOMISOS MERCANTILES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	74	ACREEDORAS POR CONTRA
CUENTA	743	BIENES Y VALORES RECIBIDOS
SUBCUENTA	7437	OPERACIONES DE POLÍTICA MONETARIA
PARCIAL	743701	EN FIDEICOMISOS MERCANTILES
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida en la contabilización de los valores en moneda de curso legal y extranjera recibidos por el Banco Central del Ecuador como respaldo de las operaciones de política monetaria administrados a través de Fideicomisos Mercantiles, tales como Ventanilla de Redescuento.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el valor de los derechos fiduciarios recibidos. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.		- Por el valor de los derechos fiduciarios devueltos. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

743702 EN OPERACIONES DIRECTAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	74	ACREEDORAS POR CONTRA
CUENTA	743	BIENES Y VALORES RECIBIDOS
SUBCUENTA	7437	OPERACIONES DE POLÍTICA MONETARIA
PARCIAL	743702	EN OPERACIONES DIRECTAS
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida en la contabilización de los valores en moneda de curso legal y extranjera recibidos por el Banco Central del Ecuador como respaldo de las operaciones de política monetaria administrados de manera directa por la institución, tales como Operaciones de Mercado Abierto y Ventanilla de Redescuento.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Inversiones		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el valor de los derechos fiduciarios recibidos. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.		- Por el valor de los instrumentos devueltos. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

745000 PASIVOS BANCA CERRADA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	74	ACREEDORAS POR CONTRA
CUENTA	745	PASIVOS BANCA CERRADA
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida de los registros que se realicen en la cuenta 735 "Pasivos Banca Cerrada". Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Dirección Nacional de Consolidación de Regulación		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
7451	- Pasivos IFIS Cerradas	
7456	- Pasivos Ex UGEDEP	

DISPOSICIONES LEGALES: Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre del 2009 Art. 315 Código Orgánico Monetario y Financiero Decreto Ejecutivo No.705 del 25 de Junio de 2015 Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

745100 PASIVOS IFIS CERRADAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	74	ACREEDORAS POR CONTRA
CUENTA	745	PASIVOS BANCA CERRADA
SUBCUENTA	7451	PASIVOS IFIS CERRADAS
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida de los registros que se realicen en la cuenta 7351 "Pasivos IFIS Cerradas". Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Dirección Nacional de Consolidación de Regulación		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA

- Por el valor de los pasivos de las entidades cerradas que deberán ser cancelados con los recursos provenientes de los activos transferidos, cuando los realice el Banco.	- Por la cancelación a los acreedores de las entidades en liquidación.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

745600 PASIVOS EX UGEDEP

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	74	ACREEDORAS POR CONTRA
CUENTA	745	PASIVOS BANCA CERRADA
SUBCUENTA	7456	PASIVOS EX UGEDEP
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida de los registros que se realicen en la cuenta 7356 "Pasivos Ex UGEDEP". Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que el presente manual, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Dirección Nacional de Consolidación de Regulación		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	

- Por el valor de los pasivos que deberán ser cancelados con los recursos provenientes de los activos transferidos, cuando los realice el Banco.	- Por la cancelación a los acreedores de las entidades en liquidación.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

746000 COBRANZAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	74	ACREEDORAS POR CONTRA
CUENTA	746	COBRANZAS
DESCRIPCIÓN		
Agrupa la contrapartida de los documentos y títulos que recibe el Banco Central del Ecuador para su cobro sobre los cuales el Banco no asume ningún tipo de responsabilidad económica, sino únicamente la de intermediario en el cobro.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
7461	- Cobranzas del Exterior	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

746100 COBRANZAS DEL EXTERIOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	74	ACREEDORAS POR CONTRA
CUENTA	746	COBRANZAS
SUBCUENTA	7461	COBRANZAS DEL EXTERIOR
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida al tipo de cambio los documentos y títulos que recibe el Banco Central del Ecuador para su cobro correspondiente a importaciones del sector público, sobre los cuales el Banco no asume ningún tipo de responsabilidad económica, sino únicamente la de intermediario de cobro.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por los efectos recibidos al cobro. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.	- Por el cobro de las cartas de crédito. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

747000 CRÉDITOS DEL EXTERIOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	74	ACREEDORAS POR CONTRA
CUENTA	747	CRÉDITOS DEL EXTERIOR
DESCRIPCIÓN		
Agrupa la contrapartida de los préstamos concedidos por gobiernos extranjeros y organismos internacionales al Gobierno Nacional en los cuales el Banco Central actúa como Agente Financiero.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
7471	- Créditos de Gobiernos Extranjeros por utilizar.	
7472	- Créditos de Gobiernos Extranjeros por pagar.	
7478	- Otros Créditos otorgados del exterior.	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

747100 CRÉDITOS DE GOBIERNOS EXTRANJEROS POR UTILIZAR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	74	ACREEDORAS POR CONTRA
CUENTA	747	CRÉDITOS DEL EXTERIOR
SUBCUENTA	7471	CRÉDITOS DE GOBIERNOS EXTRANJEROS POR UTILIZAR
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida al tipo de cambio, los préstamos concedidos por gobiernos extranjeros y organismos internacionales al Gobierno Nacional en virtud a los convenios suscritos. El Banco Central del Ecuador administra y controla los desembolsos y el saldo de estos créditos como Agente Financiero del Gobierno Nacional.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA		SE ACREDITA
- Por el valor del préstamo concedido. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.		- Por los desembolsos del exterior con cargo al préstamo. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

747200 CRÉDITOS DE GOBIERNOS EXTRANJEROS POR PAGAR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	74	ACREEDORAS POR CONTRA
CUENTA	747	CRÉDITOS DEL EXTERIOR
SUBCUENTA	7472	CRÉDITOS DE GOBIERNOS EXTRANJEROS POR PAGAR
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida al tipo de cambio los pagos realizados por el Gobierno Nacional, y que el Banco Central del Ecuador debe cancelar a los gobiernos extranjeros.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el valor de los pagos realizado por el Gobierno Central. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.	- Por los pagos a los gobiernos extranjeros. - Por ajustes por contracción del tipo cambio.	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

747800 OTROS CRÉDITOS OTORGADOS DEL EXTERIOR.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	74	ACREEDORAS POR CONTRA
CUENTA	747	CRÉDITOS DEL EXTERIOR
SUBCUENTA	7478	OTROS CRÉDITOS OTORGADOS DEL EXTERIOR
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida al tipo de cambio, los préstamos concedidos por organismos internacionales en virtud a convenios suscritos. El Banco Central del Ecuador administra y controla los desembolsos y el saldo de estos créditos como Agente Financiero del Gobierno Nacional. El registro y control efectuará el área respectiva con base a los convenios.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el valor del préstamo concedido. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.	- Por los desembolsos del exterior con cargo al préstamo. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

748000 CRÉDITOS ESPECIALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	74	ACREEDORAS POR CONTRA
CUENTA	748	CRÉDITOS ESPECIALES
DESCRIPCIÓN		
Agrupa la contrapartida de los saldos de las líneas de crédito de la contraparte nacional y los créditos por amortizar al exterior que administra el Banco Central del Ecuador en virtud de los convenios de préstamo.		
CONTENIDO		
Código	Cuentas	
7481	- Créditos Otorgados con Fondos Ajenos	
7482	- Líneas de Crédito por Amortizar	
7483	- Documentos en Garantía Fondos Ajenos	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.		ACTUALIZADO A:

748100 CRÉDITOS OTORGADOS CON FONDOS AJENOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN

GRUPO	74	ACREEDORAS POR CONTRA
CUENTA	748	CRÉDITOS ESPECIALES
SUBCUENTA	7481	CRÉDITOS OTORGADOS CON FONDOS AJENOS
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida del saldo de los créditos otorgados al Gobierno Nacional al sistema financiero nacional con recursos de préstamos externos contratados por el Gobierno Nacional con Organismos Financieros Internacionales.		
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE		
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales		
DINÁMICA CONTABLE		
SE DEBITA	SE ACREDITA	
- Por el valor del crédito concedido.	- Por el valor de los abonos o cancelaciones.	
- Por ajustes elevación del tipo de cambio.	- Por ajustes por contracción del tipo de cambio.	
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:	

748200 LÍNEAS DE CRÉDITO POR AMORTIZAR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	74	ACREEDORAS POR CONTRA
CUENTA	748	CRÉDITOS ESPECIALES
SUBCUENTA	7482	LÍNEAS DE CRÉDITO POR AMORTIZAR

DESCRIPCIÓN	
Registra la contrapartida del saldo por amortizar de los créditos externos administrados por el Banco Central del Ecuador.	
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el saldo de los créditos externos por amortizar. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.	- Por los abonos o cancelaciones al exterior en servicio de la deuda. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

748300 DOCUMENTOS EN GARANTÍA FONDOS AJENOS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	74	ACREEDORAS POR CONTRA
CUENTA	748	CRÉDITOS ESPECIALES
SUBCUENTA	7483	DOCUMENTOS EN GARANTÍA FONDOS AJENOS
DESCRIPCIÓN		
Registra la contrapartida del valor de los documentos recibidos en garantía entregados por el Gobierno Nacional y por las instituciones financieras por créditos otorgados con recursos de préstamos externos.		

CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales	
DINAMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor de los documentos recibidos en garantía. - Por ajustes por elevación del tipo de cambio.	- Por el valor de los documentos devueltos por cancelación de los créditos. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

749000 OTRAS CUENTAS ACREEDORAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	74	ACREEDORAS POR CONTRA
CUENTA	749	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS
DESCRIPCIÓN		

Agrupar la contrapartida de las cartas de crédito a favor de Petroecuador, por las exportaciones de petróleo, emitidas por instituciones del exterior.

Incluye además el control de otros valores que por su naturaleza no están clasificadas dentro de las cuentas anteriores.

Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que la clasificación de cuentas y la referencia normativa del presente manual relacionados al cierre de la crisis bancaria de 1999, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.

CONTENIDO	
Código	Cuentas
7491	- Cartas de Crédito
7492	- Superávit Patrimonial Banca Cerrada
7498	- Varias
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

749100 CARTAS DE CRÉDITO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	74	ACREEDORAS POR CONTRA
CUENTA	749	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS
SUBCUENTA	7491	CARTAS DE CRÉDITO

DESCRIPCIÓN	
Registra la contrapartida al tipo de cambio las cartas de crédito a favor de Petroecuador, por las exportaciones de petróleo, emitidas por instituciones del exterior.	
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Subgerencia de Servicios Financieros Internacionales	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por las cartas de crédito a favor de Petroecuador. - Por los ajustes por elevación del tipo de cambio.	- Por el cobro de las cartas de crédito. - Por ajustes por contracción del tipo de cambio.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

749200 SUPERÁVIT PATRIMONIAL BANCA CERRADA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	74	ACREEDORAS POR CONTRA
CUENTA	749	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS
SUBCUENTA	7492	SUPERÁVIT PATRIMONIAL BANCA CERRADA
DESCRIPCIÓN		

Registra la contrapartida de los registros que se realicen en el parcial 7392 Superávit Patrimonial Banca Cerrada.

Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que la clasificación de cuentas y la referencia normativa del presente manual relacionados al cierre de la crisis bancaria de 1999, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.

CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE

- Dirección Nacional de Consolidación de Regulación

CONTENIDO

Código	Cuentas
749205	- Superávit Patrimonial IFIS Cerradas
749210	- Superávit Patrimonial Ex UGEDEP
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

749205 SUPERÁVIT PATRIMONIAL IFIS CERRADAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	74	ACREEDORAS POR CONTRA
CUENTA	749	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS
SUBCUENTA	7492	SUPERÁVIT PATRIMONIAL BANCA CERRADA
PARCIAL	749205	SUPERÁVIT PATRIMONIAL IFIS CERRADAS
DESCRIPCIÓN		

Registra la contrapartida de los registros que se realicen en el parcial 739205 Superávit Patrimonial IFIS Cerradas. Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que la clasificación de cuentas y la referencia normativa del presente manual relacionados al cierre de la crisis bancaria de 1999, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.	
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Dirección Nacional de Consolidación de Regulación	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor del superávit patrimonial revelado por cada entidad en el balance final de finiquito	- Por la liquidación del superávit
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

749210 SUPERÁVIT PATRIMONIAL EX UGEDEP

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	74	ACREEDORAS POR CONTRA
CUENTA	749	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS
SUBCUENTA	7492	SUPERÁVIT PATRIMONIAL BANCA CERRADA
PARCIAL	749210	SUPERÁVIT PATRIMONIAL EX UGEDEP
DESCRIPCIÓN		

Registra la contrapartida de los registros que se realicen en el parcial 739210 Superávit patrimonial Ex UGEDEP. Todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización conforme lo dispuesto en la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetaria y Financiero, por lo que la clasificación de cuentas y la referencia normativa del presente manual relacionados al cierre de la crisis bancaria de 1999, se mantendrá en vigencia hasta que ocurra la transferencia de los saldos.	
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Dirección Nacional de Consolidación de Regulación	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por el valor del superávit patrimonial revelado por la entidad en el balance final de finiquito	- Por la liquidación del superávit
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

749800 VARIAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		RESOLUCIÓN N°
MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD		
IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA		
ELEMENTO	7	CUENTAS DE ORDEN
GRUPO	74	ACREEDORAS POR CONTRA
CUENTA	749	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS
SUBCUENTA	7498	VARIAS
DESCRIPCIÓN		

Registra la contrapartida al tipo de cambio las cartas de crédito a favor de Petroecuador, por las exportaciones de petróleo, emitidas por instituciones del exterior.	
CENTROS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	
- Todos los Centros de Responsabilidad Contable	
DINÁMICA CONTABLE	
SE DEBITA	SE ACREDITA
- Por los bienes y valores recibidos para control.	- Por los bienes y valores devueltos.
DISPOSICIONES LEGALES: Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.	ACTUALIZADO A:

ANEXO NRO. 11
BALANCE PRIMER SISTEMA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
BALANCE PRIMER SISTEMA
Al "xx" de "mes" de 20XX
(En dólares)

ACTIVO	
ACTIVOS RI 1(*)	XXXX.XX
TOTAL ACTIVO	XXXXX.XX
PASIVO	
ESPECIES MONETARIAS EMITIDAS EN CIRCULACIÓN	XX.XX
TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL	XX.XX
DEPÓSITOS OTRAS SOCIEDADES DE DEPÓSITO	XXXXX.XX
OTRAS OBLIGACIONES DIRECTAS CON EL PÚBLICO	XXXX.XX
TOTAL PASIVO	XXXXX.XX

ANEXO NRO. 12
BALANCE SEGUNDO SISTEMA**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**
BALANCE SEGUNDO SISTEMA
Al "xx" de "mes" de 20XX
(En dólares)**ACTIVO**

ACTIVOS RI 2(*)

XXXX.XX

TOTAL ACTIVO

XXXXX.XX

PASIVO

DEPÓSITOS OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS

XX.XX

DEPÓSITOS OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS

XX.XX

INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

XXXXX.XX

TOTAL PASIVO

XXXX.XX

ANEXO NRO. 13
BALANCE TERCER SISTEMA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
BALANCE TERCER SISTEMA
Al "xx" de "mes" de 20XX
(En dólares)

ACTIVO	
ACTIVOS RI 3(*)	XXXX.XX
TOTAL ACTIVO	XXXXX.XX
PASIVO	
DEPÓSITOS SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	XX.XX
DEPÓSITOS PERSONAS JURÍDICAS PARTICULARES	XX.XX
DEPÓSITOS Y TRANSFERENCIAS SNP-BCE	XXXXX.XX
ENDEUDAMIENTO EXTERNO	XX.XX
TOTAL PASIVO	XXXXX.XX

ANEXO NRO. 14

BALANCE CUARTO SISTEMA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

BALANCE CUARTO SISTEMA

Al "xx" de "mes" de 20XX

(En dólares)

ACTIVO

ACTIVOS RI 4(*)	XXXX.XX
OTROS ACTIVOS EXTERNOS	XXXX.XX
FONDOS DISPONIBLES PARA OPERACIÓN	XXXX.XX
INVERSIONES EN EL PAÍS	XXXX.XX
CRÉDITO INTERNO	XXXX.XX
CUENTAS POR COBRAR	XXXX.XX
BIENES ADJUDICADOS POR DACIÓN EN PAGO	XXXX.XX
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	XXXX.XX
OTROS ACTIVOS VARIOS	XXXX.XX
GASTOS	XXXX.XX

TOTAL ACTIVO

 XXXXX.XX

PASIVO

OBLIGACIONES CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	XX.XX
OTROS DEPÓSITOS MONETARIOS	XX.XX
DEPÓSITOS A PLAZO	XXXXX.XX
CUENTAS POR PAGAR	XX.XX
OTROS PASIVOS	XX.XX
INGRESOS	XX.XX
PATRIMONIO	XX.XX

TOTAL PASIVO

 XXXX.XX

CAPÍTULO II DE LA AUDITORÍA DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

SECCIÓN 1

POLÍTICA DE AUDITORÍA INTERNA DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Artículo 146.- Definiciones: Para los propósitos de aplicación de la presente resolución, se entenderá por:

- 1) Agregar valor.- Son los servicios de asesoría interna y aseguramiento objetivo, relevante, que contribuyen a la eficacia de los procesos de gobierno, riesgos y control que realiza la Dirección de Auditoría Bancaria;
- 2) Apetito del riesgo.- Es el nivel de riesgo que la administración del Banco Central del Ecuador está dispuesta a aceptar;
- 3) Aseguramiento combinado.- Es la alineación de varias actividades de revisión dentro del Banco Central del Ecuador para garantizar que no existan brechas y que las actividades de revisión minimicen la duplicación y la superposición; y, que en el caso de existir, administren el riesgo de manera consistente con las expectativas de la Junta de Política y Regulación Monetaria y la Gerencia General;
- 4) Código de ética IIA.- Es el Código de ética emitido por The Institute of Internal Auditors - "The IIA", que contiene una serie de principios significativos para la profesión y el ejercicio de la Auditoría Interna y las reglas de conducta que describen el comportamiento que se espera de los auditores internos. El propósito de este código de ética es promover una cultura ética en la profesión global de Auditoría Interna;
- 5) Comité de Auditoría.- Es el órgano de asesoría interna y consulta de la Junta de Política y Regulación Monetaria, que la asistirá en la vigilancia de los reportes financieros, auditoría interna, auditoría externa, gestión de gobierno, gestión de riesgos y sistemas de control interno del Banco Central del Ecuador;
- 6) Conflicto de interés.- Se entiende por conflicto de interés al hecho o situación en la que una persona, en el ejercicio de sus funciones, puede perder la independencia u objetividad para la toma de decisiones o incluso, poniendo en riesgo la integridad de sus actos, afectando positiva o negativamente a terceros vinculados.

De conformidad a las disposiciones establecidas al respecto en el artículo 7 del Código Orgánico Monetario y Financiero, no podrán ser funcionarios quienes tengan conflicto de interés de manera general, o intereses de carácter patrimonial en las áreas a ser reguladas, supervisadas o controladas, o representen o asesoren a terceros que los tengan.

Adicionalmente, se entenderá que existe un conflicto entre los intereses de un funcionario con los del organismo en los que presta sus servicios cuando existe una controversia administrativa o judicial entre ambas partes, en virtud de que en el desempeño de sus funciones, independientemente del área en la cual preste sus servicios, el funcionario podría intentar obtener información que abone favorablemente a su causa o podría generar circunstancias que afecten o debiliten la posición institucional, sea en el ejercicio de las actividades propias de su cargo o mal utilizando el acceso a la información o al personal restante de la institución; produciendo consecuencias negativas a corto o largo plazo para la entidad en la cual labora;

7) Control.- Es cualquier acción tomada para administrar el riesgo y aumentar la probabilidad de que se logren los objetivos y metas establecidos;

8) Cumplimiento.- Es la adhesión a las leyes, regulaciones, políticas, planes, procedimientos, contratos, disposiciones y otros requerimientos de autoridad competente;

9) Desviación.- Son los hechos que describen los errores, las deficiencias o las irregularidades detectadas;

10) Eficiencia y Efectividad.- Es el resultado de la combinación de los recursos y los logros, es decir, hacia donde se quiere llegar, tomando en cuenta que se deben conseguir los objetivos planteados con los recursos suficientes o, incluso, con menos;

11) Evaluación de riesgos.- Constituye la identificación y análisis de riesgos (típicamente en términos de impacto y probabilidad) para el logro de los objetivos del Banco Central del Ecuador, formando una base para determinar cómo se deben gestionar los riesgos;

12) Fraude.- Es cualquier acto ilegal caracterizado por el engaño, ocultación o violación de confianza. Estos actos no requieren la aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos y por organizaciones para obtener dinero, bienes o servicios, para evitar pagos o pérdida de servicios o para asegurarse ventajas personales;

13) Gestión de riesgos.- Es un proceso para identificar, evaluar, gestionar y controlar eventos o situaciones potenciales para proporcionar una seguridad razonable con respecto al logro de los objetivos del Banco Central del Ecuador;

14) Gobierno.- Es el arreglo institucional efectuado conforme a la Ley, respecto a los roles de dirección, gestión y control que se expresan a través de estructuras implementadas para la administración del Banco Central del Ecuador;

15) Impedimentos.- Son las limitaciones al alcance del trabajo de la Dirección de Auditoría Bancaria, las restricciones al acceso a los registros, al personal, a los bienes y/o a los recursos (presupuesto/fondos);

16) Independencia.- es la ausencia de condiciones que amenazan la capacidad de la actividad de auditoría interna para llevar a cabo las responsabilidades de auditoría interna de manera imparcial;

17) ISACA.- Por sus siglas en inglés Information Systems Audit and Control Association (Asociación de Auditoría y Control de Sistemas de Información), es una organización profesional global líder para los profesionales del gobierno, el control, la seguridad y la auditoría de las tecnologías de la información, que brinda orientación práctica, auditoría interna efectivas para todas las empresas que utilizan sistemas de información;

18) Juicio profesional.- Es el criterio que ayuda a los auditores internos cuando evalúan la significatividad de los asuntos dentro del contexto de los objetivos relevantes;

19) Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna - MIPP.- _Es el marco conceptual que organiza la guía autorizada promulgada por The IIA. Proporcionan una guía coherente que facilite la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas fundamentales para la auditoría interna;

20) Objetividad.- Es una actitud imparcial que permite a los auditores internos llevar a cabo sus trabajos con confianza, en el producto de su labor y sin comprometer su calidad. La objetividad requiere que los auditores internos no subordinen su juicio al de otros sobre temas de auditoría;

21) Proveedor.- Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que provee bienes o servicios al Banco Central del Ecuador;

22) Riesgo.- Posibilidad de que un evento ocurra y genere pérdidas financieras para el Banco Central del Ecuador;

23) Seguridad razonable.- Es un nivel de seguridad respaldado por el juicio profesional y los procedimientos de auditoría generalmente aceptados. La seguridad razonable puede aplicarse a los juicios sobre la efectividad de los controles internos, la mitigación de riesgos, el logro de objetivos u otras conclusiones relacionadas con el trabajo;

24) Servicios de aseguramiento.- Es el examen objetivo de la evidencia con el fin de proporcionar una evaluación independiente sobre los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control para la organización;

25) Servicios de asesoría interna.- Son actividades de asesoramiento y servicio al cliente relacionadas, cuya naturaleza y alcance se acuerden con el cliente, tienen por objeto agregar valor y mejorar los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control del Banco Central del Ecuador sin que el auditor interno asuma la responsabilidad de la gestión;

26) Sistema de Control Interno.- Se implementan para gestionar los riesgos relacionados con la información financiera, el cumplimiento y los objetivos operativos de una organización. Comprende el entorno de control; la evaluación de riesgos; las actividades de control; la información y la comunicación; y, el seguimiento; y,

27) The Institute of Internal Auditors - The IIA.- Es el organismo defensor, educador y proveedor de normas, asesoramiento y certificaciones más ampliamente reconocido de la profesión de Auditoría Interna.

Artículo 147.- Objeto: Establecer las políticas bajo las cuales la Dirección de Auditoría Bancaria proporcionará servicios independientes y objetivos de aseguramiento y asesoría interna, concebidos para agregar valor y mejorar las operaciones a nivel nacional del Banco Central del Ecuador.

Artículo 148.- Función de auditoría interna: La auditoría interna en el Banco Central del Ecuador es una función independiente y objetiva de aseguramiento y asesoría interna que será desarrollada por la Dirección de Auditoría Bancaria, conforme lo dispuesto por el Código Orgánico Monetario y Financiero y por el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador.

Artículo 149.- Alcance de las actividades de auditoría interna: La Dirección de Auditoría Bancaria tiene la responsabilidad de evaluar la eficiencia y efectividad de los controles para plantear recomendaciones encaminadas a gestionar los riesgos y fortalecer el control interno, para lo cual, realizará lo siguiente:

a) Servicios de aseguramiento.- Corresponde a exámenes objetivos sobre la adecuación y eficacia de los procesos del Banco Central del Ecuador. Las evaluaciones que realice la Dirección de Auditoría Bancaria contemplarán, entre otros aspectos, los siguientes:

- i. Que los riesgos relacionados con el logro de los objetivos estratégicos del Banco Central del Ecuador están adecuadamente identificados y gestionados;
- ii. Que los servidores del Banco Central del Ecuador, en el ejercicio de sus funciones, cumplan las leyes, resoluciones, políticas y procedimientos vigentes;
- iii. Que los resultados de las operaciones o programas sean consistentes con las metas y objetivos establecidos;
- iv. Que las operaciones o programas se estén llevando a cabo de manera efectiva y eficiente;
- v. Que los procesos y sistemas de información establecidos permitan el cumplimiento de las leyes, resoluciones, reglamentos, políticas y procedimientos;
- vi. Que la información y los medios utilizados para su gestión en el Banco Central del Ecuador sean confiables e íntegros; y,
- vii. Que los recursos y activos se adquieran, utilicen y protejan bajo parámetros de eficacia y eficiencia.

La Dirección de Auditoría Bancaria podrá utilizar procedimientos de aseguramiento combinado; para lo cual, podrá compartir información, coordinar actividades y considerar el trabajo efectuado por otras unidades administrativas o proveedores de servicios externos.

La Dirección de Auditoría Bancaria podrá efectuar evaluaciones especiales con proveedores externos en situaciones previamente calificadas por el Comité de Auditoría.

b) Servicios de asesoría interna: La Dirección de Auditoría Bancaria asesorará a las unidades administrativas del Banco Central del Ecuador, en temas previamente acordados con los respectivos responsables, con el propósito de aumentar la eficacia y eficiencia de los procesos y mejorar su gestión de riesgo y control.

Artículo 150.- Marco Internacional para la práctica profesional de la auditoría interna: La Dirección de Auditoría Bancaria desarrollará sus funciones cumpliendo los estándares internacionales dispuestos en el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la auditoría interna emitido por The Institute of Internal Auditors, incluidos los principios fundamentales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, el Código de Ética, las normas de auditoría y la definición de Auditoría Interna.

En los aspectos de prácticas profesionales, se observarán los principios éticos y estándares emitidos por la Asociación de Auditoría y Control para los Sistemas de Información (ISACA), las recomendaciones de prácticas de auditoría y control interno dadas a bancos centrales y las emitidas por la Contraloría General del Estado.

Artículo 151.- Requisitos para la designación del Director de Auditoría Bancaria.- Para la designación del Director de Auditoría Bancaria se verificará que los postulantes cumplan con los siguientes requisitos:

1. Título profesional de tercer nivel en contabilidad o auditoría; o, de economía y administración, con título de cuarto nivel en contabilidad o auditoría;
2. Experiencia profesional de no menos diez (10) años en el ámbito de auditoría;
3. Tener conocimiento y experiencia probada en la aplicación de las normas internacionales de información financiera y las normas internacionales de auditoría;
4. No tener relación de parentesco con los miembros de la Junta de Política y Regulación Monetaria o con el Gerente General del Banco Central del Ecuador, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; y, no estar incurso en conflicto de intereses en los términos definidos en el Código de Ética de la Junta de Política y Regulación Monetaria y del Banco Central del Ecuador;
5. No encontrarse en interdicción civil, ni ser el deudor al que se siga proceso de concurso de acreedores; y, no hallarse en estado de insolvencia declarada judicialmente;
6. No haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos de carácter económico y contra la administración pública;
7. No ser parte procesal ni adherente en procesos administrativos o judiciales en contra del Banco Central del Ecuador o tener un vínculo familiar, hasta el segundo grado de afinidad y tercero de consanguinidad, de alguien que lo fuere;
8. No encontrarse en mora del pago de créditos y obligaciones establecidas a favor de entidades u organismos del sector público, ni con entidades financieras privadas, por más de sesenta (60) días;
9. No ser contratista del Banco Central del Ecuador;
10. No haber sido declarado adjudicatario fallido o contratista incumplido con entidades del sector público, como persona natural o de personas jurídicas a las que haya representado;
11. No constar en listas nacionales e internacionales de personas sancionadas por delitos relacionados al lavado de activos, tráfico de sustancias estupefacientes o financiamiento del terrorismo;
12. No haber sido sancionado por autoridad competente, durante los últimos quince (15) años, por su actuación profesional en el campo de la auditoría interna;
13. No haberse desempeñado, en los últimos dos (2) años, como titular del cargo de contador del Banco Central del Ecuador;
14. No haber presentado documentación alterada o falsa, sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar;
15. En los últimos dos (2) años, no haber sido director, administrador o funcionario principal de una entidad de los sectores financieros público y privado que hubiere sido sometida

a liquidación forzosa; o, a procesos de supervisión intensiva que hayan derivado en liquidación forzosa; y,

16. No haber sido empleado de la firma auditora externa que se encuentre contratada o haya terminado su contrato de servicios en los dos (2) años anteriores a la fecha de postulación. Tampoco ser pariente, hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, de los socios de la firma en referencia.

El cumplimiento de los requisitos determinados en el presente artículo será verificado por el área jurídica del Banco Central del Ecuador, a pedido del Comité de Auditoría, remitido desde la Presidencia de la Junta de Política y Regulación Monetaria. Luego de la validación correspondiente se emitirá el informe de calificación, para lo cual queda debidamente facultada a requerir la información que considere pertinente.

El postulante acreditará el cumplimiento de los requisitos presentando los certificados correspondientes, originales o en copia certificada; y, previo a su designación, la declaración juramentada otorgada ante notario público, respecto del cumplimiento de requisitos previstos en los numerales 4, 12, 14, 15 y 16 del presente artículo, y los artículos 7 y 8 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Artículo 152.- Proceso de selección. - El proceso de selección del Director de Auditoría Bancaria se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento que establezca el Comité de Auditoría, luego de lo cual remitirá su propuesta, con hasta tres (3) candidatos, a la Junta de Política y Regulación Monetaria, para la designación respectiva.

El Comité de Auditoría deberá iniciar el proceso de selección del Director de Auditoría Bancaria, treinta (30) días antes del vencimiento del periodo para el que fue designado el titular en funciones, y deberá emitir su propuesta a la Junta de Política y Regulación Monetaria, antes del vencimiento de dicho periodo. En caso de renuncia, el Director de Auditoría Bancaria deberá informar al Comité de Auditoría sobre su desvinculación, con treinta (30) días de anticipación, para que inicie el proceso de selección y emita su propuesta a la Junta de Política de Regulación Monetaria, dentro del mismo periodo.

Artículo 153.- Control y seguimiento a los requisitos del Director de Auditoría Bancaria. - El Comité de Auditoría verificará, al menos anualmente, que el Director de Auditoría Bancaria no incumpla los requisitos y prohibiciones establecidos en esta norma.

Artículo 154.- Prohibición del Director de Auditoría Bancaria. - El Director de Auditoría Bancaria no podrá desempeñar ninguna otra función o dignidad en el Banco Central del Ecuador, ni podrá desempeñar funciones de auditor interno u otra dignidad o función en otra institución

pública o privada mientras esté en el ejercicio de su cargo, con excepción de la docencia a tiempo parcial.

Artículo 155.- Responsabilidad del Director: El Director de Auditoría Bancaria tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Formular el plan anual de trabajo con una metodología basada en riesgos.
Adicionalmente, el plan incorporará los requerimientos de aseguramiento o asesoría interna de la Junta de Política y Regulación Monetaria, del Comité de Auditoría o del Gerente General. Será presentado al Comité de Auditoría para su aprobación, hasta el 31 de diciembre del año previo a su ejecución;
- b) Ejecutar el plan anual de trabajo incluyendo las revisiones solicitadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria, el Comité de Auditoría o el Gerente General;
- c) Revisar y ajustar el plan anual de trabajo, según sea necesario, en respuesta a cambios en los productos, servicios, riesgos, operaciones, programas, sistemas y controles del Banco Central del Ecuador;
- d) Informar a la Junta de Política y Regulación Monetaria, por medio del Comité de Auditoría, las observaciones que estime necesarias sobre los resultados de sus evaluaciones;
- e) Asistir a la Junta de Política y Regulación Monetaria, al Comité de Auditoría y a la Gerencia General, mediante evaluaciones relacionadas con conflictos de intereses, faltas a la ética, fraudes, robos y otros asuntos de importancia, que vayan en contra de los procedimientos de control, establecidos por el Banco, que pudieran tener un impacto en el patrimonio o en su reputación;
- f) Respetar el valor y la propiedad de la información que reciba, velar por su integridad y confidencialidad, y no distribuirla ni divulgarla sin la debida autorización, salvo que exista la obligación legal para hacerlo; y,
- g) Mantener actualizado su manual de gestión, en el que se recogerán los lineamientos y los procedimientos que regularán sus actividades.

Artículo 156.- Línea de reporte y acceso a la información: El Director de Auditoría Bancaria reportará funcionalmente al Comité de Auditoría; y, administrativamente, al Gerente General.

Para el cumplimiento de las funciones, la Dirección de Auditoría Bancaria podrá:

- a) Acceder, comunicar e interactuar directamente con el Comité de Auditoría para tratar cualquier asunto que considere necesario o le fuere requerido; y,
- b) Acceder de manera completa, libre y sin restricciones a todas las unidades administrativas, registros, información, bienes y servidores del Banco Central del

Ecuador, para llevar a cabo cualquiera de sus actividades, sujeto a su responsabilidad de confidencialidad y salvaguarda de los registros, información y bienes.

Artículo 157.- Independencia y objetividad: La Dirección de Auditoría Bancaria permanecerá libre de todas las condiciones que amenacen la capacidad de los servidores de la Dirección de Auditoría Bancaria para cumplir sus responsabilidades de manera imparcial, incluyendo asuntos de conformación del equipo de trabajo, frecuencia, oportunidad y alcance de los procedimientos; así como, el contenido del informe de auditoría. Si la Dirección de Auditoría Bancaria determina que, la independencia u objetividad se viese comprometida de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento se pondrán en conocimiento a la Junta de Política y Regulación Monetaria, a través del Comité de Auditoría, de manera inmediata.

Los servidores de la Dirección de Auditoría Bancaria mantendrán una actitud imparcial que les permita realizar sus funciones objetivamente de tal manera que el producto de su trabajo sea confiable, no se comprometa la calidad y no subordinen su juicio a otros, sobre asuntos de la auditoría.

Artículo 158.- Salvaguarda en funciones: Los servidores de la Dirección de Auditoría Bancaria deberán:

- a) Presentar su excusa debidamente justificada, previo a su participación, en la evaluación de procedimientos relacionados con funciones que hayan desempeñado de manera anterior. Dichos conflictos deberán ser calificados por el Director de Auditoría Bancaria; y,
- b) Presentar su excusa debidamente justificada, previo a su participación, en la evaluación de un proceso en el que conoce no tener la independencia de hecho o en apariencia. Dichos conflictos deberán ser calificados por el Director de Auditoría Bancaria.

Artículo 159.- Programa de Aseguramiento y Mejora de la Calidad: La Dirección de Auditoría Bancaria mantendrá un programa de aseguramiento y mejora de la calidad que comprenda todos los aspectos de la Dirección de Auditoría Bancaria, conforme lo señalado en el Marco Internacional para la práctica profesional de la auditoría interna.

Artículo 160.- Comunicación de Información: El Director de Auditoría Bancaria informará, con periodicidad trimestral o a solicitud de la Junta de Política y Regulación Monetaria, por medio del Comité de Auditoría, lo siguiente:

- a) El plan anual de trabajo, su modificación y ejecución;

- b) El reporte de cualquier interferencia e implicaciones relacionadas con la determinación del alcance, desarrollo del trabajo y/o la comunicación de los resultados;
- c) Los requerimientos de recursos y/o las necesidades de capacitación;
- d) La confirmación de la independencia y de la ausencia de conflictos de interés;
- e) El cumplimiento de la Dirección de Auditoría Bancaria del Marco Internacional para la práctica profesional de la auditoría interna y de los planes de acción para abordar cualquiera desviación o incumplimiento significativo;
- f) Los resultados del programa de aseguramiento y mejora de calidad de la Dirección de Auditoría Bancaria, que incluye las evaluaciones internas (continuas y periódicas) y las evaluaciones externas;
- g) Cualquier información respecto de procedimientos o metodologías utilizadas por la Dirección Auditoría Bancaria;
- h) Los resultados de las evaluaciones de aseguramiento y asesoría interna;
- i) Las exposiciones significativas a riesgos y asuntos de control, relacionados con posibles fraudes, cuestiones de gobernanza o cualquier acción en general que pueda afectar al cumplimiento de las leyes, los objetivos estratégicos del Banco Central del Ecuador, su reputación o su posición financiera; y,
- j) Los resultados del seguimiento de recomendaciones.

SECCIÓN 2

NORMA PARA LA CONTRATACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Artículo 161.- Servicio de auditoría externa: El Banco Central del Ecuador, de conformidad con el Código Orgánico Monetario y Financiero, deberá contar con un auditor externo designado por la Junta de Política y Regulación Monetaria a propuesta del Comité de Auditoría.

Los auditores externos serán personas jurídicas que cumplirán sus funciones, sometidos al sigilo y reserva de la Información; la prestación de sus servicios se realizará en las condiciones y con el alcance definido en las disposiciones de esta sección.

En el proceso de evaluación y selección para la contratación del servicio de auditoría externa, la propuesta técnica deberá ser calificada con un porcentaje superior a la propuesta económica, considerando las especificaciones de calidad y costo detalladas en dicha propuesta.

Artículo 162.- Objetivo de la auditoría externa: De conformidad con el artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 27 del Código Orgánico Monetario y Financiero, al Banco Central del Ecuador le corresponde instrumentar la política monetaria, formulada por la Junta de Política y Regulación Monetaria, tendiente a fomentar y

mantener un sistema monetario estable, coadyuvar a la estabilidad financiera y administrar su balance con el fin de preservar la integridad de la dolarización, incluyendo el funcionamiento seguro, sólido y eficiente de los sistemas y medios de pago.

Al amparo de lo referido en el inciso anterior, el objetivo de la auditoría externa del Banco Central del Ecuador será pronunciarse sobre la integridad de los estados financieros, la Inversión de la reserva, la gestión de activos, pasivos y patrimonio, la gestión del oro monetario y no monetario, los resultados derivados de la gestión de la política monetaria y los resultados no operacionales, gestión de riesgos, gestión de control interno, especialmente de los sistemas y medios de pago, el cumplimiento normativo, tecnología de la información, seguridad de la información y otros aspectos relacionados a las competencias del Banco Central del Ecuador.

Artículo 163.- Alcance de los servicios de auditoría externa: El alcance de los servicios de auditoría externa será el siguiente:

1. Con base en las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), observar la sujeción del Banco Central del Ecuador a las Normas Internacionales de Información Financiera, en lo que sea aplicable al Banco Central del Ecuador, el cumplimiento de las disposiciones legales, las regulaciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y las disposiciones emitidas por el Banco Central del Ecuador.
2. Los estados financieros que deberán ser auditados incluirán:
 - a. El estado de situación financiera;
 - b. El estado de resultados;
 - c. El estado de resultados integrales;
 - d. El estado de flujo de efectivo; y,
 - e. El estado de cambios en el patrimonio.

Estos estados financieros corresponderán al periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, con sus respectivas notas.

Artículo 164.- Requisitos para la contratación del servicio de auditoría externa: La compañía de auditoría externa deberá ser contratada por el Banco Central del Ecuador por un periodo de tres (3) años, que podrá ser renovado por una sola ocasión, debiendo cumplir al menos con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con estándares internacionales de auditoría;
- b) Mantener vigente la calificación ante la Superintendencia de Bancos;
- c) Tener experiencia de al menos diez (10) años en la ejecución de auditorías externas en instituciones financieras;

- d) Contar con un socio revisor de calidad o jefe de equipo para el proceso de auditoría externa con experiencia reconocida mínima de diez (10) años, en aplicación de Normas Internacionales de información Financiera (NIIF) y Normas internacionales de Auditoría (NIAS);
- e) Que el personal que vaya a formar parte del equipo de trabajo que ejecutará la auditoría, evidencie experiencia de al menos cinco (5) años en la ejecución de auditorías de entidades financieras;
- f) Ser una firma auditora corresponsal o representante de compañías auditoras con presencia internacional y que mantenga reconocido prestigio local; y,
- g) Contar con especialistas en su equipo de trabajo, conforme a los requerimientos que el Banco Central del Ecuador efectúe al inicio del proceso de selección.

Artículo 165.- Restricciones para la contratación del servicio de auditoría externa: Con el objeto de asegurar la independencia indispensable que los auditores externos deben tener respecto de su auditado, el Banco Central del Ecuador se abstendrá de contratar a la compañía de auditoría externa en los siguientes casos:

- a) Cuando la compañía de auditoría externa, su representante legal, socios o el personal que vaya a formar parte del equipo de trabajo que ejecutará la auditoría, mantengan intereses económicos o contractuales con la Junta de Política y Regulación Monetaria; el Comité de Auditoría y el Banco Central del Ecuador;
- b) Cuando la compañía de auditoría externa, su representante legal, socios o el personal que vaya a formar parte del equipo de trabajo que ejecutará la auditoría, mantengan operaciones de crédito u otras obligaciones directas o indirectas en mora, por más de ciento ochenta (180) días o castigadas con entidades del sistema financiero nacional;
- c) Cuando la compañía de auditoría externa, su representante legal, socios o el personal que vaya a formar parte del equipo de trabajo que ejecutará la auditoría, mantengan conflicto de intereses directa o indirectamente con la Junta de Política y Regulación Monetaria, el Comité de Auditoría y el Banco Central del Ecuador;
- d) Cuando, en los últimos cinco (5) años, la compañía de auditoría externa o su representante legal hayan sido sancionados por alguna autoridad de control en el ámbito financiero o tributario; y,
- e) Cuando la compañía de auditoría externa haya sido declarada contratista Incumplido o adjudicatario fallido con el Estado, durante el tiempo que se encuentre suspendido como proveedor del Estado, conforme a la Ley.

Artículo 166.- Proceso de contratación para la auditoría externa: El proceso de selección y contratación de la auditora externa, deberá realizarse considerando lo siguiente:

- a) Dentro del primer trimestre del año a ser auditado, el Comité de Auditoría, a partir de las recomendaciones del Director de Auditoría Bancaria del Banco Central del Ecuador y previo conocimiento de la Junta de Política y Regulación Monetaria, enviará al Banco Central del Ecuador el objetivo y el alcance del servicio de auditoría externa, considerando las disposiciones previstas en la presente norma;
- b) El Banco Central del Ecuador publicará en su página web y mediante invitaciones directas, el requerimiento de servicios de auditoría externa;
- c) El Banco Central del Ecuador atenderá las consultas que sean remitidas por las compañías de auditoría externa postulantes;
- d) Las auditoras externas deberán enviar sus ofertas técnicas y económicas conforme lo señale el requerimiento del Banco Central del Ecuador;
- e) El Banco Central del Ecuador pondrá en conocimiento del Comité de Auditoría las ofertas técnicas y económicas receptadas;
- f) El Comité de Auditoría podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones a las empresas auditoras, debiendo, de ser el caso, adjuntarlas a la oferta original;
- g) El Comité de Auditoría, analizará las ofertas técnicas y económicas receptadas, mediante la Matriz de Criterios de Evaluación para la Contratación de la Auditoría Externa, misma que podrá considerar, entre otros aspectos, el tipo y tiempo de la experiencia del socio, jefe de equipo y miembros que conformen el equipo de trabajo de auditoría; la participación en el equipo de trabajo de auditores con experiencia previa en banca central; la participación en el equipo de trabajo de especialistas auditores sénior. La referida matriz otorgará un puntaje de ochenta por ciento (80%) a la fortaleza y afinidad técnica; y, de un veinte por ciento (20%) respecto al factor económico;
- h) Mediante informe motivado, que deberá contener la Matriz de Criterios de Evaluación para la Contratación de la Auditoría Externa, el Comité de Auditoría remitirá a la Junta de Política y Regulación Monetaria, la lista de auditores externos independientes participantes y elegibles, de los cuales propondrá la firma auditora mejor opcionada;
- i) La Junta de Política y Regulación Monetaria designará a la compañía de auditoría externa por un período de tres (3) años, que podrá ser renovado por una sola ocasión;
- j) El Banco Central del Ecuador contratará a la compañía de auditoría externa seleccionada hasta el 15 de agosto del año objeto de la auditoría; y,
- k) La contratación de la compañía de auditoría externa para el Banco Central del Ecuador se realizará bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales, al amparo de la autonomía institucional, administrativa, presupuestaria y técnica, dispuesta en los artículos 26.1 y 27.1 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Artículo 167.- Convocatoria: La convocatoria para la contratación de la auditora externa del Banco Central del Ecuador, deberá contener al menos lo siguiente:

- a) Objetivo y alcance del servicio a contratar;

- b) Requisitos;
- c) Plazos del proceso;
- d) Criterios de selección;
- e) Documentos o información a entregar, forma de entrega, direcciones físicas o virtuales de contacto y el protocolo de entrega de la información;
- f) Procedimiento de preguntas y aclaraciones; y,
- g) Datos de contacto para atención de requerimientos.

Artículo 168.- Informes de auditoría externa: Los auditores externos emitirán los siguientes informes:

1. Informe preliminar de control interno con corte al 30 de septiembre de cada año.
Con el objeto de planificar su trabajo de una manera efectiva, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), el auditor externo debe evaluar el sistema de control interno, el cual incluye el entorno o ambiente de control, la evaluación de riesgos, las actividades de control, la información y comunicación, las actividades de monitoreo y supervisión; así como, los procesos, las políticas, procedimientos, sistemas de tecnología de información, medidas de seguridad de la información, el cumplimiento de las políticas de la Junta de Política y Regulación Monetaria, la salvaguarda de activos, la prevención y detección de fraudes o errores, gestión de prevención de lavado de activos, gestión de la política antisoborno, la precisión e integridad de los registros contables y la oportuna preparación de información financiera confiable.

En ese contexto, el informe correspondiente contendrá la revelación de las debilidades detectadas por el auditor externo sobre controles internos, controles contables y administrativos, sistemas de gestión de la administración y sistemas de información establecidos en el Banco Central del Ecuador, incluyendo la existencia de procedimientos y políticas. Igualmente, revelarán deficiencias de la función de auditoría en los procesos de revisión interna.

También se incluirá bajo el título "Recomendaciones destinadas a mejorar los aspectos tributarios" todas aquellas observaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Los aspectos importantes que se incluyan en este informe deberán ser aquellos que los auditores externos hayan revisado dentro del alcance de su trabajo y sobre los cuales es necesario que la administración adopte correctivos.

2. Carta preliminar de asuntos relevantes que surjan en el ejercicio con corte al 30 de septiembre de cada año.

Esta carta contendrá la información sobre aspectos relevantes que incluirá, cuando menos, la siguiente información:

- a) Fecha de corte;
 - b) Monto y origen de las pérdidas producidas en el ejercicio auditado;
 - c) Monto de deficiencias de provisiones y rubros del activo o contingentes que las originan;
 - d) Excesos en límites de operaciones activas y contingentes;
 - e) Hechos importantes que puedan representar riesgos;
 - f) Resumen de incumplimientos a disposiciones legales, normativas y administrativas emitidas por autoridad competente;
 - g) Causas y efectos de los incumplimientos legales y normativos;
 - h) Limitaciones al alcance por falta de entrega de información por parte del Banco Central del Ecuador;
 - i) Breve resumen de hechos que podrían originar dictámenes calificados o salvedades;
 - j) Las faltas o desvíos de buenas prácticas y de normas internacionales;
 - k) Temas relevantes en aspectos técnicos y administrativos;
 - l) Diferencias de las políticas contables aplicadas en relación con las Normas Internacionales de Información Financiera; y,
 - m) Otros.
3. Dictamen sobre la razonabilidad de los estados financieros por el período comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, con sus respectivas notas.

Con el objeto de estandarizar los informes de auditoría externa, los estados financieros individuales incluirán, como mínimo, las siguientes notas explicativas:

- a) Principales criterios contables utilizados y cambios contables: Constituyen revelaciones sobre los estados financieros y contienen una breve descripción de los principales criterios contables utilizados en la preparación de estos. Cuando corresponda, se agregará una nota que describa los cambios en la política para la presentación de estados financieros, catálogo de cuentas del Banco Central del Ecuador y la metodología de distribución de los activos y pasivos de los cuatro sistemas para la medición de la regla de respaldo aprobada por la Junta de Política y Regulación Monetaria, que hayan existido en relación con los aplicados en el ejercicio económico inmediato anterior;
- b) Hechos relevantes: En esta nota deberá incluirse información acerca de los hechos ocurridos durante el período económico, o entre la fecha de cierre y la fecha de preparación de los estados financieros, que hayan tenido durante el ejercicio, o

- puedan tener en el futuro, una influencia o efecto significativo en el desenvolvimiento de las operaciones del Banco Central del Ecuador o en sus estados financieros;
- c) Inversiones en acciones o participaciones: En esta nota se deberá reflejar la propiedad que posee el Banco Central del Ecuador en instituciones, financieras o no, y además se indicará el importe individual registrado en el activo de cada una de ellas, el porcentaje de participación;
 - d) Provisiones: En esta nota se deberá informar la composición y movimiento de las provisiones obligatorias para cubrir riesgos de activos, y aquellas voluntarias;
 - e) Patrimonio: En esta nota se deberá revelar información acerca del capital, el fondo de reserva general, otras cuentas de reserva, el superávit y las cuentas por resultados de la gestión del Banco Central del Ecuador;
 - f) Inversiones: En esta nota se informará acerca de la composición de los siguientes saldos de inversiones:
 - i. Oro monetario mantenido por el Banco Central del Ecuador.
 - ii. Billetes y monedas denominados en divisas libremente convertibles en el Banco Central del Ecuador.
 - iii. Los depósitos netos en instituciones financieras y organismos financieros internacionales, a corto plazo.
 - iv. Valores de deuda negociables y líquidos denominados en divisas libremente convertibles y emitidas por, o respaldados por, gobiernos extranjeros, bancos centrales u organismos financieros internacionales.
 - v. Derechos de cobro a organismos financieros internacionales.
 - vi. Derechos especiales de giro (DEG) mantenidos en la cuenta de la República del Ecuador en el Fondo Monetario Internacional, que pertenezcan al Banco Central del Ecuador.
 - vii. La posición de reserva de la República del Ecuador en el Fondo Monetario Internacional.
 - viii. Cualquier otro activo financiero, según lo determine la Junta de Política y Regulación Monetaria.
 - g) Vencimiento de activos y pasivos: En esta nota se revelará la distribución de los principales activos y pasivos según sus plazos remanentes a contar desde la fecha de cierre del ejercicio, incluyendo los intereses devengados hasta esa fecha;
 - h) Propiedades y equipos: En esta nota se revelará la conformación de este rubro del activo, señalando en resumen los movimientos deudores y acreedores ocurridos durante el ejercicio económico auditado;
 - i) Operaciones con derivados: En esta nota se revelarán las operaciones que el Banco Central del Ecuador haya ejecutado durante el periodo auditado, por concepto de contratos de operaciones de derivados, así como sobre monedas, tasas de interés y otros productos, tanto en el mercado local como en el mercado externo;

- j) Contingencias, compromisos y responsabilidades: En esta nota se informará acerca de contingencias de pérdidas significativas, recursos comprometidos, pasivos de carácter contingente no registrados en el balance general y otras responsabilidades similares;
- k) Comisiones ganadas y pagadas: En esta nota se revelarán los principales conceptos por los cuales el Banco Central del Ecuador cobra y/o paga comisiones, señalando los importes generados o devengados en el ejercicio económico en curso; y,
- l) Otros ingresos de operación, otros gastos de operación, ingresos no operacionales y gastos no operacionales: Esta nota se presentará solamente si los importes que bajo estos conceptos se reflejan en el estado de resultados son significativos, en cuyo caso se debe incluir información acerca de los principales componentes de cada rubro.

Lo señalado no obsta para que conforme criterios contables de general aceptación se revelen, hechos o situaciones especiales no contempladas en las notas descritas, agregando la información correspondiente en las mismas notas o en otras complementarias.

- 4. Informe sobre la composición patrimonial con corte al 31 de diciembre, que revelará los principales cambios presentados en el patrimonio del Banco Central del Ecuador, así como las pérdidas producidas en el ejercicio auditado, si las hubiera.
- 5. Informe sobre el cumplimiento de las medidas correctivas formuladas por los auditores externos, auditores internos y organismos de control, con corte al 31 de diciembre.
- 6. Informe sobre la revisión del cumplimiento de medidas de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos.
- 7. Informe definitivo de control Interno o carta a la gerencia con corte al 31 de diciembre, que incluirá además los temas o asuntos revelados en el informe preliminar y que no hayan sido resueltos por el Banco Central del Ecuador.
- 8. Informe sobre el cumplimiento tributario, por el período comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.
- 9. Informe sobre el cumplimiento de los límites de los instrumentos de política monetaria definidos por la Junta de Política y Regulación Monetaria.

En todos los informes deberá existir concordancia entre las opiniones emitidas, las notas a los estados financieros y la información consignada en los demás documentos que sustenten la auditoría practicada.

Los auditores externos emitirán los informes específicos que requiera la Junta de Política y Regulación Monetaria, el Comité de Auditoría, otros organismos de control, organismos nacionales o internacionales de financiamiento, autoridades tributarias, entre otros, en casos específicos, cuando estos procedimientos hayan sido previamente convenidos y se encuentren definidos en el contrato.

Los auditores externos conservarán sus papeles de trabajo por hasta diez (10) años contados a partir del último periodo auditado.

Artículo 169.- Procedimiento y plazo de entrega de los informes: Los auditores externos presentarán para conocimiento del Banco Central del Ecuador los borradores de los informes detallados en el artículo precedente quince (15) días laborables antes del plazo final de entrega.

El Banco Central del Ecuador, en diez (10) días laborables contados desde la fecha de entrega de los borradores de informes, presentará los descargos y remitirá los comentarios correspondientes.

Los plazos finales de entrega de los informes serán los siguientes:

1. Hasta el 30 de noviembre de cada año:
 - a. El informe preliminar de control interno; y,
 - b. La carta preliminar de asuntos relevantes.
2. Hasta el 15 de marzo de cada año:
 - a. El dictamen sobre la razonabilidad de los estados financieros;
 - b. El informe definitivo de control interno o carta a la gerencia; y,
 - c. El informe sobre el cumplimiento de las medidas correctivas formuladas por los auditores externos, auditores internos y organismos de control externo.
3. Hasta el 31 de marzo de cada año:
 - a. El informe sobre la composición patrimonial;
 - b. El informe sobre la revisión del cumplimiento de medidas de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos; y,
 - c. Informe sobre el cumplimiento de los límites de los instrumentos de política monetaria.

4. Hasta el 31 de julio de cada año:

El Informe sobre el cumplimiento tributario por el período comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

Los informes de auditoría externa llevarán la firma del socio responsable de la auditoría.

Artículo 170.- Prohibiciones: Las compañías de auditoría externa que brinden sus servicios al Banco Central del Ecuador estarán prohibidas de:

- a) Delegar el ejercicio de sus funciones;
- b) Revelar datos contenidos en los informes de auditoría externa, o entregar a personas no relacionadas con las funciones de control, información alguna respecto a sus operaciones o asuntos del Banco Central del Ecuador, obtenidos en el ejercicio de sus funciones;
- c) El auditor externo solo podrá prestar los servicios de auditoría para los que fue contratado y no podrá prestar cualquier otro servicio o colaboración al Banco Central del Ecuador a través de personas naturales o jurídicas directa e indirectamente relacionadas;
- d) La compañía de auditores externos, el socio, el jefe de equipo y el personal de auditoría que conformen el equipo no podrán, directa o indirectamente, durante la vigencia del contrato de auditoría externa, prestar otros servicios al Banco Central del Ecuador; y,
- e) La compañía de auditores externos, el socio, el jefe de equipo y el personal de auditoría que conformen el equipo no podrán, directa o indirectamente, dentro del año siguiente a la terminación de su contrato, prestar ningún otro servicio al Banco Central del Ecuador.

Artículo 171.- Terminación anticipada del contrato del servicio de auditoría externa: Mediante informe debidamente motivado y fundamentado, el Comité de Auditoría podrá solicitar a la Junta de Política y Regulación Monetaria la terminación del contrato de servicios con la compañía de auditoría externa en los siguientes casos:

- a) Cuando en el proceso de contratación, la compañía auditora haya proporcionado información falsa, incompleta o adulterada que haya inducido al error en su designación, al margen de los procedimientos legales a que hubiere lugar;
- b) Cuando se evidencie incumplimiento en sus funciones o del contrato;
- c) Cuando incurriera en alguna de las prohibiciones establecidas en la presente sección;
- d) Si se efectuasen cambios de personal clave en el equipo de trabajo sin causa justificada;
- e) Cuando incumpliere las fechas de entrega de uno o más de los informes mencionados en el artículo 165 de la presente sección, sin causa justificada; y,

- f) Cuando el Banco Central del Ecuador, por causa de conocimiento público, considere que existe riesgo reputacional o legal de la compañía de auditoría externa.

Una vez evidenciado el incumplimiento, el Banco Central del Ecuador procederá con la terminación anticipada del contrato, previa notificación a la auditora externa. La terminación anticipada, no dará derecho a reclamo alguno, de acuerdo con las condiciones y términos definidos en el contrato.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las resoluciones atinentes al ámbito estrictamente administrativo de gestión de la Junta de Política y Regulación Monetaria que no tengan carácter general se excluirán de la presente codificación y se publicarán individualmente en la página web del Banco Central del Ecuador.

RELATIVAS AL TÍTULO I

CAPÍTULO I

JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA

SEGUNDA.- En caso de duda sobre el contenido o alcance de las disposiciones del presente capítulo, la Junta lo interpretará de manera obligatoria con el voto afirmativo de al menos dos de sus miembros.

CAPÍTULO II

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DEL BANCO CENTRAL

TERCERA.- El Banco Central del Ecuador proporcionará al Comité de Auditoría de los recursos humanos y materiales necesarios para su funcionamiento, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

CAPÍTULO III

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CUARTA.- En caso de surgir o existir cualquier duda en la aplicación o ejecución del presente Código de Ética, estas serán conocidas y resueltas por el Comité de Ética, con el apoyo técnico de la Subgerencia de Administración del Talento Humano.

QUINTA.- De la ejecución del capítulo referente al Código de Ética, encárguese a los integrantes del Comité de Ética, en el ámbito de sus competencias y atribuciones.

SEXTA.- Los servidores y trabajadores señalados en el artículo 49 de la Sección I, del Capítulo III, del Título I de esta Resolución que incumplieren las normas aquí previstas podrán ser removidos de sus cargos, siguiendo el debido proceso aplicable, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren tener lugar.

CAPÍTULO IV

ÍNDICE TEMÁTICO POR SERIES DOCUMENTALES DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGLACIÓN MONETARIA

SÉPTIMA.- Los informes, criterios o cualquier documento producido, que guarde relación con la información clasificada como reservada, adquieren la misma condición de reserva.



RELATIVAS AL TÍTULO II**CAPÍTULO I****DEL GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR****SECCIÓN 1****ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

PRIMERA. - Autorizar a la Gerencia General del Banco Central del Ecuador la suscripción de los actos administrativos necesarios para la operatividad y ejecución del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador.

SEGUNDA. - Encargar a la Subgerencia de Administración del Talento Humano preparar el nuevo Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional; y, establecer las políticas, metodologías e instrumentos para dotar del personal que requieran las unidades administrativas, para cumplir con sus responsabilidades.

TERCERA. - Autorizar a la Gerencia General del Banco Central del Ecuador para expedir las respectivas Resoluciones Administrativas que reforme los Entregables o Portafolio de productos y servicios, conforme a las atribuciones de cada gestión determinadas en este Estatuto; así como, supervisar el proceso de reforma de normativa y documentos de procesos internos, a fin de que sus disposiciones guarden armonía.

CUARTA. - Los Niveles Jerárquicos Superiores serán responsables de la asignación de tareas en los equipos a su cargo en el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades asignadas conforme el presente estatuto.

QUINTA. - Las Gerencias y Subgerencias, responsables de procesos sustantivos y adjetivos, serán competentes para emitir disposiciones para su aplicación tanto en la Oficina Matriz como en los procesos desconcentrados y para supervisar el cumplimiento de las mismas; así como, solicitar sanciones por su incumplimiento.

SEXTA. - La Subgerencia de Operaciones de Seguridad y Transporte de Valores reportará y dependerá directamente de la Subgerencia General, conforme con lo establecido en la estructura orgánica.

SÉPTIMA. - Los entregables establecidos para los procesos sustantivos y adjetivos del nivel desconcentrado, se implementarán de conformidad con la necesidad institucional; para lo cual, los responsables de dichos procesos en la Oficina Matriz, coordinarán su ejecución con el responsable de la Oficina Zonal, sin perjuicio de la supervisión administrativa que les corresponde.

OCTAVA. - Todas las unidades administrativas, además de las atribuciones establecidas en el Estatuto, serán responsables de:

- a) Revisar, actualizar e implementar buenas prácticas en el desempeño de sus procesos y mejoras al control interno de aquellos los procesos a su cargo;
- b) Emitir comunicaciones a las entidades externas, relacionadas con los asuntos materia de su competencia, en el marco de los parámetros expedidos por la máxima autoridad;
- c) Generar propuestas para la mejora, actualización o el desarrollo de nuevos proyectos, productos o servicios dentro del ámbito de su competencia;
- d) Atender los requerimientos de información solicitada por auditores internos, auditores externos, organismos de control y otras entidades competentes; así como aquellos requerimientos de información formulados por usuarios internos y externos;
- e) Gestionar el cumplimiento de recomendaciones emitidas por los órganos de control internos y externos;
- f) Asesorar a las autoridades de la institución respecto al ámbito de su competencia;
- g) En general, ejecutar toda acción administrativa necesaria para el cumplimiento de su misión y atribuciones asignadas en el presente Estatuto, sin que pueda alegar falta de delegación para su ejecución eficaz;
- h) Supervisar los procesos contables, presupuestarios y de carácter de gestión institucional que se administran de forma desconcentrada en el Banco Central del Ecuador;
- i) Gestionar los procesos de contratación pública, de acuerdo con la normativa interna expedida para el efecto;
- j) Promover convenios interinstitucionales requeridos para el desarrollo de sus actividades y mejoramiento continuo y administrar aquellos en los que se le asigne dicha función; y,
- k) Las unidades administrativas y sus servidores, deberán ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades que le sean asignadas por las respectivas autoridades de la institución.

SECCIÓN 2 CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS INSTITUCIONALES DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

NOVENA.- Las unidades administrativas del Banco Central del Ecuador a las cuales se les ha asignado el cumplimiento de responsabilidades y atribuciones al amparo de la sección relativa a la Conformación y funcionamiento de los comités institucionales del Banco Central del Ecuador ejercerán las mismas, sin perjuicio de posteriores cambios de denominación; o, en su defecto, las ejercerán las unidades administrativas que hagan sus veces.

SECCIÓN 3 ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

DÉCIMA.- El Banco Central del Ecuador, a través de su máxima autoridad, realizará todas las acciones que sean necesarias para instrumentar las políticas contenidas en la sección referente a la Administración Integral de Riesgos del Banco Central del Ecuador, e informará a la Junta de Política y Regulación Monetaria.

SECCIÓN 4 ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS

DÉCIMO PRIMERA.- El Banco Central del Ecuador deberá actualizar y reformar todos los documentos institucionales necesarios, a fin de cumplir con las disposiciones de la sección correspondiente a la administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA. - Se deroga la Resolución Nro. JPRM-2021-003-A, de 4 noviembre de 2021, que contiene el “Reglamento de funcionamiento de la Junta de Política y Regulación Monetaria” reformada mediante Resolución Nro. JPRM-2023-016-A, de 28 de septiembre de 2023.

SEGUNDA. - Se deroga la Resolución Nro. JPRM-2021-006-A, de 17 de diciembre de 2021, que contiene el “Reglamento del Comité de Auditoría del Banco Central del Ecuador”, reformada mediante Resoluciones Nro. JPRM-2022-030-A, de 19 de diciembre de 2022, Nro. JPRM-2024-012- M de 10 de julio de 2024, Nro. JPRM-2024-016 de 26 de agosto de 2024; y, Nro. JPRM-2024-024 de 18 de noviembre de 2024.

TERCERA. - Se deroga la Resolución Nro. JPRM-2021-007-A, de 17 de diciembre de 2021, que contiene el “Índice temático de los expedientes clasificados como reservados de la Junta de Política y Regulación Monetaria”.

CUARTA. - Se deroga la Resolución Nro. JPRM-2021-008-A, de 21 de diciembre de 2021, que contiene el “Código de Ética de la Junta de Política y Regulación Monetaria y del Banco Central del Ecuador”.

QUINTA. - Se deroga la Resolución Nro. JPRM-2021-009-G, de 30 de diciembre de 2021, que contiene las “Políticas para la presentación y elaboración de los estados financieros, el catálogo de cuentas del Banco Central del Ecuador; y, la metodología de distribución de los activos y pasivos de los cuatro sistemas para la medición de la regla de respaldo”, reformada mediante Resolución Nro. JPRM-2023-027-G, de 28 de diciembre de 2023.

SEXTA. - Se deroga la Resolución Nro. JPRM-2022-006-G, de 11 de febrero 2022, que contiene la “Norma para la Contratación de Auditores Externos del Banco Central del Ecuador”, reformada mediante Resolución Nro. JPRM-2022-012-G, de 28 de marzo de 2022.

SÉPTIMA. - Se deroga la Resolución Nro. JPRM-2022-007-M, de 23 de febrero de 2022, que contiene la “Política para la Administración Integral de Riesgos del Banco Central del Ecuador”.

OCTAVA. - Se deroga la Resolución Nro. JPRM-2022-025-G, de 28 de octubre de 2022, que contiene las “Políticas para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos del Banco Central del Ecuador”.

NOVENA. - Se deroga la Resolución Nro. JPRM-2023-006-M, de 16 de marzo de 2023, que contiene la “Política de Auditoría Interna del Banco Central del Ecuador”, reformada mediante resolución Nro. JPRM-2024-012-M de 10 de julio de 2024

DÉCIMA. - Se deroga la Resolución Nro. JPRM-2023-011-G, de 30 de mayo de 2023, que contiene el “Reglamento de Conformación y Funcionamiento de los Comités Institucionales del Banco Central del Ecuador”, reformada mediante Resoluciones Nro. JPRM-2023-017-G, de 28 de septiembre de 2023 y Nro. JPRM-2024-009-G de 15 de mayo de 2024.

DÉCIMO PRIMERA. - Se deroga la Resolución Nro. JPRM-2024-005-A, de 8 de marzo de 2024, que contiene el “Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador”.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Encárguese de su publicación en la página web institucional del Banco Central del Ecuador a la Secretaría General.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada en el Distrito Metropolitano de Quito D.M., el 16 de julio de 2025.

LA PRESIDENTE



Dra. TATIANA MARIBEL RODRÍGUEZ CERÓN

Firmó la resolución que antecede la doctora Tatiana Maribel Rodríguez Cerón - Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria, en el Distrito Metropolitano de Quito D.M., el 16 de julio de 2025.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIA ADMINISTRATIVA



Ab. MARÍA ALEXANDRA GUERRERO DEL POZO



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

ML/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.